



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DICTAMEN CONSOLIDADO 001/CEFOCPPL/12-06-2023

QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLITICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO DE 2022 A ENERO DE 2023.

El presente Dictamen es el resultado del análisis técnico-contable realizado por la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, bajo los criterios previstos en la Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Reglamento para la fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales y demás normativa aplicable en la materia.

Esto forjado del análisis técnico-contable y aplicación de criterios normativos definidos por el Consejo General del IEPC Guerrero a la documentación presentada revelando si el monto, origen, aplicación y destino de los recursos de los sujetos obligados tienen origen lícito, si éstos fueron destinados para sufragar los gastos para la obtención de registro como partido político local, si los límites de financiamiento privado fueron respetados y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales transparentando el ejercicio de los recursos, su debida comprobación y fomentando la rendición de cuentas.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

INDICE

Glosario	3
Antecedentes	5
Considerandos	23
Análisis a fondo de los informes mensuales	50
Calificación de las faltas cometidas	700



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

GLOSARIO

AC: Asociación Civil de ciudadanos y ciudadanas que pretenden la obtención de registro como partido político local.

CG: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

CEFOCPPL: Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero

CFOC: Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DEPOE: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral

INE: Instituto Nacional Electoral

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LIPEEG: Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

NIA: Normas Internacionales de Auditoría

NIF: Normas de Información Financiera

OC: Organización Ciudadana/Organizaciones Ciudadanas



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

PPL: Partido Político Local

RF: Reglamento de Fiscalización

RFL: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener Registro como Partidos Políticos Locales

RFC: Registro Federal de Contribuyentes

SAT: Servicio de Administración Tributaria

UMA: Unidad de Medida y Actualización

ANTECEDENTES

1. El veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en la Primera Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó, entre otros, los siguientes Acuerdos:
 - Acuerdo 013/SO/27-01-2021, por el que se aprueba la emisión del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
 - Acuerdo 014/SO/27-01-2021, por el que se aprueba la emisión de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como Partidos Políticos Locales.
2. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, el CG aprobó los siguientes acuerdos:
 - Acuerdo 260/SO/24-11-2021, por el que se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.
 - Acuerdo 261/SO/24-11-2021, por el que se aprueban los Lineamientos para la Certificación de Asambleas de Organizaciones Ciudadanas para la Constitución de Partidos Políticos Locales, 2022.
3. El tres de diciembre de dos mil veintiuno, el CG aprobó el Acuerdo 263/SE/03-12-2021, por el que se emite la Convocatoria dirigida a las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como PPL en el estado de Guerrero.
4. El siete de enero de dos mil veintidós, el CG, aprobó el Acuerdo 001/SE/07-01-2022, por el que se aprueba el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. El trece de enero de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, un escrito de la misma fecha, dirigido a la Consejera Presidenta del referido órgano electoral, mediante el cual, los CC. Rubén Valenzo Cantor, Eriberto

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Flores Terrero y Erma Chávez Gutiérrez, en su calidad de Presidente, Secretario y responsable del órgano de finanzas, respectivamente de la Organización Ciudadana denominada “Guerrero Pobre Asociación Civil”, manifestaron su intención y documentación necesaria para constituir un Partido Político Local en el Estado de Guerrero.

6. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, un escrito de la misma fecha, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, las CC. Guadalupe Ponce Martínez y Guadalupe Martínez Montenegro, en su calidad de Secretaria General y Representante Legal, respectivamente, de la OC denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, presentaron la manifestación de intención y documentación necesaria, para constituir un Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
7. El veintiuno de enero de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, un escrito de la misma fecha, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, los CC. Daniel Campos Caravallido, Perla Francisca Martínez Hernández, Juan Morales Cilio, Yessica Gabriel Moreno y Valentín Bautista Flores, en su calidad de Presidente, Secretaria, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, respectivamente, de la OC denominada “Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil”, presentaron la manifestación de intención y documentación necesaria, para constituir un Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
8. El veintiséis de enero de dos mil veintidós, el CG emitió el Acuerdo 006/SO/26-01-2022, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partido Político Local en el Estado de Guerrero, cuyas atribuciones quedaron determinadas en el considerando LXVI y su integración en el segundo resolutivo del mencionado acuerdo, lo anterior conforme lo siguiente:

Atribuciones:

- Analizar, discutir y en su caso aprobar el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Especial para la Fiscalización de los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.

- Aprobar el calendario de recepción de informes mensuales de las organizaciones ciudadanas, así como, los plazos para su revisión.
- Determinar el porcentaje de muestras para la verificación de las actividades de fiscalización de las asambleas distritales o municipales de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir partidos políticos locales.
- Conocer los informes que presenten las organizaciones ciudadanas a la Coordinación de Fiscalización respecto a los ingresos y egresos de la revisión a las actividades programadas para la realización de las asambleas mensuales programadas.
- Conocer los avances de los resultados de la revisión de los informes mensuales del origen y aplicación de los recursos de las organizaciones ciudadanas.
- Seguimiento a las visitas de verificación que realice la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, a las asambleas que realicen las organizaciones ciudadanas durante el procedimiento de constitución de partido político local.
- Seguimiento a la designación del personal que realice la Coordinación de Fiscalización, para realizar las visitas de verificación a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas.
- Seguimiento a la capacitación en materia de fiscalización que se imparta las organizaciones ciudadanas.
- Conocer y analizar el informe anual de actividades de la Comisión Especial para la fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.
- Conocer los calendarios de las visitas de verificación que se implementen para cada Organización Ciudadana.
- Celebrar sesiones de trabajo ordinarias y en su caso extraordinarias.
- Las demás que le confiera la Comisión Especial y el Consejo General para el cumplimiento de sus fines.

Integración:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero	
Nombre	Cargo
C. Edmar León García	Presidencia de la Comisión Especial
C. Vicenta Molina Revuelta	Consejera Electoral Integrante de la Comisión Especial
C. Azucena Cayetano Solano	Consejera Electoral Integrante de la Comisión Especial
C. Amadeo Guerrero Onofre	Consejero Electoral Integrante de la Comisión Especial
C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa	Consejera Electoral Integrante de la Comisión Especial
Titular de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas	Secretaría Técnica

9. El veintiséis de enero de dos mil veintidós, el CG emitió la Resolución 001/SO/26-01-2022, por la que se aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC denominada “Guerrero Pobre Asociación Civil”, para constituirse como Partido Político Local en el estado de Guerrero.
10. El veintisiete de enero de dos mil veintidós, presentaron en Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, los escritos de la misma fecha, dirigidos a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante los cuales, las siguientes organizaciones manifestaron su intención y presentaron documentación necesaria, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero:
- Escrito signado por los CC. Patricio Abarca Martínez, Ventura Reyes Urióstegui, Miguel López Sotelo, Paula Vargas Florencio, Manuel Abelardo Rivera Domínguez, Anabel Real Cornejo, en su calidad de Coordinador General, Coordinador de Organización, Coordinador de Capacitación y Formación Política, Coordinadora de Gestoría Social, Coordinador de Finanzas y Patrimonio, y Coordinadora de Mujeres, respectivamente, de la organización ciudadana denominada “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil”, y
 - Oficio VFXG/001/2022, signado por los CC. Fernando Manuel Haces Barba, César Vidal Sánchez Quiñonez, Nagib Miranda Abarca, Daniel Ingelmo Mendieta, Judith Téllez Núñez, y Ana Aurelia Roldán Carreño, en su calidad de Presidente, Secretario General, Secretario de Administración y Recursos, Secretario de Organización, Secretaria de Asuntos Electorales, y Representante y Secretaria de Asuntos Jurídicos, respectivamente de la organización ciudadana denominada “Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C.”.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

11. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, se presentaron en Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, los escritos de la misma fecha, dirigidos a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante los cuales las siguientes OC manifestaron su intención y documentación necesaria, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero:

- Escrito signado por los CC. Marco Antonio Santiago Solís, Alán Ramírez Hernández, Francisco Alejandro Fabián Mujica, Nicolás Hernández Castillo, Yobani Ávila Herrera, Julio César Aguirre Sagahon, Gustavo Said González Serrano, en su calidad de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, respectivamente, de la OC denominada “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”;
- Escrito signado por los CC. Manlio Favio Ríos Rubio, Vladimir Uribe Nava, Juan Antonio Vargas Sotelo, Violeta Trujillo Jaimes, Víctor Jesús Ramírez Castillo, Antolino Cruz Peñaloza y Luz María Lozano Aguirre, en su calidad de Presidente, Secretario, Secretario Técnico, Tesorera, y los demás Vocales, respectivamente, de la OC denominada “Opta por Guerrero A.C.”, y
- Escrito signado por los CC. Víctor Manuel Villaseñor Aguirre, Diana Tahi Estrada Ortiz, Mayrem Ruiz Sánchez, Enrique Mojica Morales, y Cristóbal Manuel Márquez Romero, en su calidad de Presidente, Secretaria, Tesorera, y los demás Vocales, respectivamente, de la OC denominada “Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil”.

12. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, presentaron en Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, los escritos dirigidos a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante los cuales las siguientes OC manifestaron su intención y documentación necesaria, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero:

- Escrito signado por el C. Eduardo Vidal Silverio, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la OC denominada “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil”, en dicho escrito también hizo mención de los nombramientos de los CC. Ulises de Jesús Jiménez Sánchez y Guadalupe Sánchez Salgado, Enlace con el IEPC Guerrero y Responsable de Finanzas, respectivamente;
- Escrito signado por los CC. Daniela Inés Mendoza Escorcía, Jesús Alfredo Dias Leónides, José Alberto Ramírez Reynada, Arturo Samayoa Lara, y

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Yazzif Yizzet Luviano Palomares, en su calidad de Presidenta, Vicepresidenta, Secretario, Tesorero, y Vocal, respectivamente, de la OC denominada “Movimiento Laborista Guerrero A.C.”;

- Escrito signado por los CC. Rosalio Cristino Cortés, Luis Marín Hernández Hernández, Mercedes Martínez Martínez, José Juan Bautista Hernández, Rita Santiago López, Gamaliel Hernández Waldo, Florentina Muñoz González, Conrado Hernández Domínguez, Gabriela Nava Alejo, y Sandra Martínez Benito, en su calidad de Presidente, Secretario, Tesorera y el resto asambleístas, respectivamente, de la OC denominada “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C. (SIC)”;
- Escrito signado por los CC. Rigoberto Ramos Romero, Tania Jareth Hernández Carrillo, y María Nely Márquez Clemente, en su calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, de la OC denominada “Volver al Origen Asociación Civil”;
- Escrito signado por los CC. Gregorio Cuevas Molina, Víctor Manuel Morales Ventura, y Yulenny García Iglesias, en su calidad de Presidente, Secretario General y Tesorera, respectivamente de la OC denominada “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, y
- Escrito signado por los CC. Hoguer Aldrete Ramírez, Dolores Huerta Baldovinos y Reynaldo Castillo Díaz, en su calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente de la OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”.

13. El cuatro de febrero de dos mil veintidós, en su Segunda Sesión Extraordinaria, el CG aprobó diversas manifestaciones de intención de OC que buscan constituirse en partidos político local, esto a través de las siguientes Resoluciones:

- Resolución 002/SE/04-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 003/SE/04-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Resolución 004/SE/04-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 005/SE/04-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C.”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 006/SE/04-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 007/SE/04-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Opta por Guerrero A.C.”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.

14. El cuatro de febrero del dos mil veintidós, el CG emitió el Acuerdo 010/SE/04-02-2022, por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Especiales para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, para el ejercicio fiscal 2022.

15. El once de febrero del dos mil veintidós, en su cuarta sesión extraordinaria, el CG aprobó diversas manifestaciones de intención de organizaciones ciudadanas que buscan constituirse en Partido Político Local, esto a través de las siguientes Resoluciones:

- Resolución 008/SE/11-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 009/SE/11-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadana denominada “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.

- Resolución 010/SE/11-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Movimiento Laborista Guerrero A.C.”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 011/SE/11-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C. (SIC)”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 012/SE/11-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Volver al Origen Asociación Civil”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 013/SE/11-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 014/SE/11-02-2022, por la que se aprueba la procedencia de la manifestación de intención presentada por la Organización Ciudadana denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 015/SE/11-02-2022, por la que se tiene por no presentado el escrito de la manifestación suscrita por el C. José Guadalupe González Rodríguez y la C. Karina Leyva Soto, para constituir un Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- Resolución 016/SE/11-02-2022, por la que se tiene por no presentado el escrito de la manifestación de intención suscrita por los CC. Dante Figueroa Galeana, Nazario Simón Navarrete y Bernardo Justo Cruz, para constituir un Partido Político Local en el Estado de Guerrero.

16. En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, celebrada el veinticuatro



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de febrero de dos mil veintidós, fue autorizado el Acuerdo 001/CEFOCPPL/SO/24-02-2022 por el que se aprueba el calendario de recepción de los informes mensuales que presenten las Organizaciones Ciudadanas, así como los plazos para su revisión durante el periodo de fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registros como Partidos Políticos Locales en el estado de Guerrero.

17. Por lo anterior, las OC tuvieron la obligación de presentar mensualmente al IEPC Guerrero, un informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos que obtengan para las actividades relativas al procedimiento de constitución de partido; plazos que de acuerdo a Ley Electoral Local y al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, se determinaron de la siguiente manera:

Calendario de plazos para la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir un partido político local en el Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio 2022				
Mes	Fecha límite para la presentación del informe mensual	Periodo de revisión del informe mensual	Notificación de errores y omisiones	Fecha límite para la entrega de aclaraciones o rectificaciones
Enero	15 de febrero 2022	Del 16 de febrero al 15 de marzo 2022	15 de marzo 2022	30 de marzo 2022
Febrero	14 de marzo 2022	Del 15 de marzo al 12 de abril 2022	12 de abril 2022	02 de mayo 2022
Marzo	21 de abril 2022	Del 21 de abril al 19 de mayo 2022	19 de mayo 2022	02 de junio 2022
Abril	16 de mayo 2022	Del 17 de mayo al 13 de junio 2022	13 de junio 2022	27 de junio 2022
Mayo	14 de junio 2022	Del 15 de junio al 12 de julio 2022	12 de julio 2022	09 de agosto 2022
Junio	14 de julio 2022	Del 15 de julio al 25 de agosto 2022	25 de agosto 2022	12 de septiembre 2022
Julio	12 de agosto 2022	Del 15 de agosto al 13 de septiembre 2022	13 de septiembre 2022	28 de septiembre 2022
Agosto	14 de septiembre 2022	Del 15 de septiembre al 12 de octubre 2022	12 de octubre 2022	26 de octubre 2022
Septiembre	17 de octubre 2022	Del 18 de octubre al 22 de noviembre 2022	23 de noviembre 2022	07 de diciembre 2022
Octubre	16 de noviembre 2022	Del 17 de noviembre al 16 de diciembre 2022	15 de diciembre 2022	16 de enero 2023
Noviembre	14 de diciembre 2022	Del 15 de diciembre 2022 al 27 de enero 2023	27 de enero 2023	10 de febrero 2023
Diciembre	17 de enero 2023	Del 18 de enero 2023 al 14 de febrero 2023	14 de febrero 2023	28 de febrero 2023

18. Mediante oficios fechados el día primero de marzo de dos mil veintidós, la persona encargada de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas del IEPC Guerrero, informó a las OC, el nombre de la persona responsable de la verificación documental y contable correspondiente, siendo recepcionados dichos documentos en los siguientes términos:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	OC	Oficio	Fecha de recepción	Nombre de quien recibió
1	Guerrero Pobre Asociación Civil	036	01-marzo-2022	Eriberto Flores Terrero
2	Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil	037	01-marzo-2022	Alma Saely García Ponce
3	Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil	038	03-marzo-2022	Yessica Gabriel Moreno
4	Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil	039	07-marzo-2022	Nicolás Catarino Vázquez
5	Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C.	040	01-marzo-2022	Ana Aurelia Roldán Carreño
6	Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil	041	03-marzo-2022	Julio César Aguirre Sagahon
7	Opta por Guerrero A.C.	049	01-marzo-2022	Manlio Favio Ríos Rubio
8	Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil	042	01-marzo-2022	Víctor Manuel Villaseñor Aguirre
9	Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil	043	01-marzo-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
10	Movimiento Laborista Guerrero A.C.	044	01-marzo-2022	Daniela Inés Mendoza Escorcía
11	Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C. (SIC)	045	01-marzo-2022	Miguel Ángel Cacique Pérez
12	Volver al Origen Asociación Civil	046	01-marzo-2022	Rigoberto Ramos Romero
13	Iniciativa Popular para Guerrero A.C.	047	03-marzo-2022	Luis Flores Márquez
14	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil	048	01-marzo-2022	Karlo Misael López Domínguez

19. Con la misma fecha, en Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, fue emitido el Acuerdo 002/CEFOCPPL/SE/04-03-2022 por el que se aprobó el procedimiento de selección aleatoria de las visitas de verificación en materia de Fiscalización a las asambleas programadas por las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el estado de Guerrero.

20. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el CG se emitieron los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 018/SE/04-03-2022, por el que se aprobó la modificación al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, y

- Acuerdo 019/SE/04-03-2022, por el que se aprobó la procedencia de la solicitud presentada por la Ciudadana Guadalupe Martínez Montenegro, representante legal de la Organización Ciudadana denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, respecto al cambio de asambleas distritales a municipales relativas al proceso de constitución como partido político local.

21. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, en la Séptima Sesión Extraordinaria, el CG emitió el Acuerdo 022/SE/04-03-2022, por el que se aprobó el porcentaje de verificación en materia de fiscalización a las asambleas municipales o distritales que habrán de realizar las Organizaciones Ciudadanas para la obtención del registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero.

22. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, y 65 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas deberá someter a consideración de la Comisión, un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir partido político local y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro, el cual deberá contener por lo menos:

I. Los procedimientos y formas de revisión aplicados;

II. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada organización y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada Organización después de haber sido notificada con ese fin y la valoración correspondiente.

III. Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y

IV. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.

23. Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 71, 72 y 73 del Reglamento antes citado, las sanciones que se impongan a la OC, se aplicarán al partido a partir de la fecha de registro, y en caso de no obtener registro se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable; asimismo, las multas que fije el CG, que no

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

hubieren sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por la autoridad jurisdiccional competente, deberán ser descontadas del financiamiento público que reciba mensualmente a partir de la fecha de registro como partido político local, conforme lo acuerde el CG.

En ese contexto, las referencias en el cuerpo del Dictamen y conclusiones sancionatorias a las OC deberán entenderse dirigidas a las actividades o conductas realizadas como parte del procedimiento de constitución de partido, específicamente el *desarrollo de asambleas*.

24. Que habiendo recibido los informes que se aluden en líneas que anteceden, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que dispone la norma electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos; y, a efecto de corroborar la veracidad de los datos reportados, la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero a través de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, realizó la revisión de los mismos ajustándose a los términos de la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria que con ese fin ha emitido la autoridad electoral competente.
25. El treinta de marzo de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones del IEPC Guerrero, un escrito signado por la C. Guadalupe Martínez Montenegro, Representante Legal de la OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, mediante el cual comunica la designación de la C. Brenda Jazmín Campuzano Gómez, como responsable financiera, en sustitución del C. Oscar García García.
26. El treinta de mayo de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes del IEPC Guerrero, un escrito signado por el C. Reynaldo Abrajan Sotelo, Representante ante el IEPC Guerrero de la OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, mediante el cual comunica la sustitución del C. Luis Flores Márquez, responsable del órgano de finanzas, y en consecuencia la acreditación del C. Celio Castañeda Mejía.
27. El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en su Novena Sesión Extraordinaria, el CG, emitió el Acuerdo 033/SE/31-05-2022, por el que se aprobó la modificación

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

28. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, el CG emitió el Acuerdo 035/SO/29-06-2022, por el que se aprobó la procedencia de la solicitud de desistimiento de la intención para constituirse como partido político local, presentada por la OC denominada “Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil”.

En el referido acuerdo, concretamente en el considerando XLIII, se fundó y motivó la obligación de la organización ciudadana que se desiste de su intención de constituirse como partido político local, de presentar sus informes de ingresos y egresos hasta el momento que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, apruebe su solicitud; es decir, presentar ante esta autoridad la información sobre los recursos empleados a partir de que se les aprobó la manifestación de intención y hasta que se resuelva sobre el desistimiento planteado. Por tal motivo, y a efecto de brindar certeza jurídica, es importante precisar que la obligación de presentar informes mensuales por parte de la OC, será hasta el informe correspondiente al mes de junio de 2022.

29. En la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, celebrada el quince de julio de dos mil veintidós, fue aprobado el Acuerdo 003/CEFOCPPL/SO/15-07-2022 por el que se modifica el calendario de recepción y de revisión de los informes mensuales que presenten las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registros como Partidos Políticos Locales en el estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior, los plazos para la presentación y revisión de los informes mensuales que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partido político local en el Estado de Guerrero, se establecieron de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	Fecha límite para la presentación del informe mensual	Periodo de revisión del informe mensual	Notificación de errores y omisiones	Fecha límite para la entrega de aclaraciones o rectificaciones
Enero	15 de febrero 2022	Del 16 de febrero al 15 de marzo 2022	15 de marzo 2022	30 de marzo 2022
Febrero	14 de marzo 2022	Del 15 de marzo al 12 de abril 2022	12 de abril 2022	02 de mayo 2022
Marzo	21 de abril 2022	Del 21 de abril al 19 de mayo 2022	19 de mayo 2022	02 de junio 2022
Abril	16 de mayo 2022	Del 17 de mayo al 13 de junio 2022	13 de junio 2022	27 de junio 2022
Mayo	14 de junio 2022	Del 15 de junio al 12 de julio 2022	12 de julio 2022	09 de agosto 2022
Junio	14 de julio 2022	Del 15 de julio al 25 de agosto 2022	25 de agosto 2022	12 de septiembre 2022
Julio	19 de agosto de 2022	Del 22 de agosto al 21 de septiembre de 2022	21 de septiembre de 2022	5 de octubre de 2022
Agosto	15 de septiembre 2022	Del 19 de septiembre al 17 de octubre 2022	17 de octubre 2022	04 de noviembre 2022
Septiembre	17 de octubre 2022	Del 18 de octubre al 18 de noviembre 2022	18 de noviembre 2022	05 de diciembre 2022
Octubre	16 de noviembre 2022	Del 17 de noviembre al 15 de diciembre 2022	15 de diciembre 2022	16 de enero 2023
Noviembre	14 de diciembre 2022	Del 15 de diciembre al 27 de enero de 2023	27 de enero 2023	10 de febrero 2023
Diciembre	17 de enero 2023	Del 18 de enero al 14 de febrero 2023	14 de febrero 2023	28 e febrero 2023

30. El veinte de julio de dos mil veintidós, el CG emitió el Acuerdo 039/SO/20-07-2022, por el que se aprueba la procedencia de la solicitud de desistimiento de la intención para constituirse como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”.

En el referido acuerdo, concretamente en el considerando XLIII, se fundó y motivó la obligación de la organización ciudadana que se desiste de su intención de constituirse como partido político local, de presentar sus informes de ingresos y egresos hasta el momento que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, apruebe su solicitud; es decir, presentar ante esta autoridad la información sobre los recursos empleados a partir de que se les aprobó la manifestación de intención y hasta que se resuelva sobre el desistimiento planteado.

Por tal motivo, y a efecto de brindar certeza jurídica, es importante precisar que la obligación de presentar informes mensuales por parte de la OC, será hasta el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

informe correspondiente al mes de julio de 2022.

31. El once de agosto de dos mil veintidós, se recibió en el correo institucional de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas del IEPC Guerrero, un escrito signado por el C. Ruben Valenzo Cantor, Representante ante el IEPC Guerrero de la OC "Guerrero Pobre Asociación Civil", mediante el cual comunica la designación de la C. Deniz Bello Gómez, como responsable del órgano de finanzas.
32. El diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo 047/SE/19-09-2022, por el que se aprobó la procedencia de la solicitud presentada por integrantes de la Organización Ciudadana denominada Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil", respecto al cambio de denominación y emblema del partido político local a constituir.
33. El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el CG emitió el Acuerdo 056/SO/27-10-2022, por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y especiales, así como del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Para efectos de la CEFOCPPL, la integración queda de la siguiente manera:

Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero	
Nombre	Cargo
C. Azucena Cayetano Solano	Presidencia de la Comisión Especial
C. Vicenta Molina Revuelta	Consejera Electoral Integrante de la Comisión Especial
C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa	Consejera Electoral Integrante de la Comisión Especial
C. Amadeo Guerrero Onofre	Consejero Electoral Integrante de la Comisión Especial
C. Edmar León García	Consejero Electoral Integrante de la Comisión Especial
Titular de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas	Secretaría Técnica

34. El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el CG emitió el Acuerdo 057/SO/27-10-2022, por el que se aprobó el desistimiento de la intención para constituirse como partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada

“Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro A.C.”.

En el referido acuerdo, concretamente en el considerando XLIII, se fundó y motivó la obligación de la organización ciudadana que se desiste de su intención de constituirse como partido político local, de presentar sus informes de ingresos y egresos hasta el momento que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, apruebe su solicitud; es decir, presentar ante esta autoridad la información sobre los recursos empleados a partir de que se les aprobó la manifestación de intención y hasta que se resuelva sobre el desistimiento planteado.

Por tal motivo, y a efecto de brindar certeza jurídica, es importante precisar que la obligación de presentar informes mensuales por parte de la OC, será hasta el informe correspondiente al mes de octubre de 2022.

35. El quince de diciembre de dos mil veintidós, el CG emitió el Acuerdo 071/SO/15-12-2022, por el que se aprobó el desistimiento de la intención para constituirse como partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada “Opta por Guerrero A.C.”.

Por tal motivo, en términos del Considerando XLIII del referido Acuerdo, y a efecto de brindar certeza jurídica, es importante precisar que la obligación de presentar informes mensuales por parte de la OC, será hasta el informe correspondiente al mes de diciembre de 2022.

36. El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se recibieron en la Oficialía de partes del IEPC Guerrero, las siguientes solicitudes de registro como Partido Político Estatal:
- Escrito de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, suscrito por las CC. Guadalupe Martínez Montenegro y Guadalupe Ponce Martínez, Representante Legal y Secretaria General de la OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, respectivamente, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, presentaron de manera formal la solicitud de registro como Partido Político Estatal.
 - Escrito de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, suscrito por los CC. Ana Aurelia Roldán Carreño y Fernando Manuel Haces Barba,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Representante Legal y Presidente de la OC “Vamos con más fuerza por Guerrero A.C.”, respectivamente, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, presentaron de manera formal, la solicitud de registro como Partido Político Estatal.

37. El veinte de enero de dos mil veintitrés, se recibieron en la Oficialía de partes del IEPC Guerrero, las siguientes solicitudes de registro como Partido Político Estatal:
- Escrito de la misma fecha, suscrito por el C. Rubén Valenzo Cantor, Presidente de la OC “Guerrero Pobre Asociación Civil”, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, solicitó de manera formal el registro como Partido Político Estatal.
 - Escrito de la misma fecha, suscrito por los CC. Yessica Gabriel Moreno y Daniel Campos Caravallido, Representante Legal y Presidente de la OC “Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil”, respectivamente, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, solicitaron de manera formal su registro como Partido Político Estatal.
 - Escrito de la misma fecha, suscrito por el C. Hoguer Aldrete Ramírez, Representante Legal de la OC “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, presentó de manera formal su solicitud de registro como Partido Político Estatal.
38. El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se recibieron en la Oficialía de partes del IEPC Guerrero, las siguientes solicitudes de registro como Partido Político Estatal:
- Escrito de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por los CC. Rosalio Cristino Paz Cortés, Luis Marín Hernández Hernández, Mercedes Martínez Martínez, José Juan Bautista Hernández, Rita Santiago López, Gamaliel Hernández Waldo, Florentina Muñoz González, Conrado Hernández Domínguez, Gabriela Nava Alejo y Sandra Martínez Benito, Presidente, Secretario, Tesorera y Asambleístas, respectivamente, de la OC “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C.” (sic), dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, presentaron de manera formal su solicitud de registro como Partido Político Estatal.
 - Escrito de la misma fecha, suscrito por la C. Daniela Inés Mendoza Escorcía, Representante Legal de la OC “Movimiento Laborista Guerrero A.C.”, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el

cual, solicitó de manera formal su registro como Partido Político Estatal.

39. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de partes del IEPC Guerrero, un escrito de la misma fecha, suscrito por el C. Marco Antonio Santiago Solís, Presidente de la OC “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, solicita de manera formal, su registro como Partido Político Estatal.
40. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de partes del IEPC Guerrero, un escrito de la misma fecha, suscrito por los CC. Eduardo Vidal Silverio y Ulises de Jesús Jiménez Sánchez, Presidente y Representante Legal de la OC “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil”, respectivamente, dirigido a la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual, solicitan de manera formal, su registro como Partido Político Estatal.
41. El primero de febrero de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo del IEPCGRO certificó que el plazo para que las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como PPL presentarán sus solicitudes de registro y documentación adjunta ante el IEPCGRO. Es importante referir que, en el documento de certificación, se tuvo por precluido el derecho para solicitar el registro como partido político local a la organización ciudadana denominada “Volver al Origen A.C.”; lo anterior, en virtud de no haber presentado su solicitud de registro en tiempo y forma ni documentación alguna dentro del plazo legal referido.
42. El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, en su cuarta sesión extraordinaria, el CG aprobó las siguientes Resoluciones relativas a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local:
 - Proyecto de Resolución 001/SE/17-04-2023, relativa a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local de la Organización Ciudadana denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos A.C.”.
 - Proyecto de Resolución 002/SE/17-04-2023, relativa a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local de la Organización Ciudadana denominada “Vamos con más fuerza por Guerrero A.C.”.
 - Proyecto de Resolución 003/SE/17-04-2023, relativa a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local de la Organización Ciudadana denominada “Acciones y Soluciones por Copala A.C.”.

43. El veinte de abril de dos mil veintitrés, en su quinta sesión extraordinaria, el CG aprobó las siguientes Resoluciones relativas a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local:

- Proyecto de Resolución 004/SE/20-04-2023, relativa a la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”.
- Proyecto de Resolución 005/SE/20-04-2023, relativa a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero A.C.”.
- Proyecto de Resolución 006/SE/20-04-2023, relativa a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C.”.
- Proyecto de Resolución 007/SE/20-04-2023, relativa a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Movimiento Laborista Guerrero A.C.”.
- Proyecto de Resolución 008/SE/20-04-2023, relativa a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Bienestar y Solidaridad Guerrero A.C.”.
- Proyecto de Resolución 009/SE/20-04-2023, relativa a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado A.C.”.

CONSIDERANDOS

Marco legal

Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- I. Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*en adelante CPEUM*), señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

- II. Que en términos del artículo 35, fracción III de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía, entre otros, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- III. El artículo 41, tercer párrafo, Base I de la CPEUM, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Solo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa.
- IV. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la CPEUM, establece que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Le y General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales; asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- VI.** Que el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- VII.** Los artículos 442 y 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la referida Ley, de igual manera, establece que constituyen infracciones a dicha Ley de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos: **a)** No informar mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro; **b)** Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y **c)** Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.
- VIII.** El artículo 456 numeral 1, inciso h) de la LGIPE, establece que las infracciones señaladas en los artículos mencionados en el considerando que antecede, respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, serán sancionadas conforme a lo siguiente:
- Con amonestación pública;
 - Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente, según la gravedad de la falta, y
 - Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.
- IX.** Los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la LGIPE, en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos **establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local**; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; *se entenderá que la fiscalización de las*

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político **local corresponden a los Organismos Públicos Locales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos

- X.** Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos (*en adelante LGPP*), dispone que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.
- XI.** Que el artículo 3 de la LGPP, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, dispone que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y c) Cualquier forma de afiliación corporativa. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.
- XII.** Que el artículo 9, inciso b) de la LGPP, refiere que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de los Partidos Políticos Locales.
- XIII.** Que el artículo 10 de la LGPP, establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local, deberán obtener su registro ante el INE o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Asimismo, para que una organización ciudadana sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos de presentar una

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley; y tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

- XIV.** Que el artículo 11 de la LGPP, establece que la organización ciudadana que pretenda constituirse en partido político local, para obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, deberá informar tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura del Estado, y que a partir del momento del aviso a que se refiere en líneas que anteceden, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.
- XV.** Que el artículo 13 de la LGPP, refiere que, para el caso de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:
- La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente.
 - La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente.
- XVI.** Que el artículo 15 de la LGPP, dispone que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización ciudadana interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:
- La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;
 - Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y

- Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente

XVII. Que el artículo 17 de la LGPP señala que, el Organismo Público Local que corresponda, conocerá de la solicitud de las y los ciudadanos que pretendan su registro como partido político local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen de registro. Asimismo, notificará al INE para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

Legislación Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

XVIII. Que de conformidad con los artículos 32 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), los partidos políticos son entidades de interés público, los cuales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo

XIX. Que el artículo 35, numeral 5 de la CPEG, señala que, la organización o agrupación política estatal que pretenda constituirse en partido político estatal para participar en las elecciones locales, deberá obtener su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XX. Que el artículo 105, párrafo primero, fracción III de la CPEG, establece que una de las atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de Guerrero como órgano autónomo, será la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana.

XXI. Que el artículo 124 de la CPEG, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y que, en el ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

XXII. Que el artículo 125 de la CPEG, dispone que la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

XXIII. Que el artículo 6 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Guerrero (en adelante LIPEEG), señala que la ciudadanía guerrerense tiene derecho a constituir partidos políticos y afiliarse a ellos de manera individual y libremente.

XXIV. Que el artículo 93 de la LIPEEG, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XXV. Que el artículo 99 de la LIPEEG, dispone que las organizaciones ciudadanas que



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

pretendan constituirse como partido político estatal deberán de obtener su registro ante el IEPC Guerrero.

- XXVI.** Que el artículo 100 de la LIPEEG, establece que la organización ciudadana que pretenda constituirse como partido político estatal, deberá informar tal propósito al IEPC Guerrero, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura del Estado; asimismo, refiere que a partir del momento del aviso citado, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto Electoral sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los 10 días de cada mes.
- XXVII.** Que el artículo 101, incisos a) y b) de la LIPEEG, estipula que, las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político local, deberán acreditar la celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del IEPC Guerrero, así como, la celebración de una asamblea estatal constitutiva.
- Asimismo, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, expedirá la normatividad necesaria para reglamentar el procedimiento de registro de partidos políticos estatales, y que para realizar la revisión y cálculo de los afiliados en el padrón electoral y en la lista nominal de electores, el Instituto Electoral solicitará el apoyo del Instituto Nacional Electoral, proveyendo el primero la información requerida por el segundo.
- XXVIII.** Que en términos del artículo 168, párrafo quinto de la LIPEEG, se desprende que el partido político que haya perdido su registro, no lo podrá solicitar nuevamente sino hasta pasada la siguiente elección local ordinaria.
- XXIX.** Que el artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, además de que todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- XXX.** Que el inciso r) del artículo 177 de la LIPEEG, dispone que el Instituto Electoral tendrá a su cargo las atribuciones de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
- XXXI.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEPC Guerrero, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XXXII.** Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, XXVI, XLII, XLVI, XLVII y LXXVI de la LIPEEG, son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; conocer las actividades institucionales y los informes de las Comisiones; aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral; crear Comisiones Temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LIPEEG.
- XXXIII.** Los artículos 192 y 193 de la LIPEEG, establecen que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; asimismo, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General, mismas que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- XXXIV.** El artículo 416 de la LIPEEG, establece las sanciones a que pueden ser objetos los diversos sujetos, y en lo referente a organizaciones ciudadanas que pretendan

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

constituir partidos políticos locales, se encuentran las siguientes:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa de cincuenta a cinco mil UMAS,
- III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político estatal.

Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales

XXXV. El artículo 10 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establece que, todos los ingresos en efectivo que reciban las organizaciones deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la Organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada Organización. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBOC-(organización)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse y remitirse mensualmente a la IEPC Guerrero. La Coordinación podrá requerir a las organizaciones que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En todos los casos, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes.

XXXVI. El artículo 42 del Reglamento en comento, dispone que la organización deberá presentar informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se reporta, a partir del momento del aviso al que se refieren los artículos 11, numeral 1, de la Ley de Partidos y 100 de la Ley electoral local, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

XXXVII. El artículo 43 del referido Reglamento, establece que los informes mensuales que presenten las organizaciones deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento.

Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice la Organización a lo largo del mes correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las

conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados.

Una vez presentados los informes a la Coordinación, las organizaciones solo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes, o presentar nuevas versiones de estos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la Coordinación en los términos del artículo 59 del presente Reglamento.

XXXVIII. Los artículos 44 y 45 de dicho ordenamiento legal, precisa que los informes de ingresos y egresos de las organizaciones serán presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Coordinación, y en los formatos incluidos en el presente Reglamento; y que deberán ser debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas de la Organización.

XXXIX. El artículo 46 de dicho Reglamento, establece que los informes mensuales deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes a reportar. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las organizaciones hayan realizado durante el mes objeto del informe.

Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Organización y soportados con la documentación contable comprobatoria que este Reglamento exige.

En los informes mensuales se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de Caja, Bancos y, en su caso, Inversiones en valores correspondiente al mes inmediato anterior.

XL. El artículo 47 del Reglamento, especifica que, junto con el informe mensual deberá remitirse a la Coordinación:

- I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.
- II. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- III. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la Organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.
 - IV. La balanza de comprobación mensual a último nivel.
 - V. Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie.
 - VI. El inventario físico del activo fijo.
 - VII. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Asimismo, la Organización deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.
 - VIII. En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.
 - IX. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
- XLI.** El artículo 48, fracción II del multicitado Reglamento, dispone que la Organización deberá realizar el siguiente aviso a la Coordinación:
La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, entre otros los siguientes:
- a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable del órgano de finanzas.
 - b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.
 - c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable del órgano de finanzas, cuando este no vaya a firmarlas.
- XLII.** El artículo 49 del Reglamento de Fiscalización, dispone que la Coordinación contará con un plazo de veinte días hábiles, para revisar los informes que presenten las Organizaciones. Los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse, al día siguiente de la fecha límite para su presentación.
- XLIII.** El artículo 53 del presente Reglamento, establece que la Coordinación informará a cada Organización los nombres de las y los auditores que se encargarán de la

verificación documental y contable correspondiente, mismos que revisarán la totalidad de los informes que sean presentados.

- XLIV.** El artículo 54 del Reglamento, especifica que a la entrega del informe mensual y de la documentación comprobatoria se levantará un acta que firmará la o el responsable de la revisión, así como la persona que lo entregue por parte de la Organización.
- XLV.** El artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, dispone que, durante el procedimiento de revisión de los informes de las organizaciones, la Coordinación podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las organizaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el Dictamen Consolidado que presente la Coordinación.
- XLVI.** El artículo 59 de dicho Reglamento, prescribe que, de existir errores u omisiones técnicas, se notificará a la organización, para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.
- XLVII.** Que el artículo 64 del multicitado Reglamento establece que la Coordinación deberá someter a la consideración de la Comisión:
- Un Dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político local y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Partidos.
 - Un Dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.
- XLVIII.** El artículo 65 del Reglamento establece que, el dictamen deberá ser presentado al Consejo General dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, y deberá contener, por lo menos:
- I. Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
 - II. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada Organización y de la documentación comprobatoria

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada Organización después de haber sido notificada con ese fin y la valoración correspondiente;

- III. Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes, y
- IV. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.

XLIX. EL artículo 72 del Reglamento dispone de que en caso de que la OC no obtenga el registro como partido político local, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, conforme a la legislación aplicable.

Lineamientos para las visitas de verificación en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales

- L. El artículo 11 establece que la o el funcionario designado, deberá levantar un acta de visita de verificación que contendrá, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a) Lugar de la visita de verificación;
 - b) Fecha y hora de la visita de verificación;
 - c) Nombre de la organización ciudadana verificada;
 - d) Identificación clara y precisa del nombre del proyecto y actividad objeto de observación;
 - e) Número y fecha del oficio que la motivó;
 - f) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad, en su caso, de los productos o artículos que de esta hubieran resultado, obteniendo muestras de estos últimos;
 - g) Número de asistentes desagregado por género;
 - h) En su caso, nombre o razón social de los proveedores empleados para realizar la actividad;
 - i) Cualquier otro elemento que, a juicio de la o el funcionario designado, pueda ser de utilidad a la Coordinación para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad correspondiente;
 - j) Nombre y firma de la persona que atendió la diligencia por parte del sujeto obligado, así como de los testigos correspondientes;
 - k) Nombre y firma de la o el funcionario designado, que realizó la visita de verificación; y,
 - l) Las fojas del acta deben tener folio consecutivo.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- LI.** El artículo 12 establece que la o el funcionario designado de la visita de verificación, pondrá a disposición de la Coordinación las actas de verificación levantadas. Mismas que podrán ser usadas para corroborar hechos planteados en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos presentados por las organizaciones ciudadanas.
- LII.** El artículo 18, menciona que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero.
- LIII.** El artículo 19, especifica que los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.
- LIV.** Que atendiendo a las diversas disposiciones expresas que refiere el artículo 64 de este ordenamiento legal, con el fin de presentar un dictamen debidamente fundado y motivado, respecto de las verificaciones practicadas a los informes de las organizaciones de ciudadanos, en los que se exprese en forma clara las posibles irregularidades o ausencia de éstas en que hubiesen incurrido en el manejo de sus recursos; así como el incumplimiento o cumplimiento con su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, la CEFOCPPL en el Estado de Guerrero a través de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, se abocó a realizar los trabajos técnicos para poder determinar las sanciones correspondientes.
- LV.** El presente dictamen implica una revisión y análisis del manejo y aplicación de los recursos que las organizaciones ciudadanas emplearon en sus actividades relativas a la constitución de partido político local; por tal motivo, la supervisión y estudio que se realiza con dichos fines tiene como base lo reportado en sus diversos informes mensuales. Por lo que la Coordinación tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos de finanzas de cada Organización que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes mensuales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Asimismo, durante el periodo de revisión de los informes, las organizaciones tendrán la obligación de permitir a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Guerrero.

LVI. El artículo 67 especifica que el registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como partido político nacional por el periodo comprendido de enero de dos mil diecinueve a febrero de dos mil veinte

LVII. *Determinación de la Unidad de Medida y Actualización vigente para la imposición de sanciones.*

El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; en ese sentido, la determinación del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las organizaciones de ciudadanos serán responsables por las infracciones establecidas en la Ley de Partidos, la Ley de Instituciones y en el Reglamento. En caso de obtener su registro como partido, las sanciones se aplicarán a éstos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro.

En caso de que la organización de ciudadanos no obtenga el registro como partido político nacional, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

Cabe señalar que en el artículo tercero transitorio del decreto referido en el párrafo precedente establece

"A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización."

En este contexto, la referencia a "salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en las leyes generales y reglamentarias se entenderá como Unidad de Medida y Actualización; por lo que, en la presente Resolución en los supuestos que se actualice la imposición de sanciones económicas en días de salario a los sujetos obligados, se aplicará la Unidad de Medida y Actualización.

Al respecto, se destaca que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la Jurisprudencia que se cita a continuación:

Jurisprudencia 10/2018

MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.- *De la interpretación sistemática de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transitorios segundo y tercero del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como 44, párrafo primero, inciso aa), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tomando en consideración el principio de legalidad que rige en los procedimientos sancionadores, se advierte que el Instituto Nacional Electoral, al imponer una multa, debe tomar en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la comisión de la infracción, pues de esa manera se otorga seguridad jurídica respecto al monto de la sanción, ya que se parte de un valor predeterminado en la época de la comisión del ilícito.*

La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De conformidad con el Punto Resolutivo PRIMERO de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión

Nacional de los Salarios Mínimos que fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de enero de 2016, publicada el pasado 18 de diciembre de 2015, "para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal."

Derivado de lo anterior, se advierte que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que el valor de la Unidad de Medida impuesta como sanción debe ser el vigente al momento de la comisión de la infracción,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

y no el que tiene esa Unidad de Medida al momento de emitirse la resolución sancionadora, en razón de que, de esa manera se otorga una mayor seguridad jurídica respecto al monto de la sanción, pues se parte de un valor predeterminado precisamente por la época de comisión del ilícito, y no del que podría variar según la fecha en que se resolviera el procedimiento correspondiente, en atención a razones de diversa índole, como pudieran ser inflacionarias.

Ahora bien, en términos del Acuerdo INE/CG97/2020, en concreto en su Punto de Acuerdo segundo, se determinó la reanudación de actividades de la revisión de informes mensuales por cuanto hace a las siete organizaciones de ciudadanos que nos ocupa en la presente Resolución por el periodo de enero de dos mil diecinueve a febrero de dos mil veinte.

En función de lo anterior es posible advertir que el periodo a fiscalizar concurre con la vigencia de 3 valores por cuanto hace a la Unidad de Medida y Actualización.

Empero, del análisis a la proporcionalidad que representa la temporalidad de la vigencia de cada valor expuesto, es posible advertir que el valor de la UMA 2019 concurre con 12 de los 14 informes fiscalizados, esto es, con el 85.71% (ochenta y cinco, punto setenta y un por ciento) del universo a fiscalizar.

De tal suerte que este Consejo General considera razonable y ajustado a derecho el considerar, entre la pluralidad de vigencias concurrentes de la Unidad de Medida y Actualización aquella que consigne una proporcionalidad significativamente mayor.

CAPACIDAD ECONÓMICA DETERMINADA PARA CADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

LXVIII. El consejo General del IEPC Guerrero, considera fijar los criterios en torno al procedimiento de ejecución de sanciones que operará en el caso de las OC que manifestaron su intención de formar un PP local.

El Reglamento de Fiscalización en sus artículos 2753 y 3414 prevén la forma en que habrán de cobrarse las sanciones determinadas, esto es, con cargo al financiamiento público que respecto de aquellas organizaciones de ciudadanos que hubiesen obtenido su registro como PP local, o por conducto

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de la autoridad hacendaria respecto de aquellas organizaciones de ciudadanos que no obtuviesen su registro

Es así, que la ejecución de sanciones se realizará conforme a lo siguiente:

- En caso de las organizaciones que obtuvieron su registro como PP local, operarán las previsiones del artículo 73 del Reglamento; esto es, las sanciones determinadas se cobrarán con cargo al financiamiento público que reciban dada su nueva calidad de PP locales.
- En caso de las OC que no obtuvieron el registro como PP local, operan las previsiones del artículo 72 del Reglamento; esto es, se dará vista a la autoridad hacendaria a efecto de que proceda al cobro de las sanciones conforme a la legislación aplicable.
- Respecto de las OC que manifestaron su intención de constituirse como PP local pero no solicitaron formalmente su registro y, cuyo monto involucrado en sus conclusiones sancionatorias es igual o superior a \$120,000.00, se determinó su capacidad económica a efecto de sean sancionadas económicamente y de conformidad con el artículo 72 del Reglamento, sea el Servicio de Administración Tributaria la autoridad que a través de créditos fiscales proceda realizar el cobro coactivo.
- Respecto de las OC que no presentaron formalmente su solicitud de registro como PP local, se aplicará lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1; esto es, se sancionará con amonestación pública.

Procedimientos y forma de revisión

2.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes mensuales presentados por las OC, el CG mediante Acuerdo 013/SO/27-01-2021 expidió el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, el cual contiene las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas en constituir un partido político local



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, las OC presentaron ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, sus respectivos informes mensuales de ingresos y egresos, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en el cuadro del antecedente 29 de este dictamen.

Adicionalmente, se notificó a las OC el nombre del auditor que se encargaría de la verificación documental y contable correspondiente, tal y como se precisa en el antecedente 18 de este documento.

Asimismo, mediante Acuerdo 014/SO/27-01-2021, el CG emitió los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de Fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales; por lo que, como parte de ellos, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, en la Séptima Sesión Extraordinaria del CG, se determinó el alcance que debería observarse para establecer la muestra en la realización de las visitas de verificación a las asambleas constitutivas que celebren las organizaciones de ciudadanas; muestra que por consenso de sus integrantes se estableció un veinticinco por ciento del total de las asambleas programadas por cada organización, de acuerdo al calendario proporcionado por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

2.2 Determinación de la muestra para la revisión de los informes

- a) En cuanto a los ingresos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se indica en los siguientes rubros:

Ingresos	Porcentaje de revisión
Revisión de gabinete	100%
Verificación documental	100%
Financiamiento de afiliados	100%
Financiamiento de simpatizantes	100%
Autofinanciamiento	100%
Rendimientos financieros	100%
Bancos	100%

- b) En cuanto a los egresos reportados en los informes mensuales, se determinó revisarlos como se indica en los siguientes rubros:

Egresos	Porcentaje de revisión
---------	------------------------

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Servicios personales	100%
Materiales y suministros	100%
Servicios generales	100%
Gastos financieros	100%
Cuentas por cobrar	100%
Pasivos	100%
Adquisición de activo	100%

2.3 Revisión de los informes mensuales

La revisión y Dictamen de los informes mensuales se realizó conforme lo siguiente:

- a) Se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los informes mensuales, a fin de solicitar a las OC las aclaraciones correspondientes.
- b) Se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas, acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
- c) Se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al CG, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

2.4 Revisión de gabinete

Durante esta etapa, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes mensuales de las OC, mismas que les fueron notificadas en los pliegos que contenían las observaciones identificadas, con apego a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

2.5 Pruebas selectivas

En esta actividad la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, revisaron la totalidad de la información presentada por las OC.

2.6 Verificación documental

Consistió en la verificación de toda la documentación presentada por las OC como sustento de sus informes mensuales, con el propósito de comprobar la veracidad de

lo reportado en ellos. Por lo que, el personal encargado de la fiscalización descrito en el antecedente 18 de este Dictamen, revisó la totalidad de los documentos que formaron parte de los informes mensuales, apegándose para ello a la normativa que rige la materia.

2.7 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los informes, se elaboraron informes relativos a la revisión de los informes mensuales presentados por las OC, mismos que con fundamento en el artículo 63 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se presentaron a la CEFOCPPL en el Estado de Guerrero. Con base en tales informes, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Análisis de los Informes Mensuales

I. Que la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, a través de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, realizó la revisión y análisis de los informes mensuales presentados por las OC, correspondientes del mes enero 2022 a enero de 2023, como parte de las actividades de constitución de partido (*desarrollo de asambleas constitutivas*), de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

- a). Verificar que las organizaciones de ciudadanos presenten sus informes mensuales, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello;*
- b). Revisar que los informes den cuenta del origen y monto de los ingresos especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos;*
- c). Verificar que los informes fueran presentados por quienes se encuentren facultados para ello, en términos de la normativa respectiva;*
- d). Constatar que los recursos recibidos por los partidos políticos por concepto de aportaciones o donativos en dinero o en especie, se apeguen a lo dispuesto por el Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.*
- e). Determinar que los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos estén acompañados por los estados financieros;*
- f). Que se otorgue a las organizaciones de ciudadanos la garantía de audiencia. Cuando de la revisión de los informes se desprendan la existencia de errores u omisiones técnicas por parte ellos, se les notificará para que, en un plazo de diez días contados a partir de la notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones conducentes, así como los documentos probatorios, en su caso;*
- g). Que en caso de que se hubieren presentado informes extemporáneos, independientemente de la sanción a que se hagan acreedores, se analizará el informe y*

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

seguirá cada etapa, determinando en su momento la posible comisión de irregularidades en su contenido;

h). Que en términos del artículo 64, fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas presentará un dictamen a la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero; el cual contendrá el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado las organizaciones de ciudadanos y, en su caso, los errores u omisiones técnicas encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones presentados.

Actividades previas a la emisión del dictamen

- I. En cumplimiento a la obligación de las organizaciones ciudadanas que manifestaron su intención de constituir partido político local, se presentaron ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 100 párrafo segundo, de la Ley Electoral Local; y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.
- II. Que dentro del procedimiento de revisión de la documentación presentada por las organizaciones de ciudadanos, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas del IEPC Guerrero, detectó diversas omisiones, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, los sujetos obligados fueron notificados y prevenidos de la existencia de errores u omisiones técnicas, procediendo conforme a sus intereses a presentar las aclaraciones y rectificaciones que estimaron pertinentes.

4.1 Revisión de gabinete

- III. Que el procedimiento para la revisión y análisis integral de la documentación presentada por las organizaciones de ciudadanos, consistió en la verificación del financiamiento obtenido y los gastos que efectuaron, durante el periodo comprendido de enero 2022 a enero 2023 como parte de sus actividades de constitución de partido (realización de asambleas constitutivas); así como, su apego al marco legal aplicable.

- IV.** Que la revisión pretende homogenizar las pruebas que se realizan a la documentación entregada por cada organización; garantizar la ejecución de pruebas y procedimientos mínimos necesarios para documentar las pruebas que realiza el personal de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas; teniendo como marco las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los principales rubros que fueron sujetos de revisión son los siguientes:

A) Ingresos

- a) Financiamiento de afiliados;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento;
- d) Rendimientos Financieros, y
- e) Bancos.

B) Egresos

- a) Comprobantes que no contengan borriones o alteraciones;
- b) Llenado de los formatos correspondientes;
- c) Operaciones y registros contables aplicables;
- d) Contratos bancarios con firmas mancomunadas;
- e) Erogaciones que rebasen la cantidad de 90 UMAS;
- f) Comprobantes que reúnan requisitos fiscales, y
- g) Pólizas de egresos.

C) Otros conceptos

- a) Conciliaciones bancarias;
- b) Estados de cuenta;
- c) Auxiliares contables;
- d) Balanzas de comprobación;
- e) Activo fijo, y
- f) Saldos del informe mensual.

- V.** Que la revisión se llevó a cabo partiendo de la normativa aplicable, en específico en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, aprobado por el CG mediante Acuerdo 013/SO/27-01-2021. Así mismo, una vez que las organizaciones ciudadanas presentaron las aclaraciones o rectificaciones

pertinentes sobre los errores u omisiones técnicas detectadas en los informes mensuales, se procedió a su análisis y, en su caso, a proponer la sanción correspondiente de manera individualizada en razón de la gravedad de la o las omisiones presentadas por cada una de las organizaciones ciudadanas.

Conclusiones

- I. A efecto de establecer una forma congruente con la obligación y tutela en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen las actividades del IEPC Guerrero y en relación a las infracciones cometidas por las OC, en virtud de los errores u omisiones técnicas detectadas por la CFOC, que no fueron subsanadas en los términos que le fueron concedidos, transgrediendo las disposiciones en materia de fiscalización y financiamiento sobre el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación; en tal virtud, lo procedente es sancionar las conductas infractoras cometidas por las organizaciones de ciudadanos en sus informes mensuales como parte de las actividades realizadas para la constitución de partido político local, partiendo del catálogo que para esto señala el artículo 416 fracciones I, II, V, VI y VIII de la Ley Electoral Local.
- II. Con apego irrestricto al principio de congruencia que deben contener las resoluciones que pongan fin al procedimiento seguido en forma de juicio o administrativos sancionadores, con el propósito del ejercicio del poder correctivo sancionador, debe atenderse a los presupuestos normativos en que se sustente cualquier tipo de sanción aplicable, entendida como consecuencia jurídica; con mayor razón deben prevalecer los principios jurídicos que regulan el ejercicio del poder del Estado para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de los derechos políticos de los ciudadanos o de sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión a los principios constitucionales de legalidad y certeza, así se reconoce el poder punitivo de la autoridad, limitado y regido por el principio de legalidad.
- III. Dentro de los plazos establecidos para que subsanaran los errores u omisiones técnicas detectadas en sus informes mensuales, las OC, presentaron de acuerdo a la información señalada en el punto 4 fracción II de las actividades

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

previas a la emisión del dictamen, las correcciones y aclaraciones notificadas, mismas que serán objeto del análisis correspondiente.

- IV.** Una vez que las OC presentaron las aclaraciones o correcciones que consideraron conducentes, la CFOC, procedió a verificar el cumplimiento conforme a lo establecido en el Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, aprobado por el CG, así como las contempladas en la Ley Comicial y en la normativa contable aplicable, y, en su caso, para la aplicación de la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 416 fracciones I, II, V, VI y VIII de la Ley Electoral Local.
- V.** Asimismo, para el caso de aplicar la sanción prevista en la fracción II del referido artículo 416, se tomará la cantidad de \$96.22 que corresponde a la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir de dos mil veintidós, de acuerdo con la información difundida por el INEGI visible en el sitio oficial <http://www.inegi.org.mx/temas/uma/> monto establecido y publicado en el diario Oficial de la Federación el diez de enero del dos mil veintidós, en apego a la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI.** De los antecedentes y considerandos expuestos, esta CEFOCPPL procede a proponer las sanciones a aplicarse por medio del presente dictamen, las cuales serán fundadas y motivadas en concordancia con los elementos que han quedado referidos y con los argumentos que a continuación se expondrán en términos de lo que dispone la Ley electoral a través de las siguientes consideraciones:

5.1 Competencia

- VII.** Que en términos del Acuerdo 006/S0/26-01-2022 por el que se aprueba la creación e integración de la CEFOCPPL, tendrá entre otras la atribución de Dictaminar los informes mensuales de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales.
- VIII.** De igual forma, el artículo 193 de la LIPEEG, establece que las comisiones especiales, de carácter temporal, serán integradas con el número de miembros que acuerde el Consejo General; que para el caso de la integración de esta

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, quedó precisada en los antecedentes 8 y 33 del cuerpo de este Dictamen.

- IX.** Que de acuerdo a lo señalado en la fracción I del artículo 196 de la LIPEEG, las Comisiones del CG, tienen entre otras atribuciones; analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso los informes que deban ser presentados al CG, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.
- X.** Asimismo, los artículos 65 y 66 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, establece que el Dictamen deberá ser presentado al Consejo General y junto con él, un proyecto de Resolución en el que se propongan las sanciones que a su juicio procedan en contra de las OC que hayan incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o hayan incumplido su obligación de informar sobre el origen y aplicación de los mismos.
- XI.** Por otra parte, el CG, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la LIPEEG, tiene entre otras las siguientes atribuciones:
- I. Vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten;*
 - III. Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas;*
 - XXVI. Conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto;*
 - XXVII. Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la presente Ley;*
 - XLII. Conocer las actividades institucionales y los informes de las Comisiones;*
 - XLVI. Aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral;*
 - XLVII. Crear Comisiones Temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;*

5.2 Procedencia

- XII.** Que en términos de los artículos 11 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, 100 párrafo segundo de la LIPEEG, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

registro como partidos políticos locales, las OC deberán presentar ante el IEPC Guerrero específicamente ante la CFOC, los informes mensuales sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados como parte de sus actividades de constitución de partido político local.

XIII. Para ello, la CEFOCPPL, es el ente encargado de fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia, y en caso de encontrar errores u omisiones técnicas, está facultada para proponer al CG las sanciones correspondientes, conforme lo dispone artículo 416 de la multicitada Ley Electoral.

ANÁLISIS DE FONDO DE LOS INFORMES MENSUALES

Tal y como lo refieren los artículos citados en párrafos anteriores, las OC presentaron sus respectivos informes mensuales, y en cumplimiento a la disposición de fiscalización, se realizaron las actividades que han quedado referidas en los antecedentes del presente dictamen arrojando lo siguiente:

GUERRERO POBRE ASOCIACIÓN CIVIL

El día trece de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Rubén Valenzo Cantor y Eriberto Flores Terrero, presidente y secretario general de la OC Guerrero Pobre Asociación Civil, notificaron al IEPC Guerrero, el propósito de constituir un Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 001/CPOE/SO/19-01-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Guerrero Pobre Asociación Civil” para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 26 de enero del 2022, fue aprobada por el CG, mediante la Resolución 001/SO/26-01-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la CFOC, sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la LIPEEG, y 42 del RFL, mediante los escritos que se detallan a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	15-febrero-2022
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	11-marzo-2022
Marzo 2022	S/N	21-abril-2022	21-abril-2022
Abril 2022	S/N	16-mayo-2022	13-mayo-2022
Mayo 2022	S/N	14-junio-2022	14-junio-2022
Junio 2022	S/N	14-julio-2022	14-julio-2022
Julio 2022	04	19-agosto-2022	19-agosto-2022
Agosto 2022	GRO-22-015	15-septiembre-2022	15-septiembre-2022
Septiembre 2022	GRO-22-019	17-octubre-2022	18-octubre-2022
Octubre 2022	016	16-noviembre-2022	16-noviembre-2022
Noviembre 2022	GRO-OF-022	14-diciembre-2022	14-diciembre-2022
Diciembre 2022	GRO-OF-035	17-enero-2023	17-enero-2023
Enero 2023	066	15-enero-2023	15-febrero-2023

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la CFOC, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Guerrero Pobre Asociación Civil”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$289,273.00 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial		\$0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$289,273.00
Efectivo	\$15,000.00	
Especie	\$274,273.00	
3. Financiamiento por simpatizantes		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
4. Autofinanciamiento		\$0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		\$0.00
Suma de los Ingresos		\$289,273.00

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientas UMAS dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Guerrero Pobre Asociación Civil”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$289,195.36 (doscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 36/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		0.00
2. Materiales y suministros		83,358.00
3. Servicios generales		195,145.84
4. Gastos financieros		6,384.5.73
5. Adquisición de activo fijo		0.00
6. Otros		4,306.95
Suma de los egresos		289,195.36

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia, se le notificó a la OC “Guerrero Pobre Asociación Civil”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	042	15 de marzo 2022	Alfredo Flores Terrero
Febrero 2022	097	11 de abril 2022	Rubén Valenzo Cantor
Marzo 2022	219	19 de mayo 2022	Rubén Valenzo Cantor
Abril 2022	306	13 de junio 2022	Rubén Valenzo Cantor
Mayo 2022	386	12 de julio 2022	Rubén Valenzo Cantor
Junio 2022	535	25 de agosto 2022	Deniz Bello Gómez
Julio 2022	637	21 de septiembre 2022	Deniz Bello Gómez
Agosto 2022	946	18 de octubre 2022	Deniz Bello Gómez
Septiembre 2022	940	18 de noviembre 2022	Deniz Bello Gómez
Octubre 2022	1063	15 de diciembre 2022	Deniz Bello Gómez
Noviembre 2022	023	27 de enero 2023	Deniz Bello Gómez
Diciembre 2022	041	14 de febrero 2023	Deniz Bello Gómez
Enero 2023	066	16 de marzo 2023	Deniz Bello Gómez

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
84	51	61%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

No reportó ingresos correspondientes al mes de enero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

No reportó egresos correspondientes al mes de enero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos en el cuadro que precede y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

No.	Formato	Observación
1	Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo.	No presenta fecha
2	Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie.	No presenta fecha
3	Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa	-No presenta fecha -Falta firma del responsable de finanzas

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados con sus correspondientes requisitos, conforme a lo especificado en los artículos 19, 47 fracción I, V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se sugiere que todos los formatos que integran el informe contengan el logotipo y nombre de la OC para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la ley 483 de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó:

4. La balanza de comprobación, así como;
5. Los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión, así como los auxiliares contables que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44, 47

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La OC, no presentó:

6. El estado de cuenta y
7. La conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del año en curso.
Derivado de lo anterior, Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta y la conciliación del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. De la revisión realizada al Informe Mensual se constató que la OC no presentó:
8. El contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización en cumplimiento al artículo 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Guerrero pobre Asociación Civil”, no reportó ingresos en el informe “IM-OC” correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós

EGRESOS

La OC denominada “Guerrero pobre Asociación Civil”, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año en curso

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos en el cuadro que precede y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
1	Formato IM-OC Informe Mensual	La fecha debe ser la de presentación del informe
2	Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo.	No presenta fecha
3	Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie.	No presenta fecha
4	Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa	-No presenta fecha -Falta nombre y firma del responsable de finanzas

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados con sus correspondientes requisitos, conforme a lo especificado en los artículos 19, 47 fracción I, V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se sugiere que todos los formatos que integran el informe contengan el logotipo y nombre de la OC para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la ley 483 de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó:

5. La balanza de comprobación, así como;
6. Los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión, así como los auxiliares contables que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La OC, no presentó:

7. El estado de cuenta y
8. La conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero del año en curso.

Derivado de lo anterior, Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta y la conciliación del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó:



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. El contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización en cumplimiento al artículo 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

1. La OC, reportó ingresos por un total de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN) en efectivo, en la Póliza de Ingresos 002 pero no adjunta el original de la ficha de depósito con sello del banco en original o la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el original de la ficha de depósito con sello del banco en original o la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

2. La OC, reportó egresos por un total de \$4,307.01 en la Póliza de Egresos 003, pero no adjunta la documentación soporte del egreso, recibo de pago o transferencia electrónica a nombre de la persona o empresa que se efectúe dicho pago, así como copia del contrato o póliza de la prima de seguro contratado.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el original del recibo de pago o transferencia electrónica a nombre de la persona o empresa que se efectuó dicho pago, así como la copia del documento soporte del egreso reportado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De la revisión realizada a la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

3. Formato IM-OC Informe Mensual, la fecha debe ser la de presentación del informe.
4. Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, el cual no presenta el nombre del aportante, así como la firma del mismo.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados con sus correspondientes requisitos, conforme a lo especificado en los artículos 19, 44 y 47 fracción I, V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

5. La balanza de comprobación a último nivel, toda vez que la que presento no es a último nivel.
6. Los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión, toda vez que, el que presentaron no refleja la información correspondiente.
7. El catálogo de cuentas y
8. La guía contabilizadora.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación a último nivel del mes sujeto a revisión, así como los auxiliares contables, el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

BANCOS

La OC, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión;

9. La conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto de revisión.

Por lo anterior, la OC, deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la OC, deberá presentar la documentación señalada de



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC, denominada “Guerrero Pobre Asociación Civil” no reporto ingresos en el informe “IM-OC”, correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC, no reporto egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del año en curso.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

1. Formato “CF-RA-AS-EF” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO en el rubro de Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores, señala 0 cuando en el mes de marzo expidieron el folio 001.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes requisitos, conforme a lo especificado en los artículos 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

2. El catálogo de cuentas y
3. La guía contabilizadora.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que sustenten el cumplimiento al artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

BANCOS

La OC, presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión el estado de cuenta y la conciliación bancaria.

MAYO 2022

INGRESOS

De la revisión hecha al IM-OC se detectó, que la OC denominada “Guerrero pobre Asociación Civil”, reportó ingresos en el informe “IM-OC” correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós, por un total de \$37,083.00 (Treinta y siete mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), en el rubro de aportaciones en especie.

Asimismo, se detectó que la OC no reporto la totalidad de sus ingresos conforme al cuadro adjunto siguiente, en el que se describen las omisiones.

No	Fecha	Asamblea/municipio	Omisión
1	19/05/2022	Mártir de Cuilapan	Aportación en efectivo y/o especie para cubrir los conceptos (inmueble, impresión o copias de los documentos básicos, cubre bocas, lona para cubrir del sol)
2	21/05/2022	Cuautepec	Aportación en efectivo y/o especie para cubrir los conceptos (inmueble, impresión o copias de los documentos básicos)
3	22/05/2022	Juchitán	Aportación en efectivo y/o especie para cubrir los conceptos (inmueble, impresión o copias de los documentos básicos)
4	28/05/2022	Copala	Aportación en efectivo y/o especie para cubrir los conceptos (inmueble, impresión o copias de los documentos básicos)
5	28/05/2022	Igualapa	Aportación en efectivo y/o especie para cubrir los conceptos (inmueble, impresión o copias de los documentos básicos)
6	22/05/2022	Marquelia	Aportación en efectivo y/o especie para cubrir los conceptos (inmueble, impresión o copias de los documentos básicos, lona para cubrir del sol y cuerda)
7	28/05/2022	Atoyac de Álvarez	No reporto aportación en efectivo y/o especie, para el desarrollo de la asamblea.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

EGRESOS

La OC, reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del año en curso por un total de \$39,651.84 (Treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.)

8. Asimismo, de los Egresos reportados se detectó que la OC no presenta la bitácora de gastos menores.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la bitácora de gastos menores mencionada tal y como lo señalan los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de mayo del actual, presentado por la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

9. Formato "IM-OC" INFORME MENSUAL, no indica saldo inicial, los gastos no corresponden con lo reportado en las pólizas y el saldo final debe corresponder al del Estado de cuenta del mes que se reporta.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

10. Formato RA-AS-EF- RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO, no presento dicho formato.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

11. Formato CF-RA-AS-EF" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFCTIVO en el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

rubro de “Total de recibos expedidos en meses anteriores”, señala 0 (cero), cuando en el mes de marzo expidieron el folio 01.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes requisitos, conforme a lo especificado en los artículos 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 12. Formato “RA-AS-ES” RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE, Folio 001, en el contrato de comodato adjunto no describe 12 bancos que en dicho formato reporta como bien aportado, así mismo del mismo Folio 001 al Folio 006 no presenta las dos cotizaciones para considerar el criterio de valuación de los bienes o servicios aportados, refiere dos cotizaciones generales para todos los recibos de aportaciones en especie, las cuales no reflejan el valor por renta de los bienes aportados, sino como adquisición, por lo que dichas cotizaciones no son correctas, cabe mencionar que las cotizaciones deben describir los datos de identificación del prestador o proveedor del servicio o del bien (Nombre Comercial, Razón Social, Domicilio Completo, Teléfono, Nombre de la persona que emite la cotización y Firma.), por lo que no son identificables.**
Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados con los ajustes o correcciones correspondientes, con dicha corrección deberá realizar los ajustes y/o modificaciones correspondientes en su contabilidad y formatos que afecten dichos movimientos, así también que las cotizaciones que presenta en cada uno de los recibos sean identificables así como presentar dos cotizaciones para cada recibo de aportaciones en especie, conforme a lo especificado en los artículos 16, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
- 13. Formato “CF-RA-AS-ES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE, en el rubro de TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS señala 0 (cero), cuando en el mes expidieron 6 recibos, así como en el rubro de TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL MES QUE SE REPORTA, señala 0 (cero) siendo que se expidieron 6 recibos durante el mes.**

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes requisitos, conforme a lo especificado en los artículos 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 14.** Formato “IM-3-OC” DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA OC, el mes que reporta esta erróneo, además de que no describe los conceptos por los gastos que realizó la OC durante el periodo sujeto de revisión, mismos que se reflejan en sus asientos contables que reporta.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes requisitos, conforme a lo especificado en los artículos 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, si presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

- * Póliza de Diario
- * Pólizas de Egresos
- * Pólizas de Ingresos
- * Balanza de Comprobación
- * Auxiliares
- * El catálogo de cuentas y

- 15.** En dicha revisión se observa que ningún documento de los antes descritos están firmado por el responsable del órgano de finanzas de la OC, así como de la persona que los realiza y autoriza.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los referidos documentos con los requisitos correspondientes conforme al artículo 44 y 45 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La OC, presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión el estado de cuenta y la conciliación bancaria.

JUNIO 2022

INGRESOS

De la revisión hecha al IM-OC se detectó, que la OC denominada “Guerrero pobre Asociación Civil”, reportó ingresos en el informe “IM-OC” correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós, por un total de \$8,917.50 (Ocho mil novecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), en el rubro de aportaciones en especie.

Asimismo, se detectó que la OC no reporto la totalidad de sus ingresos conforme al cuadro adjunto siguiente, en el que se describen las omisiones.

No.	Fecha	Asamblea/municipio	Omisión
1	04/06/2022	Ometepec	Aportación en efectivo y/o especie para cubrir los conceptos de 3 paquetes de cubre bocas, con 50 piezas cada uno.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se detectó que en el Folio 007 del Formato “RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, ya fue utilizado en las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por la misma OC para solventar los errores correspondientes al mes de mayo del año 2022, además de que se observó lo siguiente en dicho Formato:

- El criterio de valuación utilizado es el valor promedio de dos cotizaciones, por lo que dicho valor no corresponde al promedio de las dos cotizaciones presentadas por la OC.
- En el formato referido engloba todos los bienes en especie aportados descritos en el mismo, debiendo realizar el registro de cada bien aportado por recibo, (es decir un recibo para el inmueble utilizado aportado, un recibo por el mobiliario, un recibo por agua embotellada, etc.).

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados en los formatos correspondientes, así como los ajustes necesarios a tales correcciones de acuerdo a los artículos 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. Se detectó que en folio 008 del Formato “RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, ya fue utilizado en las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por la misma OC para solventar los errores correspondientes al mes de mayo del año 2022, y se observó lo siguiente en dicho Formato:

- En el formato referido engloba todos los bienes en especie aportados descritos en el mismo, debiendo realizar el registro de cada bien aportado por recibo, (es decir un recibo para el inmueble utilizado aportado, un recibo por el mobiliario, un recibo por refresco, etc.).

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados en los formatos correspondientes, así como los ajustes necesarios a tales correcciones de acuerdo a los artículos 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC, reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de *junio* del año en curso por un total de \$9,148.34 (Nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.)

4. En correlación con las observaciones de la 1 a la 3 deberá realizar los ajustes correspondientes en los egresos realizados por la OC.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los ajustes correspondientes en los formatos y asientos contables, tal y como lo señalan los artículos 28, 76, 77 y 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de *junio* del actual, presentado por la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

5. Formato “IM-OC” INFORME MENSUAL, tanto los ingresos como los gastos no corresponden, debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes, deberá corregir dicho formato.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. Formato CF-RA-AS-ES" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE, con las observaciones señaladas de la 1 a la 3, la OC tendrá que corregir dicho formato. Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, si presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

- * Pólizas de Egresos
- * Pólizas de Ingresos
- * Balanza de Comprobación
- * Auxiliares
- * El catálogo de cuentas y Guía Contabilizadora.

7. Derivado de las observaciones señaladas anteriormente en los ingresos y egresos, deberá corregir o ajustar los documentos contables que así lo requieran.

Por lo anteriormente descrito se solicita a la OC realizar los ajustes o correcciones que correspondan en sus registros contables de acuerdo a lo establecido en los artículos 76, 77, 78 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La OC, presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión el estado de cuenta y la conciliación bancaria.

JULIO 2022

INGRESOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la OC denominada “Guerrero pobre A.C.”, no reportó ingresos en el “IM-OC” correspondiente al mes de *julio* del año dos mil veintidós.

Asimismo, la OC al no reportar ingresos, omitió presentar lo aportado en especie o en efectivo para el desarrollo de las asambleas que celebro durante el mes de revisión y que se enlista en el cuadro siguiente:

No.	Fecha	Asamblea/Municipio	Omisión
1	03/07/2022	Copalillo	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, sillas, ejemplares de los documentos básicos, lona, refresco
2	22/07/2022	Tierra Colorada	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, sillas, lona, refresco, vasos, tortas, cubrebocas

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de julio del año en curso.

- Derivado de lo anterior debe reportar la totalidad de los gastos realizados para el desarrollo de las asambleas que celebro durante el mes sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 al 34 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de *julio* del actual, presentado por la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

- Formato “IM-OC” INFORME MENSUAL, el saldo inicial no corresponde al saldo final del mes inmediato anterior, así mismo no reporta ingresos ni egresos, cuando celebro asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. Formato CF-RA-AS-EF” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO, en el rubro de Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores señala 0, cuando en meses anteriores ya se expidió el Folio 01

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. Formato CF-RA-AS-ES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE, falta el rubro Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores, y en el rubro Total de Recibos Expedidos en el Mes que se Reporta señala 20, pero no los presenta físicamente ni describe en el mismo formato.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato referido, debidamente requisitado con su información correspondiente, conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. Formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la OC, mismo que presentó sin movimiento, por lo que no reporta los gastos realizados durante la celebración de las asambleas desarrolladas en el mes sujeto de revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato referido, debidamente requisitado con su información correspondiente, conforme a lo especificado en los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

8. Pólizas contables
9. Balanza de Comprobación

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

10. Auxiliares a ultimo nivel y

11. El catálogo de cuentas.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información contable completa de los reportes señalados, así como lo establecen los artículos 43, 47 fracción I y IV, 76, 77, 78 Y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La OC, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión la siguiente información:

12. El Estado de Cuenta y

13. La Conciliación Bancaria.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la OC denominada “Guerrero pobre A.C.”, no reportó ingresos en el “IM-OC” correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

Asimismo, la OC al no reportar ingresos, omitió presentar lo aportado en especie o en efectivo para el desarrollo de las asambleas que celebró durante el mes de revisión y que se enlista en el cuadro siguiente:

No.	Fecha	Asamblea/Municipio	Omisión
1	13/08/2022	Tepecoacuilco	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, ejemplares de los documentos básicos y lona.
2	19/08/2022	Tepacoya, Tetipac	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, ejemplares de los documentos básicos, lona y bolsas de tela.
3	19/08/2022	Palmillas, Buenavista de Cuellar	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, ejemplares de los documentos básicos, lona, refrescos y vasos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Asamblea/Municipio	Omisión
4	20/08/2022	Las Joyitas, Leonardo Bravo	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, ejemplares de los documentos básicos, lona y anuncios en el sonido local.
5	27/08/2022	La Luz Juárez, Tlalixtaquilla de Maldonado	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, ejemplares de los documentos básicos y lona.
6	28/08/2022	Tlacotitlanapa, Mochitlan	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario y lona.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

7. La OC, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de agosto del año en curso.

Derivado de lo anterior debe reportar la totalidad de los gastos realizados para el desarrollo de las asambleas que celebro durante el mes sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 al 34 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de agosto del actual, presentado por la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

8. Formato "IM-OC" INFORME MENSUAL, el saldo inicial no corresponde al saldo final del mes inmediato anterior, así mismo no reporta ingresos ni egresos, cuando celebró asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 9.** Formato RA-AS-EF “RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO en dicho formato no contiene fecha y no está firmado por el responsable del órgano de finanzas de la OC.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el citado formato debidamente requisitado tal y como lo señalan los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 10.** Formato CF-RA-AS-EF” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO, en el rubro de Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores señala 0, cuando en meses anteriores ya se expidió el Folio 01, además de que no está firmado por el responsable del órgano de finanzas de la OC.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 11.** Se detectó que la OC no presentó ningún Formato RA-AS-ES “RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, aún y cuando realizó Asambleas durante el mes sujeto a revisión Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el o los Formatos en mención debidamente requisitado con la información de las asambleas desarrolladas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 14 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

- 12.** Formato CF-RA-AS-ES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE, se detectó que no incluye el rubro “Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores” y que en el rubro “Total de Recibos Expedidos en el mes que se Reporta” tiene 20, y en dicho formato no describe esos Recibos, y no fueron presentados físicamente ante ésta Coordinación, además no contiene la firma del responsable del órgano de finanzas de la OC.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato referido, debidamente requisitado con su información

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

correspondiente, conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 13.** Formato CE-AUTO-OC “CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO”, se detectó que dicho formato no está firmado por el responsable del órgano de finanzas de la OC.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato referido, debidamente requisitado con su información correspondiente, conforme a lo especificado en los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 14.** Formato IM-3-OC “DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA OC”, en el mes sujeto a revisión, se detectó que la OC presentó dicho formato sin movimiento, aún y cuando celebraron asambleas durante el mes.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante ésta Coordinación de Fiscalización el formato referido debidamente requisitado con la información correspondiente al mes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

- 15.** Pólizas contables
- 16.** Balanza de Comprobación
- 17.** Auxiliares a ultimo nivel y
- 18.** El catálogo de cuentas.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información contable completa de los reportes señalados, así como lo establecen los artículos 43, 47 fracción I y IV, 76, 77, 78 Y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión la siguiente información:

19. El Estado de Cuenta y
20. La Conciliación Bancaria.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la OC denominada “Guerrero pobre A.C.”, no reportó ingresos en el “IM-OC” correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Asimismo, la OC al no reportar ingresos, omitió presentar lo aportado en especie o en efectivo para el desarrollo de las asambleas que celebró durante el mes de revisión y que se enlista en el cuadro siguiente:

No.	Fecha	Asamblea/municipio	Omisión
1	02/09/2022	Cacahuamilpa, Pilcaya	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble y copia de documentos básicos
2	02/09/2022	Santa Anita, Malinaltepec	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, equipo de sonido y copias de los documentos básicos
3	04/09/2022	Oxtoyahualco, Ahuacuotzingo	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, y copias de los documentos básicos

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. La OC, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de septiembre del dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior debe reportar la totalidad de los gastos realizados para el desarrollo de las asambleas que celebro durante el mes sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 al 34 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de septiembre del dos mil veintidós, presentado por la OC se identificarón inconsistencias en los formatos descritos y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

5. Formato “IM-OC” INFORME MENSUAL, el saldo inicial no corresponde al saldo final del mes inmediato anterior, así mismo no reporta ingresos ni egresos, cuando celebró asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. Formato CF-RA-AS-EF” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO, en el rubro de “Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores” señala 0, cuando en meses anteriores ya se expidió el Folio 01, por ende, en el rubro “Total de Recibos por Utilizar” esta erróneo.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. Se detectó que la OC no presentó ningún Formato RA-AS-ES “RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, aún y cuando realizó Asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el o los Formatos en mención debidamente requisitado con la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

información de las asambleas desarrolladas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 14 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

8. Formato CF-RA-AS-ES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE, se detectó que no incluye el rubro “Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores” y que en el rubro “Total de Recibo Expedidos en el mes que se Reporta” tiene 20, y en dicho formato no describe esos Recibos, y no fueron presentados físicamente ante ésta Coordinación.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato referido, debidamente requisitado con su información correspondiente, conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

9. Formato IM-3-OC “DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA”, en el mes sujeto a revisión, se detectó que la OC presentó dicho formato sin movimiento, aún y cuando celebraron asambleas durante el mes.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante ésta Coordinación de Fiscalización el formato referido debidamente requisitado con la información correspondiente al mes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

10. Formato IM-6-OC “INVENTARIO DE ACTIVO FIJO”, en el mes sujeto de revisión, se detectó que la OC no presentó dicho formato ante esta Coordinación de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante ésta Coordinación de Fiscalización el formato referido debidamente requisitado con la información correspondiente al mes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

11. Pólizas contables
12. Auxiliares a ultimo nivel y

Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información contable completa de los reportes señalados, así como lo establecen los artículos 43, 47 fracción I y IV, 76, 77, 78 Y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La OC, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión la siguiente información:

13. El Estado de Cuenta y
14. La Conciliación Bancaria.

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la OC denominada “Guerrero pobre A.C.”, no reportó ingresos en el “IM-OC” correspondiente al mes de octubre del dos mil veintidós.

Asimismo, la OC al no reportar ingresos, omitió presentar lo aportado en especie o en efectivo para el desarrollo de las asambleas que celebró durante el mes de revisión y que se enlista en el cuadro siguiente:

No.	Fecha	Asamblea/Municipio	Omisión
1	07/10/2022	Conhuaxo, Huamuxtitlan	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, refrescos, vasos y copias de los documentos básicos.
2	08/10/2022	Zootolo, Cualac	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, copias de los documentos básicos, y cubrebocas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Asamblea/Municipio	Omisión
3	09/10/2022	Olinala	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, copias de los documentos básicos, transporte y cubrebocas.
4	10/10/2022	San José Buenavista, Alpoyeca	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, copias de los documentos básicos, y cubrebocas.
5	11/10/2022	Tepecocatlán, Atlamajalcingo del Monte	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, copias de los documentos básicos, cubrebocas y refresco
6	12/10/2022	Xochihuehuetlán	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, copias de los documentos básicos, y cubrebocas.
7	13/10/2022	Cacahuatepec, Copanatoyac	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, copias de los documentos básicos, y cubrebocas.
8	10/10/2022	Atenango del Río	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario y dadas
9	16/10/2022	Jolotichán, San Luis Acatlán	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, perifoneo y Aclaración del apoyo en efectivo que se ofreció en dicho perifoneo a los asistentes
10	15/10/2022	Chautengo, Florencio Villareal	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario y copias de los documentos básicos, vasos
11	16/10/2022	Huehuetán, Azoyu	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, copias de los documentos básicos, vasos y refrescos
12	16/10/2022	Tlacoachistlahuaca	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, copias de los documentos básicos, vasos y aclaración del apoyo económico otorgado a los asistentes
13	12/10/2022	San Marcos Ixtlahuaca, José Joaquín de Herrera	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario y perifoneo
14	20/10/2022	Atlixac, Cocula	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, lona, copias de los documentos básicos y dadas
15	23/10/2022	San Jerónimo, Benito Juárez	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble y mobiliario

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Asamblea/Municipio	Omisión
16	22/10/2022	Acapetlahuaya, General Canuto Neri	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble,, mobiliario, refresco y vasos.
17	23/10/2022	Atlixnac, Cocula	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, cubrebocas y copias de los documentos básicos.
18	22/10/2022	Ixcapuzalco, Pedro Ascencio Alquisiras	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, refrescos, vasos y dadivas.
19	23/10/2022	Apaxtla de Castrejón	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, refrescos, lona y aclaración del apoyo (dadivas) otorgado a los asistentes.
20	21/10/2022	San Martin Pachivia, Ixcateopan de Cuauhtémoc	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, lona y dadivas.
21	16/10/2022	San José Vista Hermosa, Iliatenco	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, y copia de los documentos básicos.
22	26/10/2022	Cuba Libre, Xalpatlahuac	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos, 1 caja de cubrebocas, fruta, y lona de plástico para sol..
23	27/10/2022	Cochoapa el Grande	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, 1 caja de cubrebocas y transporte.
24	26/10/2022	Colmeneros, Cuahuayutla de José María Izazaga	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, y 1 caja de cubrebocas.
25	15/10/2022	San Jerónimo, Benito Juárez	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario,
26	16/10/2022	Los Lirios, Xochistlahuaca	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, lona, cubrebocas y copia de los documentos básicos
27	16/10/2022	Tierra Colorada, Juan R. Escudero	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, sonido, cubrebocas y copia de los documentos básicos
28	26/10/2022	Las Juntas, la Unión de Isidoro Montes de Oca.	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble y mobiliario.
29	29/10/2022	Oxtotitlan, Teloloapan	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario y cubrebocas
30	29/10/2022	El Capulín, Acatepec	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble y mobiliario.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Asamblea/Municipio	Omisión
31	30/10/2022	Tlacaquipa, Cuetzala del Progreso	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario y lona.
32	17/10/2022	Tlatlauquitepec, Atlixnac	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble y mobiliario.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

- 33.** La OC, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de octubre del año en curso.

Derivado de lo anterior debe reportar la totalidad de los gastos realizados para el desarrollo de las asambleas que celebro durante el mes sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 al 34 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de octubre del dos mil veintidós, presentado por la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

- 34.** Formato "IM-OC" INFORME MENSUAL, el saldo inicial no corresponde al saldo final del mes inmediato anterior, así mismo no reporta ingresos ni egresos, cuando celebró asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 35.** Formato CF-RA-AS-EF" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO, en el rubro de "Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores" señala 0, cuando en meses anteriores ya se expidió el Folio 01, por ende, en el rubro "Total de Recibos por Utilizar" esta erróneo.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 36.** Se detectó que la OC no presentó ningún Formato RA-AS-ES “RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, aún y cuando realizó Asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el o los Formatos en mención debidamente requisitado con la información de las asambleas desarrolladas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 14 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

- 37.** Formato CF-RA-AS-ES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE, se detectó que no incluye el rubro “Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores” y que en el rubro “Total de Recibo Expedidos en el mes que se Reporta” tiene 20, y en dicho formato no describe esos Recibos, y no fueron presentados físicamente ante ésta Coordinación.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato referido, debidamente requisitado con su información correspondiente, conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 38.** Formato IM-3-OC “DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA”, en el mes sujeto a revisión, se detectó que la OC presentó dicho formato sin movimiento, aún y cuando celebraron asambleas durante el mes y señala como mes que reporta agosto y no corresponde al mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante ésta Coordinación de Fiscalización el formato referido debidamente requisitado con la información correspondiente al mes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

39. Pólizas contables
40. Catálogo de cuentas
41. Auxiliares a ultimo nivel y
42. Balanza de comprobación.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información contable completa de los reportes señalados, así como lo establecen los artículos 43, 47 fracción I y IV, 76, 77, 78 Y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La OC, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión la siguiente información:

43. El Estado de Cuenta y
44. La Conciliación Bancaria.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la Organización Ciudadana denominada "Guerrero pobre A.C.", no reportó ingresos en el "IM-OC" correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Asimismo, la OC al no reportar ingresos, omitió presentar lo aportado en especie o en efectivo para el desarrollo de las asambleas que celebró durante el mes de revisión y que se enlista en el cuadro siguiente:

No.	FECHA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
1	03/11/2022	LAS MESAS, SAN MARCOS (37 COPIAS DE JUEGOS DE DOCTOS BASICOS \$25 C/U)
2	05/11/2022	CUTZAMALA DE PINZON (FALTO REPORTAR MOBILIARIO 1 MESA)

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	FECHA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
3	06/11/2022	EL AGUACATE, TLALCHAPA
4	06/11/2022	TIRINGUEO, TLAPEHUALA (FALTO REPORTAR EL PERIFONEO)
5	05/11/2022	PANDACUAREO, ZIRANDARO
6	10/11/2022	CHIMALTEPEC, ALCOZAUCA
7	12/11/2022	ZITLALA (NO REPORTO EL TOTAL DE LAS COPIAS DE LOS DOCTOS BASICOS FALTARON 11 JUEGOS DE COPIAS A \$12.0 C/U)
8	11/11/2022	COCHOAPA EL GRANDE
9	14/11/2022	XOCHIPALA, EDUARDO NERI
10	16/11/2022	ZACUALPAN, OMETEPEC
11	20/11/2022	VICENTE GUERRERO, METLATONOC
12	19/11/2022	ZACATZONAPA, TIXTLA DE GUERRERO
13	18/11/2022	CHILACACHAPA, CUETZALA DEL PROGRESO
14	22/11/2022	EL SAUCE, ZAPOTITLAN TABLAS (EL CONTRATO DE APORTACION EN ESPECIE ESTA MAL SEÑALA 36 Y SON 50 JUEGOS DE COPIAS DE DOCTOS BASICOS A \$25 C/U8)
15	24/11/2022	COCHOAPA EL GRANDE (SOLO REPORTARON 30 JUEGOS DE COPIAS DE COTOS BASICOS FALTARON 22 CON UN COSTO DE \$25 C/U7)
16	26/11/2022	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA (SOLO REPORTARON 40 JUEGOS DE COPIAS DE DOCTOS BASICOS FALTANDO 39 A UN COSTO DE \$25 C/U)
17	27/11/2022	BARAJILLAS, CUAJINICUILAPA (NO REPORTARON 62 JUEGOS DE COPIAS DE DOCTOS BASICOS)

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

18. La OC, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de noviembre del 2022.

Derivado de lo anterior, debe reportar la totalidad de los gastos realizados para el desarrollo de las asambleas que celebros durante el mes sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 al 34 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de noviembre del 2022, presentado por la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos a continuación y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

- 19.** Formato “IM-OC” INFORME MENSUAL, el saldo inicial no corresponde al saldo final del mes inmediato anterior, así mismo no reporta ingresos ni egresos, cuando celebró asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 20.** Formato “CF-RA-AS-EF” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO”, en el rubro de “Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores” señala 0, cuando en meses anteriores ya se expidió el Folio 01, por ende, en el rubro “Total de Recibos por Utilizar” esta erróneo.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 21.** Se detectó que la OC no presentó ningún Formato RA-AS-ES “RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, aún y cuando realizó Asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el o los Formatos en mención debidamente requisitado con la información de las asambleas desarrolladas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 14 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 22.** Formato “CF-RA-AS-ES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, se detectó que en el rubro “Total de Recibos Expedidos en el mes que se Reporta”

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

tiene 20, y en dicho formato no describe esos Recibos, y no fueron presentados físicamente ante ésta Coordinación.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato referido, debidamente requisitado con su información correspondiente, conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 23.** Formato IM-3-OC “DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA”, en el mes sujeto a revisión, se detectó que la Organización Ciudadana presentó dicho formato sin movimiento, aún y cuando celebraron asambleas durante el mes.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Organización presentar ante ésta Coordinación de Fiscalización el formato referido debidamente requisitado con la información correspondiente al mes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

- 24.** Pólizas contables
- 25.** Catálogo de cuentas
- 26.** Auxiliares a ultimo nivel y
- 27.** Balanza de comprobación.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información contable completa de los reportes señalados, así como lo establecen los artículos 43, 47 fracción I y IV, 76, 77, 78 Y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La OC, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión la siguiente información:

- 28.** El Estado de Cuenta y
- 29.** La Conciliación Bancaria.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la OC denominada “Guerrero pobre A.C.”, no reportó ingresos en el “IM-OC” correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Asimismo, la OC al no reportar ingresos, omitió presentar lo aportado en especie o en efectivo para el desarrollo de las asambleas que celebró durante el mes de revisión y que se enlista en el cuadro siguiente:

No.	Fecha	Localidad/Municipio
1	03/12/2022	MELCHOR OCAMPO, ALCOZAUCA
2	09/12/2022	TEPACOYA, TETIPAC
3	13/12/2022	TIRINGUEO, TLAPEHUALA
4	13/12/2022	MELCHOR OCAMPO, ALCOZAUCA
5	13/12/2022	ZACATZONAPA, TIXTLA
6	13/12/2022	SAN MARCOS IXTLAHUACA, JOSE JOAQUIN DE HERRERA
7	18/12/2022	CHILPANCINGO

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

8. La OC, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de diciembre del 2022.

Derivado de lo anterior, debe reportar la totalidad de los gastos realizados para el desarrollo de las asambleas que celebros durante el mes sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 al 34 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de diciembre del 2022, presentado por la OC se identificaron inconsistencias en los formatos descritos a continuación y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

- 9.** Formato “IM-OC” INFORME MENSUAL, la OC no presentó dicho formato durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 10.** Formato CF-RA-AS-EF” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO”, en el rubro de “Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores” señala 1 por ende, en el rubro “Total de Recibos por Utilizar” esta erróneo, porque señala 200, debiendo ser 199 la cantidad.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus correspondientes ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 11.** Se detectó que la Organización no presentó ningún Formato RA-AS-ES “RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, aún y cuando realizó Asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el o los Formatos en mención debidamente requisitado con la información de las asambleas desarrolladas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 14 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 12.** Formato CF-RA-AS-ES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, se detectó que en el rubro “Total de Recibos Expedidos en el mes que se Reporta” tiene 20, y en dicho formato no describe esos Recibos, y no fueron presentados físicamente ante ésta Coordinación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato referido, debidamente requisitado con su información correspondiente, conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 13.** Formato IM-3-OC “DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA”, en el mes sujeto a revisión, se detectó que la Organización Ciudadana no presentó dicho formato, aún y cuando celebraron asambleas durante el mes.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante ésta Coordinación de Fiscalización el formato referido debidamente requisitado con la información correspondiente al mes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

- 14.** Pólizas contables
- 15.** Catálogo de cuentas
- 16.** Auxiliares a ultimo nivel y
- 17.** Balanza de comprobación.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información contable completa de los reportes señalados, así como lo establecen los artículos 43, 47 fracción I y IV, 76, 77, 78 Y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La OC, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión la siguiente información:

- 18.** El Estado de Cuenta y
- 19.** La Conciliación Bancaria.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ENERO 2023

INGRESOS

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la Organización Ciudadana denominada “Guerrero pobre A.C.”, no reportó ingresos en el “IM-OC” correspondiente al mes de *enero* del año en curso.

EGRESOS

La Organización Ciudadana, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de *enero* del actual.

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de *enero* del actual, presentado por la organización ciudadana se identificaron inconsistencias en los formatos descritos a continuación y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión.

1. Formato “IM-OC” INFORME MENSUAL, la Organización Ciudadana presento dicho formato durante el mes sujeto a revisión, pero en cero, en el rubro de saldo inicial, siendo que en el mes inmediato anterior cerro con saldo final.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Formato “CF-RA-AS-ES” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, se detectó que no incluye el rubro de “Total de Recibos Expedidos en meses anteriores” y señala 0 (cero) en el rubro “Total de Recibos Pendientes de Utilizar”, siendo que en meses anteriores ya utilizo diversos folios.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato referido, debidamente requisitado con su información correspondiente, conforme a lo especificado en los artículos 1, 44 y 47 fracción V y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3.Formato IM-3-OC “DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA”, en el mes sujeto a revisión, se detectó que la Organización Ciudadana presentó dicho formato, solo que en el rubro de “servicios generales” en la columna de “monto” señala un importe de \$49,800.84, sin embargo, durante el mes sujeto a revisión, no reportó movimientos respecto a egresos.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Organización presentar ante ésta Coordinación de Fiscalización el formato referido debidamente requisitado con la información correspondiente al mes, aclarando dicho importe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

4. Balanza de comprobación.

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información contable completa de los reportes señalados, así como lo establecen los artículos 43, 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La Organización Ciudadana, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión la siguiente información:

5. El Estado de Cuenta y
6. La Conciliación Bancaria.

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva y por tanto quedan atendidas las siguientes observaciones:



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ENERO 2022

1. Presentó el Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo con la fecha correcta.
2. Presentó el Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie con la fecha correcta.
3. Presentó el Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa con la fecha y firma correspondiente.
4. Presentó la balanza de comprobación.
5. Presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

FEBRERO 2022

2. Presentó el Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, con la fecha correcta.
3. Presentó el Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, con la fecha correcta.
4. Presentó el Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa con la fecha correcta y con nombre y firma correspondientes.
5. Presentó la balanza de comprobación.

MARZO 2022

3. Presentó el Formato IM-OC Informe Mensual con la fecha correcta.
4. Presentó el Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, con nombre y firma del aportante.
5. Presentó la balanza de comprobación a último nivel.
6. Presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
7. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente.
8. Presentó la guía contabilizadora.
9. Presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto de revisión.

ABRIL 2022

1. Presentó el formato CF-RA-AS-EF" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO, con la corrección solicitada en el rubro de Total de Recibos expedidos.
2. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente.
3. Presentó la guía contabilizadora.

MAYO 2022

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

1. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Mártir de Cuilapa con relación a las aportaciones en especie para cubrir los conceptos de renta de inmueble, impresión de los documentos básicos y lona para cubrir del sol.
2. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Cuauhtepic con relación a las aportaciones en especie para cubrir los conceptos de renta de inmueble e impresión de los documentos básicos.
3. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Juchitán para cubrir los conceptos de renta de inmueble e impresión de los documentos básicos.
4. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Copala para cubrir los conceptos de renta de inmueble e impresión de los documentos básicos.
5. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Iqualapa para cubrir los conceptos de impresión de los documentos básicos.
6. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Marquelia para cubrir los conceptos de inmueble e impresión de los documentos básicos.
8. Presentó la bitácora de gastos menores por los egresos reportados durante el mes.
9. Presentó el Formato IM-OC Informe Mensual corrigiendo el saldo inicial, los gastos reportados en las pólizas y el saldo final correcto.
10. Presentó el Formato RA-AS-EF Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo con las aportaciones correctas del mes.
13. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie debidamente requisitado.
14. Presentó el formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC describiendo los conceptos por los gastos realizados durante el mes que se reporta.
15. Presentó las Pólizas de Diario, Pólizas de Egresos, Pólizas de Ingresos, Balanza de Comprobación, Auxiliares y Catálogo de cuentas con las firmas correspondientes.

JUNIO 2022

1. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Ometepec para cubrir los conceptos de adquisición de cubrebocas.
2. Presentó el Formato “RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, en el folio 007 con las correcciones observadas tanto en el rubro de valor utilizado como separando los conceptos por formato.
3. Presentó el Formato “RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, en el folio 008 separando los conceptos por formato.
4. Presentó el Formato IM-OC con los ajustes necesarios por las correcciones realizadas en los puntos 1,2 y 3
5. Presentó el Formato IM-OC con los ajustes necesarios por las correcciones realizadas en los puntos 1,2 y 3
6. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los ajustes requeridos por las observaciones 1,2 y 3.
7. Presentó las Pólizas de egresos, Pólizas de Ingresos, Balanza de comprobación, Auxiliares, Catálogo de cuentas y Guía contabilizados con las modificaciones requeridas por las correcciones realizadas a las observaciones 1,2 y 3.

JULIO 2022

1. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Copalillo para cubrir los conceptos de renta del inmueble, adquisición de cubrebocas, sillas, impresión de documentos básicos, lona y refrescos
2. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Tierra Colorada para cubrir los conceptos de renta del inmueble, adquisición de sillas, lona, refrescos, vasos, tortas, cubrebocas
3. Presentó la información requerida por concepto de egresos realizados durante el mes en revisión.
4. Presentó el Formato IM-OC Informe Mensual con las adecuaciones tanto al saldo inicial, incluyendo todos los ingresos que se obtuvieron durante el mes.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. Presento el Formato CF-RA-AS-EF Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, corrigiendo el rubro de Total de recibos expedidos.
6. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie debidamente requisitado en los rubros de Recibos expedidos en meses anteriores y Total de recibos expedidos en el mes.
7. Presentó el Formato IM-3_OC Detalle de los gastos realizados por la OC, con los gastos realizados durante la celebración de las asambleas desarrolladas en el mes.
8. Presentó la Póliza contable del mes.
9. Presentó la Balanza de comprobación del mes.
10. Presentó los Auxiliares a último nivel.
11. Presentó el Catálogo de cuentas del mes.
12. Presentó el Estado de cuenta bancaria.
13. Presentó la Conciliación bancaria.

AGOSTO 2022

1. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Tepecoacuilco para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario; impresión de documentos básicos y adquisición de lona.
2. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Tetipac para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario; impresión de documentos básicos, adquisición de lona y bolsas de tela.
3. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Buenavista de Cuellar para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, refrescos y vasos.
4. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Leonardo Bravo para cubrir los conceptos de renta del inmueble, impresión de documentos básicos y perifoneo.
5. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Tlalixtaquilla

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de Maldonado para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario e impresión de documentos básicos.

6. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Mochitlán para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario y adquisición de lona.
7. Reportó la totalidad de los gastos realizados para el desarrollo de las asambleas que celebró durante el mes.
8. Presentó el Formato IM-OC Informe mensual modificando el rubro de saldo inicial, reportando los ingresos y egreso realizados durante la celebración de las asambleas del mes.
9. Presentó el Formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con la fecha correcta y con las firmas correspondientes.
11. Presentó el Formato RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie de todas las asambleas realizadas durante el mes.
12. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, incluyendo los rubros Total de recibos expedidos en meses anteriores y Total de recibos expedidos en el mes que reporta, de igual manera cuentan con la firma correspondiente.
13. Presentó el Formato CE-AUTO-OC Control de eventos de autofinanciamiento con la firma correspondiente.
14. Presentó el Formato Im-3-OC detalle de los gastos realizados por la OC con los movimientos requeridos conforme a las asambleas realizadas durante el mes.
15. Presentó las pólizas contables del mes.
16. Presentó la Balanza de comprobación.
17. Presentó los Auxiliares a último nivel.
18. Presentó el Catálogo de cuentas del mes.
19. Presentó el Estado de cuenta del mes.
20. Presentó la Conciliación bancaria.

SEPTIEMBRE 2022

1. Presento la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Pilcaya para cubrir los conceptos de renta del inmueble y copia de los documentos básicos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. Presento la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Malinaltepec para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, equipo de sonido y copia de los documentos básicos
3. Presento la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Ahuacuotzingo para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario y copia de los documentos básicos.
4. Presentó la información requerida por concepto de egresos realizados durante el mes en revisión
5. Presentó el Formato IM-OC Informe Mensual con las adecuaciones tanto al saldo inicial, incluyendo todos los ingresos que se obtuvieron durante el mes.
6. Presento el Formato CF-RA-AS-EF Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, corrigiendo el rubro de Total de recibos expedidos en meses anteriores, así como el rubro de Total de recibos por utilizar.
7. Presentó el Formato RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie de todas las asambleas realizadas durante el mes.
8. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, incluyendo los rubros Total de recibos expedidos en meses anteriores y Total de recibos expedidos en el mes que reporta debidamente requisitado.
9. Presentó el Formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC, con los gastos realizados durante la celebración de las asambleas desarrolladas en el mes.
10. Presentó el Formato IM-6-OC Inventario de Activo Fijo, debidamente requisitado con la información correspondiente al mes sujeto de revisión.
11. Presentó las pólizas contables del mes.
12. Presentó los Auxiliares a último nivel.
13. Presentó el Estado de cuenta del mes.
14. Presentó la Conciliación bancaria.

OCTUBRE 2022

1. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Huamuxtitlan para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, refrescos, vasos y copia de los documentos básicos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Cualac para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos y cubrebocas.
3. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Olinalá para cubrir los conceptos de renta del inmueble, copia de los documentos básicos, transporte y cubrebocas.
4. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Alpoyecá para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos y cubrebocas.
5. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Atlamajalcingo del Monte para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos, cubrebocas y refrescos.
6. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Xochihuehuetlán para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos y cubrebocas.
7. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Copanatoyac para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos y cubrebocas.
8. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Atenango del Río para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario y dádivas.
9. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de San Luis Acatlán para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario y dádivas.
10. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Florencio Villarreal para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos y vasos.
11. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Azoyu para

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos, vasos y refrescos.
12. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Tlacoachistlahuaca para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos, vasos y dádivas.
 13. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de José Joaquín de Herrera para cubrir los conceptos de renta del inmueble y mobiliario.
 14. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Cocula para cubrir los conceptos de renta del inmueble, lona, copia de los documentos básicos y dádivas.
 15. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Benito Juárez para cubrir los conceptos de renta del inmueble y mobiliario.
 16. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de General Canuto Neri para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, refresco y vasos.
 17. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Cocula para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos y cubrebocas.
 18. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Pedro Ascencio Alquisiras para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, refresco y dádivas.
 19. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Apaxtla de Castrejón para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, refresco, lona y dádivas.
 20. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, lona y dádivas

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 21.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Iliatenco para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario y copia de los documentos básicos.
- 22.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Xalpatlahuac para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos, cubrebocas, fruta y lona para cubrir el sol.
- 23.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Cochoapa el Grande para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, cubrebocas y transporte.
- 24.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Cuahuayutla de José María Izazaga para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario y cubrebocas.
- 25.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Benito Juárez para cubrir los conceptos de renta del inmueble y mobiliario.
- 26.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Xochistlahuaca para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, lona, copia de los documentos básicos y cubrebocas.
- 27.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Juan R. Escudero para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario, copia de los documentos básicos, sonido y cubrebocas.
- 28.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca para cubrir los conceptos de renta del inmueble y mobiliario.
- 29.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Teloloapan para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario y cubrebocas.
- 30.** Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Acatepec para cubrir los conceptos de renta del inmueble y mobiliario.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

31. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Cuetzala del Progreso para cubrir los conceptos de renta del inmueble, mobiliario y lona.
32. Presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Atlixnac para cubrir los conceptos de renta del inmueble y mobiliario.
33. Presentó la información requerida por concepto de egresos realizados durante el mes en revisión.
34. Presentó el Formato IM-OC Informe Mensual con las adecuaciones tanto al saldo inicial, incluyendo todos los ingresos que se obtuvieron durante el mes.
35. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, corrigiendo el rubro de Total de recibos expedidos en meses anteriores, así como el rubro de Total de recibos por utilizar.
36. Presentó el Formato RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie de todas las asambleas realizadas durante el mes.
37. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, incluyendo los rubros Total de recibos expedidos en meses anteriores y Total de recibos expedidos en el mes que reporta, debidamente requisitado.
38. Presentó el Formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC, con los gastos realizados durante la celebración de las asambleas desarrolladas en el mes.
39. Presentó las pólizas contables del mes.
40. Presentó el catálogo de cuentas del mes.
41. Presentó los auxiliares a último nivel.
42. Presentó la balanza de comprobación del mes.
43. Presentó el estado de cuenta correspondiente al mes.
44. Presentó la conciliación bancaria del mes correspondiente.

NOVIEMBRE 2022

1. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción de la totalidad de copias de los documentos básicos, durante la asamblea celebrada en San Marcos el día 03/11/22.
2. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción de la totalidad del mobiliario, durante la asamblea celebrada en Cutzamala de Pinzón el día 08/11/22.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Tlalchapa el día 06/11/22.
4. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción del perifoneo durante la asamblea celebrada en Tlapehuala el día 06/11/22.
5. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Zirándaro el día 05/11/22.
6. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Alcozauca el día 10/11/22.
7. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción de la totalidad de copias de los documentos básicos, durante la asamblea celebrada en Zitlala el día 12/11/22.
8. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Cochoapa El Grande el día 11/11/22.
9. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Eduardo Neri el día 14/11/22.
10. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Ometepec el día 16/11/22.
11. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Metlatónoc el día 20/11/22.
12. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Tixtla de Guerrero el día 19/11/22.
13. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Cuetzala del Progreso el día 18/11/22.
14. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Zapotitlán Tablas el día 22/11/22.
15. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción de la totalidad de copias de los documentos básicos, durante la asamblea celebrada en Cochoapa El Grande el día 24/11/22.
16. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción de la totalidad de copias de los documentos básicos, durante la asamblea celebrada en Huitzuco de los Figueroa día 26/11/22.
17. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción de la aportación de las copias de los documentos básicos durante la asamblea celebrada en Cuajinicuilapa el día 27/11/22.
18. Presentó la información requerida por concepto de egresos realizados durante el mes en revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

19. Presentó el Formato IM-OC Informe Mensual, debidamente requisitado.
20. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, debidamente requisitado.
21. Presentó el Formato RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie de todas las asambleas realizadas durante el mes.
22. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, debidamente requisitado.
23. Presentó el Formato IM-3-OC Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana, con la información correspondiente.
24. Presentó las Pólizas Contables correspondientes al mes sujeto a revisión,
25. Presentó el Catálogo de Cuentas correspondiente.
26. Presentó los Auxiliares Contables correspondientes.
27. Presentó la Balanza de Comprobación con la información correspondiente.
28. Presentó el Estado de Cuenta del mes correspondiente.
29. Presento la Conciliación Bancaria correspondiente.

DICIEMBRE 2022

1. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Alcozauca el día 03/12/22.
2. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Tetipac el día 09/12/22.
3. La OC no presentó ninguna aclaración al respecto, toda vez que la asamblea programada en Tlapehuala para el día 13/12/22 no se llevó a cabo, quedando sin efecto esta observación.
4. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Alcozauca el día 13/12/22.
5. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Tixtla el día 13/12/22.
6. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en José Joaquín de Herrera el día 13/12/22.
7. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea celebrada en Chilpancingo el día 18/12/22.
8. Presentó la información requerida por concepto de egresos realizados durante el mes en revisión.
9. Presentó el formato IM-OC "Informe Mensual" debidamente requisitado.
10. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, debidamente requisitado.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

11. Presentó el Formato RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie de todas las asambleas realizadas durante el mes.
12. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, debidamente requisitado.
13. Presentó el formato IM-3-OC “Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana” con la información correspondientes del mes.
14. Presentó las Pólizas Contables correspondientes.
15. Presentó el Catálogo de Cuentas del mes correspondiente.
16. Presentó los Auxiliares a Ultimo Nivel, correspondientes al mes sujeto de revisión.
17. Presentó la Balanza de Comprobación correspondiente.
18. Presentó el Estado de Cuenta correspondiente al mes.
19. Presentó la Conciliación Bancaria correspondiente al mes.

ENERO 2023

1. Presentó el formato IM-OC “Informe Mensual”, debidamente requisitado.
2. Presentó el formato CF-RA-AS-ES “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” debidamente requisitado.
3. Presentó el formato IM-3-OC “Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana” debidamente requisitado.
4. Presentó la Balanza de Comprobación debidamente requisitada.
5. Presentó el Estado de Cuenta correspondiente.
6. Presentó la Conciliación Bancaria correspondiente.

SOLVENTACIONES EXTEMPORÁNEAS

ENERO 2022

7. La OC presentó mediante escrito de fecha 05/05/22 recepcionado el 09/05/22 en el cual adjunta la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero de 2022.
8. La OC presentó Oficio de fecha de emisión y recepción 23/03/22, en el cual adjunta copia del contrato de apertura de cuenta bancaria.

FEBRERO 2022

8. La OC presentó escrito de fecha 29/05/22 en el cual presenta la conciliación bancaria del mes de febrero de manera extemporánea.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. La OC presentó Oficio de fecha de emisión y recepción 23/03/22, en el cual adjunta copia del contrato de apertura de cuenta bancaria.

MARZO 2022

- a. La OC presentó escrito de fecha de emisión y recepción 17/06/22 en el cual adjunta copia de la ficha de depósito por \$15,000.00 de fecha 09/03/22.
- b. La OC presentó escrito de fecha de emisión 12/05/22 y recepcionado el 14/06/22 en el cual adjunta copia de la póliza de seguro contratado en la apertura de su cuenta bancaria, por un importe de \$4,307.01, que es el soporte documental del egreso.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. No presentó el estado de cuenta

FEBRERO 2022

1. No presentó el Formato IM-OC Informe Mensual con la fecha correcta.
6. No presentó los auxiliares contables correspondientes.
7. No presentó el estado de cuenta.

MAYO 2022

1. No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Mártir de Cuilapa con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de cubrebocas (1 caja con 50 piezas).
5. Presentó recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie folio 017 pero señala en el importe un total de \$1,480.00 y en la descripción con letra señala un importe de \$595.00 y es por concepto de renta de espacio para desarrollo de la asamblea que realizo en el municipio de Igualapa.
6. No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Marquelia con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de lona para cubrirse del sol (con dimensiones de 4 metros por 3

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

metros) y una cuerda (de 10 metros aproximadamente) y adquisición de lona con logotipo de la OC (de 1 metro de largo por 1 metro de ancho)

7. En relación a esta observación la OC presentó el recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en especie folio número 19 por concepto de espacio para asamblea cuyo aportante es el C. David Gabino Santiago y su anexo (contrato de comodato), en el cual señala como aportante al C. Horacio Maldonado Juárez, además de que el importe señalado no corresponde con el costo promedio de las dos cotizaciones, el recibo es por un valor de \$1,450.00, el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la OC es por \$1,500.00, además de no presentar información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Atoyac de Álvarez con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de mobiliario (100 sillas de plástico y una mesa plegable), equipo de sonido (1 bocina steuben, 1 micrófono inalámbrico con su receptor marca mitzu, 1 extensión eléctrica de 5 metros y 1 extensión eléctrica de 10 metros) y adquisición de lona con logotipo de la OC (de 1 metro de largo por 1 metro de ancho).
11. En relación a esta observación la OC presentó el formato CF-RA-AS-EF, pero nuevamente erróneo, por no haber anotado el folio utilizado en el mes de marzo de 2022.
12. No presentó el anexo de contrato de comodato corregido del Formato RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 001, además de los folios 001 al 006 no presentó los anexos de las dos cotizaciones para considerar el criterio de valuación de los bienes o servicios aportados, en el cuadro siguiente describo la descripción y monto de cada recibo señalado:

Folio	Descripción	Importe
001	4 sillas y 12 bancos	\$1,578.00
002	12 sillas de plástico	\$4,734.00
003	30 sillas de plástico	\$11,835.00
004	17 sillas de plástico	\$6,706.50
005	25 sillas de plástico	\$9,862.50
006	6 sillas de plástico	\$2,367.00

JUNIO 2022

No presentó sus aclaraciones de manera digital.

AGOSTO 2022

3. No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Buenavista de Cuellar con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de impresión de los documentos básicos (1 juego de 88 páginas impresas por un solo lado) adquisición de una lona (de dimensiones de 1 metro por 1 metro con emblema de la OC).
4. No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Leonardo Bravo con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de una lona (de dimensiones de 1 metro por 1 metro con emblema de la OC).
5. No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio Tlaxihtaquilla de Maldonado con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de lona (de dimensiones de 1 metro por 1 metro con emblema de la OC).
10. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, llenado de manera incorrecta.

OCTUBRE 2022

9. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” folio número 87, en donde se detectó lo siguiente: en el anexo que presentó junto al recibo citado, “contrato de aportación en especie”, en el concepto esta erróneo ya que señala pago de renta de salón por un importe de \$2,200.00 y el recibo es por concepto de perifoneo por un importe de \$500.00
12. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” folio número 95, en donde se detectó lo siguiente: en el anexo que presentó junto al recibo citado, “contrato de aportación en especie”, en el concepto esta erróneo ya que señala pago de 100 juegos de copias de estatutos y el recibo señala como concepto pago de perifoneo en el municipio de José Joaquín de Herrera, por un importe de \$500.00.

NOVIEMBRE 2022

1. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” folio número 132, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de San Marcos el día 03/11/22, solamente reportó 20 juegos de copias de los documentos básicos, faltando por reportar 37 copias de dichos juegos con un costo de \$25.00 cada juego, esto en razón de que asistieron a dicha asamblea 57 ciudadanos para afiliarse.
2. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” folio número 136, en donde se detectó lo siguiente: No reporto la totalidad del mobiliario utilizado en la asamblea que se desarrolló en el Municipio de Cutzamala de Pinzón el día 05/11/22 consistente en una mesa de plástico de 1 metro por 1 metro aproximadamente.
4. En relación a esta observación la OC en los formatos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” presentados, en donde se detectó lo siguiente: No reportó en dichos recibos la aportación por el servicio de perifoneo (En 3 ocasiones) en el sonido local de la comunidad de Tiringueo de la asamblea que se desarrolló perteneciente al Municipio de Tlapehuala el día 06/11/22.
7. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” folio número 150, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de Zitlala el día 12/11/22, solamente reportó 45 juegos de copias de los documentos básicos, faltando por reportar 11 copias de dichos juegos con un costo de \$12.00 cada juego, esto en razón de que asistieron a dicha asamblea 54 ciudadanos para afiliarse.
14. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” folio número 161, en donde se detectó lo siguiente: En el anexo de dicho recibo “el contrato de aportación en especie” señala 36 juegos de copias de los documentos básicos, y el recibo es por un total de 50 juegos de dichas copias con un costo de \$25.00 cada juego de copias de la asamblea que desarrolló en el Municipio de Zapotitlán Tablas el día 22/11/22.
15. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” folio número 164, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de Cochoapa el Grande el día 24/11/22, solamente reportó 30 juegos de copias de los documentos básicos, faltando por reportar 22 copias de dichos juegos con un costo de \$25.00 cada juego, esto en razón de que asistieron a dicha asamblea 52 ciudadanos para afiliarse.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 16.** En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” folio número 166, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de Huitzuc de los Figueroa el día 26/11/22, solamente reportó 40 juegos de copias de los documentos básicos, faltando por reportar 39 copias de dichos juegos con un costo de \$25.00 cada juego, esto en razón de que asistieron a dicha asamblea 79 ciudadanos para afiliarse.
- 17.** En relación a esta observación la OC en los formatos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” presentados, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de Cuajinicuilapa el día 27/11/22, no reportó la aportación de las copias de los juegos de los documentos básicos que fueron utilizados en dicha asamblea en la cual asistieron 62 ciudadanos para afiliarse.

ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS ASOCIACIÓN CIVIL

El día diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Guadalupe Martínez Montenegro y Guadalupe Ponce Martínez, representante legal, responsable de finanzas y secretaria general respectivamente, de la OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, notificó al IEPC Guerrero el propósito de constituirse como Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 002/CPOE/SO/27-01-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil” para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 4 de febrero del 2022, fue aprobada por el CG, mediante la Resolución 002/SE/04-02-2022.

En este contexto, la o OC hizo entrega ante la CFOC, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	15-feb-22
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	11-mar-22
Marzo 2022	S/N	21-abril-2022	21-abr-22
Abril 2022	S/N	16-mayo-2022	16-may-22
Mayo 2022	S/N	14-junio-2022	14-jun-22
Junio 2022	S/N	14-julio-2022	14-jul-22
Julio 2022	S/N	19-agosto-2022	19-ago-22
Agosto 2022	S/N	15-septiembre-2022	14-sep-22
Septiembre 2022	S/N	18-octubre-22	18-oct-22
Octubre 2022	S/N	16-noviembre-22	16-nov-2022
Noviembre 2022	S/N	14-diciembre-2022	05-dic-2022
Diciembre 2022	S/N	17-enero-2023	16-ene-23
Enero 2023	S/N	15-febrero-2023	10-feb-23

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC "Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil", reportó ingresos a través de los diversos formatos de "IM-OC" Informe Mensual, por un total de \$116,839.88 (ciento dieciséis mil ochocientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial		\$0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
3. Financiamiento por simpatizantes		\$116,839.88
Efectivo	\$19,500.00	
Especie	\$97,339.88	
4. Autofinanciamiento		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		0.00
Suma de los Ingresos		\$116,839.88

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$115,852.41 (ciento quince mil ochocientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		\$9,000.00
2. Materiales y suministros		\$0.00
3. Servicios generales		\$ 98,570.73
4. Gastos financieros		\$ 8,281.68
5. Adquisición de activo fijo		\$0.00
6. Otros		\$0.00
Suma de los egresos		\$115,852.41

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	# de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	044	14 de marzo 2022	Alma Saely García Ponce
Febrero 2022	104	11 de abril 2022	Guadalupe Martínez Montenegro
Marzo 2022	217	19 de mayo 2022	Guadalupe Martínez Montenegro
Abril 2022	311	13 de junio 2022	Guadalupe Martínez Montenegro
Mayo 2022	389	12 de julio 2022	Cristina Michelle Tellez Sollano
Junio 2022	542	25 de agosto 2022	Cristina Michelle Tellez Sollano
Julio 2022	640	21 de septiembre 2022	Cristina Michelle Tellez Sollano
Agosto 2022	779	17 de octubre 2022	Brenda Yazmin Campuzano Gomez
Septiembre 2022	938	18 de noviembre de 2022	Cristina Michelle Tellez Sollano
Octubre 2022	1061	15 de diciembre de 2022	Cristina Michelle Tellez Sollano
Noviembre 2022	0027	27 de enero de 2022	Cristina Michelle Tellez Sollano
Diciembre 2022	0047	14 de febrero de 2022	Brenda Yazmin Campuzano Gomez
Enero 2023	N/A	N/A	N/A

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
70	51	73%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

1. Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

No.	Formato	Observación
1	Formato "IM-OC" Informe mensual.	El formato lo presenta incompleto, debido a que está omitiendo el apartado IV.- responsable de la información (nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas y la fecha de presentación del informe) al no presentarlo, así como también no señala el mes que se reporta el informe y el saldo inicial.
2	Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento	No presentó el formato.
3	Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros	La firma debe corresponder con el responsable del órgano de finanzas de la OC.
4	Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC	El formato no señala lo siguiente: -El nombre de la OC. -El mes que se reporta. -Monto total de los egresos efectuados por la OC de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, adquisiciones de activo fijo y otros. -La suma total de los egresos efectuados.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
		-Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas de la OC, (la firma debe corresponder con la del responsable del órgano de finanzas).
5	Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa	No presentó el formato.
6	Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.	No presentó el formato.
7	Formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo.	No presentó el formato.
8	Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.	El formato no señala lo siguiente: -El número de folio. -Lugar donde se expide el recibo. -Fecha de expedición. -El importe de la aportación. -RFC de la persona que realiza la aportación. -Si la persona es afiliado o simpatizante. -Nombre y firma del funcionario responsable del órgano de finanzas.
9	Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.	No presentó el formato.
10	Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.	El formato no señala lo siguiente: -El total de recibos expedidos y cancelados en meses anteriores. -El total de recibos expedidos y cancelados en el mes que se reporta -El total de recibos pendientes de utilizar. -Nombre del responsable del órgano de finanzas y firma del mismo (la firma debe corresponder con la del responsable del órgano de finanzas).
11	Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.	No presentó el formato.
12	Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento.	El formato no señala lo siguiente: -Formato de control (numero consecutivo del evento). -Tipo de evento. -No. De autorización legal. -Fecha de autorización. -Fecha de inicio del evento. -Fecha de conclusión del evento.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
		-Ejecución (si lo administra la organización o se contrata la celebración del evento) -Contratado (nombre del prestador del servicio, en su caso) -Ingresos (forma en que se obtendrá el ingreso). -Control de folios (total de recibos o boletos impresos, utilizados, cancelados o pendientes de utilizar, presentando en su caso relaciones anexas).

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados con sus requisitos y correcciones correspondientes en cumplimiento a los artículos 1, 19, 44, 45, 47 fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, así también se les sugiere que todos los formatos que integran el informe “IM-OC”, contengan el logotipo y nombre de la misma para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la ley 483 de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero.

CONTABILIDAD

- Se identificó que la OC denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel, los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos y el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, se le solicita a la OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la balanza de comprobación a ultimo nivel, los auxiliares contables y el catálogo de cuentas correspondientes al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 43, 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- Se identificó que la OC denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, no presentó, junto con su informe mensual de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ingresos y egresos el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas a nombre de la organización.

Por lo anterior, se le solicita a la OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas a nombre de la OC en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. La OC denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, se le solicita a la OC “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil”, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós que fueron clasificados como aportaciones en efectivo de sus afiliados.

1. Se identificó que, en el formato IM-OC Informe mensual señala un importe de ingresos de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual no está soportado con las pólizas de ingresos correspondientes.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las pólizas de ingresos y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Las aportaciones recibidas en efectivo, reportadas por la OC en el formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo que forma parte del informe mensual sujeto de revisión, no presenta estado de cuenta

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

donde señale el depósito del mismo, así como también, la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta donde señale el depósito del mismo, así como también la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación, dicha documentación deberá corresponder al mes sujeto a revisión y deberá de cumplir con los requisitos establecidos para dar cumplimiento a los artículos 7, 9, 10, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC, reportó egresos totales por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

3. Se identificó que, la OC, en el formato IM-OC Informe mensual señala un importe de egresos de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), el cual no está soportado con las pólizas de egresos correspondientes.

Por lo anterior, se le solicita, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las pólizas de egresos y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. Se identificó que, en el formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC, señala un importe de egresos de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), el cual no está soportado con las pólizas de egresos y el desglose de la partida correspondiente.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las pólizas de egresos, así mismo se les pide que las erogaciones deberán clasificarse a nivel de subcuenta por gasto y subcuenta por área que los origino, tal como lo señala en los artículos 28, 37 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento: El formato no señala el número de evento y monto en los siguientes campos (Conferencias, Espectáculos, Rifas, Sorteos, Eventos culturales, Ventas editoriales, Venta de propaganda utilitaria, Venta bienes inmuebles, Venta de bienes muebles, Venta de artículos de desecho e Ingresos por otros eventos).
6. Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa: Campos faltantes por rellenar "La empresa que contrata el servicio, Edición, propiedad de la empresa, en la que se publicó la inserción, Identificación de la inserción, Tipo de inserción, Fecha de publicación, N. de póliza.
7. Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa: Campos faltantes por rellenar "Nombre completo del proveedor por el servicio solicitado, Cantidad pagada a cada proveedor por el servicio realizado, Total de los pagos realizados a los proveedores por los servicios solicitados.
8. Formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo: Campos faltantes por rellenar "N. de inventario asignado, Fecha de adquisición, Origen de donde proviene la compra, Descripción del bien, N. de serie, Valor y/o costo, Criterio de valuación, Área de ubicación.
9. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: Se observó, que dentro del total de recibos impresos se indica el 1 (uno), y además que son del folio 0001 al folio 001, sin embargo, en el total de sus recibos pendientes de utilizar señala 99 (noventa y nueve).
10. Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: Dentro del total de recibos impresos señala que es 0 (cero), y que son del folio 000 al folio 000, sin embargo, en el total de sus recibos pendientes de utilizar marca 100.
11. Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento: Se observó que dentro del formato con folio 0001, anota la realización de un evento (Rifa) en el cual todos los datos del mismo los marcan con cero, información que resulta confusa, la fecha de inicio del evento está incompleta.

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados con sus requisitos y correcciones correspondientes, y la aclaración del uso de folios, en cumplimiento a los artículos 1, 23, 44, 47 fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales (siendo innecesario anexo de instructivos).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así también se les requiere que todos los formatos que integran el informe “IM-OC”, contengan el logotipo y nombre de la misma para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la Ley 483 de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero.

CONTABILIDAD

12. Se identificó que, la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.
13. No presentó junto a su informe mensual que se revisa el catálogo de cuentas. Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la balanza de comprobación a último nivel, los auxiliares contables y el catálogo de cuentas correspondientes al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 43, 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

14. Se identificó que, la OC, no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas a nombre de la OC. Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas a nombre de la OC en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
15. La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión. Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
16. La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión. Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós; sin embargo, existía un remanente de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) resultado del informe mensual del mes de febrero que no se indica como Saldo Inicial.

1. Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el Formato IM-OC con los ajustes y actualización de saldo, las pólizas de ingresos y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC "Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil", no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de marzo del año en curso.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

2. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: en el TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS reporta 0 (CERO) sin embargo en el mes anterior informa en TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 99 (NOVENTA Y NUEVE).
Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 1, 19, 20, y 47 fracción V, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

3. Se identificó que, la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, los registros contables y los movimientos auxiliares con la documentación comprobatoria en original que los sustente.
4. Presentó junto a su informe mensual que se revisa la balanza de comprobación, sin embargo; esta no coincide con los ingresos reportados en el Formato IM-OC, además no está firmada por la responsable de finanzas de la OC.
Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la balanza de comprobación a ultimo nivel, los auxiliares contables y el catálogo de cuentas correspondientes al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 43, 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

5. La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión.
Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
6. La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.
Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós que fueron clasificados como aportaciones en efectivo de sus simpatizantes.

EGRESOS

La OC, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de abril del año 2022.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: En el Total de Recibos Impresos reporta 1 (UNO) cuando son 100 (CIEN), y son del Folio 002 al 002 cuando había informado con antelación que son del Folio 0001 al 0100, falta indicar fecha de aportación, en el Total de Recibos Expedidos en meses anteriores es 1 (UNO), en el mes de Febrero informa en Total de Recibos Pendientes de Utilizar 99 (NOVENTA Y NUEVE), por lo que para Abril debería enunciar 98 (NOVENTA Y OCHO).
2. Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: informa que no recibió aportación, sin embargo, tacha el apartado de SIMPATIZANTE y además se incluye firma del aportante.
3. Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento: enuncia fecha de conclusión del evento, pero no indica realización de alguno, lo que resulta confuso.
4. Formato "IM-OC" Informe mensual: Saldo inicial indica \$0.00 (cero pesos M.N./100) debería enunciar \$500.00 (quinientos pesos M.N. /100); total de apartado I. INGRESOS incorrecto; total ingresos apartado III. RESUMEN incorrecto.
5. Formato "IM-6-OC" Inventario de Activo Fijo: En el apartado I. Inventario, enuncia fecha 25 de abril de 2022, misma que debería indicar el día último del mes que se reporta.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 1, 19, 20, y 47 fracción V, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

6. Se identificó que, la OC, presentó junto a su informe mensual que se revisa los movimientos auxiliares sin la firma de la responsable de finanzas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

7. Presentó junto a su informe mensual que se revisa la balanza de comprobación, la cual no se encuentra a último nivel, además no está firmada por la responsable de finanzas de la OC.
8. Presentó junto a su informe mensual que se revisa póliza de ingresos la cual no está firmada por la responsable de finanzas de la OC.
Por lo anterior, se le solicita a OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la balanza de comprobación a ultimo nivel y los auxiliares contables y póliza con la firma de quien autoriza, correspondientes al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 9, 43, 45, 46, 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
9. Se detectó que, en el "Formato ""IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC: en el concepto de Servicios Personales señala un importe por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) el cual no está soportado con póliza de egresos o documento soporte comprobatorio.
Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, las pólizas de egresos y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 28, 37 y 40 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, o en su defecto esclarecer el monto enunciado en dicho formato.

BANCOS

10. La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.
Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$8,910.00 (ocho mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de mayo del año dos mil veintidós que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

1. De acuerdo al estado de cuenta bancario la OC obtuvo un depósito por la cantidad de \$142,538.75 (ciento cuarenta y dos mil, quinientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N) del cual no anexa documentación comprobatoria (recibo de aportación en efectivo, la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, identificación del aportante).

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las pólizas de ingresos, la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 7, 9, 10 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$4,164.00 (cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de mayo del año en curso.

2. Se observó que la OC realizó una asamblea en el municipio de Juchitán el día 28 de mayo del año en curso, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de los cuales solo presenta los recibos de aportación con número de folio 0005, 0006, 0007. 0008 y 0009 por la cantidad total de \$ 1,707.00, (mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.) que, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta los gastos totales erogados mencionados en la misma.
3. Se observó que la OC realizó una asamblea en la localidad de El Naranjo municipio de Leonardo Bravo el día 28 de mayo del año en curso, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó revisión del acta levantada por la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral respectiva donde se detallan gastos en que pudo incurrir la OC, de los cuales solo presenta los recibos de aportación con número de folio 0002, 0003 y 0004 por la cantidad total de \$ 758.00, (setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta los gastos totales erogados mencionados en la misma.
4. Se observó que la OC realizó una asamblea en el municipio de Mochitlán el día 29 de mayo del año en curso, de la cual no está presentando los egresos que se realizaron durante la organización de la misma.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16, 19, 21, 28, 43, 46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

5. RA-AS-ES Folio 0002, se reportan ingresos por la cantidad de \$199.00 (ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N) por concepto de 200 cubrebocas tricapa; Falta adjuntar copia simple de INE del aportante y contrato de aportación, además presenta dos cotizaciones que no describen los datos verificables de identificación del proveedor y no utiliza el costo promedio como criterio de valuación.
6. RA-AS-ES Folio 0003, se reportan ingresos por la cantidad de \$499.00 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N) por concepto de 4 Litros de Gel antibacterial; Falta adjuntar copia simple de INE del aportante y contrato de aportación, además presenta dos cotizaciones que no describen los datos verificables de identificación del proveedor y no utiliza el costo promedio como criterio de valuación.
7. RA-AS-ES Folio 0004, se reportan ingresos por la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N) por concepto 120 copias b/n; Falta adjuntar contrato de aportación, además presenta dos cotizaciones que no describen los datos verificables de identificación del proveedor y no utiliza el costo promedio como criterio de valuación.
8. RA-AS-ES Folio 0005, se reportan ingresos por la cantidad de \$188.00 (ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N) por concepto de 200 cubrebocas tricapa termosellados; Falta adjuntar copia simple de INE del aportante y contrato de aportación, además presenta dos cotizaciones que no describen los datos verificables de identificación del proveedor y no utiliza el costo promedio como criterio de valuación.
9. RA-AS-ES Folio 0006, se reportan ingresos por la cantidad de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N) por concepto de 5 Litros de Gel antibacterial; Falta adjuntar copia simple de INE del aportante y contrato de aportación, además presenta dos cotizaciones que no describen los datos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

verificables de identificación del proveedor y no utiliza el costo promedio como criterio de valuación.

- 10.** RA-AS-ES Folio 0008, se reportan ingresos por la cantidad de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N) por concepto de 40 copias en b/n; Falta adjuntar copia simple de INE del aportante y contrato de aportación, además presenta dos cotizaciones que no describen los datos verificables de identificación del proveedor y no utiliza el costo promedio como criterio de valuación.
- 11.** RA-AS-ES- Folio 0001: se reportan ingresos por la cantidad de \$945.00 (novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de una lona de alta calidad, recibo en el cual se anexa factura y copia de la transacción bancaria. De acuerdo a lo observado, la operación debería estar clasificada como un egreso y no como aportación en especie, por lo que se solicita realizar el ajuste o reclasificación contable y las demás modificaciones que se deriven de dicho ajuste. En cumplimiento a los artículos 28, 46 y 47 Fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
- 12.** RA-AS-ES Folio 0007, se reportan ingresos por la cantidad de \$289.00 (doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N) por concepto de 40 piezas de agua embotellada purificada.
De acuerdo a la visita de verificación a la asamblea municipal en Juchitán de fecha 28 de mayo de 2022, y conforme se consta en el acta y evidencia fotográfica, se identificaron un total de 48 piezas de agua embotellada. Falta adjuntar copia simple de INE del aportante y contrato de aportación, además, utilizar el costo promedio como criterio de valuación basándose en las dos cotizaciones que sean verificables.
- 13.** RA-AS-ES Folio 0009, se reportan ingresos por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N) por concepto de 30 sillas blancas.
De acuerdo a la visita de verificación a la asamblea municipal en Juchitán de fecha 28 de mayo de 2022 y conforme se consta en el acta y evidencia fotográfica, se identificaron un total de 113 sillas. Falta adjuntar copia simple de INE del aportante y contrato de aportación o comodato, además, utilizar el costo promedio como criterio de valuación basándose en las dos cotizaciones que sean verificables.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, la aclaración o presentación de recibo por los faltantes en lo reportado en el informe mensual y lo verificado en la asamblea,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

así como el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

14. Presentó junto a su informe mensual que se revisa la balanza de comprobación, la cual indica un saldo negativo en la cuenta (402-04-000 Dev, Descuentos o bonifica...).

15. Presentó junto a su informe mensual que se revisa una póliza de diario para aportaciones de simpatizantes en especie, las cuales no tienen una misma naturaleza contable.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la balanza de comprobación a ultimo nivel y los auxiliares contables, las pólizas de ingresos y egresos de manera individual de las aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie por cada concepto, correspondientes al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 9, 43, 46, 47 fracción I y IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

16. Presentó una póliza de diario en la cual refiere hacer una devolución por la cantidad de \$142,538.75 (ciento cuarenta y dos mil, quinientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N), de la cual se refleja el saldo negativo en la balanza de comprobación.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la póliza y movimientos auxiliares con el o los ajustes correspondientes a efecto de realizar el registro contable de manera correcta en razón a que la cuenta de número 402-04-000 (Dev, Descuentos o bonifica...) es de naturaleza deudora, en cumplimiento a los artículos 9, 43, 46 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

17. La OC presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos el estado de cuenta bancario correspondientes al mes sujeto a revisión, indicando un saldo al corte por la cantidad de \$145, 839.75 (ciento cuarenta y cinco mil, ochocientos treinta y nueve pesos, 75/100 M.N).



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

JUNIO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$21,664.80 (veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$17,672.80 (diecisiete mil seiscientos setenta y dos pesos 80/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de junio del año en curso.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

1. RA-AS-ES Folios 0010 al 0040; presenta dos cotizaciones que no describen los datos completos de identificación del proveedor; y no utiliza el resultado promedio de las dos cotizaciones.
2. No utiliza el número consecutivo para los Recibos de Aportación en especie, de acuerdo al informe de solventaciones del mes de mayo en razón de que el último folio utilizado para ese informe es 0018, por lo que no coincide con el número de folio que enuncia para el informe del mes de junio (utiliza el 0010).

Por lo anterior, se le solicita a la o OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, la presentación de recibos con sus folios de manera actualizada, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-ES, IM-OC, IM-3-OC, Balanza de comprobación, Pólizas y Auxiliares Contables), y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

Presentó junto a su informe mensual que se revisa la conciliación bancaria del mes, la cual indica un saldo distinto al que se encuentra en el estado de cuenta bancario.

3. Presentó junto a su informe mensual que se revisa la conciliación bancaria del mes, la cual indica un saldo de \$143, 292.75 (ciento cuarenta y tres mil, doscientos noventa y dos pesos, 75/100 M.N), mientras que en el estado de

cuenta bancario se observa \$2,547.00 (dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las actualizaciones en la conciliación bancaria que permita registrar debidamente en su contabilidad los importes correctos, en cumplimiento a los artículos 47 fracción I y III, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JULIO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$13,712.00 (trece mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

B. EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$11,104.00 (once mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de julio del año en curso.

1. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de Apipilulco del Municipio de Cocula el día 03 de julio del año en curso, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de los cuales presenta los recibos de aportación con número de folio 0041, 0042 y 0043 por la cantidad total de \$ 2,540.00, (dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta los gastos totales erogados mencionados en la misma.
2. Se observó que, la OC realizó una asamblea el Municipio de Pilcaya el día 09 de julio del año en curso, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de los cuales presenta solo el recibo de aportación con número de folio 0045 por la cantidad total de \$ 2,585.00, (dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta los gastos totales erogados mencionados en la misma.
3. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de Garrapatas del Municipio de Juan R. Escudero el día 10 de julio del año en curso, para la cual

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de los cuales solo presenta el recibo de aportación con número de folio 0044 por la cantidad total de \$ 2,750.00, (dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta los gastos totales erogados mencionados en la misma.

4. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de Potoichán del Municipio de Copanatoyac el día 10 de julio del año en curso, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de los cuales solo presenta los recibos de aportación con número de folio 0048 y 0049 por la cantidad total de \$ 405.00, (cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) que, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta los gastos totales erogados mencionados en la misma.
5. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de San Jeronimito, del Municipio de Petatlán el día 17 de julio del año en curso, en la que la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de la cual no reporta ningún gasto efectuado.
6. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de Tlatlauquitepec del Municipio de Atlixac, el día 17 de julio del año en curso, en la que la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de la cual no reporta ningún gasto efectuado.
7. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de Ayotoxtla del Municipio de Zapotitlán Tablas. el día 17 de julio del año en curso, en la que la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de la cual no reporta ningún gasto efectuado.
8. Se observó que, la OC realizó una asamblea en el Municipio de Acatepec el día 17 de Julio del año en curso, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó revisión del acta levantada por la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral respectiva, donde se detallan gastos en que pudo incurrir la OC, de los cuales no reporta ningún gasto efectuado.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

C. FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

9. RA-AS-ES Folio 0043; presenta dos cotizaciones de las cuáles no utiliza el resultado del costo promedio para obtener el valor de la aportación.
10. El saldo inicial en el IM-OC reportado es distinto de acuerdo al saldo final del informe de solventaciones correspondientes al mes de junio, en virtud de que enuncia \$2,608.00 (dos mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N) y el saldo final es \$3,047.00 (tres mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N).
11. No utiliza el número consecutivo para los Recibos de Aportación en especie, de acuerdo al informe de solventaciones del mes de Junio en razón de que el último folio utilizado para ese informe es 0049, por lo que no coincide con el número de folio que enuncia para el informe del mes de julio (utiliza el 0041).
12. Reporta en el Formato "IM-6-OC". Inventario de activo fijo \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) mismo en el que deberían estar reportadas las adquisiciones por concepto de lonas y así mismo de aquellos conceptos que tengan carácter de donación en los recibos de aportación.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, la presentación de recibos con sus folios de manera actualizada, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-ES, IM-OC, IM-3-OC, Balanza de comprobación, Pólizas y Auxiliares Contables), así como el registro pertinente en el formato IM-6-OC Inventario de activo fijo y soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13, 14, 19, 20, 80 y 81 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$23,072.73 (veintitrés mil setenta y dos pesos 73/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós que fueron clasificados como saldo inicial,



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

aportaciones en efectivo de los afiliados y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

1. La aportación recibida en efectivo, reportada por OC en el formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo de folio 0003 que forma parte del informe mensual sujeto de revisión, no presenta la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación para reunir los requisitos previstos en el reglamento.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación, dicha documentación deberá corresponder al mes sujeto a revisión y deberá de cumplir con los requisitos establecidos para dar cumplimiento a los artículos 7, 9, 10, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$17,220.57 (diecisiete mil doscientos veinte pesos 57/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de agosto del año en curso.

2. Se observó que la OC en el mes de agosto realizó 26 asambleas municipales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la OC, mismos que son presentados de manera parcial y/u omitidos de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	13/agosto/2022	Huamuxtitlán	<ul style="list-style-type: none"> • 74 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
2.	13/agosto/2022	Alpoyeca	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
3.	13/agosto/2022	Atoyac de Álvarez	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
4.	14/agosto/2022	Alcozauca	<ul style="list-style-type: none"> • 73 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
5.	14/agosto/2022	Tlapa de Comonfort.	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de perifoneo de la comisaria municipal (utilizado en 4 ocasiones) para convocar asistencia a la asamblea. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
6.	14/agosto/2022	Técpan de Galeana	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 1 escritorio de madera 1 x 3 mtrs. • 51 formatos impresos de los documentos básicos, de acuerdo al número de asistentes.
7.	15/agosto/2022	Cuajinicuilapa	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
8.	16/agosto/2022	Igualapa.	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
9.	16/agosto/2022	Xochistlahuaca	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
10.	17/agosto/2022	Tlacoachistlahuaca	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
11.	18/agosto/2022	San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 3 paquetes de vasos. • 2 botellas de refresco de la marca coca cola de 1.75 litros. • 2 botellas de refresco de la marca coca cola de 2 litros. • 2 botellas de refresco de la marca coca cola de 3 litros. • 93 formatos impresos de los documentos básicos, de acuerdo al número de asistentes.
12.	19/agosto/2022	Florencio Villareal	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 78 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
13.	20/agosto/2022	Cualác	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de perifoneo de la comisaria municipal para convocar asistencia a la asamblea. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 34 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
14.	21/agosto/2022	Malinaltepec	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de perifoneo de la comisaria municipal para convocar asistencia a la asamblea. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 126 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
15.	21/agosto/2022	Atlamajalcingo del Monte	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
16.	22/agosto/2022	Olinalá	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 75 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
17.	25/agosto/2022	Cochoapa el Grande	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 254 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
18.	25/agosto/2022	Metlatónoc	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 293 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
19.	25/agosto/2022	San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta 93 formatos impresos de los documentos básicos, pero de acuerdo al acta de visita de verificación son 100. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
20.	26/agosto/2022	Xalpatlahuac	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 176 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
21.	27/agosto/2022	Xochihuehuetlán	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 79 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
22.	27/agosto/2022	Mártir de Cuilapan	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 64 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
23.	28/agosto/2022	Tlaxiqltaquilla de Maldonado	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 106 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
24.	28/agosto/2022	San Luis Acatlán	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 121 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
25.	28/agosto/2022	Tixtla	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 115 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
26.	28/agosto/2022	Teloloapan	<ul style="list-style-type: none"> • No reporta egresos para esta asamblea.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-ES, IM-OC, IM-3-OC, Balanza de comprobación, Pólizas y Auxiliares Contables), de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

- 3.** RA-AS-ES Folio 0054; no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.
- 4.** RA-AS-ES Folio 0055; no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.
- 5.** RA-AS-ES Folio 0056; no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.
- 6.** RA-AS-ES Folio 0057; no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.
- 7.** RA-AS-ES Folio 0058; no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.
- 8.** RA-AS-ES Folio 0060; no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.
- 9.** RA-AS-ES Folio 0061; el nombre del aportante no coincide con su INE, en el contrato de aportación y el recibo.
- 10.** RA-AS-ES Folio 0064; el nombre del aportante no coincide con su INE, en el contrato de aportación y el recibo.
- 11.** RA-AS-ES Folio 0074; no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.
- 12.** El saldo inicial en el IM-OC reportado es distinto de acuerdo al saldo final del informe de solventaciones correspondientes al mes de julio, en virtud de que enuncia \$1,663.00 (mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N) y el saldo final es \$1,163.00 (mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N).
- 13.** No utiliza el número consecutivo para los Recibos de Aportación en especie, de acuerdo al informe de solventaciones del mes de Julio en razón de que el último folio utilizado para ese informe es 0072, por lo que no coincide con el número de folio que enuncia para el informe del mes de agosto (utiliza el 0050).
- 14.** Reporta en el Formato "IM-6-OC". Inventario de activo fijo 500 cubrebocas tricapa color negro con un valor de \$483.50 (cuatrocientos ochenta y tres pesos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

00/100 M.N) y 1250 cubrebocas tricapa color azul con un valor de \$965.00 (novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), los cuales, de acuerdo a revisión de actas de visita de verificación, y en razón a lo fiscalizado faltan por reportar 1,150 piezas de cubrebocas tricapa color azul.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, la presentación de recibos con sus folios de manera actualizada, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-ES, IM-OC, IM-3-OC, Balanza de comprobación, Pólizas y Auxiliares Contables), así como el registro pertinente en el formato IM-6-OC Inventario de activo fijo y soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13, 14, 19, 20, 80 y 81 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

15. La OC no presentó junto a su informe mensual correspondiente al mes de agosto el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el catálogo de cuentas, en cumplimiento a los artículos 76 y 77 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$9,790.52 (nueve mil setecientos noventa pesos 52/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$5,249.20 (cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de septiembre del año en curso.

Se observó que la OC en el mes de septiembre realizó 13 asambleas municipales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

incurrir la OC, mismos que son presentados de manera parcial y/u omitidos de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	06/septiembre/2022	Marquelia	<ul style="list-style-type: none"> • 39 sillas de plástico. • 60 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
2.	07/septiembre/2022	Cópala	<ul style="list-style-type: none"> • 2 paquetes de vasos de plástico de 25 piezas c/u. • 4 refrescos de la marca coca cola de 1.75 litros. • 89 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
3.	08/septiembre/2022	Cuautepec	<ul style="list-style-type: none"> • 3 paquetes de vasos de plástico de 50 piezas c/u. • 3 refrescos marca coca cola de 3 litros. • 1 refresco marca Coca cola de 2.5 litros. • 1 refresco marca Coca cola de 1.75 litros. • 138 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
4.	10/septiembre/2022	Ometepec	<ul style="list-style-type: none"> • 9 sillas de plástico de color. • 285 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
5.	11/septiembre/2022	Buenavista de Cuéllar	<ul style="list-style-type: none"> • 1 paquete que contiene 137 hojas tamaño carta impresas con los documentos básicos.
6.	11/septiembre/2022	Coyuca	<ul style="list-style-type: none"> • 100 Sillas de plástico color blanco. • 3 refrescos marca "Yoli" de 2.5 litros. • 6 refrescos de la marca coca cola de 3 litros. • 3 paquetes de vasos desechables con 50 piezas c/u. • 157 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
7.	12/septiembre/2022	San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • 70 sillas de plástico. • 190 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
8.	25/septiembre/2022	Quechultena ngo	<ul style="list-style-type: none"> • 88 sillas de plástico de varios colores. • 2 paquetes engargolados de estatutos de la OC con 141 hojas impresas por ambos lados en blanco y negro los cuales fueron entregados al certificador de la asamblea. • 1 tríptico con los estatutos de la OC (hoja impresa por ambos lados en blanco y negro) los cuales fueron repartidos a las personas que acudieron a afiliarse a la OC, un total de 158 personas afiliadas. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-ES, IM-OC, IM-3-OC, Balanza de comprobación, Pólizas y Auxiliares Contables), de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

9. RA-AS-ES Folio 0131; el contrato de aportación, enuncia “renta del bien mueble” además que “cláusula segunda: el bien mueble descrito en la cláusula anterior está valorizado en: en un valor de \$320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)”, sabiéndose que; las rentas del lugar de celebración de asambleas son: bienes inmuebles.
10. RA-AS-ES Folio 0135; el contrato de aportación, enuncia “renta del bien mueble” además que “cláusula segunda: el bien mueble descrito en la cláusula

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

anterior está valorizado en: en un valor de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)”, sabiéndose que; las rentas del lugar de celebración de asambleas son: bienes inmuebles.

11. RA-AS-ES Folio 0137; el contrato de aportación, enuncia “renta del bien mueble” además que “cláusula segunda: el bien mueble descrito en la cláusula anterior está valorizado en: en un valor de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)”, sabiéndose que; las rentas del lugar de celebración de asambleas son: bienes inmuebles, además el recibo de aportación está por la cantidad de \$375.36 (trescientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.).
12. RA-AS-ES Folio 0140; el contrato de aportación, enuncia “renta del bien mueble” además que “cláusula segunda: el bien mueble descrito en la cláusula anterior está valorizado en: en un valor de \$412.00 (cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)”, sabiéndose que; las rentas del lugar de celebración de asambleas son: bienes inmuebles.
13. RA-AS-ES Folio 0143; el contrato de aportación, enuncia “renta del bien mueble” además que “cláusula segunda: el bien mueble descrito en la cláusula anterior está valorizado en: en un valor de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)”, sabiéndose que; las rentas del lugar de celebración de asambleas son: bienes inmuebles.
14. No utiliza el número consecutivo para los Recibos de Aportación en especie, de acuerdo al informe de solventaciones del mes de agosto en razón de que el último folio utilizado para ese informe es 0128, por lo que no coincide con el número de folio que enuncia para el informe del mes de septiembre (utiliza el 0131).
15. Reporta en el Formato "IM-6-OC". Inventario de activo fijo 250 cubrebocas con un valor de \$238.50 (doscientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N), los cuales, de acuerdo a revisión de actas de visita de verificación, y en razón a lo fiscalizado faltan por reportar 700 piezas de cubrebocas tricapa color azul.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, la presentación de recibos con sus folios de manera actualizada, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-ES, IM-OC, IM-3-OC, Balanza de comprobación, Pólizas y Auxiliares Contables), así como el registro pertinente en el formato IM-6-OC Inventario de activo fijo y soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13, 14, 19, 20, 80 y 81 del



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

16. La OC no presentó junto a su informe mensual correspondiente al mes de septiembre el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el catálogo de cuentas, en cumplimiento a los artículos 76 y 77 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$6,706.03 (seis mil setecientos seis pesos 03/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$3,786.39 (tres mil setecientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de octubre del año en curso.

Se observó que la OC en el mes de octubre realizó 6 asambleas municipales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la organización, mismos que son presentados de manera parcial y/u omitidos de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	02/octubre/2022	Heliodoro Castillo	<ul style="list-style-type: none"> La OC presenta dos cotizaciones de salones de eventos, sin embargo, de acuerdo a lo fiscalizado, el inmueble a reportar es un domicilio particular, del cual deberá anexar cotizaciones

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
			correspondientes al concepto descrito.
2.	02/octubre/2022	Huitzucu de los Figueroa	<ul style="list-style-type: none"> ● Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. ● 200 sillas de plástico con metal tipo plegable color negro. ● 200 sillas de plástico. ● 1 mesa de plástico cuadrada de 1 x 1 metros. ● 2 carpetas con los documentos básicos, programa de acción, principios y estatutos impresas por ambos lados, los cuales constan de 69 hojas en cada carpeta. ● 200 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. ● 3 refrescos de dos litros y medio, ● 2 refrescos de 1.75 litros. ● 3 paquetes de vasos de 25 piezas c/u.
3.	09/octubre/2022	Eduardo Neri	<ul style="list-style-type: none"> ● Importe por servicio de perifoneo de acuerdo a la Ley de Ingresos para el municipio de Eduardo Neri 2022.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
4.	09/octubre/2022	Copalillo	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 6 sillas de plástico. • 14 bancos de plástico. • 2 carpetas con los documentos básicos, programa de acción, principios y estatutos, los cuales constan de 69 hojas impresas por ambos lados, en cada carpeta • 200 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • 1 caja de cubrebocas con 50 piezas.
5.	09/octubre/2022	Tepecoacuilco	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 2 carpetas con los documentos básicos, programa de acción, principios y estatutos, los cuales constan de 69 hojas impresas por ambos lados, en cada carpeta • 100 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • 1 caja de cubrebocas con 50 piezas. • 4 refrescos de dos litros y medio. • 1 paquete de vasos de 25 piezas.
6.	23/octubre/2022	Tecoanapa	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 12 sillas blancas de plástico. • 107 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-ES, IM-OC, IM-3-OC, Balanza de comprobación, Pólizas y Auxiliares Contables), de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$7,063.89 (siete mil sesenta y tres pesos 89/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$4,955.09 (cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de noviembre del dos mil veintidós.

Se observó que la OC en el mes de noviembre realizó 3 asambleas municipales, de las cuales, la Coordinación de Fiscalización da fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la organización, mismos que son presentados de manera parcial y/u omitidos de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación.
1.	29/noviembre/2022	Tetipac	<ul style="list-style-type: none"> • 4 mesas plegables. • 1 mesa de plástico cuadrada • 1 sillón de herrería tejido • 2 paquetes con los documentos básicos, programa de acción, principios y estatutos impresos por ambos lados, los cuales constan de 75 hojas c/u. • 59 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación.
2.	29/noviembre/2022	Taxco de Alarcón	<ul style="list-style-type: none"> • 2 paquetes con los documentos básicos, programa de acción, principios y estatutos impresos por ambos lados, los cuales constan de 75 hojas c/u. • 400 formatos impresos de los documentos básicos. • 300 cubrebocas tricapa color negro y 2 dispensadores de gel antibacterial de 500 ml c/u.
3.	30/noviembre/2022	Ixcateopan de Cuauhtémoc	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-ES, IM-OC, IM-3-OC, Balanza de comprobación, Pólizas y Auxiliares Contables), de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC, se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

4. CF-RA-AS-ES los totales (rubros 9 al 13 de acuerdo a los instructivos anexos al reglamento de fiscalización) no coinciden respecto al informe de solventación del mes de octubre de 2022.
5. No utiliza el número consecutivo para los Recibos de Aportación en especie, de acuerdo al informe de solventaciones del mes de octubre en razón de que el último folio utilizado para ese informe es 0181, por lo que no coincide con el número de folio que enuncia para el informe del mes de noviembre (utiliza el 0150).

Por lo anterior, se le solicita, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la presentación de recibos con sus folios de manera actualizada, así como los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-AS-ES, Pólizas y Auxiliares Contables), en cumplimiento a los artículos 13, 14, 19 y 20, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$6,676.68 (seis mil seiscientos setenta y seis pesos 68/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$5,378.72 (cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 72/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de diciembre del año en curso.

Se observó que, la OC en el mes de diciembre realizó 5 asambleas municipales, de las cuales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la organización, mismos que son presentados de manera parcial y/u omitidos de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	01/diciembre/2022	Copalillo	62 formatos impresos de los documentos básicos respecto al número de asistentes.
2.	03/diciembre/2022	José Joaquín de Herrera	138 formatos impresos de los documentos básicos respecto al número de asistentes.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
3.	04/diciembre/2022	Iguala de la Independencia	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea (cancha de básquetbol). • 150 sillas de plástico • 2 paquetes de cubrebocas de 50 piezas c/u • 12 refrescos de la marca coca cola de 3 litros • 1 refresco marca fresca de 2.5 litros • paquetes de vasos de 50 piezas c/u • 2 traslados de asistentes al lugar de la asamblea en un vehículo tipo camioneta pick up Chevrolet placas HF-0192-A
4.	04/diciembre/2022	Tixtla de Guerrero	Formatos impresos de los documentos básicos.
5.	11/diciembre/2022	Asamblea Estatal Constitutiva	<ul style="list-style-type: none"> • 35 sillas plegables • 72 sillas apilables • 1 lona nueva que fue utilizada para esa <i>asamblea</i>.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-ES, IM-OC, IM-3-OC, Balanza de comprobación, Pólizas y Auxiliares Contables), de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC, se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias

6. CF-RA-AS-ES los totales (rubros 9 al 13 de acuerdo a los instructivos anexos al reglamento de fiscalización) no coinciden respecto al informe de solventación del mes de noviembre de 2022.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

7. No utiliza el número consecutivo para los Recibos de Aportación en especie, de acuerdo al informe de solventaciones del mes de noviembre en razón de que el último folio utilizado para ese informe es 0193, por lo que no coincide con el número de folio que enuncia para el informe del mes de diciembre (utiliza el 0188).

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la presentación de recibos con sus folios de manera actualizada, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (CF-RA-AS-ES, Pólizas y Auxiliares Contables), en cumplimiento a los artículos 13, 14, 19 y 20, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ENERO 2023

En cuanto a este mes, no se elaboró pliego de observaciones correspondiente a enero del 2023.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	Oficio	Fecha de Obligación	Fecha de Presentación
Enero 2022	S/N	30-mar-2022	30/03/2022
Febrero 2022	S/N	02-may-2022	02/05/2022
Marzo 2022	S/N	02-jun-2022	27/05/2022
Abril 2022	S/N	27-jun-2022	15/06/2022
Mayo 2022	S/N	09-ago-2022	08/08/2022
Junio 2022	S/N	12-sep-2022	08/09/2022
Julio 2022	S/N	05-oct-2022	05/10/2022
Agosto 2022	S/N	4-nov-2022	04/11/2022
Septiembre 2022	S/N	05-dic-2022	05/12/2022
Octubre 2022	S/N	16-ene-2023	16/01/2023
Noviembre 2022	S/N	10-feb-2023	10/02/2023
Diciembre 2022	S/N	28-feb-2023	28/02/2023
Enero 2023	N/A	N/A	N/A

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva y por tanto quedan atendidas las siguientes observaciones:

FEBRERO 2022

5. Presentó el Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento: señalando el número de evento y monto en los siguientes campos (conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de propaganda utilitaria, venta bienes inmuebles, venta de bienes muebles, venta de artículos de desecho e ingresos por otros eventos).
6. Presentó el Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa: con los siguientes campos debidamente llenados "La empresa que contrata el servicio, edición, propiedad de la empresa, en la que se publicó la inserción, identificación de la inserción, tipo de inserción, fecha de publicación, No. de póliza".
7. Presentó el Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa: con los siguientes campos debidamente llenados "Nombre completo del proveedor por el servicio solicitado, cantidad pagada a cada proveedor por el servicio realizado, total de los pagos realizados a los proveedores por los servicios solicitados".
8. Presentó el Formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo: con los siguientes campos debidamente llenados "N. de inventario asignado, fecha de adquisición, origen de donde proviene la compra, descripción del bien, N. de serie, valor y/o costo, criterio de valuación, área de ubicación".
10. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, debidamente llenado.
11. Presentó el Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento, debidamente llenado.
13. Presentó la balanza de comprobación a ultimo nivel, los auxiliares contables y el catálogo de cuentas correspondientes al mes en revisión.
14. Presentó contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas

MARZO 2022

1. Presentó el Formato IM-OC Informe mensual, con los ajustes, actualización de saldo, las pólizas de ingresos y el soporte documental correspondiente.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, debidamente requisitado.
4. Presentó la balanza de comprobación a ultimo nivel, los auxiliares contables y el catálogo de cuentas correspondientes al mes en revisión.

ABRIL 2022

1. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: de manera correcta.
2. Presentó el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: de manera correcta.
3. Presentó el Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento: de manera correcta.
4. Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual: de manera correcta.
5. Presentó el Formato "IM-6-OC" Inventario de Activo Fijo: de manera correcta.
6. Presentó los movimientos auxiliares con la firma de la responsable de finanzas.
7. Presentó la balanza de comprobación a último nivel y debidamente firmada por la responsable de finanzas de la OC.
8. Presentó la póliza de ingresos debidamente firmada por la responsable de finanzas de la OC.
9. Presentó el Formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC: con el soporte (póliza de egresos o documento soporte comprobatorio) correspondiente.
10. Presentó las conciliaciones bancarias correspondientes.

MAYO 2022

1. Presentó el soporte documental correspondiente al depósito por la cantidad de \$142,538.75 (ciento cuarenta y dos mil, quinientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N).
5. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0002, debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
6. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0003, debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
7. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0004, debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
8. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0005, debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0006, debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
10. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0008, debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
11. Presentó el Formato RA-AS-ES- Folio 0001: debidamente clasificado, llenado y con el soporte documental correspondiente.
12. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0007, con el contrato de aportación, copia simple de INE del aportante y utilizando el costo promedio como criterio de valuación basado en dos cotizaciones.
13. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0009, con el contrato de aportación, copia simple de INE del aportante y utilizando el costo promedio como criterio de valuación basado en dos cotizaciones.
14. Presentó la balanza de comprobación a último nivel, así como los auxiliares contables correspondientes.
15. Presentó las pólizas de ingresos y egresos de manera individual de las aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie por cada concepto.
16. Presentó la póliza y movimientos auxiliares con los ajustes correspondientes a efecto de realizar el registro contable de manera correcta en la cuenta número 402-04-000 (Dev, Descuentos o bonifica...) por la cantidad de \$142,538.75 (ciento cuarenta y dos mil, quinientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N).
17. Presentó el estado de cuenta bancario correspondiente.

JUNIO 2022

3. Presentó la conciliación bancaria del mes, con las actualizaciones correspondientes.

JULIO 2022

2. Presentó los formatos correspondientes.
3. Presentó los formatos correspondientes.
4. Presentó los formatos correspondientes.
5. Presentó los formatos correspondientes.
7. Presentó formatos correspondientes.
9. En el Formato RA-AS-ES Folio 0043, la OC presentó las cotizaciones de manera correcta.
10. Presenta el saldo inicial en el Formato IM-OC de manera correcta.
11. Utiliza el número consecutivo para los Recibos de Aportación en especie de manera correcta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

12. Reporta en el Formato "IM-6-OC". Inventario de activo fijo de manera correcta.

AGOSTO 2022

3. Se observó que la OC en el mes de agosto de dos mil veintidós, realizó 26 asambleas municipales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la OC, mismos que fueron presentados de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación, sin embargo, ya fueron debidamente reportados con los documentos y formatos correspondientes
3.	13/agosto/2022	Atoyac de Álvarez	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
10.	17/agosto/2022	Tlacoachistlahuaca	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
12.	19/agosto/2022	Florencio Villareal	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 78 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
13.	20/agosto/2022	Cualac	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de perifoneo de la comisaria municipal para convocar asistencia a la asamblea. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 34 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
15.	21/agosto/2022	Atlamajalcingo del Monte	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación, sin embargo, ya fueron debidamente reportados con los documentos y formatos correspondientes
16.	22/agosto/2022	Olinalá	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 75 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
18.	25/agosto/2022	Metlatónoc	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 293 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
23.	28/agosto/2022	Tlalixtlaquilla de Maldonado	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 106 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
25.	28/agosto/2022	Tixtla	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • 115 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
26.	28/agosto/2022	Teloloapan	<ul style="list-style-type: none"> • Egresos correspondientes a esta asamblea.

- Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0054 debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
- Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0055; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
- Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0056; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
- Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0057; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
- Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0058; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0061; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
12. Presentó el saldo inicial en el IM-OC, de manera correcta.
13. Utiliza el número consecutivo de folios para los Recibos de Aportación en especie, de manera correcta.
14. Presentó el Formato "IM-6-OC". Inventario de activo fijo, debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
15. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente.

SEPTIEMBRE 2022

Se observó que la OC en el mes de septiembre realizó 13 asambleas municipales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, mismos que ya fueron subsanados de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación, sin embargo, ya fueron debidamente reportados con los documentos y formatos correspondientes
1.	06/septiembre/2022	Marquelia	<ul style="list-style-type: none"> • 39 sillas de plástico. • 60 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
2.	07/septiembre/2022	Cópala	<ul style="list-style-type: none"> • 2 paquetes de vasos de plástico de 25 piezas c/u. • 4 refrescos de la marca coca cola de 1.75 litros. • 89 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
5.	11/septiembre/2022	Buenavista de Cuéllar	<ul style="list-style-type: none"> • 1 paquete que contiene 137 hojas tamaño carta impresas con los documentos básicos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación, sin embargo, ya fueron debidamente reportados con los documentos y formatos correspondientes
7.	12/septiembre/2022	San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • 70 sillas de plástico. • 190 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.
8.	25/septiembre/2022	Quechultenango	<ul style="list-style-type: none"> • 88 sillas de plástico de varios colores. • 2 paquetes engargolados de estatutos de la OC con 141 hojas impresas por ambos lados en blanco y negro los cuales fueron entregados al certificador de la asamblea. • 1 tríptico con los estatutos de la OC (hoja impresa por ambos lados en blanco y negro) los cuales fueron repartidos a las personas que acudieron a afiliarse a la OC, un total de 158 personas afiliadas. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.

9. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0131; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
10. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0135; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
11. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0137; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
12. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0140; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
13. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 0143; debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
14. Utiliza de manera correcta los folios correspondientes al mes en revisión.
15. Presentó el Formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, debidamente llenado y con el soporte documental correspondiente.
16. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

OCTUBRE 2022

Presentó la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, correspondiente a las 6 asambleas municipales siguientes:

No.	Fecha	Lugar
1.	02/octubre/2022	Heliodoro Castillo
2.	02/octubre/2022	Huitzuc de los Figueroa
3.	09/octubre/2022	Eduardo Neri
4.	09/octubre/2022	Copalillo
5.	09/octubre/2022	Tepecoacuilco
6.	23/octubre/2022	Tecoanapa

NOVIEMBRE 2022

Presentó la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, correspondiente a 3 asambleas municipales siguientes:

No.	Fecha	Lugar
1.	29/noviembre/2022	Tetipac
2.	29/noviembre/2022	Taxco de Alarcón
3.	30/noviembre/2022	Ixcateopan de Cuauhtémoc

4. Presentó el formato CF-RA-AS-ES debidamente llenado y utilizó de manera consecutiva los folios.
5. Utiliza de manera correcta el número consecutivo de folios para los recibos de aportación en especie.

DICIEMBRE 2022

Presentó la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, correspondiente a 3 asambleas municipales siguientes:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar
1.	01/diciembre/2022	Copalillo
2.	03/diciembre/2022	José Joaquín de Herrera
3.	04/diciembre/2022	Iguala de la Independencia

- Presentó el formato CF-RA-AS-ES debidamente llenado y utilizó de manera consecutiva los folios.
- Utiliza de manera correcta el número consecutivo de folios para los recibos de aportación en especie.

SOLVENTACIONES EXTEMPORÁNEAS

ENERO 2022

- El 21 de abril del año 2022 junto al informe del mes de marzo de 2022 presentó el contrato de cuenta mancomunada pero algunos apartados carecían de firmas, por lo que se solicitó requisitarlo en su totalidad. Posteriormente, el 26 de abril del año 2022 presentó un oficio de informe de apertura de la cuenta bancaria.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

- Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

No.	Formato	Observación
1	Formato "IM-OC" Informe mensual	El formato lo presenta incompleto, debido a que está omitiendo el apartado IV.- responsable de la información

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
		(nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas y la fecha de presentación del informe) al no presentarlo, así como también no señala el mes que se reporta el informe y el saldo inicial.
2	Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento	No presentó el formato.
3	Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros	La firma debe corresponder con el responsable del órgano de finanzas de la OC.
4	Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC	El formato no señala lo siguiente: -El nombre de la OC. -El mes que se reporta. -Monto total de los egresos efectuados por la OC de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, adquisiciones de activo fijo y otros. -La suma total de los egresos efectuados. -Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas de la OC, (la firma debe corresponder con la del responsable del órgano de finanzas).
5	Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa	No presentó el formato.
6	Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa	No presentó el formato.
7	Formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo	No presentó el formato.
8	Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo	El formato no señala lo siguiente: -El número de folio. -Lugar donde se expide el recibo. -Fecha de expedición. -El importe de la aportación. -RFC de la persona que realiza la aportación. -Si la persona es afiliado o simpatizante. -Nombre y firma del funcionario responsable del órgano de finanzas.
9	Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie	No presentó el formato.
10	Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de	El formato no señala lo siguiente: -El total de recibos expedidos y cancelados en meses anteriores.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
	aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo	-El total de recibos expedidos y cancelados en el mes que se reporta -El total de recibos pendientes de utilizar. -Nombre del responsable del órgano de finanzas y firma del mismo (la firma debe corresponder con la del responsable del órgano de finanzas).
11	Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie	No presentó el formato.
12	Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento	El formato no señala lo siguiente: -Formato de control (numero consecutivo del evento). -Tipo de evento. -No. De autorización legal. -Fecha de autorización. -Fecha de inicio del evento. -Fecha de conclusión del evento. -Ejecución (si lo administra la OC o se contrata la celebración del evento) -Contratado (nombre del prestador del servicio, en su caso) -Ingresos (forma en que se obtendrá el ingreso). -Control de folios (total de recibos o boletos impresos, utilizados, cancelados o pendientes de utilizar, presentando en su caso relaciones anexas).

2. No presentó la balanza de comprobación a último nivel, los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos y el catálogo de cuentas.
4. No presentó los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.

FEBRERO 2022

1. No presentó las pólizas de ingresos correspondientes al formato IM-OC Informe mensual, en el que se señala un importe de ingresos de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2. No presentó el estado de cuenta donde señale el depósito, ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación, correspondiente a las aportaciones recibidas en efectivo, reportadas por la OC en el formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. No presentó las pólizas de egresos correspondientes al formato IM-OC Informe mensual, en el que se señala un importe de egresos de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.).
4. No presentó el soporte de las pólizas de egresos y el desglose de la partida correspondiente, inherentes al formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC, por un importe de egresos de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.).
9. No presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
12. No presentó la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original.
15. No presentó, los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión.
16. No presentó, las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.

MARZO 2022

3. No presentó los registros contables y los movimientos auxiliares con la documentación comprobatoria en original que los sustente.
5. No presentó, los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión.
6. No presentó, las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.

MAYO 2022

2. Se observó que, la OC realizó una asamblea en el municipio de Juchitán el día 28 de mayo del año en curso, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este la Comisaria ejidal.
3. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de El Naranja municipio de Leonardo Bravo el día 28 de mayo del dos mil veintidós, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó revisión del acta levantada por la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral respectiva donde se detallan gastos en que pudo incurrir la OC, de los cuales, de acuerdo a lo plasmado en

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

el acta, no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este la Cancha techada de usos múltiples de la localidad.

4. Se observó que, la OC realizó una asamblea en el municipio de Mochitlán el día 29 de mayo del año en curso, de la cual no está presentando el egreso correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este un Salón de fiestas en el municipio mencionado.

JUNIO 2022

1. No presentó de manera correcta las dos cotizaciones correspondientes a los Formatos RA-AS-ES Folios 0010 al 0040.
2. No utilizó de manera correcta los números consecutivos para los Recibos de Aportación en especie.

JULIO 2022

1. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de Apipilulco del Municipio de Cocula el día 03 de julio del dos mil veintidós, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados que, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este la Cancha de basquetbol de la localidad.
6. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de Tlatlauquitepec del Municipio de Atlixac, el día 17 de julio del dos mil veintidós, en la que la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de la cual no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este la Comisaría de la Localidad de Tlatlauquitepec.
8. Se observó que, la OC realizó una asamblea en el Municipio de Acatepec el día 17 de Julio del dos mil veintidós, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó revisión del acta levantada por la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral respectiva, donde se detallan gastos en que pudo incurrir la OC, de los cuales no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble (cancha techada de la localidad de Loma Tuza) donde fue realizada la asamblea y 1 mesa tipo tablón.

AGOSTO 2022

1. La aportación recibida en efectivo, reportada por la OC en el formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo de folio 0003 que forma parte del informe mensual sujeto de revisión, no presenta la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación para reunir los requisitos previstos en el reglamento. Dicha aportación recibida en efectivo es por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).
2. Se observó que, la OC en el mes de agosto realizó 26 asambleas municipales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la OC, mismos que fueron presentados de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	13/agosto/2022	Huamuxtlán	<ul style="list-style-type: none"> • 74 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.(Cancha municipal)
2.	13/agosto/2022	Alpoyeca	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha de usos múltiples)
4.	14/agosto/2022	Alcozauca	<ul style="list-style-type: none"> • 73 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada de la localidad)
5.	14/agosto/2022	Tlapa de Comonfort	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de perifoneo de la comisaria municipal (utilizado en 4 ocasiones) para convocar asistencia a la asamblea. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada de usos múltiples)

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
6.	14/agosto/2022	Técpan de Galeana	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Salón de usos múltiples) • 1 escritorio de madera 1 x 3 mtrs. • 51 formatos impresos de los documentos básicos, de acuerdo al número de asistentes.
7.	15/agosto/2022	Cuajinicuilapa	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada)
8.	16/agosto/2022	Igualapa.	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Comisaria municipal)
9.	16/agosto/2022	Xochistlahuaca	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Comisaria municipal)
11.	18/agosto/2022	San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha de básquetbol) • 3 paquetes de vasos • 2 botellas de refresco de la marca coca cola de 1.75 litros • 2 botellas de refresco de la marca coca cola de 2 litros • 2 botellas de refresco de la marca coca cola de 3 litros • 93 formatos impresos de los documentos básicos, de acuerdo al número de asistentes.
14.	21/agosto/2022	Malinaltepec	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de perifoneo de la comisaria municipal para convocar asistencia a la asamblea. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) • 126 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
17.	25/agosto/2022	Cochoapa el Grande	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) • 254 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
19.	25/agosto/2022	San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta 93 formatos impresos de los documentos básicos, pero de acuerdo al acta de visita de verificación son 100. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada)
20.	26/agosto/2022	Xalpatlahuac	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha de básquetbol) • 176 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
21.	27/agosto/2022	Xochihuehuetlán	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) • 79 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
22.	27/agosto/2022	Mártir de Cuilapan	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Terreno abierto con dimensiones de 28 X 20 metros aproximadamente) • 64 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.
24.	28/agosto/2022	San Luis Acatlán	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) • 121 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

8. El formato RA-AS-ES Folio 0060 por cantidad de \$1,012.50 (mil doce pesos 50/100 M.N); no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.
10. En el formato RA-AS-ES Folio 0064 por cantidad de \$51.00 (cincuenta y un pesos 00/100 M.N); el nombre del aportante no coincide con su INE, en el contrato de aportación y el recibo.
11. En el formato RA-AS-ES Folio 0074 por la cantidad de \$2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N); no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.

SEPTIEMBRE 2022

Se observó que, la OC en el mes de septiembre de dos mil veintidós, realizó 13 asambleas municipales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la OC, mismos que fueron presentados de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
3.	08/septiembre/2022	Cuautepec	<ul style="list-style-type: none"> • 3 paquetes de vasos de plástico de 50 piezas c/u. • 3 refrescos marca coca cola de 3 litros. • 1 refresco marca Coca cola de 2.5 litros. • 1 refresco marca Coca cola de 1.75 litros. • 138 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada de básquetbol).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
4.	10/septiembre/2022	Ometepec	<ul style="list-style-type: none"> • 9 sillas de plástico de color. • 285 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada de básquetbol).
6.	11/septiembre/2022	Coyuca	<ul style="list-style-type: none"> • 100 Sillas de plástico color blanco. • 3 refrescos marca "Yoli" de 2.5 litros. • 6 refrescos de la marca coca cola de 3 litros. • 3 paquetes de vasos desechables con 50 piezas c/u. • 157 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Patio de 35 metros de largo por 20 de ancho de un domicilio particular).

DICIEMBRE 2022

Se observó que, la OC en el mes de diciembre realizó 5 asambleas municipales, de las cuales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la organización, mismos que son presentados de manera parcial y/u omitidos de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
4.	04/diciembre/2022	Tixtla de Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> • Formatos impresos de los documentos básicos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
5.	11/diciembre/2022	Asamblea Estatal Constitutiva	<ul style="list-style-type: none"> • 35 sillas plegables • 72 sillas apilables • 1 lona nueva que fue utilizada para esa asamblea.

ACCIONES Y SOLUCIONES POR COPALA ASOCIACIÓN CIVIL

El veintiuno de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Daniel Campos Caravallido, Perla Francisca Martínez Hernández, Juan Morales Cilio, Yessica Gabriel Moreno y Valentín Bautista Flores, presidente, secretaria, Tesorero, Primer vocal y Segundo vocal respectivamente, de la OC Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil, notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituir un Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 003/CPOE/SO/27-01-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil” para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 4 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 003/SE/04-02-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	1	15-febrero-2022	14-febrero
Febrero 2022	02	14-marzo-2022	14-marzo-2022
Marzo 2022	03	21-abril-2022	21-abril-2022
Abril 2022	07	16-mayo-2022	16-mayo-2022

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Mayo 2022	10	14-junio-2022	14-junio-2022
Junio 2022	12	14-julio-2022	14-julio-2022
Julio 2022	15	19-agosto-2022	19-agosto-2022
Agosto 2022	17	15-septiembre-2022	15-septiembre-2022
Septiembre 2022	19	17-octubre-2022	18-octubre-2022
Octubre 2022	21	16-noviembre-2022	16-noviembre-2022
Noviembre 2022	23	14-diciembre-2022	14-diciembre-2022
Diciembre 2022	24	17-enero-2023	17-enero-2023
Enero 2023	26	15-febrero-2023	15-febrero-2023

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$291,199.68 (Doscientos noventa y un mil, ciento noventa y nueve pesos 68/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	0.00	0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$ 291,199.68
Efectivo	\$20,000.00	
Especie	\$ 271,199.68	
3. Financiamiento por simpatizantes		0.00
Efectivo		
Especie		
4. Autofinanciamiento		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		0.00
Suma de los Ingresos		\$ 291,199.68

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$285,750.52 (Doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 52/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		0.00
2. Materiales y suministros		\$ 109,009.99
3. Servicios generales		\$ 162,189.69

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Concepto	Parcial	Importe \$
4. Gastos financieros		\$14,550.84
5. Adquisición de activo fijo		0.00
6. Otros		0.00
Suma de los egresos		\$ 285,750.52

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC “Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil”, solicitando las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	39	14 de marzo 2022	Juan Morales Cilio
Febrero 2022	99	11 de abril 2022	Juan Morales Cilio
Marzo 2022	214	19 de mayo 2022	Juan Morales Cilio
Abril 2022	297	13 de junio 2022	Juan Morales Cilio
Mayo 2022	393	12 de julio 2022	Juan Morales Cilio
Junio 2022	549	25 de agosto 2022	Juan Morales Cilio
Julio 2022	678	21 de septiembre 2022	Juan Morales Cilio
Agosto 2022	797	18 de octubre 2022	Juan Morales Cilio
Septiembre 2022	949	18 de noviembre 2022	Juan Morales Cilio
Octubre 2022	1068	15 de diciembre 2022	Juan Morales Cilio
Noviembre 2022	011	27 de enero 2023	Juan Morales Cilio
Diciembre 2022	059	14 de febrero 2023	Juan Morales Cilio
Enero 2023	069	16 de marzo 2023	Juan Morales Cilio

Visitas de verificación programadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
27	15	55.55%

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Acciones y Soluciones por Cópala Asociación Civil”, no reportó ingresos en el formato IM-OC correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada “Acciones y Soluciones por Cópala Asociación Civil”, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del dos mil veintidós.

FORMATOS

1. De la revisión realizada al informe mensual presentado por la OC se observó que el informe “IM-OC” presenta inconsistencias, así mismo no presentó los formatos recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo “RA-AS-EF” y recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie “RA-AS-ES”, como se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Formato	Observación
1	Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo.	No presenta formato
2	Formato “RA-AS-ES”, recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie.	No presenta formato
3	Formato “IM-OC”.	La parte superior del formato no presenta el mes, en la parte final la fecha de presentación del informe en este caso debe ser con fecha 14 de febrero del dos mil veintidós.

Derivado de lo señalado anteriormente se le solicita presentar el IM-OC con las fechas correctas, así como presentar los formatos “RA-AS-EF” y “RA-AS-ES” para dar cumplimiento a los artículos 19, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I y a los anexos del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

2. Se detectó que la OC, no presentó la balanza de comprobación, así como los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión, así como los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

auxiliares contables que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44, 47, fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC no presentó el catálogo de cuentas anexo a su informe correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

Se le requiere a la OC presentar el catálogo para efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

4. La OC, no presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta y la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$19,727.00 (Diecinueve mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

1. De lo observado, se detectó que en el RE-AS-ES con folio 002, se realizó una aportación de un salón de usos múltiples para la asamblea distrital llevada a cabo en el Municipio de Quechultenango por la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el donante declara en el contrato ser dueño del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

mismo, sin embargo, no anexa documentación que dé constancia de dicha referencia.

Derivado de lo anterior y para dar certeza al contrato anexo a la donación del aportante, se le requiere el comprobante que acredite la propiedad del inmueble, para dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 14, 15 y 18, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

2. Del RE-AS-ES con folio 021 se constató de lo observado que no presenta las dos cotizaciones por la donación de traslados por \$1,800.00, (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), realizadas por el servicio público de tres vehículos tipo urvan.

De lo anterior observado, se le requiere presentar las cotizaciones faltantes de conformidad al artículo 16, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

3. De la observación realizada al IM-OC del mes de febrero se detectó que la OC presentó las pólizas de Egresos por \$19,727.00, (Diecinueve mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) reflejados en la balanza de comprobación, sin embargo, el registro contable correcto debe ser en pólizas de ingresos, por ser aportaciones.

Se le requiere presentar las pólizas de ingresos que acrediten el registro contable correcto de los mismos, en conformidad a los artículos 19, 46, 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

4. De la revisión realizada al Informe mensual, se observó que la balanza de comprobación refleja un importe de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el rubro de activo fijo, lo cual no corresponde a dicho concepto, ya que no cumple con el monto establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Reglamento.

Se le requiere presentar el importe anterior con el registro contable correcto, en la cuenta de gastos, de conformidad con los artículos 13, 47 fracción I y 81 cuarto párrafo, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. De lo observado en la documentación presentada por la OC se detectó una diferencia entre el RA-AS-ES recibo de aportación de afiliado y simpatizante en especie con folio número 001, con un importe de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

00/100 M.N.) y el contrato correspondiente que refleja la cantidad de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Se le solicita respecto a lo anterior aclarar y/o modificar el importe de la aportación en los registros contables correspondientes, así como el respectivo recibo de aportación de conformidad con los artículos 8, 9, 14, 19 y 46 segundo párrafo del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC reportó egresos por \$19,727.00 (Diecinueve mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

6. Se observó que en la balanza de comprobación en el rubro de “Materiales y suministros” presenta un importe por \$11,301.00 (Once mil trescientos un peso 00/100M.N.), de los cuales no se presentó el inventario correspondiente.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización de manera impresa y magnética el inventario de los suministros adquiridos, de conformidad con los artículos 36, 43, 44 y 46 segundo párrafo del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

7. De la revisión realizada al informe mensual presentado por la OC se observó que adjunto al informe “IM-OC”, no presentó el formato recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo “RA-AS-EF”.

Derivado de lo señalado anteriormente se le solicita presentar el formato “RA-AS-EF” para dar cumplimiento a los artículos 19, 43, 45, 46, 47 fracción I y a los anexos del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. De lo observado a los formatos presentados anexos al informe se detectó que en el formato CF-RA-AS-ES control de folios de recibos de aportación de aspirante y simpatizante en especie, en el dato donde se estipula el número de folios indicado con número (3) del instructivo de llenado del mismo formato en el Reglamento, **dice** “Del 001 al 021”, **debe decir** “Del 001 al 800”.

Derivado de lo señalado anteriormente se le solicita presentar el formato “CF-RA-AS-ES” corregido en lo señalado en el párrafo anterior para dar cumplimiento a los artículos 20, 43, 45, 46 y a los anexos del Reglamento para la Fiscalización

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

9. Se detectó que la OC presentó la balanza de comprobación del mes de febrero del dos mil veintidós, sin embargo, esta no presenta la firma del responsable de finanzas.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión con la firma del responsable de finanzas de acuerdo a los requisitos que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 45 y 47 fracción IV, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

10. La OC, no presentó el estado de cuenta con el Informe Mensual, correspondientes al mes de febrero del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción III, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

11. La OC, no presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual correspondientes al mes de febrero del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria de manera impresa y magnética del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

12. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó con el informe el contrato de cuenta mancomunada, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$27,655.00 (veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

1. De lo observado, se detectó que en los RE-AS-ES con folios 022,030-032,041,042,044,051-054 y del 060-062, por un importe de \$ 8,118.00 (Ocho mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), el contrato de cada uno de los mismos es incorrecto en el concepto del bien descrito, ya que describe bienes muebles o bienes inmuebles, los cuales no coinciden con los bienes aportados.

Derivado de lo anterior y para dar certeza de las operaciones realizadas, se le requiere corregir los importes que no sean los correctos a fin de aclarar cuál es la cantidad correcta en cada uno de los recibos de aportación en especie, para dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 14,19 y 43 segundo párrafo, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

2. Se observó que en los RE-AS-ES con folios 024, 035, 041 y 057 con un importe de \$3,888.00 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), las cotizaciones presentadas en cada una de las aportaciones presentan el importe total incorrecto.

De lo anterior observado, se le requiere presentar las cotizaciones con los importes correctos de conformidad al artículo 16, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

3. De la observación realizada a los RA-AS-ES del mes en revisión se detectó que el folio 027 con un importe de \$ 600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N), el importe del contrato no coincide con el recibo de aportación

Se le requiere presentar los importes del contrato como del recibo de aportación correctamente, así como los registros contables de los mismos, en conformidad a los artículos 14 19, 46, 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

4. El recibo de aportación en especie del folio 037, con un importe de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), se observó que el monto de la póliza 16 que registra esta operación, es distinto al del recibo de aportación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De lo anterior señalado se le solicita corregir los importes de la póliza o del recibo de aportación de manera que el registro contable sea correcto, 13, 14, 19, 21, 43 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales

5. De la revisión realizada al Informe mensual, se observó que la balanza de comprobación refleja un importe de \$ 1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en el rubro de activo fijo, lo cual no corresponde a dicho concepto, ya que no cumple con el monto establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Reglamento.

Se le requiere presentar el importe anterior con el registro contable correcto, en la cuenta de gastos, de conformidad con los artículos 13, 47 fracción I y 81 cuarto párrafo, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. De lo observado a la documentación presentada por la OC se detectó que lo RA-AS-ES con folio 045, 057 y 059 por un importe de \$ 2,732.00 (Dos mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) no presentan contrato de aportación, del folio 057 no presentó póliza y el INE

Se le requiere presentar los contratos de aportación de los folios 045, 057, y 059, así como la póliza que respalde la operación contable del recibo 057 y la credencial de elector que, de veracidad a la aportación en especie, de conformidad con los artículos 14 y 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. De los folios 046 y 051 con un importe total de los dos RA-AS-ES de \$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), se observó que el valor en letra en los formatos no coincide con el importe presentado en cada recibo.

Se le solicita respecto a lo anterior aclarar y/o modificar el importe de la aportación de los recibos correspondientes, así como en los registros contables generados por la operación, de conformidad con los artículos 8, 9 y 19, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. De la revisión a los RA-AS-ES, se detectó que los folios 040, 060, 061 y 062 que en total hacen un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N), no coinciden los datos de aportante de su credencial de elector con los datos, del nombre del mismo en el contrato.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se le requiere modificar o aclarar los datos requeridos en el párrafo anterior, de conformidad con lo artículos 8, 9 y 19, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC reportó egresos por \$27,655.00 (veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.

9. Se observó que en la balanza de comprobación en el rubro de “Materiales y suministros” en el mes de febrero presentó un importe por \$11,301.00 (Once mil trescientos un peso 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó el inventario correspondiente; en el mes de revisión marzo, la balanza no refleja los importes anteriores, de igual manera el inventario no fue entregado.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización de manera impresa y magnética el informe mensual IM-OC con los egresos correctos con sus respectivas disminuciones o cambios, de igual manera el inventario de los suministros adquiridos, de conformidad con los artículos 36, 43, 44 y 46 segundo párrafo del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

10. De la revisión realizada al informe mensual presentado por la OC se observó que adjunto al informe “IM-OC”, presentó el formato Control recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie "CF-RA-AS-EF", el cual presenta nombres que no coinciden con los aportantes.

Derivado de lo señalado anteriormente se le solicita presentar el formato "CF-RA-AS-ES" corregido en lo señalado en el párrafo anterior para dar cumplimiento a los artículos 20, 43, 45, 46 y a los anexos del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

11. Se detectó que la OC presentó la balanza de comprobación del mes de marzo del dos mil veintidós, sin embargo, derivado de las irregularidades detectadas en los recibos de aportación y pólizas, la balanza presenta inconsistencias en nombres de los aportantes y cantidades

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión con los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

registros contables y nombres correctos de acuerdo a los requisitos que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 45, 46 y 47 fracción IV, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 12.** La OC, no presentó el estado de cuenta con el Informe Mensual, correspondientes al mes de marzo del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción III, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 13.** La OC, no presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual correspondientes al mes de marzo del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria de manera impresa y magnética del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 14.** De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó con el informe el contrato de cuenta mancomunada, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$19,939.00 (diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

- 1.** De la revisión realizada al IM-OC y los formatos anexos al mismo, se observó que los recibos de aportación para afiliados/simpatizantes en especie, de los folios 064 al 089 por un importe de \$ 19,939.00 (diecinueve mil novecientos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), no presenta los contratos respectivos de las aportaciones y las dos cotizaciones por cada una de ellas.

Se le requiere presentar la documentación faltante que respalde la veracidad de las aportaciones realizadas, de conformidad con los artículos 8, 9, 14, 19, 43, 44, 45, 46, 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. De lo observado, se detectó que en los RE-AS-ES con folios 080 y 081, por un importe total de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), el nombre del aportante difiere al nombre que se encuentra en las pólizas respectivas de cada aportación. Derivado de lo anterior y para dar certeza de las operaciones realizadas, se le requiere corregir los nombres en las pólizas correspondientes, para dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 14, 19 y 43 segundo párrafo, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.
3. Se observó que en los RE-AS-ES con folios 064 y 071 con un importe total de \$3,965.00 (Tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por el concepto de documentos básicos pertenecen a la misma asamblea distrital celebrada en Zoquitlan municipio de Atlixnac el 3 de abril del dos mil veintidós y de la asamblea realizada en Alpoyecá el día 24 del mismo mes y año, este gasto no fue reportado.

De lo anterior observado, se le requiere presentar los recibos de aportación con los nombres correctos de las asambleas, o presentar el gasto correspondiente de la asamblea mencionada de acuerdo al acta de visita de verificación realizada por esta Coordinación de Fiscalización, de conformidad al artículo 13, 14, 16 y 19 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

EGRESOS

La OC reportó egresos por \$19,939.00 (diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

4. De la revisión a los IM-OC y los formatos anexos, se observó que el formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC fue presentado en ceros, sin embargo, el saldo de egresos en el IM-OC fue de \$ 19,939.00 (diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Se le requiere presentar el reflejo de los gastos hechos por la OC en el formato respectivo de acuerdo a la normativa, esto de conformidad con los artículos 28,



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

29, 30, 35, 36, 37, 38 y 39, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

CONTABILIDAD

5. De la revisión realizada al IM-OC y anexos, se observó que la balanza de comprobación del mes en revisión no refleja los saldos acumulados de los meses anteriores.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización la balanza de comprobación a ultimo nivel con los registros de los importes acumulados en el “saldo anterior” correctos, de conformidad con los artículos 43, 46 y 47 fracción IV, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

BANCOS

6. La OC, no presentó el estado de cuenta con el Informe Mensual, correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción III, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó con el informe el contrato de cuenta mancomunada, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$45,711.00 (cuarenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

1. De la revisión realizada al IM-OC y los formatos anexos al mismo, se observó que los recibos de aportación para afiliados/simpatizantes en especie, de los folios 138, 141 y 142 por un importe total de \$ 2,775.00 (dos mil setecientos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no presentan identificación oficial INE por cada una de ellas.

Se le requiere presentar la documentación faltante que respalde la veracidad de las aportaciones realizadas, de conformidad con los artículos 8, 9, 14, 19, 43, 44, 45, 46, 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. De lo observado, se detectó que en el RE-AS-ES con folio 100 por un importe total de \$ 1,530.00 (Mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), la cantidad de sillas del recibo de aportación y contrato es diferente al reflejado en la póliza respectiva de la aportación.

Derivado de lo anterior y para dar certeza de las operaciones realizadas, se le requiere corregir las cantidades en los documentos contables correspondientes, para dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 14, 19, 43 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales.

3. Se observó que en los RE-AS-ES con folios 119 al 125 con un importe total de \$ 4, 200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por el concepto de “viajes de urban” de la asamblea realizada en Iguala de la Independencia, no especifica las rutas de cada urban al lugar del traslado en las pólizas que corresponden a cada registro.

De lo anterior observado, se le requiere presentar las pólizas con los datos completos correctos de los traslados realizados, de conformidad al artículo 43 y 47 fracción I del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

4. De lo observado al IM-OC anexos y soporte de los mismo, se detectó que las cotizaciones presentadas con el recibo de aportación RE-AS-ES folio número 128 por un importe de \$ 2,260.00 (Dos mil doscientos sesenta pesos 00/100), presentan una diferencia de su precio unitario contra el precio total del artículo.

De lo anterior observado, se le requiere presentar las cotizaciones con los importes correctos de conformidad al artículo 16, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

5. De la revisión realizada se observaron los folios de recibos de aportación en especie RE-AS-ES 129,131 y 132, por un importe total de \$ 2,045.00 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) los cuales tienen una diferencia entre el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

lugar de la asamblea, el contrato y el INE del aportante como se muestra a continuación.

Contrato - Celebrado en Iguala de la Independencia

Aportante – Con dirección en Quechultenango (INE)

Asamblea – Celebrada en Chilapa de Álvarez.

Se requiere que los documentos que avalan las aportaciones mencionadas, sean coincidentes para dar veracidad y certeza a las operaciones realizadas de conformidad a los artículos 8, 13, 14, 16, 19 y 21 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

EGRESOS

La OC reportó egresos por \$45,711.00 (cuarenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós.

6. De la revisión a los IM-OC y los formatos anexos, se observó que el formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC fue presentado en ceros, sin embargo, el saldo de egresos en el IM-OC fue de \$ 45,711.00 (cuarenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.).

Se le requiere presentar el reflejo de los gastos hechos por la OC en el formato respectivo de acuerdo a la normativa, esto de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 35, 36, 37, 38 y 39, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

7. En el formato entregado en el informe del mes en revisión, “CF-RA-AS-ES” (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), se encuentra plasmado el número de recibos impresos (200), pero no se indica que consecutivo de folios fueron los impresos del mes en revisión. Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1 y 44 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
8. En el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) con el folio 90, la cantidad aportada \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N) no representa el valor promedio del bien aportado.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. El criterio de valuación en el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) con el folio 90 con un importe de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N), es incorrecto, ya que el valor comercial de mercado es para las aportaciones de bienes inmuebles.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

10. En el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) con los folios 91, 99, 108, 127 y 140, con un importe total de los recibos de \$ 7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 M.N), respecto a la aportación del arrendamiento de canchas municipales en comunidades y municipios, para cotización se debe considerar como base, la ley de ingresos del Congreso del Estado de Guerrero para los municipios correspondientes.

11. En el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) de los folios 92 al 98, del 100 al 107, del 109 al 111, así como también del 113 al 126, del 128 al 135, el 137, 139 y del 144 al 147, con importe total de todos los recibos por \$ 34,106.00 (treinta y cuatro mil ciento seis pesos 00/100 M.n), el criterio de evaluación es incorrecto, ya que el valor comercial de mercado es para las aportaciones de bienes inmuebles.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

12. En el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) en el folio 136, la cantidad aportada \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N) no representa el valor promedio del bien aportado por las dos cotizaciones,

13. El criterio de valuación, en el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) en el folio 136 que tiene un importe de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N), es incorrecto, ya que el valor comercial de mercado es para las aportaciones de bienes inmuebles.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 que forman parte del Reglamento para la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

14. En el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) de los folios 138, 141 y 142, con un importe total de los recibos de \$ 2,775.00 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N), el criterio de evaluación es incorrecto, ya que el valor comercial de mercado es para las aportaciones de bienes inmuebles.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

15. En el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) el folio 143, la OC omitió presentar copia de la identificación oficial (INE o IFE) del aportante.

16. El criterio de valuación en el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) el folio 143 con un importe de \$ 30.00 (treinta pesos 00/100 M.N), es incorrecto, ya que el valor comercial de mercado es para las aportaciones de bienes inmuebles.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

17. Se detectó que en todos los formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 090 al 147 que tiene un importe total de todos los recibos por la cantidad de \$ 45,711.00 (cuarenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N), se presentan dos cotizaciones que no describen los datos de identificación del prestador o proveedor del servicio o del bien (Nombre Comercial, Razón Social, Domicilio Completo, Teléfono, Nombre de la persona que emite la cotización y Firma.), por lo que no son identificables. Derivado de lo anterior se solicita a la OC que corrija o aclare cada uno de los Recibos anteriormente citados, tomando en consideración el valor promedio de dos cotizaciones, con dicha corrección deberá realizar los ajustes y/o modificaciones correspondientes en su contabilidad y formatos que afecten dichos movimientos, así también que las cotizaciones que presenta en cada uno de los recibos sean identificables en lo señalado en el párrafo anterior, de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

18. La OC, no presentó el estado de cuenta con el Informe Mensual, correspondientes al mes de mayo del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción III, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JUNIO 2022

INGRESOS

1. La OC reportó ingresos por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) en su cuenta, la OC omitió presentar el voucher original de la transacción.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. De la revisión realizada se observa que del recibo de aportaciones con folio 154 por un importe de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 1 litro de gel antibacterial, la OC omitió presentar el contrato de donación correspondiente a esta aportación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato que respalda la aportación del artículo de conformidad a los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

3. De la revisión realizada se observa que en el contrato de donación del recibo de aportaciones con folio 166 con un importe de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N), el concepto de la aportación en especie, no coincide con el del recibo, póliza y cotizaciones.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato que respalda la aportación del artículo de conformidad en el artículo 14

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

4. De la revisión realizada se observa que en el contrato de donación del recibo de aportaciones con folio 175 con un importe de \$195.00 (ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N), el lugar de la asamblea de la aportación en especie a la que pertenece la donación, no coincide con el del recibo de aportación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato que respalda la aportación del artículo de conformidad en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

5. De la revisión realizada se observa que en el recibo de aportaciones con folio 176 con un importe de \$ 116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N) de aportación en especie, el concepto de la póliza de ingreso no coincide con el del recibo, así como también el lugar y fecha del contrato de donación, no corresponde a la asamblea para la cual hicieron la aportación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato y póliza que respalda la aportación del artículo de conformidad en los artículos 14, 19 segundo párrafo y 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

6. De la revisión realizada se observa que en el recibo de aportaciones con folio 179 de aportación en especie con un importe de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N), el concepto de la póliza de ingreso (número de viajes) no coincide con el del recibo de aportación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato y póliza que respalda la aportación del artículo de conformidad en los artículos 19 en su segundo párrafo y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC reportó egresos por \$37,179.00 (treinta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.

7. De la revisión realizada se observa que en el recibo de aportaciones con el folio 156, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) no coincide con el gasto reportado por el costo del número de viajes (ida y vuelta) en las cotizaciones.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato y póliza que respalda la aportación del artículo de conformidad en el artículo 28 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos.

8. De la revisión de los gastos realizados por la OC, en el formato IM-OC fue presentado un monto de egresos por \$ 35,179.00 (treinta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se detectó que la OC en el formato “CF-RA-AS-ES presenta la cancelación del recibo de aportaciones en especie con folio 170 que con una aportación de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N), con esta cancelación, el monto de egresos en el formato IM-OC se modificaría. Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la cancelación del recibo de aportación a lo dispuesto en los artículos 28, 43 párrafo II y III, 45 y 46 párrafo II del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos
9. La OC reportó egresos en especie por \$ 37,179.00 (treinta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pero omitió presentar en el formato “IM-OC” (informe mensual) el gasto por los \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N) por el cobro de una prima de seguros por parte del banco. Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la cancelación del recibo de aportación a lo dispuesto en los artículos 28, 43 párrafo II y III, 45, 46 párrafo II y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos

FORMATOS

10. En el formato “CF-RA-AS-EF” (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) se presenta un total de 200 recibos impresos, pero no se precisa el consecutivo de folios impresos (de que folio a que folio se imprimieron).
Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
11. En el formato “CF-RA-AS-ES” (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), se presenta la cancelación del recibo de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

aportaciones con folio 170 y en el apartado de folios cancelados en el mes a revisión, se precisa en (0) cero.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 12.** En el formato “CF-RA-AS-ES” (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), se presenta un monto total por lo ingresos de aportaciones en especie de \$ 35,179.00 (treinta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), así mismo se observa la cancelación del recibo de aportación en especie con el folio 170 por un monto de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N), tomando en cuenta el monto del recibo cancelado, el total los ingresos tendría una disminución o de lo contrario modificar el concepto de cancelación del folio.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 13.** En el formato “IM-3-OC” (Detalle de los gastos realizados por la OC), teniendo en cuenta la cancelación del recibo de aportación con folio 170 por un importe de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N) y el monto registrado en materiales y suministros se debe de modificar.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 14.** En el formato “IM-3-OC” (Detalle de los gastos realizados por la OC), la OC omitió reportar en el apartado correspondiente el gasto por el servicio de la prima de seguros por parte del banco, por un monto de \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N)

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 15.** Se detectó que en todos los formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) el folio 148, del 150 al 171 y del 173 al 180, con un importe total de todos los recibos por \$ 31,679.00 (treinta y un mil, seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N), el criterio de evaluación es el incorrecto, ya que el valor mercado es para los bienes inmuebles.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 16.** En el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) con los folios 149 y 172, con un importe total de los dos recibos de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N) respecto a la aportación del arrendamiento de canchas municipales en comunidades y municipios, para cotización se debe considerar como base, la ley de ingresos del Congreso del Estado de Guerrero para los municipios correspondientes.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 17.** Se detectó que las dos cotizaciones que respaldan las aportaciones de los formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) con folio 148, del folio 150 al 151 y del 156 al 163, el 166, así como también del folio 168 al 173, con un monto total por todos los recibos de \$ 21,021.00 (veinte y un mil veintiún pesos 00/100 M.N) no presentan los datos de identificación del prestador o proveedor del servicio o del bien (Nombre Comercial, Razón Social, Domicilio Completo, Teléfono, Nombre de la persona que emite la cotización y Firma.), por lo que no son identificables.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 16 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

18. Se detectó que una de las cotizaciones que respaldan las aportaciones de los formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 152 al 155, del 164 al 165, el 167 y del 174 al 180, por un monto total de los recibo por \$ 12,510.00 (doce mil quinientos diez pesos 00/100 M.N) no presentan los datos de identificación del prestador o proveedor del servicio o del bien (Nombre Comercial, Razón Social, Domicilio Completo, Teléfono, Nombre de la persona que emite la cotización y Firma.), por lo que no son identificables.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 16 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

19. Se detectó que una de las cotizaciones que respaldan las aportaciones de los formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 176 por un monto de \$ 116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N), no corresponde al bien aportado por el afiliado.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 16 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

20. La OC, presentó la balanza de comprobación del mes en revisión, se detectó que no fue afectado el saldo de la cuenta de bancos por el monto de los \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N) por el cargo a la cuenta de la OC de una prima de seguros por parte del banco, así mismo el saldo de la cuenta Erik Albarrán Valdovinos, por la cancelación del recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con el folio 170 por un monto de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 (sus párrafos 1 y 2), 45 y 46 (en su párrafo 2), que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

21. La OC, presentó el libro mayor del mes en revisión, se detectó que no fue registrado el egreso en el saldo de la cuenta de bancos por el monto de los \$

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N) por el cargo a la cuenta de la Organización de una prima de seguros por parte del banco, así mismo el saldo de la cuenta Erik Albarrán Valdovinos, por la cancelación del recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con el folio 170 por un monto de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 (sus párrafos 1 y 2) y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 22.** La OC presenta en su libro mayor del mes en revisión, un saldo inicial de \$ 11,793.00 para la cuenta Daniel Campos Caravallido, que no coincide con los \$ 9,293.00 (nueve mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) saldo del mes anterior según la balanza de comprobación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 (sus párrafos 1 y 2) y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 23.** La OC, presentó el estado de cuenta en el informe correspondientes al mes de junio del dos mil veintidós, en el cual refleja un movimiento el día 23 de junio del dos mil veintidós, con un monto de \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N) por el cargo a la cuenta de la OC de una prima de seguros, la OC omitió presentar la póliza de seguro o documento comprobatorio del servicio por parte del banco.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10, 28 y 47 fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 24.** La OC, presentó la conciliación bancaria con saldo de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N), se omitió registrar el egreso presentado en el estado de cuenta bancario por el cargo de una prima de seguros por parte de la institución bancaria con un monto de \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N, para conciliar el saldo con lo que registra el estado de cuenta bancario y eliminar la nota aclaratoria “no contamos con cuenta bancaria aperturada” del formato de la conciliación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización lo dispuesto en los artículos 10, 43 sus párrafos 1 y 2, 45, 46 en su párrafo 2 y 47

fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JULIO 2022

INGRESOS

1. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 181 por la cantidad de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 195 paquetes de documentos básicos.
 - El número de paquetes registrados en el recibo de aportaciones no coincide con el número de paquetes descritos en el contrato de comodato.
 - El valor registrado en el recibo, no representa el valor promedio de las dos cotizaciones presentadas.
 - La cotización no incluye la firma del dueño o encargado del negocio, por lo tanto, no cumple con los elementos requeridos por parte del órgano fiscalizador: Las cotizaciones se refieren a copias y el recibo de aportación es la aportación (181) de 195 paquetes de documentos básicos

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 182 por la cantidad de \$444.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) por 4 horas de renta de la cancha techada de usos múltiples (CRECAC).
 - La fecha registrada en el recibo del bien aportado no coincide con la fecha de la asamblea.
 - El valor registrado en el recibo de aportación, no representa el valor mercado de la ley de ingresos del municipio presentada en el informe.
 - El valor en letra de la aportación en el contrato de comodato, es incorrecto.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 183 por la cantidad de \$ 1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.) de 200 sillas de plástico plegables color negro.
 - El monto de la renta total de las cotizaciones presentadas, no coincide con el precio unitario y el número de sillas rentadas.
 - La fecha del bien aportado en el contrato de comodato, no coincide con la fecha de la asamblea.
 - El valor registrado en el recibo de aportaciones, no representa el valor promedio de las dos cotizaciones presentadas.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
4. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 184 por la cantidad de \$28.95 (Veintiocho pesos 95/100 M.N.) por la donación de un paquete de papel higiénico con 4 rollos.
 - El valor del bien en letra, se capturó de manera incorrecta en el contrato de donación: El precio cambió en la presentación del nuevo contrato.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
5. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 185 por la cantidad de \$259.50 (doscientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) por la donación de 3 cajas de cubrebocas tricapa, plisado color azul.
 - El valor del bien en letra, se capturó de manera incorrecta en el contrato de donación: El precio cambió en la presentación del nuevo contrato.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
6. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 187 por la cantidad de \$224.24 (doscientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.) por la donación de 1 litro de sanitizante líquido.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- El valor del bien en letra, se capturó de manera incorrecta en el contrato de donación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 188 por la cantidad de \$322.50 (trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.) por la donación de 3 paquetes de agua con 28 botellas de 500 ml “Great Value”.

- En la póliza correspondiente al folio, el número de botellas de agua no coincide con el del recibo de aportación ni del contrato de donación.
- El valor del bien en letra, se capturó de manera incorrecta en el contrato de donación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

8. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 189 por la cantidad de \$1,075.00 (Mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por la donación de 10 paquetes de agua con 28 botellas de 500 ml “Great Value”.

- En la póliza correspondiente al folio, el número de botellas de agua no coincide con el del recibo de aportación ni del contrato de donación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

9. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folios 190, 191 y 192 por la cantidad total de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por la renta de transporte público para traslado de personas a la asamblea.

- Las cotizaciones presentadas no incluyen el nombre ni la firma del dueño u operador del vehículo que otorgó el precio de la cotización, por lo tanto, no cumple con los elementos requeridos por parte del órgano fiscalizador.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

10. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 193 por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por la donación para el pago de un viaje de transporte de la colonia el amate a la colonia PRD parte alta, de la ruta PPS - Centro.

- La ruta de la urban del contrato de donación, no coincide con la ruta del recibo de aportación ni del contrato ni de la póliza correspondiente.
- Las cotizaciones presentadas no incluyen el nombre ni la firma del dueño u operador del vehículo que otorgó el precio de la cotización, por lo tanto, no cumple con los elementos requeridos por parte del órgano fiscalizador.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

11. En el formato “CF-RA-AS-EF” (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) se presenta un total de 200 recibos impresos, pero no se precisa el consecutivo de folios impresos (de que folio a que folio se imprimieron).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

12. La OC, presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.

- El saldo de la cuenta de banco (Santander), presenta un saldo actual de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N), atendiendo lo observado en el mes anterior (junio) el banco realizó un cobro por la póliza de seguros a favor de la OC por un monto de \$ 4,307.01 (Cuatro mil trescientos siete pesos 01/100 M.N), por lo tanto, la balanza de comprobación, no está registrando los movimientos de los saldos anteriores.
- La cuenta “póliza de seguros” del mes en revisión, no registra la subcuenta “prima de seguros de cuenta bancaria Santander” con su saldo del mes

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

anterior por la cantidad de \$4,307.01 (Cuatro mil trescientos siete pesos 01/100 M.N).

- La cuenta “renta de activo” (espacio para asamblea, presenta un movimiento de \$444.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N), observación que se debe atender a lo observado en punto número 2 del apartado de ingresos con el folio de aportación en especie 182.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 en sus párrafos 1 y 2, 45, 46 (en su párrafo 2) y 47 fracción IV, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 13.** La OC, omitió presentar el estado de cuenta bancario del mes en revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

- 14.** La OC, omitió presentar la conciliación bancaria del mes en revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10, 43 sus párrafos 1 y 2, 45, 46 en su párrafo 2 y 47 fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

- 1.** La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 195 por la cantidad de \$444.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) por la aportación de la renta de la cancha techada de la colonia Galeana, municipio de Chilpancingo.

- En el recibo y el contrato, la redacción del valor en letra, es incorrecto.
- El folio que registra en el concepto de la póliza, no coincide con el folio del recibo de aportación en especie correspondiente.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 201 por la cantidad de \$1815.00 (mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 11 paquetes con 45 botellas de agua c/u de 500 ml.

- En el concepto de la póliza de ingreso, el número de paquetes aportados no coincide con los del recibo de aportación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 207 por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por la renta de una urban del transporte público con ruta PRD – Centro.

- La ruta de servicio de la urban no coincide con la ruta del recibo de aportación en especie.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

4. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 208 por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por la renta de una urban del transporte público con ruta San Rafael – Centro.

- La ruta de servicio de la urban no coincide con la ruta del recibo de aportación en especie.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

5. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 213 por la cantidad de \$495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por la donación de 350 cubrebocas tricapa, plisado color azul.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- El valor registrado en el recibo de aportación en especie, no representa el valor promedio de las dos cotizaciones presentadas.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14, 16 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

6. La OC reportó ingresos en el formato "IM-OC" Informe Mensual, por la cantidad de \$29,784.63 (veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.).

- En el apartado I. Ingresos, se registran solamente los ingresos en efectivo o especie en aportaciones por parte de los simpatizantes o afiliados, las cantidades registradas como ingresos del mes en revisión no son correctas.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 13, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. La OC presentó los recibos de aportación en especie con folios 207 y 209 por un monto de total de las dos aportaciones por \$ 1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N) para la asamblea de fecha 14 de agosto del dos mil veintidós en distrito electoral 01 del municipio de Chilpancingo de los Bravo.

- Las cotizaciones presentadas para el folio 207 por la aportación de servicio de transporte, las cotizaciones no coinciden con la ruta especificada en el formato de recibo.
- Para el folio 209 con un importe de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N) por la aportación del servicio de transporte público, no presentaron cotizaciones para el mismo.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14, 16 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

8. La OC presentó en un dispositivo USB el informe correspondiente al mes en revisión.

- El archivó presenta una distorsión en el orden de algunas cotizaciones, mismas que no concuerdan con algunos recibos según la aportación en especie.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 20, y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

9. La OC reportó egresos en el formato "IM-OC" Informe Mensual, por la cantidad de \$20,298.04 (veinte mil doscientos noventa y ocho pesos 04/100 M.N.).

- En el apartado II. Egresos, se registran los gastos realizados por la OC de las aportaciones de simpatizantes y afiliados, así también los gastos generados en la cuenta bancaria de la organización, por lo tanto, las cantidades reportadas en el formato, son incorrectas.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 28, 45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

10. La OC presentó el formato "IM-OC" Informe Mensual, con un saldo en el apartado III. Resumen, por la cantidad de \$9,486.59 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 59/100 M.N.).

- En este apartado, se registra la diferencia entre los ingresos y egresos de la OC en el mes a revisión, cantidades que presentan son incorrectas.

CONTABILIDAD

11. La OC, presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.

- Las Cuentas "Daniel Campos Caraballido" y "Yesica Gabriel Moreno", presentan movimientos en el mes en revisión incorrectos, por lo tanto, los saldos actuales de las cuentas y los totales del mes en la balanza de comprobación, son incorrectos.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45, 46 (en su párrafo 2) y 79, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

12. La OC, omitió presentar el libro mayor como auxiliar contable, libro mayor presentado, pero sin corrección por la observación 11.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45,46 (en su párrafo 2) y 47 fracción IV, que

forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

1. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 218 por la cantidad de \$1,478.90 (mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.) por la aportación de la renta de la cancha techada en la localidad de Petaquillas, municipio de Chilpancingo.
 - El valor registrado en el recibo de aportación, no representa el valor mercado según la ley de ingresos del Congreso del Estado de Guerrero para el municipio de Chilpancingo de los Bravo.
 - La póliza de ingreso correspondiente al folio de aportación en especie mencionado, registra la aportación que no representa el valor de mercado por la renta de bienes inmuebles.
 - La dirección que se describe en el contrato de donación, no coincide con la dirección de la ubicación donde se llevó a cabo la asamblea celebrada respectivamente.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14, 15 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 228 por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por la renta del servicio de transporte de la ruta Mazatlán – Chilpancingo con número económico 006, para la asamblea del distrito 02 del municipio de Chilpancingo de los Bravo.
 - El costo promedio y ruta de las dos cotizaciones presentadas, no coinciden con la información registrada en el recibo de aportación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 14 y 16, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. La OC reportó ingresos por el financiamiento de sus afiliados en el formato “IM-OC” Informe mensual, con la cantidad de \$11,785.10 (once mil setecientos ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.) por la aportación de 11 paquetes con 45 botellas de agua c/u de 500 ml.

- La cantidad mencionada, es incorrecta en base a la sumatoria de los ingresos por parte de los afiliados en el mes a revisión.
- El formato registra un ingreso de financiamiento por rendimientos financieros \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M.N.), mismos que no se reflejan en el formato “IM-2-OC” Detalle de ingresos por rendimientos financieros y tampoco se presenta documento alguno que justifique el origen del ingreso.
- Con base a lo antes observado, la sumatoria de los ingresos es incorrecta.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14, 19, 21 y 26 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

4. La OC, llevó a cabo la celebración de una asamblea el día domingo 04 de septiembre del dos mil veintidós en el distrito 19.

- Se omitió presentar el informe de los ingresos en especie y/o en efectivo, por la celebración de la asamblea mencionada.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 42, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

5. La OC presentó el formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la OC.

- Se presenta un saldo de gastos financieros por la cantidad de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M.N.), del cual no se presenta ningún documento que precise el origen de tal movimiento.

6. La OC, presentó los recibos de portación con folios 222, 227 y 228 por un monto total de \$1,058.00 (Mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N)

- En los tres casos, el criterio de evaluación es incorrecto.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 6, 8, 14 y 16 que forman parte del Reglamento para la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

7. La OC, presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.

- La cuenta bancaria (SANTANDER) presenta un movimiento (abono) de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M. N.), saldo que no es identificable en ningún documento presentado.
- La cuenta "Servicios financieros y bancarios" presenta un movimiento (cargo) de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M. N.), saldo que no es identificable en ningún documento presentado.
- La cuenta "rendimientos financieros", se presenta en 0.00 (concepto que registra un valor en el formato "IM-OC").

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 en sus párrafos 1 y 2, 45, 46 (en su párrafo 2) y 47 fracción IV, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. La OC, presentó el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión.

- Por las observaciones y por el efecto que estas conllevan, se deben realizar las correcciones correspondientes.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 (sus párrafos 1 y 2) y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

9. La OC, omitió presentar el estado de cuenta bancario del mes en revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

10. La OC, omitió presentar la conciliación bancaria del mes en revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10, 43 sus párrafos 1 y 2, 45, 46 en su párrafo 2 y 47 fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos en el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con los recibos del 229 al 244 con la cantidad total de \$ 21, 081.88 (veintiún mil ochenta y un pesos 88/100 M.N.) por las aportaciones para las asambleas celebradas en la colonia nueva revolución, municipio de Acapulco de Juárez, los días 09 y 23 del mes de octubre del dos mil veintidós.

1. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 230 por la cantidad de \$1,944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) por la aportación de la renta de un espacio (patio) en domicilio particular en la colonia nueva revolución, municipio de Acapulco de Juárez.
 - El criterio de valuación utilizado para este recibo, es incorrecto.
 - La póliza de ingreso correspondiente al folio, no coincide el concepto ni la cantidad registrada en el recibo de aportación en especie del mismo número.
 - No se adjuntan las 2 cotizaciones que se solicitan como requisito por el órgano electoral encargado de la fiscalización a los informes presentados por la organización.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14, 16, 21, 28 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 232 por la cantidad de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 6 cajas de cubrebocas de color azul, para la asamblea en la colonia nueva revolución, municipio de Acapulco de Juárez.
 - La cantidad presentada en las pólizas de ingreso como en el contrato de donación, no representan el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 12, 16, 21 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 233 por la cantidad de \$ 58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 1 litro de gel antibacterial de la marca “Gelamina”, para la asamblea en la colonia nueva revolución, municipio de Acapulco de Juárez.
 - La cantidad presentada en las pólizas de ingreso como en el contrato de donación, no representan el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 12, 16, 21 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

4. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 236 por la cantidad de \$1,944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) por la aportación de la renta de un espacio (patio) en domicilio particular en la colonia nueva revolución, municipio de Acapulco de Juárez.
 - La póliza de ingreso correspondiente al folio 236, no coincide con la cantidad registrada en el recibo de aportación en especie del mismo número.
 - El criterio de valuación es incorrecto.
 - No se adjuntan las 2 cotizaciones que se solicitan como requisito por el órgano electoral encargado de la fiscalización a los informes presentados por la organización.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 16, 21 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

5. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 238 y 239 por las cantidades de \$495.00 (cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) 9 cajas de cubrebocas de color azul, para la asamblea en la colonia nueva revolución, municipio de Acapulco de Juárez.
 - La cantidad presentada en recibo, la póliza de ingreso como en el contrato de donación, no representa el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 12, 16, 21 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

6. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 239 por las cantidades de \$ 58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 1 litro de gel de la marca “Gelamina”, para la asamblea en la colonia nueva revolución, municipio de Acapulco de Juárez.
 - La cantidad presentada en recibo, la póliza de ingreso como en el contrato de donación, no representa el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 12, 16, 21 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 241 y 239 para la asamblea en la colonia nueva revolución, municipio de Acapulco de Juárez.
 - La OC omitió presentar el contrato de donación correspondiente a la aportación de este recibo en especie por el afiliado.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 14, y 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

8. La OC presentó el formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana.
 - Se presenta un saldo de gastos financieros por la cantidad de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M.N.), del cual no se presenta ningún documento que precise el origen de tal movimiento.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 28, 47 fracción IX del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

- 9.** La OC, presentó el formato IM-OC “Informe Mensual el mes en revisión.
- La cantidad registrada por las aportaciones en especie de los afiliados es incorrecta, ya que se observan algunos errores en los recibos por las observaciones anteriores.
 - Presenta un rendimiento financiero por la cantidad de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M.N.), del cual no se presenta ningún documento que precise el origen de tal movimiento.
 - En base a las observaciones anteriores, los saldos en el apartado “III. Resumen” se presentan de manera incorrecta.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 8, 12, 26 y 44 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 10.** La OC, presentó el formato IM-2-OC “Detalle de ingresos por rendimientos financieros.
- En la revisión de este formato, se constata que no se registró el ingreso de rendimientos financieros que se presentan en el formato “IM-OC” por la cantidad de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M.N.), del cual no se presentan ningún documento que precise el origen de tal movimiento.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos, 26 y 44 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 11.** La organización ciudadana, presentó el formato IM-3-OC “detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana.
- Se presenta un gasto financiero por la cantidad de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M.N.), del cual no se presenta ningún documento que precise el origen de tal movimiento.
 - Por las observaciones anteriores, los totales en este formato se precisan de manera incorrecta.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos, 28 y 44 que forman parte del Reglamento para la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

12. La OC, presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.
- La cuenta bancaria (SANTANDER) presenta un movimiento (abono) de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M. N.), saldo que no es identificable en ningún documento presentado.
 - La cuenta “Servicios financieros y bancarios” presenta un movimiento (cargo) de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M. N.), saldo que no es identificable en ningún documento presentado.
 - La cuenta “Renta de espacio para asamblea”, presenta un movimiento incorrecto del mes en revisión, respecto a las observaciones 1 y 4.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 en sus párrafos 1 y 2, 45, 46 (en su párrafo 2) y 47 fracción IV, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

13. La OC, presentó el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión.
- Las cuentas “Yanet Chávez Juárez”, “Abraham Campos Carabaido” y “Custodio Guevara Roque”, presentan saldos actuales de manera incorrecta.
 - Por las observaciones y por el efecto que estas conllevan, se deben realizar las correcciones correspondientes.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 (sus párrafos 1 y 2) y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

14. La OC, omitió presentar el estado de cuenta bancario del mes en revisión.
- Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
15. La OC, omitió presentar la conciliación bancaria del mes en revisión.
- Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10, 43 sus párrafos 1 y 2, 45, 46 en su párrafo 2 y 47 fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los

recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

1. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 251 por la cantidad de \$1,944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) por la renta de la cancha techada en Cd. Renacimiento, para la asamblea celebrada en el distrito local electoral 06, del municipio de Acapulco de Juárez.

- El concepto “Se hicieron 2 cotizaciones”, es incorrecto para el criterio de valuación en aportaciones de espacios públicos.
- El importe por \$1,944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) del recibo de aportación y del contrato de donación, no representa el valor mercado de la aportación
- El concepto utilizado de la ley de ingresos del municipio para esta aportación, es el incorrecto (Gimnasio techado).
- El importe presentado en la póliza de ingresos, es diferente al del recibo y del contrato de donación.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad a los artículos 14, 15, 19, 21 y 47 en su fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 254 por la cantidad de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 2 litros de gel antibacterial, para la asamblea del distrito local electoral 06, del municipio de Acapulco de Juárez.

- a) El importe, no representa el valor promedio de las dos cotizaciones presentadas por una diferencia de \$0.65 (sesenta y cinco centavos).
- b) El importe presentado en la póliza de ingresos y el contrato de donación, es incorrecto.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad a los artículos 14, 16, 19, 21 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

3. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 255 por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 1 litro de sanitizante, para la asamblea del distrito local electoral 06, del municipio de Acapulco de Juárez.

- a) El importe, no representa el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas
- b) El importe presentado en la póliza de ingresos no representa el costo promedio.
- c) En el contrato de donación, las unidades aportadas no coinciden con las del recibo de aportación y el importe presentado en el contrato de donación, es incorrecto.
- d) Las unidades descritas de la cotización No. 2, son incorrectas.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad a los artículos 14, 16, 19, 21 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

4. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 258 por la cantidad de \$1, 944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) por la renta del parque deportivo en la colonia Simón Bolívar, para la asamblea celebrada en el distrito local electoral 05, del municipio de Acapulco de Juárez.

- a) El concepto “Se hicieron 2 cotizaciones”, es incorrecto para el criterio de valuación en aportaciones de espacios públicos.
- b) El importe del recibo de aportación, la póliza de ingresos y el contrato de donación, no representa el valor de mercado de la aportación.
- c) El concepto utilizado de la ley de ingresos del municipio para esta aportación, es el incorrecto (Gimnasio techado)

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad a los artículos 14, 15, 19, 21 y 47 en su fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

5. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 260 por la cantidad de \$385.00 (trescientos ochenta y cinco pesos 0/100

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

M.N.) por la donación de 7 cajas de cubrebocas color azul, para la asamblea celebrada en el distrito local electoral 05, del municipio de Acapulco de Juárez.

- a) El importe registrado en el recibo de aportación, la póliza de ingresos y el contrato de donación, no representa el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad en los artículos 14, 16 y 19 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

6. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 261 por la cantidad de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 2 litros de gel antibacterial, para la asamblea celebrada en el distrito local electoral 05, del municipio de Acapulco de Juárez.

- a) El importe registrado en el recibo de aportación, la póliza de ingresos y el contrato de donación, no representa el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad en los artículos 14, 16 y 19 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 262 por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 2 litros de sanitizante, para la asamblea del distrito local electoral 06, del municipio de Acapulco de Juárez.

- a) Las unidades descritas en el concepto de la póliza de ingresos, son incorrectas.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad en el artículo 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

8. La Organización Ciudadana presentó el formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- a) Los importes totales presentados son incorrectos, en atención a las observaciones hechas con anterioridad.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad a los artículos 28 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

9. La organización ciudadana, presentó el formato “CF-RA-AS-EF” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, del mes en revisión.

- a) El consecutivo de folios (de que folio a que folio se imprimieron) es incorrecto.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad a los artículos 20 y 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

10. La organización ciudadana, presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, del mes en revisión.

- a) El total de recibos utilizados en meses anteriores es incorrecto, ya que el o los recibos cancelados en meses anteriores, se considera utilizado.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad a los artículos 20 y 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

11. La organización ciudadana, presentó el formato IM-OC “Informe Mensual el mes en revisión.

- a) La cantidad registrada por las aportaciones en especie de los afiliados es incorrecta \$15,518.88 (Quince mil quinientos dieciocho pesos 88/100 M.N), en respecto a las observaciones en los recibos de aportación.
- a) En base a las observaciones anteriores, los saldos en los apartados, I. Ingresos, \$23,799.07 (Veintitrés mil setecientos noventa y nueve pesos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

07/100 M.N), II. Egresos, \$16,122.08 (Dieciséis mil ciento veintidós pesos 88/100 M.N), se presentan de manera incorrecta.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 8, 20 y 44 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

12. La Organización Ciudadana, presentó el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión.

- a) Las cuentas “Cubre bocas” \$385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) y “Activo fijo (Renta de espacio)” \$29,672.32 (Veintinueve mil seiscientos setenta y dos pesos 32/100 M.N), saldos actuales incorrectos.

Presentaron el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión, la cuenta “Cubre bocas” sigue presentando un saldo actual incorrecto \$7,853.50 (Siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N), por lo que el vaciado de los montos de los recibos de aportación del mes en revisión, el saldo actual correcto es de \$8,238.50 (Ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N).

- b) Hacer las correcciones correspondientes respecto a las observaciones hechas con anterioridad.

Por lo anterior, la Organización deberá presenta el libro mayor con las correcciones pertinentes ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43, 47 fracción IV y 79 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

13. Se presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.

- a) Hacer las correcciones correspondientes, respecto a las observaciones hechas con anterioridad.

Por lo anterior, la Organización deberá presenta la balanza de comprobación con las correcciones pertinentes ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en el artículo 43 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

BANCOS

14. La Organización Ciudadana, omitió presentar el estado de cuenta bancario del mes en revisión.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

15. La organización Ciudadana, omitió presentar la conciliación bancaria del mes en revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10, 43 sus párrafos 1 y 2, 45, 46 en su párrafo 2 y 47 fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

1. La Organización Ciudadana no reportó ingresos por el mes en revisión, toda vez que se realizaron cuatro asambleas en el mes de Diciembre:

- 04 de diciembre del 2022, distrito local electoral 04.
- 10 de diciembre del 2022, distrito local electoral 19.
- 11 de diciembre del 2022, distrito local electoral 03.
- 18 de diciembre del 2022, asamblea estatal constitutiva.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el destino de ingresos y egresos de los recursos, de conformidad a los artículos 1, 6, 9, 13, 14 44, 46 y 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

2. La Organización Ciudadana no reportó egresos por el mes en revisión, toda vez que se realizaron cuatro asambleas en el mes de Diciembre:

- 04 de diciembre del 2022, distrito local electoral 04.
- 10 de diciembre del 2022, distrito local electoral 19.
- 11 de diciembre del 2022, distrito local electoral 03.
- 18 de diciembre del 2022, asamblea estatal constitutiva.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el destino de ingresos y egresos de los recursos, de conformidad a los artículos 1, 28, 44, 46 y 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

3. La organización ciudadana, presentó el formato “CF-RA-AS-EF” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, del mes en revisión.

a) El formato no precisa información alguna los apartados, “Total de recibos impresos”, “Consecutivo de folios (del folio X al folio Y)”, “Recibos expedidos en meses anteriores”, “Recibos cancelados en meses anteriores”, “Recibos expedidos en el mes reportado” “Recibos cancelados en el mes reportado” y “Total de recibos a utilizar”, mismos que ya tenían información registrada en meses anteriores.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad a los artículos 20 y 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

4. La organización ciudadana, presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, del mes en revisión.

a) El formato no precisa información alguna los apartados, “Total de recibos impresos”, “Consecutivo de folios (del folio X al folio Y)”, “Recibos expedidos en meses anteriores”, “Recibos cancelados en meses anteriores”, “Recibos expedidos en el mes reportado” “Recibos cancelados en el mes reportado” y “Total de recibos a utilizar”, mismos que ya tenían información registrada en meses anteriores.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección que atiende lo observado, de conformidad a los artículos 20 y 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

5. La organización ciudadana, presentó el formato IM-OC “Informe Mensual el mes en revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- a) El formato no presenta ningún registro en los apartados I. Ingresos, II. Egresos y III. Resumen, la OC, realizó asambleas de las cuales no presentó la información del destino de los ingresos y egresos del mes en revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 8, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. La organización ciudadana, presentó el formato IM-3-OC “detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana”.

- a) El formato no presenta registro alguno en sus apartados, la OC, realizó asambleas de las cuales no presentó la información del destino de los ingresos y egresos del mes en revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 8, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

7. La Organización Ciudadana, omitió presentar la balanza de comprobación del mes en revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar la balanza de comprobación ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43, 47 fracción IV y 79 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. La Organización Ciudadana, omitió presentar los auxiliares contables.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar auxiliares contables ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en el artículo 43, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

9. La Organización Ciudadana, omitió presentar el estado de cuenta bancario del mes en revisión.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 y 47 fracción III del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales
10. La organización Ciudadana, omitió presentar la conciliación bancaria del mes en revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10, 43 sus párrafos 1 y 2, 45, 46 en su párrafo 2 y 47 fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ENERO 2023

FORMATOS

1. La Organización Ciudadana, presentó el formato “IM-OC” Informe mensual del mes en revisión, el cual no refleja el saldo inicial con el que se culminó el año anterior, así mismo no registra gasto financiero que ha venido cobrando el banco por manejo de cuenta.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 8, 10, 44 y 46 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. La Organización Ciudadana, presentó el formato “CF-RA-AS-EF” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, en la revisión se detectó que no hay registro alguno en los apartados (total de recibos impresos, del folio X al folio Y, total de recibos expedidos y cancelados en meses anteriores, etc.), que en los cuales se debe dar seguimiento de los datos del mes anterior.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 20, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La Organización Ciudadana, presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, en la revisión se detectó que no hay registro alguno en los apartados (total de recibos impresos, del folio X al folio Y, total de recibos expedidos y

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cancelados en meses anteriores, etc.), que en los cuales se debe dar seguimiento de los datos del mes anterior.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado con los datos correspondientes, a lo dispuesto en los artículos 20, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

4. La Organización Ciudadana, omitió presentar la balanza de comprobación del mes en revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar la balanza de comprobación ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43, 47 fracción IV y 79 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. La Organización Ciudadana, omitió presentar los auxiliares contables del mes en revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar auxiliares contables ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en el artículo 43, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS.

6. La Organización Ciudadana, omitió presentar el estado de cuenta bancario del mes en revisión.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. La organización Ciudadana, omitió presentar la conciliación bancaria del mes en revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10, 43 sus párrafos 1 y 2, 45, 46 en su párrafo 2 y 47 fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	03	30 de marzo 2022	29-03-2022
Febrero 2022	02	02 de mayo 2022	02-05-2022
Marzo 2022	08	02 de junio 2022	02-06-2022
Abril 2022	11	27 de junio 2022	27-06-2022
Mayo 2022	14	09 de agosto 2022	09-08-2022
Junio 2022	16	12 de septiembre 2022	12-09-2022
Julio 2022	18	05-octubre-2022	05-10-2022
Agosto 2022	20	04-noviembre-2022	04-11-2022
Septiembre 2022	22	05-diciembre-2022	05-12-2022
Octubre 2022	23	16 de enero 2023	16-01-2023
Noviembre 2022	25	10 de febrero 2023	10-02-2023
Diciembre 2022	27	28 de febrero 2023	28-02-2023
Enero 2023	29	31 de marzo 2023	31-03-2023

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta organización y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva y por tanto quedan atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. Presentó el Formato IM-OC con las fechas correctas, así como los formatos "RA AS-EF" y "RA-AS-ES".
2. Presentó la balanza de comprobación, así como los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
3. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente.

FEBRERO 2022

1. Presentó el comprobante que acredita la propiedad del inmueble que, en el RE-AS-ES con folio 002, refleja se realizó una aportación de un salón de usos múltiples para la asamblea distrital llevada a cabo en el Municipio de Quechultenango por la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que el donante declara en el contrato ser dueño del mismo.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. Presentó las cotizaciones faltantes, según lo reportando en el Formato RE-AS-ES con folio 021 por la donación de traslados por \$ 1,800.00, (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), realizadas por el servicio público de tres vehículos tipo urvan.
3. Presentó las pólizas de ingresos que acreditan el registro contable correcto derivado de lo reportado en el Formato IM-OC y las pólizas de Egresos por \$19,727.00, (Diecinueve mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)
4. Presentó el registro contable correcto, derivado de señalar que, se observó que la balanza de comprobación reflejaba un importe de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el rubro de activo fijo, ya que no cumplía con el monto establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Reglamento.
5. Presentó las aclaraciones correspondientes, derivadas de la diferencia entre el RA-AS-ES recibo de aportación de afiliado y simpatizante en especie con folio número 001, con un importe de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) y el contrato correspondiente que reflejaba la cantidad de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
6. Presentó de manera impresa y magnética el inventario de los suministros adquiridos.
7. Presentó el Formato "RA-AS-EF "recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
8. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportación de aspirante y simpatizante en especie, debidamente corregido.
9. Presentó la balanza de comprobación del mes de febrero del dos mil veintidós, con la firma del responsable de finanzas.

MARZO 2022

1. Presentó los Formatos RE-AS-ES con folios 022,030-032,041,042,044,051-054 y del 060-062, por un importe total de los recibos de \$ 8,118.00 (Ocho mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), así como los contratos correspondientes, debidamente corregidos.
2. Presentó los Formatos RE-AS-ES con folios 024, 035, 041 y 057, con un importe de total de los recibos por \$3,888.00 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y las cotizaciones correspondientes, debidamente corregidos.
3. De acuerdo al Formato RA-AS-ES folio 027 con un importe de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N), presentó los importes del contrato, recibo de aportación y registros contables, de manera correcta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. De acuerdo al folio 037 con un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) del recibo de aportación RA-AS-ES, presentó debidamente correcto el importe de la póliza 16.
5. Presentó el registro contable correcto correspondiente al importe de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) anteriormente clasificado en el rubro de activo fijo.
6. Presentó la documentación soporte de los Formatos RA-AS-ES con folio 045, 057 y 059 por un importe total de los recibos de \$2,732.00 (Dos mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N).
7. Presentó las modificaciones correspondientes a los folios 046 y 051 con un importe total de los dos recibos por \$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) de los Formatos RA-AS-ES.
8. Presentó las modificaciones correspondientes a los Formatos RA-AS-ES, folios 040, 060, 061 y 062 que en total hacen un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N).
9. Presentó de manera impresa y magnética el informe mensual IM-OC con los egresos correctos con sus respectivas disminuciones o cambios, de igual manera el inventario de los suministros adquiridos.
10. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF", debidamente corregido.
11. Presentó la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión con los registros contables y nombres correctos de acuerdo a lo observado.

ABRIL 2022

1. Presentó el IM-OC y los formatos anexos al mismo, correspondientes los folios 064 al 089 por un importe de \$ 19,939.00 (diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), con los contratos respectivos de las aportaciones y las dos cotizaciones por cada una de ellas.
2. Presentó las pólizas correspondientes a los formatos RE-AS-ES con folios 080 y 081, por un importe total de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), debidamente corregidas.
3. Presentó los formatos correspondientes debidamente corregidos de los RE-AS-ES con folios 064 y 071 con un importe total de \$3,965.00 (Tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
4. Presentó el formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC con los movimientos correspondiente por un monto de egresos de \$19,939.00 (diecinueve mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. Presentó la balanza de comprobación a último nivel con los registros de los importes acumulados en el “saldo anterior” correctos.
7. Presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.

MAYO 2022

1. Presentó las identificaciones oficiales correspondientes de los recibos de aportación para afiliados/simpatizantes en especie, de los folios 138, 141 y 142 por un importe total de los recibos de \$ 2,775.00 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
2. Presentó el formato RE-AS-ES con folio 100 con importe total de \$1,530.00 (Mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), de manera correcta.
3. Presentó los formatos RE-AS-ES con folios 119 al 125 con un importe total de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de manera correcta.
4. Presentó las cotizaciones correspondientes de manera correcta al IM-OC anexos y soporte de los mismo, recibo de aportación RE-AS-ES folio número 128, por un importe de \$2,260.00 (Dos mil doscientos sesenta pesos 00/100).
5. Presentó la documentación comprobatoria correspondiente a los folios de recibos de aportación en especie RE-AS-ES 129,131 y 132 por un importe total de \$2,045.00 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), requisitados de manera correcta.
6. Presentó el formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC, de manera correcta, con los egresos por un monto de de \$45,711.00 (cuarenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.).
7. Presentó el formato “CF-RA-AS-ES” (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), requisitado de manera correcta.
8. Presentó el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) con el folio 90 por la cantidad aportada \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N), requisitado de manera correcta.
9. Presentó el formato “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) con el folio 90 por la cantidad aportada \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N), con el criterio de valuación correcto.
10. Presentó los formatos “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) de los folios 91, 99, 108, 127 y 140 con un importe total de los recibos de \$ 7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 M.N), con las cotizaciones correspondientes de manera correcta.
11. Presentó los formatos “RA-AS-ES” (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) de los folios 92 al 98, del 100 al 107, del 109 al 111,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

así como también del 113 al 126, del 128 al 135, el 137, 139 y del 144 al 147 con importe total de todos los recibos por \$ 34,106.00 (treinta y cuatro mil ciento seis pesos 00/100 M.N), con el criterio de valuación correcto.

12. Presentó el formato "RA-AS-ES" (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) en el folio 136 por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N), con el valor promedio del bien aportado por las dos cotizaciones, de manera correcta.
13. Presentó el formato "RA-AS-ES" (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) en el folio 136 que tiene un importe de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N), con el criterio de valuación correcto.
14. Presentó el formato "RA-AS-ES" (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) de los folios 138, 141 y 142 con un importe total de los recibos de \$ 2,775.00 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N), con el criterio de valuación correcto.
15. Presentó el formato "RA-AS-ES" (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) el folio 143 con un importe de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N), con la documentación soporte correspondiente.
16. Presentó el formato "RA-AS-ES" (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) el folio 143 con un importe de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N), con el criterio de valuación correcto.
17. Presentó todos los formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 090 al 147 que tiene un importe total de todos los recibos por la cantidad de \$ 45,711.00 (cuarenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N), con las correcciones correspondientes, así como el resto de la documentación que derivó de dichas modificaciones.

JUNIO 2022

1. Presentó el documento original que respalda la transacción de ingresos por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) en su cuenta bancaria.
2. Presentó el contrato de donación que respalda el recibo de aportaciones con folio 154 por un importe de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 1 litro de gel antibacterial.
3. Presentó el contrato de donación de manera correcta, del recibo de aportaciones con folio 166 que tiene un importe de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. Presentó el contrato de donación de manera correcta, del recibo de aportaciones con folio 175 con un importe de \$195.00 (ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N).
5. Presentó el contrato y póliza de manera correcta, correspondientes al recibo de aportaciones en especie con folio 176, con un importe de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N).
6. Presentó el concepto de póliza de manera correcta, correspondiente al recibo de aportaciones en especie con folio 179 de un importe de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N).
7. Presentó el recibo de aportaciones con el folio 156, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con las cotizaciones correspondientes, de manera correcta.
8. Presentó el formato IM-OC con el monto modificado de manera correcta.
9. Presentó el formato "IM-OC" (informe mensual) el gasto por los \$4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N) por el cobro de una prima de seguros por parte del banco.
10. Presentó el formato "CF-RA-AS-EF" (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) de manera correcta, respecto a los movimientos realizados.
11. Presentó el formato "CF-RA-AS-ES" (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), de manera correcta, respecto a los movimientos realizados.
12. Presentó el formato "CF-RA-AS-ES" (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), de manera correcta, respecto a los movimientos realizados.
13. Presentó el formato "IM-3-OC" (Detalle de los gastos realizados por la OC), de manera correcta, respecto a los movimientos realizados.
14. Presentó el formato "IM-3-OC" (Detalle de los gastos realizados por la OC), de manera correcta con el gasto por el servicio de la prima de seguros por parte del banco, por un monto de \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N).
15. Presentó los formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), folios 148, del 150 al 171 y del 173 al 180 con un importe total de todos los recibos por \$ 31,679.00 (treinta y un mil, seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N), con el criterio de valuación correcto.
16. Presentó el formato "RA-AS-ES" (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), folios 149 y 172 con un importe total de los dos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recibos de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), con la ley de ingresos correspondiente a cada municipio.

17. Presentó las cotizaciones con los debidos requerimientos que respaldan las aportaciones de los formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) con folios 148, del folio 150 al 151 y del 156 al 163, el 166, así como del folio 168 al 173 con un monto total por todos los recibos de \$ 21,021.00 (veinte y un mil veintiún pesos 00/100 M.N).
18. Presentó las cotizaciones con los debidos requerimientos que respaldan las aportaciones de los formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), folios 152 al 155, del 164 al 165, el 167 y del 174 al 180 por un monto total de los recibos por \$ 12,510.00 (doce mil quinientos diez pesos 00/100 M.N).
19. Presentó la cotización correspondiente que respalda la aportación del formato RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 176 por un monto de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N), de manera correcta.
20. Presentó la balanza de comprobación del mes en revisión de manera correcta, con los movimientos que afectaban el saldo de la cuenta de bancos por el monto de los \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N) por el cargo a la cuenta de la OC de una prima de seguros por parte del banco, así mismo el saldo de la cuenta Erik Albarrán Valdovinos, por la cancelación del recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con el folio 170 por un monto de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N).
21. Presentó el libro mayor del mes en revisión de manera correcta, con el egreso en el saldo de la cuenta de bancos por el monto de los \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N) por el cargo a la cuenta de la Organización de una prima de seguros por parte del banco, así mismo el saldo de la cuenta Erik Albarrán Valdovinos, por la cancelación del recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con el folio 170 por un monto de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N).
22. Presentó los saldos correctos en el libro mayor del mes en revisión, de manera correcta, respecto a los movimientos realizados.
24. Presentó la conciliación bancaria de manera correcta.

JULIO 2022

1. Presentó la corrección correspondiente en el contrato de donación, se registró el valor promedio de las dos cotizaciones en el formato “RA-AS-ES” con folio 181

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

por la cantidad de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y se presentaron las cotizaciones con los requerimientos solicitados por la coordinación de fiscalización.

2. Presentó el formato “RA-AS-ES” con folio 182 con un importe de \$1,478.90 (mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N), así como la corrección en la fecha del recibo.
3. Presentó en el formato “RA-AS-ES” con folio 183 por la cantidad de \$ 1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con el valor promedio de manera correcta, las dos cotizaciones correspondientes y el contrato de comodato de manera requisitada.
7. Presentó el formato “RA-AS-ES” con folio 188 por la cantidad de \$322.50 (trescientos veintidós pesos 54/100 M.N.), con las correcciones pertinentes en la póliza de ingreso y en contrato de donación.
8. Presentó el formato “RA-AS-ES” con folio 189189 por la cantidad de \$1,075.00 (Mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con la póliza de ingreso correspondiente a la aportación.
9. Presentó los formatos “RA-AS-ES” con folios 190, 191 y 192 192 por un importe total de los recibos de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con las cotizaciones de manera requeridas por el órgano de fiscalización.
10. Presentó el formato “RA-AS-ES” con folio 193 por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), con el contrato de donación correspondiente y las cotizaciones de manera requerida por el órgano de fiscalización.
11. Presentó el formato “CF-RA-AS-EF” (Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), de manera correcta.
13. Presentó el estado de cuenta bancario del mes en revisión.
14. Presentó la conciliación bancaria del mes en revisión.

AGOSTO 2022

1. Presentó el formato “RA-AS-ES” con folio 195 por la cantidad de \$444.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), se corrigió el recibo, el contrato y la póliza de ingreso correspondiente.
2. Presentó el formato “RA-AS-ES” con folio 201 por el importe de \$1,815.00 (mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), juntos a la póliza correspondiente de manera correcta.
3. Presentó junto al formato “RA-AS-ES” con folio 207 por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), la póliza de ingreso, el contrato de donación y las cotizaciones, de manera correcta.

4. Presentó junto al formato “RA-AS-ES” con folio 208 por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), la póliza de ingreso, el contrato de donación y las cotizaciones, de manera correcta.
5. Presentó el formato “RA-AS-ES” con folio 213 por la cantidad de \$ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), la póliza de ingreso, el contrato de donación y las cotizaciones correspondientes, con el valor promedio de dos cotizaciones de manera correcta.
6. Presentó el formato “IM-OC” Informe Mensual, de manera correcta.
7. Para los recibos de aportación en especie con folios 207 y 209 por un monto de total de las dos aportaciones por \$ 1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N) para la asamblea de fecha 14 de agosto del dos mil veintidós en distrito electoral 01 del municipio de Chilpancingo de los Bravo, se hicieron las correcciones en las cotizaciones del folio 207 y se presentaron las cotizaciones correspondientes para el folio 209.
9. Presentó egresos en el formato “IM-OC” Informe Mensual, así como la documentación comprobatoria correspondiente, de manera correcta.
10. La OC presentó el formato “IM-OC” Informe Mensual, apartado III. Resumen, de manera correcta.

SEPTIEMBRE 2022

1. Presentó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 218 por el monto de \$ 444.54 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N), mismo que representa el valor mercado según la ley de ingresos del municipio correspondiente, así también en la póliza de ingreso y se corrigió la dirección correspondiente a la realización de la asamblea en el contrato de donación de este folio.
2. Presentó el formato “RA-AS-ES” con folio 228 por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), con el costo promedio correcto y las cotizaciones correspondientes para esta aportación.
3. Presentó de manera correcta el formato “IM-OC” Informe mensual.
4. Presentó documentación comprobatoria, correspondiente al informe de los ingresos en especie y/o en efectivo, por la celebración de la asamblea el 04 de septiembre del dos mil veintidós en el distrito 19.
5. Presentó el estado de cuenta bancario, que comprueba el gasto por un monto de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M.N.) que se presenta en el formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la OC.

7. Presentó la balanza de comprobación del mes en revisión, con el estado de cuenta bancario, documento que respalda los movimientos en la balanza:
 - La cuenta bancaria (SANTANDER) presenta un movimiento (abono) de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M. N.), para lo cual se presentó el estado de cuenta bancario que refleja dicho movimiento.
 - La cuenta "Servicios financieros y bancarios" presenta un movimiento (cargo) de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M. N.).
 - La cuenta "rendimientos financieros", se presenta en 0.00 (concepto que registra un valor en el formato "IM-OC").
9. Presentó el estado de cuenta bancario del mes en revisión.
10. Presentó la conciliación bancaria del mes en revisión.

OCTUBRE 2022

1. Realizó las correcciones correspondientes en el recibo y la póliza de ingreso, también se adjuntan las 2 cotizaciones que no habían sido presentadas, para la aportación en especie con el folio 230 por la cantidad de \$ 1, 944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.),
2. Realizó la corrección correspondiente en la póliza de ingreso y en el contrato de donación, para la aportación en especie con folio 232 por la cantidad de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).
3. Realizó la corrección correspondiente en la póliza de ingreso y en el contrato de donación para la aportación en especie con folio 233 por la cantidad de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
4. Realizó la corrección en la póliza y se adjuntan las 2 cotizaciones solicitadas por el órgano de fiscalización, por la aportación en especie con folio 236 con un monto de \$ 1, 944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.).
5. Presentó el recibo de aportación en especie con folio 238, con un monto de \$495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N), con el valor promedio correspondiente de las dos cotizaciones presentadas, así también la póliza de ingreso y el contrato de donación correspondiente.
6. Presentó el recibo de aportación en especie con folio 239, con un importe de \$58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N), mismo que representa el valor promedio de las dos cotizaciones presentadas, así también se adjuntan la póliza de ingreso y el contrato de donación correspondientes.
7. Presentó el contrato de donación, correspondiente al recibo de aportación en especie con folio 241 con un importe de \$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

8. Presentó el estado de cuenta bancario del 01 al 31 de octubre, que precisa el gasto por servicios financieros y bancarios, por un monto de \$603.00 (Seiscientos tres pesos 00/100 M.N).
9. Presentó el formato IM-OC “Ingreso mensual”, con los importes y las modificaciones correspondientes.
10. Presentó el formato IM-2-OC “Detalle de ingresos por rendimientos financieros”, con la aclaración que se realizó en el formato IM-OC por los rendimientos financieros que no se identificaban.
11. Presentó el estado cuenta bancario, que respalda el movimiento del gasto financiero por el monto de \$603.00 (Seiscientos tres pesos 00/100 M.N) esto correspondientes al formato IM-3-OC “Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana”.
12. Presentó la balanza de comprobación con las modificaciones en las cuentas “cuenta bancaria (Santander)” y en la de “Servicios financieros y bancarios” por el importe de \$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M. N.), monto que no era identificable, así mismo se hizo la corrección en la cuenta “Renta de espacio para asamblea” por un monto de \$1,944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.).
13. Presentó el libro mayor como auxiliar contable, con las correcciones correspondientes a las cuentas y saldos observados.
14. Presentó el estado de cuenta bancaria con el periodo comprendido del 1 al 31 de octubre.
15. Presentó la conciliación bancaria, con el saldo correspondiente en bancos.

NOVIEMBRE 2022

1. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 251 por la cantidad de \$1,944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) por la renta de la cancha techada en Cd. Renacimiento, del municipio de Acapulco de Juárez.
 - a) Se realizó la corrección en el apartado del criterio de valuación para el formato “RA-AS-ES” con folio 251 por la cantidad de \$7,322.34 (Siete mil trescientos veintidós pesos 34/100 M.N)
 - b) Se presentó el monto de \$7,322.34 (Siete mil trescientos veintidós pesos 34/100 M.N) en el recibo de aportación en especie con folio 251, el contrato de donación, la póliza de ingreso y la ley de ingresos del municipio de Acapulco, que representa el valor mercado para esta aportación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- c) Se tomó como base el concepto el arrendamiento de campos de fútbol soccer de la ley de ingresos del municipio de Acapulco.
 - d) Se presentó la póliza con el valor mercado de manera correcta por un monto de \$7,322.34 (Siete mil trescientos veintidós pesos 34/100 M.N)
- 2.** La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 254 por la cantidad de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 2 litros de gel antibacterial, para la asamblea del distrito local electoral 06, del municipio de Acapulco de Juárez.
- a) Se presentaron 2 nuevas cotizaciones que representan el costo promedio de las mismas con un importe de \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)
 - b) Se presentó el contrato de donación con el monto correcto y la póliza fue presentada inicialmente con el informe con el costo promedio de las nuevas dos cotizaciones presentadas para esta aportación.
- 3.** La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 255 por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 1 litro de sanitizante, para la asamblea del distrito local electoral 06, del municipio de Acapulco de Juárez.
- a) Se presentaron 2 nuevas cotizaciones que representan el costo promedio de las mismas con un importe de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)
 - b) El importe de la póliza, representa el costo promedio de las 2 nuevas cotizaciones presentadas.
 - c) Se presentó el contrato de donación con las unidades de aportación correctamente.
 - d) Se presentaron dos nuevas cotizaciones que describen correctamente las unidades cotizadas.
- 4.** La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 258 por la cantidad de \$1, 944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) por la renta del parque deportivo en la colonia Simón Bolívar, para la asamblea celebrada en el distrito local electoral 05, del municipio de Acapulco de Juárez.
- b) Se presentó la póliza de ingreso, el recibo de aportación y el contrato de donación, con el importe que representa el valor mercado de la aportación que es de \$7,322.34 (siete mil trescientos veintidós pesos 34/100 M.N.).
 - c) Se tomó como base el concepto el arrendamiento de campos de fútbol soccer de la ley de ingresos del municipio de Acapulco.
- 5.** Se presentaron dos nuevas cotizaciones, con un costo promedio de las dos por \$385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) que con esto el recibo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- de aportación en especie con folio 260, la póliza de ingresos y el contrato de donación, cumplen con lo requerido por el órgano de fiscalización.
6. Se presentaron dos nuevas cotizaciones, con un costo promedio de las dos por \$116.00 (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N) que con esto el recibo de aportación en especie con folio 261, la póliza de ingresos y el contrato de donación, cumplen con lo requerido por el órgano de fiscalización.
 7. Se presentó la póliza de ingreso con las unidades descritas correctamente, correspondiente al recibo de aportación con folio 262, con un importe de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).
 8. Se presentó el formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con los montos correctos para "materiales y suministros" \$7,892.00 (Siete mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N), "Servicios generales" \$18,292.68 (Dieciocho mil doscientos noventa y dos pesos 68/100 M.N) y Gastos financieros \$603.20 (Seiscientos tres pesos 20/100 M.N) en el mes en revisión.
 9. Presentó el formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con los datos correctos.
 10. Presentó el formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con los datos correctos.
 11. La organización ciudadana, presentó el formato IM-OC "Informe Mensual el mes en revisión.
 - a) Se corrigió el importe de las aportaciones en especie de los afiliados en el formato IM-OC Informe Mensual el mes en revisión, por el monto de \$26,274.68 (Veintiséis mil doscientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N).
 - b) Se corrigieron los importes en los apartados del formato IM-OC Informe Mensual I. Ingresos, \$34,554.87 (Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N), II. Egresos, \$26,877.88 (veintiséis mil ochocientos setenta y siete pesos 88/100 M.N), respectivamente.
 12. La Organización Ciudadana, presentó el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión.
 - a) Presentaron el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión, la cuenta "Activo Fijo (Renta de Espacio para asamblea" con el saldo actual de manera correcta que es de \$57,344.68 (Cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 M.N).
 13. Se presentó la balanza de comprobación, con los saldos correctos de las cuentas que tuvieron movimientos en el mes en revisión.
 14. Se presentó el estado de cuenta por el periodo del mes en revisión.

15. Presentaron la conciliación bancaria, con un saldo en bancos de \$7,676.99 (Siete mil seiscientos setenta y seis pesos 99/100 M.N)

DICIEMBRE 2022

1. La Organización Ciudadana no había reportado los ingresos del mes en revisión, toda vez que se realizaron cuatro asambleas en el mes de Diciembre:
 - a) Presentaron los ingresos para la celebración de la asamblea del distrito 04, del día 04 de diciembre del 2022, con aportaciones en especie que fueron respaldadas con folios del 264 al 270, con un importe total de \$12,818.34 (Doce mil ochocientos dieciocho pesos 34/100 M.N)
 - b) Con oficio integrado como nota aclaratoria en el informe del mes en revisión, se precisa que la Organización Ciudadana, no llevó a cabo asamblea alguna el día 10 de diciembre del 2022.
 - c) Presentaron los ingresos para la celebración de la asamblea del distrito 03, del día 11 de diciembre del 2022, con aportaciones en especie que fueron respaldadas con folios del 271 al 277, con un importe total de \$12,818.34 (Doce mil ochocientos dieciocho pesos 34/100 M.N)
 - d) Presentaron los ingresos para la celebración de la asamblea estatal constitutiva, del día 18 de diciembre del 2022, con aportaciones en especie que fueron respaldadas con folios del 278 al 283, con un importe total de \$12,675.00 (Doce mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).
2. La Organización Ciudadana no había reportado los egresos del mes en revisión, toda vez que se realizaron cuatro asambleas en el mes de Diciembre:
 - a) Presentaron los egresos para la celebración de la asamblea del distrito 04, del día 04 de diciembre del 2022, que fueron respaldados con folios del 264 al 270, con un importe total de \$12,818.34 (Doce mil ochocientos dieciocho pesos 34/100 M.N)
 - b) Con oficio integrado como nota aclaratoria en el informe del mes en revisión, se precisa que la Organización Ciudadana, no llevó a cabo asamblea alguna el día 10 de diciembre del 2022.
 - c) Presentaron los egresos para la celebración de la asamblea del distrito 03, del día 11 de diciembre del 2022, que fueron respaldados con folios del 271 al 277, con un importe total de \$12,818.34 (Doce mil ochocientos dieciocho pesos 34/100 M.N)
 - d) Presentaron los ingresos para la celebración de la asamblea estatal constitutiva, del día 18 de diciembre del 2022, que fueron respaldados con

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

folios del 278 al 283, con un importe total de \$12,675.00 (Doce mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N)

3. Se presentó el formato “CF-RA-AS-EF” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, de manera correcta.
4. Presentaron el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie de manera correcta, registrando un total de 20 folios con un monto total de los mismos de \$38,311.68 (Treinta y ocho mil trescientos once pesos 68/100 M.N)
5. Presentaron el formato IM-OC “Informe Mensual el mes en revisión, con los montos correctos, resultando así un residuo de \$6,956.00 (Seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N)
6. Se presentó el formato IM-3-OC “detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con un monto total de los egresos generados de \$44,032.67 (Cuarenta y cuatro mil treinta y dos pesos 87/100 M.N).
7. Se presentó la balanza de comprobación con los saldos correctos.
8. Se presentó el libro mayor, como auxiliar contable con los saldos correctos.
9. Se presentó el estado de cuenta bancario con periodo del 01 al 31 de diciembre del 2022, con saldo en bancos de \$6,956.00 (Seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N).
10. Se presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre, con un saldo conciliado de \$6,956.00 (Seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N).

ENERO 2023.

1. Se presentó el formato “IM-OC” Informe mensual, con los saldos correctos, el inicial del mes anterior de \$6,956.00 (seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N. y un gasto financiero por un cargo bancario de \$1,506.84 (Mil quinientos seis pesos 84/100 M.N)
3. Se presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
4. Se presentó la balanza de comprobación del mes en revisión, con los saldos correctos.
5. Presentaron el libro mayor como auxiliar contable, con las cuentas afectadas por el cobro de comisiones bancarias con un importe de \$1,506.84 (Mil quinientos seis pesos 84/100 M.N).
6. Presentaron el estado de cuenta bancario del mes en revisión, con un saldo disponible de \$5,449.16 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N).

7. Presentaron la conciliación bancaria del mes en revisión, con un saldo en libros de \$5,449.16 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N).

SOLVENTACIONES EXTEMPORANEAS

1. La organización Ciudadana, presentó por escrito con fecha 10 de marzo del 2023, el formato “RA-AS-EF” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con número de folio 002, por un importe de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N), así como también el voucher que respalda dicha transacción con fecha 24 de noviembre del 2022, la póliza de ingresos #284, la INE del aportante, el formato “CF-RA-AS-EF” Control de folios de recibos de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, contemplando el uso del recibo de aportación en efectivo, el formato “IM-OC” incluyendo el importe en el apartado correspondiente, balanza de comprobación y libro mayor, con las correcciones pertinentes y el estado de cuenta bancario del mes de noviembre, que refleja el movimiento y la conciliación bancaria con el saldo actual en bancos.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta organización y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por lo tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

4. No presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.
5. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

FEBRERO 2022

10. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.
11. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.
12. No presentó el contrato de cuenta mancomunada, adjunto al mes en revisión.

MARZO 2022

12. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.
13. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.
14. No presentó con el informe el contrato de cuenta mancomunada.

ABRIL 2022

6. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

MAYO 2022

18. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós.

JUNIO 2022

23. Presentó el estado de cuenta en el informe correspondientes al mes de junio del dos mil veintidós, en el cual refleja un movimiento el día 23 de junio del dos mil veintidós, con un monto de \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N) por el cargo a la cuenta de la OC de una prima de seguros, sin embargo, omitió presentar la póliza de seguro o documento comprobatorio del servicio por parte del banco.

JULIO 2022

2. Presentó el formato "RA-AS-ES" con folio 182 con un importe de \$1,478.90 (mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.), sin embargo, el valor registrado en el contrato de donación presentado es por \$444.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$1034.36 (mil treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.).
4. Presentó el contrato con un importe \$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), distinto a lo que reportó en el formato "RA-AS-ES" con folio 184 por la cantidad de \$ 28.95 (Veintiocho pesos 95/100 M.N.) por la donación de un paquete de papel higiénico con 4 rollos.
5. Referente a lo que reportó en ingresos en el formato "RA-AS-ES" con folio 185 por la cantidad de \$259.50 (doscientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) por la donación de 3 cajas de cubrebocas tricapa, plisado color azul.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- El valor del bien en letra, se capturó de manera incorrecta en el contrato de donación: El precio cambió en la presentación del nuevo contrato \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).
- 6.** Referente a lo que reportó la OC en ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 187 por la cantidad de \$222.24 (doscientos veintidós pesos 24/100 M.N.) por la donación de 1 litro de sanitizante líquido.
- El valor del bien en letra, se capturó de manera incorrecta en el contrato de donación (doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).
- 12.** No presentó la balanza de comprobación del mes en revisión, debidamente corregida y actualizada, respecto a lo siguiente:
- El saldo de la cuenta de banco (Santander), presenta un saldo actual de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N), atendiendo lo observado en el mes anterior (junio) el banco realizó un cobro por la póliza de seguros a favor de la organización por un monto de \$ 4,307.01 (Cuatro mil trescientos siete pesos 01/100 M.N), por lo tanto, la balanza de comprobación, no está registrando los movimientos de los saldos anteriores.
 - La cuenta “póliza de seguros” del mes en revisión, no registra la subcuenta “prima de seguros de cuenta bancaria Santander” con su saldo del mes anterior por la cantidad de \$4,307.01 (Cuatro mil trescientos siete pesos 01/100 M.N).
 - La cuenta “renta de activo” (espacio para asamblea, presenta un movimiento de \$444.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N), observación que se debe atender a lo observado en punto número 2 del apartado de ingresos con el folio de aportación en especie 182.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 en sus párrafos 1 y 2, 45, 46 (en su párrafo 2) y 47 fracción IV, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

- 8.** El archivo digital aún presenta distorsión en el orden de algunas cotizaciones, del informe correspondiente al mes en revisión
- 11.** No presentó la balanza de comprobación del mes en revisión, debidamente corregida y actualizada, respecto a lo siguiente:
- Las Cuentas “Daniel Campos Caraballido” y “Yesica Gabriel Moreno”, no presentan los movimientos correctos, ya que existe una diferencia de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en ambas cuentas, por lo tanto, los saldos actuales de las cuentas y los totales del mes en la balanza de comprobación, son incorrectos.

12. No presentó el libro mayor con las correcciones pertinentes. (presenta saldos incorrectos derivados de la omisión de la observación 11).

SEPTIEMBRE 2022

6. No fueron presentados los recibos de aportación con folios 222 y 227 con un importe total de los dos recibos de \$558.00 (Quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N).
8. No presentó el libro mayor con las correcciones pertinentes.

OCTUBRE 2022

4. En el recibo de aportación con el folio 236 por un monto de \$ 1,944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), no se realizó la corrección en el apartado “Criterio de valuación”, en el que se puede leer “valor mercado de dos cotizaciones”, y lo correcto es “costo promedio de dos cotizaciones”.

NOVIEMBRE 2022

4. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 258 por la cantidad de \$1,944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) por la renta del parque deportivo en la colonia Simón Bolívar, para la asamblea celebrada en el distrito local electoral 05, del municipio de Acapulco de Juárez.
 - a) Se presentó nuevamente el recibo de aportación de folio 258, ahora por la cantidad, de \$ 7,322.34 (siete mil trescientos veintidós pesos 34/100 M.N.), mismo que representa el valor mercado para el uso del espacio público, pero el concepto en el criterio de valuación “Se hicieron 2 cotizaciones”, no es correcto para este tipo de aportaciones en especie.
12. La Organización Ciudadana, presentó el libro mayor como auxiliar contable en el mes en revisión.
 - a) La cuenta “Cubrebocas” con nomenclatura 5-52-521-5216-0001 \$385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N), presenta saldo final incorrecto, toda vez que fueron dos aportaciones por el mismo concepto y la misma cantidad.

DICIEMBRE 2022

1. La Organización Ciudadana no había reportado los ingresos del mes en revisión, toda vez que se realizaron cuatro asambleas en el mes de Diciembre:
 - a) El recibo de aportación en especie con folio 265, presenta un importe de \$7,322.34 (Siete mil trescientos veintidós pesos 34/100 M.N), mismo que no representa el valor mercado, tomando de base la ley de ingresos del municipio que presentaron.
El contrato correspondiente a la aportación en especie con folio 265, presenta un domicilio distinto al correspondiente a la realización de la asamblea en el distrito local electoral 04.
 - c) El recibo de aportación en especie con folio 272, presenta un importe de \$7,322.34 (Siete mil trescientos veintidós pesos 34/100 M.N), mismo que no representa el valor mercado, tomando de base la ley de ingresos del municipio que presentaron.
 - d) El recibo de aportación en especie con folio 280, presenta un importe de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N), el valor en letra se presenta de manera incorrecta. El contrato correspondiente a la aportación en especie con folio 280, presenta de manera incorrecta el valor en letra.

GUERRERO XXI, NUEVA SOCIEDAD, SOCIEDAD AL FUTURO ASOCIACIÓN CIVIL

El veintisiete de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Patricio Abarca Martínez, Ventura Reyes Urióstegui, Manuel López Sotelo, Paula Vargas Florencio, Manuel Abelardo Rivera Domínguez y Anabel Real Cornejo integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal, de la OC Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil, notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituirse como Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 004/CPOE/SO/2-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil” para constituir un Partido Político Local en el estado de Guerrero.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Posteriormente, el 4 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 004/SE/04-02-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	11-feb-22
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	07-mar-22
Marzo 2022	GroXXI-0010	21-abril-2022	21-abr-22
Abril 2022	GroXXI-0012	16-mayo-2022	02-may-22
Mayo 2022	GroXXI-0015	14-junio-2022	14-jun-22
Junio 2022		14-julio-2022	No presentó
Julio 2022	GroXXI-0020	19-agosto-2022	12-sep-22
Agosto 2022	GroXXI-0028	15-septiembre-2022	12-sep-22
Septiembre 2022		17-octubre-2022	No presentó
Octubre 2022		16-noviembre-2022	No presentó
Noviembre 2022		14-diciembre-2022	Desistimiento
Diciembre 2022		17-enero-2023	Desistimiento

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al futuro Asociación Civil”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$1,926.00 (mil novecientos veintiséis pesos 00/100M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	0.00	0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$1,926.00
Efectivo	\$500.00	
Especie	\$1,426.00	

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Concepto	Parcial	Importe \$
3. Financiamiento por simpatizantes		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
4. Autofinanciamiento		\$0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		\$0.00
Suma de los Ingresos		\$1,926.00

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$2,586.00 (dos mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		\$ 0.00
2. Materiales y suministros		\$ 0.00
3. Servicios generales		\$ 2,086.00
4. Gastos financieros		\$ 500.00
5. Adquisición de activo fijo		\$ 0.00
6. Otros		\$ 0.00
Suma de los egresos		\$2,586.00

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	47	14-mar-22	Nicolás Catarino Vázquez
Febrero 2022	106	11-abr-22	Nicolás Catarino Vázquez
Marzo 2022	225	19-may-22	Marco Antonio Reyes Campos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Abril 2022	304	13-jun-22	Marco Antonio Reyes Campos
Mayo 2022	384	12-jul-22	Vía correo electrónico
Junio 2022	540	25-ago-22	Manuel Abelardo Rivera
Julio 2022	649	21-sep-22	Patricio Abarca Martínez
Agosto 2022	792	17-oct-22	Patricio Abarca Martínez
Septiembre 2022	942	18-nov-22	Patricio Abarca Martínez
Octubre 2022	1075	15-dic-22	Patricio Abarca Martínez
Noviembre 2022		27-ene-23	n/a
Diciembre 2022		14-feb-23	n/a

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
0	0	0%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES:

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil”, reportó ingresos por un total de \$1,000 (mil pesos 00/100 MXN) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

1. Se detectó que los formatos “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, presentados en este mes, que corresponden del folio 01 al folio 01 hace falta su contrato y cotizaciones que ampare y soporte la aportación respectiva.

Por lo anterior, la OC deberá presentar el contrato correspondiente que cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 14 y dos cotizaciones, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. Se detectó que la OC, no presenta las pólizas de ingresos obtenidos mediante aportaciones de afiliados o simpatizantes en especie.

Por lo anterior, la OC deberá presentar sus pólizas de ingresos obtenidos mediante aportaciones de afiliados o simpatizantes en especie, como lo establece los artículos 9 y 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada "Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil", reportó egresos por un total de \$1,000 (mil pesos 00/100 MXN) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

3. Se detectó que la OC, no presenta las pólizas de gastos efectuados por servicios generales.

Por lo anterior, la OC deberá presentar sus pólizas de gastos efectuados por servicios generales, conforme lo establecen los artículos 28 y 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

4. Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los artículos 1, 21 y 44, así como, diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

No.	Formato	Observación
1	Formato "IM-OC" Informe mensual.	Especificar el monto en el rubro de efectivo.
2	Formato "RA-AS-EF". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.	Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3), fecha en la que se llevó a cabo la aportación.
3	Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo	Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5), fecha en la que se llevó a cabo la aportación.
4	Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 01 al folio 01 .	No colocan el criterio de valuación utilizado para determinar el monto de la aportación, artículo 21.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
5	Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie del folio 01 al folio 01 .	No colocan el criterio de valuación utilizado para determinar el monto de la aportación, artículo 21.
6	Formato "IM-2-OC". Detalle de ingresos por rendimientos financieros.	No coloca nombre del titular del órgano responsable de finanzas, apartado (3).
7	Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC.	No colocan parcial y monto de los demás conceptos, apartados: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios personales (2) - Materiales y suministros (3) - Gastos financieros (5) - Adquisiciones de activo fijo (6) - Otros (7)

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC "Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil", presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos debidamente requisitados, conforme a lo especificado en los artículos 1, 21 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Se sugiere que todos los formatos que integran el informe "IM-OC", contengan el logotipo y nombre de la OC para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

CONTABILIDAD

5. Se detectó que la OC "Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil", no presentó junto a su informe mensual que se revisa, los registros contables de ingresos y egresos; la balanza de comprobación a último nivel; los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 35, 43, 47 fracción I y IV; 50 y 79, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.

6. Se detectó que la OC "Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil" no presentó junto a su informe mensual, el catálogo de cuentas. Por lo anterior, deberá presentar el catálogo conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

7. Se detectó que la OC “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil”, no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta y conciliación bancaria del mes sujeto en revisión, en original, que sustente el cumplimiento de los artículos 10,43 párrafo segundo, y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. La OC denominada “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil”, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 47, fracciones VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

1. La OC, reportó ingresos por un total de \$ 226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 MXN) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós, se detectó que la cantidad reportada no corresponde con lo reportado en los formatos “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-01 y formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-02; formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie del folio GROXXI-F-01 al folio GROXXI-F-02 en el cual el importe total no corresponde a la suma del monto de las aportaciones en especie.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se le pide a la OC, esclarecer el importe reportado dentro del formato IM-OC informe mensual al mes de febrero del año dos mil veintidós, en cumplimiento al artículo 46 párrafo segundo y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se detectó que la OC, presenta inconsistencias en el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-01, debido a que en su aportación dice bueno por \$ 212.00 y en el cuerpo del recibo dice por la cantidad de \$ 1,000.00 al igual que con letra señala mil pesos 00/100 M.N.

Por lo anterior, se le pide a la OC, esclarecer el importe de dicha aportación proporcionando el soporte documental, y en su caso, corregir los importes reportados en los formatos correspondientes, en cumplimiento a los artículos 9, 19, 44 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. Se detectó que la OC, presenta inconsistencias en el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-02, debido a que en su aportación dice bueno por \$ 214.00 y en el cuerpo del recibo dice por la cantidad de \$ 1,000.00 al igual que con letra señala mil pesos 00/100 M.N.

Por lo anterior, se le pide a la OC, esclarecer el importe de dicha aportación proporcionando el soporte documental, y en su caso, corregir los importes reportados en los formatos correspondientes, en cumplimiento a los artículos 9, 19, 44 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. Se detectó que el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, presentado en este mes, que corresponde al folio GROXXI-F-01, hace falta su contrato y cotizaciones que ampare y soporte la aportación respectiva.

Por lo anterior, la OC deberá presentar el contrato correspondiente que cumplan con las formalidades establecidas en el artículo 14 y dos cotizaciones, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. Se detectó que el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, presentado en este mes, que corresponde al folio GROXXI-F-02, hace falta su contrato y cotizaciones que ampare y soporte la aportación respectiva.

Por lo anterior, la OC deberá presentar el contrato correspondiente que cumplan con las formalidades establecidas en el artículo 14 y dos cotizaciones, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. Se detectó que la OC, no presenta las pólizas de ingresos obtenidos mediante aportaciones de afiliados o simpatizantes en especie.

Por lo anterior, la OC deberá presentar sus pólizas de ingresos obtenidos mediante aportaciones de afiliados o simpatizantes en especie, como lo establece los artículos 9 y 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

7. La OC, reportó egresos por un total de \$226 (doscientos veintiséis pesos 00/100 MXN) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós, se detectó que la cantidad reportada no corresponde con lo reportado en los formatos “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-01 y formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-02; formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie del folio GROXXI-F-01 al folio GROXXI-F-02 en el cual el importe total no corresponde a la suma del monto de las aportaciones en especie.

Por lo anterior, se le pide a la OC, esclarecer el importe reportado dentro del formato IM-OC informe mensual al mes de febrero del año dos mil veintidós, en cumplimiento al artículo 46 párrafo segundo y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. Se detectó que la OC, no presenta las pólizas de egresos efectuados por servicios generales.

Por lo anterior, la OC deberá presentar sus pólizas de gastos efectuados por servicios generales, conforme lo establecen los artículos 28 y 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los artículos 1, 21, 44 y 47 fracción V, así como, diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

9. Formato "IM-OC". Informe mensual.

- Hace falta especificar el monto de financiamiento por los afiliados en efectivo.
- No está debidamente requisitado el apartado IV. Responsable de la información, hace falta nombre y firma.

10. Formato "RA-AS-EF". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

- Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3).
- El folio no corresponde ya que se debe de utilizar de manera consecutiva.

11. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

- Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).
- El folio no corresponde ya que se debe de utilizar de manera consecutiva.

12. Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-01.

- El folio no corresponde ya que se debe de utilizar de manera consecutiva.
- No colocan el criterio de valuación utilizado para determinar el monto de la aportación.

13. Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-02.

- El folio no corresponde ya que se debe de utilizar de manera consecutiva.
- No colocan el criterio de valuación utilizado para determinar el monto de la aportación.
- No corresponde la clave de elector del aportante.

14. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie del folio GROXXI-F-01 al folio GROXXI-F-02

- El folio no corresponde ya que se debe de utilizar de manera consecutiva.
- No colocan el criterio de valuación utilizado para determinar el monto de la aportación
- El importe total no corresponde a la suma del monto de las aportaciones en especie.

15. Formato "IM-2-OC". Detalle de ingresos por rendimientos financieros.

- No está debidamente requisitado el apartado

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN, falta nombre y firma.

16. Formato "IM-3-OC". Detalle de los gastos realizados por la OC.

- El mes plasmado no corresponde al mes que se está reportando.
- No colocan parcial y monto de los demás conceptos, apartados (2,3,5,6 y 7).

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos debidamente requisitados, conforme a lo especificado en los artículos 1, 21, 44 y 47 fracción V, así como, a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Se sugiere que todos los formatos que integran el informe "IM-OC", contengan el nombre de la OC para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

CONTABILIDAD

17. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, los registros contables de ingresos y egresos; que sustente tales movimientos.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.

18. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa; los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43, 47 fracción I y 50, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC, presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.

19. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 47 fracción IV y 79, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC presentar la balanza de comprobación a ultimo nivel.

- 20.** Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual, el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, deberá presentar el catálogo conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 21.** Se detectó que la OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta y conciliación del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento de los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 22.** Se detectó que la OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta y conciliación del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 43 párrafo segundo del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 23.** La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 47, fracciones VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los artículos 1, 19, 20, 44 y 47 fracción V, así como, diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

1. Formato "IM-OC". Informe mensual.
 - Hace falta especificar el monto de financiamiento por los afiliados en efectivo.
 - El mes correspondiente no coincide con el mes que está reportando, ya que pone enero y es febrero.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (14).
2. Formato "RA-AS-EF". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3).
 - El folio no corresponde ya que se debe de utilizar de manera consecutiva, apartado (1).
3. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).
 - El folio no corresponde ya que se debe de utilizar de manera consecutiva, apartado (3).
 - Observar el total de recibos expedidos en meses anteriores, apartado (9).
4. Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
 - El folio no corresponde ya que se debe de utilizar de manera consecutiva, apartado (1).
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3).
5. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie.
 - El folio no corresponde ya que se debe de utilizar de manera consecutiva, apartado (3).
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Observar el total de recibos expedidos en meses anteriores, apartado (11).
- 6. Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (6).
- 7. Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).
- 8. Formato "IM-3-OC". Detalle de los gastos realizados por la OC.
 - El mes plasmado no corresponde al mes que se está reportando.
 - No colocan parcial y monto de los demás conceptos, apartados (2,3,5,6 y 7).
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (11).
- 9. Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (7).
- 10. Formato "IM-6-OC" Inventario de Activo Fijo.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (16).

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos debidamente requisitados, conforme a lo especificado en los artículos 1, 19, 20, 44 y 47 fracción V, así como, a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Se sugiere que todos los formatos que integran el informe "IM-OC", contengan el nombre de la OC para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

CONTABILIDAD

11. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós; los auxiliares contables. Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43, 47 fracción I y 50, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.
12. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós, la balanza de comprobación a último nivel. Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 47 fracción IV y 79, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC presentar la balanza de comprobación a último nivel.

13. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós, el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, deberá presentar el catálogo conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

14. Se detectó que la OC, no presentó junto con su informe mensual, la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto en revisión que sustente el cumplimiento del artículo 43 párrafo segundo y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Notas:

Se detectó que la OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.

Mediante oficio número GroXXI-0011 con fecha 27 de abril la OC presentó el contrato de cuenta mancomunada, pero sin las firmas correspondientes, por lo cual se le solicitó presentarlo acorde a lo requerido. Mediante oficio número GroXXI-0014 de fecha 02 de mayo, se entregó el contrato de cuenta bancaria mancomunada con las dos firmas correspondientes. Todo ello en contestación al oficio 131 de fecha 25 de abril, signado por la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas en el cual se requirió realizar la apertura de cuenta mancomunada.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

EGRESOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

1. Formato "IM-OC". Informe mensual.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (14)
2. Formato "RA-AS-EF". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3).
3. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).
4. Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3).
5. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).
6. Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (6).
7. Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).
8. Formato "IM-3-OC". Detalle de los gastos realizados por la OC.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (11).
9. Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (7).
10. Formato "IM-6-OC" Inventario de Activo Fijo.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (16).

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos debidamente requisitados, conforme a lo especificado en los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se sugiere que todos los formatos que integran el informe "IM-OC", contengan el nombre de la OC para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

CONTABILIDAD

- 11.** Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos correspondiente al mes del dos mil veintidós; los auxiliares contables.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43, 47 fracción I y 50, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.

- 12.** Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós, la balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 47 fracción IV y 79, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC presentar la balanza de comprobación a último nivel.

- 13.** Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós, el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, deberá presentar el catálogo conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 14.** Se detectó que la OC, no presentó junto con su informe mensual, la conciliación bancaria correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto en revisión que sustente el cumplimiento del artículo 43 párrafo segundo y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 15.** Se detectó que la OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós. Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

fiscalización el estado de cuenta y conciliación del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento de los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

INGRESOS

La OC, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, ya que se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son más de los que reporta, apartado (9).

2. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie. Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, ya que se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son más de los que reporta apartado (11).

3. Formato "IM-3-OC". Detalle de los gastos realizados por la OC.

Falta firma autógrafa, apartado (10).

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos debidamente requisitados, conforme a lo especificado en los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Se sugiere que todos los formatos que integran el informe "IM-OC", contengan el nombre de la OC para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

JUNIO 2022

Derivado de los procedimientos de fiscalización realizados por la CFOC, se detectó el incumplimiento de los artículos 42, 46 y 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales, en razón de que no presentó dentro de los plazos establecidos, el informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de junio de 2022, cuya fecha límite de presentación fue el día 14 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita presentar todos los formatos que integren el informe mensual de junio del dos mil veintidós, advirtiéndole que deberá realizar las precisiones necesarias en cada uno de ellos, puesto que ya no tendrá lugar ni efecto las solventaciones que pretendan presentarse con posterioridad.

El día 12 de septiembre de 2022, mediante oficio GroXXI-0019, la OC, presentó el informe del mes de junio 2022.

JULIO 2022

Derivado de los procedimientos de fiscalización realizados por la CFOC, se detectó el incumplimiento de los artículos 42, 46 y 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales, en razón de que no presentó dentro de los plazos establecidos, el informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de julio de 2022, cuya fecha límite de presentación fue el día 19 de agosto de 2022.

El día 12 de septiembre de 2022, mediante oficio GroXXI-0020, la OC, presentó el informe del mes de julio 2022. Del cual surgieron las siguientes observaciones:

INGRESOS

La OC, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

EGRESOS

La OC, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició la impresión de los mismos; es decir 001 al 100, por lo que debe corregir esta información. apartado (3).
2. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie.
 - En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició impresión de los mismos; es decir 001 al 100, por lo que debe corregir esta información. apartado (3).
 - Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, ya que se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son menos de los que reporta. apartado (11).

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, se identificó que, la OC omitió la presentación de los siguientes documentos:

3. Se detectó que la OC presenta dos auxiliares: un auxiliar de la subcuenta aportaciones de afiliados en especie: en dicho auxiliar esta un movimiento con fecha de 15 de junio de 2022, con un monto de \$ 660.00 pesos. Pero en el mes de junio no presentaron esta información, por lo que se les pide subsanar esta información.
4. Otro auxiliar de la subcuenta viáticos y pasajes: en dicho auxiliar esta un movimiento con fecha de 15 de junio de 2022, con un monto de \$ 660.00 pesos. Pero en el mes de junio no presentaron esta información, por lo que se les pide subsanar esta información.

DIGITAL

5. La OC no presentó de manera digital, el informe mensual de ingresos y egresos correspondientes al mes de julio del año dos mil veintidós, por lo que se le pide presente esta información.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita presentar todos los formatos que integren el informe mensual de julio del dos mil veintidós, advirtiéndole que deberá realizar las precisiones necesarias en cada uno de ellos, puesto que ya no tendrá lugar ni efecto las solventaciones que pretendan presentarse con posterioridad.

AGOSTO 2022

INGRESOS

La OC, reportó ingresos por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

1. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, pero con inconsistencias debido a que en la solventación de meses anteriores señaló en el apartado total de recibos impresos "100" del folio 1 al folio 100 y en el total de recibos pendientes de utilizar señala 100, ya que corresponde a un control general del total de sus recibos impresos y deben ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes hasta agotarlos.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 20 y 20 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

2. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, pero con inconsistencias

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

debido a que en la solventación de meses anteriores señalo en el apartado total de recibos impresos "100" del folio 1 al folio 100 y en el total de recibos pendientes de utilizar señala 100, ya que corresponde a un control general del total de sus recibos impresos y deben ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes hasta agotarlos.

- Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, ya que se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son menos de los que reporta. apartado (11).

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 20 y 20 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

3. Se identificó que, en el Formato "IM-OC" Información Mensual contiene las siguientes inconsistencias:

- En el apartado saldo inicial tiene un saldo por \$500.00 00/100 M.N., pero en informe mensual anterior, el saldo anterior es cero, por lo que se pide solventar la inconsistencia. apartado (2).
- En el apartado financiamiento por los afiliados tiene un saldo por \$ 0.00 00/100 M.N., pero en se tiene financiamiento en efectivo por \$500.00 00/100 M.N., según formato de recibo de aportaciones afiliados y simpatizantes en efectivo, por lo que se pide solventar la inconsistencia. apartado (3).

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 44, ,45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

4. Se identificó que, presento el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, con inconsistencias debido a lo siguiente:

- En el total de gastos tienen en el saldo total en \$0.00 00/100 M.N., pero en gastos financieros tienen un saldo de \$500.00 00/100 M.N. por concepto de comisiones, por lo que se pide solventar la información, en el apartado (8).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se identificó que, la OC omitió la presentación de los siguientes documentos:

5. No presenta asientos contables de ingresos y gastos como los señala el reglamento en título III y título VI, por lo que se pide solvente esta información.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar las pólizas de ingresos y gastos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, 44, 45, 46, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

DIGITAL

6. La OC no presentó de manera digital, el informe mensual de ingresos y egresos correspondientes al mes de agosto del año dos mil veintidós, por lo que se le pide presente esta información.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar las pólizas de ingresos y gastos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, 45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

Se detectó el incumplimiento de los artículos 42, 46 y 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales, en razón de que no presentó dentro de los plazos establecidos:

- El informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de septiembre de 2022, cuya fecha límite de presentación era el 18 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita presentar todos los formatos que integren el informe mensual de septiembre del dos mil veintidós, advirtiendo que deberá considerar las precisiones necesarias en cada uno de ellos, puesto que,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ya no tendrán lugar ni efecto las solventaciones que pretendan presentarse con posterioridad.

OCTUBRE 2022

Se detectó el incumplimiento de los artículos 42, 46 y 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales, en razón de que no presentó dentro de los plazos establecidos:

- El informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de octubre de 2022, cuya fecha límite de presentación era el 16 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita presentar todos los formatos que integren el informe mensual de septiembre del dos mil veintidós, advirtiéndole que deberá considerar las precisiones necesarias en cada uno de ellos, puesto que, ya no tendrán lugar ni efecto las solventaciones que pretendan presentarse con posterioridad.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	30-mar-22	28-mar-22
Febrero 2022	GroXXI-0013	02-may-22	02-may-22
Marzo 2022	GroXXI-0013	02-jun-22	*10-jun-22
Abril 2022		27-jun-22	No presentó
Mayo 2022	GroXXI-0022	09-ago-22	09-ago-22
Junio 2022	GroXXI-0013	12-sep-22	12-sep-22
Julio 2022		05-oct-22	No presentó
Agosto 2022		04-nov-22	No presentó
Septiembre 2022		05-dic-22	No presentó
Octubre 2022		16-ene-23	No presentó
Noviembre 2022		10-feb-23	n/a
Diciembre 2022		28-feb-23	n/a

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Por lo anterior, se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva y por tanto quedan atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

4. Presentó los formatos debidamente requisitados.
6. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente.

FEBRERO 2022

1. Realizó de manera correcta la sumatoria de los ingresos, en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.
2. Presentó el formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-01, fue requisitado con la información correcta.
3. Presentó el formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-02, requisitado de manera correcta.
7. Presentó de manera correcta la sumatoria de los egresos, en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.
9. Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual, requisitado de manera correcta.
10. Presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
11. Presentó el Formato " CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
12. Presentó el Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-01, requisitado de manera correcta.
13. Presentó el Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-F-02, requisitado de manera correcta.
14. Presentó el Formato " CF-RA-AS-Es" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, requisitado manera correcta.
15. Presentó el Formato "IM-2-OC". Detalle de ingresos por rendimientos financieros, requisitado de manera correcta.

16. Presentó el Formato "IM-3-OC". Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, requisitado de manera correcta.
20. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente.

MARZO 2022

1. Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual, requisitado de manera correcta.
2. Presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, por lo que lo solventaron haciendo el relleno correcto.
3. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
4. Presentó el Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
5. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie, requisitado de manera correcta.
6. Presentó el Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento, requisitado de manera correcta.
7. Presentó el Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros, requisitado de manera correcta.
8. Presentó el Formato "Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, requisitado de manera correcta.
9. Presentó el Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, requisitado de manera correcta.
10. Presentó el Formato "IM-6-OC" Inventario de Activo Fijo, requisitado de manera correcta.
11. Presentó los auxiliares del mes de marzo de 2022.
12. Presentó la balanza de comprobación del mes de marzo de 2022.
13. Presentó la balanza de comprobación del mes de marzo de 2022.
14. Presentó la conciliación bancaria al mes en revisión.

MAYO 2022

1. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
2. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie, requisitado de manera correcta.
3. Presentó el Formato "IM-3-OC". Detalle de los gastos realizados por la OC, requisitado de manera correcta.

SOLVENTACIONES EXTEMPORÁNEAS

FEBRERO 2022

23. Mediante oficio número GroXXI-0014 con fecha 2 de mayo de dos mil veintidós, entregó el contrato de cuenta bancaria mancomunada con las dos firmas correspondientes. Todo ello en contestación al oficio 131 de fecha 25 de abril, signado por la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas en el cual se requirió realizar la apertura de cuenta mancomunada.

Posteriormente, el 2 de junio del dos mil veintidós, presentó lo siguiente:

- 6.** Presentó las pólizas de ingresos obtenidos mediante aportaciones de afiliados o simpatizantes en especie de los folios 02 y 03, llenados de manera correcta.
- 8.** Con las pólizas de ingresos que presentó queda subsanado las pólizas de egresos, ya que utilizó un solo asiento contable en el cual cancela la cuenta de ingresos y egresos referente al folio 02 y 03.
- 17.** La póliza de ingresos es considerada un registro contable, ya que conlleva realizar un asiento contable en el cual se registran las operaciones concurridas por lo tanto se subsanó de manera favorable.

JUNIO 2022

El día 12 de septiembre de 2022, mediante oficio GroXXI-0019, la OC, presentó la solventación del informe del mes de junio 2022. Que consta de la siguiente documentación:

- Formato "RA-AS-EF". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con folio 00.
- Formato "CF-RA-AS-EF". Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
- Formato "RA-AS-ES". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 00.
- Formato "CF-RA-AS-ES". Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 00 al folio 00.
- Formato "CE-AUTO-OC". Control de eventos de autofinanciamiento.
- Formato "IM-OC". Informe Mensual.
- Formato "IM-1-OC". Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
- Formato "IM-2-OC". Detalle de ingresos por rendimiento financieros.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Formato "IM-3-OC". Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana.
- Formato "IM-4-OC". Relación de mensajes promocionales en prensa.
- Formato "IM-5-OC". Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.
- Formato "IM-6-OC". Inventario de activo fijo.
- Estado de cuenta bancario del 01 al 30 de junio de 2022.

Es importante mencionar que, por cuanto a este mes, la OC no presentó el informe mensual de ingresos y egresos del mes de junio 2022 en la fecha correspondiente. Por lo cual, no se realizó el índice de observaciones correspondiente. Acto seguido a esto, la OC lo presentó el día 12 de septiembre de 2022, mediante oficio enumerado con anterioridad. Del cual se presentaron las siguientes inconsistencias al informe:

1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son menos de los que reporta, apartado (9).
2. Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa.
Viene de manera incompleta; por lo que le falta: nombre del titular de finanzas (5), firma (6) y fecha (7).
3. La OC no entregó los siguientes documentos, como lo establece el artículo 43 del reglamento de fiscalización.
 - Catálogo de cuentas
 - Conciliación bancaria
 - Balanza de comprobación
4. No presentó el informe de manera digital.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior, se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejo de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. El siguiente formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, se presentó de manera incompleta, ya que presento

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- el contrato de dicha aportación, pero no presenta las dos cotizaciones, por lo tanto, se considera no subsanada.
2. La OC, presentó la póliza de ingresos de la aportación recibida, sin embargo, no utilizó las cuentas correctas para el manejo de aportaciones en especie, por lo tanto, se considera no subsanada.
 3. La OC, presentó la póliza de egresos de la aportación recibida, sin embargo, no utilizó las cuentas correctas para el manejo de aportaciones en especie, por lo tanto, se considera no subsanada.
 5. La OC no presentó junto a su informe mensual que se revisa, los registros contables de ingresos y egresos. Al igual que la balanza de comprobación actualizada y auxiliares contables actualizados.
 7. La OC no presentó junto con su informe mensual que se revisa, el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del dos mil veintidós.
 8. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.

FEBRERO 2022

4. Se detectó que el formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, presentado en este mes, que corresponde al folio GROXXI-F-01 hace falta su contrato y cotizaciones que ampare y soporte la aportación respectiva. Nota: en el informe mensual fue utilizado el folio 01 el cual en el informe de aclaraciones fue sustituido por el 02. La observación original fue que se anexara la documentación soporte que sustente el recibo de aportaciones, sin embargo, la organización hizo el cambio del número de folio, es por eso que en las observaciones de lo no solventado se hace referencia a los folios 02 y 03, que en un principio fueron presentados como folios 01 y 02 respectivamente.
5. No presentó el contrato y cotizaciones correspondiente al formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-02. Nota: en el informe mensual fue utilizado el folio 01 el cual en el informe de aclaraciones fue sustituido por el 02.
- 5A. No presentó el contrato y cotizaciones correspondiente al formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-03. Nota: en el informe mensual fue utilizado el folio 02 el cual en el informe de aclaraciones fue sustituido por el 03.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

18. No presentó los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.
19. No presentó la balanza de comprobación a último nivel.
21. No presentó el estado de cuenta, correspondiente al mes en revisión.
22. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes en revisión.

ABRIL 2022

La OC no subsanó ninguna de las observaciones notificadas con fecha 13 de junio del 2022.

1. Formato "IM-OC". Informe mensual.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (14).
2. Formato "RA-AS-EF". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3).
3. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).
4. Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3).
5. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).
6. Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (6).
7. Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).
8. Formato "IM-3-OC". Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (11).
9. Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (7).
10. Formato "IM-6-OC" Inventario de Activo Fijo.
 - Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (16)
11. Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós; los auxiliares contables.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

12. Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós, la balanza de comprobación a último nivel.
13. Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós, el catálogo de cuentas contabilizador.
14. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.
15. No presentó junto el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

JUNIO 2022

1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son menos de los que reporta, apartado (9).
2. Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa.
 - Viene de manera incompleta; por lo que le falta: nombre del titular de finanzas (5), firma (6) y fecha (7).
3. No entregó los siguientes documentos, como lo establece el artículo 43 del reglamento de fiscalización.
 - Catálogo de cuentas
 - Guía contabilizadora
 - Conciliación bancaria
 - Balanza de comprobación
4. No entregó, el informe mensual de manera digital, como lo establece el artículo 44 del reglamento de fiscalización.

JULIO 2022

1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició la impresión de los mismos; es decir 001 al 100, por lo que debe corregir esta información. apartado (3).
2. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició impresión de los mismos; es decir 001 al 100, por lo que debe corregir esta información. apartado (3).
 - Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, ya que se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son menos de los que reporta. apartado (11).
3. Se detectó que la OC presenta dos auxiliares: un auxiliar de la subcuenta aportaciones de afiliados en especie: en dicho auxiliar esta un movimiento con fecha de 15 de junio de 2022, con un monto de \$ 660.00 pesos. Pero en el mes de junio no presentaron esta información, por lo que se les pide subsanar esta información.
 4. Otro auxiliar de la subcuenta viáticos y pasajes: en dicho auxiliar esta un movimiento con fecha de 15 de junio de 2022, con un monto de \$ 660.00 pesos. Pero en el mes de junio no presentaron esta información, por lo que se les pide subsanar esta información.
 5. La OC no presentó de manera digital, el informe mensual de ingresos y egresos correspondientes al mes de julio del año dos mil veintidós, por lo que se le pide presente esta información.

AGOSTO 2022

1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició la impresión de los mismos; es decir 001 al 100. apartado (3).
2. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie.
 - En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició impresión de los mismos; es decir 001 al 100, por lo que debe corregir esta información. apartado (3).
 - Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, ya que se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son menos de los que reporta. apartado (11).
3. Se identificó que, en el Formato "IM-OC" Información Mensual contiene las siguientes inconsistencias:
 - En el apartado saldo inicial tiene un saldo por \$500.00, pero en informe mensual anterior, el saldo anterior es cero, por lo que se pide solventar la inconsistencia. apartado (2).



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- En el apartado financiamiento por los afiliados tiene un saldo por \$ 0.00, pero en se tiene financiamiento en efectivo por \$500.00, según formato de recibo de aportaciones afiliados y simpatizantes en efectivo, por lo que se pide solventar la inconsistencia. apartado (3).
- Identificamos que presento el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con inconsistencias debido a lo siguiente:
 4. En el total de gastos tienen en el saldo total en \$0.00, pero en gastos financieros tienen un saldo de \$500.00 por concepto de comisiones, en el apartado (8)
 5. No presenta asientos contables de ingresos y gastos como los señala el reglamento en título III y título VI.
 6. La OC no presentó de manera digital, el informe mensual de ingresos y egresos correspondientes al mes de agosto del año dos mil veintidós.

SEPTIEMBRE 2022

No presentó el informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de septiembre de 2022, cuya fecha límite de presentación feneció el día 18 de octubre de 2022.

OCTUBRE 2022

No presentó el informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de octubre de 2022, cuya fecha límite de presentación feneció el día 16 de noviembre de 2022.

VAMOS CON MÁS FUERZA POR GUERRERO A.C.

El día veintisiete de enero de dos mil veintidós, mediante escrito de número VFXG/001/2022 los CC. Fernando Manuel Haces Barba, Ana Aurelia Roldán Carreño, Judith Tellez Nuñez. Nagib Miranda Abarca, César Vidal Sánchez Quiñonez y Daniel Ingelmo Mendencia, presidente, representante legal, secretaria de asuntos electorales, responsable de finanzas, secretario general y secretario de organización, respectivamente, de la Organización Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C., notificaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituir un Partido Político Estatal.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 005/CPOE/SO/2-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C.” para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 4 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 005/SE/04-02-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	+FxMG/CDEGRO/003/2022	15-febrero-2022	14-feb-22
Febrero 2022	+FxMG/CDEGRO/004/2022	14-marzo-2022	4-mar-22
Marzo 2022	+FxMG/CDEGRO/011/2022	21-abril-2022	19-abr-22
Abril 2022	+FxMG/CDEGRO/014/2022	16-mayo-2022	16-may-22
Mayo 2022	+FxMG/CDEGRO/016/2022	14-junio-2022	14-jun-22
Junio 2022	+FxMG/CDEGRO/018/2022	14-julio-2022	13-jul-22
Julio 2022	+FxMG/CDEGRO/022/2022	19-agosto-2022	10-ago-22
Agosto 2022	+FxMG/CDEGRO/028/2022	15-septiembre-2022	15-sep-22
Septiembre 2022	+FxMG/CDEGRO/022/2022	17-octubre-2022	18-oct-22
Octubre 2022	+FxMG/CDEGRO/026/2022	16-noviembre-2022	16-oct-22
Noviembre 2022	+FxMG/CDEGRO/050/2022	14-diciembre-2022	14-dic-22
Diciembre 2022	+FxMG/CDEGRO/016/2023	17-enero-2023	17-ene-23
Enero 2023	+FxMG/CDEGRO/017/2023	15-febrero-2023	14-feb-23

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C.” reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$275,945.89

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

(doscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	0.00	0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$ 5,300.00
Efectivo	\$ 5,300.00	
Especie		
3. Financiamiento por simpatizantes		\$270,645.89
Efectivo	\$ 1,000.00	
Especie	\$269,645.89	
4. Autofinanciamiento		
5. Financiamiento por rendimientos financieros		
Suma de los Ingresos		\$ 275,945.89

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C.” reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$ 272,652.38 (doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 38/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		\$0.00
2. Materiales y suministros		\$269,645.89
3. Servicios generales		\$0.00
4. Gastos financieros		\$ 3,296.49
5. Adquisición de activo fijo		\$0.00
6. Otros		\$0.00
Suma de los egresos		\$ 272,942.38

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC “Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C.”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	043	14-mar-22	Ana Aurelia Roldán Carreño

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Febrero 2022	103	11-abr-22	Ana Aurelia Roldán Carreño
Marzo 2022	216	19-may-22	Nagib Miranda Abarca
Abril 2022	310	13-jun-22	Nagib Miranda Abarca
Mayo 2022	390	12-jul-22	Nagib Miranda Abarca
Junio 2022	543	25-ago-22	Nagib Miranda Abarca
Julio 2022	641	21-sep-22	Nagib Miranda Abarca
Agosto 2022	780	18-oct-22	Nagib Miranda Abarca
Septiembre 2022	937	18-nov-22	Nagib Miranda Abarca
Octubre 2022	1062	15-dic-22	Nagib Miranda Abarca
Noviembre 2022	0025	27-ene-22	Nagib Miranda Abarca
Diciembre 2022	0048	14-feb-22	Nagib Miranda Abarca
Enero 2023	0065	16-mar-22	Nagib Miranda Abarca

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
28	24	86%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada "Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C", no reportó ingresos en el formato IM-OC correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada "Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C", no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de enero del dos mil veintidós.

FORMATOS

1. De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos "IM-OC" informe mensual, así como "IM-2-OC" detalle de ingresos por rendimientos financieros presentan inconsistencias, así mismo los formatos "RA-AS-EF" , "CF-RA-AS-EF", "RA-AS-ES", "CF-RA-AS-EF", "CE-AUTO-OC" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, control de folios de recibos de aportaciones de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

afiliados y simpatizantes en especie así como el control de eventos de autofinanciamiento no fueron presentados con el informe mensual del mes en revisión, como se detalla en el siguiente cuadro.

No.	Formato	Observación
1	Formato IM-OC" informe mensual	Fecha entrega del informe (al final del formato).
2	Formato "IM-2-OC" detalle de ingresos por rendimientos financieros.	Fecha del periodo a revisar
3	Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo	No presentó el formato
4	"CF-RA-AS-EF", control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo	No presentó el formato
5	"RA-AS-ES", recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie	No presentó el formato
6	"CF-RA-AS-EF" control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie	No presentó el formato
7	"CE-AUTO-OC" control de eventos de autofinanciamiento	No presentó el formato

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos "IM-OC" y "IM-2-OC", con los requisitos completos, así mismo los formatos "RA-AS-EF", "CF-RA-AS-EF", "RA-AS-ES", "CF-RA-AS-EF", "CE-AUTO-OC" conforme a lo especificado en el artículo 1, 19, 20, 23, 43, 44 y 47 fracción I, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

2. Se detectó que la OC, no presentó la balanza de comprobación, así como los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión, así como los auxiliares contables que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
3. La OC no presentó el catálogo de cuentas anexo a su informe correspondiente al mes enero del dos mil veintidós.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se le requiere a la OC presentar el catálogo de cuentas para efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

4. La OC, no presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta y la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el formato IM-OC correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

1. Falta indicar la Fecha entrega del informe (al final del formato): Formato "IM-OC" informe mensual.
2. Falta indicar Fecha del periodo a revisar: Formato "IM-2-OC" detalle de ingresos por rendimientos financieros.
3. No presentó: Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo
4. No presentó: Formato "CF-RA-AS-EF", control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo
5. No presentó: Formato "RA-AS-ES", recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

6. No presentó: Formato "CF-RA-AS-EF" control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
7. No presentó: Formato "CE-AUTO-OC" control de eventos de autofinanciamiento Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 1, 19, 20, 23, 43, 44 y 47 fracción I, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

8. Se detectó que la OC, no presentó la balanza de comprobación, así como los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión, así como los auxiliares contables que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
9. La OC no presentó el catálogo de cuentas anexo a su informe correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.
Se le requiere a la OC presentar el catálogo de cuentas para efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

10. La OC, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.
Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales
11. La OC, no presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.
Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

12. Se detectó que la OC informó a la Coordinación de fiscalización, el contrato de cuenta bancaria con el banco “Banco del Bajío S.A”, que indica que la cuenta es mancomunada, sin embargo, ésta no presenta las firmas suficientes comprobatorias que sustenten dicho contrato.

Por lo que se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria que demuestren que ésta es mancomunada, a la Coordinación de Fiscalización en cumplimiento al artículo 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós, que fueron clasificados como aportaciones en efectivo de sus simpatizantes.

1. Se identificó que, en el formato IM-OC Informe mensual señala un importe de ingresos de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el cual no está soportado con las pólizas de ingresos correspondientes.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las pólizas de ingresos y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Las aportaciones recibidas en efectivo, reportadas por la OC en el formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo que forma parte del informe mensual sujeto de revisión, no presenta la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación, dicha documentación deberá corresponder al mes sujeto a revisión y deberá de cumplir con los requisitos establecidos para dar cumplimiento a los artículos 7, 9, 10, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC, reportó egresos totales por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

3. Se identificó que, la OC, en el formato IM-OC Informe mensual señala un importe de egresos de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), pero en el apartado III. Resumen, señala la cantidad de \$280.49 (doscientos ochenta pesos 49/100 M.N.), además no está soportado con las pólizas de egresos correspondientes.

Por lo anterior, se le solicita, reportar el importe correcto en el formato IM-OC para la partida de Egresos; así como presentar ante la Coordinación de Fiscalización las pólizas de egresos y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC, se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

4. Formato "IM-OC" Informe mensual: fecha incorrecta al final del informe (formato físico).
5. Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC: Presenta con desglose la partida por concepto de Gastos Financieros, fecha incorrecta de cuando se requisita el formato (informe físico).
6. Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: Faltan firmas del responsable de finanzas.
7. Formato "CF-RA-AS-EF", control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: El TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS señala 1 UNO, pero el número de folios es del folio 0001 al folio 0100, TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES indica 1 (uno) sin embargo es 0 (cero), TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES indica 0 (cero) sin embargo es 1 (uno).
8. Formato "RA-AS-ES", recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: El número de folio debe ser consecutivo, de acuerdo al total de folios utilizados en el informe mensual anterior, o presentarlo como No de folio. 000 o N/A en caso de no utilizar el formato, falta la firma del responsable de finanzas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: Uso incorrecto de siglas, falta anotar total de recibos impresos, total de recibos cancelados en meses anteriores enuncia 0 (cero) sin embargo es 1 (uno), total de recibos pendientes de utilizar indica 100 (cien) pero son noventa y nueve (99).

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 1, 19, 20, 23, 43, 44 y 47 fracción I y V, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

10. Se detectó que la OC, presentó sus movimientos auxiliares, sin embargo, no coinciden los reportados en el informe físico con el digital correspondientes al mes en revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los movimientos auxiliares en digital que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

11. La OC presentó el catálogo de cuentas sin embargo este no coincide lo reportado en archivo impreso con el digital.

Se le requiere a la OC presentar el catálogo de cuentas digital de acuerdo a lo reportado de forma física para efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el formato IM-OC correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

FORMATOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias

1. Formato "IM-OC" Informe mensual: saldo inicial incorrecto para apartado ingresos y total de ingresos, reporta egresos por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) sin embargo en el formato IM-OC-3 reporta la comisión bancaria, saldo final incorrecto.
2. Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: uso incorrecto de folios respecto al formato CF-RA-AS-EF, presentarlo como No de folio. 000 o N/A en caso de no utilizar el formato.
3. Formato "CF-RA-AS-EF", control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: total de recibos expedidos en meses anteriores enuncia 2 (dos) sin embargo es 1 (uno), total de recibos expedidos en el mes que se reporta indica 1 (uno) y son 0 (cero), total de recibos cancelados en el mes que se reporta indica 1 (uno), total de recibos pendientes de utilizar indica 97 (noventa y siete) pero son 98 (noventa y ocho).
4. Formato "RA-AS-ES", recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: El número de folio debe ser consecutivo de acuerdo al total de folios utilizados en el informe mensual anterior, o presentarlo como No de folio. 000 o N/A en caso de no utilizar el formato.
5. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: Uso incorrecto de siglas enuncia (CF-RA-AS-EF), total de recibos cancelados en meses anteriores enuncia 0 (cero) sin embargo es 2 (dos), total de recibos pendientes de utilizar indica 99 (noventa y nueve) pero son 98 (noventa y ocho).
6. "Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento: esclarecer control de folios y pendientes de utilizar.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 1, 19, 20, 23, 43, y 47 fracción I y V, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

La OC reportó en el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, Gastos Financieros por la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) y Otros, por la cantidad de \$56.00 (cincuenta y seis pesos 00/100 M.N).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

7. Se detectó que la OC, registró el monto de las comisiones bancarias, en sus movimientos auxiliares, sin embargo, no presentó la póliza de egresos, que sustente dichos movimientos.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la póliza de egresos debidamente registrada, correspondiente al monto total de egresos por la comisión bancaria reportada, unificándola en una sola partida; "GASTOS FINANCIEROS", sin el desglose de IVA, en cumplimiento al artículo 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. La OC presentó su balanza de comprobación correspondiente al informe mensual del mes de abril, sin embargo, ésta no se encuentra a último nivel con los saldos correspondientes para los conceptos de bancos, gastos financieros y contribuciones a favor, además existe una sub-cuenta en el catálogo de cuentas "5-300-01 Comisiones bancarias" que no fue utilizada.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación a último nivel con los saldos ajustados del mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 43, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$5,613.51 (cinco mil seiscientos trece pesos 51/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC, se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias

1. Formato "IM-OC" Informe mensual: del apartado I. INGRESOS; en el concepto TOTAL reporta \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), que deberían ser \$5,613.51 (cinco mil seiscientos trece pesos 51/100 M.N.).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. Formato "CF-RA-AS-EF", control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: total de recibos expedidos en meses anteriores enuncia 2 (dos) sin embargo es 1 (uno), total de recibos cancelados en meses anteriores indica 0 (cero) pero es 1 (uno).
3. "Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento: esclarecer formato de Control No. 003, cancelados en meses anteriores, cancelados en el mes a reportar y pendientes de utilizar; debido a que enuncia 97 (noventa y siete) y además que son del No. 004 al No. 100, puesto que hace uso de los folios, pero no se registra la realización de eventos, información que resulta confusa. Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 1, 19, 20, 23, 43, y 47 fracción I y V, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

La OC reportó en sus movimientos auxiliares de saldos acumulados en la cuenta APORTACIONES SIMPATIZANTES la cantidad de -\$6,300.00 (menos seis mil trescientos pesos 00/100 M.N)

4. Se detectó que la OC, registró en sus movimientos auxiliares el monto de la aportación de simpatizantes en efectivo para el mes de mayo, sin embargo, ésta es presentada con saldo negativo, además presenta el saldo total de la tercera columna en cero.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el saldo de la partida aportaciones simpatizantes debidamente registrada, en cumplimiento al artículo 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JUNIO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$28,001.11 (veintiocho mil un pesos 11/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós.

EGRESOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC reportó egresos por la cantidad de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós.

1. Se observó que la OC en el formato IM-OC Informe mensual, reporta \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N) como saldo para el apartado II. Egresos, sin embargo; de acuerdo a la documentación adjunta al informe, el total de egresos debe corresponder con otro importe.

Por lo que se pide hacer la aclaración pertinente o en su defecto presentar las modificaciones en los formatos que afecten esta partida (IM-OC, IM-3-OC, pólizas, etc.), así como los importes, conforme a lo especificado en los artículos 1, 28, 46 y 47 fracción I, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

2. Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: uso incorrecto de folios (folio 004) respecto al formato CF-RA-AS-EF, presentarlo como No de folio. 000 o N/A en caso de no utilizar el formato.
3. RA-AS-ES Folio 004, utiliza ticket de pago como criterio de valuación cuando debería ser; valor de mercado.
4. RA-AS-ES Folio 005, se reportan ingresos por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) por concepto de una lona impresa de 3x2 m.; Falta adjuntar contrato de aportación, además presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación.
5. RA-AS-ES Folio 006, se reportan ingresos por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) por concepto de estacionamiento privado en cancha deportiva.; Falta adjuntar documentación comprobatoria para sustentar el contrato de comodato (valor comercial de mercado o en su defecto el valor catastral del inmueble, copia de escrituras de la propiedad o documento que acredite la propiedad del aportante y utilizar el valor de mercado como criterio de valuación.
6. RA-AS-ES Folio 007, se reportan ingresos por la cantidad de \$2,484.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N), de los cuales describe en letra (dos mil ochocientos cuatro pesos 00/100) por concepto de 500 sillas de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

plástico, 3 mesas plegables y 1 bocina con micrófono; Falta adjuntar contrato de aportación, además presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación, así como separar; en recibos de aportación en especie con folios distintos por concepto, no importando que provengan de un mismo aportante.

7. RA-AS-ES Folio 008, se reportan ingresos por la cantidad de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de 600 aguas de 500 ml y 500 tortas sencillas; Falta adjuntar contrato de aportación, además presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación.
8. RA-AS-ES Folio 009, se reportan ingresos por la cantidad de \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) por concepto de 300 botellas aguas de 500 ml.; Falta adjuntar contrato de aportación, además presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación.
9. RA-AS-ES Folio 010, se reportan ingresos por la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) por concepto de 300 tortas.; Falta adjuntar contrato de aportación, además presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación.
10. RA-AS-ES Folio 011, se reportan ingresos por la cantidad de \$432.00 (cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) por concepto de uso de cancha pública; falta adjuntar contrato de aportación, además presenta captura de pantalla de la ley de ingresos de la cual no se observa a que municipio pertenece ni la liga de internet para verificar la veracidad, utilizar el valor de mercado como criterio de valuación.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación, y el soporte documental

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

11. "Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento: en PENDIENTES DE UTILIZAR indica 95 (noventa y cinco) pero de acuerdo al informe del mes anterior son 96 (noventa y seis).

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 1, 23, 43, y 47 fracción I y V, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

La OC reportó una póliza de egresos en la subcuenta Comisiones bancarias \$241.80 (doscientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N)

12. Se detectó que la OC, registró en una póliza de egresos la cuenta general Gastos Financieros un monto por \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N) distinto de la subcuenta "Comisiones bancaria" en la que registra \$241.80 (doscientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N).

La OC reportó en movimientos auxiliares egresos por los importes de las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes.

13. Se detectó que la OC realiza el registro contable de los egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares y en su balanza de comprobación, sin embargo, no presenta las pólizas de egresos.

14. Se observó que la OC realiza el registro contable de los egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares y en su balanza de comprobación, sin embargo, no presenta el detalle de gastos en el Formato IM-3-OC.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización las actualizaciones en los formatos que afecten estos importes (IM-OC, IM-3-OC), los cuales deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, en cumplimiento a los artículos 1, 28, 47 fracción I y IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JULIO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$30,048.91 (treinta mil cuarenta y ocho pesos 91/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.

1. Se observó que la OC, en el formato IM-OC Informe mensual, reporta \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N) como saldo para el apartado II. Egresos, sin embargo; de acuerdo a la documentación adjunta al informe, el total de egresos debe corresponder con otro importe.

Por lo que se pide hacer la aclaración pertinente o en su defecto presentar las modificaciones en los formatos que afecten esta partida (IM-OC, IM-3-OC, pólizas, etc.), así como los importes, conforme a lo especificado en los artículos 1, 28, 46 y 47 fracción I, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se observó que la OC realizó una asamblea en el Municipio de Coyuca de Catalán el día 17 de julio del dos mil veintidós, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de los cuales solo presenta el recibo de aportación con número de folio 013 por la cantidad total de \$1,250.00, (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta los gastos totales erogados mencionados en la misma.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, así como, las modificaciones en los formatos que afecten esta partida (IM-OC, IM-3-OC, CF-RA-AS-ES, pólizas, etc.), por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC, se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. El saldo inicial en el Formato IM-OC reportado, es distinto de acuerdo al saldo final del informe de solventaciones correspondientes al mes de junio, en virtud de que enuncia \$27,711.11 (veintisiete mil setecientos once pesos 11/100 M.N) y el saldo final es \$5,033.51 (cinco mil treinta y tres pesos 51/100 M.N).
4. Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo: uso incorrecto de folios (folio 004) respecto al formato CF-RA-AS-EF, presentarlo como No de folio. 000 o N/A en caso de no utilizar el formato.
5. RA-AS-ES Folio 012, utiliza "notas de compra" como criterio de valuación cuando debería ser; "valor de mercado" por concepto de peaje y combustible.
6. RA-AS-ES Folio 013, se reportan ingresos por la cantidad de \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) por concepto de agua natural de 500 ml (300 piezas).; Falta adjuntar contrato de aportación, además presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación (IM-OC, IM-3-OC, balanza de comprobación, pólizas, etc.), y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

La OC reportó en movimientos auxiliares egresos por los importes de las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes.

7. Se detectó que la OC realiza el registro contable de los egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares y en su balanza de comprobación con el concepto de "Materiales y Suministros" así como también en las pólizas de diario, sin embargo, en el Formato IM-3-OC las clasifica como Servicios Generales.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el desglose de la cantidad total reportada, es decir el importe y los rubros que integren al concepto del formato. (Materiales y Suministros), en cumplimiento a los artículos 1, 28 y 30 del Reglamento para la Fiscalización de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$7,081.31 (siete mil ochenta y un pesos 31/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC, se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

1. El saldo inicial en el Formato IM-OC reportado, es distinto de acuerdo al saldo final del informe de solventaciones correspondientes al mes de julio, en virtud de que enuncia \$7,081.31 (siete mil ochenta y un pesos 31/100 M.N.) y el saldo final es \$ 4,743.51 (cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.).
2. Formato "CF-RA-AS-ES", control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN MESES ANTERIORES indica 13 (trece) sin embargo es 10 (diez), TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN MESES ANTERIORES indica 0 (cero) sin embargo es 3 (tres), TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR: indica 86 (ochenta y seis) en número y 87 (ochenta y siete) en letra.
3. "Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento: PENDIENTES DE UTILIZAR; enuncia 96 (noventa y seis) pero son 95 (noventa y cinco) y además que son del No. 005 al No. 100.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 1, 19, 20, 23, 43, y 47 fracción I y V, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$27,089.81 (veintisiete mil ochenta y nueve pesos 81/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós, que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$22,926.30 (veintidós mil novecientos veintiséis pesos 30/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC, se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

1. RA-AS-ES Folio 018, se reportan ingresos por la cantidad de \$327.00 (trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N) por concepto de uso de cancha de usos múltiples; Falta adjuntar documentación comprobatoria para sustentar el contrato de comodato (valor comercial de mercado o en su defecto el valor catastral del inmueble, copia de escrituras de la propiedad o documento que acredite la propiedad del aportante y para el recibo de aportación utilizar el valor de mercado como criterio de valuación.
2. RA-AS-ES Folio 021, se reportan ingresos por la cantidad de \$678.40 (seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N), por concepto de Material sanitizante y cubrebocas; presenta tickets de compra que deben complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y para el recibo de aportación utilizar el costo promedio como criterio de valuación.
3. RA-AS-ES Folio 022, se reportan ingresos por la cantidad de \$1,436.00 (mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N) por concepto de suministro de agua embotellada para evento; para el recibo de aportación utilizar el costo promedio como criterio de valuación, además reportan 68 piezas de agua, pero de acuerdo a lo fiscalizado según consta acta de visita de verificación son 72.
4. RA-AS-ES Folio 023, se reportan ingresos por la cantidad de \$333.60 trescientos treinta y tres pesos 60/100 M.N) por concepto de uso de cancha municipal pública San Luis Acatlán; el cálculo se hizo por 3 horas pero en el contrato indica 4 horas, además falta adjuntar documentación comprobatoria para sustentar el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

contrato de comodato (valor comercial de mercado o en su defecto el valor catastral del inmueble, copia de escrituras de la propiedad o documento que acredite la propiedad del aportante y para el recibo de aportación utilizar el valor de mercado como criterio de valuación.

5. RA-AS-ES Folio 024, el contrato de aportación refiere que “para consumo en el evento” pero se trata de mobiliario por lo que la redacción resulta confusa.
6. RA-AS-ES Folio 025, se reportan ingresos por la cantidad de \$554.30 (quinientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N) por concepto de cubrebocas y gel antibacterial; presenta tickets de compra que deben complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
7. RA-AS-ES Folio 026, se reportan ingresos por la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N) por concepto de agua embotellada; utilizar costo promedio como criterio de valuación y anotar el importe por la cantidad del bien descrito.
8. RA-AS-ES Folio 027, se reportan ingresos por la cantidad de \$7,600.00 (siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) por concepto de 400 tortas de bolillo con relleno de puerco; utilizar costo promedio como criterio de valuación.
9. RA-AS-ES Folio 028, se reportan ingresos por la cantidad de \$1,067.00 (mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N) por concepto de papelería y artículos de oficina.; presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación, y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
10. "Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento: en PENDIENTES DE UTILIZAR indica 95 (noventa y cinco) pero de acuerdo al informe de solventación del mes de agosto, son 94 (noventa y cuatro) y son del 004 al 100.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 1, 23, 43, y 47 fracción I y V, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

La OC reportó en movimientos auxiliares ingresos y egresos por los importes de las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes.

- 11.** Se detectó que la OC realiza el registro contable de los ingresos y egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares y en su balanza de comprobación, sin embargo, presenta una sola póliza.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización pólizas de ingresos y/o egresos por aportación. En cumplimiento a los artículos 19, 47 Fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

La OC reportó en movimientos auxiliares egresos por los importes de las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes.

- 12.** Se detectó que la OC realiza el registro contable de los egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares, en su balanza de comprobación y en el Formato IM-3-OC Detalle de los gastos de la organización con el concepto de “Servicios Generales”, pero en la póliza de diario las clasifica como “Materiales y suministros”.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el importe total y los rubros que integren al concepto del formato IM-3-OC. “Servicios Generales” y las pólizas de diario con los ajustes que se consideren necesarios como resultado de ésta observación, en cumplimiento a los artículos 1, 28 y 30 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

- 13.** La OC no presentó junto a su informe mensual correspondiente al mes de septiembre del dos mil veintidós, el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el catálogo de cuentas, en cumplimiento a los artículos 76 y 77 del



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

14. La OC presentó la conciliación bancaria del mes de septiembre del dos mil veintidós, con la siguiente inconsistencia en el formato: “cargos aplicados julio 2022”.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la conciliación bancaria corregida, en cumplimiento a los artículos 43 y 47 Fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$92,441.66 (noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós, que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$88,568.15 (ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 15/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós.

Se observó que la OC en el mes de octubre realizó 5 asambleas distritales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la organización, mismos que son presentados de manera parcial y/u omitidos de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	09/octubre/2022	Distrito 19 Eduardo Neri	<ul style="list-style-type: none"> ● 550 botellas de agua de 500 mililitros. ● 100 sillas de metal tipo plegable color negro. ● 2 mesas tipo tablón color. ● 2 bocinas. ● 1 micrófono.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
2.	15/octubre/2022	Distrito 06 Acapulco	<ul style="list-style-type: none"> • 251 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • 1 mesa tipo tablón.
3.	17/octubre/2022	Distrito 21 Taxco	<ul style="list-style-type: none"> • 543 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • 1 mesa tipo tablón. • 15 sillas.
4.	23/octubre/2022	Distrito 02 Chilpancingo	<ul style="list-style-type: none"> • 1 mezcladora marca Behringer. • 1 amplificador de sonido. • 1 mesa plegable.
5.	9/octubre/2022	Distrito 10 Técpan de Galeana	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. • Importe correspondiente a una lona nueva que fue utilizada para esa asamblea. • 125 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. • Bocina de piso marca "KSR" color negro. • 4 micrófonos color negro (2 alámbricos y 2 inalámbricos marca "aiwa"). • Una extensión color naranja de aproximadamente 30 metros. • Se visualizaron a 8 personas que portaban gorras color rosa con la leyenda "VAMOS CON MÁS FUERZA POR GUERRERO A.C". • 12 paquete de agua marca Aguafiel de 24 piezas c/u de 500 ml.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

6. Presenta el IM-OC sin el desglose por el importe de los conceptos que integran el apartado II. Egresos.
7. No presenta el detalle de gastos en el Formato IM-3-OC, así como el desglose de los importes que integran al concepto de servicios generales.
8. RA-AS-ES Folio 030, adjuntar documentación comprobatoria para sustentar el contrato de comodato valor comercial de mercado o en su defecto el valor catastral del inmueble, copia de escrituras de la propiedad o documento que acredite la propiedad del aportante y para el recibo de aportación utilizar el valor de mercado como criterio de valuación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. RA-AS-ES Folio 031, se reportan ingresos por la cantidad de \$10,860.50 (diez mil ochocientos sesenta pesos 50/100 M.N), por concepto de cubrebocas, agua embotellada y alimentos para evento; se pide;
 - a) Separar en recibos distintos, aun cuando provengan de un mismo aportante ya que por su naturaleza no pueden ser clasificados en una sola aportación,
 - b) Para el caso de alimentos, adjuntar una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
10. RA-AS-ES Folio 032, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Fiscalización que en correlación con el Artículo 54 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos que enuncia lo siguiente: “los ayuntamientos no podrán entregar bienes a título gratuito o en comodato a las organizaciones”; bajo este esquema deberá presentar las correcciones pertinentes que subsanen el supuesto de personas no autorizadas como aportantes. Toda vez que, en dicho documento se describe la aportación con la figura de personas no autorizadas.
11. RA-AS-ES Folio 037, se reportan ingresos por la cantidad de \$889.07 (ochocientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N) por concepto de uso de cancha pública p/asamblea;
 - a) En el contrato de comodato se estipula que es a título de gratuidad, además falta adjuntar documentación comprobatoria para sustentarlo (valor comercial de mercado o en su defecto el valor catastral del inmueble, copia de escrituras de la propiedad o documento que acredite la propiedad del aportante) y para el recibo de aportación utilizar el valor de mercado como criterio de valuación.
 - b) Adjunta un oficio de autorización para la realización del evento donde también indica que es a título gratuito por lo que, en relación con el recibo de aportación, la redacción resulta confusa.
12. RA-AS-ES Folio 038, se reportan ingresos por la cantidad de \$3,680.00 (tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N) por concepto de mobiliario.; presenta la cotización de Grupo Reus, misma que es ilegible para efectos de revisión y comprobación del costo promedio que utiliza como criterio de valuación.
13. RA-AS-ES Folio 041, se reportan ingresos por la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N) por concepto de alimentos para evento.; presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

14. RA-AS-ES Folio 042, separar peajes y combustible de artículos de oficina en recibos distintos, aun cuando provengan de un mismo aportante ya que por su naturaleza no pueden ser clasificados en una sola aportación y por ende actualizar las cantidades en el contrato de aportación y en el recibo.
15. RA-AS-ES Folio 043, se reportan ingresos por la cantidad de \$176.00 (ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N) por concepto de papelería y artículos de oficina.; presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación, y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

La OC reportó en movimientos auxiliares ingresos y egresos por los importes de las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes.

16. Se detectó que la OC realiza el registro contable de los ingresos y egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares y en su balanza de comprobación, sin embargo, presenta una sola póliza.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización pólizas de ingresos y/o egresos por aportación. En cumplimiento a los artículos 19, 47 Fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

La OC reportó en movimientos auxiliares egresos por los importes de las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes.

17. Se detectó que la OC realiza el registro contable de los egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares, en su balanza de comprobación y en el Formato IM-3-OC Detalle de los gastos de la organización con el concepto de "Servicios Generales", pero en la póliza de diario las clasifica como "Materiales y suministros".

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el importe total y los rubros que integren al concepto del formato IM-3-OC. “Servicios Generales” y las pólizas de diario con los ajustes que se consideren necesarios como resultado de ésta observación, en cumplimiento a los artículos 1, 28 y 30 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$53,866.59 (cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 59/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós, que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

EGRESOS

La OC, reportó egresos por la cantidad de \$50,283.08 (cincuenta mil doscientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Se observó que la OC en el mes de noviembre omitió egresos de 9 asambleas distritales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la organización, mismos que, se detallan a continuación:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	05/noviembre/2022	Chilapa de Álvarez, Distrito 25	<ul style="list-style-type: none"> No reportó los gastos de traslados de participantes a la asamblea de 8 vehículos, cuyos datos son descritos en el acta de visita de verificación realizada por personal de la Coordinación de Fiscalización. 1 guayabera color rosa con el texto “VAMOS CON MÁS FUERZA POR GUERRERO A.C.”

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
2.	05/noviembre/2022	Acapulco Distrito 7	<ul style="list-style-type: none"> • 1 bocina marca KSR color negro. • 2 micrófonos inalámbricos color negro. • 1 extensión eléctrica color naranja de 5 metros de largo. • 1 multicontacto color blanco. • 3 bolsas de hielo. • 1 rollo de cuerda tipo rafia color azul. • 494 formatos impresos tamaño oficio de los documentos básicos que fueron entregados a los asistentes.
3.	06/noviembre/2022	Quechultenango Distrito 24	<ul style="list-style-type: none"> • 6 paquetes de cubrebocas color rosa de 50 piezas c/u. • 9 refrescos marca Pepsi de 2.5 litros. • 4 refrescos de la marca coca cola de 3 litros. • 6 paquetes de vasos desechables.
4.	10/noviembre/2022	Zapotitlán Tablas Distrito 26	<ul style="list-style-type: none"> • 2 paquetes de los documentos básicos, principios y estatutos de la OC que contienen 33 páginas impresas en hojas blancas por ambos lados.
5.	13/noviembre/2022	Ometepec Distrito 16	<ul style="list-style-type: none"> • Búfer de sonido marca UHF • 1 extensión en color blanca de 50 metros • 7 bolsas de hielo • 2 paquetes de los documentos básicos, principios y estatutos de la OC que contienen 62 páginas impresas en hojas blancas.
6.	26/noviembre/2022	Acapulco Distrito 3	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea. • 1 extensión de color naranja de 20 metros. • 1 lona de vinil en color rosa con el texto "Vamos con más fuerza por Guerrero A.C. Reunión ciudadana (letras en color blanco); la cual no está fiscalizada, según consta por ausencia de rúbricas al reverso. • 4 cuerdas de color blanco de 2 metros aproximadamente que sirvieron para sostener la lona. • 1 paquete que contiene 4 piezas de papel higiénico de la marca silver.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
7.	26/noviembre/2022	Acapulco Distrito 4	<ul style="list-style-type: none"> ● Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea. ● 1 mesa rectangular de 90 centímetros de ancho por 3 metros de ancho. ● 200 sillas plegables en color negro. ● 1 bocina marca QMC. ● 2 micrófonos. ● búfer de sonido marca UHF. ● 1 extensión en color blanco de 50 metros. ● 7 cajas de cubrebocas de 50 piezas. ● 7 paquete con 24 piezas de agua, de la marca best choice de 500 mililitros.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

8.	27/noviembre/2022	San Marcos Distrito 13	<ul style="list-style-type: none"> ● Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea. ● 200 sillas de plástico de color blanco. ● 1 extensión de color naranja de 10 metros. ● 1 bocina de color negro con tripie de la marca Steren. ● 2 micrófonos inalámbricos color negro de la marca HOTEK. ● 200 juegos de documentos básicos, el cual consta de 3 páginas impresas en hojas blancas por ambos lados tamaño oficio. ● 4 mecates de color rosa de 2 metros cada uno aproximadamente, que sirvieron para sostener la lona de la Organización Ciudadana. ● 5 paquetes de cubrebocas de color rosa que contienen 50 piezas cada uno. ● 400 botellas de agua de 500 mililitros de la marca member's mark, las cuales fueron distribuidas durante el registro. ● 1 paquete de 8 botellas de agua de 1 litro de la marca Best Choice. ● 200 refrescos de la marca Pepsi (varios sabores) de 355 mililitros. ● A un costado del lugar señalado para la realización de la asamblea, se observó que, el personal de apoyo de la organización ciudadana repartió platos de comida, guisado de chicharrón en salsa verde, arroz, huevo y tortillas para 20 personas aproximadamente, dicha acción fue durante el procedimiento del registro de afiliaciones. - - - - - ● Equipo de Transporte: Se observa que, durante el periodo de registro de asistentes a la asamblea 2 unidades de transporte conocidas como "Urvan", las cuales contemplan una capacidad para 12 personas aproximadamente; con la leyenda "granja", sin placas; ● 3 camionetas tipo estaquitas de la ruta "Barrio Nuevo- Tecoanapa", la otra ruta "Tecoanapa- Ayutla" y "San Marcos Tec. – Pesquería", respectivamente.
----	-------------------	---------------------------	--

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
9.	27/noviembre/2022	Acapulco Distrito 5	<ul style="list-style-type: none"> ● Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea. ● 1 mesa rectangular de 90 centímetros de ancho por 3 metros de ancho. ● 300 sillas plegables en color negro. ● 1 bocina marca bose. ● 7 cajas de cubrebocas de 50 piezas. ● 18 paquetes con 24 piezas de agua, de la marca best choice de 355 mililitros. ● 4 botes de gel antibacterial.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias:

10. No presenta el detalle de gastos en el Formato IM-3-OC, así como el desglose de los importes que integran al concepto de servicios generales.
11. RA-AS-ES Folio 044, se reportan ingresos por la cantidad de \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N) por concepto de una lona impresa para asambleas.; presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
12. RA-AS-ES Folio 049, se reportan ingresos por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N) por concepto de uso de espacio para celebración de asamblea; presenta un recibo por la cantidad antes señalada, firmada por el C. Andrés Martínez Lobato mismo que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
13. RA-AS-ES Folio 050, Se reportan ingresos por la cantidad de \$5,607.00 (cinco mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N), por concepto de alimento para eventos, la organización reporta la cantidad con tickets de compra mismos para los que se pide, adjuntar una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación, o en su defecto sustituir por 2 cotizaciones.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 14.** RA-AS-ES Folio 052, se reportan ingresos por la cantidad de \$4,860.00 (cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N) por concepto de mobiliario; presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
- 15.** RA-AS-ES Folio 059, reemplazar en el recibo de aportación en donde indica el criterio de valuación: valor de mercado por el de costo promedio de dos cotizaciones.
- 16.** RA-AS-ES Folio 064:se reportan ingresos por la cantidad de \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N) por concepto de uso de cancha pública p/asamblea; toma el rubro c). – Instalaciones deportivas, por evento de un día de duración como máximo para aquellos que se realicen con fines de lucro, pero vinculados al deporte de la ley de ingresos para el municipio de Acapulco 2022, mismo que debe sustituirse debido a su índole por el inciso b). – numeral 5.
- 17.** RA-AS-ES Folio 066, se reportan ingresos por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N) por concepto de mobiliario:

 - a) Presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor
 - b) Utilizar costo promedio de dos cotizaciones como criterio de valuación en el recibo de aportación en lugar de “valor de mercado”.
 - c) El contrato de aportación es ilegible en algunos apartados por lo que dificulta su análisis y revisión.
- 18.** RA-AS-ES Folio 067, \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N) por concepto de uso de cancha pública p/asamblea; toma el rubro c) Instalaciones deportivas, por evento de un día de duración como máximo para aquellos que se realicen con fines de lucro, pero vinculados al deporte de la ley de ingresos para el municipio de Acapulco 2022, mismo que debe sustituirse debido a su índole por el inciso b). numeral 5.
- 19.** RA-AS-ES Folio 070, se reportan ingresos por la cantidad de \$1, 482.00 (mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N) por concepto de papelería y artículos de oficina.; presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación en sustitución de valor de mercado.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación, y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

La OC reportó en movimientos auxiliares ingresos y egresos por los importes de las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes.

- 20.** Se detectó que la OC realiza el registro contable de los ingresos y egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares y en su balanza de comprobación, sin embargo, presenta una sola póliza.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización pólizas de ingresos y/o egresos por aportación. En cumplimiento a los artículos 19, 47 Fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

La organización ciudadana reportó ingresos totales por la cantidad de \$72,811.51 (setenta y dos mil ochocientos once pesos 51/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós, que fueron clasificados como saldo inicial y aportaciones en especie de sus simpatizantes.

EGRESOS

La organización ciudadana, reportó egresos por la cantidad de \$69,518.00 (sesenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Se observó que la organización ciudadana en el mes de diciembre omitió egresos de asambleas distritales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes, en las que consta, además, los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

egresos en que pudo incurrir la organización, mismos que, se detallan a continuación:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	03/diciembre/2022	Tecpan de Galeana, Distrito 11	Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea (cancha de usos múltiples) 200 sillas tubulares color negro.
2.	04/diciembre/2022	Acapulco Distrito 8	Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea (cancha de usos múltiples, ley de ingresos de Coyuca de Benítez) 250 sillas apilables color blanco. 1 mesa plegable color blanco.
3.	07/diciembre/2022	Acapulco Distrito 03	Router 1 extensión color verde de 5 metros
4.	08/diciembre/2022	San Luis Acatlán Distrito 15	2 servicios de transporte tipo urban que fueron utilizados para el traslado de asistentes a la asamblea, números económicos 0158 y 0010.
5.	18/diciembre/2022	Asamblea estatal constitutiva	4 bancos de madera con asiento acojinado 2 bocinas color negro 1 refresco marca coca cola de 3 litros 1 refresco marca Fanta de 2.5 litros
6.	Nota: la organización reporta en el informe del mes de diciembre, una aportación por 350 copias varias y 154 páginas escaneadas, valuada en \$810.00 (ochocientos diez pesos 00/100 M.N); pero de acuerdo a lo fiscalizado son 864 copias de documentos básicos, estatutos y declaración de principios para los asistentes, consecuentemente existe una diferencia de 514 copias.		

7. RA-AS-ES Folio 070, se reportan ingresos por la cantidad de \$3,760.00 (tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N) por concepto de 400 sillas, 1 mesa tablón, 1 bocina, 1 micrófono.; adjunta 2 cotizaciones, pero la primera

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- de ellas correspondiente al proveedor “TODO FIESTA” no describe el importe por concepto de renta de la bocina ni el micrófono.
8. RA-AS-ES Folio 072, reportan ingresos por la cantidad de \$6,735.40 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N) por concepto de uso de espacios públicos (cancha Emiliano Zapata); toma el apartado d). – *Instalaciones deportivas, por evento de un día de duración como máximo para aquellos que se realicen con fines de lucro, pero no vinculados al deporte* de la ley de ingresos para el municipio de Acapulco 2022, mismo que debe sustituirse debido a su índole por el inciso b). – numeral 5.
 9. RA-AS-ES Folio 077, reportan ingresos por la cantidad de \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N) por concepto de cancha techada col. Progreso Dto. 03; toma el apartado c). – *Instalaciones deportivas, por evento de un día de duración como máximo para aquellos que se realicen con fines de lucro, pero vinculados al deporte* de la ley de ingresos para el municipio de Acapulco 2022, mismo que debe sustituirse debido a su índole por el inciso b). – numeral 5.
 10. RA-AS-ES Folio 082, se reportan ingresos por la cantidad de \$2,820.00 (dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N) por concepto de 200 sillas, 02 mesas tablón, 1 bocina y 3 micrófonos; presenta una cotización que debe complementarse con una adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
 11. RA-AS-ES Folio 085, se reportan ingresos por la cantidad de \$7,600.00 (siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) por concepto de 400 bolillos c/relleno (alimento p/eventos); presenta una nota de remisión que debe complementarse con una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.

Por lo anterior, se le solicita a la organización, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los recibos de aportación en especie valuados con el costo promedio de las dos cotizaciones, así como los distintos formatos que resulten con modificaciones por esta observación, y el soporte documental correspondiente en cumplimiento a los artículos 8, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

FORMATOS

De la revisión realizada a la organización ciudadana se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias

12. Presenta un anexo del desglose de conceptos que integran el apartado II. Egresos, que indica “ejercicio: mes de julio del año 2022”.
13. RA-AS-ES Folio 076: no indica domicilio del aportante.
14. RA-AS-ES Folio 080: el recibo de aportación describe un bien distinto al señalado en el contrato, además, no incluye el importe correspondiente a la renta del sonido.
15. RA-AS-ES Folio 084: no indica criterio de valuación
16. RA-AS-ES Folio 088 y RA-AS-ES Folio 089: recibo y contrato indican fecha distinta de la de celebración de asamblea (*indica 17 de diciembre, pero es 14 de diciembre 2022*)
17. CF-RA-AS-ES los totales (rubros 9 al 13 de acuerdo a los instructivos anexos al reglamento de fiscalización) no coinciden respecto al informe de solventación del mes de noviembre de 2022.
18. No utiliza el número consecutivo para los Recibos de Aportación en especie, de acuerdo al informe de solventaciones del mes de noviembre en razón de que el último folio utilizado para ese informe es 070, por lo que no coincide con el número de folio que enuncia para el informe del mes de diciembre (utiliza el 066).

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 13, 14, 19, 20, 23, 43, 44, 45 y 46, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

La organización ciudadana reportó en movimientos auxiliares ingresos y egresos por los importes de las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes.

19. Se detectó que la organización realiza el registro contable de los ingresos y egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares y en su balanza de comprobación, sin embargo, presenta una sola póliza.

Por lo anterior se le solicita a la Organización, presentar ante la Coordinación de Fiscalización pólizas de ingresos y/o egresos por aportación. En cumplimiento a los artículos 19, 47 Fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ENERO 2023

INGRESOS

La organización ciudadana reportó ingresos totales por la cantidad de \$3,293.51 (tres mil doscientos noventa y tres pesos 51/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

EGRESOS

La organización ciudadana, reportó egresos totales por la cantidad de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

FORMATOS

De la revisión realizada a la organización ciudadana se observó que los formatos siguientes presentan inconsistencias

1. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: total de recibos expedidos en meses anteriores: indica 92 y sesenta y seis en letra, expedidos en el mes que se reporta enuncia 0 y veintiséis en letra, total de recibos pendientes de utilizar indica 04 (cuatro) pero de acuerdo al informe de solventación de diciembre es 0 (cero).

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato, con los requisitos completos, conforme a lo especificado en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	+FxMG/CDEGRO/008/2022	30-mar-2022	25/03/2022
Febrero 2022	+FxMG/CDEGRO/010/2022	02-may-2022	19/04/2022
Marzo 2022	+FxMG/CDEGRO/015/2022	02-jun-2022	02/06/2022
Abril 2022	+FxMG/CDEGRO/017/2022	27-jun-2022	15/06/2022
Mayo 2022	+FxMG/CDEGRO/021/2022	09-ago-2022	15/07/2022
Junio 2022	+FxMG/CDEGRO/022/2022	12-sep-2022	12/09/2022
Julio 2022	+FxMG/CDEGRO/029/2022	05-oct-2022	05/10/2022

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Agosto 2022	+FxMG/CDEGRO/034/2022	04-nov-2022	04/11/2022
Septiembre 2022	+FxMG/CDEGRO/035/2022	05-dic-2022	05/12/2022
Octubre 2022	+FxMG/CDEGRO/001/2023	16-ene-2023	09/01/2023
Noviembre 2022	+FxMG/CDEGRO/006/2023	10-feb-2023	10/02/2023
Diciembre 2022	+FxMG/CDEGRO/018/2023	28-feb-2023	28/02/2023
Enero 2023	+FxMG/CDEGRO/021/2023	31-mar-2023	31/03/2023

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva y por tanto quedan atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. Presentó los formatos "IM-OC" y "IM-2-OC", con los requisitos completos, así mismo los formatos "RA-AS-EF", "CF-RA-AS-EF", "RA-AS-ES", "CF-RA-AS-EF", "CE-AUTO-OC", conforme a lo especificado en el artículo 1, 19, 20, 23, 43, 44 y 47 fracción I, así como de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
2. Presentó la balanza de comprobación, así como los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
3. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes enero del dos mil veintidós.
4. Presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del dos mil veintidós.
5. Presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.

FEBRERO 2022

1. Presentó el Formato "IM-OC" informe mensual, con la Fecha correcta.
2. Presentó el Formato "IM-2-OC" detalle de ingresos por rendimientos financieros, de manera correcta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. Presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo
4. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF", control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo
5. Presentó el Formato "RA-AS-ES", recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie
6. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
7. Presentó el Formato "CE-AUTO-OC" control de eventos de autofinanciamiento
8. Presentó la balanza de comprobación, así como los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
9. Presentó el catálogo de cuentas anexo a su informe correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.
11. Presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.
12. Presentó el contrato de cuenta bancaria mancomunada, con el banco "Banco del Bajío S.A", con las firmas correspondientes.

MARZO 2022

1. Presentó las pólizas de ingresos y el soporte documental correspondiente, derivado de lo señalado en el formato IM-OC Informe mensual, por un importe de ingresos de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.).
2. Presentó los comprobantes correspondientes a las aportaciones recibidas en efectivo, reportadas en el formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
3. Presentó el importe correcto, en el formato IM-OC Informe mensual, así como el soporte documental correspondiente.
4. Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual, requisitado de manera correcta.
5. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC: Presenta con desglose la partida por concepto de Gastos Financieros, requisitado de manera correcta.
6. Presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con las firmas correspondientes.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

7. Presentó el Formato “CF-RA-AS-EF”, control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
8. Presentó el Formato “RA-AS-ES”, recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: requisitado de manera correcta.
9. Presentó el Formato “CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
10. Presentó los movimientos auxiliares digitales, conforme a lo reportado en el informe físico.
11. Presentó el catálogo de cuentas digital, conforme a lo reportado de manera física.

ABRIL 2022

1. Presentó el Formato “IM-OC” Informe mensual: saldo inicial incorrecto para apartado ingresos y total de ingresos, requisitado de manera correcta.
2. Presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
3. Presentó el Formato “CF-RA-AS-EF”, control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
4. Presentó el Formato “RA-AS-ES”, recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
5. Presentó el Formato “CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
6. Presentó el "Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento: esclarecer control de folios y pendientes de utilizar, requisitado de manera correcta.
7. Presentó la póliza de egresos debidamente registrada, correspondiente al monto total de egresos por la comisión bancaria reportada.
8. Presentó la balanza de comprobación correspondiente al informe mensual del mes de abril, a último nivel, con los saldos correspondientes.

MAYO 2022

1. Presentó el Formato “IM-OC” Informe mensual, requisitado de manera correcta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF", control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
3. Presentó el Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento, requisitado de manera correcta.
4. Presentó el saldo de la partida, aportaciones simpatizantes, debidamente registrada.

JUNIO 2022

1. Presentó el formato IM-OC Informe mensual, requisitado de manera correcta, puesto que anexa la cantidad complementaria (\$22,677.60 (veintidós mil seiscientos setenta y siete pesos 60/100 M.N)), correspondiente a los egresos de las aportaciones devengadas en ese mes.
2. Presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
3. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 004, requisitado de manera correcta.
4. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 005, requisitado de manera correcta y con la documentación comprobatoria correspondiente.
8. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 009, requisitado de manera correcta y con la documentación comprobatoria correspondiente.
9. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 010, requisitado de manera correcta y con la documentación comprobatoria correspondiente.
10. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 011, requisitado de manera correcta y con la documentación comprobatoria correspondiente.
11. Presentó el Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento, requisitado de manera correcta y con la documentación comprobatoria correspondiente.
12. Presentó la póliza correspondiente al monto por \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N).
13. Presentó las pólizas de egresos correspondientes, derivadas del registro contable de los egresos correspondientes a las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes en los movimientos auxiliares y en balanza de comprobación.
14. Presentó el Formato IM-3-OC, requisitado de manera correcta.

JULIO 2022

1. Presentó la cantidad complementaria (\$11,329.80 (once mil trescientos veintinueve pesos 80/100 M.N)) correspondiente a los egresos de las aportaciones devengadas en ese mes.
3. Utiliza el saldo final del informe de solventaciones de junio y se corrigen los importes presentados, así como el formato de la balanza de comprobación ajustando con los nuevos saldos.
4. Presentó el Formato correspondiente con número de folio N/A.
5. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 012, debidamente requisitado.
6. Presentó el contrato de aportación y cotización adicional.

AGOSTO 2022

1. Utiliza el saldo final del informe de solventaciones de julio y se corrigen los importes presentados, así como el formato de la balanza de comprobación ajustando con los nuevos saldos.
2. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES", control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
3. Presentó el "Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento, requisitado de manera correcta.

SEPTIEMBRE 2022

1. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 018, requisitado de manera correcta y con la documentación comprobatoria correspondiente.
4. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 023, requisitado de manera correcta y con la documentación comprobatoria correspondiente.
5. Presentó el contrato de aportación correspondiente al Formato RA-AS-ES Folio 024, requisitado de manera correcta.
7. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 026, requisitado de manera correcta.
8. Presentó el Formato RA-AS-ES Folio 027, requisitado de manera correcta.
10. Presentó el Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento, requisitado de manera correcta.
11. Presentó las pólizas correspondientes a los registros contables de los ingresos y egresos, de las aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes.

12. Realizó las modificaciones en las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación, sustituyendo materiales y suministros y clasificándolo en servicios generales.
13. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes de septiembre del dos mil veintidós.
14. Presentó la conciliación bancaria del mes de septiembre del dos mil veintidós, de manera correcta.

OCTUBRE 2022

6. Presenta un anexo al formato IM-OC en el que describe los gastos que integran el apartado II. Egresos.
7. Subsana con el anexo descrito en la observación anterior.
8. RA-AS-ES Folio 030, sustituye el contrato de comodato por un contrato de aportación de la renta del inmueble.
9. RA-AS-ES Folio 031, separa en recibos distintos los conceptos por agua embotellada, cubrebocas y alimentos, para el caso de alimentos, adjuntó la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) y utiliza el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
10. RA-AS-ES Folio 032, sustituye la documentación presentada, con otro aportante y un contrato de aportación por la renta del inmueble.
11. RA-AS-ES Folio 037, sustituye el contrato de comodato por un contrato de aportación de la renta del inmueble, así como el recibo de aportación requisitado como se solicitó.
12. RA-AS-ES Folio 038, anexa una cotización por el mismo importe de la que era ilegible.
13. RA-AS-ES Folio 041, presenta la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) y utiliza el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
14. RA-AS-ES Folio 042, separa en recibos de aportación distintos: “peajes y combustible” y “artículos de oficina” con las cantidades correspondientes a cada concepto; en el contrato de aportación y en los recibos.
15. RA-AS-ES Folio 043, presenta la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) y utiliza el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
16. Presenta pólizas por aportación, tal y como se solicitó.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

17. Realiza el registro contable en los movimientos auxiliares, en la balanza de comprobación y en el Formato IM-3-OC Detalle de los gastos, de manera homogénea con el concepto “Materiales y suministros”.

NOVIEMBRE 2022

Presentó la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, correspondiente a las asambleas distritales siguientes:

No.	Fecha	Lugar
1.	05/noviembre/2022	Chilapa de Álvarez Distrito 25
3.	06/noviembre/2022	Quechultenango Distrito 24
4.	10/noviembre/2022	Zapotitlán Tablas Distrito 26
8.	27/noviembre/2022	San Marcos Distrito 13

10. Presenta un anexo en el que describe los gastos que integran el apartado de servicios generales así como sus importes correspondientes.

11. RA-AS-ES Folio 044, presenta la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) y utiliza el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.

12. RA-AS-ES Folio 049, presenta la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) y utiliza el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.

13. RA-AS-ES Folio 050, presenta la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) y utiliza el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.

14. RA-AS-ES Folio 052, presenta la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) y utiliza el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.

15. RA-AS-ES Folio 059, presenta el recibo con la modificación solicitada en el apartado de; criterio de valuación.

17. RA-AS-ES Folio 066, se reportan ingresos por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N) por concepto de mobiliario.;

- b) utiliza costo promedio de dos cotizaciones como criterio de valuación tal y como se solicitó.
- c) presentó el contrato de aportación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

18. RA-AS-ES Folio 067, sustituye el importe correspondiente respecto al rubro que indica la Ley de Ingresos para arrendamientos de espacios públicos.
19. RA-AS-ES Folio 070, presenta la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) y utiliza el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación.
20. Presenta pólizas por aportación, tal y como se solicitó.

DICIEMBRE 2022

Presentó la documentación de los gastos mencionados en las actas de asamblea, con la documentación soporte requerida, correspondiente a las asambleas distritales siguientes:

No.	Fecha	Lugar
2.	04/diciembre/2022	Acapulco Distrito 08
3.	07/diciembre/2022	Acapulco Distrito 03
4.	08/diciembre/2022	San Luis Acatlán Distrito 15
5.	18/diciembre/2022	Asamblea estatal constitutiva

7. RA-AS-ES Folio 070, presenta la cotización adicional requisitada de manera correcta y utiliza el costo promedio como criterio de valuación.
8. RA-AS-ES Folio 072, sustituye el importe correspondiente respecto al rubro que indica la Ley de Ingresos para arrendamientos de espacios públicos.
9. RA-AS-ES Folio 077, sustituye el importe correspondiente respecto al rubro que indica la Ley de Ingresos para arrendamientos de espacios públicos.
10. RA-AS-ES Folio 082, presenta la cotización adicional requisitada de manera correcta.
11. RA-AS-ES Folio 085, presenta la cotización adicional requisitada de manera correcta y utiliza el costo promedio como criterio de valuación.
12. Presenta el anexo del desglose de conceptos que integran el apartado II. Egresos, enunciando de manera correcta el mes de revisión (diciembre 2022).
13. RA-AS-ES Folio 076: presenta el recibo de aportación requisitado de manera correcta con los datos del aportante.
14. RA-AS-ES Folio 080: presenta las modificaciones en el contrato, incluyendo el importe correspondiente a la renta del sonido, tal y como se solicitó.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

15. RA-AS-ES Folio 084: requirió el formato indicando criterio de valuación
10. RA-AS-ES Folio 088 y RA-AS-ES Folio 089: presenta los recibos con la fecha correcta.
17. Presentó el formato CF-RA-AS-ES debidamente llenado y utilizó de manera consecutiva los folios.
18. Utiliza de manera correcta el número consecutivo de folios para los recibos de aportación en especie.
19. Presenta pólizas por aportación, tal y como se solicitó.

ENERO 2023

1. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.

SOLVENTACIONES EXTEMPORÁNEAS

JUNIO 2022

El 4 de enero del 2023 la OC presentó el oficio de Número +FxMG/CDEGRO/054/2022 para solventar las observaciones del mes de junio, del cual atendió de manera satisfactoria lo siguiente:

6. Correspondiente al RA-AS-ES Folio 007 por la cantidad de \$2,484.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N); utiliza el resultado del costo promedio de las dos cotizaciones para obtener el valor de la aportación.
7. Correspondiente al RA-AS-ES Folio 008 por la cantidad de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N); sustituye en el recibo de aportación (nota de remisión por costo promedio) tal y como se solicita para el rubro de criterio de valuación.

JULIO 2022

El día 04 de enero del 2023 la OC presentó el oficio de Número +FxMG/CDEGRO/004/2022 para solventar las observaciones del mes de julio, atendió de manera satisfactoria lo siguiente:

7. Presenta modificaciones y actualizaciones en los movimientos auxiliares y las pólizas, así como en la balanza de comprobación anexando las cuentas con la nomenclatura: 5-200-209, 5-200-210, 5-200-211, 5-200-212, 5-22-213, por los conceptos de: Renta de sillas, Renta de mesas plegables, Suministro de agua, Suministro de alimentos para eventos, Ocupación de espacios públicos, respectivamente.

SEPTIEMBRE 2022

El día 04 de enero del 2023 la organización ciudadana presentó un oficio de número +FxMG/CDEGRO/060/2022 para presentar las observaciones correspondientes al mes de septiembre del cual, sigue presentando las siguientes inconsistencias.

2. No presentó una cotización adicional correspondiente al Formato RA-AS-ES Folio 021, por el que se reportan ingresos por la cantidad de \$678.40 (seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N), por concepto de Material sanitizante y cubrebocas.
 - * en el recibo de aportación folio 021 utiliza valor de mercado como criterio de valuación, y adjunta la cotización solicitada. *extemporáneo*
6. No presentó una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación, correspondientes al Formato RA-AS-ES Folio 025, por el que se reportan ingresos por la cantidad de \$554.30 (quinientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N) por concepto de cubrebocas y gel antibacterial.
 - * utiliza valor de mercado como criterio de valuación, presenta la cotización solicitada una por la cantidad de \$442.65 y otra por \$554.30, *extemporáneo*
9. No presentó la cotización adicional correspondiente al formato RA-AS-ES Folio 028, por el que se reportan ingresos por la cantidad de \$1,067.00 (mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N) por concepto de papelería y artículos de oficina.
 - * utiliza valor de mercado como criterio de valuación, presenta dos cotizaciones una por \$1,067.00 y otra por \$1,072.00 *extemporáneo*

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

FEBRERO 2022

10. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.

JUNIO 2022

5. No presentó la documentación comprobatoria correspondiente al Formato RA-AS-ES Folio 006, mediante el que se reportan ingresos por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de estacionamiento privado en cancha deportiva (falta adjuntar una cotización).

JULIO 2022

2. No presentó la documentación correspondiente a los gastos de la asamblea en el Municipio de Coyuca de Catalán el día 17 de julio del dos mil veintidós.

SEPTIEMBRE 2022

El día 04 de enero del 2023 la OC presentó un oficio de número +FxMG/CDEGRO/060/2022 para presentar las observaciones correspondientes al mes de septiembre del cual, sigue presentando las siguientes inconsistencias.

3. No presentó el formato RA-AS-ES Folio 022, por el que se reportan ingresos por la cantidad de \$1,436.00 (mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N), por concepto de suministro de agua embotellada para los asistentes al evento, requisitado de manera correcta.

(Extemporáneo). Utiliza valor de mercado como criterio de valuación, presenta cotizaciones mismas que no le fueron solicitadas (sólo se pide calcular el costo promedio) una por la cantidad de \$1,436.00 y otra por \$1,469.05, sin embargo, sigue sin determinar el importe del costo promedio, puesto que en el recibo de folio 022 sigue enunciando \$1,436.00.

OCTUBRE 2022

De las observaciones con número 1 a la 5, la OC omitió egresos, de lo anterior, se elaboró un listado con numeración por fecha y lugar de celebración de asamblea, de los cuales sigue presentado inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	09/octubre/2022	Distrito 19 Eduardo Neri	<ul style="list-style-type: none"> 550 botellas de agua de 500 mililitros, solo reporta 350
2.	15/octubre/2022	Distrito 06 Acapulco	<ul style="list-style-type: none"> 1 mesa tipo tablón

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
3.	17/octubre/2022	Distrito 21 Taxco	<ul style="list-style-type: none"> • 1 mesa tipo tablón • 15 sillas
4.	23/octubre/2022	Distrito 02 Chilpancingo	<ul style="list-style-type: none"> • 1 mezcladora marca Behringer • 1 amplificador de sonido
5.	9/octubre/2022	Distrito 10 Técpan de Galeana	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a una lona nueva que fue utilizada para esa asamblea. • Bocina de piso marca "KSR" color negro • 4 micrófonos color negro (2 alámbricos y 2 inalámbricos marca "aiwa") • Una extensión color naranja de aproximadamente 30 metros.
<p>Nota: La OC reporta en el informe de solventación del mes de octubre, una aportación por 729 copias de documentos básicos para los asistentes, valuada en \$729.00 (setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N); pero de acuerdo a lo fiscalizado son 919, consecuentemente existe una diferencia de 190 formatos.</p>			

No presentó la totalidad de los egresos observados, por lo tanto, tampoco las modificaciones que originó dicha omisión en los Formatos RA-AS-ES, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, pólizas de ingresos y egresos, auxiliares contables y *balanza de comprobación*.

NOVIEMBRE 2022

De las observaciones con número 2, 5, 6, 7 y 9, la organización omitió egresos en que pudo incurrir, de lo anterior, por fecha y lugar de celebración de asamblea, de los cuales sigue presentado inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
2.	05/noviembre/2022	Acapulco Distrito 7	<ul style="list-style-type: none"> • 1 bocina marca KSR color negro • 2 micrófonos inalámbricos color negro • 1 extensión eléctrica color naranja de 5 metros de largo • 1 multicontacto color blanco.
5.	13/noviembre/2022	Ometepec Distrito 16	<ul style="list-style-type: none"> • Búfer de sonido marca UHF • 1 extensión en color blanca de 50 metros <p>La organización reporta los conceptos anteriores en el recibo y el contrato de aportación, sin embargo, describe costo promedio como criterio de valuación y no realiza el cálculo.</p>
6.	26/noviembre/2022	Acapulco Distrito 3	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea (el contrato indica una cantidad distinta al del recibo de aportación). • 1 lona de vinil en color rosa con el texto "Vamos con más fuerza por Guerrero A.C. Reunión ciudadana (letras en color blanco); la cual no está fiscalizada, según consta por ausencia de rúbricas al reverso.
7.	26/noviembre/2022	Acapulco Distrito 4	<ul style="list-style-type: none"> • 1 mesa rectangular de 90 centímetros de ancho por 3 metros de ancho • 200 sillas plegables en color negro • 1 bocina marca QMC, • dos micrófonos, • búfer de sonido marca UHF • 1 extensión en color blanco de 50 metros <p>La segunda cotización no describe el importe correspondiente al costo de la bocina y micrófonos.</p>

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9	27/noviembre/2022	Acapulco Distrito 5	<ul style="list-style-type: none"> • 1 mesa rectangular de 90 centímetros de ancho por 3 metros de ancho • 300 sillas plegables en color negro • 1 bocina marca bose; • 7 cajas de cubrebocas de 50 piezas; • 18 paquetes con 24 piezas de agua, de la marca best choice de 355 mililitros • 4 botes de gel antibacterial.
---	-------------------	------------------------	--

16. RA-AS-ES Folio 064:se reportan ingresos por la cantidad de \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N) por concepto de uso de cancha pública p/asamblea; no modificó el importe en el contrato de aportación, por lo que no coincide con el recibo.

17. RA-AS-ES Folio 066, se reportan ingresos por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N) por concepto de mobiliario.;

- a) presenta la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) sin embargo, no incluye el importe de la bocina por lo que no puede utilizar costo promedio como criterio de valuación.

DICIEMBRE 2022

De la observación de número 1, la organización omitió egresos en que pudo incurrir, de la cual sigue presentado inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación
1.	03/diciembre/22	Distrito 11 Tecpan de Galeana	<ul style="list-style-type: none"> • Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea (cancha de usos múltiples) • 200 sillas tubulares color negro.

BIENESTAR Y SOLIDARIDAD GUERRERO ASOCIACIÓN CIVIL

El veintiocho de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Marco Antonio Santiago Solís, Alan Ramírez Hernández, Francisco Alejandro Fabián Mujica, Nicolás Hernández Castillo, Yobani Ávila Herrera, Julio Cesar Aguirre Sahagon, Gustavo Said González Serrano, presidente, secretario, tesorero y vocales, respectivamente, de la OC Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil, presentaron ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral, la manifestación de intención y documentación que estimaron necesaria, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero, misma que fue remitida a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral para su revisión y análisis correspondiente.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 006/CPOE/SO/2-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil” para constituir un partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 4 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 006/SE/04-02-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	10-febrero-2022
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	14-marzo-2022
Marzo 2022	S/N	21-abril-2022	13-julio-2022
Abril 2022	S/N	16-mayo-2022	13-julio-2022
Mayo 2022	S/N	14-junio-2022	19-agosto-2022
Junio 2022	S/N	14-julio-2022	14-julio-2022
Julio 2022	S/N	19-agosto-2022	19-agosto-2022
Agosto 2022	S/N	15-septiembre-2022	15-septiembre-2022
Septiembre 2022	S/N	18-octubre-2022	18-octubre-2022
Octubre 2022	S/N	16-noviembre-2022	16-noviembre-2022
Noviembre 2022	S/N	14-diciembre-2022	14-diciembre-2022

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Diciembre 2022	S/N	17-enero-2023	17-enero-2023
Enero 2023	S/N	15-febrero-2023	15-febrero-2023

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$251,826.60 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintiséis 60/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	\$0.00	\$0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$251,826.60
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$251,826.60	
3. Financiamiento por simpatizantes		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
4. Autofinanciamiento		\$0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		\$0.00
Suma de los Ingresos		\$251.826.60

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$251,826.60 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintiséis 60/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		\$114,282.20
2. Materiales y suministros		\$137,544.40
3. Servicios generales		\$0.00
4. Gastos financieros		\$0.00
5. Adquisición de activo fijo		\$0.00
6. Otros		\$0.00
Suma de los egresos		\$251,826.60

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	46	14-mar-22	C. Julio Cesar Aguirre Sagahon
Febrero 2022	107	11-abr-22	C. Francisco Alejandro Fabián Mujica
Marzo 2022	-	-	No aplica
Abril 2022	-	-	No aplica
Mayo 2022	-	-	No aplica
Junio 2022	541	25-ago.22	C. Francisco Alejandro Fabián Mujica
Julio 2022	650	21-sept-22	C. Francisco Alejandro Fabián Mujica
Agosto 2022	786	18-oct-22	C. Francisco Alejandro Fabián Mujica
Septiembre 2022	932	18-nov-22	C. Francisco Alejandro Fabián Mujica
Octubre 2022	1067	15-dic-2022	C. Francisco Alejandro Fabián Mujica
Noviembre 2022	009	27-ene-2023	C. Francisco Alejandro Fabián Mujica
Diciembre 2022	038	14-feb-2023	C. Francisco Alejandro Fabián Mujica
Enero 2023	-	12-abr-2023	C. Francisco Alejandro Fabián Mujica

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
31	26	84%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC denominada “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los artículos 1 y 44, así como, diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

No.	Formato	Observación
1.	Formato "RA-AS-EF". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Checar la fecha establecida en el instructivo, apartado (3). Fecha en la que se llevó a cabo la aportación. ● Falta el apartado Nombre del aportante. ● Requisitar apartados: <ul style="list-style-type: none"> - Domicilio del aportante (7) - Clave de elector (8) - Teléfono (9) - Por la cantidad de (10) - Aportante (11)
2.	Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.	Requisitar cada uno de los apartados: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha (5) - Tipo de aportante (6) - Nombre del aportante (7) - Monto (8)
3.	Formato "RA-AS-ES". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.	<ul style="list-style-type: none"> ● Checar la fecha establecida en el instructivo, apartado (3). ● Falta el apartado Nombre del aportante. ● Requisitar apartados: <ul style="list-style-type: none"> - Domicilio del aportante (7) - Clave de lector (8) - R.F.C. (9) - Teléfono (10) - Por la cantidad de (11) - Bien aportado (12) - Criterio de valuación utilizado (13)

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
4.	Formato "CF-RA-AS-ES". Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.	Requisitar cada uno de los apartados: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha (5) - Tipo de aportante (6) - Persona que realiza la aportación (7) - Monto (8) - Descripción del bien aportado (9) - Criterio de valuación (10)
5.	Formato "CE-AUTO-OC". Control de eventos de autofinanciamiento.	Llenar apartados: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de autorización - Fecha inicio del evento - Fecha de conclusión del evento
6.	Formato "IM-4-OC". Relación de mensajes promocionales en prensa.	Requisitar los apartados: <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la inserción (4) - Tipo de inserción (5) - Fecha de publicación (6) - No. De póliza (7) - Costo (8)
7.	Formato "IM-5-OC". Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.	Llenar los apartados: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del proveedor (2) - Subtotal (3)

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos debidamente requisitados, conforme a lo especificado en los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

8. Se detectó que la OC denominada "Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil", no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43 y 47 fracción IV; del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Obtener Registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la Organización presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.

BANCOS

9. La OC denominada "Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil", no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del dos mil veintidós.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta y conciliación del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento de los artículos 10, 43 párrafo segundo y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 10.** La OC denominada “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 47, fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

- 1.** Se detectó que el formato “CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, presentados en este mes, que corresponden del folio 0001 al folio 0100 hace falta se desglose en el formato correspondiente.

Por lo anterior, se le pide a la OC, esclarecer la utilización de dichos folios anexando el soporte documental, y en su caso, corregir los importes reportados en los formatos correspondientes, al igual anexar el contrato y dos cotizaciones correspondientes a cada aportación en cumplimiento a los artículos 9,14, 16, 19, 44 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los artículos 1 y 44, así como, diversos instructivos para el llenado

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Formato "RA-AS-EF". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

- Checar la fecha establecida en el instructivo, apartado (3).
- Fecha en la que se llevó a cabo la aportación.
- Falta el apartado Nombre del aportante.

Requisitar apartados:

- Domicilio del aportante (7)
- Clave de elector (8)
- RFC (9)
- Teléfono (10)
- Por la cantidad de (11).

3. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

Total de recibos impresos hace mención al mes de enero, sería al mes de febrero.

Requisitar cada uno de los apartados:

- Fecha (5)
- Tipo de aportante (6)
- Nombre del aportante (7)
- Monto (8)

Aclarar total de recibos pendientes a utilizar.

4. Formato "RA-AS-ES". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.

- Checar la fecha establecida en el instructivo, apartado (3).
- Falta el apartado Nombre del aportante.
- Requisitar apartados:
 - Domicilio del aportante (7)
 - Clave de lector (8)
 - R.F.C. (9)
 - Teléfono (10)
 - Bien aportado (12)
 - Criterio de valuación utilizado (13).

5. Formato "CF-RA-AS-ES". Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Requisitar cada uno de los apartados:

- Fecha (5)
- Tipo de aportante (6)
- Persona que realiza la aportación (7)
- Monto (8)
- Descripción del bien aportado (9)
- Criterio de valuación (10)

Aclarar total de recibos pendientes a utilizar.

6. Formato "CE-AUTO-OC". Control de eventos de autofinanciamiento.

Llenar apartados:

- Fecha de autorización
- Fecha inicio del evento
- Fecha de conclusión del evento.

7. Formato "IM-4-OC". Relación de mensajes promocionales en prensa.

Requisitar los apartados:

- Identificación de la inserción (4)
- Tipo de inserción (5)
- Fecha de publicación (6)
- No. De póliza (7)
- Costo (8)

8. Formato "IM-5-OC". Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.

Llenar los apartados:

- Nombre del proveedor (2)
- Subtotal (3)

Derivado de lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos debidamente requisitados, conforme a lo especificado en los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

9. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa; los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43, 47 fracción I y 50, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

requiere a la Organización presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.

- 10.** Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43 y 47 fracción IV; del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Obtener Registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la Organización presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.

- 11.** Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual, el catálogo de cuentas contabilizador.

Por lo anterior, deberá presentar el catálogo conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 12.** La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 13.** La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento de los artículos 43 párrafo segundo y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 14.** La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 47, fracciones VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

15. La OC no reportó en el informe mensual, los ingresos y egresos efectuados en las Asambleas Distritales realizadas en el mes de febrero del dos mil veintidós, sin embargo, mediante oficio número 0061 de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el encargado de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, se instruyó al Responsable del Órgano de Finanzas de la OC “Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil”, presentar ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas la documentación en original que soporte la realización de las asambleas que se llevaron a cabo en el mes de febrero del dos mil veintidós; de lo cual no se obtuvo respuesta alguna.

Por lo anterior, se le requiere presentar la documentación en original que soporte la realización de las asambleas llevadas a cabo en los municipios de Ahuacutzingo el día Domingo 20 de febrero y Acapulco el día Domingo 27 de febrero del dos mil veintidós, con la finalidad de no omitir ante esta coordinación información relevante sobre la obtención y manejo de sus recursos. En cumplimiento al artículo 50 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

La OC entregó el Informe mensual correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós, de manera extemporánea, el 13 de julio del 2022. Por lo tanto, no le fueron notificados los errores u omisiones, en caso de existir. Lo presentado consta de lo siguiente:

1. Entregó de manera correcta el “Formato “RA-AS-EF” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
2. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RAAS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
3. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0025. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0026. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0027. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
6. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0028. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
7. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0029. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
8. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0030. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
9. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0031. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
10. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0032. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
11. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0033. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
12. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0034. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
13. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0035. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
14. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0036. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
15. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0037. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
16. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0038. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 17.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0039. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 18.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0040. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 19.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0041. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 20.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0042. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 21.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0043. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 22.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0044. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 23.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0045. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 24.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0046. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 25.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0047. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 26.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0048. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 27.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0049. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 28.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0050. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

29. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0051. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
30. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0052. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
31. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0053. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
32. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RA-AS- ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
33. Entregó de manera correcta el Formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento.
34. Entregó de manera correcta el Formato “IM-OC” Informe Mensual.
35. Entregó de manera correcta el Formato “IM-1-OC” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.
36. Entregó de manera correcta el Formato “IM-2-OC” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros.
37. Entregó de manera correcta el Formato “IM-3-OC” Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana.
38. Entregó de manera correcta el Formato “IM-4-OC” Relación de Mensajes Promocionales en Prensa.
39. Entregó de manera correcta el Formato “IM-5-OC” Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa.
40. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo de Audio.
41. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo Electrónico.
42. Auxiliares contables de Libro Mayor del 01 al 31 de marzo del 2022.
43. Balanza de comprobación al 31 de marzo del 2022.
44. Catálogo de cuentas al 31 de marzo del 2022.
45. Conciliación bancaria del 01 al 31 de marzo del 2022.

ABRIL 2022

La OC entregó el Informe mensual correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós, de manera extemporánea, el 13 de julio del 2022. Por lo tanto, no le fueron

notificados los errores u omisiones, en caso de existir. Lo presentado consta de lo siguiente:

1. Entregó de manera correcta el “Formato “RA-AS-EF” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
2. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RAAS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
3. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0054. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0055. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
5. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0056. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
6. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0057. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
7. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0058. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
8. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0059. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
9. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0060. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
10. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0061. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
11. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0062. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
12. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0063. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

13. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0064. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
14. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0065. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
15. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0066. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
16. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0067. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
17. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0068. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
18. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0069. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
19. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0070. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
20. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0071. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
21. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RA-AS- ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
22. Entregó de manera correcta el Formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento.
23. Entregó de manera correcta el Formato “IM-OC” Informe Mensual.
24. Entregó de manera correcta el Formato “IM-1-OC” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.
25. Entregó de manera correcta el Formato “IM-2-OC” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros.
26. Entregó de manera correcta el Formato “IM-3-OC” Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana.
27. Entregó de manera correcta el Formato “IM-4-OC” Relación de Mensajes Promocionales en Prensa.

28. Entregó de manera correcta el Formato “IM-5-OC” Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa.
29. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo de Audio.
30. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo Electrónico.
31. Auxiliares contables de Libro Mayor del 01 al 30 de abril del 2022.
32. Balanza de comprobación al 30 de abril del 2022.
33. Catálogo de cuentas al 30 de abril del 2022.
34. Conciliación bancaria del 01 al 30 de abril del 2022.

MAYO 2022

La OC entregó el Informe mensual correspondiente al mes de mayo de dos mil veintidós, de manera extemporánea, el 19 de agosto del 2022. Por lo tanto, no le fueron notificados los errores u omisiones, en caso de existir. Lo presentado consta de lo siguiente:

1. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RA-AS- ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
2. Entregó de manera correcta el “Formato “RA-AS-EF” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
3. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RAAS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0072. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
5. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0073. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
6. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0074. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
7. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0075. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 8.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0076. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 9.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0077. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 10.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0078. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 11.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0079. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 12.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0080. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 13.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0081. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 14.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0082. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 15.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0083. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 16.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0084. Contrato, impresión de pantalla, copia de INE y póliza de ingreso.
- 17.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0085. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 18.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0086. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 19.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0087. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 20.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0088. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 21.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0089. Contrato, impresión de pantalla, copia de INE y póliza de ingreso.
- 22.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0090. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 23.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0091. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 24.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0092. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 25.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0093. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 26.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0094. Contrato, impresión de pantalla, copia de INE y póliza de ingreso.
- 27.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0095. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 28.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0096. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 29.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0097. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 30.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0098. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 31.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0099. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

- 32.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00100. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 33.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00101. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 34.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00102. Contrato, impresión de pantalla, copia de INE y póliza de ingreso.
- 35.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00103. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 36.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00104. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 37.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00105. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 38.** Entregó de manera correcta el Formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento.
- 39.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-OC” Informe Mensual.
- 40.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-1-OC” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.
- 41.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-2-OC” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros.
- 42.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-3-OC” Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana.
- 43.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-4-OC” Relación de Mensajes Promocionales en Prensa.
- 44.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-5-OC” Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa.
- 45.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo de Audio.
- 46.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo Electrónico.
- 47.** Auxiliares contables de Libro Mayor del 01 al 31 de mayo del 2022.
- 48.** Conciliación bancaria del 01 al 31 de mayo del 2022.

49. Catálogo de cuentas al 31 de mayo del 2022.

50. Balanza de comprobación al 31 de mayo del 2022.

JUNIO 2022

INGRESOS

La OC, reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós por un total de \$ 8,090.50 (ocho mil noventa pesos 50/100 M.N.).

EGRESOS

La OC, reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós por un total de \$ 8,090.50 (ocho mil noventa pesos 50/100 M.N.).

FORMATOS

1. Se detectó que la OC, no presentó junto a los formatos RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie copia simple de una identificación oficial del aportante del folio 106 al folio 112.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 14 y a los instructivos de llenado de los formatos del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita anexar copia simple de las Identificaciones Oficiales de los aportantes a cada uno de los recibos de aportaciones en especie expedidos.

CONTABILIDAD

2. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa; las pólizas contables correspondientes a los formatos RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 106 al folio 112.
Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC presentar las pólizas contables correspondientes.
3. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa; los auxiliares contables.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43, 47 fracción I y 50, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

requiere a la OC, presentar los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

4. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43 y 47 fracción IV; del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Obtener Registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la OC, presentar la balanza de comprobación a ultimo nivel con la finalidad de analizar su contenido.

5. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual, el catálogo de cuentas contabilizador.

Por lo anterior, deberá presentar el catálogo de cuentas conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

6. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós. Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, la conciliación bancaria correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento de los artículos 43 párrafo segundo y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato de cuenta mancomunada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 47, fracciones VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

JULIO 2022

INGRESOS

La OC, reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós por un total de \$ 7,775.63 (siete mil setecientos setenta y cinco pesos 63/100 M.N.).

EGRESOS

La OC, reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós por un total de \$ 7,775.63 (siete mil setecientos setenta y cinco pesos 63/100 M.N.).

BANCOS

1. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós. Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
2. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión. Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato de cuenta mancomunada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 47, fracciones VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

La OC, reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós por un total de \$ 25,308.50 (veinticinco mil trescientos ocho pesos 50/100 M.N.).

EGRESOS



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC, reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós por un total de \$ 25,308.50 (veinticinco mil trescientos ocho pesos 50/100 M.N.).

BANCOS

1. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de agosto del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato de cuenta mancomunada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 47, fracciones VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC, reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós por un total de \$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

1. Se detectó que la OC, no presento junto al formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con folio 0001, copia simple de la identificación oficial del aportante.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 14 y a los instructivos de llenado de los formatos del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita anexar copia simple de la Identificación Oficial del aportante.

2. Se detectó que la OC, no presento junto al formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con folio 0001, la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

documentación original (ficha de depósito) que sustente dicha aportación en efectivo.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 9 y 10 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita anexe la documentación comprobatoria en original que sustente dicha aportación en efectivo.

EGRESOS

La OC, reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós por un total de \$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que integran el informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto a revisión, contraviniendo a lo establecido en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. Formato "IM-OC". Informe mensual.

- Los gastos reportados no son correctos, ya que se observó que en ese mes no tuvieron gastos y el importe reportado es una aportación en efectivo, apartado (8).
- El saldo reportado no es correcto, ya que se pudo observar que existe una cantidad de dinero dentro del banco, apartado (11).

CONTABILIDAD

- 4.** La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, la balanza de comprobación correspondiente al mes de septiembre del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación la balanza de comprobación del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 5.** La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el catálogo de cuentas correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el catálogo de cuentas del mes sujeto en revisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

La OC, reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós por un total de \$ 1,200.00.

1. La OC no reportó en el informe mensual, los ingresos y egresos efectuados en las Asambleas Distritales realizadas en el mes de octubre del dos mil veintidós, las cuales son las siguientes:
 - Sábado primero de octubre, Distrito Electoral 24 en la localidad de Atliaca, perteneciente al municipio de Tixtla, Guerrero.
 - Domingo nueve de octubre, Distrito Electoral 09 en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
 - Domingo veintitrés de octubre, Distrito Electoral 22 en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Por lo anterior, se le requiere presentar la documentación en original que soporte la realización de las asambleas llevadas a cabo durante el mes de octubre del dos mil veintidós y modificar los formatos que considere pertinentes, con la finalidad de no omitir ante esta coordinación información relevante sobre la obtención y manejo de sus recursos. En cumplimiento a los artículos 47 fracción I y 50 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se detectó que no presentó el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de octubre del dos mil veintidós.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, así como a la documentación comprobatoria que sustente dichas aportaciones correspondiente al mes de octubre del año en curso.

3. Se detectó que no se presentó el formato “CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de octubre del dos mil veintidós.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de octubre del año en curso.

4. Se detectó que el formato “IM-OC” Informe Mensual no fue modificado, ya que presentó las aportaciones del mes anterior.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 42, 46 y a los instructivos de llenado de los formatos del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar el formato “IM-OC” Informe Mensual, reportando los ingresos y egresos que se hayan efectuado en el mes de octubre del año en curso.

EGRESOS

La OC, reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós por un total de \$ 1,200.00.

CONTABILIDAD

5. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, la balanza de comprobación correspondiente al mes de octubre del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación la balanza de comprobación del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el catálogo de cuentas correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el catálogo de cuentas del mes sujeto en revisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

7. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de octubre del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto en revisión en original que sustente el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cumplimiento del artículo 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC, reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós por un total de \$ 13,236.88.

EGRESOS

La OC, reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós por un total de \$ 13,236.88. Se tiene como saldo final \$ 1,200.00 los cuales se obtienen de un saldo inicial de aportación en efectivo desde el mes de septiembre del 2022.

1. Se detectó que la OC, no reportó el monto correspondiente a los gastos realizados durante el mes de noviembre de 2022, dentro del Formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la organización Ciudadana.

Por lo anterior, se solicita reportar el monto de los gastos realizados en el formato anteriormente descrito en cumplimiento al artículo 28 y a los instructivos de llenado del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

2. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa; las pólizas contables correspondientes a los formatos RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 162 al folio 182.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la Organización presentar las pólizas contables correspondientes.

3. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual; los auxiliares contables que sustente tales movimientos reportados.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43, 47 fracción I y 50, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la Organización presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, la balanza de comprobación correspondiente al mes de noviembre del 2022.
Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación la balanza de comprobación del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
5. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el catálogo de cuentas correspondiente al mes de revisión.
Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el catálogo de cuentas del mes sujeto en revisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

6. La OC, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de noviembre del 2022.
Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

1. La OC no reportó en el informe mensual, los ingresos y egresos efectuados en las Asambleas Distritales realizadas en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, las cuales son las siguientes:
 - Viernes dos de diciembre del 2022, Distrito electoral 15 en el municipio de Marquelia, Guerrero.
 - Domingo cuatro de diciembre del 2022, Distrito Electoral 02 en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
 - Sábado diez de diciembre del 2022, Distrito Electoral 28 en el municipio de Xalpatlahuac, Guerrero.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Domingo once de diciembre del 2022, Distrito Electoral 27 en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.
- Martes trece de diciembre del 2022, Distrito Electoral 11 en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
- Sábado diecisiete de diciembre del 2022, Asamblea Estatal Constitutiva en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo anterior, se le requiere presentar la documentación en original que soporte la realización de las asambleas llevadas a cabo durante el mes de diciembre del año dos mil veintidós y modificar los formatos que considere pertinentes, con la finalidad de no omitir ante esta coordinación información relevante sobre la obtención y manejo de sus recursos. En cumplimiento a los artículos 47 fracción I y 50 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se detectó que no se presentó el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, así como a la documentación comprobatoria que sustente dichas aportaciones correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

3. Se detectó que no se presentó el formato “CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar “CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

4. Se detectó que en el formato “IM-OC” Informe Mensual no se reportó los ingresos y egresos realizados durante las asambleas que se llevaron a cabo en el mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 42, 46 y a los instructivos de llenado de los formatos del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar el formato “IM-OC” Informe Mensual, reportando los ingresos y egresos que se hayan efectuado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

5. Se detectó que en el formato “IM-3-OC” Informe Mensual, no se reportaron los egresos realizados durante las asambleas que se llevaron a cabo en el mes de diciembre de 2022.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar el formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la Organización Ciudadana, reportando los egresos que se hayan efectuado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós.

CONTABILIDAD

6. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, la balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación la balanza de comprobación del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento del artículo 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el catálogo de cuentas correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el catálogo de cuentas del mes sujeto en revisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

8. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto en revisión, en original que sustente el



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cumplimiento del artículo 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ENERO 2023

INGRESOS

La Organización Ciudadana no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

1.- Se detectó que no se presentó el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, así como a la documentación comprobatoria que sustente dichas aportaciones correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

2.- Se detectó que no se presentó el formato “CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

3.- Se detectó que no se presentó el formato “RA-AS-EF” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, así como a la documentación comprobatoria que sustente dichas aportaciones correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4.- Se detectó que no se presentó el formato “CF-RA-AS-EF” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto en el artículo 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Se solicita presentar CF-RA-AS-EF” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

EGRESOS

La Organización Ciudadana no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

CONTABILIDAD

5.- Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, apegándose a lo dispuesto por los artículos 43 y 47 fracción IV; del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Obtener Registro como Partidos Políticos Locales, se requiere a la Organización presentar la documentación mencionada con la finalidad de analizar su contenido.

BANCOS

6.- La Organización Ciudadana, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del año en curso. Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto en revisión en original que sustente el cumplimiento de los artículos 43 párrafo segundo y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	30-mar-22	29-mar-22
Febrero 2022	S/N	02-may-22	13-jul-2022
Marzo 2022	-	02-jun-22	-
Abril 2022	-	27-jun-22	-
Mayo 2022	-	09-ago-22	-

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Junio 2022	S/N	12-sep-22	12-sep-22
Julio 2022	S/N	28-sep-22	No presentó
Agosto 2022	S/N	4-nov-22	No presentó
Septiembre 2022	S/N	05-dic-22	05-dic-2022
Octubre 2022	S/N	16-ene-23	16-ene-2023
Noviembre 2022	S/N	10-feb-23	10-feb-2023
Diciembre 2022	-	28-feb-23	No presentó

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Por lo anterior, se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva y por tanto quedan atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. Presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
3. Presentó el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
5. Presentó el Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento, requisitado de manera correcta.
6. Presentó el Formato "IM-4-OC". Relación de mensajes promocionales en prensa, requisitado de manera correcta.
7. Presentó el Formato "IM-5-OC". Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, requisitado de manera correcta.

JUNIO 2022

1. Presentó copia simple de una identificación oficial del aportante del folio 106 al folio 112, correspondientes a los formatos RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
2. Presentó las pólizas contables correspondientes a los formatos RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 106 al folio 112.
3. Presentó los auxiliares contables.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. Presentó la balanza de comprobación a último nivel.
5. Presentó el catálogo de cuentas contabilizador.
7. Presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.

SEPTIEMBRE 2022

1. Presentó copia simple de la identificación oficial del aportante, correspondiente al formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con folio 0001.
2. Presentó la documentación original (ficha de depósito) que sustenta la aportación en efectivo correspondiente al formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con folio 0001.
3. Presentó el Formato "IM-OC". Informe mensual, requisitado de manera correcta.
4. Presentó la balanza de comprobación correspondiente al mes de septiembre del dos mil veintidós.
5. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes de revisión.

OCTUBRE 2022

1. Respecto a la omisión de reportar los ingresos y gastos de las asambleas realizadas en octubre de 2022, se subsanó de manera favorable presentando los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Afiliados en Especie de cada una de las aportaciones observadas en las actas de fiscalización de las tres asambleas realizadas durante el mes de octubre, al igual, anexaron copia de INE del aportante, contrato, dos cotizaciones y póliza de ingreso de cada una de las aportaciones. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los Gastos realizados por la Organización Ciudadana, reportando los gastos que se realizaron durante el mes de octubre de 2022 y el Formato "IM-6-OC" Inventario de Activo Fijo reportando los artículos que fueron entregados en donación durante el mes.
2. Se representaron de manera correcta los formatos "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 141 al folio 161, los cuales se llenaron de manera correcta y conforme a lo establecido en los instructivos de llenado del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
3. Presentó el formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 141 al folio 161, con los datos correctos respecto de las aportaciones realizadas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. Presentó el formato “IM-OC” Informe Mensual con los ingresos y gastos realizados durante del mes correspondiente a octubre de 2022.
5. Se presentó la balanza de comprobación con los saldos correspondientes a los ingresos y gastos realizados durante el mes de octubre 2022, los cuales corresponden a lo reportado en los formatos de aportaciones en especie y al informe mensual.
6. Se presentó el catálogo de cuentas contabilizador el cual corresponde con las cuentas que se utiliza en la balanza de comprobación, pólizas y auxiliares contables.
7. Presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de octubre del 2022.

NOVIEMBRE 2022

1. Presentó de manera correcta reportando el monto correspondiente a los gastos realizados durante el mes de noviembre de 2022, dentro del Formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la organización Ciudadana.
4. Presentó la balanza de comprobación correspondiente al mes de noviembre del 2022.
5. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes de noviembre del 2022.
6. Presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de noviembre del 2022.

SOLVENTACIONES EXTEMPORÁNEAS

ENERO 2022

Mediante oficio S/N, de fecha 13 de julio del 2022, presentó el informe de aclaraciones con fecha 29 de marzo del 2022.

2. Presentó de manera correcta el Formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
4. Presentó de manera correcta el Formato “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
8. Presentó de manera correcta la Balanza de Comprobación al 31 de enero del 2022.
9. Presentó de manera correcta Conciliación bancaria del 28 de enero al 31 de enero del 2022.

FEBRERO 2022

Mediante oficio de fecha 13 de julio fue entregado el informe de aclaraciones y/o rectificaciones de manera extemporánea reportando todos los ingresos y egresos realizados en el mes, el informe se entregó de manera correcta y completa:

1. Corrigió de manera correcta el desglose de los folios utilizados en el Formato “CF-AR-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
2. Presentó de manera correcta el Formato “RA-AS-EF” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
3. Presentó de manera correcta el Formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0001. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0002. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0003. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0004. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0005. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0006. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0007. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0008. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0009. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0010. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0011. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0012. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0013. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0014. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0015. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0016. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0017. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0018. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0019. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0020. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0021. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0022. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0023. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0024. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
5. Entregó de manera correcta el Formato “CF-AR-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
6. Entregó de manera correcta el Formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento.
7. Entregó de manera correcta el Formato “IM-4-OC” Relación de Mensajes Promocionales en Prensa.
8. Entregó de manera correcta el Formato “IM-5-OC” Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa.
11. Entregó de manera correcta el Catálogo de cuentas al 28 de febrero del 2022.
13. Entregó de manera correcta la Conciliación bancaria del 01 al 28 de febrero del 2022.
15. Reportó en todos y cada uno de los formatos correspondiente los gastos y aportaciones realizadas durante las asambleas realizadas en febrero del 2022.
15. Entregó de manera correcta el Formato “IM-OC” Informe Mensual.
15. Entregó de manera correcta el Formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la Organización Ciudadana.
15. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o Rubro: Equipo de Audio.
15. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o Rubro: Equipo Electrónico.

INFORMES EXTEMPORÁNEOS

MARZO 2022

La OC entregó el Informe mensual correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós, de manera extemporánea, el 13 de julio del 2022. Lo presentado consta de lo siguiente:

1. Entregó de manera correcta el “Formato “RA-AS-EF” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
2. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RAAS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
3. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0025. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0026. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
5. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0027. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
6. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0028. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
7. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0029. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
8. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0030. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
9. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0031. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
10. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0032. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
11. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0033. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 12.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0034. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 13.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0035. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 14.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0036. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 15.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0037. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 16.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0038. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 17.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0039. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 18.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0040. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 19.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0041. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 20.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0042. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 21.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0043. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 22.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0044. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 23.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0045. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

24. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0046. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
25. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0047. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
26. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0048. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
27. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0049. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
28. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0050. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
29. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0051. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
30. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0052. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
31. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0053. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
32. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RA-AS- ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
33. Entregó de manera correcta el Formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento.
34. Entregó de manera correcta el Formato “IM-OC” Informe Mensual.
35. Entregó de manera correcta el Formato “IM-1-OC” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.
36. Entregó de manera correcta el Formato “IM-2-OC” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros.
37. Entregó de manera correcta el Formato “IM-3-OC” Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana.
38. Entregó de manera correcta el Formato “IM-4-OC” Relación de Mensajes Promocionales en Prensa.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

39. Entregó de manera correcta el Formato “IM-5-OC” Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa.
40. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo de Audio.
41. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo Electrónico.
42. Auxiliares contables de Libro Mayor del 01 al 31 de marzo del 2022.
43. Balanza de comprobación al 31 de marzo del 2022.
44. Catálogo de cuentas al 31 de marzo del 2022.
45. Conciliación bancaria del 01 al 31 de marzo del 2022.

ABRIL 2022

La OC entregó el Informe mensual correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós, de manera extemporánea, el 13 de julio del 2022. Lo presentado consta de lo siguiente:

1. Entregó de manera correcta el “Formato “RA-AS-EF” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
2. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RAAS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
3. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0054. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0055. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
5. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0056. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
6. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0057. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
7. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0058. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
8. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0059. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0060. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
10. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0061. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
11. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0062. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
12. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0063. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
13. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0064. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
14. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0065. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
15. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0066. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
16. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0067. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
17. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0068. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
18. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0069. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
19. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0070. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
20. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0071. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

21. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RA-AS- ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
22. Entregó de manera correcta el Formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento.
23. Entregó de manera correcta el Formato “IM-OC” Informe Mensual.
24. Entregó de manera correcta el Formato “IM-1-OC” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.
25. Entregó de manera correcta el Formato “IM-2-OC” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros.
26. Entregó de manera correcta el Formato “IM-3-OC” Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana.
27. Entregó de manera correcta el Formato “IM-4-OC” Relación de Mensajes Promocionales en Prensa.
28. Entregó de manera correcta el Formato “IM-5-OC” Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa.
29. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo de Audio.
30. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo Electrónico.
31. Auxiliares contables de Libro Mayor del 01 al 30 de abril del 2022.
32. Balanza de comprobación al 30 de abril del 2022.
33. Catálogo de cuentas al 30 de abril del 2022.
34. Conciliación bancaria del 01 al 30 de abril del 2022.

MAYO 2022

La OC entregó el Informe mensual correspondiente al mes de mayo de dos mil veintidós, de manera extemporánea, el 19 de agosto del 2022. Lo presentado consta de lo siguiente:

1. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RA-AS- ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
2. Entregó de manera correcta el “Formato “RA-AS-EF” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
3. Entregó de manera correcta el “Formato “CF-RAAS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo.
4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0072. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0073. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
6. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0074. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
7. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0075. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
8. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0076. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
9. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0077. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
10. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0078. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
11. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0079. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
12. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0080. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
13. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0081. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
14. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0082. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
15. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0083. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
16. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0084. Contrato, impresión de pantalla, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

17. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0085. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
18. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0086. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
19. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0087. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
20. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0088. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
21. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0089. Contrato, impresión de pantalla, copia de INE y póliza de ingreso.
22. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0090. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
23. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0091. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
24. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0092. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
25. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0093. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
26. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0094. Contrato, impresión de pantalla, copia de INE y póliza de ingreso.
27. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0095. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
28. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0096. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 29.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0097. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 30.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0098. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 31.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 0099. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 32.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00100. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 33.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00101. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 34.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00102. Contrato, impresión de pantalla, copia de INE y póliza de ingreso.
- 35.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00103. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 36.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00104. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 37.** Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con folio 00105. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso.
- 38.** Entregó de manera correcta el Formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento.
- 39.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-OC” Informe Mensual.
- 40.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-1-OC” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.
- 41.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-2-OC” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros.
- 42.** Entregó de manera correcta el Formato “IM-3-OC” Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana.

43. Entregó de manera correcta el Formato “IM-4-OC” Relación de Mensajes Promocionales en Prensa.
44. Entregó de manera correcta el Formato “IM-5-OC” Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa.
45. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo de Audio.
46. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o rubro: Equipo Electrónico.
47. Auxiliares contables de Libro Mayor del 01 al 31 de mayo del 2022.
48. Conciliación bancaria del 01 al 31 de mayo del 2022.
49. Catálogo de cuentas al 31 de mayo del 2022.
50. Balanza de comprobación al 31 de mayo del 2022.

Enero 2023

Entregó de manera correcta su informe incluyendo formatos y documentos de soporte en el mes de abril de 2023.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

9. No presentó el estado de cuenta bancaria del mes de enero del 2022.
10. No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada.

FEBRERO 2022

9. No presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
10. No presentó la balanza de comprobación a último nivel.
12. No presentó el estado de cuenta bancaria del mes de febrero del 2022.
14. No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada.

MARZO 2022

No se realizó la notificación de observaciones, ya que fue presentado de manera extemporánea.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada.

No presentó el estado de cuenta bancaria del mes de marzo del 2022.

ABRIL 2022

No se realizó la notificación de observaciones, ya que fue presentado de manera extemporánea.

No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada.

No presentó el estado de cuenta bancaria del mes de abril del 2022.

MAYO 2022

No se realizó la notificación de observaciones, ya que fue presentado de manera extemporánea.

No presento el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada.

No presento el estado de cuenta bancaria del mes de mayo del 2022.

JUNIO 2022

6. No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.

8. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.

JULIO 2022

1. No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.

2. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.

AGOSTO 2022

1. No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de agosto del dos mil veintidós.

2. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.

NOVIEMBRE 2022

2. No presentó las pólizas contables correspondientes a los formatos RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 162 al folio 182.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. No presentó los auxiliares contables que sustentan los movimientos reportados.

DICIEMBRE 2022

No fueron solventadas ninguna de las observaciones, ya que no presentó el informe mensual de aclaraciones y/o solventaciones del mes correspondiente.

1. No presentó el informe mensual, reportando los ingresos y egresos efectuados en las Asambleas Distritales realizadas en el mes de diciembre del año dos mil veintidós.
2. No presentó el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.
3. No presentó el formato “CF-RA-AS-ES” control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.
4. No presentó el formato “IM-OC” Informe Mensual, no se reportó los ingresos y egresos realizados durante las asambleas que se llevaron a cabo en el mes de diciembre del año dos mil veintidós.
5. No presentó el formato “IM-3-OC” Informe Mensual, reportando los egresos realizados durante las asambleas que se llevaron a cabo en el mes de diciembre de 2022.
6. No presentó la balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.
7. No presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes de revisión.
8. No presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

OPTA POR GUERRERO A.C.

El día veintiocho de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Manlio Favio Ríos Rubio, Vladimir Uribe Nava, Juan Antonio Vargas Sotelo, Violeta Trujillo Jaimes, Víctor Jesús Ramírez Castillo, Antolino Cruz Peñaloza y Luz María Lozano Aguirre, presidente, secretario, secretario técnico, tesorero, vocal, vocal y vocal respectivamente, de la Organización Opta por Guerrero A.C., notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituirse como Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 007/CPOE/SO/2-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Opta por Guerrero A.C.” para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 4 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 007/SE/04-02-2022.

En este contexto, la organización hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	007	15-febrero-2022	08/02/2022
Febrero 2022	009	14-marzo-2022	11/03/2022
Marzo 2022	017	21-abril-2022	07/04/2022
Abril 2022	023	16-mayo-2022	16/05/2022
Mayo 2022	N/P	14-junio-2022	N/P
Junio 2022	033	14-julio-2022	14/07-2022
Julio 2022	039	19-agosto-2022	16/08/2022
Agosto 2022	043	15-septiembre-2022	12/09/2022
Septiembre 2022	N/P	17-octubre-2022	N/P
Octubre 2022	049	16-noviembre-2022	16/11/2022
Noviembre 2022	051	14-diciembre-2022	12/12/2022
Diciembre 2022	N/P	17-enero-2023	N/P

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Opta por Guerrero A.C.”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	0.00	0.00
2. Financiamiento por afiliados		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento por simpatizantes		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		0.00
Suma de los Ingresos		0.00

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (*"Formato RA-AS-EF" Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y "Formato RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie*); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC "Opta por Guerrero A.C.", reportó egresos a través de los diversos formatos de "IM-OC" Informe Mensual, por un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		
2. Materiales y suministros		
3. Servicios generales		
4. Gastos financieros		
5. Adquisición de activo fijo		
6. Otros		
Suma de los egresos		

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC "Opta por Guerrero A.C.", solicitando las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	040	14 de marzo 2022	Violeta Trujillo Jaimes
Febrero 2022	100	11 de abril 2022	Manlio Favio Ríos Rubio
Marzo 2022	215	19 de mayo 2022*	Manlio Favio Ríos Rubio
Abril 2022	298	13 de junio 2022	Manlio Favio Ríos Rubio
Mayo 2022	391	12 de julio 2022	Manlio Favio Ríos Rubio
Junio 2022	552	25 de agosto 2022	Manlio Favio Ríos Rubio
Julio 2022	645	21 de septiembre 2022	Manlio Favio Ríos Rubio
Agosto 2022	775	18 de octubre 2022	Manlio Favio Ríos Rubio

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Septiembre 2022	0935	18 de noviembre 2022	Manlio Favio Ríos Rubio
Octubre 2022	1059	15 de diciembre 2022	Manlio Favio Ríos Rubio
Noviembre 2022	0019	27 de enero 2023	Enviado por correo (no se presentó)
Diciembre 2022	0040	14 de febrero 2023	Enviado por correo (no se presentó)

*La notificación se hizo vía correo electrónico, presentándose el día 03/06/2022 a la Coordinación para hacerle la entrega de manera física (informe de subsanación extemporáneo).

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
0	0	0%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada "Opta por Guerrero A.C.", no reportó ingresos en el "IM-OC" informe mensual, correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada "Opta por Guerrero A.C.", no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de febrero del año en curso.

FORMATOS

1. De la revisión realizada a la OC se constató que presenta inconsistencias en la estructura de los formatos, a los cuales les faltan las siglas que los identifican y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, como se detalla en el cuadro siguiente.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
1	Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo.	No presenta las siglas "RA-AS-EF"
2	Formato CF-RA-AS-EF, Control de Folios de recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo.	No presenta las siglas "CF-RA-AS-EF"
3	Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie.	No presenta las siglas "RA-AS-ES"
4	Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie.	No presenta las siglas "CF-RA-AS-ES"
5	Formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento.	No presenta las siglas "CE-AUTO-OC"

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados con sus correspondientes requisitos, conforme a lo especificado en los artículos 19, 47 fracción I, V, y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

2. Se detectó que La OC, presentó la balanza de comprobación sin embargo no presenta la firma del Responsable de Finanzas, correspondiente al mes en revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación con la firma del responsable de finanzas, del mes sujeto a revisión con los requisitos que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 45 y 47 fracción IV, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

3. La OC, no presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero del año en curso.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta y la conciliación del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el "IM-OC" informe mensual, correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se constató que presenta inconsistencias en la estructura de los formatos, a los cuales les faltan las siglas que los identifican y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, como se detalla a continuación:

1. Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, no presenta las siglas "RA-AS-EF".
2. Formato CF-RA-AS-EF, Control de Folios de recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, no presenta las siglas "CF-RA-AS-EF".
3. Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, no presenta las siglas "RA-AS-ES".
4. Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie. no presenta las siglas "CF-RA-AS-ES".
5. Formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento. no presenta las siglas "CE-AUTO-OC".

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados de manera impresa y magnética con los requisitos correspondientes, conforme a lo especificado en los artículos 19, 47 fracción I, V, y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

6. Se detectó que la OC, presentó la balanza de comprobación correspondiente al mes en revisión, sin embargo, no presenta la firma del Responsable de Finanzas. Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación con la firma del responsable de finanzas de manera impresa y magnética, del mes sujeto a revisión debidamente requisitados que sustente el cumplimiento a los artículos 43, 45 y 47 fracción IV, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
7. Se detectó que la OC, no presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los auxiliares contables del mes sujeto a revisión que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

8. La OC, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.
Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
9. La OC, no presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual, correspondientes al mes de febrero del dos mil veintidós.
Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales,
10. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.
Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el "IM-OC" informe mensual, correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se constató que presenta inconsistencias en los datos de los formatos, los cuales presentan fechas incorrectas y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, como se detalla a continuación:

1. Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, la fecha que presenta es abril, debe ser marzo
2. Formato CF-RA-AS-EF, Control de Folios de recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, la fecha que presenta es febrero, debe ser marzo.
3. Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, la fecha que presenta es abril, debe ser marzo.
4. Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie. en el apartado de "total de recibos impresos ", solo va la cantidad de impresión de recibos.
5. Formato "IM-OC" Informe mensual presenta fecha de enero, debe ser marzo.
6. Formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la organización, la fecha que presenta es febrero, debe ser marzo.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados de manera impresa y magnética con los requisitos correspondientes, conforme a lo especificado en los artículos 19, 47 fracción I, V, y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

7. Se detectó que la OC, presentó la balanza de comprobación, sin embargo, no corresponde al mes en revisión ya que presenta fecha del mes de febrero.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación con la fecha correcta del mes en revisión de manera impresa y magnética, del mes sujeto a revisión debidamente requisitados que sustente el cumplimiento a los artículos 43, 46 y 47 fracción IV, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 8.** Se detectó que la OC, no presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los auxiliares contables del mes sujeto a revisión que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 9.** La OC, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 10.** La OC, no presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual, correspondientes al mes de marzo del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 11.** De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el "IM-OC" informe mensual, correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se constató que presenta inconsistencias en los datos de los formatos, los cuales presentan fechas incorrectas y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, como se detalla a continuación:

1. Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, la fecha que presenta es mayo, debe ser abril.
2. Formato CF-RA-AS-EF, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo. en el apartado de "total de recibos impresos ", solo va la cantidad de impresión de recibos.
3. Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, la fecha que presenta es mayo, debe ser abril.
4. Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie. en el apartado de "total de recibos impresos ", solo va la cantidad de impresión de recibos.
5. Formato "IM-OC" Informe mensual presenta fecha de marzo, corresponde al mes de abril.
6. Formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la organización, la fecha que presenta es febrero, debe ser abril.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados de manera impresa y magnética con los requisitos correspondientes, conforme a lo especificado en los artículos 19, 47 fracción I, V, y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

7. Se detectó que la OC, no presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los auxiliares contables del mes sujeto a revisión que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 8.** La OC, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 9.** La OC, no presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual, correspondientes al mes de abril del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales,

- 10.** De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el "IM-OC" informe mensual, correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se constató que presenta inconsistencias en los datos de los formatos, los cuales presentan fechas incorrectas y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, como se detalla a continuación:

1. Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, la fecha que presenta es mayo, debe ser abril.
2. Formato CF-RA-AS-EF, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo. en el apartado de "total de recibos impresos ", solo va la cantidad de impresión de recibos.
3. Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, la fecha que presenta es mayo, debe ser abril.
4. Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie. en el apartado de "total de recibos impresos ", solo va la cantidad de impresión de recibos.
5. Formato "IM-OC" Informe mensual presenta fecha de marzo, corresponde al mes de abril.
6. Formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la OC, la fecha que presenta es febrero, debe ser abril.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados de manera impresa y magnética con los requisitos correspondientes, conforme a lo especificado en los artículos 19, 47 fracción I, V, y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

7. Se detectó que la OC, no presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los auxiliares contables del mes sujeto a revisión que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 8.** La OC, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 9.** La OC, no presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual, correspondientes al mes de abril del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 10.** De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JUNIO 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el "IM-OC" informe mensual, correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se constató que presenta inconsistencias en los datos de los formatos, los cuales presentan fechas incorrectas y que forman parte del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, como se detalla a continuación:

1. Formato "IM-OC" Informe mensual presenta fecha de mayo, corresponde al mes de junio.
2. Formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la organización, la fecha que presenta es mayo, debe ser junio.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos mencionados de manera impresa y magnética con los requisitos correspondientes, conforme a lo especificado en los artículos 19, 47 fracción I, V, y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

3. Se detectó que la OC, no presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los auxiliares contables del mes sujeto a revisión que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

4. La OC, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. La OC, no presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual, correspondientes al mes de junio del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

6. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.
Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JULIO 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el “IM-OC” informe mensual, correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.

CONTABILIDAD

1. Se detectó que la OC, no presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
Por lo anterior se le solicita a la Organización, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los auxiliares contables del mes sujeto a revisión que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

2. La OC, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.
Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
3. La OC, no presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual, correspondientes al mes de julio del dos mil veintidós.
Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales,

4. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el "IM-OC" informe mensual, correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de agosto del dos mil veintidós.

CONTABILIDAD

1. Se detectó que la OC, no presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los auxiliares contables del mes sujeto a revisión que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 44 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

2. La OC, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de agosto del dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. La OC, no presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual, correspondientes al mes de agosto del dos mil veintidós.
Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales,
4. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.
Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

Derivado de los procedimientos de fiscalización, realizados por la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, se detectó el incumplimiento de los artículos 42, 46 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales, en razón de que no presentó dentro de los plazos establecidos:

- El informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de septiembre del 2022, cuya fecha límite de presentación feneció el día 17 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita presentar todos los formatos que integren el informe mensual del mes de septiembre de forma física y digital, advirtiéndole que deberá tomar las precisiones necesarias en cada uno de ellos, puesto que ya no tendrá lugar y efecto las solventaciones que pretendan presentarse con posterioridad.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el "IM-OC" informe mensual, correspondiente al mes octubre del año dos mil veintidós.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de octubre del año en curso.

CONTABILIDAD

1. Se detectó que la OC, presentó la balanza de comprobación con fecha del 31 de agosto estando en revisión el mes de octubre.

Por lo anterior se le solicita a la Organización, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza del mes sujeto a revisión que sustente el cumplimiento a los artículos 43 y 47 fracción IV, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

2. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el contrato de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de septiembre del dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

La Organización Ciudadana no reportó ingresos en el "IM-OC" informe mensual, correspondiente al mes noviembre del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La Organización Ciudadana no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CONTABILIDAD.

1. Se detectó que la Organización Ciudadana, presentó la balanza de comprobación con la fecha incorrecta en la parte inferior, después de la firma del titular del órgano responsable de finanzas, dice 12 de noviembre, debe decir 12 de diciembre.

Por lo anterior se le solicita a la Organización, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza del mes sujeto a revisión con las fechas correctas que sustente el cumplimiento a los artículos 43 y 47 fracción IV, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

2. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la organización no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Por lo que, se le requiere presentar el contrato de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y magnética en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La Organización Ciudadana, no presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original de manera impresa y magnética que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de los procedimientos de fiscalización, realizados por la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, se detectó el incumplimiento de los artículos 42, 46 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales, en razón de que no presentó dentro de los plazos establecidos:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- El informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de diciembre del 2022, cuya fecha límite de presentación feneció el día 17 de enero de 2023

Por lo anteriormente expuesto se le solicita presentar todos los formatos que integren el informe mensual del mes de diciembre de forma física y digital, advirtiéndole que deberá tomar las precisiones necesarias en cada uno de ellos, puesto que ya no tendrá lugar y efecto las solventaciones que pretendan presentarse con posterioridad.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	013	30-marzo-2022	16/03/2022
Febrero 2022	017	02-mayo-2022	19/04/2016
Marzo 2022	023	02-junio-2022	03/06/2022*
Abril 2022	027	27-junio-2022	20/06/2022
Mayo 2022	034	09-agosto-2022	14/07/2022
Junio 2022	035	12-septiembre-2022	12/09/2022
Julio 2022	043	05-octubre-2022	05/10/2022
Agosto 2022	037	26-octubre-2022	04/11/2022
Septiembre 2022	No presentó	05-diciembre-2022	No presentó
Octubre 2022	No presentó	16-enero-2023	No presentó
Noviembre 2022	No presentó	10-febrero-2023	No presentó
Diciembre 2022	No presentó	28-febrero-2023	No presentó

*No presentó informe de aclaración de observaciones en la fecha correspondiente (extemporáneo).

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

ENERO 2022

1. Presentó los siguientes formatos, requisitados de manera correcta, según la observación correspondiente.

No.	Formato
1	Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo.
2	Formato CF-RA-AS-EF, Control de Folios de recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo.
3	Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie.

No.	Formato
4	Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie.
5	Formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento.

- Presentó la balanza de comprobación con la firma del Responsable de Finanzas.

FEBRERO 2022

- Presentó el Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
- Presentó el Formato CF-RA-AS-EF, Control de Folios de recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
- Presentó el Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
- Presentó el Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
- Presentó el Formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento, requisitado de manera correcta.
- Presentó la balanza de comprobación correspondiente al mes en revisión, con la firma del Responsable de Finanzas.
- Presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

MARZO 2022

- Presentó el Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
- Presentó el Formato CF-RA-AS-EF, Control de Folios de recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
- Presentó el Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
- Presentó el Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
- Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual, requisitado de manera correcta.
- Presentó la balanza de comprobación correspondiente.

ABRIL 2022

- Presentó el Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
- Presentó el Formato CF-RA-AS-EF, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. Presentó el Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
4. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
5. Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual, requisitado de manera correcta.
6. Presentó el Formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la organización, requisitado de manera correcta.
7. Presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

MAYO 2022

1. Presentó el Formato RA-AS-EF, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
2. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
3. Presentó el Formato RA-AS-ES, Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
4. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES, Control de folios recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie, requisitado de manera correcta.
5. Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual, requisitado de manera correcta.
6. Presentó el Formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la OC, requisitado de manera correcta.
7. Presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

JUNIO 2022

1. Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual, requisitado de manera correcta.
2. Presentó el Formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la organización, requisitado de manera correcta.
3. Presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

3. No presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero del año en curso.
4. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

FEBRERO 2022

8. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.
9. No presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual, correspondientes al mes de febrero del dos mil veintidós.
10. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.

MARZO 2022

6. No presentó el Formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la organización, con la fecha correcta.
8. No presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
9. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.
10. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.
11. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.

ABRIL 2022

8. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.
9. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.
10. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.

MAYO 2022

8. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.
9. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.
10. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

JUNIO 2022

4. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.
5. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.
6. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.

JULIO 2022

1. No presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
2. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.
3. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.
4. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.

AGOSTO 2022

1. No presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.
2. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de agosto del dos mil veintidós.
3. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de agosto del dos mil veintidós.
4. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.

SEPTIEMBRE 2022

Derivado de los procedimientos de fiscalización, realizados por la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, se detectó el incumplimiento de los artículos 42, 46 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales, en razón de que no presentó dentro de los plazos establecidos:

- El informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de septiembre del 2022, cuya fecha límite de presentación feneció el día 17 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto se le solicita presentar todos los formatos que integren el informe mensual del mes de septiembre de forma física y digital, advirtiéndole que deberá tomar las precisiones necesarias en cada uno de ellos, puesto que ya no tendrá lugar y efecto las solventaciones que pretendan presentarse con posterioridad.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

OCTUBRE 2022

1. No presentó la balanza de comprobación con fecha correcta.
2. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes en revisión.
3. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de septiembre del dos mil veintidós.

NOVIEMBRE 2022

1. Presentó la balanza de comprobación con fecha incorrecta en la parte inferior.
2. A la fecha no ha presentado el contrato de cuenta mancomunada
3. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre de 2022

DICIEMBRE 2022

Derivado de los procedimientos de fiscalización, realizados por la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, se detectó el incumplimiento de los artículos 42, 46 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales, en razón de que no presentó dentro de los plazos establecidos:

- El informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de diciembre del 2022, cuya fecha límite de presentación feneció el día 17 de enero de 2023

Por lo anteriormente expuesto se le solicita presentar todos los formatos que integren el informe mensual del mes de diciembre de forma física y digital, advirtiéndole que deberá tomar las precisiones necesarias en cada uno de ellos, puesto que ya no tendrá lugar y efecto las solventaciones que pretendan presentarse con posterioridad.

UNIDAD Y TRANSFORMACIÓN AL SERVICIO DE GUERRERO ASOCIACIÓN CIVIL

El día veintiocho de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número, los CC. Víctor Manuel Villaseñor Aguirre, Diana Tahi Estrada Ortiz, Mayren Ruiz Sánchez Enrique Mojica Morales y Cristóbal Manuel Márquez Romero, presidente, secretaria, tesorera y vocales, respectivamente, de la OC Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil, presentaron ante la Oficialía de partes de este Instituto Electoral, la manifestación de intención y documentación que estimaron necesaria, para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero, misma que fue

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

remitida a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral para su revisión y análisis correspondiente.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 008/CPOE/SE/09-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil” para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 11 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 008/SE/11-02-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	15-febrero-2022
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	14-marzo-2022
Marzo 2022	S/N	21-abril-2022	21-abril-2022
Abril 2022	S/N	16-mayo-2022	16-mayo-2022
Mayo 2022	S/N	14-junio-2022	No presentó
Junio 2022	S/P	14-julio-2022	No presentó, se aprueba desistimiento 29-06-2022

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$10,692.99 (diez mil, seiscientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	\$0.00	\$10,692.99
2. Financiamiento por afiliados		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
3. Financiamiento por simpatizantes		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
4. Autofinanciamiento		\$0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		\$0.00
Suma de los Ingresos		\$10,692.99

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		\$0.00
2. Materiales y suministros		\$0.00
3. Servicios generales		\$0.00
4. Gastos financieros		\$754.00
5. Adquisición de activo fijo		\$0.00
6. Otros		\$0.00
Suma de los egresos		\$754.00

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC, y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC “Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	48	14-mar-22	C. Víctor Manuel Villaseñor Aguirre
Febrero 2022	108	11-abr-22	C. Víctor Manuel Villaseñor Aguirre
Marzo 2022	220	19-may-22	C. Víctor Manuel Villaseñor Aguirre

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
0	0	0%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Unidad Y Transformación al Servicio De Guerrero A.C.” no presentó ingresos en el formato IM-OC Informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada “Unidad Y Transformación al Servicio De Guerrero A.C.”, no presentó egresos en el formato IM-OC Informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

CONTABILIDAD

1. Se detectó que la OC omitió presentar el catálogo de cuentas y su balanza de comprobación correspondiente al mes que se informa.

La OC deberá presentar el catálogo de cuentas y la balanza de comprobación, correspondiente al mes que se informa. Esto de conformidad a lo establecido en los artículos 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

2. Se detectó que la OC pasó por alto presentar los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión.

La OC deberá presentar los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Esto en atención a los Artículo 1 y 47 fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, específicamente, la conciliación bancaria en la que se detallen los movimientos realizados durante el mes.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Derivado de lo anterior, la OC deberá presentar los documentos escritos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC presentó ingresos por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) en su Informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

1. La OC no presentó las pólizas de ingresos, que muestren los registros de las Aportaciones recibidas por sus afiliados.

Por lo antes expuesto, la OC deberá de presentar las pólizas correspondientes a los ingresos, así como la ficha de depósito original y demás operaciones que haya realizado durante el mes que se informa. Esto de conformidad a los artículos del 13 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

EGRESOS

La OC no presentó egresos en el formato IM-OC Informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

2. Se detectó que la OC omitió presentar el formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.

Es por ello que la Organización deberá presentar el formato antes mencionados. Esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 44, y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

3. Se detectó que la Organización omitió presentar el formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar el formato de inventario de Activo Fijo. Esto de conformidad a los Artículos 36, 47 fracción VI, 80 y 82 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

4. Se detectó que la fecha de presentación del informe mensual es incorrecta.

Por lo anterior, la OC deberá de corregir la fecha de presentación de su informe mensual.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Esto de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. La OC entregó su informe físico, pero no de manera digital.

Por lo anterior, la OC deberá de presentar su informe de manera digital. Esto para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

6. La OC no presentó la Balanza de Comprobación, correspondiente al mes que se informa.

Al respecto, la OC, deberá de presentar su Balanza de Comprobación al 28 de febrero del 2022. Esto para dar cumplimiento a los artículos 43, 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

7. La OC no presentó su Catálogo de Cuentas correspondiente al mes de febrero del 2022.

En atención a estas observaciones, la OC deberá de presentar los documentos que se mencionan en los numerales 6,7 y 8. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1,41, y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

8. Se detectó que la OC omitió presentar junto con su informe mensual el Estado de Cuenta bancario al 28 de febrero del 2022.

Por consiguiente, la OC deberá presentar el Estado de Cuenta bancario al 28 de febrero del 2022. Esto con fundamento en los artículos 12 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

9. La OC no presentó la Conciliación Bancaria al 28 de febrero del dos mil veintidós.

Así pues, la OC deberá presentar junto a su informe mensual, su Conciliación Bancaria al 28 de febrero del 2022. Esto con fundamento en los artículos 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC presentó ingresos por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) en su Informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

EGRESOS

1. La OC presentó un egreso por \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N), correspondiente al cobro de la comisión bancaria del banco; sin embargo, no presentó la factura que le expidió el banco, correspondiente al cobro de dicha comisión y demás documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, la OC deberá de presentar la factura que le expidió la institución bancaria derivado del cobro de la comisión, así como cualquier otra documentación que soporte dicho gasto. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 46 segundo párrafo, 47 fracción I y 52 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

La OC presentó todos los formatos de comprobación requeridos.

CONTABILIDAD

2. La OC reportó su Póliza de Egreso No. 002 de fecha 31 de marzo del dos mil veintidós, por concepto del cobro de la comisión bancaria del mes sujeto a revisión por un monto de \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N), sin embargo, omitió adjuntar a la citada póliza la documentación soporte y comprobatoria de dicho gasto. Derivado de lo anterior, la OC deberá de adjuntar a póliza en comento la documentación comprobatoria del mencionado gasto. Esto de conformidad a lo estipulado en los artículos 12, 46 segundo párrafo, 47 fracción II del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

3. La OC presentó su estado de cuenta del 01 al 31 de marzo del 2022; sin embargo, dicho estado de cuenta no muestra la totalidad de los movimientos bancarios (egresos) efectuados por la OC. Es por ello, que la OC deberá de esclarecer, y en su caso, presentar un estado de cuenta de manera detallado, donde se muestren la totalidad de los egresos efectuados durante el mes que se informa. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

4. La OC presenta un saldo final al 31 de marzo del 2022, en su estado de cuenta por \$10,692.99 (diez mil seiscientos noventa y dos pesos 99/100 M.N). y en su saldo final del Informe mensual, reporta \$9,938.99 (nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N).

Por ello, la OC deberá esclarecer, y presentar la documentación comprobatoria que muestre la veracidad de la información que se presenta en el informe mensual y la que se presenta en su Estado de Cuenta al 31 de marzo del 2022. Esto de conformidad a lo estipulado en los artículos 12, y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC no presentó ingresos en su Informe mensual correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

EGRESOS

1. La OC presentó un egreso por \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N), correspondiente al cobro de la comisión bancaria del banco; sin embargo, no presentó la factura que le expidió el banco. correspondiente al cobro de dicha comisión y demás documentación comprobatoria que justifique el gasto. Por lo anterior, la Organización deberá de presentar la factura que le expidió la institución bancaria derivado del cobro de la comisión, así como cualquier otra documentación que soporte dicho gasto. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 46 segundo párrafo, 47 fracción I y 52 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

La OC presentó todos los formatos de comprobación requeridos.

CONTABILIDAD

2. La OC omitió presentar la póliza de egreso, en la cual se registre el gasto referente al cobro de la comisión bancaria, realizado durante el mes sujeto a revisión. Por lo anterior, la OC deberá de presentar la póliza antes referida y adjuntar la documentación comprobatoria del mencionado gasto. Esto de conformidad a lo estipulado en los artículos 12, 46 segundo párrafo, 47 fracción II del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC no presentó la Balanza de Comprobación, correspondiente al mes que se informa.

Al respeto, la OC, deberá de presentar su Balanza de Comprobación correspondiente al mes sujeto a revisión.

Esto para dar cumplimiento a los artículos 43, 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. La OC no presentó su Catálogo de Cuentas correspondiente al mes de abril del 2022. Por ello, la OC deberá de presentar el mencionado catálogo de cuentas, correspondiente al mes que se informa.

Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1,41, y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

5. La OC no presentó la Conciliación Bancaria correspondiente al mes de abril del 2022.

Así pues, la OC deberá presentar junto a su informe mensual, su Conciliación Bancaria correspondiente al periodo que se informa.

Esto con fundamento en los artículos 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

No presentó el Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós.

JUNIO 2022

No presentó el Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	30-mar-22	29-mar-22
Febrero 2022	S/N	02-may-22	02-may-22
Marzo 2022	-	02-jun-22	-
Abril 2022	-	27-jun-22	-

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva y por tanto quedan atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. Presentó el catálogo de cuentas y balanza de comprobación correspondiente al mes que se informa.
2. Presentó los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión.

FEBRERO 2022

1. No presentó las pólizas de ingresos, ni demás documentación comprobatoria que muestren los registros de las Aportaciones recibidas por sus afiliados.
2. Presentó el formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.
3. Presentó el formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo.
4. Presentó el informe mensual llenado de manera correcta.
5. Presentó el informe de manera digital.
6. Presentó la Balanza de Comprobación, correspondiente al mes que se informa.
7. Presentó su Catálogo de Cuentas correspondiente al mes de febrero del 2022.
8. Presentó el Estado de Cuenta bancario al 28 de febrero del 2022.
9. Presentó la Conciliación Bancaria al 28 de febrero del dos mil veintidós.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta organización y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

3. No presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, específicamente, la conciliación bancaria en la que se detallen los movimientos realizados durante el mes. Derivado de lo anterior, la OC deberá presentar los documentos escritos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

1. No presentó la documentación comprobatoria del egreso por \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N), correspondiente al cobro de la comisión bancaria del banco.
2. No presentó la documentación comprobatoria complementaria a la Póliza de Egreso No. 002 de fecha 31 de marzo del dos mil veintidós, por concepto del cobro de la comisión bancaria del mes sujeto a revisión por un monto de \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N).
3. No presentó su estado de cuenta del 01 al 31 de marzo del 2022; con la totalidad de los movimientos bancarios (egresos) efectuados por la OC.
4. No presentó la documentación comprobatoria necesaria para esclarecer que, el saldo final al 31 de marzo del 2022, en su estado de cuenta por \$10,692.99 (diez mil seiscientos noventa y dos pesos 99/100 M.N). y su saldo final del Informe mensual por \$9,938.99 (nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N), difieren.

ABRIL 2022

1. No presentó la documentación comprobatoria del egreso por \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N), correspondiente al cobro de la comisión bancaria del banco.
2. No presentó la póliza de egreso, en la cual se registre el gasto referente al cobro de la comisión bancaria, presentada en el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del 2022, por un monto de \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N).
3. No presentó la Balanza de Comprobación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. No presentó su Catálogo de Cuentas correspondiente al mes de abril del 2022.
5. No presentó la Conciliación Bancaria correspondiente al mes de abril del 2022.

GUERRERO UNIENDO ESFUERZOS POR UN MÉXICO DESARROLLADO ASOCIACIÓN CIVIL

El día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Eduardo Vidal Silverio, Ulises de Jesús Jiménez Sánchez, Guadalupe Sánchez Salgado, Presidente, Enlace con el IEPC Guerrero, Responsable del órgano de finanzas, respectivamente, de la OC Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil, notificaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituirse como Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 009/CPOE/SE/09-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil.” para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 11 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 009/SE/11-02-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	15-febrero-2022
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	14-marzo-2022
Marzo 2022	S/N	21-abril-2022	21-abril-2022
Abril 2022	S/N	16-mayo-2022	16-mayo-2022
Mayo 2022	S/N	14-junio-2022	14-junio-2022
Junio 2022	S/N	14-julio-2022	14-julio-2022
Julio 2022	S/N	19-agosto-2022	18-agosto-2022
Agosto 2022	S/N	15-septiembre-2022	14-septiembre-2022
Septiembre 2022	S/N	17-octubre-2022	18-octubre-2022
Octubre 2022	S/N	16-noviembre-2022	16-noviembre-2022

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Noviembre 2022	S/N	14-diciembre-2022	14-diciembre-2022
Diciembre 2022	S/N	17-enero-2023	17-enero-2023
Enero 2023	S/N	15-febrero-2023	15-febrero-2023

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$369,607.28 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos siete pesos 28/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	0.00	0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$369,607.28
Efectivo	\$19,059.00	
Especie	\$350,548.28	
3. Financiamiento por simpatizantes		0.00
Efectivo	-	
Especie	-	
4. Autofinanciamiento		
5. Financiamiento por rendimientos financieros		
Suma de los Ingresos		\$369,607.28

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$369,607.28 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos siete pesos 28/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		0.00
2. Materiales y suministros		\$59,694.97
3. Servicios generales		\$241,029.81
4. Gastos financieros		19,059.00
5. Adquisición de activo fijo		49,823.50
6. Otros		0.00
Suma de los egresos		\$369,607.28

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la organización “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil” solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	041	14-marzo-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Febrero 2022	098	11-abril-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Marzo 2022	213	19-mayo-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Abril 2022	296	13-junio-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Mayo 2022	392	12-julio-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Junio 2022	551	25-agosto-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Julio 2022	644	21-septiembre-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Agosto 2022	775	18-octubre-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Septiembre 2022	0934	18-noviembre-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Octubre 2022	1060	14-diciembre-2022	Guadalupe Sánchez Salgado
Noviembre 2022	0020	17-enero-2023	Guadalupe Sánchez Salgado
Diciembre 2022	0039	14-febrero-2023	Guadalupe Sánchez Salgado
Enero 2023	0064	16-marzo-2023	Guadalupe Sánchez Salgado

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
78	48	62%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

La OC denominada “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil”, no reportó ingresos en el “IM-OC” informe mensual, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil”, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

1. De la revisión realizada al informe mensual presentado por la OC se observó que el informe presenta inconsistencias, en la parte final del mismo debe ir la fecha de presentación del informe, en este caso en concreto el informe fue presentado con fecha 15 de febrero del dos mil veintidós.

Derivado de lo señalado anteriormente se le solicita presentar el IM-OC con las fechas correctas, para dar cumplimiento a los artículos 43, 44. 45. 46 y a los anexos del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

2. De la revisión realizada a la OC se observó que presentó la balanza de comprobación, sin embargo, no presenta la firma del responsable de finanzas, correspondiente al mes de revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión la firma del responsable de finanzas y los requisitos que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 45 y 47 fracción IV. del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC no presentó el catálogo de cuentas anexo a su informe correspondiente al mes enero del dos mil veintidós.

Se le requiere a la OC presentar el catálogo para efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

4. La OC no presentó el estado de cuenta bancario y la conciliación bancaria, en el que refleje los movimientos realizados por el banco durante el mes que se revisa. Por lo anterior se le solicita presentar el estado de cuenta bancario y la conciliación bancaria, de conformidad con el artículo 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
5. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión. Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC omitió presentar el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 83,024.00 (Ochenta y tres mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en los recibos de aportaciones en especie RA-AS-ES presentados, correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

1. De los recibos de aportación con folios del 001 al 028 por un importe total \$ 33,201.00 (Treinta y tres mil doscientos un peso 00/100M.N.), se detectó que no presenta documentación que respalde dichas operaciones como son el contrato de la aportación, las dos cotizaciones por cada aportación requerida, e identificación del aportante que dé certeza a la aportación.
Se le requiere presentar toda la documentación que sustente la veracidad de las operaciones realizadas, de conformidad con los artículos 8, 14, 16 y 46, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.
2. Se observó que la OC realizó una asamblea en la comunidad de Tecojcoyunca municipio de Cualac en la cual, esta Coordinación de fiscalización realizó una visita de verificación donde se elaboró el acta respectiva de los gastos observados, de los cuales solo presenta un recibo de aportación con número de folio 20 por la cantidad de \$ 1,000.00, (Mil pesos 00/100 M.N.) que de acuerdo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

a lo plasmado en el acta no reporta los gastos erogados mencionados en la misma.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en el acta de asamblea, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

3. De la revisión realizada a la documentación entregada por la organización se detectaron tres contratos por la donación de bienes muebles por un importe de \$ 49,823.50, (Cuarenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) de los cuales no presentan el formato RA-AS-ES recibo de aportación afiliados o simpatizantes en especie, ni las cotizaciones requeridas de acuerdo al reglamento.

Derivado de lo anterior se le solicita presentar ante la coordinación de fiscalización los formatos RA-AS-ES y las dos cotizaciones por cada aportación realizada de acuerdo a lo que establecen los artículos 14, 16, 19 y 21, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

4. Respecto a la aportación de los bienes muebles por el importe de \$ 49,823.50 (Cuarenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), la organización debe presentar un inventario de activo fijo de estos, referente al vehículo aportado deberá presentar constancia de pertenencia al donante (tarjeta de circulación, factura, etc.).

De lo anterior señalado se le requiere a la Organización presentar el respectivo inventario de Activo fijo, así como la veracidad de propiedad del vehículo de conformidad a los artículos 80, 81, 82, 83, y 84, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos.

5. La OC no presenta las pólizas de ingresos derivadas de las operaciones de aportaciones en especie realizadas por un importe de \$83,024.00, (Ochenta y tres mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes al mes en revisión. Derivado de lo anterior la OC deberá entregar el IM-OC con las pólizas de ingresos que sean generadas por las operaciones realizadas durante el mes a revisar de manera impresa y magnética, para dar cumplimiento a los artículos 19, 46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partido político.

EGRESOS

6. La OC no presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa ni magnética, correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós, derivado de lo anterior los egresos no fueron reportados, así mismo las pólizas del mismo rubro, derivadas de las operaciones correspondientes de aportaciones detectadas por un importe de \$ 83,024.00 (Ochenta y tres mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) del mes sujeto a revisión.

Por lo anterior se le requiere ante esta coordinación de fiscalización los egresos reflejados en el IM-OC, con sus respectivas pólizas y respaldos correspondientes, de conformidad con los artículos 44, 46, 47 fracción I, 80 y 81, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se observó que omitió presentar once de los formatos requeridos de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, correspondientes al mes de febrero del dos mil veintidós.

7. El formato IM-OC Informe mensual no fue presentado en medio impreso ni magnético.
8. El formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
9. El formato CF-RA-AS-EF Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
10. El formato CF-RA-AS-ES Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
11. El formato CE-AUTO-OC Control de eventos de autofinanciamiento, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
12. El formato IM-1-OC Detalle de ingresos por autofinanciamiento no fue presentado en medio impreso ni magnético.
13. El formato IM-2-OC Detalle de ingresos por rendimientos financieros no fue presentado en medio impreso ni magnético.
14. El formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
15. El formato IM-4-OC Relación de mensajes promocionales en prensa, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
16. El formato IM-5-OC Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, no fue presentado en medio impreso ni magnético.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

17. El formato IM-6-OC Inventario de activo fijo, no fue presentado en medio impreso ni magnético.

Derivado de lo señalado anteriormente se le solicita presentar el IM-OC de manera impresa y magnética, así como los anexos faltantes con los requerimientos correspondientes, para dar cumplimiento a los artículos 1, 43, 44, 45, 46 y de los anexos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

18. De la revisión realizada a la OC se observó que no presentó la balanza de comprobación a ultimo nivel, correspondiente al mes en revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión con la firma del responsable de finanzas y los requisitos que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 45 y 47 fracción IV. del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

19. La OC no presentó el catálogo de cuentas anexo a su informe correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.

Se le requiere a la OC presentar el catálogo de cuentas para efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

20. La OC, no presentó el estado de cuenta con el Informe Mensual, correspondientes al mes de febrero del dos mil veintidós.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el estado de cuenta del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción III, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

21. La OC no presentó la conciliación bancaria, en el que refleje los movimientos realizados por la OC del mes en revisión.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

22. De la revisión realizada al IM-OC se constató que la OC no presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.

Por lo que, se le requiere presentar el, o los contratos de apertura de cuenta bancaria, a la Coordinación de Fiscalización en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción VII, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC omitió presentar el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 8,145.00 (Ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en los recibos de aportaciones en especie RA-AS-ES presentados, correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

1. La O.C no presentó el Informe mensual "IM-OC" de Ingresos y egresos del mes en revisión, de los recibos de aportación de aspirantes simpatizante en especie RA-AS-ES presentados, se observó que del folio 034 al folio 039 por un importe de \$ 997.00 (novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N), no están presentando la documentación siguiente:

- Contrato por cada aportación
- 2 cotizaciones por cada aportación
- Identificación oficial de cada aportante.

Se le requiere presentar el Informe Mensual que refleje los ingresos y egresos del mes en revisión, así también la documentación mencionada que respalde la certeza y veracidad de las aportaciones registradas en los formatos de RA-AS-ES, de conformidad con los artículos 8, 9, 13, 14, 19, 28, 42, 43, 44, 45, 46, 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. De la documentación presentada se observó que los recibos de aportación RA-AS-ES, con números de folio del 040 al 053 por un importe de \$ 7,148.00 (Siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no presenta documentación que respalde dichas operaciones como son:

- Contrato por cada aportación
- 2 cotizaciones por cada aportación

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se le requiere presentar la documentación faltante que respalde la veracidad de las aportaciones realizadas, de conformidad con los artículos 8, 9, 14, 19, 43, 44, 45, 46, 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC no presenta las pólizas de ingresos derivadas de las operaciones de aportaciones en especie realizadas por un importe de \$8,145.00 (Ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes al mes en revisión. Derivado de lo anterior la OC deberá entregar el IM-OC con las pólizas de ingresos que sean generadas por las operaciones realizadas durante el mes a revisar de manera impresa y magnética, para dar cumplimiento a los artículos 19, 46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partido político.

EGRESOS

4. La OC no presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa ni magnética, correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós, derivado de lo anterior los egresos no fueron reportados, así mismo las pólizas del mismo rubro, derivadas de las operaciones correspondientes de aportaciones detectadas por un importe de \$ \$ 8,145.00 (Ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del mes sujeto a revisión. Por lo anterior se le requiere ante esta coordinación de fiscalización los egresos reflejados en el IM-OC, con sus respectivas pólizas y respaldos correspondientes, de conformidad con los artículos 44, 46, 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales

FORMATOS

De la revisión realizada a la OC se constató que, en el mes en revisión, la OC no presentó los siguientes formatos:

5. El formato IM-OC Informe mensual no fue presentado en medio impreso ni magnético.
6. El formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, no fue presentado en medio impreso ni magnético
7. El formato CF-RA-AS-EF Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
8. El formato CE-AUTO-OC Control de eventos de autofinanciamiento, no fue presentado en medio impreso ni magnético.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. El formato IM-1-OC Detalle de ingresos por autofinanciamiento no fue presentado en medio impreso ni magnético.
10. El formato IM-2-OC Detalle de ingresos por rendimientos financieros no fue presentado en medio impreso ni magnético.
11. El formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
12. El formato IM-4-OC Relación de mensajes promocionales en prensa, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
13. El formato IM-5-OC Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, no fue presentado en medio impreso ni magnético.
14. El formato IM-6-OC Inventario de activo fijo, no fue presentado en medio impreso ni magnético.

Derivado de lo señalado anteriormente se le solicita presentar el IM-OC de manera impresa y magnética, así como los anexos faltantes con los requerimientos correspondientes, para dar cumplimiento a los artículos 1, 43, 44, 45, 46 y de los anexos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

15. De la revisión realizada a la OC se observó que no presenta la balanza de comprobación a último nivel del mes sujeto a revisión.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión con la firma del responsable de finanzas y los requisitos que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 45 y 47 fracción IV. del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

16. La OC no presentó la conciliación bancaria, en el que refleje los movimientos realizados por la OC del mes en revisión.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes de marzo del dos mil veintidós, en original que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$7,140.00 (Siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

1. La OC presentó el Informe mensual "IM-OC" de Ingresos y egresos del mes en revisión, se observó el importe de ingresos por \$ 7,140.00 (Siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), existe una diferencia respecto a la Balanza de comprobación como se detalla en el cuadro siguiente:

Ingresos	
IM-OC	Balanza de comprobación
\$ 7,140.00	\$ 7,076.00

Se le requiere presentar el Informe Mensual y la balanza que refleje los ingresos correctos para dar certeza y veracidad de las operaciones realizadas en el mes en revisión, de conformidad con los artículos 8, 9, 13, 14, 21, 43, 44, 46, 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC no presenta las pólizas de ingresos derivadas de las operaciones de aportaciones realizadas por un importe de \$7,140.00 (Siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondientes al mes en revisión.

Derivado de lo anterior la OC deberá entregar el IM-OC con las pólizas de ingresos que sean generadas por las operaciones realizadas durante el mes a revisar de manera impresa y magnética, para dar cumplimiento a los artículos 19, 46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partido político.

3. La OC reportó en el IM-OC informe mensual del mes en revisión un importe de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), de una aportación en efectivo de la cual no presenta el recibo de aportación correspondiente y requisitos que señala la normativa.

Se le requiere presentar el recibo de aportación, el contrato de aportación y copia del INE del aportante, de conformidad con los artículos 6, 7, 9, 10, 19, 46 segundo párrafo, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partido político.

4. Se observó que la OC realizó una asamblea en la comunidad de Zumpango del Río municipio de Eduardo Neri el día 03 de abril del dos mil veintidós, la cual fue cancelada por falta de quórum y de la misma no está presentando los ingresos en efectivo o especie que haya obtenido para realizarla.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se le requiere presentar toda la documentación de los ingresos obtenidos mencionados en el acta de asamblea, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 6, 7,9, 10,13, 14, 19, 21,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

5. Se observó que la OC realizó una asamblea en la comunidad de Tenexcontitlan municipio de Tetipac el día 8 de abril del dos mil veintidós, de los cuales solo presenta los recibos de aportación con número de folio 65, 66 y 67 por la cantidad de \$ 539.00, (quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) que de acuerdo a lo plasmado en el acta no reporta los ingresos obtenidos para la realización de la misma.

Se le requiere presentar toda la documentación de los ingresos obtenidos mencionados en el acta de asamblea, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 6, 7,9, 10,13, 14, 19, 21,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

EGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós, reportando egresos por un importe de \$6,693.65 (Seis mil seiscientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.) del mes sujeto a revisión.

6. De la revisión realizada al IM-OC, formatos y balanza de comprobación se observó que existe una diferencia dentro del rubro de gastos reflejados en el informe mensual IM-OC, el formato IM-3-OC detalle de los gastos realizados por la organización y la balanza de comprobación, como se refleja en el cuadro siguiente:

Egresos		
IM-OC	Balanza de comprobación	IM-3-OC
\$ 6,693.65	\$ 6,329.65	\$ 2,034.65

Se le requiere presentar el Informe Mensual, la balanza de comprobación y el formato IM-3-OC, que reflejen los egresos correctos para dar certeza y veracidad de las operaciones realizadas en el mes en revisión, de conformidad con los artículos 28, 29, 32, 43, 46 y 47 fracción I y IV del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

7. Se observó que la OC realizó una asamblea en la comunidad de Zumpango del Río municipio de Eduardo Neri el día 03 de abril del dos mil veintidós, la cual fue cancelada por falta de quórum, de la cual no está presentando los egresos que se realizaron durante la organización de la misma.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos realizados en la organización de la asamblea, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

8. Se observó que la OC realizó una asamblea en la comunidad de Tenexcontitlan municipio de Tetipac el día 8 de abril del dos mil veintidós, en la cual esta Coordinación de fiscalización realizó una visita de verificación donde se elaboró el acta respectiva de los gastos observados, de los cuales solo presenta los recibos de aportación con número de folio 65. 66 y 67 por la cantidad total de \$ 539.00, (quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) que de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta los gastos totales erogados mencionados en la misma.

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en el acta de asamblea, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 13,14,15, 16,19, 21, 28, 43,46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

CONTABILIDAD

9. De la revisión realizada a la OC se observó que la balanza de comprobación a ultimo nivel del mes sujeto a revisión, presenta saldos que no coinciden con el IM-OC informe mensual y el formato IM-3-OC detalle de los gastos realizados por la OC, como se menciona en el rubro de ingresos y egresos de este informe. Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión con las modificaciones de las cifras de los rubros mencionados correctos, que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 46 y 47 fracción I y IV. del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

INGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 28,674.05 (Veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

1. De la revisión realizada al IM-OC y anexos se observó que los recibos de aportación en especie de afiliados o simpatizantes RE-AS-ES con número de folio 160, 169, 179 y 184, por concepto de gasolina, no están presentado los tickets o comprobante de la adquisición de la misma.

Se le requiere presentar la comprobación que refleje los ingresos correctos para dar certeza y veracidad de las operaciones realizadas en el mes en revisión, de conformidad con los artículos 8, 9, 13, 14, 21, 46, 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se observó que la OC llevó a cabo 8 asambleas durante el mes de mayo del dos mil veintidós de las que, de acuerdo a las actas en 6 de ellas se realizó visita de verificación, de las cuales no están presentando los ingresos en efectivo o especie y su procedencia que hayan obtenido para su organización; las seis asambleas mencionadas son las siguientes:

Mes de Mayo	Asambleas verificadas
Día	Localidad/municipio
14	Xochistlahuaca
16	Chautengo/ Florencio Villareal
20	Rincón de Coahuapa/Ahuacuotzingo
21	San José/Cuauhtepic
22	Las Peñas/Copala
22	Talapillas/Azoyú

Se le requiere presentar toda la documentación de los ingresos obtenidos mencionados en el acta de asamblea, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 19, 21, 46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

EGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós, reportando egresos por un importe de \$ 28,674.05 (Veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), del mes sujeto a revisión.

3. De la revisión realizada al IM-OC, formatos y las actas de visitas verificadas en el mes de mayo del dos mil veintidós, se observó que existe una diferencia de los gastos reflejados en los recibos de aportación RE-AS-ES, de los gastos reflejados en las actas de visitas correspondientes a las asambleas de la organización, como se refleja en el cuadro siguiente:

Visitas de verificación					
Egresos no reportados					
Xochistlahuaca 14-mayo	Florencio Villareal Chautengo 16 -mayo	Ahuacutzingo Rincón de Cozahuapa 20-mayo	Cuauhtepic San José 21-mayo	Copala Las Peñas 22-mayo	Azoyu Talapillas 22-mayo
1 cámara de video marca Sony handycam hdr-pj200 1 libreta profesional 89 ejemplares de los documentos básicos con 31 hojas por ambos lados	1 extensión eléctrica de 10 m. color naranja 1 cámara de video marca Sony handycam hdr-pj200 1 libreta profesional 54 ejemplares de los documentos básicos con 31 hojas por ambos lados -Agua fresca en vasos desechables.	1 l. de sanitizante 100 ejemplares de los documentos básicos con 30 hojas por ambos lados 3 refrescos de Pepsi de 2.5 l., 1 coca cola de 2.5 l, 1 squirt de 2 l. 1 paquete de vasos desechables con 50 piezas	1 mesa de plástico de 1 m. por 1 m. 1 video-cámara casera marca Sony 38 ejemplares documentos básicos con 30 hojas por ambos lados 1 L. de sanitizante 1 cubeta de 20 L. con agua de sandía, 1 paquete de vasos desechables con 50. piezas	1 video cámara casera marca Sony 45 ejemplares de los documentos básicos con 30 hojas por ambos lados 1 l. de sanitizante 2 Pepsi cola de 2.5 l 2 jarritos de 2 l, 2 paquetes de vasos con 50 piezas	1 video cámara casera marca Sony 28 ejemplares documentos básicos con 31 hojas por ambos lados 1 l. de sanitizante 1 Servicio de perifoneo local

Se le requiere presentar toda la documentación de los gastos mencionados en el acta de asamblea respectiva, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos, 13,14,15,16,19, 21, 28, 43, 46 y 47 fracción I, del Reglamento para la



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

4. De la revisión realizada a los formatos anexos al IM-OC, se observó que el “CF-RA-AS-EF” Control de folios de aspirante simpatizante en efectivo no registro correctamente el número de folio impresos, así como el número de recibos expedidos.

Impresos en abril dice: 100

Impresos en mayo dice: 50

Expedidos en mayo dice:1, en febrero se expidió un recibo por \$12,000.00; en el mes de abril se expidió el segundo por la cantidad en efectivo según bancos, por \$2,000.00 se hizo el requerimiento en las observaciones del mes citado.

Derivado de lo señalado anteriormente se le solicita presentar el CF-RA-AS-EF con los datos correspondientes de manera correcta, para dar cumplimiento a los artículos 1, 43, 44. 45. 46 y de los anexos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

CONTABILIDAD

5. De la revisión realizada a la OC se observó que la balanza de comprobación a ultimo nivel del mes sujeto a revisión, no presenta saldos totales.

Por lo anterior se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación del mes sujeto a revisión con las modificaciones de las cifras de los rubros mencionados correctos, que sustenten el cumplimiento a los artículos 43, 46 y 47 fracción I y IV. del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

JUNIO 2022

INGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 8,822.15 (Ocho mil ochocientos veintidós pesos 15/100 M.N.), correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós.

1. De la revisión realizada al informe mensual IM-OC y anexos se observó que, el inventario presentado de activo fijo IM-6-OC, no refleja la impresora dada en comodato por un importe de \$ 8,299.00 (ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se le requiere presentar el inventario de activo fijo IM-6-OC que refleje los ingresos correctos para dar certeza y veracidad de las operaciones realizadas en el mes en revisión, de conformidad con los artículos 8, 9, 13, 15, 21, 46, 47 fracción VI del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. De lo observado se constató que en el recibo de aportación en especie RE-AS-ES con folio 241 y 282 respecto a la aportación de una cancha de usos múltiples en las localidades de Tepatitlán municipio de Tepecoacuilco y Huehuetonoc, municipio de Tlacoachistlahuaca, la OC está presentando cotizaciones que no representan los costos de la ley de ingresos cercanos al lugar del evento, los mismos recibos mencionados no coinciden con los costos observados de la ley de ingresos de los municipios mencionados en el estado de Guerrero, en los que se llevaron a cabo las asambleas.

Se le solicita que las cotizaciones presentadas en las aportaciones sean coincidentes con el lugar de la asamblea y la ley de ingresos del lugar o en su caso con la cabecera municipal más cercana de la cual puedan obtenerlas, esto de conformidad con los artículos 13, 14, 19 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós, reportando egresos por un importe de \$ 8,822.15 (Ocho mil ochocientos veintidós pesos 15/100 M.N.), correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós.

3. De la revisión realizada al IM-OC, formatos y las actas de visitas verificadas en el mes de junio del dos mil veintidós, se observó que existe una diferencia en los gastos reflejados en el formato IM-3-OC, en el rubro de “renta de locales” de la cuenta de Servicios Generales, la cual no coincide con la sumatoria final de la cuenta mencionada.

Se le requiere presentar el formato IM-3-OC de los gastos mencionados de manera correcta, de conformidad con los artículos 28, 29, 35, 43 y 46, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

4. Se observó que la OC llevó a cabo una asamblea en la localidad de Huehuetonoc municipio de Tlacoachistlahuaca el día jueves 23 de junio del dos mil veintidós; de acuerdo al acta de visita de verificación, no están presentando el total de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ejemplares de los estatutos distribuidos en la asamblea de acuerdo al número de participantes en la misma.

Se le requiere presentar la documentación completa de los gastos mencionados en el acta de asamblea, con la documentación soporte requerida por la normativa de manera impresa y magnética de conformidad con los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 19, 21, 46 y 47 fracción I, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

JULIO 2022

INGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 20,329.62 (Veinte mil trescientos veintinueve pesos 62/100 M.N.), correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.

1. De la revisión realizada al informe mensual IM-OC y anexos se observó que, el recibo de aportación afiliados y simpatizantes en especie "RE-AS-ES" con folio 249, por un importe de \$ 2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), el contrato de aportación de este mismo, no presenta la firma del aportante

Se le requiere presentar el contrato con los requisitos correspondientes para dar veracidad de las operaciones realizadas en el mes en revisión, de conformidad con los artículos 8, 9, 13, 21, 46, 47 fracción VI del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. De la revisión realizada a los recibos de aportación presentados del mes de julio, se observó que los recibos de aportación RE-AS-ES, con folios 249, 250, 257 presentan cotizaciones cuyos datos pertenecen a municipios que no pertenecen al lugar sede de la asamblea, esta asamblea fue realizada en el municipio de Taxco por lo que el arrendamiento de salón, mobiliario, equipo de sonido y alimentos pueden ser cotizados en el lugar del evento.

Se le solicita presentar las cotizaciones respectivas de acuerdo al lugar de la asamblea o el más próximo a esta, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de veracidad y certeza, de conformidad con los artículos 14, 16, 21 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. De lo observado se constató que los recibos de aportación en especie RE-AS-ES con folios 259, 260, 261, 262, y 267 por renta de restaurante, sillas, mesas y transporte público, las cotizaciones presentadas en cada uno de los recibos mencionados, no corresponden al municipio de Cocula lugar donde se llevó a cabo la asamblea o en su caso la cabecera municipal más cercana, en el caso de transporte público se presenta la cotización de Cuernavaca Morelos por lo que no coinciden con los costos observados en los municipios del estado de Guerrero.

Se le solicita que las cotizaciones presentadas en las aportaciones sean coincidentes con el lugar de la asamblea o en su caso con la cabecera municipal más cercana de la cual puedan obtenerlas, esto de conformidad con los artículos 13, 14, 16 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe de manera impresa y magnética, reportando egresos por un importe de \$ 20,329.62 (Veinte mil trescientos veintinueve pesos 62/100 M.N.), correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.

4. De la revisión realizada al IM-OC Informe Mensual, a formatos y actas de visitas verificadas en el mes de julio del dos mil veintidós, se observó que existe una diferencia de los gastos reportados con los asentados en el acta de visita de verificación realizada a la asamblea llevada a cabo en el municipio de Cocula el 15 de julio del dos mil veintidós, dicha acta refleja el gasto de alimentos y agua fresca los cuales no fueron considerados en el informe correspondiente.

Se le requiere presentar los gastos mencionados de manera correcta, de conformidad con los artículos 28, 29, 35, 43 y 46, del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

FORMATOS

5. De la revisión realizada al Informe Mensual presentado y a los Anexos, se observó que el formato presentado del CF-RE-AS-ES control de folios de recibos de aspirantes simpatizantes en especie, en la columna de la fecha del folio 248 al folio 257 se encuentran incorrectas.

Se le requiere presentar CF-RE-AS-ES control de folios de recibos de aspirantes simpatizantes en especie corregido de acuerdo a las fechas correspondientes a la asamblea, de conformidad con los artículos 19, 20, 21, 46 fracción V, del



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 8,872.70 (Ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.), correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

1. De la revisión realizada al informe mensual IM-OC y anexos; se observó que la cotización perteneciente al recibo de aportación aspirantes simpatizantes en especie "RE-AS-ES" con folio 277, en el informe entregado del mes en revisión, por concepto de propaganda, por un importe de \$ 346.50 (trescientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N), se encuentra incorrecto ya que se lee "Renta de 280 sillas de plástico tipo banquete".

Se le requiere presentar la cotización con las correcciones correspondientes para dar veracidad de las operaciones realizadas en el mes en revisión, de conformidad con los artículos 8, 9, 13, 21 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. De la revisión realizada a los recibos de aportación presentados del mes de agosto, se observó que el recibo de aportación RE-AS-ES, con folio 271 por un importe de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), presentan cotizaciones cuyos datos pertenecen a Estados y/o municipios que no pertenecen al lugar sede de la asamblea, está fue realizada en el municipio de Pedro Ascencio Alquisiras por lo que el arrendamiento de salón, pueden ser cotizado en los lugares aledaños o cabecera municipal más cercana en caso de no tener la localidad.

Se le solicita presentar las cotizaciones respectivas de acuerdo al lugar de la asamblea o el municipio más próximo a esta, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de veracidad y certeza, de conformidad con los artículos 14, 16, 21 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe de manera impresa y magnética, reportando egresos por un importe de \$ 8,872.70 (Ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.), correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

FORMATOS

3. De la revisión realizada al Informe Mensual presentado y a los Anexos, se observó que el formato presentado del IM-6-OC, Inventario de Activo Fijo, la cuenta o rubro se clasifica como Mobiliario dentro del cual se observa equipo de transporte, por lo que se le sugiere crear un cuadro en el mismo inventario, después del de Mobiliario, donde se registre el equipo de transporte con la denominación de la cuenta correcta como se observa en el siguiente ejemplo.

Cuenta o rubro: Equipo de transporte

No. de inventario	Fecha de adquisición	Origen	Descripción	No. de serie	Valor y/o costo	Criterio de valuación	Área de ubicación	Resguardante
OG-ET01-22	04/02/2022	Como dato	Vehículo 4 puertas marca TSURU color blanco, austero	1HGB H41J XM N1091 86	\$ 32,000.00	PP-2 cotizaciones	Av. Miguel Alemán 22	Alicia Trujillo López
Total					\$ 32,000.00			

Se le requiere presentar el IM-6-OC, Inventario de Activo Fijo corregido de acuerdo a los rubros correspondientes, de conformidad con los artículos 43, 47 fracción VI, 80 Y 81 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

4. De lo observado al informe mensual IM-OC, a sus formatos y anexos se observó que en todos los contratos de aportación el dato que requiere el número IDMEXCIC, contenido en la credencial INE, se encuentra escrito de manera incorrecta ya que faltan algunos datos en la numeración escrita.

Se le requiere corregir el dato descrito en el párrafo anterior, con la finalidad de dar certeza y veracidad a las aportaciones de los afiliados y simpatizantes, de conformidad con los artículos 14 y 16 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 20,215.82 (Veinte mil doscientos quince pesos 82/100 M.N.), correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós.

1. De la revisión realizada al informe mensual IM-OC y anexos; se observó que el ticket de gasolina perteneciente al recibo de aportación aspirantes simpatizantes en especie "RE-AS-ES" con folio 290, por un importe de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N), no corresponden a la asamblea realizada en el municipio de Atlamajalcingo del Monte, ya que la instalación del personal para la asamblea empezó a las 9:00 a.m. del día 03 de septiembre y los comprobantes de gasolina reportan que la adquisición del combustible fue realizada en Chilpancingo a las 8:16 a.m. del mismo día.

Se le requiere presentar las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar veracidad de las operaciones realizadas en el mes en revisión, de conformidad con los artículos 8, 9, 13, 21, 46 y 56 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. De la revisión realizada a los recibos de aportación presentados del mes de septiembre, se observó que los recibos RE-AS-ES, con folios 291, 299, 307, 322 y 342 por un importe total de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), presentan cotizaciones cuyos datos pertenecen a Estados y/o municipios que no corresponden al lugar sede de las asambleas, las cuales fueron realizadas en los municipios de Atlamajalcingo, Tlacoapa, Chilpancingo, Cuajinicuilapa, y Atlixac, por lo que el arrendamiento de los espacios, pueden ser cotizado en los lugares aledaños o cabeceras municipales más cercana en caso de no tener en la localidad.

Se le solicita presentar las cotizaciones respectivas de acuerdo al lugar de la asamblea o el municipio más próximo a esta, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de veracidad y certeza, de conformidad con los artículos 14, 16, 21 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe de manera impresa y magnética, reportando egresos por un importe de \$ 20,215.82 (Veinte mil doscientos quince pesos 82/100 M.N.), correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. De lo observado al IM-OC del mes en revisión, se detectó que la OC no reportó los gastos de traslados de participantes a la asamblea realizada en el municipio de Atlixnac del día 27 de septiembre del dos mil veintidós, en dos camionetas cuyos datos son descritos en el acta de visita de verificación realizada por personal de la Coordinación de Fiscalización, asimismo se observa la omisión del gasto de una extensión eléctrica de 10 metros color naranja utilizada en dicha asamblea y descrita en el acta mencionada.

Se le requiere presentar las aclaraciones o registros de los gastos descritos en el párrafo anterior para dar cumplimiento a los artículos 28, 46, 47 fracción I y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

4. De lo observado al informe mensual IM-OC, a sus formatos y anexos se observó que en los contratos de aportación de los recibos “RE-AS-ES” con folio 292, 302, 306 y 313 el dato que requiere el número IDMEXCIC, contenido en la credencial INE, se encuentra escrito de manera incorrecta ya que faltan algunos datos en la numeración escrita.

Se le requiere corregir el dato descrito en el párrafo anterior, con la finalidad de dar certeza y veracidad a las aportaciones de los afiliados y simpatizantes, de conformidad con los artículos 14 y 16 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

5. De lo observado al Informe mensual se observó que el los RE-AS-ES con folios 290, 298, 306, 321, 332 y 341 por concepto de gasolina, el criterio de valuación utilizado se describe como “valor promedio”, lo correcto descrito en ese renglón es “valor de mercado”, ya que no se requieren cotizaciones por ese concepto.

Se le solicita hacer las correcciones pertinentes para dar cumplimiento a los artículos 13, 14 y 21 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 48,762.86 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

1. De lo observado en el IM-OC Informe Mensual, se constató de acuerdo a la visita de verificación y como se describe en el acta de la asamblea realizada en el municipio de Tlalchapa el día 23 de octubre del dos mil veintidós, se sirvieron alimentos y bebidas a los participantes de la misma, los cuales no se encuentran reportados como ingresos y como fueron adquiridos.

Se le requiere presentar las aclaraciones o registros de los ingresos descritos para dar cumplimiento a los artículos 13, 14, 16 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC presentó el formato IM-OC informe de manera impresa y magnética, reportando egresos por un importe de \$ 48,762.86 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.) correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós.

2. De lo observado al IM-OC del mes en revisión, se detectó que la OC no reportó los gastos en asambleas no fiscalizadas, descritos en las actas certificadas por el personal de la Coordinación de Prerrogativas, como se describen a continuación.

Tecoanapa 23-octubre-2022	Tepecoacuilco de Trujano 29-octubre-2022	San Marcos 23-octubre-2022
1 paquete de cubrebocas, tricapa color azul.	1 garrafón de agua purificada de 20L.	1 extensión eléctrica de 10 m. color naranja. 1 mesa de plástico de 1m. por 1m. color blanco. 1 bocina de audio color negra. 1 micrófono.

Se le requiere presentar las aclaraciones o registros de los gastos descritos en el cuadro anterior para dar cumplimiento a los artículos 28, 46, 47 fracción I y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. De lo observado al Informe mensual se observó que los Recibos de Aportación de Aspirantes Simpatizantes en Especie RE-AS-ES con folios 403 y 435 de las asambleas realizadas en Tépcan de Galeana y el Coacoyul municipio de San Marcos los días 14 y 23 de octubre del dos mil veintidós, respectivamente, el primer recibo presenta una aportación de 140 sillas de las cuales de acuerdo al acta levantada por el personal de Prerrogativas y Partidos Políticos no se registraron por no encontrarse en el lugar de la asamblea esto de acuerdo también con las fotos tomadas en el lugar del evento, el segundo recibo de conformidad con el acta proporcionada por la Coordinación mencionada, en la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cual se registran un aproximado de 100 sillas, sin embargo están comprobando un gasto de 300 sillas.

Se le requiere realizar las aclaraciones y ajustes correspondientes para dar veracidad a las operaciones realizadas para dar cumplimiento a los artículos 28, 46, 47 fracción I y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

4. De la revisión realizada al informe mensual IM-OC y anexos; se observó que los recibos de aportación aspirantes simpatizantes en especie “RE-AS-ES” con folios 351, 359, 372, 407, 442, 449, 457 y 463 por un importe total de \$ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N), las cotizaciones anexas no corresponden a las asambleas realizadas en los municipios de Iliatenco, Marquelia, Cuauhtepic, General Canuto Neri, Ayutla de los Libres, Buenavista de Cuellar, Huitzuc de los Figueroa, Tepecoacuilco de Trujano, respectivamente; cuyos datos pertenecen a Estados y/o municipios que no corresponden al lugar sede de las asambleas.

Se le solicita presentar las cotizaciones respectivas de acuerdo al lugar de la asamblea o el municipio más próximo a esta, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza, de conformidad con los artículos 14, 16, 21 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. De lo observado al informe presentado del mes de octubre de los “RE-AS-ES” folios 399, 434 y 426 se anexaron cotizaciones que no corresponden a la ley de ingresos de los municipios de San Luis Acatlán, San Marcos y Tlalchapa respectivamente, ya que las asambleas realizadas en estos municipios y de acuerdo a las actas levantadas por personal certificador de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos se realizaron en canchas de los municipios mencionados.

Se le requiere la aclaración o modificación de las cotizaciones presentadas para dar cumplimiento a los artículos 13, 14, 16, 21 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. De la revisión realizada a los recibos de aportación presentados del mes de octubre, se observó que el recibo RE-AS-ES, con folio 468 por un importe total de \$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), presenta solo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

una cotización, la cual no contiene los datos del proveedor (dirección, teléfono y razón social).

Se le solicita presentar las cotizaciones con los datos correctos de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento, de conformidad con los artículos 13, 14, 16, 21 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

La organización ciudadana presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 31,143.00 (treinta y un mil, ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

1. De lo observado en el IM-OC Informe Mensual, se constató de acuerdo a lo descrito en las actas de las asambleas realizadas por el personal de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos en los municipios de Tixtla de Guerrero con fecha 20 de noviembre de 2022 y Ometepec con fecha 27 del mismo mes y año, se realizaron en canchas techadas de los municipios mencionados, sin embargo la organización está reportando en los RE-AS-ES con folios 542 y 560 por un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, como espacios privados.

Se le requiere presentar las aclaraciones o registros de los ingresos descritos para dar cumplimiento a los artículos 13, 14, 16, 21 y 42 párrafo 2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La organización ciudadana presentó el formato IM-OC informe de manera impresa y magnética, reportando egresos por un importe de \$ \$ 31,143.00 (treinta y un mil, ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

2. De lo observado al IM-OC del mes en revisión, se detectó que la organización no reportó los gastos en asambleas no fiscalizadas, observadas en las fotos que respaldan a las actas certificadas realizadas por el personal de la Coordinación de Prerrogativas, como se describen a continuación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Tixtla de Guerrero 20-noviembre-2022	Ometepec 27-noviembre-2022	Mártir de Cuilapan 28-noviembre-2022
Agua embotellada de 500 ml. (repartidas entre los asistentes).	Agua embotellada de 500 ml. (repartidas entre los asistentes)	4 envases de coca cola de 3 litros 1 paquete de galletas "marías" y 1 charola blanca con galletas. - Agua embotellada de 500 ml. (repartidas entre los asistentes) - Vasos desechables

Se le requiere presentar las aclaraciones o registros de los gastos descritos en el cuadro anterior para dar cumplimiento a los artículos 28, 46, 47 fracción I y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

- De la revisión realizada al informe mensual IM-OC y anexos; se observan recibos de aportación afiliados y simpatizantes en especie "RE-AS-ES" por un importe total de \$1,294.45 (Mil doscientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N), con diferentes omisiones, como se observa en el cuadro siguientes.

Cons.	Lugar de la asamblea	No. de folio RA-AS-ES	Importe	Observaciones
1	Coyuca de Benítez	510	\$315.00	Falta una cotización por servicio de transporte
2	Zitlala	523	72.00	El recibo de aportación no tiene firma del aportante
3	Huitzuc de los Figueroa	534	90.45	No coinciden la firma del recibo del aportante con la del INE.
4	Tixtla de Guerrero	544	632.00	No tiene firma del aportante en el RE-AS-ES
5	Mártir de Cuilapan	572	185.00	Las cantidades de las cotizaciones están duplicadas.
TOTAL			\$ 1,294.45	

Se le solicita presentar las correcciones respectivas de acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza, de conformidad con los artículos 8, 14, 16, 19, 21 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- De la revisión realizada al IM-OC, se observó que el estado de cuenta bancaria del mes en revisión presenta un deposito por \$ 4,759.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), del cual no están presentando la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

transferencia o ticket del depósito, así como el recibo de aportación en efectivo o especie según sea el caso y el contrato de aportación.

Se le solicita presentar la documentación que respalde la veracidad de la operación con los datos correctos de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento, de conformidad con los artículos 9, 10, 13, 14, 16, 19, 20 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. La Organización Ciudadana presentó la conciliación bancaria, sin embargo, no refleja los movimientos realizados por la organización del mes en revisión.

Se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización la conciliación bancaria del mes sujeto a revisión que sustenten el cumplimiento a los artículos 10 y 43 párrafo dos, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

La organización ciudadana presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$ 32,560.72 (treinta y dos mil quinientos sesenta pesos 72/100 M.N.), correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

5. De lo observado en el IM-OC Informe Mensual, el RE-AS-ES recibo de aportación con folio 609 por un importe de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de gasolina, de la asamblea llevada a cabo el día 03 de diciembre del 2022, el ticket presentado no coincide con la fecha y hora del evento de la asamblea.

Se le requiere presentar las aclaraciones o registros de los ingresos descritos para dar cumplimiento a los artículos 8, 14, 21, 42 y 47 párrafo I, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. De la revisión realizada al IM-OC y anexos presentados se observó que las cotizaciones presentadas anexas al RA-AS-ES con folio 614 por concepto de impresiones presentan una diferencia en el cálculo de la operación, refleja la cantidad de \$204.00 (Doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Se le requiere presentar las aclaraciones o registros de los ingresos descritos para dar cumplimiento a los artículos 13, 14, 16, 21 y 42 párrafo 2, del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La organización ciudadana presentó el formato IM-OC informe de manera impresa y magnética, reportando egresos por un importe de \$32,560.72 (treinta y dos mil quinientos sesenta pesos 72/100 M.N.) correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

- De lo observado al IM-OC del mes en revisión, se detectó que la organización no reportó los gastos en asambleas no fiscalizadas, observadas en las actas certificadas realizadas por el personal de la Coordinación de Prerrogativas, como se describe a continuación.

Apaxtla de Castrejón 04-diciembre-2022	Quechultenango 14-diciembre-2022
40 sillas apilables de plástico color blanco	1 bocina con tripie color negro marca Steelpro. 1 micrófono inalámbrico color negro

Se le requiere presentar las aclaraciones o registros de los gastos descritos en el cuadro anterior para dar cumplimiento a los artículos 28, 46, 47 fracción I y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

A. FORMATOS

- De la revisión realizada al informe mensual IM-OC y anexos; se observó que el formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento no tiene la firma del Responsable de Finanzas.

Se le solicita presentar las correcciones respectivas de acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza, de conformidad con los artículos 8, 14, 21, 44, 45 y 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ENERO 2023

INGRESOS

La organización ciudadana presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética, se le observó ingresos por un importe de \$1,588.12 (Mil

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

quinientos ochenta y ocho pesos 12/100 M.N.), correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

EGRESOS

La organización ciudadana presentó el formato IM-OC informe de manera impresa y magnética, reportando egresos por un importe de \$1,588.12 (Mil quinientos ochenta y ocho pesos 12/100 M.N.) correspondientes al mes de enero del año en curso.

CONTABILIDAD

1. De la revisión realizada al informe mensual IM-OC y anexos; se observó que la balanza de comprobación en el saldo acumulado tanto del mes anterior como del presente mes en revisión, no coincide con los ingresos y egresos reportados en meses anteriores.

Se le solicita presentar las correcciones respectivas con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza, de conformidad con los artículos 43, 46 párrafo 2 y 47 numeral IV, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	30-marzo-2022	28-marzo-2022
Febrero 2022	S/N	02-mayo-2022	02-mayo-2022
Marzo 2022	S/N	02-junio-2022	02-junio-2022
Abril 2022	S/N	27-junio-2022	27-junio-2022
Mayo 2022	S/N	09-agosto-2022	08-agosto-2022
Junio 2022	S/N	12-septiembre-2022	12-septiembre-2022
Julio 2022	S/N	05-octubre-2022	04-octubre-2022
Agosto 2022	S/N	04-noviembre-2022	04-noviembre-2022-
Septiembre 2022	S/N	05-diciembre-2022	05-diciembre-2022
Octubre 2022	S/N	16-enero-2023	12-enero-2023
Noviembre 2022	S/N	10-febrero-2023	10-febrero-2023
Diciembre 2022	S/N	28-febrero-2023	28-febrero-2023
Enero 2023		31-marzo-2023	

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva y por tanto quedan atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. El formato IM-OC fue presentado con la fecha correcta.
2. La Balanza de comprobación presenta la firma del Responsable de Finanzas.
3. Presentó el catálogo de cuentas del mes en revisión.
5. Presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.

FEBRERO 2022

2. Presentó los gastos observados, de acuerdo a lo plasmado en el acta.
3. Presentó los formatos RA-AS-ES recibo de aportación afiliados o simpatizantes en especie y las cotizaciones requeridas de acuerdo al reglamento.
4. De la aportación de bienes muebles con importe de \$ 49,823.50 (Cuarenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), la organización presentó inventario de activo fijo, así como constancia de pertenencia del vehículo Tsuru aportado por el donante (factura).
5. Presentó el formato IM-OC, así como las pólizas de ingresos y egresos correspondientes.
6. Presentó el IM-OC informe mensual de manera impresa y electrónica, así como las respectivas pólizas y documentación soporte correspondiente.
7. El formato IM-OC Informe mensual fue presentado en medio impreso y magnético
8. El formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, fue presentado en medio impreso y magnético.
9. El formato CF-RA-AS-EF Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, fue presentado en medio impreso y magnético.
10. El formato CF-RA-AS-ES Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, fue presentado en medio impreso y magnético.
11. El formato CE-AUTO-OC Control de eventos de autofinanciamiento, fue presentado en medio impreso y magnético.
12. El formato IM-1-OC Detalle de ingresos por autofinanciamiento fue presentado en medio impreso y magnético.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

13. El formato IM-2-OC Detalle de ingresos por rendimientos financieros fue presentado en medio impreso y magnético.
14. El formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, fue presentado en medio impreso y magnético.
15. El formato IM-4-OC Relación de mensajes promocionales en prensa, fue presentado en medio impreso y magnético.
16. El formato IM-5-OC Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, fue presentado en medio impreso y magnético.
17. El formato IM-6-OC Inventario de activo fijo, fue presentado en medio impreso y magnético.
18. Presentó la balanza de comprobación a último nivel, correspondiente al mes en revisión.
19. Presentó el catálogo de cuentas al mes de febrero del 2022.
20. Presentó el estado de cuenta del banco al mes de febrero del 2022.
21. Presentó la conciliación bancaria de los movimientos realizados del mes en revisión.
22. Presentó el contrato de cuenta mancomunada.

MARZO 2022

1. Presentó el Informe mensual "IM-OC" de Ingresos y egresos del mes en revisión.
2. los recibos de aportación RA-AS-ES, con números de folio del 040 al 053 presenta Contrato por cada aportación y las 2 cotizaciones
3. Presentó las pólizas de ingresos.
4. Presentó el formato IM-OC informe mensual de manera impresa y magnética.
5. Presentó el formato IM-OC Informe mensual.
6. El formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, fue presentado en medio impreso y magnético
7. El formato CF-RA-AS-EF Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, fue presentado en medio impreso y magnético
8. El formato CE-AUTO-OC Control de eventos de autofinanciamiento, fue presentado en medio impreso y magnético
9. El formato IM-1-OC Detalle de ingresos por autofinanciamiento fue presentado en medio impreso y magnético.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

10. El formato IM-2-OC Detalle de ingresos por rendimientos financieros fue presentado en medio impreso y magnético
11. El formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, fue presentado en medio impreso y magnético.
12. El formato IM-4-OC Relación de mensajes promocionales en prensa, fue presentado en medio impreso y magnético.
13. El formato IM-5-OC Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, fue presentado en medio impreso y magnético.
14. El formato IM-6-OC Inventario de activo fijo, fue presentado en medio impreso y magnético.
15. Presentó la balanza de comprobación a último nivel.

ABRIL 2022

1. La diferencia respecto a la Balanza de comprobación fue corregida.
2. Presentó las pólizas de ingresos.
3. Presentó el recibo de aportación correspondiente.
4. Presentó los ingresos de la asamblea realizada en Zumpango del Río municipio de Eduardo Neri.
5. Reportó los ingresos de la asamblea realizada en Tenexcontitlán, municipio de Tetipac.
6. La diferencia del rubro de gastos en el formato IM-3-OC detalle de los gastos realizados por la organización y la balanza de comprobación, fueron corregidos.
9. La balanza de comprobación fue corregida, presenta saldos iguales con el IM-OC informe mensual y el formato IM-3-OC.

MAYO 2022

2. Presentó los ingresos de las seis asambleas realizadas.
3. En el IM-OC formatos y las actas de visitas verificadas, fueron corregidas las diferencias en los saldos del IM-OC y los formatos, además presentaron los gastos faltantes.
4. Corrigió el número de folios impresos, así como el número de recibos expedidos.
5. La Balanza de comprobación fue presentada con los saldos totales.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

JUNIO 2022

1. El inventario de activo fijo IM-6-OC, fue presentado con la impresora dada en comodato
2. Las cotizaciones presentadas del RE-AS-ES, con folio 239 presentada por el arrendamiento de una cámara fueron aceptadas ya que el modelo de la cámara utilizada se encuentra descontinuada.
3. Presentó las cotizaciones que representan los costos del área correspondiente a las asambleas.
4. Fue corregida la diferencia en los gastos reflejados en el formato IM-3-OC del rubro de “renta de locales” de la cuenta de Servicios Generales.
5. De la asamblea realizada en la localidad de Huehuetonoc municipio de Tlacoachistlahuaca presentó el total de ejemplares de los estatutos.

JULIO 2022

1. El recibo de aportación “RE-AS-ES” con folio 249, fue presentado con la firma del aportante.
2. De los recibos de aportación RE-AS-ES, con folios 249, 250, 257 fueron presentadas las cotizaciones de la asamblea cotizadas en el lugar del evento.
4. De la asamblea realizada en el municipio de Cocula, presentó los gastos de alimentos y agua fresca.
5. El formato presentado del CF-RE-AS-ES, en la columna de la fecha del folio 248 al folio 257 fue corregido.

AGOSTO 2022

1. La cotización del “RE-AS-ES” con folio 277 fue corregida.
2. El RE-AS-ES, con folio 271 presentó cotizaciones pertenecientes al lugar sede de la asamblea del municipio correspondiente.
3. El formato IM-6-OC, Inventario de Activo Fijo, fue corregido correctamente.
4. En los contratos de aportación, el dato que requiere el número IDMEXCIC, contenido en la credencial INE, fue corregido.

SEPTIEMBRE 2022

1. El ticket de gasolina perteneciente al recibo “RE-AS-ES” con folio 290, por corresponden a la asamblea y el comprobante de gasolina fue cambiados por el correcto.
2. Los recibos RE-AS-ES, con folios 291, 299, 307, 322 y 342 presentaron las cotizaciones con los datos pertenecientes al lugar sede de las asambleas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. Reportó los gastos de traslados de participantes a la asamblea realizada en el municipio de Atlixnac.
4. Los contratos de aportación de los recibos “RE-AS-ES” con folio 292, 302, 306 y 313, el dato requerido IDMEXCIC de la credencial INE fue corregido.

OCTUBRE 2022

1. De la asamblea realizada en el municipio de Tlalchapa el día 23 de octubre 2022 los alimentos fueron reportados en los RE-AS-ES.
2. Reportó los gastos de las asambleas no fiscalizadas, en los municipios de Tecoaapa, Tepecoacuilco y San Marcos.
3. Los RE-AS-ES con folios 403 y 435 de las asambleas en Técpan de Galeana y el Coacoyul municipio de San Marcos los días 14 y 23 de octubre fueron corregidos.
4. Los recibos de aportación aspirantes simpatizantes en especie “RE-AS-ES” con folios 351, 359, 372, 407, 442, 449, 457 y 463 las cotizaciones anexas fueron cambiadas correspondiendo a las asambleas realizadas en los municipios de Iliatenco, Marquelia, Cuautepec, General Canuto Neri, Ayutla de los Libres, Buenavista de Cuellar, Huitzuc de los Figueroa, Tepecoacuilco de Trujano, respectivamente.
5. De los “RE-AS-ES” folios 399, 434 y 426 las cotizaciones de los municipios de San Luis Acatlán, San Marcos y Tlalchapa respectivamente, fueron cambiados por los correctos.
6. El recibo RE-AS-ES, con folio 468 presentó la cotización con los datos del proveedor (dirección, teléfono y razón social).

NOVIEMBRE 2022

1. De las asambleas realizadas en los municipios de Tixtla de Guerrero y Ometepec con fechas 20 y 27 del mismo mes y año, la organización reportó los ingresos obtenidos en los RE-AS-ES con folios 543 por un importe de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) y 561 por un importe de \$114.00 (ciento catorce pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la ley de ingresos de estos municipios.
2. La organización reportó los gastos de las asambleas realizadas en los municipios de Tixtla de guerrero, Ometepec y Mártir de Cuilapan:

Tixtla de Guerrero	RE-AS-ES No. 712	\$388.95
Ometepec	RE-AS-ES No. 713	\$648.25
Mártir de Cuilapan	RE-AS-ES No. 714-717	\$423.90
3. Las diferentes omisiones observadas en los formatos fueron corregidas:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

RA-AS-ES 510 presentó 1 cotización por transporte
RA-AS-ES 523 presentó El recibo de aportación con la firma faltante
RA-AS-ES 534 presentó La firma correcta del aportante
RA-AS-ES 544 presentó El recibo de aportación firmado
RA-AS-ES 572 presentó Las cantidades de las cotizaciones correctas.

4. Presentó el ticket del depósito por \$4,759.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) así como el recibo de aportación en efectivo folio 03 y el contrato de aportación.

Reflejó los movimientos realizados en banco por ingresos por aportación en efectivo en los auxiliares contables y pólizas

DICIEMBRE 2022

1. El ticket presentado del RE-AS-E folio 609 por un importe de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), coincide con la fecha y hora del evento de la asamblea.
2. Las cotizaciones presentadas anexas al RA-AS-ES con folio 614 por concepto de impresiones fueron corregidas.
3. Reportó los gastos de las asambleas certificadas por el personal de la Coordinación de Prerrogativas llevadas a cabo en Apaxtla de Castrejón el 04 de diciembre de 2022 y Quechultenango el 14 del mismo mes y año.
4. El formato "CE-AUTO-OC" Control de Eventos de Autofinanciamiento tiene la firma del Responsable de Finanzas.

ENERO 2023

1. De la revisión realizada al informe mensual IM-OC y anexos; se observó que la balanza de comprobación en el saldo acumulado tanto del mes anterior como del presente mes en revisión, no coincide con los ingresos y egresos reportados en meses anteriores.

SOLVENTACIONES EXTEMPORÁNEAS

ENERO 2022

Esta observación fue subsanada en el mes de marzo.

4. Presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

FEBRERO 2022

1. Los recibos de aportación con números del 002 al 007 no corresponden las cotizaciones porque son de compra.
 - Folio 002- \$2,974.00 Mesa plegable 2 x 1m.
 - Folio 003- \$1,180.00 mesa plegable 1 x 0.5m.
 - Folio 004- \$3,427.00 23 bancos de plástico (\$149.00 cada uno).
 - Folio 005- \$3,427.00 23 bancos de plástico (\$149.00 cada uno).
 - Folio 006- \$1,990.00 2 sillones tejidos (\$995.00 cada uno).
 - Folio 007- \$1,080.00 6 sillas de plástico (\$180.00 cada uno).

MARZO 2022

16. La conciliación bancaria fue presentada pero no corresponde con el estado de cuenta presentado el cual también está incorrecto.

ABRIL 2022

7. No reportó los tickets de gasolina de los RE-AS-ES con folios:
 - 066-\$650.00 Asamblea Eduardo Neri
 - 074-\$778.00 Asamblea Pilcaya
8. No reportó los tickets de gasolina de los RE-AS-ES con folios:
 - 083- \$ 564.00 Asamblea Tetipac (Tenexcontitlan)
 - 109- \$ 580.00 Asamblea Juchitán (Carrizalillo) y
 - 124- \$ 824.00 Asamblea Gral. Heliodoro Castillo (Zopilostoc).

Por la cantidad total de \$3,396.00 (tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100M.N.).

MAYO 2022

1. No reportó los tickets de gasolina de los RE-AS-ES con números de folio:
 - 160- \$ 450.00 Asamblea San Marcos (Coacoyul)
 - 169- \$ 558.50 Asamblea Florencio Villareal (Chautengo)
 - 179- \$ 578.00 Asamblea Cuautepec (San José)



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 184- \$ 565.30 Asamblea Copala (Las Peñas)
Por la cantidad de \$2,151.80 (dos mil ciento cincuenta y un pesos 80/100 M.N.).

JULIO 2022

3. No presentó la cotización correcta del RE-AS-ES folio 267 por \$1,550.00 renta de urvan.

SEPTIEMBRE 2022

5. El recibo de aportación RE-AS-ES folio 290 no fue corregido en el renglón de criterio de valuación.

MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO A.C.

El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Daniela Inés Mendoza Escorcía, Jesús Alfredo Díaz Leonides, José Alberto Ramírez Reynada, Arturo Samayoa Lara, Yazzif Yizzet Luviano Palomares, integrantes del consejo directivo, de la OC Movimiento Laborista Guerrero A.C., notificaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituirse como Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 010/CPOE/SE/09-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC "Movimiento Laborista Guerrero A.C." para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 11 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 010/SE/11-02-2022.

En este contexto, la organización hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden obtener registro como partido político local, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	15-febrero-2022
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	11-marzo-2022

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Marzo 2022	S/N	21-abril-2022	08-abril-2022
Abril 2022	S/N	16-mayo-2022	11-mayo-2022
Mayo 2022	S/N	14-junio-2022	14-junio-2022
Junio 2022	S/N	14-julio-2022	13-julio-2022
Julio 2022	S/N	19-agosto-2022	19-agosto-2022
Agosto 2022	S/N	15-septiembre-2022	15-septiembre-2022
Septiembre 2022	S/N	17-octubre-2022	18-octubre-2022
Octubre 2022	S/N	16-noviembre-2022	16-noviembre-2022
Noviembre 2022	S/N	14-diciembre-2022	14-diciembre-2022
Diciembre 2022	S/N	17-enero-2023	16-enero-2023
Enero 2023	S/N	15-febrero-2023	13-febrero-2023

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Movimiento Laborista Guerrero”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$685,190.44 (Seiscientos ochenta y cinco mil ciento noventa pesos 44/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe
1. Saldo inicial	0.00	0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$623,077.00
Efectivo	\$11,000.00	
Especie	\$612,077.00	
3. Financiamiento por simpatizantes		\$62,113.44
Efectivo		
Especie		
4. Autofinanciamiento		
5. Financiamiento por rendimientos financieros		
Suma de los Ingresos		\$685,190.44

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Movimiento Laborista Guerrero”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$680,082.35 (Seiscientos ochenta mil ochenta y dos pesos 35/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Concepto	Parcial	Importe
1. Servicios personales		0.00
2. Materiales y suministros		\$372,436.73
3. Servicios generales		\$301,753.71
4. Gastos financieros		\$5,891.91
5. Adquisición de activo fijo		0.00
6. Otros		0.00
Suma de los egresos		\$680,082.35

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la organización “Movimiento Laborista Guerrero A.C.”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	049	14-marzo-2322	Daniel Carmona V.
Febrero 2022	101	12-abril-2022	Daniela Inés Mendoza Escorcía
Marzo 2022	222	19-mayo-2022	Arturo Samayoa Lara
Abril 2022	301	13-junio-2022	Arturo Samayoa Lara
Mayo 2022	394	12-julio-2022	Arturo Samayoa Lara
Junio 2022	548	25-agosto-2022	Arturo Samayoa Lara
Julio 2022	677	21-septiembre-2022	Arturo Samayoa Lara
Agosto 2022	799	18-octubre-2022	Daniela Inés Mendoza Escorcía
Septiembre 2022	948	18-noviembre-2022	Daniela Inés Mendoza Escorcía
Octubre 2022	1069	15-diciembre-2022	Daniela Inés Mendoza Escorcía
Noviembre 2022	0010	27-enero-2023	Daniela Inés Mendoza Escorcía
Diciembre 2022	0043	14-febrero-2023	Daniela Inés Mendoza Escorcía
Enero 2023	0068	16-marzo-2023	Daniela Inés Mendoza Escorcía

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
39	31	79.48%

OBSERVACIONES:

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada Movimiento Laborista Guerrero A.C. no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada Movimiento Laborista Guerrero A.C. no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

1. Se identificaron inconsistencias en los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas por esta Coordinación de Fiscalización.

No.	Formato	Observación
1	Formato de "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa.	Omitió presentar el formato.
2	Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.	Omitió presentar el formato.
3	Formato IM-6-OC Inventarios de Activo Fijo	Omitió presentar el formato.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC Movimiento Laborista Guerrero A.C. presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los anteriores formatos debidamente requisitados, conforme a lo especificado en los artículos 44 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Presentar su informe de inventarios de activo fijo, correspondiente al mes sujeto a revisión. Aun cuando no hubiese tenido aportaciones o adquisiciones de activos, se debió de haber presentado el informe que exponga la situación que guarda este rubro.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Esto, con fundamento en los artículos Artículo 47 fracción VI del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

2. La OC denominada Movimiento Laborista Guerrero A.C. omitió presentar el catálogo de cuentas y su balanza de comprobación correspondiente al mes que se informa.

Esto de conformidad a lo establecido en los artículos 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

3. Se detectó que la OC no presentó contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada correspondientes al mes sujeto de revisión.

Presentar los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Esto a pesar de que hace referencia en su oficio de fecha 15 de febrero del 2022, que ha realizado las gestiones de apertura de cuentas bancarias en el banco INBURSA, dado que no es la única institución bancaria, que pudiera brindarles ese servicio.

Esto en atención a los Artículo 1 y 47 fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, específicamente, la conciliación bancaria en la que se detallen los movimientos realizados durante el mes.

Derivado de lo anterior, la OC deberá presentar los documentos escritos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos a través de los diversos formatos de "IM-OC" por un total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) durante el mes que se informa con los folios 001 por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) y el folio 002 por la cantidad \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Concepto	Parcial	Importe
1. Saldo inicial		0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$6,000.00
Efectivo	\$6,000.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento por simpatizantes		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		0.00
Suma de los Ingresos		\$6,000.00

1. Se detectó que no hay documento alguno que compruebe el depósito a la cuenta bancaria de la OC por los ingresos en efectivo que se obtuvieron del mes en revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el documento comprobatorio de la aportación a la cuenta de la OC, de conformidad con los artículos 7 y 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se detectó que, no se registró el total de ingresos en el formato del informe Mensual (IM-OC).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad con los artículos 9 y 46 segundo párrafo del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC reportó egresos por \$5,543.91 (Cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 91/100), correspondiente a la contratación de la póliza de seguro No. P0Q3MB18008K, en el mes que se informa.

Concepto	Parcial	Importe
1. Servicios personales		0.00
2. Materiales y suministros		0.00
3. Servicios generales		\$5,543.91
4. Gastos financieros		0.00
5. Adquisición de activo fijo		0.00
6. Otros		0.00
Suma de los egresos		\$5,543.91

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. En la revisión, se detectó que la OC no presentó el comprobante que soporte la transacción por compra de la póliza de seguros.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

4. Se identificaron inconsistencias en los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas por esta Coordinación de Fiscalización.

No.	Formato	Observación
1	CF-RA-AS-EF" de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.	Se encuentra plasmado entre paréntesis el mes en revisión, el cual no se debe precisar en el formato.
2	CF-RA-AS-EF" de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo	Se detectó que el total de recibos impresos "2" (dos) no coincide con el total de pendientes a utilizar "98" (noventa y ocho), tomando de base los folios utilizados "2" (dos).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1 y 44 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

5. Se detectó en la revisión que, la OC omitió presentar la balanza de comprobación a último nivel.
6. Se detectó en la revisión que, la OC omitió presentar el catálogo de cuentas.
7. Se detectó en la revisión que, la OC omitió presentar la guía contabilizadora.
- Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a lo establecido en los artículos 43, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

BANCOS

8. La OC presentó a su nombre el contrato de apertura de cuenta, pero bajo la revisión se identificó que no precisa ser una cuenta mancomunada.
9. La OC presentó su Conciliación bancaria correspondiente al mes que se informa. Sin embargo, omitió presentarla de forma detallada.
10. Se detectó en la revisión que, la OC presentó una lista de movimientos del mes en revisión, sin embargo, los movimientos de ingresos que se reflejan no coinciden con las cantidades de las aportaciones de parte de afiliados.
11. La OC no presentó estado de cuenta bancario a su nombre.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 primer párrafo, 43 segundo párrafo y 47 fracción I, III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós, por lo tanto, mantiene un saldo a favor por la cantidad de \$456.09 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N).

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

FORMATOS

1. Se identificaron inconsistencias en los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas por esta Coordinación de Fiscalización.

No.	Formato	Observación
1	CF-RA-AS-EF" de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.	Se encuentra plasmado entre paréntesis el mes en revisión, el cual no se debe precisar en el formato.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
2	CF-RA-AS-EF” de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo	Se detectó que el total de recibos impresos “0” (cero) no coincide con el total de pendientes a utilizar “98” (noventa y ocho), tomando de base los folios utilizados “4” (cuatro).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

2. Se detectó en la revisión que, la OC omitió presentar la balanza de comprobación a último nivel.
3. La OC no presentó la póliza de egresos, correspondiente a la compra de la prima de seguro (P0Q3MB18008K-01) por parte del banco.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a lo establecido en los artículos 43, 45, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

4. La OC no presentó a su nombre el contrato de apertura de cuenta que precise ser una cuenta mancomunada.
5. La OC presentó su Conciliación bancaria correspondiente al mes que se informa. Sin embargo, omitió presentarla de forma detallada.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 ,28, 43 segundo párrafo y 47 fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

INGRESOS



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Bajo la revisión en este apartado, no se encontraron observaciones en los formatos del mes sujeto a revisión

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, se presentó la documentación contable correspondiente al mes sujeto a revisión:

BANCOS

Bajo la revisión en este apartado, identificamos las siguientes observaciones correspondientes al mes sujeto a revisión:

1. La OC no presentó a su nombre el contrato que precise ser una cuenta mancomunada.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

INGRESOS

La OC, mantiene un saldo a favor por la cantidad de \$456.09 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N), en el mes a revisión.

La OC reportó ingresos totales por la cantidad de \$7,089.00 (siete mil ochenta y nueve pesos 00/100), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós, que fueron clasificados como aportaciones en especie de sus afiliados.

EGRESOS

La OC reportó egresos totales por la cantidad de \$7,089.00 (siete mil ochenta y nueve pesos 00/100), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós.

FORMATOS



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Bajo la revisión en este apartado, no se encontraron observaciones en los formatos del mes sujeto a revisión

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, se presentó la documentación contable correspondiente al mes sujeto a revisión:

BANCOS

La OC, presentó la cancelación de la cuenta bancaria BBVA en el mes a revisión, la cual presentaba un saldo a favor de \$456.09 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100), mismo que fue retirado en ventanilla.

1. La OC presentó nuevo contrato de apertura de cuenta bancaria, misma que no precisa ser de naturaleza mancomunada.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

JUNIO 2022

INGRESOS

La OC, mantiene un saldo a favor por la cantidad de \$456.09 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N), en el mes a revisión.

La OC reportó una aportación en especie en el mes en revisión, la cantidad de \$4,569.00 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100), por concepto de una computadora (laptop) con el folio 003 del recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes.

EGRESOS

1. La OC registró un gasto en el formato IM-3-OC (Detalle de gastos por la OC) por la aportación de una computadora (Laptop marca Ghia Libero Notebook serie LH414CP) en el mes en revisión, por la cantidad de \$4,569.00 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100), monto que no representa el valor promedio de las dos cotizaciones.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

2. La OC presentó el formato “RA-AS-ES” (recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) con número de folio 003, se registró el monto de \$4,569.00 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100), en el formato IM-OC (Informe Mensual) por la aportación de un afiliado de una computadora (Laptop marca Ghia Libero Notebook serie LH414CP), cantidad que no representa el valor promedio de las dos cotizaciones.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC omitió registrar el ingreso en especie por el monto del valor promedio de las dos cotizaciones, en el formato IM-OC (Informe Mensual) por la aportación de un afiliado de una computadora (Laptop marca Ghia Libero Notebook serie LH414CP) en el mes en revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 1, 13, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

4. La OC presentó el catálogo de cuentas, pero omitió registrar la cuenta por la aportación en especie del afiliado, según la clasificación de la misma.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 43 y 76 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. La OC presentó la balanza de comprobación a último nivel, pero omitió hacer el registro correspondiente por la aportación en especie del afiliado en el mes a revisión por un monto de \$4,569.00 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 (sus párrafos 1 y 2), 45, 46 (en su párrafo 2) y 79, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. La OC omitió presentar el libro mayor como auxiliar contable.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 9 y 43 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. La OC, presentó la póliza de ingreso con folio MLG2112104CA por la aportación en especie por parte del afiliado, misma que no cumple con la observación número 1.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 9, 19 y 47 fracción I que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

8. La OC, presentó un contrato de apertura de cuenta bancaria, mismo que no precisa ser de naturaleza mancomunada.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10 y 47 fracción VII que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

9. La OC, omitió presentar el estado de cuenta bancario del mes en revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

10. La OC presentó la conciliación bancaria del mes, sin datos, omitiendo registrar el saldo de la cuenta cancelada anteriormente.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10, 43 sus párrafos 1 y 2, 45, 46 en su párrafo 2 y 47 fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JULIO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos en el formato "RA-AS-EF" con folio 005 por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de la OC.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

1. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con los folios del 004 al 006 y del 027 al 029, con un monto total de los recibos de \$9,040.00 (Nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N) por aportaciones en especie de simpatizantes para llevar a cabo la asamblea del distrito 07.

- Las dos cotizaciones presentadas no incluyen datos de identificación del prestador o proveedor del servicio o del bien (Nombre Comercial, Razón Social, Teléfono, Nombre de la persona que emite la cotización y Firma., por lo tanto, no cumple con los elementos requeridos por parte del órgano fiscalizador.
- Se precisa que las cotizaciones, deben de venir en hojas simples con los datos requeridos del negocio o prestador de servicio y si es el caso, el logo o membrete del negocio y no de la organización.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 16 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con los folios 007, 009, 0010 y 0025, por un monto total de los folios de \$17,522.50 (Diecisiete mil quinientos veintidós pesos 50/100 M.N) por aportaciones en especie de simpatizantes para llevar a cabo la asamblea del distrito 07.

- Una de las cotizaciones presentadas no incluye datos de identificación del prestador o proveedor del servicio o del bien (Nombre Comercial, Razón Social, Teléfono, Nombre de la persona que emite la cotización y Firma., por lo tanto, no cumple con los elementos requeridos por parte del órgano fiscalizador.
- Se precisa que las cotizaciones, deben de venir en hojas simples con los datos requeridos del negocio o prestador de servicio y si es el caso, el logo o membrete del negocio y no de la OC.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 16 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC no registró el ingreso con el folio 12, por la aportación de una laptop “Dell Vostro” en el formato “IM-OC” informe mensual por la cantidad de \$10,999.00 (Diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

dispuesto en los artículos 9, 14 y 46 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. La OC no registró el ingreso con el folio 13, por la aportación de una Impresora “Canon” en el formato “IM-OC” informe mensual por la cantidad de \$3,529.00 (Tres mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 9, 14 y 46 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. La OC reportó un total de ingresos en el formato “IM-OC” informe mensual por la cantidad de \$37,825.99 (Treinta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 99/100 M.N).

- La cantidad reportada como total de ingresos en el mes en revisión, no es correcta ya que la sumatoria no resultaría la cantidad registrada en el formato.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 28, 44, 45 y 46 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

6. La OC no reportó los egresos en el formato “IM-OC” informe mensual, por los folios de aportación con números 012 y 013 por la cantidad total de \$14,528.00 (Catorce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 9, 14, 28, 44, 45 y 46 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. La OC no reportó los egresos por la adquisición de activo fijo (*) (**) en el formato “IM-3-OC” detalle de gastos realizados por la OC, por los folios de aportación con números 012 y 013 por la cantidad total de \$14,528.00 (Catorce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

dispuesto en los artículos 9, 14, 28, 44, 45 y 46 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

- 8.** La OC presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
 - En el folio 004 se registró la cantidad \$4,569.00 (Cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N) de la aportación por la renta de 260 sillas de plástico para la asamblea en el distrito 07, cantidad que no coincide con la registrada en el recibo de aportaciones del folio mencionado.
 - El número de folios expedidos en el mes que se reporta no coincide con lo registrado en el formato, tomando en cuenta que precisan dos folios cancelados.
 - El número total de recibos pendientes a utilizar, es incorrecto.
 - El importe total es incorrecto, ya que la sumatoria de los montos registrados correspondientes a los folios emitidos, da como resultado una cantidad distinta. Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 1, 9, 19, 44, 45 y 47 en su fracción V, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
- 9.** La OC presentó el formato “IM-OC” Informe Mensual.
 - El apartado III. Resumen del formato, la cantidad de los ingresos \$37,825.99 (Treinta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 99/100 M.N), es incorrecta. Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 1, 9, 19, 44, 45 y 47 en su fracción V, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
- 10.** La OC presentó el formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la OC.
 - Los montos registrados de servicios generales y el de materiales y suministros, se encuentran de manera invertida, por lo tanto, no corresponden las cantidades según la naturaleza. Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 1, 9, 19, 44, 45 y 47 en su fracción V, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

11. La OC presentó la ley de ingresos del municipio de Acapulco de Juárez para las asambleas de los distritos 07 y 08, por la aportación de renta de las canchas techadas correspondientes.

- No se adjuntan los recibos de aportación, contratos de comodato, identificaciones de los aportantes y pólizas de ingreso.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 19 y 21 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

12. La OC presentó el catálogo de cuentas.

- Omitió registrar la cuenta por las aportaciones en especie del afiliado (Josimar), según la clasificación de la misma.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 43 y 76 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

13. La OC presentó la balanza de comprobación.

- Omitió hacer el registro correspondiente por la aportación en especie del afiliado en el mes a revisión como subcuenta de la cuenta de orden.
- La cuenta José Ángel León Nava, no presenta el saldo actual correcto.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 (sus párrafos 1 y 2), 45, 46 (en su párrafo 2) y 79, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

14. La OC omitió presentar el libro mayor como auxiliar contable.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 9 y 43 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

15. La OC, presentó el estado de cuenta bancario del mes en revisión con un saldo al 31 de julio de \$4,652.01 (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- No registra el saldo inicial de la cuenta por un monto de \$456.09 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

- 16.** La OC presentó la conciliación bancaria del mes en revisión con un saldo en bancos de \$4,652.01 (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N).

- No registra el saldo inicial de la cuenta por un monto de \$456.09 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N).

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 10, 43 sus párrafos 1 y 2, 45, 46 en su párrafo 2 y 47 fracción III que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por aportaciones en especie en el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, por un total de \$ 88,285.46 (Ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N).

1. La OC presentó el formato “IM-6-OC” Inventario de activo fijo, con un total de \$19,097.00 (Diecinueve mil noventa y siete pesos 00/100 M.N).

- El valor del inventario No. 01 presenta un valor incorrecto, por lo tanto, el sumatorio total en el formato, es incorrecto.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 16, 36 y 80 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

2. La OC presentó el formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la OC.

- Debido a la revisión del formato y llevando a cabo el desglose de las sumatorias por rubro, los saldos presentados son incorrectos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 16, 36, 44 y 45 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

3. La OC presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
 - En el apartado “Total de recibos expedidos en meses anteriores” la cantidad registrada es incorrecta.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 1, 9, 19, 44, 45 y 47 en su fracción V, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. La OC presentó cotizaciones de los folios 41, 49, 51 y 61 para las aportaciones en especie, con monto total de los recibos de aportación de \$7,655.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N).
 - Las cotizaciones del folio 41, no cumplen con los elementos requeridos por parte del órgano fiscalizador.
 - La cotización 1 de los folios 49, 51 y 61 no cumplen con los elementos requeridos por parte del órgano fiscalizador.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9, 14 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

5. La OC presentó la balanza de comprobación.
 - El saldo registrado del mes anterior en la cuenta de financiamiento privado por un total de \$55,691.99 (Cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 99/100 M.N) es incorrecto, por lo tanto, el saldo actual es erróneo.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 (sus párrafos 1 y 2), 45, 46 (en su párrafo 2) y 79, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. La OC presentó el libro mayor como auxiliar contable.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Debido a las observaciones anteriores, el libro mayor presenta afectaciones en las cantidades correspondientes.
Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización, a lo dispuesto en los artículos 9 y 43 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

1. La OC reportó ingresos en el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie por la cantidad de \$40,797.45 (Cuarenta mil setecientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.) por la aportación en especie de simpatizantes y afiliados de los folios 77 al 101.
 - La OC, no reportó el ingreso de 6 paquetes con 45 botellas de agua c/u de 500ml, que se fiscalizaron en la asamblea del sábado 10 de septiembre del dos mil veintidós en el distrito local electoral 13.
Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 6, 8, 9, 14, 19 y 21 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
2. La OC reportó una aportación en el formato “RA-AS-ES” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 93, por la cantidad de \$157.00 (Ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 4 cajas de cubrebocas con 50 piezas c/u para la asamblea del distrito local electoral 04, perteneciente al municipio de Acapulco de Juárez.
 - La cantidad registrada no coincide con el valor promedio de las dos cotizaciones presentadas y tampoco con el valor registrado en el contrato de donación correspondiente al folio.
Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 6, 8, 9, 14, 19 y 21 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
3. La OC presentó la póliza correspondiente al recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 93, por la cantidad de \$157.00 (Ciento

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 4 cajas de cubrebocas con 50 piezas c/u para la asamblea del distrito local electoral 04, perteneciente al municipio de Acapulco de Juárez.

- La cantidad registrada no coincide con el valor promedio de las dos cotizaciones presentadas correspondientes a la aportación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

4. La OC no reportó los egresos en los formatos correspondientes por la aportación de 6 paquetes con 45 botellas de agua c/u de 500ml, que se fiscalizaron en la asamblea del sábado 10 de septiembre del dos mil veintidós en el distrito local electoral 13.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1, 28, 31, 44, 45 y 47 fracción I que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

5. La OC presentó el formato "IM-OC" Informe Mensual, con saldo de en el apartado de III. RESUMEN, con la cantidad de \$5,108.10 (Cinco mil ciento ocho pesos 10/100 M.N).

- El Registro de la cantidad en el apartado "INGRESO" no es el correcto, por lo tanto, el "SALDO" al realizar la operación aritmética (Ingresos menos egresos), es también incorrecto.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 44 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. La OC presentó los formatos requeridos del informe del mes en revisión.

- Se solicita realizar las correcciones correspondientes a los formatos que son afectados respecto a las observaciones realizadas por el área de fiscalización del Instituto Electoral y Participación Ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 44 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

La OC presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con la cantidad total de \$ 158,255.56 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.) de los folios 102 al 146.

1. La OC reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 106 por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 5 cajas de cubrebocas de color azul, para la asamblea en el distrito 03 del municipio de Acapulco de Juárez.

- El número de cajas descritas en la póliza de ingreso como en el contrato de donación, no coinciden con las del recibo de aportación.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC presentó la póliza del mes en revisión correspondiente al cierre del total de las aportaciones para la asamblea celebrada en el distrito local electoral 03, correspondiente al municipio de Acapulco de Juárez, por un monto de \$ 50,484.39 (cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N).

- Cantidad incorrecta, respecto a la sumatoria de las aportaciones para la asamblea mencionada.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original que respalda la transacción de conformidad a los artículos 8, 9 y 47 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

3. La OC presentó el formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana con un total de \$159,203.56 (ciento cincuenta y nueve mil doscientos tres pesos 56/100 M.N.).
- Los saldos presentados en los rubros materiales y suministros, servicios generales son incorrectos, por lo tanto, el total general es también incorrecto. Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

4. La OC presentó el formato “IM-OC” Informe mensual del mes en revisión.
- En el apartado “II. Egresos” los detalles por los egresos, los rubros materiales y suministros y servicios generales, presentan saldos incorrectos. Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

5. La OC presentó el formato de la balanza de comprobación del mes en revisión.
- El saldo inicial de la cuenta “Ingresos” es incorrecto.
 - Los saldos del mes en revisión (\$0.00) de la cuenta “Daniela Inés Mendoza Escocia, son incorrectos y las aportaciones en efectivo y especie de la misma cuenta, son incorrectos.

Se hizo la aclaración de que la afiliada con ese nombre referente a la cuenta observada, no hizo aportación en el mes revisado.

- Las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios generales” presentan saldos del mes, incorrectos.

En la balanza presentada para solventación de observaciones del mes revisado, las cuentas observadas mantienen saldos incorrectos.

- La cuenta “aguas y alimentos” se tienen que desglosar los costos aplicados para estos productos en las asambleas del mes en revisión, donde se contrataron paquetes completos (salón, mobiliario, sonido, alimentos y bebidas).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 43, 47 (fracción IV) y 79 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. La OC, presentó el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión.
 - Por las observaciones y por el efecto que estas conllevan, se deben realizar las correcciones correspondientes.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 43, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

La Organización Ciudadana presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con la cantidad total de \$ 171,402.00 (ciento setenta y unos mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) de los folios 148 a 216.

1. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 148 por la cantidad de \$704.33 (setecientos cuatro pesos 33/100 M.N.) por la aportación de la renta de la cancha techada de basquetbol, para la asamblea en el distrito 21 del municipio de Taxco de Alarcón.

- a) El importe presentado en el contrato de donación para este folio, presenta un saldo diferente al del recibo de aportación.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la modificación en el contrato presentado, de conformidad a los artículos 8 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. La Organización reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 165 por la cantidad de \$2,604.00 (dos mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 14 paquetes de agua embotelladas con 24 piezas c/u de 600 ml, para la asamblea en el distrito electoral 27 del municipio de Tlapa de Comonfort.

- a) La OC omitió presentar el ingreso de 9 paquetes de agua embotelladas, de las imágenes obtenidas en la asamblea y lo plasmado en el acta de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

fiscalización, se aprecian 23 paquetes de agua embotellada de los cuales 19 son de la marca “Aqua” con 12 piezas c/u de 625 ml y 4 paquetes de la marca “Skarch” con 24 piezas c/u de 600 ml.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el destino del ingreso observado, de conformidad a los artículos 6, 8, 9, 14, 16 y 42 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

3. La Organización reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 170 por la cantidad de \$186.90 (ciento ochenta y seis pesos 90/100 M.N.) por la aportación de 1 recipiente de gel antibacterial de 1 L, para la asamblea en el distrito electoral 24 del municipio de Mártir de Cuilapan.

- a) El número de unidades aportadas en el recibo, no coinciden con las unidades registradas en el contrato de donación y las cotizaciones presentadas.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección pertinente a lo observado, de conformidad a los artículos 6, 8, 9, 14, 16 y 42 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

4. La Organización reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 172 por la cantidad de \$1,432.50 (mil cuatrocientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.) por la aportación de agua embotellada con paquetes de 24 piezas c/u de 500ml, para la asamblea en el distrito electoral 24 del municipio de Mártir de Cuilapan.

- a) En el recibo de aportación no se precisa el número de paquetes de botellas de agua, aportadas para esta asamblea.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización el destino del ingreso observado, de conformidad a los artículos 6, 8, 9, 14, 16 y 42 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

5. La Organización Ciudadana reportó ingresos en los formatos “RA-AS-ES” con folios 175, 197 y 203 por las cantidades de \$ 93.45 (noventa y tres pesos 45/100 M.N.), \$121.23 (ciento veintiún pesos 23/100 M.N) y \$444.53 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N) por la aportación de gel antibacterial de 1 L para la asamblea del distrito 10 y por la aportación de la renta de las canchas techadas para las asambleas de los distritos 11 y 01, respectivamente.

- a) El importe en letra de los contratos presentados, es incorrecto.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la modificación en los contratos presentados para los folios observados, de conformidad a los artículos 8 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

6. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 196 por la cantidad de \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por la aportación de 3 servicios de traslado, para la asamblea en el distrito 09 del municipio de Acapulco de Juárez.
 - a) Se omitió presentar de manera física y digital, la póliza de ingreso correspondiente al folio de aportación.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la póliza de ingreso correspondiente al folio observado, de conformidad a los artículos 19, 44 y 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 177 por la cantidad de \$6,048.00 (seis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por la aportación de la renta de una cancha techada, para la asamblea en el distrito 26 del municipio de Atlixac.
 - a) El importe presentado \$6.00 (Seis pesos 00/100 M.N) en el contrato de donación, no coincide con el importe del \$6,048.00 (Seis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N), del recibo de aportación con folio 177.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la modificación en el contrato presentado, de conformidad a los artículos 8 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

8. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 209 por la cantidad de \$57.94 (cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.) por la aportación de la renta de una cancha techada, para la asamblea en el distrito 18 del municipio de Tlapehuala.
 - El importe presentado en el contrato de \$235.25 (Doscientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N), no coincide con el importe del recibo de aportación para este folio \$57.94 (cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.)
 - El importe presentado en el recibo con base a la ley de ingresos del municipio de Tlapehuala, no representa el valor mercado (Un partido futbol o basquetbol no tiene una duración de 4 horas).

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización las correcciones correspondientes, de conformidad a los artículos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

14 y 15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

9. La Organización Ciudadana presentó el formato “IM-OC” Informe mensual del mes en revisión.
 - a) El importe total presentado del financiamiento por los afiliados es de \$ 155,637.48 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 48/100 M.N) y en el vaciado de los importes por cada uno de los recibos presentados para el mes en revisión, el importe es de \$ 155,637.58 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 58/100 M.N), resultando así, una diferencia de \$0.10 (diez centavos).

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección correspondiente en el formato, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1, 9, 20 y 45 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

10. La Organización Ciudadana presentó el formato “IM-OC” Informe mensual, con un total en los egresos \$158,255.56 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.)
 - a) El importe total presentado en el apartado II. Egresos, es incorrecto.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización las correcciones correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 35 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

11. La Organización Ciudadana presentó el formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana con un total de \$155,637.48 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 48/100 M.N.).
 - a) El importe total, es incorrecto según el vaciado de los importes de los recibos de aportación presentados.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización las correcciones correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en el artículo 35 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

12. Se presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- a) Hacer las correcciones correspondientes respecto a las observaciones hechas con anterioridad y que afectan los saldos de la misma.

Por lo anterior, la Organización deberá presenta la balanza de comprobación con las correcciones pertinentes ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en el artículo 43 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

13. La Organización Ciudadana, presentó el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión.

- a) Hacer las correcciones correspondientes respecto a las observaciones hechas con anterioridad y que afectan los saldos del mismo.

Por lo anterior, la Organización deberá presenta el libro mayor con las correcciones pertinentes ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43, 47 fracción IV y 79 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

1. La Organización reportó ingresos en el formato “RA-AS-ES” con folio 239 por la cantidad de \$72.50 (setenta y dos pesos 50/100 M.N.) por la aportación de 1 L de gel antibacterial, para la asamblea en el distrito electoral 17 del municipio de Ajuchitlán del Progreso.

- a) La OC presentó para esta aportación el contrato de donación, en el cual la redacción del importe en letra es incorrecta.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección en el contrato, de conformidad en el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. La Organización reportó presentó el formato IM-6-OC “Inventario de activo fijo”

- a) Se observa que la OC, omitió mantener el registro de la aportación en comodato de un equipo de sonido (2 bocinas con tripie y 2 micrófonos) que representa un importe de \$4,299.00 (Cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), que se efectuó en el 12 de noviembre del 2022, por lo tanto, el importe total en el formato de \$66,657.08 (sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N), es incorrecto.

Por lo anterior, la organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la corrección pertinente a lo observado, de conformidad a los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

artículos 47 en su fracción VI, 80, 81 y 82 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

3. La Organización Ciudadana presentó el formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, en el apartado III. Egresos, un importe total de \$153,823.03 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 03/100 M.N.).

a) En el detalle de los egresos, se registra un gasto general por la cantidad de \$894.00 (ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N), mismo que no es identificable.

Por lo anterior, la Organización deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización las correcciones correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

4. Se presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.

a) La cuenta “Aguinaldo” presenta un cargo por la cantidad de \$894.00 (ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N), mismo que no es identificable.

b) En el saldo de los servicios generales incluye los montos por las aportaciones del equipo de cómputo y equipo fotográfico, que fueron donaciones por tiempo determinado, con un importe de 36,747.08 (treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N), por lo anterior estas aportaciones deben ser registradas en Materiales y suministros.

c) La cuenta “Eventos” incluye en su saldo un importe por la cantidad de \$ 596.00 (quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N) por la aportación de 8 paquetes de agua con 28 piezas c/u de 500 ml, correspondiente al folio 232, importe que debe ser considerado en la cuenta de “Aguas y alimentos”.

d) La cuenta “Aguas y alimentos” presenta un saldo por la cantidad de \$4,060.50 (cuatro mil sesenta pesos 50/100 M.N), para esta cuenta no se consideraron las aportaciones por paquetes de agua de los folios 229 y 232.

Por lo anterior, la Organización deberá presenta la balanza de comprobación con las correcciones pertinentes ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43, 47 fracción IV y 79 que forman parte del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. La Organización Ciudadana, presentó el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión.

a) Hacer las correcciones correspondientes respecto a las observaciones hechas con anterioridad y que afectan los saldos del mismo.

Por lo anterior, la Organización deberá presenta el libro mayor con las correcciones pertinentes ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43, 47 fracción IV y 79 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ENERO 2023

INGRESOS

La Organización Ciudadana reportó ingresos en el mes en revisión, por aportaciones en especie de simpatizantes con un monto total de \$354.35 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 M.N), respaldados con los folios 258 y 259.

EGRESOS.

La Organización Ciudadana reportó egresos en el mes en revisión, por aportaciones en especie de simpatizantes con un monto total de \$354.35 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 M.N), respaldados con los folios 258 y 259.

CONTABILIDAD

1. La Organización Ciudadana presentó el formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, en el cual aún siguen registrados los bienes adquiridos en comodato por tiempo determinado (al 31 de diciembre) mismos que debieron ser dados de baja a la fecha mencionada en los contratos realizados.

Por lo anterior, la Organización deberá presenta la balanza de comprobación con las correcciones pertinentes ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 36, 47 fracción VI, 80 que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	30-marzo-2022	29-03-2022
Febrero 2022	S/N	02-mayo-2022	02-05-2022
Marzo 2022	S/N	02-junio-2022	01-06-2022
Abril 2022	S/N	27-junio-2022	No presentó
Mayo 2022	S/N	09-agosto-2022	No presentó
Junio 2022	S/N	12-septiembre-2022	12-09-2022
Julio 2022	S/N	05-octubre-2022	30-09-2022
Agosto 2022	S/N	04-noviembre-2022	03-11-2022
Septiembre 2022	S/N	07-diciembre-2022	30-11-2022
Octubre 2022	S/N	16-enero-2023	08-02-2023
Noviembre 2022	S/N	10-febrero-2023	28-02-2023
Diciembre 2022	S/N	28-febrero-2023	30-03-2023

Del análisis a los documentos presentados por la OC, como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

ENERO 2022

1. Presentó los formatos IM-4-OC “Relación de mensajes promocionales en prensa”, IM-5-OC “Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa” y el IM-6-OC “Inventarios de Activo Fijo”, requisitados de forma correcta.
2. Presentó el catálogo de cuentas y la balanza de comprobación del mes de enero.
4. Presentó la conciliación bancaria del mes en revisión.

FEBRERO 2022

1. Presentó cuatro comprobantes bancarios por un monto de \$1,500.00 pesos 00/100 M.N cada uno, que respaldan el ingreso en efectivo a la cuenta bancaria de la OC.
2. Presentó el formato IM-OC Informe Mensual con el monto total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N), que representa el ingreso en efectivo del mes en revisión.

3. Se hizo la aclaración de que, el monto de \$456.09 (Cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N), presentado como un gasto financiero en los formatos IM-OC e IM-3-OC, se realizó al mes posterior al de revisión.
4. Se presentó el formato CF-RA-ES-EF, Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con las correspondientes correcciones.
5. Presentó la balanza de comprobación correspondiente al mes en revisión.
6. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes en revisión.
7. Presentó la guía contabilizadora correspondiente al mes en revisión.
9. Presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes en revisión.
10. Presentó junto a la lista de movimientos, el estado de cuenta bancario y los voucher's que respaldan los depósitos realizados a la cuenta bancaria de la OC.
11. Presentó el estado de cuenta bancario correspondiente del mes en revisión.

MARZO 2022

1. Presentó el formato con las modificaciones correspondientes
2. Presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.
3. Presentó la póliza de prima de seguro (P0Q3MB18008K-01), cargo que se hizo a la cuenta bancaria de la OC, por un importe de \$456.09 (Cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N).
5. Presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes en revisión.

ABRIL 2022

La organización ciudadana, no solvento lo correspondiente a este mes

MAYO 2022

La organización ciudadana, no solvento lo correspondiente a este mes

JUNIO 2022

1. Presentó el formato IM-3-OC (Detalle de gastos por la OC) en el apartado de adquisición de activo fijo con un importe de \$5, 234.00 (Cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100).
2. Presentó el recibo de aportación en especie con folio 003 por un importe de \$5, 234.00 (Cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100), mismo que representa el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas.
3. Presentó el formato IM-OC (Informe mensual) con los importes correctos.
4. Presentó el catálogo de cuentas de manera correcta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. Presentó la balanza de comprobación con el registro del monto correcto por la aportación en especie en la subcuenta “Comodato Eq. de Computo” con un importe de \$5, 234.00 (Cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100).
6. Presentó el libro mayor como auxiliar contable, de manera correcta.
7. Presentó las pólizas de ingreso y diario, correspondientes a la aportación en especie del folio 003 con un importe de \$5, 234.00 (Cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100).
10. Presentó la conciliación bancaria sin datos, ya que la nueva cuenta presentada (Banamex), no se precisaba ser mancomunada en el contrato, por lo tanto, no se realizó el depósito de los \$456.09 (Cuatrocientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N) retirados de la cuenta (BBVA) cancelada.

JULIO 2022

2. Presentó las cotizaciones correspondientes para los recibos de aportación con folios 007, 009, 0010 y 0025 por un monto total de los folios de \$17,522.50 (Diecisiete mil quinientos veintidós pesos 50/100 M.N).
3. Realizó el registro de la aportación en especie con folio 012, por la cantidad de \$10,999.00 (Diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N). en el formato “IM-OC” informe mensual.
4. Registró en el formato “IM-OC” informe mensual el importe de \$3,529.00 (Tres mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N), correspondiente a la aportación con el folio 013, por la aportación de una impresora Canon PIXMA.
5. Presentó el formato “IM-OC” informe mensual con el monto correcto de los ingresos \$67,959.96 (Sesenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N) y de los egresos \$62,851.87 (Sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N), por lo cual el saldo es de \$5,108.10 (cinco mil ciento ocho pesos 10/100 M.N), estos saldos son resultado también de la inclusión de los recibos de aportación con folios 75 y 76, con un importe total de ambas aportaciones de \$15,606.88 (Quince mil seiscientos seis pesos 88/100 M.N).
6. En la presentación del formato “IM-OC” informe mensual, se ingresaron los \$14,528.00 (Catorce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N) correspondiente a las aportaciones en especie con folios 012 y 013, por la aportación de una laptop Dell Vostro y la impresora Canon Pixma.
7. Presentó el formato “IM-3-OC” detalle de gastos realizados por la OC con el registro en la adquisición de activo fijo de los folios de aportación especie por un

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

monto de \$14,528.00 (Catorce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N), por la aportación de una laptop Dell Vostro y la impresora Canon Pixma.

8. Presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con las correcciones pertinentes, dando un monto total de la sumatoria de las aportaciones en especie de \$62,503.87 (Sesenta y dos mil quinientos tres pesos 87/100 M.N)
9. Presentó el formato “IM-OC” Informe Mensual con los montos de manera correcta, los ingresos de \$67,959.96 (Sesenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N) y de los egresos \$62,851.87 (Sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N), por lo cual el saldo es de \$5,108.10 (cinco mil ciento ocho pesos 10/100 M.N).
10. En la presentación del formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la OC, el monto registrado para los apartados “Servicios generales” es de \$24,646.88 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N), para los “Materiales y suministros” de \$23,328.99 (Veintitrés mil trecientos veintiocho pesos 99/100 M.N), de manera correcta.
11. Presentó los folios de aportación en especie 75 y 76, con un importe total de ambas aportaciones de \$15,606.88 (Quince mil seiscientos seis pesos 88/100 M.N) por la renta de las canchas para la realización de las asambleas en los distritos electorales 07 y 08.
12. Presentó el catálogo de cuentas ya con el alta de la cuenta “Josimar Ramos Rodilla”, en el mes en revisión.
13. Presentó la balanza de comprobación de manera correcta del mes en revisión.
14. Presentó el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión.
15. Presentó el Estado de cuenta bancario correspondiente al mes en revisión.
16. Presentó la conciliación bancaria de manera correcta.

AGOSTO 2022

1. Presentó el formato “IM-6-OC” Inventario de activo fijo, de manera correcta con un monto total de \$19,762.00 (Diecinueve mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N).
3. Presentó el formato “CF-RA-AS-ES” Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, de manera correcta.
4. Presentó de manera correcta las cotizaciones de los folios 41, 49, 51 y 61 con monto total de los recibos de aportación de \$7,655.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N).

SEPTIEMBRE 2022

1. Presentó el recibo de aportación en especie con folio 147, con un monto de \$1,287.00 (Mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N) por la aportación de 6 paquetes con 45 botellas de agua c/u de 500 ml.
2. Presentó el recibo de aportaciones en especie con folio 93, con un monto de \$210.40 (doscientos diez pesos 40/100 M.N), importe que representa el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la aportación de 4 cajas de cubrebocas con 50 piezas c/u.
3. Presentó la póliza de ingreso #91 correspondiente a la aportación en especie con folio 93, con un importe de \$210.40 (doscientos diez pesos 40/100 M.N), importe que representa el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la aportación de 4 cajas de cubrebocas con 50 piezas c/u.
4. Presentó los egresos mencionados, correspondientes a la aportación en especie con folio 147 con un monto de \$1,287.00 (Mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N), por la aportación de 6 paquetes con 45 botellas de agua c/u de 500 ml.
5. Presentó el formato "IM-OC" Informe Mensual con los montos y saldos de manera correcta.
6. Presentó de manera correcta, los documentos contables que fueron afectados con las observaciones realizadas del mes en revisión.

OCTUBRE 2022

1. Realizó la corrección en el formato "RA-AS-ES" con folio 106 por la cantidad de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) de una aportación de 5 cajas de cubrebocas de color azul.
5. Presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.
 - a) El saldo inicial de la cuenta "Ingresos" se presentó de manera correcta.
 - b) Se realizó la aclaración de que la cuenta "Daniela Inés Mendoza Escorcía" no tuvo movimientos en el mes en revisión.

NOVIEMBRE 2022.

1. Se presentó el contrato de aportación en especie por el folio 148, con un importe correcto de \$704.33 (Setecientos cuatro pesos 33/100 M.N)
2. Se presentó el recibo de aportación en especie de afiliados y simpatizantes, con folio 257 por un importe \$811.80 (Ochocientos once pesos 80/100 M.N) para la comprobación del uso y destino por los 9 paquetes de agua con 12 botellas de 600 ml c/u.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. Presentaron de manera correcta el recibo de aportación en especie por simpatizantes y afiliados con folio 170 con la cantidad de \$186.90 (ciento ochenta y seis pesos 90/100 M.N.) por la aportación de 1 recipiente de gel antibacterial de 1 L, con eso la documentación tiene coincidencia en el importe.
4. Presentaron de manera correcta el recibo de aportación en especie por simpatizantes y afiliados con folio 172 por la cantidad de \$1,432.50 (mil cuatrocientos treinta y dos pesos 50/100 M.N), precisando la donación de 20 paquetes de agua con 24 piezas de 500 ml c/u.
5. Presentaron los contratos de los folios 175, 197 y 203 por las cantidades de \$ 93.45 (noventa y tres pesos 45/100 M.N.), \$121.23 (ciento veintiún pesos 23/100 M.N) y \$444.53 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N), respectivamente., con los importes en letra de manera correcta.
6. Se presentó de manera física y digital la póliza de diario #201, correspondiente al recibo de aportación en especie con folio 196 por la cantidad de \$ 1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) y por el cierre de 14 pólizas con una cantidad de \$23,952.94 (veintitrés mil novecientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N).
7. Se presentó el contrato de donación en especie de folio 177, con el importe correcto de \$6,048.00 (Seis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N).
8. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato "RA-AS-ES" con folio 209 por la cantidad de \$57.94 (cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.) por la aportación de la renta de una cancha techada, para la asamblea en el distrito 18 del municipio de Tlapehuala
 - a) Se presentó nuevamente el recibo de aportación en especie de afiliados y simpatizantes con folio 209, por la cantidad de \$115.88 (Ciento quince pesos 88/100 M.N) y con él, un contrato de donación con este importe de \$115.88 (Ciento quince pesos 88/100 M.N).
 - b. Se modificó el importe por los \$115.88 (Ciento quince pesos 88/100 M.N) en el recibo de aportación en especie de afiliados y simpatizantes con folio 209,
9. Se hicieron las correcciones en los recibos de aportación de folios que fueron observados, se presentó el formato "IM-OC" Informe mensual, quedando así el financiamiento por afiliados de \$156,507.32 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos siete pesos 32/100 M.N), coincidiendo así con la sumatoria de las aportaciones realizadas en especie respecto a los recibos correspondientes, ya con las modificaciones respecto a las observaciones realizadas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

10. Se hicieron las correcciones en los recibos de aportación de folios que fueron observados, se presentó el formato “IM-OC” Informe mensual, quedando el apartado II. Egresos con un importe de \$156,507.32 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos siete pesos 32/100 M.N)
11. Presentaron el formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con un importe total de \$156,507.32 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos siete pesos 32/100 M.N), cantidad correcta para este mes en revisión.
12. Se hicieron las pertinentes correcciones a la balanza de comprobación, por lo tanto, presenta cargos y abonos de manera correcta.
13. Se hicieron las pertinentes correcciones el libro mayor que fue presentado como auxiliar contable, por lo tanto, presenta cargos, abonos y saldos de manera correcta.

DICIEMBRE 2022.

1. Se presentó el contrato de donación en especie correspondiente al folio 239, con el importe en letra de manera correcta, que es de \$72.50 (setenta y dos pesos 50/100 M.N.)
2. Se presentó el formato IM-6-OC “Inventario de activo fijo”, incluido el importe de la donación de una bocina y un micrófono, por un costo promedio de \$4,299.00 (Cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), por lo tanto, el total del importe es de \$70,956.08 (Setenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N).
3. Presentaron el formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, se eliminó el saldo del gasto general por la cantidad de \$894.00 (ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N).
4. Se presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.
 - a) Presentaron la balanza de comprobación con la cuenta “Aguinaldo” con saldo en \$0.00 (Cero pesos)
 - b) En la balanza de comprobación presentada, se hizo la reubicación del importe de \$36,747.08 (treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N), por la donación temporánea del equipo de cómputo y fotográfico, por lo tanto, los saldos presentado para la cuenta “Servicios generales” es de \$79,613.50 (Setenta y nueve mil seiscientos trece pesos 50/100 M.N) y para la cuenta “Materiales y suministros” \$74,209.53 (Setenta y cuatro mil doscientos nueve pesos 53/100 M.N)

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- c) En la balanza de comprobación presentada, se hizo la reubicación del importe de \$596.00 (quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N) por la donación de 8 paquetes de agua, correspondiente al recibo de aportación en especie con folio 232.
 - d) En la balanza de comprobación presentada, el saldo de la cuenta “Aguas y alimentos” es de \$5,550.50 (Cinco mil quinientos cincuenta pesos 50/100 M.N), con esto, están incluidos los saldos de los folios de aportación con número 229 y 232 por un importe de ambos folios por \$1,490.00 (Mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N)
5. Se hicieron las correcciones correspondientes en el libro mayor, que se presenta como auxiliar contable.

ENERO 2023

1. Se presentó el formato “IM-6-OC” Inventario de activo fijo, con las bajas de los activos que fueron adquiridos en comodato por tiempo determinado (al 31 de diciembre), por lo tanto, refleja el total correcto por \$14,447.00 (Catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N).

SOLVENTACIÓN EXTEMPORÁNEA

JULIO 2022.

1. La organización presentó mediante escrito con fecha 28 de febrero del 2023, las cotizaciones correspondientes a las observaciones 1 y 2, no solventadas correspondientes al mes de julio del 2022.
2. La organización presentó para las observaciones que se tomaron como no solventadas con número 3, 4 y 5 (que hacen referencia al formato IM-OC), en el oficio de presentación se aclara que estas observaciones fueron solventadas con las rectificaciones presentadas con fecha 30 de septiembre del 2022.

AGOSTO 2022.

1. Mediante oficio con fecha 28 de febrero del 2023, la organización ciudadana, presentó el formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con los montos de manera correcta en los rubros “Materiales y suministros” y “servicios generales” de \$31,845.30 (treinta y un mil, ochocientos cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N) y \$56,440.16 (cincuenta

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 16/100 M.N), respectivamente, así como las pólizas de reclasificación 100 y 101.

2. La organización presentó para las observaciones que se tomaron como no solventadas con número 2 y 3 (se refieren a la balanza de comprobación y al libro mayor), en el oficio de presentación se aclara que estas observaciones fueron solventadas con las rectificaciones presentadas con fecha 28 de febrero del 2022.

OCTUBRE 2022.

1. Mediante oficio con fecha 28 de febrero del 2023, la organización ciudadana, presentó las pólizas de reclasificación con número 100 y 101, con saldos negativos \$2,865.50 (Dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N) y \$232.50 (Doscientos treinta y dos pesos 50/100), respectivamente, ajustando el saldo de los ingresos por \$47,386.39 (Cuarenta y siete mil, trescientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N) para la asamblea realizada el 01 de octubre del 2022, en el distrito local electoral 03.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que, del análisis a lo manifestado por esta OC, y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

3. No se presentó el contrato de cuenta bancaria mancomunada, correspondiente al mes en revisión.

FEBRERO 2022

8. Presentó un contrato de cuenta bancaria (BBVA), pero no precisa ser una cuenta bancaria mancomunada.

MARZO 2022

4. No se presentó el contrato de cuenta bancaria, correspondiente al mes en revisión.

ABRIL 2022

1. Presentó un contrato de cuenta bancaria (BBVA), pero no precisa ser una cuenta bancaria mancomunada.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

MAYO 2022

1. Presentó un nuevo contrato de cuenta bancaria (Banamex) con No. De cliente 126302480, pero no precisa ser una cuenta bancaria mancomunada.

JUNIO 2022

8. No presentó el contrato de cuenta bancaria mancomunada, correspondiente al mes en revisión.
9. No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes en revisión.

JULIO 2022

1. Presentó 2 cotizaciones con los mismos formatos, sin las firmas originales de los prestadores de los servicios para los folios del 004 al 006 y del 027 al 029 con un monto total de los recibos de \$9,040.00 (Nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

AGOSTO 2022

2. Presentó el formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la OC, pero en los saldos presentados en los rubros, Materiales y suministros \$59,538.16 (cincuenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.), y Servicios Generales \$28,747.30 (veintiocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.), se precisan montos incorrectos, ya que el vaciado de los folios y la naturaleza de las aportaciones, los montos correctos son los siguientes, \$31,845.30 (treinta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N.), y \$56,440.16 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 16/100 M.N.),, respectivamente.
5. No presentó la balanza de comprobación de manera correcta, ya que el saldo registrado del mes anterior en la cuenta financiamiento privado por un total de \$ 55,691.99 (Cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 99/100 M.N) es incorrecto, por lo tanto, el saldo actual es erróneo.
6. Presentó el libro mayor como auxiliar contable, pero no se realizaron las modificaciones pertinentes, derivadas del resto de las observaciones del mes.

OCTUBRE 2022

2. No se presentó la póliza de diario correcta para el cierre total de las aportaciones de la asamblea realizada en el distrito local electoral 03 que, de acuerdo a los folios de aportaciones en especie para esta asamblea, el importe total es de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- \$47,386.39 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N), mientras que la póliza presentada en el informe registra un importe total de \$50,484.39 (cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N).
3. No presentó el formato “IM-3-OC” detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana.
 4. No presentó el formato “IM-OC” Informe mensual.
 5. Se presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.
 - a) El saldo de las cuentas “Materiales y Suministros” \$88,662.30 (ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.), y “Servicios generales” \$70,541.26 (setenta mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.), siguen presentando saldos del mes incorrectos; cuando deberían presentar los siguientes saldos, \$51,167.35 (cincuenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.), y \$107,093.26 (ciento siete mil noventa y tres pesos 26/100 M.N.), respectivamente.
 - b) El saldo de la cuenta “Aguas y alimentos”, continúa presentando saldos del mes incorrectos \$48,079.50 (cuarenta y ocho mil setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), siendo lo correcto \$11,329.50 (once mil trescientos veintinueve pesos 50/100 M.N.).
 6. Presentó el libro mayor, como auxiliar contable del mes en revisión, pero no se realizaron las correcciones correspondientes, derivadas de las observaciones anteriores del mes en revisión.

VENCIENDO LA POBREZA EN ZONAS VULNERABLES A.C. SIC

El veintiocho de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Rosalio Cristino Cortés, Luis Marín Hernández Hernández, Mercedes Martínez Martínez, presidente, secretario y tesorera, respectivamente, presentaron ante la Oficialía de partes de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituir un Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 011/CPOE/SE/09-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Venciendo la Pobreza en Zonas Bulnerables A.C. (SIC)” para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 11 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 011/SE/11-02-2022.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	VPZV-OF-001	15-febrero-2022	15-feb-22
Febrero 2022	VPZV-OF-004	14-marzo-2022	14-mar-22
Marzo 2022	VPZV-OF-007	21-abril-2022	20-abr-22
Abril 2022	VPZV-OF-006	16-mayo-2022	16-may-22
Mayo 2022	VPZB-OF-016	14-junio-2022	14-jun-22
Junio 2022	VPZB-OF-012	14-julio-2022	14-jul-22
Julio 2022	VPZB-OF-014	19-agosto-2022	19-ago-22
Agosto 2022	VPZB-OF-016	15-septiembre-2022	15-sept-22
Septiembre 2022	VPZB-OF-014	18-octubre-2022	18-oct-22
Octubre 2022	VPZB-OF-035	16-noviembre-2022	16-nov-22
Noviembre 2022	VPZB-OF-042	14-diciembre-2022	14-dic-22
Diciembre 2022	VPZB-OF-085	17-enero-2023	17-ene-22
Enero 2023	VPZB-OF-115	15-febrero-2023	14-feb-23

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Venciendo la Pobreza en Zonas Bulnerables A.C. (SIC).”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$359,224.20 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 20/100M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	0.00	\$0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$462,544.07
Efectivo	\$10,000.00	
Especie	\$452,544.07	
3. Financiamiento por simpatizantes		\$3,000.00
Efectivo		

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Concepto	Parcial	Importe \$
Especie	\$3,000.00	
4. Autofinanciamiento		
5. Financiamiento por rendimientos financieros		
Suma de los Ingresos		\$465,544.07

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C. (SIC)”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$326,170.07 (Trescientos veintiséis mil ciento setenta pesos 07/100M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		\$ 0.00
2. Materiales y suministros		\$ 185,938.06
3. Servicios generales		\$254,596.01
4. Gastos financieros		\$ 0.00
5. Adquisición de activo fijo		\$ 15,010.00
6. Otros		\$ 5020.80
Suma de los egresos		\$460,564.87

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C. (SIC)”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	# de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	50	14-mar-22	C. Miguel Ángel Casique Pérez
Febrero 2022	109	11-abr-22	C. Miguel Ángel Casique Pérez
Marzo 2022	221	19-may-22	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Abril 2022	406	12-jul-22	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Mayo 2022	388	12-jul-22	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Junio 2022	536	25-ago-22	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Julio 2022	636	21-sept-22	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Agosto 2022	789	18-oct-22	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Septiembre 2022	945	18-nov-22	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Octubre 2022	1064	15-dic-22	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Noviembre 2022	024	27-ene-23	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Diciembre 2022	042	14-feb-23	C. Miguel Ángel Caique Pérez
Enero 2023	067	16-mar-23	C. Miguel Ángel Casique Pérez



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
80	49	61%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

1. Se detectó que en el formato de informe mensual existe un error entre el monto reportado como Financiamiento por los Afiliados* por un monto de \$23,075.00 (Veintitrés mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N) y en el desglose en especie, dice \$2,075.00 (Dos mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N).

Por lo tanto, la OC deberá esclarecer, y en su caso, corregir los importes reportados en su Informe Mensual, derivado de la discrepancia entre el monto aportado por los afiliados y el monto en especie.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los artículos 8,9,46, segundo y tercer párrafo del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada Venciendo La Pobreza En Zonas Vulnerables A.C. (SIC), no reportó egresos en el formato IM-OC Informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

2. Se observó que la OC omitió presentar el Formato "IM- 4OC- Relación de Mensajes Promocionales en Prensa" así como el formato "IM-5-OC" Detalle del Proveedor de mensajes Promocionales en prensa

Se le solicita presentar dichos formatos, correspondientes al mes sujeto a revisión.

Lo anterior con lo dispuesto en los Artículos 44, y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

3. Se detectó que la OC omitió presentar el catálogo de cuentas y su balanza de comprobación correspondiente al mes que se informa.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC deberá:

En atención de la observación, deberá presentar el catálogo de cuentas y la balanza de comprobación, correspondiente al mes que se informa.

Esto de conformidad a lo establecido en los artículos 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. Se detectó que la OC omitió presentar los registros contables correspondientes a las aportaciones realizadas por las aportaciones recibidas de afiliados, así como los auxiliares contables de los mismos.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar los registros contables, auxiliares y cualquier otro documento que muestre el debido registro de las aportaciones que recibió durante el mes sujeto a revisión.

Esto de conformidad con los artículos 13, 43, 46 segundo párrafo y 77 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

5. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, específicamente, la conciliación bancaria en la que se detallen los movimientos realizados durante el mes.

Derivado de lo anterior, la OC deberá presentar los documentos escritos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, 43, 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

1. Se detectó que, en su informe mensual, la OC reporta un Saldo Inicial en \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en el informe inmediato anterior muestra un saldo de \$23,075.00 (Veintitrés mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N)

Derivado de lo anterior, la OC deberá esclarecer, corregir y adjuntar toda la documentación soporte, referente al saldo inicial que reporta en el informe del mes sujeto a revisión. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 tercer párrafo del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. Se detectó que la OC reporta Ingresos como Financiamiento de Afiliados por un monto total de \$10,000.00, (Diez mil pesos 00/100 M.N) sin embargo, el monto total de dichos ingresos es por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N). En atención a lo anterior, la OC deberá subsanar y registrar en su informe la totalidad de los ingresos que haya obtenido durante el mes que se informa. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo estipulado a los artículos 6, 9, 13 y 46 segundo párrafo del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales
3. La OC, omitió presentar las Pólizas de ingreso correspondiente a las aportaciones realizadas por sus afiliados. Así pues, la OC, deberá de presentar las Pólizas contables que muestren los registros de las Operaciones que realizó durante el mes que se informa. Esto con fundamento a lo dispuesto en los artículos 13, 28, y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

4. Se detectó que, en el apartado de egresos, del informe mensual, la OC informa un monto de \$5,020.80 (Cinco mil veinte pesos 80/100 M.N), correspondiente a la adquisición de una póliza de seguro de daños No. 1027715 (tarjeta de débito). Pero en el apartado de resumen, reporta egresos por un monto total de \$10,020.00 (Diez mil veinte pesos 00/100M.N) Por consiguiente, la OC deberá presentar toda la documentación comprobatoria a fin de esclarecer la totalidad de los egresos efectuados durante el mes sujeto a revisión. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales
5. La OC no presentó la factura que el banco le expidió por la adquisición de la póliza de seguro de daños No. 1027715. Por lo anterior, la OC deberá de presentar el CFDI que la institución bancaria le generó, por la contratación de la póliza de seguro de daños No. 1027715. Esto en cumplimiento a lo estipulado por los artículos 46 segundo párrafo y 84 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales
6. La OC, omitió presentar las Pólizas de egreso correspondiente a los gastos efectuados por la adquisición de la póliza de seguro No. 1027715.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así pues, la OC deberá de presentar las Pólizas contables que muestren los registros de las Operaciones que realizó durante el mes que se informa. Esto con fundamento a lo dispuesto en los artículos 13, 28, y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. Se detectó que la OC presentó el formato "IM-3-OC" Detalle de los Gastos Realizados en \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N). Sin embargo, en el formato de Informe Mensual, presenta egresos por \$5,020.80 (Cinco mil veinte pesos 80/100 M.N, correspondiente a la adquisición de un seguro de daños (tarjeta de débito). Y otro por \$10,020.00 (Diez mil veinte pesos 00/100M.N), sin especificar o explicar el motivo de dicho egreso.

En atención a esta observación, la OC deberá registrar y presentar la información que muestre los gastos realizados en el mes sujeto a revisión.

Esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 46 segundo párrafo del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

8. Se observó que, en el apartado de Resumen muestra la resta de ingresos menos egresos, (\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100M.N) menos \$10,020.00 (diez mil veinte pesos 00/100 M.N), sin embargo, el resultado de dicha operación, (\$4,979.20) (cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N) no es correcta.

Es por ello, que la OC deberá esclarecer los montos de la operación en comentario. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

9. Se detectó que la OC presentó el formato "Inventario de Activo Fijo" sin movimientos. Sin embargo, en el formato "Control de folios de recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes", muestra que la OC asignó 6 folios por concepto de aportaciones en especie.

En atención a esta observación, la OC, deberá consignar en el formato en comentario, la situación que guarda este rubro, durante el mes sujeto a revisión.

Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción VI, 80, 81 y 82 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

10. Se detectó que la OC omitió presentar el Formato “IM-4-OC Relación de Mensajes Promocionales en Prensa”.
 11. Se detectó que la OC omitió presentar el Formato “IM-5-OC Detalle de Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa”.
- En atención a estas observaciones la OC deberá presentar los formatos antes mencionados. Esto con fundamento en los artículos 44, y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

12. Se detectó que la OC omitió presentar la Balanza de Comprobación al 28 de febrero del 2022.
Es por ello que, la OC deberá de presentar su Balanza de Comprobación correspondiente al mes sujeto a revisión. Esto para dar cumplimiento a los artículos 43,47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
13. Se detectó que la OC omitió presentar su Catálogo de Cuentas correspondiente al mes de febrero del 2022.
Por esto, deberá de presentar su Catálogo de Cuentas correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós. Esto de conformidad con el artículo 1, 41 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
14. Se detectó que la OC omitió presentar sus auxiliares contables correspondientes a las diversas operaciones que realizó durante el mes que se informa.
En atención a esta observación, la OC, deberá de presentar sus auxiliares contables, referentes a los movimientos que realizó durante el mes que se informa. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al artículo 43 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

15. Con fecha 15 febrero del 2022, se recibió por parte de la OC el oficio No. VPZB-OF-002, mediante el cual se informaba de la apertura de cuenta bancaria de manera mancomunada, y adjunto al citado oficio, copia de dicho contrato.
Sin embargo, al hacer la revisión de dicho contrato, no aparece la especificación de que la cuenta aperturada se realizó de esa manera.
Por ello, la OC, deberá de esclarecer el estatus de la apertura de cuenta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 10, 48 fracción II, inciso b) y c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

16. La OC no presentó la Conciliación Bancaria al 28 de febrero del dos mil veintidós.

Así pues, la OC deberá presentar junto a su informe mensual, su Conciliación Bancaria al 28 de febrero del 2022.

Esto con fundamento en los artículos 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

MARZO 2022

INGRESOS

1. Se detectó que la OC presenta su informe mensual, correspondiente al mes de marzo, con un saldo inicial de \$4,979.20 (cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N). Sin embargo, en el informe de solventaciones y aclaraciones del mes inmediato anterior muestra un saldo final por \$33,054.20 (treinta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N). Por ello, la OC deberá esclarecer, corregir y adjuntar toda la documentación comprobatoria referente al saldo inicial que reporta en el informe del mes sujeto a revisión.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 tercer párrafo del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se detectó que la OC obtuvo un ingreso por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N), derivado de la aportación en especie de la simpatizante C. Eloína Garibay Mancilla, por la renta de una oficina ubicada en calle Laurel Mz14 Lt19 de la Col. El Amate, en Chilpancingo de los Bravo, Gro. Sin embargo, en el formato "control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie", el monto que refleja dicha aportación es por \$300.00 (trecientos pesos 00/100 M.N). Por lo anterior, la OC deberá de esclarecer y en su caso, corregir el monto, referente a la aportación en especie recibida. Esto con fundamento en los artículos 9, 20 y 21 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. La OC omitió presentar las cotizaciones correspondientes a las aportaciones en especie de la simpatizante y afiliados CC. Eloína Garibay Mancilla, Conrado Hernández Domínguez y Gamaliel Hernández Waldo, por la renta de una oficina ubicada en calle Laurel Mz14 Lt19 de la Col. El Amate, en Chilpancingo de los Bravo Gro, ocho botellas de tinta para impresora, y cuatro cajas de papel, respectivamente.

Por lo anterior, la OC deberá de presentar las cotizaciones correspondientes a las aportaciones en especie de la simpatizante y los afiliados. Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

4. La OC omitió presentar las pólizas de ingreso correspondientes a las aportaciones en efectivo y en especie que obtuvo de afiliados y simpatizantes, durante el mes que se informa.

Por ello, la OC deberá de presentar las pólizas de ingresos, que muestren los registros contables derivado de las aportaciones recibidas durante el mes que informa. Lo anterior de conformidad con los artículos 9, 13 Y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

5. Se detectó que la OC presentó el formato IM-3-OC- "Detalle de los Gastos Realizados en 0 (cero 00/00 M.N), sin embargo, en el formato informe mensual, en el apartado de egresos refleja gastos por un monto total \$7,400.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N).

En atención a esta observación, la OC deberá registrar y presentar la información que muestre los gastos realizados en el mes sujeto a revisión. Esto para dar cumplimiento a los establecido en los artículos 28 y 46 segundo párrafo del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

6. La OC omitió presentar las pólizas de egreso correspondientes a las erogaciones realizadas durante el mes que se informa.

Por ello, la OC deberá de presentar las pólizas de egreso, que muestren los registros contables derivado de los gastos efectuados durante el mes que se informa. Lo anterior de conformidad con los artículos 13, 28 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

7. Se detectó que, la fecha de presentación del informe mensual es incorrecta. (dice que es al 31 de enero del 2022).

Por lo anterior, la OC deberá de corregir la fecha de presentación de su informe mensual. Esto de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. Se detectó que la OC presentó el Recibo de aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie número 00007 a favor de la C. Eloína Mancilla Garibay, por la renta de una oficina ubicada en calle Laurel Mz14 Lt19 de la Col. El Amate, en Chilpancingo de los Bravo, Gro. Sin embargo, dicho recibo no está firmado por el Responsable del Órgano de Finanzas, C. Miguel Ángel Cacique Pérez.

Es por esto que, la OC deberá presentar el recibo en comento, debidamente requisitado. Esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

9. Se detectó que la OC omitió presentar la Balanza de Comprobación al 31 de marzo del 2022.

Es por ello que, la OC deberá de presentar su Balanza de Comprobación correspondiente al mes sujeto a revisión. Esto para dar cumplimiento a los artículos 43,47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

10. Se detectó que la OC omitió presentar su Catálogo de Cuentas correspondiente al mes de marzo del 2022.

Por esto, la OC deberá de presentar su Catálogo de Cuentas correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós. Esto de conformidad con el artículo 1, 41 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

11. Se detectó que, la OC omitió presentar sus auxiliares contables correspondientes a las diversas operaciones que realizo durante el mes que se informa.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En atención a esta observación, la OC, deberá de presentar sus auxiliares contables, referentes a los movimientos que realizó durante el mes que se informa.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 43 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

12. La OC no presentó la Conciliación Bancaria al 31 de marzo del dos mil veintidós.

Así pues, la OC deberá presentar junto a su informe mensual, su Conciliación Bancaria al 28 de febrero del 2022.

Esto con fundamento en los artículos 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC presentó ingresos en su Informe Mensual del mes sujeto de revisión por la cantidad de \$15,417.00 (quince mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

EGRESOS

1. La OC omitió presentar las cotizaciones correspondientes a las aportaciones en especie recibidas por Afiliados y Simpatizantes.

Por lo anterior, la OC deberá de presentar las cotizaciones correspondientes a las aportaciones en especie de la simpatizante y los afiliados. Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC presentó egresos por un monto total de \$15,417.00 (quince mil cuatrocientos diecisiete pesos 001/100 M.N), sin embargo, en el formato "IM-3-OC", Detalle de los Gastos Realizados por la Organización, no muestra el registro de dichas erogaciones.

Por lo tanto, la OC deberá de registrar, y adjuntar toda la documentación comprobatoria referente a los gastos efectuados durante el mes que informa. Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

3. Se detectó que la OC omitió presentar el Formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento”.
4. La OC omitió presentar el Formato “IM-1-OC” Detalle de Ingresos por Autofinanciamientos.
En atención a estas observaciones la OC deberá presentar los formatos antes mencionados. Esto con fundamento en los artículos 24, y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
5. La OC omitió presentar los contratos de aportación, por concepto de las rentas de las aportaciones realizadas por sus afiliados y simpatizantes. Por ello, la OC, deberá de presentar los contratos de aportación correspondientes. Esto en atención a lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
6. La OC presentó ingresos por aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en especie. En este sentido, se detectó que en los recibos con número de folio 000010, 000014, y 000021, hace falta firma del Responsable del Órgano de Finanzas. Por ello, la OC deberá de presentar los citados recibos, debidamente requisitados. Lo anterior, con fundamento en lo estipulado en los artículos 19, y 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

7. Se detectó que la OC omitió presentar sus auxiliares contables correspondientes a las diversas operaciones que realizó durante el mes que se informa.
En atención a esta observación, la OC, deberá de presentar sus auxiliares contables, referentes a los movimientos que realizó durante el mes que se informa. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al artículo 43 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
8. Se detectó que, en la asamblea municipal celebrada el 2 de abril del dos mil veintidós, en el municipio de Cualác, la OC utilizó una planta generadora de energía eléctrica de la marca Gen MANN Generators, modelo MGG6800M. Sin embargo, en su informe del mes sujeto a revisión, no reportó la aportación y los gastos generados por la utilización de dicha planta generadora de energía eléctrica. Es por ello, que la OC, deberá de esclarecer el estatus que guarda el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

activo en cuestión, así como realizar los registros correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 14, 80 y 83 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

9. Se detectó que la OC no reportó los siguientes insumos, que utilizó en la asamblea municipal realizada el 23 de abril en Chilapa de Álvarez, Gro:
- a). - Bocina STEELPRO
 - B). - Galletas
 - c). - Botellas de agua

Es por ello que, la OC deberá de esclarecer, registrar y adjuntar toda la documentación comprobatoria necesaria y suficiente, referente a los insumos arriba descritos.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 6, 9, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

10. Se detectó que, la partida utilizada en el registro contable de la póliza de ingreso número 2, es incorrecto, y no coincide con el catálogo de cuentas de la OC. Así pues, la OC, deberá de subsanar el registro contable en cuestión, esto de conformidad con los artículos 9, 13, 43, 47 fracción I y 77 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
11. El catálogo de cuentas de la OC, no integra la partida 5-52-521-5217-0001, utilizada en la póliza de ingreso número 3, así como la partida 4-41-410-4101-0003 no corresponde al catálogo de cuentas (dice José Juan Bautista Hernández y en el catálogo dice Conrado Hernández Domínguez) es por ello que la OC, deberá de esclarecer, actualizar y en su caso corregir el registro contable de la póliza de ingreso número 3 de fecha dos de abril del dos mil veintidós. Esto de conformidad con los artículos 13, 28, 43,47 fracción I y 77 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
12. La partida 4-41-410-4101-0003, utilizada en el registro contable de la póliza de ingreso número 4, es incorrecta, y no coincide con el catálogo de cuentas de la OC. Es por ello que la OC, deberá esclarecer y en su caso corregir el registro contable de la póliza de ingreso en mención.
Esto de conformidad con los artículos 13, 28, 43,47 fracción I y 77 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 13.** La partida 5-52-521-5216 (material de limpieza), utilizada en el registro contable de la póliza de ingreso número 5, es incorrecta, para el registro del bien aportado (rollo de mecate tipo rafia). Así también, la partida 4-41-410-4101-0003, no coincide con el nombre asignado en el catálogo de cuentas de la OC. Es por ello que, la OC deberá de esclarecer, y en su caso corregir el registro contable de la póliza de ingreso en mención.
Esto de conformidad con los artículos 13, 28, 43,47 fracción I y 77 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
- 14.** La partida 4-41-410-4101-0008 utilizada en el registro contable de la póliza de ingreso número 8, es incorrecto y no coincide al nombre asignado en el catálogo de cuentas de la OC. Por ello, la OC deberá de esclarecer, y en su caso corregir el registro contable de la póliza de ingreso en mención.
Esto de conformidad con los artículos 13, 28, 43,47 fracción I y 77 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
- 15.** El nombre de la partida 5-52-522-5227, (renta de activo fijo, (equipo de transporte) utilizada en el registro contable de la póliza de ingreso número 16, es incorrecta, (dice material de papelería). Por ello, la OC deberá de esclarecer, y en su caso corregir el registro contable de la póliza de ingreso en mención.
Esto de conformidad con los artículos 13, 28, 43,47 fracción I y 77 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
- 16.** Se detectó que la OC omitió presentar el contrato de comodato de la aportación en especie del folio número 000026, de la C, Eloína Garibay Mancilla, por concepto del comodato una oficina, así como las cotizaciones respectivas. Por esto, la OC deberá de presentar el contrato de comodato respectivo al comodato de la oficina en mención, esto de conformidad con los artículos 14,16 y 47 fracción 1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
- 17.** Se detectó que, por concepto de renta de mobiliario y equipo, la OC reportó la renta de solo 4 sillas metálicas en el recibo número 00011 por parte de la Gabriela Nava Alejo, sin embargo, derivado de las visitas de verificación realizadas en el mes de abril, se contabilizó el mobiliario que a continuación se describe:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar de Asamblea	Mobiliario Fiscalizado
1	02/04/2022	Cualác Gro	<ul style="list-style-type: none"> ● Laptop Toshiba color negro ● Mouse color negro ● Multifuncional, marca Epson, color negro ● 2 mesas tipo tablón ● 4 sillas tipo plegables metálicas color verde ● Mesa de plástico color blanca
2	18/04/2022	Zacatipa, Mpio. de Xalpatlahuac Gro	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 25 sillas blancas de plástico ➤ 15 sillas de madera ➤ 1 mesa de madera
3	24/04/2022	Chilapa de Álvarez Gro	<ul style="list-style-type: none"> ○ 199 sillas plegables negras metálicas acojinadas ○ 51 sillas de plástico, color blanco ○ 1 mesa plegable color rojo

Por lo anterior, la OC deberá de comprobar y esclarecer el origen de los bienes y artículos antes mencionados, el estatus que guardan dentro de la organización, así como presentar el debido registro y toda la documentación comprobatoria y necesaria de los bienes antes descritos. Esto de conformidad con los artículos 6, 9, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

18. La OC no presentó la Conciliación Bancaria correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

Así pues, la OC deberá presentar junto a su informe mensual, su Conciliación Bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

Esto con fundamento en los artículos 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

19. Se detectó que la OC omitió presentar junto con su informe mensual el Estado de Cuenta bancario correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

Por consiguiente, la OC deberá presentar el Estado de Cuenta bancario correspondiente al mes de abril. Esto con fundamento en los artículos 12 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

MAYO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$30,075.00 pesos (treinta mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N), durante el mes de mayo del 2022.

1. Se detectó que la OC omitió presentar los siguientes bienes y materiales fiscalizados durante las visitas de verificación realizadas en el mes de mayo:

No.	Fecha	Lugar de Asamblea	Material Fiscalizado
1	01/05/2022	Tlapa de Comonfort	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pistola Santificante Vapor Pulverizador, color Blanca ▪ Dos cintas delimitadoras color amarillo
2	15/05/2022	San Francisco Oztutla Mpio; de Copalillo Gro.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tablet iPad marca Apple ➤ Pistola Sanitizante marca Healthy Life Style ➤ Cuatro Cartulinas ➤ Una cinta de precaución
3	16/05/2022	Los Saucitos Mpio. de Tecoaapa Gro	<ul style="list-style-type: none"> ○ 11 bancas de madera ○ Una pistola Sanitizante
4	19/05/2022	El Polvorín Mpio. de Marquelia Gro.	<ul style="list-style-type: none"> ● Una pistola Sanitizante
5	29/05/2022	Valle del Río Mpio de Coyuca de Benítez Gro	<ul style="list-style-type: none"> ● Cinta Industrial color gris ● Vehículo Chevrolet Cavalier modelo 2020, con placas HAT-950-F

Por lo anterior, la OC deberá de comprobar y esclarecer el origen de los bienes y artículos antes mencionados, el estatus que guardan dentro de la OC, así como presentar el debido registro y toda la documentación comprobatoria y necesaria de los bienes antes descritos. Esto de conformidad con los artículos 6, 9, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se detectó que, en todos los formatos RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie del folio 61 al folio 103, presenta dos cotizaciones, pero en dicho recibo no utiliza el costo promedio como criterio de valuación de las mismas, así mismo las cotizaciones presentadas en cada uno de los recibos no describen los datos de identificación del prestador o proveedor del servicio o del bien (Nombre Comercial, Razón Social, Domicilio Completo,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Teléfono, Nombre de la persona que emite la cotización y Firma.), por lo que no son identificables.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC que corrija o aclare cada uno de los Recibos anteriormente citados, tomando en consideración el valor promedio de dos cotizaciones, con dicha corrección deberá realizar los ajustes y/o modificaciones correspondientes en su contabilidad y formatos que afecten dichos movimientos, así también que las cotizaciones que presenta en cada uno de los recibos sean identificables en lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

3. Se detectó que, el contrato de comodato del folio de aportación número 61, a favor del C. Rosalio Cristino Paz Cortes, no está firmado por el comodatario. Por ello, la OC deberá de presentar el mencionado contrato debidamente firmado por las personas que intervienen en el mismo. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.
4. Se detectó que, el recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en especie, con número de folio 68, presenta las siguientes inconsistencias:
 - El valor del recibo es por \$980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N) y el valor del bien aportado es por \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N).
 - El valor del bien especificado en el contrato de donación no coincide con el monto del recibo de aportación.

Por lo anterior, la OC deberá de esclarecer, y en su caso, corregir los montos ilustrados en el recibo y el contrato de donación, así como los ajustes en su contabilidad y formatos que involucre dicha corrección. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16, 19, 20 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

5. La OC presentó una sola cotización, como criterio de valuación en los recibos con número de folio 61, 87 y 88, correspondientes a las aportaciones en especie recibidas por Afiliados y Simpatizantes.

Por lo anterior, la OC deberá de presentar las cotizaciones correspondientes a las aportaciones en especie de la simpatizante y los afiliados. Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Reglamento para la



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

6. Se detectó que la OC omitió presentar el Formato “RA-AS-EF Recibo de aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo”.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar el formato antes mencionado.

Esto con fundamento en los artículos 19, 20 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. Se detectó que, en el recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en especie con número de folio 103, la cantidad con letra, no corresponde al valor del recibo, ya que el monto del recibo es por \$550.00 pesos (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N) y la cantidad con letra dice (cincuenta pesos 00/100 M.N). Por ello, la OC, deberá de corregir la cantidad con letra que especifica en el mencionado recibo. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 19 tercer párrafo y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

8. Se detectó que, el concepto de pago de la póliza de ingreso 77 es incorrecto, dado que hace mención a la aportación de 110 (ciento diez) paquetes de estatutos y en el recibo hace referencia a 105 (ciento cinco) paquetes. Por lo que, la OC deberá de esclarecer la cantidad efectivamente aportada, y en su caso, corregir el concepto de pago de la póliza en comento. lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

JUNIO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$9,755.00 pesos (Nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N) durante el mes de junio del 2022.

1. Se detectó que la OC omitió presentar los siguientes bienes y materiales fiscalizados durante las asambleas realizadas en el mes de junio:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar de Asamblea	Material Fiscalizado
1	19/06/2022	Leonardo Bravo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un Tapete sanitizante ▪ Tres rollos de cinta color amarillo de precaución.

Por lo anterior, la OC deberá de comprobar y esclarecer el origen de los bienes y artículos antes mencionados, el estatus que guardan dentro de la organización, así como presentar el debido registro y toda la documentación comprobatoria y necesaria de los bienes antes descritos. Esto de conformidad con los artículos 6, 9, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se detectó que, en todos los formatos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie del folio 113 al folio 125, no presenta las dos cotizaciones que refiere como criterio de valuación, así como los contratos de comodato y/o donación de los bienes aportados en los recibos anteriormente descritos.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC que presente ante la Coordinación de Fiscalización las dos cotizaciones correspondientes a cada Recibo de Aportación en Especie, así como los contratos de donación y/o comodato correspondiente., de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

3. La OC, reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós por un total de \$9,755.00 (Nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la observación 1, el importe de los egresos de la OC incrementará por lo que se solicita presentar ante esta Coordinación de Fiscalización el ajuste o corrección en el Formato IM-OC Informe Mensual, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 76, 77 y 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

FORMATOS

4. Se detectó que, la OC omitió presentar el Formato “RA-AS-EF Recibo de aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en efectivo”.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar el formato antes mencionado, esto con fundamento en los artículos 19, 20 y 47 fracción I del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

5. Se detectó que, en el formato CF-RA-AS-EF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, señala el folio número 1 como total de recibo expedidos en el mes que reporta, sin embargo, en la descripción del formato no detalla dicho recibo.

Derivado de lo anterior, la OC deberá informar ante esta Coordinación, si efectivamente utilizó el Recibo de Aportación de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo folio número 1, mismo que deberá presentar con la documentación soporte, y en su caso corregir dicho formato que se refiere anteriormente, en base a lo establecido con los artículos 19, 20, 44 y 47 fracción I y V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

6. Se detectó que, en el formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, señala en la parte inferior de dicho formato Total de Recibos Expedidos en Meses Anteriores 103, sin embargo, hasta el mes de mayo utilizaron hasta el folio 112, por lo que en el Total de Recibos Pendientes de Utilizar también está mal.

Derivado de lo anterior, la OC deberá corregir dicha información, considerando lo establecido en los artículos, 44 y 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

JULIO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$38,147.51 (Treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 51/100 M.N) durante el mes de julio del 2022.

1. Se detectó que, el importe de los ingresos reportados según las aportaciones en especie es por un total de \$38,147.56 (Treinta y ocho mil cientos cuarenta y siete 56/100 M.N.) y no de \$38,147.51.

Por lo anterior, la OC deberá corregir o ajustar dicho importe, en los formatos y registros contables que afecte directamente, toda vez que los recibos por aportaciones en especie reflejan dicha cantidad, en base a lo establecido en los artículos 6, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC omitió presentar los siguientes bienes y materiales fiscalizados durante las asambleas realizadas en el mes de julio:

No.	Fecha	Asamblea/municipio	Omisión
2	02/07/2022	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario (mesa, sillas y bancos) equipo de sonido (bocina y micrófono), ejemplares de los documentos básicos, lona publicitaria, refresco, vasos de plástico, lonas para cubrir del sol.
3	03/07/2022	San Martín, Quechultenango	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: mobiliario (sillas) y lona publicitaria.
4	03/07/2022	Huitzuc de los Figueroa	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: lona publicitaria.
5	10/07/2022	Los Saucitos, Tecoaapa	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: lona publicitaria y servicio de perifoneo en sonido local.

Por lo anterior, la OC deberá de comprobar y esclarecer el origen de los bienes y artículos antes mencionados, el estatus que guardan dentro de la OC, así como presentar el debido registro y toda la documentación comprobatoria y necesaria de los bienes antes descritos. Esto de conformidad con los artículos 6, 9, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

6. Se detectó que, en los formatos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie que presento la OC, con los folios 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159 y 0160, no adjunta el contrato de aportación del bien en cada uno de los folios señalados.

Derivado de lo anterior se solicita a la OC que presente ante la Coordinación de Fiscalización los contratos de aportación, donación o comodato según sea el caso, correspondientes a cada recibo de aportación en especie, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

7. La OC reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós por un total de \$38,147.51 (Treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.).

Derivado de la observación 1 a la 5, el importe de los egresos de la OC incrementará, por lo que se solicita presentar ante esta Coordinación de Fiscalización el ajuste o corrección en el Formato IM-OC Informe Mensual, así como en los registros contables que corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 76, 77 y 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

8. Se detectó que, el formato CF-RA-SA-EF “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo”, en el rubro Total de recibos expedidos en el mes que se reporta señala 1, y durante el mes de revisión no tuvieron aportaciones en efectivo, por lo que no debe señalar folio alguno, el folio 001 fue expedido en meses anteriores cuando tuvieron una aportación en efectivo.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, 44 y 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

9. Se detectó que, en el formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, señala en el rubro Total de recibos expedidos en meses anteriores 116, siendo que, en el mes de junio el ultimo folio utilizado fue el 0130, y por ende en el rubro total de recibos pendientes de utilizar también esta incorrecto.

Derivado de lo anterior, la OC deberá corregir y presentar ante esta Coordinación, el formato referido anteriormente, con base a lo establecido con los artículos 19, 20, 44 y 47 fracción I y V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

10. Se detectó que, en el formato IM-3-OC “Detalle de los Gastos Realizados por la OC” en rubro de Materiales y Suministros señala un total de \$15,325.29 (Quince mil trescientos veinticinco pesos 29/100 M.N.), el importe correcto es de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

\$15,325.04 (Quince mil trescientos veinticinco pesos 04/100 M.N.), esto en base a lo presentado en los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie que tuvo la OC.

Derivado de lo anterior, la OC deberá corregir dicha información, en el formato referido, así como realizar los ajustes en los registros contables que correspondan, considerando lo establecido en los artículos, 43, 44 y 46 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

11. Se detectó que, la Balanza de Comprobación presentada por la OC junto con su informe, en la cuenta 5-52-521-5212-0001 impresión de documentos básicos señala un importe de \$9,509.50 (Nueve mil quinientos nueve pesos 50/100 M.N.) siendo incorrecto, de acuerdo a la información presentada en los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, toda vez que el importe correcto es por \$9,509.25 (Nueve mil quinientos nueve pesos 25/100 M.N.).

Por lo anterior, se solicita a la OC realizar la corrección y/o ajuste que corresponda, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 43 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

12. Se detectó que, en el registro de la partida 5-52-521-5212-0001 Impresión de Documentos Básicos en el "ING 147" del Libro Mayor registraron la cantidad de \$1,719.50 (Mil setecientos diecinueve pesos 50/100 MN), la cual está errónea, de acuerdo a la información presentada en los recibos de aportaciones en especie, "ING 148", que es el folio correcto, siendo la cantidad correcta \$1,719.25 (Mil setecientos diecinueve pesos 25/100 MN).

Por lo anterior, se solicita a la OC realizar la corrección y/o ajuste que corresponda, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 43 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

13. Se detectó que, la OC no presentó junto con su informe del mes sujeto a revisión, el Estado de Cuenta correspondiente.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información referida, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$6,812.41 (Seis mil ochocientos doce pesos 41/100 M.N) durante el mes de agosto del 2022.

La OC omitió presentar los siguientes bienes y materiales fiscalizados durante las asambleas realizadas en el mes de agosto:

No.	Fecha	Asamblea/municipio	Omisión
1	13/08/2022	Playa larga, Florencio Villareal	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: equipo de sonido, galón de líquido desinfectante de 5.1l, atomizadores con liquido sanitizante, rollos de cintas de precaución, refrescos, vasos, agua.
2	14/08/2022	San Luis Acatlán	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, equipo de sonido, copias de los documentos básicos, cinta adhesiva y transporte.
3	21/08/2022	Sabana Grande, Tepecoacuilco	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: copias de los documentos básicos y transporte.
4	28/08/2022	Los lirios, Copala	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, copias de los documentos básicos, lona publicitaria y equipo de sonido.

Por lo anterior, la OC deberá de comprobar y esclarecer el origen de los bienes y artículos antes mencionados, el estatus que guardan dentro de la organización, así como presentar el debido registro y toda la documentación comprobatoria y necesaria de los bienes antes descritos. Esto de conformidad con los artículos 6, 9, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

- Se detectó que, en el formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie que presentó la OC, con folio 0166, en la descripción señala 3 cajas de cubre bocas, y en las cotizaciones que presenta es por 1 caja de cubre bocas de 300 piezas, además de que no adjunta el contrato de aportación del bien señalado.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato debidamente requisitado con la información correcta, así como el contrato de aportación, donación o comodato según sea el caso, correspondientes al recibo de aportación en especie, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

6. Se detectó que, en el formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie que presentó la OC, con folio 0172, el importe que señala es por \$577.50 (Quinientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.) y el costo promedio de las dos cotizaciones es por \$587.50 (Quinientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), considerando que la segunda cotización (Mag Print SA de CV) es por \$600.00 porque el costo unitario que refiere es por \$680.00, además de hacerle falta el contrato de aportación del bien señalado.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato debidamente requisitado con la información correcta y la cotización corregida, así como el contrato de aportación, donación o comodato según sea el caso, correspondientes al recibo de aportación en especie, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. Se detectó que, en los formatos RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie que presento la OC, con los folios 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177 y 0178, no adjunta el contrato de aportación del bien en cada uno de los folios señalados.

Derivado de lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los contratos de aportación, donación o comodato según sea el caso, correspondientes a cada recibo de aportación en especie, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

8. La OC reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes sujeto de revisión del dos mil veintidós, por un total de \$6, 812.41 (Seis mil ochocientos doce pesos 41/100 M.N.).

Derivado de la observación 1 a la 4, el importe de los egresos de la OC incrementará, por lo que se solicita presentar ante esta Coordinación de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización el ajuste o corrección en el Formato IM-OC Informe Mensual, así como en los registros contables que corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 76, 77 y 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

9. Se detectó que, la OC no presentó el formato RA-SA-EF “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo”, en el informe del mes sujeto de revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato requerido, debidamente requisitado de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

10. Se detectó que, la OC omitió presentar el formato CF-RA-SA-EF “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo”, en el informe del mes sujeto de revisión.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

11. Se detectó que, en el formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, señala en el rubro Total de recibos expedidos en el mes que se reporta 0, siendo que expidieron del folio 166 al folio 178, además los montos de los recibos 167 y 176 son incorrectos, y el importe total también esta incorrecto.

Derivado de lo anterior, la OC deberá corregir y presentar ante ésta Coordinación, el formato referido anteriormente, en base a lo establecido con los artículos 19, 20, 44 y 47 fracción I y V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

12. Se detectó que, la OC omitió presentar junto con su informe mensual los auxiliares contables a ultimo nivel.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización los auxiliares contables a ultimo nivel con la información correspondiente al mes

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de acuerdo a los artículos 43, 47 fracción I y 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 13.** Se detectó que, la OC presentó duplicado el folio 170 de las pólizas de ingresos del mes sujeto a revisión, el cual una correspondería al folio 171.

Por lo anterior, se solicita a la OC realizar la corrección y/o ajuste que corresponda, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

- 14.** Se detectó que, la OC no presentó junto con su informe del mes sujeto a revisión, el Estado de Cuenta correspondiente.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información referida, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$69,351.06 (Sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N) durante el mes de septiembre del 2022, de acuerdo a su formato CF-AS-ES "Control de Folios de Afiliados y Simpatizantes en Especie".

La OC omitió presentar los siguientes bienes y materiales fiscalizados durante las asambleas realizadas en el mes de septiembre:

No.	Fecha	Asamblea/municipio	Omisión
1	04/09/2022	Villa Nicolás Romero, Ajuchitlán del progreso	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: 14 refrescos de 3 litros.
2	25/09/2022	Bajos del Ejido, Coyuca de Benitez	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, equipo de sonido, refrescos, vasos, copia de los documentos básicos.

Por lo anterior, la OC deberá de comprobar y esclarecer el origen de los bienes y artículos antes mencionados, el estatus que guardan dentro de la organización, así como presentar el debido registro y toda la documentación comprobatoria y

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

necesaria de los bienes antes descritos. Esto de conformidad con los artículos 6, 9, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

3. Se detectaron inconsistencias y falta de anexos en diversos folios de los formatos RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie que presentó la organización ciudadana, mismos que se enlistan en el cuadro siguiente:

No. De Folio	Documento faltante y/o inconsistencia
201-203-204-205-206-207-208-210-211-216-221-222-223-224-225-228-233-236-242-243-248-254-260-264	INE y contrato
212-213-214-215-218-219-220-226-227-229-230-231-234-235-237-239-240-241-244-245-246-247-250-251-252-253-256-257-258-259-261-262-263	INE, contrato y cotizaciones
202	INE y contrato y el recibo señala 25 litros, las cotizaciones son por 20, corregir de acuerdo a lo aportado
209	INE y contrato y las cotizaciones señalan 8 cartulinas el recibo es por 4
217	INE, contrato y el recibo señala 2 cotizaciones y es valor de mercado por la ley de ingresos del municipio
218	INE, contrato y cotizaciones y el folio del recibo está duplicado
232	INE y contrato , en el recibo esta erróneo en la descripción de cantidad con letra
238	INE, contrato y cotizaciones o valor de mercado, el recibo señala costo promedio de dos cotizaciones, corregir o definir el método de valuación
242	INE y contrato, el número de folio del recibo esta duplicado
249	INE, contrato y cotizaciones, el recibo señala costo promedio corregir o definir el método de valuación
255	INE, contrato y el recibo señala 2 cotizaciones y es valor mercado por la ley de ingresos del municipio

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presente ante la Coordinación de Fiscalización el formato debidamente requisitado con la información correcta, así como el contrato de aportación, donación o comodato según sea el caso, correspondientes al recibo de aportación en especie, así como los datos de identificación del aportante, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 16,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

19 Y 21 y de los anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

4. La OC no presentó egresos en el informe mensual correspondiente al mes sujeto de revisión del dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, reportar todos los egresos realizados durante el mes sujeto de revisión, así como los registros y/o ajustes contables que corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 76, 77 y 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

FORMATOS

5. Se detectó que, la OC no presentó el formato IM-OC “Informe Mensual”, en el mes sujeto de revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato requerido, debidamente requisitado de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 43 y 44 y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

6. Se detectó que, la OC no presentó el formato RA-SA-EF “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo”, en el informe del mes sujeto de revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato requerido, debidamente requisitado de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20 y 47 fracción I, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

7. Se detectó que, la OC, omitió presentar el formato CF-RA-SA-EF “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo”, en el informe del mes sujeto de revisión.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

8. Se detectó que, la OC, presentó el formato CF-RA-SA-ES “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, pero en la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

descripción en el folio número 209 tiene errónea la cantidad, por lo que el total de la suma esta errónea también.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales

9. Se detectó que, la OC no presentó el formato IM-3-OC “Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana” junto con su informe mensual.

Derivado de lo anterior, la OC deberá presentar ante ésta Coordinación, el formato referido anteriormente, debidamente requisitado en base a lo establecido con los artículos 1, 43 y 44 y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

10. Se detectó que, la OC omitió presentar junto con su informe mensual la balanza de comprobación.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación con la información correspondiente al mes de acuerdo a los artículos 43, 47 fracción IV y 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

11. Se detectó que, la OC presentó duplicado el folio 218, 242 Y 259 de las pólizas de ingresos del mes sujeto a revisión

Por lo anterior, se solicita a la OC realizar la corrección y/o ajuste que corresponda, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

12. Se detectó que, la OC no presentó junto con su informe del mes sujeto a revisión, el Estado de Cuenta correspondiente.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información referida, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos por \$40,217.00 (Cuarenta mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N) durante el mes de octubre del 2022, de acuerdo a su formato CF-AS-ES “Control de Folios de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, mismo que esta erróneo toda vez que la suma de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie da un total de \$40, 172.00 (Cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.). Además, la OC omitió presentar los siguientes bienes y materiales fiscalizados durante las asambleas realizadas en el mes de octubre de 2022:

No.	Fecha	Municipio	Omisión
1	01/10/2022	La cuchilla, Juchitán	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble.
2	09/10/2022	Tonalá, Ayutla de los libres	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario (mesas), alimentos y bebidas, desechables.
3	16/10/2022	Cacalutla, Atoyac	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario, cinta precautoria y copia de documentos básicos.
4	16/10/2022	Leonardo Bravo	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: tapete sanitizante.
5	23/10/2022	Cochoapa el Grande	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, cintas precautorias, rollo de rafia, tapete sanitizante y copia de documentos básicos.
6	11/10/2022	Valle del Durazno, Metlatónoc	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, cinta precautoria, tapete sanitizante y copia de documentos básicos.
7	16/10/2022	Sabana Grande, Tepecoacuilco	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble y equipo de sonido.
8	29/10/2022	Apipilulco, Cocula	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, agua embotellada y cinta precautoria.
9	29/10/2022	Santa Catarina, Ahuacutzingo	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: mobiliario.
10	29/10/2022	Marquelia	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: agua embotellada.
11	22/10/2022	Atenango del Río	Aportación en especie o efectivo para cubrir los conceptos de: inmueble, mobiliario y copias de los documentos básicos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, la OC deberá de comprobar y esclarecer el origen de los bienes y artículos antes mencionados, el estatus que guardan dentro de la organización, así como presentar el debido registro y toda la documentación comprobatoria y necesaria de los bienes antes descritos, así como corregir los saldos y realizar los ajustes contables correspondientes. Esto de conformidad con los artículos 6, 9, 13 y 14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

- 12.** Se detectó la falta de anexos (cotizaciones, contratos y copia de identificación del aportante, en todos los folios de los formatos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie que presentó la OC (Del folio 310 al 359).

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC que presente ante la Coordinación de Fiscalización el formato debidamente requisitado con la información correcta, así como las cotizaciones y el contrato de aportación, donación o comodato según sea el caso, correspondientes al recibo de aportación en especie, así como los datos de identificación del aportante, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 16, 19 Y 21 y de los anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

- 13.** La OC presentó egresos en el informe mensual correspondiente al mes sujeto de revisión del dos mil veintidós, por un importe de \$40,217.00 (Cuarenta mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). Dicho importe es erróneo, además de que hizo falta reportar gastos de acuerdo a las aportaciones no reportadas.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC reportar todos los egresos realizados durante el mes sujeto de revisión, así como los registros y/o ajustes contables que corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 76, 77 y 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

- 14.** Se detectó que, la OC presentó el formato IM-OC “Informe Mensual”, en el mes sujeto de revisión, pero erróneo en las cantidades reportadas de ingresos y egresos, de acuerdo a sus recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondientes a dicho mes.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato requerido, debidamente requisitado de acuerdo a lo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

establecido en los artículos 1, 43 y 44 y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

- 15.** Se detectó que, la Organización presentó el formato CF-RA-SA-EF “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo”, en el informe del mes sujeto de revisión, pero en el rubro de “Total de recibos expedidos en meses anteriores” señala 0, siendo que ya expidieron el folio 1, y en el rubro de “Total de recibos en el mes que se reporta” señala 1, y en este mes no reportaron ningún folio.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

- 16.** Se detectó que la OC, presentó el formato CF-RA-SA-ES “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, pero en la descripción en el folio número 315 y 316 tiene errónea la cantidad, por lo que el total de la suma esta errónea también, y en el rubro de “Total de recibos cancelados en meses anteriores” señala 1, siendo que han cancelado más recibos.

En atención a esta observación, la OC deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

- 17.** Se detectó que, la OC presentó el formato IM-3-OC “Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana” junto con su informe mensual, pero el importe reportado es erróneo, además de que incrementara el total de gastos por los faltantes de las aportaciones.

Derivado de lo anterior, la OC deberá presentar ante ésta Coordinación, el formato referido anteriormente, debidamente requisitado en base a lo establecido con los artículos 1, 43 y 44 y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CONTABILIDAD

18. Se detectó que, la OC presentó junto con su informe mensual la balanza de comprobación y auxiliares contables, solo que, al hacerle falta reportar ingresos y gastos, deberá ajustar dichos reportes.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la balanza de comprobación y auxiliares contables a ultimo nivel, con la información correspondiente al mes de acuerdo a los artículos 43, 47 fracción IV y 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la Organización Ciudadana denominada “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C.”, no reportó ingresos en el “IM-OC” correspondiente al mes de *noviembre* del año dos mil veintidós.

Asimismo, la Organización Ciudadana al no reportar ingresos, omitió presentar lo aportado en especie o en efectivo para el desarrollo de las asambleas que celebró durante el mes de revisión y que se enlista en el cuadro siguiente:

No.	FECHA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
1	05/11/2022	MEXQUITITLAN, TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
2	05/11/2022	OMETEPEC
3	13/11/2022	HUIZILTEPEC, EDUARDO NERI
4	13/11/2022	EL CANTON, AJUCHITLAN DEL PROGRESO
5	13/11/2022	SAN JOSE LA PALA, SAN MARCOS
6	13/11/2022	ZIRANDARO
7	19/11/2022	PUEBLO NUEVO, TETIPAC
8	19/11/2022	IYOTLA, LEONARDO BRAVO
9	19/11/2022	LOMAS DE SANTUARIO, JOSE JOAQUIN DE HERRERA
10	20/11/2022	SABANA GRANDE, TEPECOACUILCO DE TRUJANO
11	20/11/2022	TLACOACHISTLAHUACA
12	19/11/2022	APANGO, MARTIR DE CUILAPAN
13	19/11/2022	LAS FRAGUAS, TLAPEHUALA
14	27/11/2022	TLALCHAPA
15	27/11/2022	QUECHULTENANGO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	FECHA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
16	27/11/2022	AZOYU
17	27/11/2022	CACALUTLA, ATOYAC DE ALVAREZ

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

- 18.** La organización Ciudadana, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de *noviembre* del 2022.

Derivado de lo anterior debe reportar la totalidad de los gastos realizados para el desarrollo de las asambleas que celebros durante el mes sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 al 34 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de *noviembre* del 2022, presentado por la organización ciudadana se identificaron inconsistencias en los formatos descritos a continuación y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión

- 19.** Formato "IM-OC" INFORME MENSUAL, no reporta ingresos ni egresos, en dicho formato cuando celebró asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 20.** Se detectó que la Organización, presentó el formato CF-RA-SA-EF "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo", en el informe del mes sujeto de revisión, pero en el rubro de "Total de recibos expedidos en el mes que se reporta" señala 1, siendo que no lo presenta físicamente, por ende, el rubro de "Total de recibos pendientes de utilizar" esta erróneo el dato.

En atención a esta observación, la Organización deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

21. Se detectó que la Organización no presentó ningún Formato RA-AS-ES “RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, aún y cuando realizó Asambleas durante el mes sujeto a revisión. Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización el o los Formatos en mención debidamente requisitado con la información de las asambleas desarrolladas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 14 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales
22. Se detectó que la Organización, no presentó el formato CF-RA-SA-ES “CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”, cuando desarrollo asambleas en el mes sujeto a revisión.
En atención a esta observación, la Organización deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales
23. Se detectó que la Organización presentó el formato IM-3-OC “Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana” junto con su informe mensual, pero sin movimientos, enfatizando que desarrollo asambleas durante el mes sujeto de revisión.
Derivado de lo anterior, la Organización deberá presentar ante ésta Coordinación, el formato referido anteriormente, debidamente requisitado en base a lo establecido con los artículos 1, 43 y 44 y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

24. Pólizas contables
25. Catálogo de cuentas
26. Auxiliares a ultimo nivel y
27. Balanza de comprobación.

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información contable completa de los reportes señalados, así como lo establecen los artículos 43, 47 fracción I y IV, 76, 77, 78 Y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La Organización Ciudadana, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión la siguiente información:



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

28. El Estado de Cuenta

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la Organización Ciudadana denominada “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C.”, no reportó ingresos en el “IM-OC” correspondiente al mes de *diciembre* del año dos mil veintidós.

Asimismo, la Organización Ciudadana al no reportar ingresos, omitió presentar lo aportado en especie o en efectivo para el desarrollo de las asambleas que celebró durante el mes de revisión y que se enlista en el cuadro siguiente:

No.	FECHA	LOCALIDAD/MUNICIPIO
1	04/12/2022	LAS FRAGUAS, TLAPEHUALA
2	04/12/2022	LAS TUNAS, BENITO JUAREZ
3	10/12/2022	YAHUALTENGO, PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
4	04/12/2022	SAN MARTIN, QUECHULTENANGO
5	14/12/2022	EL POLVORIN, MARQUELIA
6	18/12/2022	CHILPANCINGO

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana, presentar los ingresos correspondientes antes mencionados de acuerdo a los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

7. La organización Ciudadana, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de *diciembre* del 2022.

Derivado de lo anterior debe reportar la totalidad de los gastos realizados para el desarrollo de las asambleas que celebros durante el mes sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 al 34 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de *diciembre* del 2022, presentado por la organización ciudadana se identificaron inconsistencias en

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los formatos descritos a continuación y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión

8. Formato "IM-OC" Informe Mensual, la Organización Ciudadana no presente el citado formato durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

9. Se detectó que la Organización, presentó el formato CF-RA-SA-EF "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo", en el informe del mes sujeto de revisión, pero en el rubro de "Total de recibos expedidos en el mes que se reporta" señala 1, siendo que no tuvo aportación en efectivo durante el mes.

En atención a esta observación, la Organización deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

10. Se detectó que la Organización no presentó ningún Formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie", aún y cuando realizó Asambleas durante el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización el o los Formatos en mención debidamente requisitado con la información de las asambleas desarrolladas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 14 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

11. Se detectó que la Organización, presentó el formato CF-RA-SA-ES "CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE", solo que en el rubro de "Total de Recibos Expedidos en el Mes que se Reporta" señala 50, mismo que no presentó ante esta Coordinación, ni los describe en dicho formato.

En atención a esta observación, la Organización deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

12. Se detectó que la Organización Ciudadana no presento ante esta Coordinación de Fiscalización el formato IM-1-OC "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento".

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En atención a esta observación, la Organización deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 1, 23, 24, 25 y 44 demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

- 13.** Se detectó que la Organización presentó el formato IM-3-OC “Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana” junto con su informe mensual, pero sin movimientos, enfatizando que desarrollo asambleas durante el mes sujeto de revisión.

Derivado de lo anterior, la Organización deberá presentar ante ésta Coordinación, el formato referido anteriormente, debidamente requisitado en base a lo establecido con los artículos 1, 43 y 44 y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

- 14.** Pólizas contables
- 15.** Catálogo de cuentas
- 16.** Auxiliares a ultimo nivel y
- 17.** Balanza de comprobación.

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información contable completa de los reportes señalados, así como lo establecen los artículos 43, 47 fracción I y IV, 76, 77, 78 Y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

La Organización Ciudadana, no presentó junto con su informe de ingresos y egresos del mes sujeto de revisión la siguiente información:

- 18.** El Estado de Cuenta
- 19.** La Conciliación Bancaria.

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ENERO 2023

INGRESOS

De la revisión hecha al Informe Mensual, se detectó, que la Organización Ciudadana denominada “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C.”, no reportó ingresos en el “IM-OC” correspondiente al mes de *enero* del año en curso.

EGRESOS

La organización Ciudadana, no reportó egresos en el informe mensual correspondiente al mes de *enero* del actual.

FORMATOS

De la revisión realizada al Informe Mensual del mes de *enero* del actual, presentado por la organización ciudadana se identificaron inconsistencias en los formatos descritos a continuación y que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión

1. Se detectó que la Organización Ciudadana no presento el formato RA-SA-EF “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo”, en el informe del mes sujeto de revisión ante esta Coordinación de Fiscalización.

En atención a esta observación, la Organización deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 9, 10 y 19 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se detectó que la Organización no presento el formato CF-RA-SA-EF “CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO”,

En atención a esta observación, la Organización deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

3. Se detectó que la Organización no presento el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, en el mes sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización el o los Formatos en mención debidamente requisitado con la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 14 y 44 y de los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

4. Se detectó que la Organización no presento el formato CF-RA-SA-ES “CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE”.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En atención a esta observación, la Organización deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 19, 20, y 47 fracción V, y demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

5. Se detectó que la Organización Ciudadana no presentó ante esta Coordinación de Fiscalización el formato CE-AUTO-OC “Control de Eventos de Autofinanciamiento”. En atención a esta observación, la Organización deberá presentar el formato antes mencionado, debidamente requisitado, esto con fundamento en los artículos 1, 23, 24, 25 y 44 demás anexos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos que se revisa la siguiente información:

6. Balanza de comprobación.

Derivado de lo anterior se solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2023

Ante ello, la OC, de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios, por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	VPZB-OF-004	30-mar-22	30-mar-22
Febrero 2022	VPZB-OF-005	02-may-22	02-may-22
Marzo 2022	VPZB-OF-014	02-jun-22	02-jun-22
Abril 2022	VPZB-OF-018	27-jun-22	27-jun-22
Mayo 2022	VPZB-OF-013	09-ago-22	09-ago-22
Junio 2022	VPZB-OF-018	12-sep-22	12-sep-22
Julio 2022	VPZB-OF-019	05-oct-22	05-oct-22
Agosto 2022	VPZB-OF-022	04-nov-22	04-nov-22
Septiembre 2022	VPZB-OF-024	05-dic-22	05-dic-22
Octubre 2022	VPZB-OF-115	16-ene-23	16-ene-23

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Noviembre 2022	VPZB-OF-115	10-feb-23	10-feb-23
Diciembre 2022	VPZB-OF-070	28-feb-23	28-feb-23
Enero-2023	VPZB-OF-035	31-mar-23	31-mar-23

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

ENERO 2022

2. La OC presentó los formatos IM-4-OC Relación de Mensajes Promocionales en Prensa y el IM-5-OC Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa, debidamente requisitados.
3. Presentó el Catálogo de Cuentas y la Balanza de Comprobación correspondiente.
4. Presentó los registros contables, así como los auxiliares contables correspondientes a las aportaciones realizadas por los afiliados.
5. Presentó la Conciliación Bancaria con la información correspondiente.

FEBRERO 2022

2. Presentó los registros correctos de los ingresos por financiamiento de los afiliados.
3. Presentó las Pólizas de Ingresos correspondientes a las aportaciones realizadas por sus afiliados.
4. Presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la totalidad de los egresos efectuados.
5. Presentó la documentación correspondiente a la factura por la adquisición de la Póliza de Seguro de daños.
6. Presentó la Póliza de egresos correspondiente al gasto efectuado por la adquisición de la Póliza de Seguro No. 1027715.
7. Presentó el formato IM-3-OC Detalle de los Gastos Realizados por la OC, debidamente requisitado con la información correspondiente del mes.
8. Presentó la información corregida en el apartado de resumen.
9. Presentó el formato IM-6-OC con la información correspondiente.
10. Presentó el formato IM-4-OC Relación de Mensajes Promocionales en Prensa.
11. Presentó el formato IM-5-OC Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

12. Presentó la Balanza de Comprobación correspondiente.
13. Presentó el Catálogo de Cuentas correspondiente.
14. Presentó los auxiliares contables correspondientes.
15. Presentó la información correspondiente a la cuenta bancaria de la OC
16. Presentó la Conciliación Bancaria correspondiente.

MARZO 2022

1. Presentó la información corregida correspondiente al saldo inicial.
2. Presentó la información corregida correspondiente a la aportación de afiliados y simpatizantes en especie.
3. Presentó la información correspondiente de las cotizaciones de las aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
4. Presentó las Pólizas de Ingresos correspondientes a las aportaciones en efectivo y en especie de afiliados y simpatizantes.
6. Presentó las Pólizas de Egresos correspondientes.
7. Presentó el formato IM-OC debidamente requisitado.
9. Presentó la Balanza de Comprobación correspondiente.
10. Presentó el Catálogo de Cuentas correspondiente.
11. Presentó los Auxiliares Contables correspondientes.
12. Presentó la Conciliación Bancaria correspondiente.

ABRIL 2022

1. Presentó las cotizaciones correspondientes a las aportaciones en especie recibidas por afiliados y simpatizantes.
2. Presentó la información correspondiente a los egresos efectuados durante el mes.
3. Presentó el formato CE-AUTO-OC Control de Eventos de Autofinanciamiento, debidamente requisitado.
4. Presentó el formato IM-1-OC Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.
5. Presentó los contratos de aportación realizadas por sus afiliados y simpatizantes.
6. Presentó los Recibos de Aportación en Especie Folios números 010, 014 y 021 debidamente requisitados.
7. Presentó los Auxiliares Contables correspondientes.
8. Presentó las aclaraciones y registros correspondientes a la aportación del bien observado.
9. Presentó la documentación correspondiente a las aportaciones realizadas en la asamblea municipal de Chilapa de Álvarez el día 23/04/22

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

10. Presentó la corrección del registro contable correspondiente a la Póliza de Ingresos número 2.
11. Presentó el Catálogo de Cuentas actualizado.
12. Presentó la corrección del registro contable de la Póliza de Ingresos número 4.
13. Presentó la corrección de los registros contables de la Póliza de Ingresos número 5.
14. Presentó la corrección del registro contable de la Póliza de Ingresos número 8.
15. Presentó la corrección del registro contable de la Póliza de Ingresos número 16.
16. Presentó el contrato de comodato del Recibo de Aportación en Especie número 026.
17. Presentó los Recibos de Aportaciones en Especie por el mobiliario y artículos observados en las visitas de verificación hechas por personal de la Coordinación de Fiscalización.
18. Presentó la Conciliación Bancaria correspondiente.
19. Presentó el Estado de Cuenta correspondiente.

MAYO 2022

1. Presentó los Recibos de Aportación en Especie de los bienes y materiales fiscalizados en las visitas de verificación a las asambleas municipales celebradas en Tlapa de Comonfort el día 01/05/2022, San Francisco Oztutla Municipio de Copalillo el día 05/08/2022, Los Saucitos Municipio de Tecoanapa el día 16/08/2022, El Polvorín Municipio de Marquelia el día 19/08/2022 y Valle del Río Municipio de Coyuca de Benítez el día 29/08/2022.
2. Presentó los Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folios del 061 al 069 y del folio 071 al folio 103 debidamente requisitados con el criterio de valuación de costo promedio de dos cotizaciones.
3. Presentó el anexo (Contrato de Comodato) del Recibo de Aportación de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 061, debidamente requisitado.
5. Presentó las cotizaciones de los Recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie número 87 y 88.
6. Presentó el formato RA-AS-EF Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo debidamente requisitado.
7. Presentó el Recibo de Aportación de Afiliados y Simpatizantes en Especie número 103 debidamente requisitado.
8. Presentó la Póliza de Ingresos número 77 debidamente requisitada.

JUNIO 2022

1. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados de la asamblea de Leonardo Bravo del día 19/06/2022.
2. Presentó la documentación anexa a los Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie del folio 113 al folio 125.
3. Presentó la totalidad de sus egresos realizados durante el mes.
4. Presentó el Formato RA-AS-EF Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo debidamente requisitado.
5. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo debidamente requisitado.
6. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie debidamente requisitado.

JULIO 2022

1. Presentó la información correcta en relación a los ingresos que obtuvo durante el mes.
2. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Ixcateopan de Cuauhtémoc el día 02/07/22.
3. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Quechultenango el día 03/07/22
4. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Huitzuco de los Figueroa el día 03/07/22.
5. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Tecoaapa celebrada el día 10/07/22.
6. Presentó los anexos (Contrato de Aportación) de los Formatos RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folios 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0138, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0149, 0150, 0151, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159 y 0160.
7. Presentó la totalidad de los egresos que realizo durante el mes.
8. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, debidamente requisitado.
9. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie debidamente requisitado.
10. Presentó el Formato IM-3-OC con la información correcta correspondiente.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

11. Presentó la Balanza de Comprobación con la información correcta correspondiente.
12. Presentó la información del Libro Mayor de manera correcta.
13. Presentó el Estado de Cuenta correspondiente.

AGOSTO 2022

1. Presentó la información relacionada con los bienes y materiales siguientes de la asamblea municipal celebrada en Florencio Villareal el día 13/08/22; equipo de sonido, galón de líquido desinfectante, atomizadores con líquido sanitizante, refrescos y vasos.
2. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en San Luis Acatlán el día 14/08/2022.
3. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Tepecoacuilco celebrada el día 21/08/22.
4. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Copala celebrada el día 28/08/22.
5. Presentó el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio 0166 con la información correcta y sus anexos correspondientes.
6. Presentó el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio 0172 con la información correcta y sus anexos correspondientes.
7. Presentó los Formatos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folios 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177 y 0178 con sus respectivos anexos correspondientes.
8. Presentó la totalidad de sus egresos realizados durante el mes.
9. Presentó el formato RA-SA-EF Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, debidamente requisitado.
10. Presentó el formato CF-RA-SA-EF “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, debidamente requisitado.
11. Presentó el formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie debidamente requisitado.
12. Presentó los Auxiliares a último nivel con la información correspondiente.
13. Presentó la corrección del folio de la Póliza de Ingresos 171.
14. Presentó el Estado de Cuenta correspondiente.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SEPTIEMBRE 2022

1. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Ajuchitlán del Progreso celebrada el día 04/09/22.
2. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados siguientes durante la asamblea municipal celebrada en Coyuca de Benítez celebrada el día 25/09/22.
3. Presentó la subsanación a las inconsistencias y documentos anexos en los diversos folios de los formatos RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie,
4. Presentó todos los egresos que realizó durante el mes.
5. Presentó el Formato IM-OC Informe Mensual, debidamente requisitado.
6. Presentó el formato RA-SA-EF Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo debidamente requisitado.
7. Presentó el formato CF-RA-SA-EF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo debidamente requisitado.
8. Presentó el formato CF-RA-SA-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie DEBIDAMENTE REQUISITADO.
9. Presentó el Formato IM-3OC Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana, debidamente requisitado.
10. Presentó la Balanza de Comprobación debidamente requisitada.
11. Presentó las Pólizas de Ingresos, debidamente foliadas.
12. Presentó el Estado de Cuenta correspondiente.

OCTUBRE 2022

1. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Juchitán celebrada el día 01/10/22.
2. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Ayutla de los Libres celebrada el día 09/10/22.
3. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Atoyac celebrada el día 16/10/22.
4. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Leonardo Bravo celebrada el día 16/10/22.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Cochoapa El Grande celebrada el día 23/10/22.
6. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Metlatónoc celebrada el día 11/10/22.
7. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Tepecoacuilco celebrada el día 16/10/22.
8. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Cocula celebrada el día 29/10/22.
9. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Ahuacutzingo celebrada el día 29/10/22.
10. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Marquelia celebrada el día 29/10/22.
11. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Atenango del Río celebrada el día 22/10/22.
12. Presentó los anexos (cotizaciones, contratos y copia de identificación del aportante) de los formatos RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folios; del 310 al 315, del folio 317 al 349 y del folio 351 al 356 y del folio 358 al 359.
13. Presentó la totalidad de sus egresos que realizo durante el mes.
14. Presentó el Formato IM-OC Informe Mensual debidamente requisitado.
15. Presentó el formato CF-RA-SA-EF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo debidamente requisitado.
16. Presentó el formato CF-RA-SA-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie debidamente requisitado.
17. Presentó el Formato IM-3-OC Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana debidamente requisitado.
18. Presentó la Balanza de Comprobación y los Auxiliares Contables con la información correspondiente.

NOVIEMBRE 2022

1. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Tlalixtaquilla de Maldonado el día 05/11/22.
2. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Ometepec el día 05/11/22.
3. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Eduardo Neri el día 13/11/22.
4. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Ajuchitlán del Progreso el día 05/11/22.
5. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en San Marcos el día 13/11/22.
6. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Zirándaro el día 13/11/22.
7. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Tetipac el día 19/11/22.
8. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Leonardo Bravo el día 19/11/22.
9. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en José Joaquín de Herrera el día 19/11/22.
10. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Tepecoacuilco de Trujano el día 20/11/22.
11. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Tlacoachistlahuaca el día 20/11/22.
12. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción de las copias de juegos de documentos básicos durante la asamblea municipal celebrada en Mártir de Cuilapan el día 19/11/22.
13. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción de botellas de agua de 500ml, durante la asamblea municipal celebrada en Tlapehuala el día 19/11/22.
14. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Tlalchapa el día 27/11/22.
15. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción del pago de servicio de perifoneo durante la asamblea municipal celebrada en Quechultenango el día 27/11/22.

16. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Azoyu el día 27/11/22.
17. Presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Atoyac de Álvarez el día 27/11/22.
18. Presentó la información de los gastos que realizó durante el mes.
19. Presentó el Formato IM-OC Informe Mensual, debidamente requisitado.
20. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de Folios de Recibos de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo, debidamente requisitado.
21. Presentó los Formatos RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con la información de los gastos que realizó durante el mes.
22. Presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, debidamente requisitado.
23. Presentó el Formato IM-3-OC Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana, debidamente requisitado.
24. Presentó las Pólizas Contables con la información correspondiente.
25. Presentó el Catálogo de Cuentas correspondiente al mes.
26. Presentó los Auxiliares Contables a ultimo nivel, con la información correspondiente.
27. Presentó la Balanza de Comprobación con la información correspondiente.
28. Presentó el Estado de Cuenta correspondiente al mes.

DICIEMBRE 2022

1. La OC presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en la Tlapehuala el día 04/12/22.
2. La OC presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Benito Juárez el día 04/12/22.
3. La OC presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Pedro Ascencio Alquisiras el día 10/12/22.
4. La OC presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados a excepción de un rollo de cinta precautoria, durante la asamblea municipal celebrada en Quechultenango el día 04/12/22.
5. La OC presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Marquelia el día 14/12/22.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

6. La OC presentó la información correspondiente a los bienes y materiales fiscalizados durante la asamblea municipal celebrada en Chilpancingo el día 18/12/22.
7. La OC presentó la información de los gastos que realizó durante el mes.
8. La OC presentó el formato IM-OC debidamente requisitado.
9. La OC presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie.
10. La OC presentó los Formatos RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, con la información de los gastos que realizó durante el mes
11. La OC presentó el Formato CF-RA-AS-ES Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, debidamente requisitado.
12. La OC presentó el Formato IM-1-OC Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, debidamente requisitado.
13. La OC presentó el Formato IM-3-OC Detalle de los Gastos Realizados por la Organización Ciudadana, debidamente requisitado.
14. La OC presentó las Pólizas Contables con la información correspondiente.
15. La OC presentó el Catálogo de Cuentas correspondiente al mes.
16. La OC presentó los Auxiliares Contables a ultimo nivel, con la información correspondiente.
17. La OC presentó la Balanza de Comprobación con la información correspondiente.
18. La OC presentó el Estado de Cuenta correspondiente al mes.
19. La OC presentó la Conciliación Bancaria correspondiente al mes.

ENERO 2023

1. Presentó el formato RA-AS-EF “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo” debidamente requisitado.
2. Presentó el formato CF-RA-AS-EF “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo” debidamente requisitado.
3. Presentó el formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” debidamente requisitado.
4. Presentó el formato CF-RA-AS-ES “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie” debidamente requisitado.
5. Presentó el formato CE-AUTO-OC “Control de Eventos de Autofinanciamiento” debidamente requisitado. Presentó la Balanza de comprobación con la información correspondiente.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. No subsanó la observación en el formato IM-OC Informe mensual, nos referimos al error entre el monto reportado como Financiamiento por los Afiliados, por \$23,075.00 (Veintitrés mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N) y en el desglose en especie, dice \$2,075.00 (Dos mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N).

FEBRERO 2022

1. No presentó el formato IM-OC- Informe Mensual de manera correcta, ya que reporta un Saldo Inicial en \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en el informe inmediato anterior muestra un saldo de \$23,075.00 (Veintitrés mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N).

MARZO 2022

5. No presentó el formato IM-3-OC Detalle de los Gastos Realizados, detallando los gastos efectuados durante el mes, debido a que presentó el formato IM-3-OC- "Detalle de los Gastos Realizados en 0 (cero 00/00 M.N), sin embargo, en el formato informe mensual, en el apartado de egresos refleja gastos por un monto total \$7,400.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N).
8. No presentó el Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 00, debidamente firmado.

ABRIL 2022

17. El importe del Recibo de Aportación de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 032, no coincide con la cantidad descrita en el mismo, dado que el importe del recibo es por \$3,560.00 y en el apartado de cantidad es por \$180.00 (la aportación es por una impresora Epson Multifuncional).

MAYO 2022

1. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 0104, el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas es de \$1,336.26, por lo que dicho Recibo, Contrato de Comodato y

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Póliza de Ingresos número 104, están erróneos, porque la OC los presentó por un importe de \$1,362.26 (el bien aportado en comodato es por tres pistolas sanitizantes de vapor, para ser utilizadas en las asambleas del mes). Y en el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 0112, el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas es de \$420.00, por lo que dicho Recibo, el Contrato de Aportación en Especie y la Póliza de Ingresos número 112, están erróneos, porque la OC, los presentó por un importe de \$660.00 (la aportación en especie es por la renta de vehículo para operar las actividades de la asamblea de Coyuca de Benítez).
2. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 070, en la cotización presentada de Amazon México, el costo unitario es de \$4159.00 (cuatro mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y la OC consideró un costo unitario de \$149.00 (ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por lo que el costo promedio es incorrecto en dicho recibo, (el bien aportado es por cuatro tapetes sanitizantes, para ser utilizados en las asambleas del mes).
 4. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 068, no presenta la corrección del Contrato de Donación del bien mueble y la Póliza de Ingresos 068, toda vez que la presentada originalmente es por un importe de \$980.00 y el Recibo es por \$1,800.00, (el bien aportado es por una garrafa de 20 litros de líquido sanitizante para ser utilizado en las asambleas del mes).
 5. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 061, el importe aportado en dicho Recibo es por \$2,500.0 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la OC, que es de \$3,000.00, estando erróneos también el Contrato de Comodato y la Póliza de Ingresos 061, (el bien aportado en comodato es por cuatro mesas tipo tablón para ser utilizadas en las asambleas del mes).

JUNIO 2022

2. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 0123, está mal en el Contrato de Aportación en Especie en el dato del Aportante, toda vez que el recibo señala al C. Domingo Méndez Valenciano y en el contrato a Miguel Ángel Casique Pérez (el bien aportado es el pago de 60 paquetes de copias de juegos de documentos básicos de la OC para la asamblea de Leonardo Bravo); y en el Formato RA-AS-ES Recibo de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, folio número 0125, está mal en el rubro de criterio de valuación, toda vez que señala “valor de mercado” y adjunta a dicho recibo “dos cotizaciones”, (el bien aportado es por préstamo en comodato de oficina principal durante el mes).

JULIO 2022

6. En los recibos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, se detectó lo siguiente en las aclaraciones que presentó la OC:
 - En el Folio 0137, está mal en el Contrato de Aportación en Especie, toda vez que señala como bien aportado “1 tapete sanitizante, siendo que el recibo es por 2 tapetes sanitizantes, (el importe por los dos tapetes de acuerdo al valor promedio de las dos cotizaciones es de \$389.00).
 - En el Folio 0139, está mal el Contrato, de Aportación en Especie toda vez que señala como bien aportado 3 termómetros digitales, siendo que el recibo es por un termómetro digital solamente. (El importe del bien aportado es por \$264.13 de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas).
 - En el folio 0148, está mal el Contrato de Aportación en Especie, toda vez que señala como bien aportado 100 paquetes de estatutos, siendo que el recibo es por un total de 130 paquetes de estatutos. (El importe del bien aportado es por \$1,719.25 de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas).

AGOSTO 2022

1. En los recibos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, se detectó lo siguiente en las aclaraciones que presentó la OC:
 - En el Folio 0192 señala como bien aportado 2 rollos de cinta de precaución utilizados en la asamblea de Florencio Villareal, cuando se fiscalizaron 4 rollos en total, faltando por comprobar 2 rollos con un valor de \$70.00 cada uno de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas.
 - En el Folio 0195, señala como bien aportado 96 botellas de agua, utilizadas en la asamblea de Florencio Villareal, cuando se fiscalizó 1 garrafón de agua, faltando por comprobar dicho recurso.

SEPTIEMBRE 2022

2. De la asamblea celebrada en Bajos del Ejido de Coyuca de Benítez el 25/09/2022, no reportó mobiliario utilizado para la celebración de la misma:
 - * 300 sillas de plástico color blanco.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- * 2 mesas de plástico plegables.
- * 1 mesa de plástico de 1 metro por 1 metro.

OCTUBRE 2022

12. En el Recibo RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie:
 - Folio 316; en los anexos que presenta en dicho recibo, las 2 cotizaciones están mal calculadas, ya que señala 35 juegos de copias de estatutos, mientras que en el Recibo citado y contrato de aportación en especie es por un total de 30 juegos de copias. (El importe de dicho recibo es por \$450.00 y dichos bienes fueron utilizados en la asamblea de Juchitán el día 01/10/22).
 - Folio 350; en el anexo que presenta del contrato de aportación en especie, señala un importe de \$750.00 y el recibo citado y las dos cotizaciones son por un total de \$1,500.00 (El bien aportado es la donación de 100 juegos de copias de los estatutos utilizados en la asamblea de San Luis Acatlán el día 22/10/22).
 - Folio 357; en el anexo que presenta del contrato de aportación en especie, señala 35 juegos de copias de estatutos, y el recibo citado y las dos cotizaciones son por un total de 32 juegos de copias de estatutos. (El importe de dicho recibo es por \$480.00 y dichos bienes fueron utilizados en la asamblea de Apaxtla de Castrejón el día 30/10/22).
15. Formato CF-RA-AS-EF “Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo”, la OC presentó dicho formato, pero nuevamente con error en el rubro de “Total de recibos expedidos en el mes que se reporta”, señalando 1, y en dicho mes no reportó movimiento alguno.

NOVIEMBRE 2022

1. En el Formato RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó:
 - Folio 0389; en el anexo que presenta en dicho recibo, el Contrato de Aportación en Especie esta erróneo en la descripción del bien aportado, toda vez que señala la aportación de la renta de 19 cajas de cubre bocas que serán utilizadas en las asambleas del mes, mientras que en el Recibo citado señala la aportación de la compra de las mismas, (El importe del recibo es por \$1,045.00 de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó:
 - Folio 0403; La OC solamente reportó la aportación de 150 juegos de copias de los documentos básicos para la asamblea de Ometepec del día 05/11/22, en dicha asamblea asistieron 173 ciudadanos, por lo tanto, faltó que reportaran la aportación de 23 juegos de dichas copias a un costo promedio de acuerdo a sus dos cotizaciones presentadas de \$15.00 cada uno.
3. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó;
 - Folio 0404; en el anexo que presenta del Contrato de Aportación en Especie, señala el rubro de lugar Municipio de Ometepec, siendo que dicha aportación es para la asamblea desarrollada en Eduardo Neri el día 13/11/22 (El bien aportado es pago de renta de inmueble con mobiliario por un importe de \$2,250.00).
9. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó:
 - Folio 0422; La OC solamente reportó la aportación de 23 juegos de copias de los documentos básicos para la asamblea de José Joaquín de Herrera del día 19/11/22, en dicha asamblea asistieron 39 ciudadanos, por lo tanto, faltó que reportaran la aportación de 16 juegos de dichas copias a un costo promedio de acuerdo a sus dos cotizaciones presentadas de \$15.00 cada uno.
12. De esta la observación, se detectó lo siguiente:
 - La OC no reportó la aportación de 39 juegos de copias de los documentos básicos para la asamblea de Mártir de Cuilapan del día 19/11/22 a un costo de \$15.00 cada juego de copias, de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas en otras asambleas del mismo mes.
13. De esta observación, se detectó;
 - Que la OC no reportó la aportación de botellas de agua de 500ml a los asistentes en la asamblea celebrada en Las Fraguas Municipio de Tlapehuala el día 19/11/22 donde acudieron un total de 32 ciudadanos, a un costo promedio de \$6.80 cada una de acuerdo a sus cotizaciones presentadas en otra asamblea del mes.
15. De esta observación se detectó lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- La OC no reportó la aportación del pago de servicio de perifoneo de la asamblea celebrada en Quechultenango el día 27/11/22, (6 anuncios de invitación para acudir a la asamblea a un costo unitario según valor de mercado y de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Quechultenango en su artículo 52 fracc. VI inciso b, de \$156.00).
- 17** En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó:
- Folio 0433: La OC solamente reportó la aportación de 65 juegos de copias de los documentos básicos para la asamblea de Atoyac de Álvarez del día 27/11/22, en dicha asamblea asistieron 132 ciudadanos, por lo tanto, faltó que reportaran la aportación de 67 juegos de dichas copias a un costo promedio de acuerdo a sus dos cotizaciones presentadas de \$15.00 cada uno.

DICIEMBRE 2022

4. La OC no reportó la aportación de 1 rollo de cinta precautoria para la asamblea de Quechultenango del día 04/12/22 a un costo de \$125.00, de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas en el mes de noviembre en el RA-AS-ES Folio 0392.

VOLVER AL ORIGEN ASOCIACIÓN CIVIL

El día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Rigoberto Ramos Romero, Tania Jareth Hernández Carrillo, María Nely Márquez Clemente, integrantes de la junta directiva, de la OC Movimiento Laborista Guerrero A.C., notificaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituirse como Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 012/CPOE/SE/09-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Volver al Origen Asociación Civil” para constituir un partido político local en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 11 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 012/SE/11-02-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	15-feb-22
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	14-mar-22
Marzo 2022	S/N	21-abril-2022	21-abr-22
Abril 2022	S/N	16-mayo-2022	16-may-22
Mayo 2022	S/N	14-junio-2022	14-jun-22
Junio 2022	S/N	14-julio-2022	14-jul-22
Julio 2022	S/N	19-agosto-2022	12-ago-22
Agosto 2022	S/N	15-septiembre-2022	13-sep-22
Septiembre 2022	S/N	18-octubre-2022	17-oct-22
Octubre 2022	S/N	16-noviembre-2022	16-nov-22
Noviembre 2022	S/N	14-diciembre-2022	14-dic-22
Diciembre 2022	S/N	17-enero-2023	17-ene-23
Enero 2023	S/N	15-febrero-2023	15-feb-23

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Volver al origen”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$ 191,884.15 (ciento noventa y un mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	\$0.00	\$0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$117,244.36
Efectivo	\$ 15,000.00	
Especie	\$102,244.36	
3. Financiamiento por simpatizantes		\$ 74,639.79
Efectivo	-	
Especie	\$ 74,639.79	
4. Autofinanciamiento		\$0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		\$0.00
Suma de los Ingresos		\$ 191,884.15

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “volver al origen”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$191,884.15 (ciento noventa y un mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		0.00
2. Materiales y suministros		\$529.00
3. Servicios generales		\$20,978.36
4. Gastos financieros		6,616.00
5. Adquisición de activo fijo		163,760.79
6. Otros		0.00
Suma de los egresos		\$191,884.15

Revisión de gabinete y documental

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la organización “Volver al Origen Asociación Civil”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	037	14-mar-22	Rigoberto Ramos Romero
Febrero 2022	102	11-abr-22	Rigoberto Ramos Romero
Marzo 2022	223	19-may-22	Rigoberto Ramos Romero
Abril 2022	302	13-jun-22	Rigoberto Ramos Romero
Mayo 2022	395	12-jul-22	Rigoberto Ramos Romero
Junio 2022		25-ago-22	
Julio 2022	648	21-sep-22	Rigoberto Ramos Romero
Agosto 2022	794	18-oct-22	Rigoberto Ramos Romero
Septiembre 2022	944	18-nov-22	Rigoberto Ramos Romero
Octubre 2022	1072/2022	15-dic-22	Rigoberto Ramos Romero
Noviembre 2022	0018/2023	27-ene-23	Rigoberto Ramos Romero
Diciembre 2022	0045/2023	14-feb-23	Rigoberto Ramos Romero
Enero 2023	-	28-feb-23	No aplica

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
2	1	50%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada Volver al Origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada Volver al origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

1. Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas por esta Coordinación de Fiscalización, en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen el propio artículo 44 de dicho Reglamento:

No.	Formato	Observación
1	Formato de "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa.	Faltó el nombre del titular del órgano de finanzas y la fecha que debe ser igual al de presentación del informe.

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC "Volver al Origen Asociación Civil" presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados, conforme a lo especificado en el artículo 44 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

CONTABILIDAD

2. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a ultimo nivel, el catálogo de cuentas, así como los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.

Por lo anterior, se solicita a la OC “Volver al Origen Asociación Civil” presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la balanza de comprobación a ultimo nivel, los auxiliares contables y el catálogo de cuentas, correspondientes al mes en revisión con fundamento a los artículos 1, 43, 44, 47 fracc. IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

3. La OC “Volver al Origen Asociación Civil” no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos:

- 1) El contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
- 2) El estado de cuenta bancario y las conciliaciones bancarias correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.

Por lo anterior, la OC, deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la documentación original (contrato) que acredite la apertura de cuenta(s) bancaria(s) a nombre de la organización y en la que se verifique el manejo mancomunado de la(s) misma(s). Asimismo, se solicita presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la OC, así como las conciliaciones bancarias correspondientes, deberá presentar la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 47 fracción III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC denominada Volver al Origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada Volver al Origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

1. Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas por esta Coordinación de Fiscalización, en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen el propio artículo 44 de dicho Reglamento:

No.	Formato	Observación
1	Formato "IM-OC" Informe Mensual	No fue presentado
2	Formato de "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa.	se señala la observación por la falta de nombre del titular del órgano de finanzas y la fecha en la que se requirió, ambas en el formato.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 45 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, identificamos que la OC presentó las siguientes observaciones correspondiente al mes sujeto a revisión.

2. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel.
3. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, lo correspondiente al mes en revisión con fundamento a los artículos 43, 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

BANCOS

Bajo la revisión en este apartado, identificamos que la OC presentó las siguientes observaciones en su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes sujeto a revisión:

4. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, el contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la organización.
5. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, el estado de cuenta bancario con o sin movimiento, según sea el caso
6. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10, 43 segundo párrafo y 47 fracción I, III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC denominada Volver al Origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada Volver al Origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

FORMATOS

1. Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas por esta Coordinación de Fiscalización, en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen el propio artículo 44 de dicho Reglamento:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
1	Formato "RA-AS-EF" Recibo de Aportaciones de afiliados y Simpatizantes en efectivo.	Presenta error en la fecha, la fecha plasmada debe ser en la que se realiza la aportación.
2	Formato "RA-AS-ES" Recibo de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.	Presenta error en la fecha la fecha plasmada debe ser en la que se realiza la aportación.
3	Formato IM_OC (Informe mensual)	No fue presentado
4	Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento.	Presenta error en la fecha, la cual debe de indicar el mes a revisión
5	Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros.	Presenta error en la fecha, la cual debe de indicar el mes a revisión.
6	Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC .	Presenta error en la fecha, la cual debe de indicar el mes a revisión.
7	Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa.	Presenta error en la fecha, la cual debe de indicar el mes a revisión.
8	Formato "IM-5-OC" Detalle de proveedor de mensajes promocionales en prensa.	Presenta error en la fecha, la cual debe de indicar el mes a revisión.
9	Formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo.	Presenta error en la fecha, la cual debe de indicar el mes a revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 45 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, identificamos que la OC presentó las siguientes observaciones correspondiente al mes sujeto a revisión.

2. Se detectó que la OC, presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel, la cual presenta error en la fecha, misma que debe ser del mes a revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. Se detectó que la OC, presentó junto a su informe mensual que se revisa, el catálogo de cuentas, el cual presenta error en la fecha, misma que debe ser del mes a revisión.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, lo correspondiente al mes en revisión con fundamento a los artículos 43, 44, 45 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

Bajo la revisión en este apartado, identificamos que la OC presentó las siguientes observaciones en su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes sujeto a revisión.

4. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, el contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
5. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, el estado de cuenta bancario con o sin movimiento, según sea el caso.
6. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10, 43 segundo párrafo y 47 fracción I, III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC denominada Volver al Origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada Volver al Origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Bajo la revisión en este apartado, no se encontraron observaciones en los formatos del mes sujetos a revisión.

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, identificamos que la OC presentó las siguientes observaciones correspondiente al mes sujeto a revisión.

1. Se detectó que la OC, presentó junto a su informe mensual que se revisa, el catálogo de cuentas, el cual no precisa la fecha, misma que debe ser el mes a revisión.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, lo correspondiente al mes en revisión con fundamento a los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

Bajo la revisión en este apartado, identificamos que la OC presentó las siguientes observaciones en su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes sujeto a revisión.

2. Se detectó que la OC, presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC, pero el contrato no manifiesta ni presenta las firmas autorizadas de la misma
3. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, el estado de cuenta bancario con o sin movimiento, según sea el caso.
4. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10, 43 segundo párrafo y 47 fracción I, III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

INGRESOS

La OC denominada Volver al Origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

EGRESOS



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La OC denominada Volver al Origen Asociación Civil no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Bajo la revisión en este apartado, no se encontraron observaciones en los formatos del mes sujetos a revisión.

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, no se encontraron observaciones en los formatos del mes sujetos a revisión.

BANCOS

Bajo la revisión en este apartado, identificamos que la OC presentó las siguientes observaciones en su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes sujeto a revisión.

1. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, el estado de cuenta bancario con o sin movimiento, según sea el caso.
2. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los formatos anteriores debidamente requisitados con los datos y saldos correspondientes de conformidad a los artículos 10, 43 segundo párrafo y 47 fracción I, III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

JUNIO 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós.

EGRESOS

1. La OC reportó egresos \$5,061.01 (cinco mil setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós. Pero no realizó los asientos contables de dichos gastos. Por lo anterior, la OC deberá presentar el debido registro y toda la documentación comprobatoria y necesaria de los gastos antes descritos. Esto de conformidad con los artículos 28 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Bajo la revisión en este apartado, se detectaron inconsistencias que la OC cometió en los siguientes formatos correspondientes al mes sujeto a revisión:

2. Formato IM_OC (Informe mensual) presenta inconsistencias, dichas observaciones se describen como sigue:
 - 1.- El informe comenta que trae un saldo inicial, de \$15,000.00. Y según estado de cuenta del mes de junio en el saldo inicial y el informe mensual de mayo, en el apartado saldo final es \$0.00 (cero). En los dos documentos.
 - 2.- En el rubro total de ingresos, aparece en \$0.00 (cero). Y el rubro financiamiento por afiliados, tiene saldo por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por lo que no concuerda.
Por lo tanto, se solicita subsanar esta observación.
3. Formato RA-AS-EF (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo) presenta inconsistencia, esta se describe como sigue:
 - 1.- En el apartado “fecha” del formato, comenta que la operación se realizó el día 30 de junio de 2022 y según la ficha de depósito la operación se realizó el día 17 de junio de 2022. Por lo anterior se le solicita, realizar la modificación correspondiente, esto de conformidad el ANEXO 1 FORMATOS E INSTRUCTIVOS del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales. Formato A RA-AS-EF (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo) en el apartado clave (3) fecha en que se realiza la aportación.
Por lo tanto, se solicita subsanar esta observación.
4. Formato IM-3-OC (Detalle de los gastos realizados por la OC), se señala la observación porque tiene un gasto de \$5,061.01; sin embargo, se detalla en el rubro de Adquisiciones de Activo Fijo y según los gastos que maneja el estado de cuenta no corresponden a ese rubro. Por lo que deberá reclasificar conforme al concepto al que pertenece, esto de conformidad el ANEXO 1 FORMATOS E INSTRUCTIVOS del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales. H Formato (Detalle de los gastos realizados por la OC) en el apartado clave (6) monto total de los egresos efectuados por la OC, por concepto de adquisición de activo fijo.
5. En los formatos RA-AS-EF (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo), Balanza de comprobación Y póliza de ingreso 1. El nombre descrito

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

en el apartado nombre y firma del responsable del órgano de finanzas es erróneo, por lo que se le requiere corregir dicho dato.

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, se identificó que la OC omitió la presentación de los siguientes documentos:

6. Se detectó que la OC, presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación, sin embargo, esta no fue generada a último nivel.
7. Se detectó que la OC no presentó junto a su informe mensual que se revisa los auxiliares contables de egresos con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.
8. Se detectó que la OC, presenta junto a su informe mensual que se revisa, la póliza de ingresos numero 001 registrando el asiento contable solo a nivel de cuenta de mayor y no a subcuenta, como se describe en el catálogo de cuentas adjunto al informe.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los documentos con la información correcta, lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 31, 43, 44, 47 fracc. IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

Bajo la revisión en este apartado, identificamos que la OC omitió adjuntar en su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes sujeto a revisión, los siguientes documentos:

9. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, el contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
10. Se detectó que la OC, presentó junto a su informe mensual que se revisa, la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión. Pero en el rubro cargos del banco no correspondidos por nosotros, tienen saldo. Por lo que, según las Normas de información Financiera en NIF A-2, en los postulados básicos, establece como un error.

Esto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 47 fracción III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JULIO 2022



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

INGRESOS

La OC reportó ingresos \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.

EGRESOS

1. La OC reportó egresos \$9,138.00 (nueve mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós. Pero no realizó los asientos contables de los gastos por comisiones bancarias.

Por lo anterior, la OC deberá presentar el debido registro y toda la documentación comprobatoria y necesaria de los gastos antes descritos. Esto de conformidad con los artículos 28 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Bajo la revisión en este apartado, se detectaron inconsistencias que la OC cometió en los siguientes formatos correspondientes al mes sujeto a revisión:

2. Formato IM_OC (Informe mensual) presenta inconsistencias, dichas observaciones se describen como sigue:
 - 1.- En el rubro total de ingresos, aparece en \$0.00 (cero). Y el rubro saldo inicial, tiene saldo por \$9,938.99(nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N.) por lo que no concuerda.
 - 2.- En el rubro egresos no tiene el detalle de gastos.
 - 3.- En el rubro III resumen, tiene que ingresos \$0.00 (cero) y en el apartado de egresos 9,138.00 y haciendo la fórmula de saldo, no concuerda lo plasmado en este apartado.
 - 4.- No trae la firma autógrafa del encargado de finanzas.

Por lo tanto, se solicita subsanar esta observación, de acuerdo como lo establece el reglamento de fiscalización en el anexo 1 F. formato IM_OC (Informe mensual) en el apartado (7), (8) y (11).

3. Formato CF-RA-AS-EF (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo) presenta inconsistencia, esta se describe como sigue:
 - 1.- En el apartado total de recibos expedidos en el mes que reporta, tiene que, si se expidió un recibo, pero no se expidió ninguno. Solo se hizo la presentación en ceros.

Por lo anterior se le solicita, realizar la modificación correspondiente, esto de conformidad el ANEXO 1 FORMATOS E INSTRUCTIVOS del Reglamento para

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan obtener Registro como Partidos Políticos Locales. Formato B CF-RA-AS-EF (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo) en el apartado clave (11).

4. Formato RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) presenta inconsistencia en su valuación, esta se describe como sigue:
1.- El bien no está valuado a costo promedio, con dos cotizaciones de proveedores diferentes.

Como lo establece el artículo 14 del reglamento de fiscalización y en el formato no establece cual es el criterio de valuación, que deberán plasmar el costo promedio. Por lo tanto, se solicita subsanar esta observación.

5. En el informe mensual no presentaron el formato CF-RA-AS-ES (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie).
6. El formato CE-AUTO-OC (Control de eventos de financiamiento) no tiene título. Por lo que se le pide que todos los formatos que integran el informe, contengan el nombre de los formatos, para dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad de acuerdo a los artículos 98 LGIPE y 173 de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
7. En los formatos RA-AS-EF (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo), conciliación bancaria, Balanza de comprobación Y póliza de egreso 001, 002 y 003. El nombre descrito en el apartado nombre y firma del responsable del órgano de finanzas es erróneo, por lo que se le requiere corregir dicho dato.
8. Los Formatos: IM_OC (Informe mensual), IM-3-OC (Detalle de los gastos realizados por la OC), conciliación bancaria, pólizas de egresos 001, 002 y 003, no tienen firma autógrafa de los responsables.

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, se identificó que, la OC omitió la presentación de los siguientes documentos:

9. Póliza de egresos 001. No presentó el comprobante de la transferencia electrónica bancaria. El gasto no concuerda por que la OC no ha presentado un activo fijo, más específico un equipo de cómputo. La factura está mal impresa por lo que no se puede ver el monto de este documento.
10. Póliza de egresos 002. No presentó soporte del gasto por compra de papelería.
11. Póliza de egresos 003. No presentó el comprobante de la transferencia electrónica bancaria, por el pago del servicio de teléfono.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

12. Se detectó que la OC no presentó junto a su informe mensual que se revisa los asientos contables de egresos que corresponden a comisiones bancarias con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.
Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los documentos con la información correcta, lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 31, 43, 44, 47 fracc. IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

Bajo la revisión en este apartado, se identificó que la OC omitió adjuntar en su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes sujeto a revisión, los siguientes documentos:

13. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, estado de cuenta bancario del mes de julio de dos mil veintidós.
14. Se detectó que la OC, presentó junto a su informe mensual que se revisa, la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.
Pero en el rubro cargos del banco no correspondidos por nosotros, tienen saldo. Por lo que, según las Normas de información Financiera en NIF A-2, en los postulados básicos, establece como un error. Esto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 47 fracción III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

La OC reportó ingresos \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC Informe Mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós, pero según los Formatos “RA-AS-ES”, Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 03 al 19, se refleja que sí se obtuvo ingresos por aportaciones por simpatizantes y afiliados.

1. Se identificó que, la OC no reportó la totalidad de sus ingresos correspondientes a sus dos asambleas realizadas en el mes de agosto del dos mil veintidós, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar de la asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	14/08/22	Las Salinas municipio de Copala	<ul style="list-style-type: none"> • 20 sillas de plástico apilables. • 1 mesa de plástico blancas 1mx1m. • Renta de equipo de sonido (1 bocina audio Bahn, 1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). • 1 lona color blanca de con datos de la OC. • 1 paquete de agua con 12 piezas de 500ml. • 30 piezas de cubre bocas. • 1/2 litro de gel anti bacterial.
2	14/08/22	Agua Zarca municipio de Juchitan	<ul style="list-style-type: none"> • 2 bancas de madera de dos metros de largo. • 2 mesas de plástico blancas tipo tablón de 2mx1m. • Renta de equipo de sonido (1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). • 25 hojas de documentos básicos tamaño carta. • 1 pieza de agua de 500ml. • 1 USB DT50.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los bienes descritos en el cuadro anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, contratos, las dos cotizaciones, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación de acuerdo a las cuatro asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC reportó egresos por la cantidad de \$800.99 (ochocientos pesos 99/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

2. Derivado de la observación número 1, la OC deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus dos asambleas realizadas en el mes de agosto del dos mil veintidós.

Día	Municipio y/o localidad
14	Copala
14	Juchitán

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los egresos realizados en las dos asambleas, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Bajo la revisión en este apartado, se detectaron inconsistencias que la OC cometió en los siguientes formatos correspondientes al mes sujeto a revisión:

3. Formato IM_OC (Informe mensual) presenta inconsistencias. Dichas observaciones se describen como sigue:
 - 1.- En el rubro total de ingresos, aparece en \$0.00 (cero). En los rubros aportaciones por simpatizante y afiliados en especie, tiene saldo por \$0.00(cero pesos 00/100 M.N.), pero en los Formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 03 al 19, se tiene información que, si se obtuvo ingresos, por lo que no concuerda con lo representado en este apartado.
 - 2.- En el rubro Egresos, no tiene el detalle de gastos.
 - 3.- En el rubro II egresos, tienen gastos por \$800.99 (ochocientos pesos 99/100 M.N.) que son por las comisiones bancarias, pero no tienen registrados los gastos relacionados por las aportaciones en especie, por lo que, no concuerda lo plasmado en este apartado.
 - 4.- Derivado de la revisión señaladas en las observaciones 1 y 2 tanto los ingresos como los egresos respectivamente, no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. Los Formato RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 03 al 19 presenta inconsistencias. Estas se describen como siguiente:

- 1.- Se puede verificar, en los archivos; que el folio 03 ya existe en meses anteriores. Por lo que se pide cambiar este folio.
- 2.- El bien no está valuado a costo promedio, con dos cotizaciones de proveedores diferentes. Como lo establece el artículo 14 del reglamento de fiscalización y en el formato no establece, cual es el criterio de valuación. Por lo que deberán plasmar, que es el costo promedio.
- 3.- No trae soporte documental: INE del aportante y cotizaciones.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar los formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con los folios correspondientes y debidamente requisitados; advirtiendo las omisiones señaladas en la observaciones 1 y 2; por cada aportación en especie recibida deberá presentar el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. En el informe mensual, presentaron el formato CF-RA-AS-ES (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), pero no se detalla los folios que se expidieron en el mes.

Derivado de las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, tendrá que anexar las modificaciones correspondientes.

Por lo que se le pide a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 20, 21, 44, 45, y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. El formato “IM-6-OC” Inventario De Activo Fijo, no tiene detallado los bienes en activo fijo por lo que se tiene información que están en nuestros archivos que existen activo fijo.

Por lo que se le pide a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

especificado en los artículos 80, 81, 82, 83, 84 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. Se identificó que presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con inconsistencia debido a lo siguiente:

- Derivado de las observaciones 1 y 2, no corresponden los importes señalados en el formato debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo que se le pide realizar el desglose de forma parcial y la reclasificación correspondiente; ejemplo: la aportación de cubrebocas debe ser clasificado en la sub-cuenta de "cubrebocas y/o mascarilla" (que corresponde a la cuenta de insumos sanitarios por contingencia). Así mismo se advierte que debe de registrar las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, en cumplimiento al artículo 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, se identificó que, la OC omitió la presentación de los siguientes documentos:

8. Se detectó que la OC no presentó junto a su informe mensual que se revisa, todos los gastos que realizaron en las asambleas, por lo que se considera una omisión de gastos (compra de botellas de aguas, renta o compra de micrófono, gastos por papelería etc.)
9. La balanza de comprobación, no tiene los gastos del mes anterior.
10. Así mismo, se advierte que debe de registrar de la misma forma las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los documentos con la información correcta, lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 31, 35, 43, 44, 47 fracc. IV, 77, 78 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

Bajo la revisión en este apartado, identificamos que la OC omitió adjuntar en su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes sujeto a revisión, los siguientes documentos:

11. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, estado de cuenta bancario del mes de agosto de dos mil veintidós.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

1. La OC reportó ingresos \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós, pero según los Formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 20 al 24, se tiene, que sí se obtuvo ingresos por aportaciones por simpatizantes y afiliados por concepto de combustible. Por lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los bienes descritos en el párrafo anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, contratos, las dos cotizaciones, notas de venta, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación de acuerdo a las cuatro asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC reportó egresos por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós.

2. Derivado de la observación número 1, la OC deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus gastos que fueron realizados en el mes de septiembre del dos mil veintidós. Por lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los egresos realizados en las dos asambleas, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Bajo la revisión en este apartado, se detectaron inconsistencias que la OC cometió en los siguientes formatos correspondientes al mes sujeto a revisión:

3. Formato IM_OC (Informe mensual) presenta inconsistencias, dichas observaciones se describen como sigue:
 - 1.- En el rubro total de ingresos, aparece en \$0.00 (cero). En los rubros aportaciones por simpatizante y afiliados en especie, tiene saldo por \$0.00(cero pesos 00/100 M.N.), pero en los Formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 20 al 24, se tiene información que, si se obtuvo ingresos, por lo que no concuerda con lo representado en este apartado.
 - 2.- En el rubro egresos no tiene el detalle de gastos.
 - 3.- En el rubro II egresos, tienen gastos por \$0.00 (cero pesos), pero no tienen registrados los gastos relacionados por las aportaciones en especie, por lo que, no concuerda lo plasmado en este apartado.
 - 4.- Derivado de la revisión señaladas en las observaciones 1 y 2, tanto los ingresos como los egresos, respectivamente, no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo anterior, se le solicita, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 43, 44, ,45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

4. Los Formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 20 al 24 presentan inconsistencias. Estas se describen como sigue:
 - 1.- El folio 20 ya existe en meses anteriores, esto de acuerdo a los archivos que se tienen en nuestra coordinación de fiscalización. Por lo que se pide cambiar este folio.
 - 2.- Los gastos por concepto de gasolina que fueron comprados en los folios 20 al 24 no trae ticket de venta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Como lo establece el artículo 14 del reglamento de fiscalización y en el formato no establece, cual es el criterio de valuación. Por lo que deberán plasmar, que es el valor de mercado.

3.- No trae soporte documental los folios 20 al 24: INE del aportante y contrato escrito.

Por lo anterior, se le solicita presentar los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con los folios correspondientes y debidamente requisitados; advirtiendo las omisiones señaladas en la observaciones 1 y 2; por cada aportación en especie recibida deberá presentar el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. En el informe mensual, presentaron el formato CF-RA-AS-ES (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), pero no se detallan los folios que se expidieron en el mes.

a) En el apartado 3 ponen los folios ejercidos en el mes y no los folios del ejercicio, como lo establece el reglamento.

b) No ponen cuantos folios les falta por utilizar en el apartado 13.

Por lo que se le pide presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 20, 21, 44, 45, y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. El Formato "IM-6-OC" Inventario De Activo Fijo, no tiene detallado los bienes en activo fijo por lo que se tiene información que están en nuestros archivos que existen activo fijo. Por lo que se pide que se subsane esta observación.

Por lo que se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 80, 81 82, 83, 84 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

7. Se identificó que presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, con inconsistencia debido a lo siguiente:

- Derivado de las observaciones 1 y 2, no corresponden los importes señalados en el formato debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo que se le pide realizar el desglose de forma parcial y la reclasificación correspondiente; ejemplo: la aportación de cubrebocas debe ser clasificado en la sub-cuenta de "cubrebocas y/o mascarilla" (que corresponde a la cuenta de insumos sanitarios por contingencia). Así mismo se advierte que, debe de registrar las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, en cumplimiento al artículo 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, se identificó que la OC omitió la presentación de los siguientes documentos:

8. Se les pide los asientos contables de la observación 1 y 2.
9. La balanza de comprobación, no tiene los gastos utilizados en el mes y saldos iniciales.

Por lo anterior, se solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los documentos con la información correcta, lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 31, 35, 43, 44, 47 fracc. IV, 77, 78 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

Bajo la revisión en este apartado, se identificó que la OC omitió adjuntar en su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes sujeto a revisión, los siguientes documentos:

10. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, estado de cuenta bancario del mes de septiembre de dos mil veintidós.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

1. La OC reportó ingresos \$1,534.95 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós, pero según sumatoria de los formatos "RA-AS-ES"

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 26 al 32, se tiene que, el monto es por \$1,535.15 (mil quinientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), por lo que no concuerda con los ingresos por aportaciones por simpatizantes y afiliados por concepto de combustible.

Por lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las observaciones de los bienes descritos en el párrafo anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos a los Formatos, CF-RA-AS-ES y IM-3-OC, contratos, notas de venta, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación de acuerdo a los gastos realizados en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC reportó egresos \$1,534.95 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós, pero según sumatoria de los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 26 al 32, se tiene, que el monto es por \$1,535.15 (mil quinientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), por lo que no concuerda con los ingresos por aportaciones por simpatizantes y afiliados por concepto de combustible.

2. Derivado de la observación número 1, la OC deberá realizar el ajuste correspondiente a los egresos relacionados al desarrollo de sus gastos que fueron realizados en el mes de octubre del dos mil veintidós.

Por lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las observaciones de los egresos realizados en las dos asambleas, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Bajo la revisión en este apartado, se detectaron inconsistencias que la OC cometió en los siguientes formatos, correspondientes al mes sujeto a revisión:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. Formato IM_OC (Informe mensual) presenta inconsistencias. Dichas observaciones se describen como sigue:

- 1.- En el rubro total de ingresos, aparece en \$1,534.95 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.), pero según sumatoria de los formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 26 al 32, se tiene, que el monto es por \$1,535.15 (mil quinientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), por lo que no concuerda con los ingresos por aportaciones por simpatizantes y afiliados por concepto de combustible.
- 2.- En el rubro egresos no tiene el detalle de gastos.
- 3.- En el rubro II egresos, tienen gastos por \$1,534.95 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.), pero según sumatoria no tienen registrados todos los gastos relacionados por las aportaciones en especie, por lo que, no concuerda lo plasmado en este apartado.

Por lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

4. Los Formatos- RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 26 al 32 presentan inconsistencias. Estas se describen como sigue:

- 1.- Los gastos por concepto de gasolina que fueron comprobados en los folios 26 al 32 no trae ticket de venta.
Como lo establece el artículo 14 del reglamento de fiscalización y en el formato no establece, cual es el criterio de valuación. Por lo que deberán plasmar, qué es el valor de mercado.
- 2.- No trae soporte documental los folios 26 al 32: INE del aportante y contrato escrito.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar los formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con los folios correspondientes y debidamente requisitados; advirtiendo las omisiones señaladas en la observaciones 1 y 2; por cada aportación en especie recibida deberá presentar el contrato de aportación o de comodato, ticket de ventas, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. En el informe mensual, presentaron el formato CF-RA-AS-ES (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), de acuerdo a las observaciones descritas en la parte de arriba, se tiene que modificar.

Por lo que se le pide a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 21, 44, 45 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. Se identificó que presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con inconsistencia debido a lo siguiente:

- Derivado de las observaciones 1 y 2, no corresponden los importes señalados en el formato debido a que la sumatoria de recibos de aportaciones no concuerda, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo que se le pide que debe de registrar las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, en cumplimiento al artículo 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Bajo la revisión en este apartado, se identificó que la OC omitió la presentación de los siguientes documentos:

7. Se les pide los asientos contables de la observación 1 y 2

8. La OC no presentó la conciliación bancaria del mes de revisión .

9. La OC no presentó la balanza de comprobación del mes en revisión

Por lo anterior, se solicita a la organización ciudadana, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los documentos con la información correcta, lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 31, 35, 43, 44, 47 Fracc. IV, 77, 78 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Bajo la revisión en este apartado, se identificó que la OC omitió adjuntar en su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes sujeto a revisión, los siguientes documentos:

10. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, estado de cuenta bancario del mes de octubre de dos mil veintidós.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC reportó ingresos \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC reportó egresos \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

CONTABILIDAD

1. Bajo la revisión en este apartado, se identificó que la organización ciudadana no presentó la balanza de comprobación con los saldos presentados en el ejercicio reportado.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

La organización ciudadana reportó ingresos \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La organización ciudadana reportó egresos \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

CONTABILIDAD

1. Bajo la revisión en este apartado, se identificó que la organización ciudadana no presento la balanza de comprobación con los saldos presentados en el ejercicio reportado y a demás presentaron la del mes de noviembre.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios de por los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	30-mar-22	29-mar-22
Febrero 2022	S/N	02-may-22	28-abr-22
Marzo 2022	S/N	02-jun-22	02-jun-22
Abril 2022	S/N	27-jun-22	27-jun-22
Mayo 2022	S/N	09-ago-22	08-ago-22
Junio 2022	S/N	12-sep-22	12-sep-22
Julio 2022	S/N	05-oct-22	05-oct-22
Agosto 2022	S/N	04-nov-22	04-nov-22
Septiembre 2022	S/N	05-dic-22	05-dic-22
Octubre 2022	S/N	16-ene-23	16-ene-23
Noviembre 2022	S/N	10-feb-23	10-feb-23
Diciembre 2022	S/N	28-feb-23	28-feb-23
Enero 2023	-	No aplica	-

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

ENERO 2022

1. Presentó el Formato de "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa, requisitado de manera correcta.
2. Presentó la balanza de comprobación a último nivel, el catálogo de cuentas, así como los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustenta los movimientos.

FEBRERO 2022

1. Presentó los Formatos "IM-OC" Informe Mensual y "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa, debidamente requisitados.
2. Presentó la balanza de comprobación a último nivel.
3. Presentó los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustenta los movimientos.

MARZO 2022

1. Presentó los diferentes formatos debidamente requisitados.
2. Presentó la balanza de comprobación a último nivel.
3. Presentó el catálogo de cuentas, el cual presenta error en la fecha, misma que debe ser del mes a revisión.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Abril 2022

1. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente, de manera correcta.

MAYO 2022

1. Presentó el estado de cuenta bancario.
2. Presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

JUNIO 2022

1. Presentó el registro y toda la documentación comprobatoria correspondiente al egreso por \$5,061.01 (cinco mil setenta y un mil pesos 00/100 M.N.).
2. Presentó el Formato IM_OC (Informe mensual) debidamente requisitado.
3. Presentó el Formato RA-AS-EF (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo) debidamente requisitado.
4. Realizó las reclasificaciones correspondientes, derivado del gasto reportado en el Formato IM-3-OC (Detalle de los gastos realizados por la OC), por un importe de \$5,061.01.
5. Presentó los formatos RA-AS-EF (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo), Balanza de comprobación y la póliza de ingreso 1, con los datos debidamente corregidos.
6. Presentó balanza de comprobación, a último nivel.
7. Presentó los auxiliares contables de egresos con la documentación comprobatoria en original que sustenta los movimientos
8. Presentó la póliza de ingresos numero 001 registrando el asiento contable de manera correcta.
9. Presentó el contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
10. Presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión, con las debidas correcciones.

JULIO 2022

1. Realizó el registro y presentó la documentación comprobatoria correspondiente al importe por \$9,138.00 (nueve mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).
2. Presentó el Formato IM_OC (Informe mensual) debidamente requisitado.
4. Presentó el Formato RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) requisitado de manera correcta.
5. Presentó el formato CF-RA-AS-ES (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) de manera correcta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

6. Presentó el formato CE-AUTO-OC (Control de eventos de financiamiento) requisitado de manera correcta.
7. Presentó los formatos RA-AS-EF (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo), conciliación bancaria, Balanza de comprobación Y póliza de egreso 001, 002 y 003, requisitados de manera correcta.
8. Presentó los Formatos: IM_OC (Informe mensual), IM-3-OC (Detalle de los gastos realizados por la OC), conciliación bancaria, pólizas de egresos 001, 002 y 003, con las firmas correspondientes.
10. Presentó el soporte del gasto por compra de papelería, correspondiente a la Póliza de egresos 002.
11. Presentó el comprobante de la transferencia electrónica bancaria, por el pago del servicio de teléfono correspondiente a la Póliza de egresos 003.
12. Presentó los asientos contables de egresos que corresponden a comisiones bancarias con la documentación comprobatoria en original que sustenta tales movimientos.
13. Presentó el estado de cuenta bancario del mes de julio de dos mil veintidós.
14. Presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

AGOSTO 2022

1. Presentó de manera parcial sus ingresos por \$122,110.50 (ciento veintidós mil ciento diez pesos 50/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós, de acuerdo a los Formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 04 al 20.
4. Presentó los Formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 04 - 15 17- 20, debidamente requisitados.
5. Presentó el formato CF-RA-AS-ES (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), debidamente requisitado. Detallando los folios del folio 04 - 20, debidamente requisitados.
11. Presentó el estado de cuenta bancario del mes de agosto de dos mil veintidós.

SEPTIEMBRE 2022

1. Presentó el formato “IM-OC” Informe Mensual en el detalle de ingresos de acuerdo a los RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 21 al 25, con la observación corregida.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

4. Presentó los Formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 21 al 25, con los folios correspondientes y debidamente requisitados.
10. Presentó el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de dos mil veintidós.

OCTUBRE 2022

1. Presentó los formatos con las observaciones corregidas, en el siguiente documento: "IM-OC" informe mensual de ingresos y gastos del mes de octubre.
2. Realizó el ajuste correspondiente a los egresos relacionados en el documento de informe mensual de ingresos y egresos del mes de octubre, al desarrollo de sus gastos en el mes de octubre del año dos mil veintidós.
4. Presentó los Formatos RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 26 al 32, debidamente requisitados.
5. Presentó el formato CF-RA-AS-ES (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie), debidamente requisitado.
6. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, debidamente requisitado.
8. Presentó la conciliación bancaria del mes en revisión.
10. Presentó el estado de cuenta bancario del mes de octubre de dos mil veintidós.

NOVIEMBRE 2022

1. presentó la balanza de comprobación con los saldos presentados en el ejercicio reportado

DICIEMBRE 2022

1. presentó la balanza de comprobación con los saldos presentados en el ejercicio reportado

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ENERO 2022

3. No presentó el contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC, el estado de cuenta bancario y las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.

FEBRERO 2022

4. No presentó el contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
5. No presentó el estado de cuenta bancario.
6. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

MARZO 2022

4. No presentó el contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
5. No presentó junto a su informe mensual que se revisa, el estado de cuenta bancario.
6. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

ABRIL 2022

2. Presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC, pero el contrato no manifiesta ni presenta las firmas autorizadas de la misma.
3. No presentó el estado de cuenta bancario.
4. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

JULIO 2022

3. No subsanó las inconsistencias observadas en el Formato CF-RA-AS-EF (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo).
9. Póliza de egresos 001. No presentó el comprobante de la transferencia electrónica bancaria. El gasto no concuerda por que la OC no ha presentado un activo fijo, más específico un equipo de cómputo. La factura está mal impresa por lo que no se puede ver el monto de este documento.

AGOSTO 2022

1. No reportó la totalidad de sus ingresos. solo reportó \$122,610.50 (ciento veintidós mil seiscientos diez pesos 50/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós; de acuerdo a los Formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 04 al 20, obtuvo esos ingresos por aportaciones por simpatizantes y afiliados, siento estos más de lo reportado, pero haciendo la compulsa contra las actas de verificación de las asambleas realizadas en el mes, omitieron los ingresos que se detallan en el cuadro siguiente:

No.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	14/08/22	Agua Zarca municipio de Juchitán	25 hojas de documentos básicos tamaño carta.

1. La OC no realizó los ajustes derivados de la observación 1, reportó egresos por la cantidad de \$ 800.99 (Ochocientos pesos 99/100 M.N.) en el Formato IM-OC Informe mensual, de manera inicial en la presentación del informe. Pero en la presentación de su solventación de informes, reportó egresos por la cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual, omitiendo así, los egresos siguientes:

No.	Fecha	Lugar de la asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	14/08/22	Las Salinas municipio de Copala	<ul style="list-style-type: none"> • 20 sillas de plástico apilables. • 1 mesa de plástico blancas 1mx1m. • Renta de equipo de sonido (1 bocina audio Bahn, 1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). • 1 lona color blanca de con datos de la OC. • 1 paquete de agua con 12 piezas de 500ml. • 30 piezas de cubre bocas. • 1/2 litro de gel anti bacterial.
2	14/08/22	Agua Zarca municipio de Juchitán	<ul style="list-style-type: none"> • 2 bancas de madera de dos metros de largo. • 2 mesas de plástico blancas tipo tablón de 2mx1m. • Renta de equipo de sonido (1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). • 25 hojas de documentos básicos tamaño carta. • 1 pieza de agua de 500ml. • 1 USB DT50.

- Comisiones bancarias del mes de agosto por la cantidad de \$ 800.99 (Ochocientos pesos 99/100 M.N.) de acuerdo a estado de cuenta bancario.
2. No subsanó las siguientes inconsistencias del Formato IM_OC (Informe mensual):

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

1.	Aun cuando presentó el formato, tienen información diferente en los rubros saldo inicial, el nuevo formato que ellos presentan el saldo es \$0.00 y en el anterior es por 800.99, que es el saldo que traen de meses anteriores.
2.	En el rubro total de ingresos, aparece en el nuevo formato que entregan en la solventación \$122,610.50 (ciento veintidós mil seiscientos diez pesos 50/100 M.N.) En los rubros, aportaciones por simpatizante y afiliados en especie, tiene saldo por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), pero no trae la sumatoria del saldo inicial.
3.	En el rubro egresos no tiene el detalle de gastos.
4.	En el rubro II egresos, tienen gastos por \$800.99 (ochocientos pesos 99/100 M.N.) que son por las comisiones bancarias, en el formato de entrega de informe mensual. Pero en el nuevo formato que se entrega en la solventación, no tiene gastos reportados.
5.	Derivado de la revisión, en las observaciones 1 y 2, tanto los ingresos como los egresos, no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

3. No presentó el Formato RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 16, debidamente requisitados.
6. Presentó el formato "IM-6-OC" Inventario De Activo Fijo, de manera detallada, pero solo con el activo fijo que adquirieron en el mes. Lo de los meses anteriores no se detallan en el respectivo formato.
7. No presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, debido a las inconsistencias observadas, en la omisión de gastos especificados en las observaciones detalladas en el siguiente cuadro:

No.	Fecha	Lugar de la asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	14/08/22	Las Salinas municipio de Copala	<ul style="list-style-type: none"> • 20 sillas de plástico apilables. • 1 mesa de plástico blancas 1mx1m. • Renta de equipo de sonido (1 bocina audio Bahn, 1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). • 1 lona color blanca de con datos de la OC. • 1 paquete de agua con 12 piezas de 500ml. • 30 piezas de cubre bocas. • 1/2 litro de gel anti bacterial.
2	14/08/22	Agua Zarca municipio de Juchitán	<ul style="list-style-type: none"> • 2 bancas de madera de dos metros de largo. • 2 mesas de plástico blancas tipo tablón de 2mx1m. • Renta de equipo de sonido (1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). • 25 hojas de documentos básicos tamaño carta. • 1 pieza de agua de 500ml. • 1 USB DT50.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

8. No presentó todos los gastos que realizaron en las asambleas, por lo que se considera una omisión de gastos.
9. No presentó la balanza de comprobación, con los saldos correctos.
10. No realizó los asientos contables de los ingresos y gastos de las asambleas realizadas en el mes.

SEPTIEMBRE 2022

2. La OC no realizó los ajustes derivados de la observación 1, reportó egresos por la cantidad de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), en el rubro II, pero en el rubro III resumen sí reportan gastos por la cantidad \$ 2,500.21. por lo que no concuerda lo plasmado en el formato.
3. Formato IM_OC (Informe mensual) presenta inconsistencias. Dichas observaciones se describen en el cuadro siguiente:

1.	En el rubro II Egresos, tienen gastos por \$0.00 (cero pesos), pero no tienen registrados los gastos relacionados por las aportaciones en especie, por lo que, no concuerda lo plasmado en este apartado.
2.	En el rubro egresos no tiene el detalle de gastos.

Por lo anterior, no cumplió con solventar esta observación

5. No subsanó las siguientes inconsistencias detectadas en el formato CF-RA-AS-ES (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie):
 - a) En el apartado 3 ponen los folios ejercidos en el mes y no los folios del ejercicio, como lo establece el reglamento.
6. No presentó el Formato "IM-6-OC" Inventario De Activo Fijo, de manera detallada.
7. No presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, con las siguientes inconsistencias subsanadas:
 - Derivado de las observaciones 1 y 2, no corresponden los importes señalados en el formato debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato de acuerdo a los folios 20-25 de los formatos de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.
8. No presentó los asientos contables de la observación 1 y 2, de acuerdo a los ingresos de acuerdo a los folios 20-25 de los formatos de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.

9. No presentó la balanza de comprobación, con los saldos correspondientes.

OCTUBRE 2022

3. No subsanó las observaciones correspondientes al Formato IM_OC (Informe mensual):
 - 1.- En el rubro total de ingresos, aparece en \$1,534.95 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.), pero según sumatoria de los formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 26 al 32, se tiene, que el monto es por \$1,535.15 (mil quinientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), por lo que no concuerda con los ingresos por aportaciones por simpatizantes y afiliados por concepto de combustible.
 - 2.- En el rubro egresos no tiene el detalle de gastos.
 - 3.- En el rubro II egresos, tienen gastos por \$1,534.95 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.), pero según sumatoria no tienen registrados todos los gastos relacionados por las aportaciones en especie, por lo que, no concuerda lo plasmado en este apartado.
7. No presentó asientos contables de la observación referente a los ingresos y gastos que se generaron en el mes de octubre. De acuerdo a los formatos “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 26 al 32, se tiene que, el monto es por \$1,535.15 (mil quinientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.).
9. No presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.

INICIATIVA POPULAR PARA GUERRERO A.C.

El día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Gregorio Cuevas Molina, Víctor Manuel Morales Ventura y Yulenny García Iglesias, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, de la OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, notificaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituir un Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 013/CPOE/SE/09-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.” para constituirse como Partido Político Local en el estado de Guerrero.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Posteriormente, el 11 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 013/SE/11-02-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	15-febrero-2022
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	14-marzo-2022
Marzo 2022	S/N	21-abril-2022	20-abril-2022
Abril 2022	S/N	16-mayo-2022	No presentó
Mayo 2022	S/N	14-junio-2022	14-junio-2022
Junio 2022	N/A	14-julio-2022	No entregó
Julio 2022	N/A	19-agosto-2022	No presento, se aprueba desistimiento 20-07-2022

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC "Iniciativa Popular para Guerrero A.C.", reportó ingresos a través de los diversos formatos de "IM-OC" *Informe Mensual*, por un total de \$21,650.00 (veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial		0.00
2. Financiamiento por afiliados		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento por simpatizantes		\$21, 650.00
Efectivo	0.00	
Especie	\$21, 650.00	
4. Autofinanciamiento		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		0.00
Suma de los Ingresos		\$ 21, 650.00

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a los rubros de financiamiento por afiliados y por simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar conforme a lo previsto en el Título II, Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; como a continuación se detalla:

- Que todas las aportaciones ya sean en efectivo o en especie que reciba la organización, estén registradas contablemente y sustentadas con la documentación original que corresponda;
- Que los registros contables por efectivo o especie, estén separados de forma clara y precisa;
- Que las aportaciones en efectivo estén depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización;
- Que la cuenta bancaria de la organización sea manejada de forma mancomunada;
- Que las aportaciones o donativos en efectivo, no superen la cantidad de quinientos días de salario mínimo dentro de un mes por una misma persona, si los mismos no son realizados a través de cheque expedido a nombre de la organización o por transferencia electrónica, proveniente de la cuenta del aportante;
- Que los ingresos en especie estén debidamente soportados con contratos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley de acuerdo a su naturaleza;
- Que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles se registren conforme al valor comercial de mercado o su valor de catastro;
- Que las aportaciones tanto en efectivo como en especie, sean reportados a través de los formatos que correspondan y que cumplan con todos los requisitos que establecidos en los formatos e instructivos anexos al Reglamento para la fiscalización (“Formato RA-AS-EF” Recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en efectivo, y “Formato RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie); y
- Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por las personas impedidas de acuerdo a la ley.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$21, 650.00 (veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		0.00
2. Materiales y suministros		\$ 5, 700.00
3. Servicios generales		0.00
4. Gastos financieros		0.00
5. Adquisición de activo fijo		0.00
6. Otros		\$ 15, 950.00
Suma de los egresos		\$ 21 ,650.00

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	036	14 de marzo 2022	Luis Flores Márquez
Febrero 2022	096	12 de abril 2022	Luis Flores Márquez
Marzo 2022	101	19 de mayo 2022	Reynaldo Abrajan Sotelo

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
2	2	100%

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Iniciativa Popular para Guerrero, A.C.”, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós

EGRESOS

La OC denominada “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

1. Se identificó que la OC denominada “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos: los formatos IM-1-OC Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, RA-AS-EF Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, IM-4-OC Relación de Mensajes Promocionales en Prensa y el IM-5-OC Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa, correspondientes al mes sujeto a revisión. Por lo anterior, la OC deberá presentar los referidos formatos con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1, 44 y 47 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa:

2. El catálogo de cuentas, y
3. Los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.

Por lo anterior, se solicita a la OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.” Presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el catálogo de cuentas y los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión con fundamento al artículo 1, 43, 44 y 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

BANCOS

La OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.” no presentó:

4. El Contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
5. El estado de cuenta bancario y
6. Las conciliaciones bancarias correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.

Por lo anterior, la OC, deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la documentación original (contrato) que acredite la apertura de cuenta(s) bancaria(s) a nombre de la OC y en la que se verifique el manejo mancomunado de la(s) misma(s). Asimismo, se solicita presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la OC, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Deberá presentar la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 47 fracción III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós

EGRESOS

La OC denominada “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado del siguiente formato que forma parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas por esta Coordinación de Fiscalización, en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establece el propio artículo 44 de dicho Reglamento:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
1	IM-4-OC Relación de Mensajes Promocionales en Prensa	Faltó el dato del nombre del titular del órgano de finanzas y la fecha que se requisita dicho formato.

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.” presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato anterior debidamente requisitado, conforme a lo especificado en el artículo 44 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

CONTABILIDAD

1. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.

Por lo anterior, se solicita a la OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión con fundamento al artículo 1, 43, 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

La OC “Iniciativa Popular para Guerrero A.C.”. no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos:

2. El Contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
3. El estado de cuenta bancario y
4. Las conciliaciones bancarias correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.

Por lo anterior, la OC, deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la documentación original (contrato) que acredite la apertura de cuenta(s) bancaria(s) a nombre de la organización y en la que se verifique el manejo mancomunado de la(s) misma(s). Asimismo, se solicita presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la OC, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Deberá presentar la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 47 fracción III y VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC, reportó ingresos por un total de \$21,650.00 en el formato IM-OC, informe mensual, en el rubro de financiamiento de simpatizantes en especie, correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós

EGRESOS

La OC, reportó egresos por un total de \$21,650.00 en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificó que la OC presentó los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, y para los cuales se describe a continuación la documentación adjunta faltante en cada uno de ellos, contraviniendo las especificaciones determinadas por esta Coordinación de Fiscalización, incluidas en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establece el propio artículo 14 de dicho Reglamento:

1. RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0002, en el cual no adjunta Contrato de aportación en especie del material aportado.
2. RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0003 en el cual no adjunta Contrato de aportación en especie del material aportado.
3. RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0004 en el cual no adjunta Contrato de aportación en especie del gasto (refrigerio) aportado.
4. RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0005 en el cual no adjunta Contrato de aportación en especie del gasto (local para asamblea) aportado.

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los contratos de las aportaciones en especie por cada uno de los recibos, conforme a lo especificado en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

BANCOS

La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. El Contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC. Por lo anterior, deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la documentación original (contrato) que acredite la apertura de cuenta(s) bancaria(s) a nombre de la OC y en la que se verifique el manejo mancomunado de la(s) misma(s). Deberá presentar la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 47 fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
6. El estado de cuenta bancario.
Por lo anterior, la OC, deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la OC. Deberá presentar la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
7. La conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.
Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la OC, así como la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

No presentó el Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.

MAYO 2022

INGRESOS

1. La OC, no reportó ingresos en el formato IM-OC, Informe mensual, correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós, aun cuando realizó asambleas constitutivas durante el mes.
Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información correspondiente a los ingresos obtenidos, toda vez que realizaron asambleas constitutivas durante el mes sujeto a revisión, de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 9 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

EGRESOS

2. La OC, no reportó egresos en el formato IM-OC Informe mensual, correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós, aun cuando realizó asambleas constitutivas durante el mes.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la información correspondiente a los egresos realizados, toda vez que desarrollaron asamblea constitutiva durante el mes sujeto a revisión, de acuerdo a lo establecido al artículo 28 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificó que la OC presentó los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, y para los cuales se describe a continuación las inconsistencias detectadas en cada uno de ellos, contraviniendo las especificaciones determinadas por esta Coordinación de Fiscalización, incluidas en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establece el propio artículo 44 de dicho Reglamento:

3. IM-OC "Informe mensual", la OC presentó el formato sin movimiento en el rubro de ingresos y egresos, detectándose que se desarrollaron asambleas constitutivas durante el mes sujeto de revisión, además modificó la estructura del encabezado del formato en mención.

Derivado de lo anterior, se le requiere, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la información correspondiente a los rubros de ingresos y egresos del formato específico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

4. CF-RA-AS-EF "Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo", se detectó que en el rubro de "Total de recibos impresos" anotaron la cantidad de 200, siendo que en el mes de marzo tenían la cantidad de 100, y en el rubro "Total de recibos pendientes de utilizar" de igual manera anotaron la cantidad de 200, y en el mes de marzo la cantidad de 99.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la corrección de dicho formato, toda vez que deben llevar un control consecutivo de los folios de las aportaciones en efectivo, así como lo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

establece el artículo 20 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. CF-RA-AS-ES “Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie”, se detectó que, en el rubro de “Total de recibos impresos”, anotaron la cantidad de 800, siendo que en el mes de marzo ya habían anotado la cantidad de 100, en el rubro de “Total de recibos pendientes por utilizar” de igual manera anotaron la cantidad de 800 y en el mes de marzo anotaron la cantidad de 95.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la corrección de dicho formato, toda vez que deben llevar un control consecutivo de los folios de las aportaciones en especie, así como lo establece el artículo 20 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

6. IM-1-OC “Detalle de ingresos por autofinanciamiento”, la OC no presentó el formato referido en su informe mensual.

Derivado de lo anterior, se le requiere a la OC presentar el referido formato debidamente requisitado, con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1 y 44 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. IM-2-OC “Detalle de ingresos por rendimientos financieros”, la OC no presentó el formato referido en su informe mensual.

Derivado de lo anterior, se le requiere a la OC presentar el referido formato debidamente requisitado, con los datos y saldos correspondientes, apegándose para ello a lo dispuesto en los artículos 1 y 44 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. IM-3-OC “Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana”, se detectó que la OC no reportó gastos en el citado formato, y realizó asambleas constitutivas durante el mes sujeto de revisión.

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el citado formato con la información correspondiente de la totalidad de los gastos realizados en el mes, conforme a lo especificado en los artículos 28 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

9. IM-4-OC “Relación de mensajes promocionales en prensa”, se detectó que la OC modificó la estructura del formato.

Derivado de lo anterior, se le solicita a la OC presentar el citado formato sin alteraciones en su estructura, tal y como lo refiere el artículo 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales y a los instructivos que forman parte del Reglamento

CONTABILIDAD

La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos los siguientes reportes contables:

10. Balanza de comprobación a último nivel.
11. Auxiliares contables.
12. Pólizas contables.
13. Catálogo de cuentas.
14. Guía contabilizadora.

Derivado de lo anterior, se le solicita presentar ante la Coordinación de Fiscalización los reportes contables referidos, con los datos y saldos correspondientes, apegándose a lo dispuesto en los artículos 1, 43, 47 fracc. I y IV, 76 Y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

Se detectó que la OC no presentó junto a su informe mensual que se revisa:

15. El Contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.

Por lo anterior, deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización la documentación original (contrato) que acredite la apertura de cuenta(s) bancaria(s) a nombre de la organización y en la que se verifique el manejo mancomunado de la(s) misma(s), Deberá presentar la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 47 fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

16. El estado de cuenta bancario.

Por lo anterior, deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

las cuentas bancarias de la Organización, por lo que deberá presentar la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 17.** La conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.

Por lo anterior, deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la Organización deberá presentar la documentación señalada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 43 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JUNIO 2022

No presentó el Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.

JULIO 2022

No presentó el Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios mediante los cuales presentaba correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	29-marzo-2022	28-marzo-2022
Febrero 2022	S/N	02-mayo-2022	28-abril-2022
Marzo 2022	S/N	02-junio-2022	No presentó
Abril 2022	S/N	27-junio-2022	No presentó
Mayo 2022	S/N	09-agosto-2022	No presentó
Junio 2022	S/N	12-septiembre-2022	No presentó
Julio 2022	S/N	05-octubre-2022	No presentó

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. Presentó los formatos IM-1-OC Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, RA-AS-EF Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo y RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, IM-4-OC Relación de Mensajes Promocionales en Prensa y el IM-5-OC Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa, correspondientes al mes sujeto a revisión.
2. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente.
3. Presentó los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.

FEBRERO 2022

1. Presentó el formato IM-4-OC Relación de Mensajes Promocionales en Prensa, debidamente requisitado.
2. Presentó los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustenta tales movimientos.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que del análisis a lo manifestado por esta OC y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

4. No presentó el Contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
5. No presentó el estado de cuenta bancario.
6. No presentó las conciliaciones bancarias correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.

FEBRERO 2022

3. No presentó el Contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
4. No presentó el estado de cuenta bancario.
5. No presentó las conciliaciones bancarias correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.

MARZO 2022

1. No adjunta el Contrato de aportación en especie del material aportado, al Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0002. El cual asciende a \$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos 00/100 M.N.) por concepto de 300 paquetes de estatutos (fotocopias) con 40 hojas impresas cada uno.
2. No adjunta el Contrato de aportación en especie del material aportado, al Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0003. El cual asciende a \$ 900.00 (novecientos 00/100 M.N.) por concepto de una lona de 20 metros cuadrados.
3. No adjunta el Contrato de aportación en especie del gasto (refrigerio) aportado, al Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0004. El cual asciende a \$ 7,800.00 (siete mil ochocientos 00/100 M.N.) por concepto de 300 unidades de refrigerio (tortas y agua fresca).
4. No adjunta el Contrato de aportación en especie del gasto (local para asamblea) aportado, al Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0005. El cual asciende a \$ 8,150.00 (ocho mil cientocincuenta 00/100 M.N.) por concepto de renta de salón de eventos.
5. No presentó el Contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
6. No presentó el estado de cuenta bancario.
7. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.

ABRIL 2022

No presentó el Informe Mensual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas correspondiente al mes de abril del 2022.

MAYO 2022

1. No reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual, aún cuando realizó una asamblea constitutiva durante el mes (ver tabla).
2. No reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, aún cuando realizó una asamblea constitutiva durante el mes (ver tabla).
3. No presentó el formato IM-OC “INFORME MENSUAL” con los movimientos que realizaron durante el mes, además modificó la estructura del encabezado del formato en mención. (Ver tabla).
4. No presentó el formato CF-RA-AS-EF “CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO” con la aclaración sobre el total de recibos impresos y el total de recibos pendientes de utilizar.
5. No presentó el formato CF-RA-AS-ES “CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE” con la aclaración del total de recibos impresos y el total de recibos pendientes por utilizar.
6. No presentó el formato IM-1-OC “DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO.
7. No presentó el formato IM-2-OC “DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS”.
8. No presentó el formato IM-3-OC “DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA” con los gastos realizados. (Ver tabla).
9. No presentó el formato IM-4-OC “RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN PRENSA” con la estructura correcta del formato. (Ver tabla).
10. No presentó Auxiliares contables.
11. No presentó Pólizas contables.
12. No presentó Catálogo de cuentas.
13. No presentó Guía contabilizadora.
14. No presentó el Contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.
15. No presentó el estado de cuenta bancario.
16. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la Organización.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Los ingresos/gastos omitidos de presentación, por la OC, correspondientes a las Observaciones 1, 2, 8 y 9 del mes de mayo de dos mil veintidós, se describen con precisión en la siguiente tabla:

No.	Fecha	Lugar	Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación	Precio Unitario	Costo
1	08-may-22	Coyuca de Benítez	• Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.	\$600.00	\$600.00
			• Renta de 400 sillas de plástico.	\$8.00	\$3,200.00
			• Renta de 2 bancas de madera de 3 metros.	\$28.00	\$56.00
			• Renta de 1 mesa de madera de 2 metros por 14.5 metros.	\$22.00	\$22.00
			• Renta de 3 mesas de aluminio plegables de 1 por 1 metros.	\$25.00	\$75.00
			• 1 plumón de aceite	\$78.00	\$78.00
			• 1 cinta adhesiva	\$115.00	\$115.00
			• 4 lonas de plástico de 2.5 por 2.5 metros.	\$1,087.50	\$4,350.00
			• 1 lona de 6 por 6 metros.	\$2,610.00	\$2,610.00
			• 1 lona de 5 metros de largo por 4 metros de ancho.	\$1,957.50	\$1,957.50
			• 6 cajas de cubre bocas de 50 piezas color azul y negro.	\$47.00	\$282.00
			• 3 botes de 250 ml de gel antibacterial	\$28.00	\$84.00
			• Agua fresca en vasos desechables de plástico.	\$10.00	\$1,570.00
IMPORTE TOTAL					\$ 14,999.50

CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO GUERRERO ASOCIACIÓN CIVIL

El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante escrito sin número los CC. Hoguer Aldrete Ramírez, Dolores Huerta Baldovinos y Reynaldo Castillo Díaz, presidente, secretaria y Tesorero, respectivamente, de la OC Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil, notificaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el propósito de constituir un Partido Político Estatal.

Mediante Dictamen con Proyecto de Resolución 014/CPOE/SE/09-02-2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, aprobó la procedencia de la manifestación de intención presentada por la OC “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil” para constituirse como partido político local en el estado de Guerrero.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Posteriormente, el 11 de febrero del 2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la Resolución 014/SE/11-02-2022.

En este contexto, la OC hizo entrega ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, de sus informes mensuales de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 100 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 42 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, mediante los escritos que se detallan a continuación:

Mes	Oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	S/N	15-febrero-2022	15-febrero-2022
Febrero 2022	S/N	14-marzo-2022	14-marzo-2022
Marzo 2022	S/N	21-abril-2022	21-abril-2022
Abril 2022	S/N	16-mayo-2022	16-mayo-2022
Mayo 2022	S/N	14-junio-2022	14-junio-2022
Junio 2022	S/N	14-julio-2022	14-julio-2022
Julio 2022	S/N	19-agosto-2022	19-agosto-2022
Agosto 2022	S/N	15-septiembre-2022	15-septiembre-2022
Septiembre 2022	S/N	17-octubre-2022	17-septiembre-2022
Octubre 2022	S/N	16-noviembre-2022	16-noviembre-2022
Noviembre 2022	S/N	14-diciembre-2022	14-diciembre-2022
Diciembre 2022	S/N	17-enero-2023	17-enero-2023
Enero 2023	S/N	15-febrero-2023	15-febrero-2023

Por lo anterior, la revisión a los informes mensuales señalados, se realizó en total apego a lo dispuesto por la normativa aplicable, por parte del personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, partiendo de lo siguiente:

INGRESOS

La OC “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, reportó ingresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, por un total de \$612,584.07 (seiscientos doce mil quinientos ochenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Saldo inicial	0.00	0.00
2. Financiamiento por afiliados		\$0.00

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
3. Financiamiento por simpatizantes		\$612,584.07
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$612,584.07	
4. Autofinanciamiento		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros		0.00
Suma de los Ingresos		\$612,584.07

Financiamiento por afiliados y simpatizantes

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Autofinanciamiento

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

Financiamiento por rendimientos financieros

Por cuanto hace a este rubro, no se registró ingreso alguno por parte de la OC, ni se apreció registro por ello en los documentos contables; por lo cual, no se realizó revisión alguna.

EGRESOS

La OC “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, reportó egresos a través de los diversos formatos de “IM-OC” Informe Mensual, e “IM-3 OC” Detalle de los gastos realizados, por un total de \$612,584.07 (seiscientos doce mil quinientos ochenta y cuatro pesos 07/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

Concepto	Parcial	Importe \$
1. Servicios personales		0.00
2. Materiales y suministros		\$293,382.30
Impresos	\$19,924.39	
Papelería	\$234,554.14	
Insumos sanitarios por contingencia	\$38,903.77	
3. Servicios generales		\$319,201.77
Arrendamiento de bienes inmuebles	\$54,071.66	
Arrendamiento de bienes muebles	\$186,098.75	

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Concepto	Parcial	Importe \$
Eventos	\$42,455.60	
Gastos notariales	\$14,000.00	
Alimentos	\$22,575.76	
4. Gastos financieros		0.00
5. Adquisición de activo fijo		0.00
6. Otros		0.00
Suma de los egresos		\$612,584.07

REVISIÓN DE GABINETE Y DOCUMENTAL

Por lo anterior, se revisó el 100% de lo reportado por la OC, y como resultado de la revisión tanto a la documentación presentada como a la comprobatoria que integran los informes mensuales, se detectaron observaciones por errores u omisiones técnicas, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, y como parte de la garantía de audiencia se le notificó a la OC “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, solicitándole las aclaraciones y rectificaciones respectivas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Mes	No. de oficio	Fecha de notificación	Quien recibe
Enero 2022	045	14-marzo-2022	Karlo Misael López Dominguez
Febrero 2022	105	12-abril-2022	Karlo Misael López Dominguez
Marzo 2022	0224	19-mayo-2022	Karlo Misael López Dominguez
Abril 2022	0313	13-junio-2022	Karlo Misael López Dominguez
Mayo 2022	0396	12-julio-2022	Karlo Misael López Dominguez
Junio 2022	0545	25-agosto-2022	Karlo Misael López Dominguez
Julio 2022	0654	21-septiembre-2022	Karlo Misael López Dominguez
Agosto 2022	0784	18-octubre-2022	Karlo Misael López Dominguez
Septiembre 2022	0953	18-noviembre-2022	Reynaldo Castillo Diaz
Octubre 2022	1070	15-diciembre-2022	Karlo Misael López Dominguez
Noviembre 2022	0015/2023	27-enero-2023	Reynaldo Castillo Diaz
Diciembre 2022	046/2023	14-febrero-2023	Karlo Misael López Dominguez
Enero 2023	070/2023	16-marzo-2023	Karlo Misael López Dominguez

Visitas de verificación realizadas a las asambleas constitutivas:

Asambleas programadas	Asambleas verificadas	Porcentaje
31	28	90%



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

El contenido de los pliegos de observación notificados son los siguientes:

OBSERVACIONES

ENERO 2022

INGRESOS

La OC denominada Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil, no reportó ingresos en su informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

1. Se identificó que, la OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, presenta inconsistencias en el formato “RA-AS-EF” recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, debido a que en su aportación dice bueno por \$ 0.00 y en la cantidad importe con letra señala cinco mil pesos 00/100 M.N.

Por lo anterior, se le pide a la OC “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, aclarar el importe correcto de dicha aportación proporcionando el soporte documental, o en su caso, corregir los importes reportados en los formatos que forman parte del informe mensual a la Coordinación de Fiscalización, en cumplimiento a los artículos 9, 19, 44 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil, no reportó egresos en su informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

2. Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto de revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
1	Formato "IM-OC" Informe mensual.	No señala el nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas.
2	Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento.	No señala el nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas.
3	Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros.	-El nombre de la OC no corresponde a la OC que pretende constituirse como partido político local. -No señala el nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas. -La fecha debe corresponder a la que se presenta el formato.
4	Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC.	No señala el nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas.
5	Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa.	El formato no señala lo siguiente: -La empresa que contrata el servicio. -Edición, propiedad de la empresa, en la que se publicó la inserción. -Identificación de la inserción. -Tipo de inserción -Fecha de publicación. -N. de póliza -Costo -El nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas. -Fecha en que se requisita el formato
6	Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa.	El formato no señala lo siguiente: -Nombre completo del proveedor por el servicio solicitado -cantidad pagada a cada proveedor por el servicio realizado. -El nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas.
7	Formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo.	-El mes del inventario en revisión es incorrecto. Y el formato no señala lo siguiente: -N. de inventario asignado. -Fecha de adquisición. -Origen de donde proviene la compra. -Descripción del bien. -N. de serie. -Valor y/o costo. -Criterio de valuación. -Área de ubicación. -Persona responsable de su custodia.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Formato	Observación
		-El nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas.
8	Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.	No señala el nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas.
9	Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.	El formato no señala lo siguiente: -Fecha en la cual se recibió la aportación -Si la aportación la realizo un afiliado (a) o simpatizante (s). -Nombre de quien realiza la aportación. -Monto de la aportación. -El nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas.
10	Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.	El formato no señala lo siguiente: -Fecha en la cual se recibió la aportación -Si la aportación la realizo un afiliado (a) o simpatizante (s). -Nombre de quien realiza la aportación. -Monto de la aportación. -Descripción del bien aportado. -Expresar el criterio de valuación. -El nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas.

Por lo anterior, se le solicita a la OC "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil", presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos con sus requisitos y correcciones correspondientes en cumplimiento a los artículos 44, 45 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

3. Se detectó que la OC denominada "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil", no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel, los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original y el catálogo de cuentas correspondiente.

Por lo anterior, se le solicita a la OC "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil", presentar ante la Coordinación de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización, la balanza de comprobación a ultimo nivel, los auxiliares contables y el catálogo de cuentas correspondientes al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 43, 44, 47 fracción IV, 76 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

4. La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas a nombre de la OC.

Por lo anterior, se le solicita a la OC “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas a nombre de la organización en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

5. La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, se le solicita a la OC “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FEBRERO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

1. Se identificó que, la OC dentro del formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, en la descripción “cuenta o rubro” de equipo de cómputo señala que recibieron la aportación de una silla de plástico con valor de \$150.00 (ciento cincuenta pesos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

00/100 M.N.), la cual no presenta lo siguiente; documentación soporte que pueda dar claridad del por qué fue clasificada en dicha cuenta o rubro, póliza de ingresos, factura o título de propiedad, contratos, dos cotizaciones; también se observa que el importe de la cantidad total del activo fijo señala cero, lo cual no coincide con el importe del bien aportado; además el importe del bien no debe ser clasificado dentro del activo fijo debido a que la adquisición no es igual o superior al equivalente a ciento cincuenta UMA.

Por lo anterior, se solicita a la OC proporcionar a la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital lo siguiente; la factura o título de propiedad, póliza de ingresos, contratos, las dos cotizaciones para corroborar el criterio de valuación; balanza mensual y el catálogo de cuentas correspondiente al mes en revisión, y por consiguiente las modificaciones que puedan originar dentro del informe mensual, o en dado caso, corregir los datos e importes reportados dentro del formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo en cumplimiento a los artículos 14, 21, 80, 81, 82, 83, 84 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil", no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintidós.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

2. Formato "IM-OC" Informe mensual, con inconsistencias debido a que la fecha debe corresponder con la presentación del informe mensual.
3. Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento, con inconsistencias debido a que no señala el número de evento y monto en los siguientes apartados:
 - Conferencias.
 - Espectáculos.
 - Sorteos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Eventos culturales.
 - Ventas editoriales.
 - Venta de propaganda utilitaria.
 - Venta bienes inmuebles.
 - Venta de bienes muebles.
 - Venta de artículos de desecho.
 - Ingresos por otros eventos.
4. Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa, con inconsistencias debido a que no señala lo siguiente:
 - La empresa que contrata el servicio.
 - Edición, propiedad de la empresa, en la que se publicó la inserción.
 - Identificación de la inserción.
 - Tipo de inserción.
 - Fecha de publicación.
 - Numero de póliza.
 - Costo.
 - El nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas.
 - Fecha en que se requisita el formato.
 5. Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, con inconsistencias debido a que el nombre no corresponde al de la OC que pretende constituirse como partido político local, y además, no señala lo siguiente:
 - Nombre completo del proveedor por el servicio solicitado.
 - Cantidad pagada a cada proveedor por el servicio realizado.
 6. Formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, con inconsistencias debido a que el nombre no corresponde con la OC que pretende constituirse como partido político local y el mes del inventario no corresponde con el periodo que se revisa.
 7. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con inconsistencias debido a que en el apartado de total de recibos impresos no debe precisar el mes en revisión, además en el total de recibos expedidos en el mes que se reporta, señala la cantidad de 1 (uno), el cual no entrega copia del recibo y no esta reportado dentro del formato "CF-RA-AS-EF".
 8. Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con inconsistencias debido a que en el apartado de total de recibos impresos no debe precisar el mes en revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento, con inconsistencias debido a que señala el folio 0001 del formato de control, pero a su vez no detalla información de dicha actividad de autofinanciamiento.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos con sus requisitos y correcciones correspondientes de manera impresa y digital en cumplimiento a los artículos 44, 45 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

10. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, la balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital, la balanza de comprobación a último nivel firmada por el responsable del órgano de finanzas correspondiente al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 fracción IV y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

11. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa, los auxiliares contables con la documentación comprobatoria.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital, los auxiliares contables con la documentación comprobatoria correspondiente al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

12. Se detectó que la OC, no presentó junto a su informe mensual que se revisa el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital, el catálogo de cuentas correspondiente al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 43, 44, 76 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

13. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas a nombre de la OC.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas a nombre de la organización en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

14. La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos los estados de cuenta bancarios.

15. La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MARZO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintidós.

CONTABILIDAD

1. La OC no presentó junto a su informe mensual que se revisa el catálogo de cuentas.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital, el catálogo de cuentas correspondiente al mes en revisión en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 76



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

2. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas a nombre de la OC.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los contratos de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el o los estados de cuenta bancarios.

4. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos la o las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuenta bancarios y la o las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

ABRIL 2022

INGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, no reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

EGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, no reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de abril del año dos mil veintidós.

BANCOS

1. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el contrato de apertura de su cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el contrato de apertura de su cuenta bancaria mancomunada en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el o los estados de cuentas bancarios.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

MAYO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, reportó ingresos por \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

1. Se identificó que, la OC reportó en el formato IM-OC informe mensual un importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), que fueron clasificados como aportaciones en efectivo por financiamiento de simpatizantes de acuerdo a los formatos “RA-AS-EF”, sin embargo, no están soportados con las pólizas de ingresos y con la documentación comprobatoria en original por cada aportación en efectivo que sustenten tales movimientos.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las pólizas de ingresos y el soporte documental por cada uno de los ingresos en efectivo correspondientes en cumplimiento a los artículos 9, 44, 45, 46 y 47, fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Se identificó que, la OC reportó en el formato “RA-AS-EF” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con folio 0001 que forma parte del informe mensual sujeto a revisión un importe de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no adjunta la ficha de depósito en original o

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco y el estado de cuenta que señale el depósito del mismo.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital la ficha de depósito en original o transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco y el estado de cuenta que señale el depósito del mismo en cumplimiento a los artículos 7, 9, 10, 47 fracción I Y III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. Se identificó que, la OC reportó en el formato “RA-AS-EF” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con folio 0002 que forma parte del informe mensual sujeto a revisión un importe de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no adjunta la ficha de depósito en original o transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco y el estado de cuenta que señale el depósito del mismo.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital la ficha de depósito en original o transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco y el estado de cuenta que señale el depósito del mismo en cumplimiento a los artículos 7, 9, 10, 44, 45, 47 fracción I Y III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, reportó egresos por \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), en el formato “IM-OC” informe mensual correspondiente al mes de mayo del año dos mil veintidós.

4. Se identificó que, la OC, reportó gastos en el formato “IM-OC” informe mensual por un importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales no presenta pólizas de egresos y la documentación comprobatoria en original.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria en original por el importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) reflejados en el formato IM-OC, en cumplimiento a los artículos 28, 44, 45, 46 y 47, fracción I y III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5. Se identificó que, la OC, en el monto total del formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC contiene un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100), el cual no coincide con el monto total reportado en los egresos en el formato "IM-OC" Informe mensual por el importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato "IM-3-OC" detallando los gastos realizados por la OC y su soporte documental en original, debido a que en el formato "IM-OC" Informe mensual señala un importe de egresos por \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), en cumplimiento a los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47 fracción I Y III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

6. Formato "IM-OC" Informe mensual, con inconsistencias debido a que el mes al que hace referencia no corresponde con el mes que se revisa; señala el mes de marzo y debe corresponder al mes de mayo.
7. Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con folio 0001, con inconsistencias debido a que el nombre del aportante no corresponde con la credencial de elector entregada.
8. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con inconsistencias debido a que el número con folio 0001 que corresponde al formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo; el nombre del aportante no corresponde con la credencial entregada; y no reporta los folios cancelados dentro del cuadro.
9. No presentó el Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos con sus requisitos y correcciones correspondientes de manera impresa y digital en cumplimiento a los artículos 44,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

45, 46 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

10. Se detectó que, la OC presentó la balanza de comprobación, sin embargo, dentro de la misma no refleja los movimientos que implican las aportaciones en efectivo realizadas por los simpatizantes y los gastos reflejados en el Formato "IM-OC" Informe Mensual.
11. Se detectó que, la OC presentó los auxiliares contables, sin embargo, dentro de los mismos no refleja los movimientos que implican las aportaciones en efectivo realizadas por los simpatizantes y los gastos reflejados en el Formato "IM-OC" Informe Mensual.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables con los respectivos movimientos que se generan debido a las aportaciones en efectivo por los simpatizantes y por los gastos reportados en el Formato "IM-OC" Informe mensual de acuerdo a la guía contabilizadora en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 46, 47 fracción I y IV, 50, 76, 77, 78, 79 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

12. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el o los estados de cuentas bancarios.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JUNIO 2022

INGRESOS

La OC denominada "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil", reportó ingresos por \$26,800.00 (veintiséis mil ochocientos pesos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

00/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós.

No.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	12/06/22	Atoyac de Álvarez, Distrito 10	<ul style="list-style-type: none"> • escritorio de madera. • 2 mesas color blanco de plástico plegables. • 5 cajas de cubre bocas de 50 piezas c/u. • 2 litros de gel antibacterial, • 2 botellas de sanitizante líquido, • 1 lona color blanca que se utilizó como propaganda. • 2 ollas de café y 2 bolsas de bolillos. • 12 paquetes de agua marcas “Selecto” con 28 botellas c/u. • 11 paquetes de vasos térmicos. • Pago de servicio del traslado de personas.
2	12/06/22	Acapulco de Juárez, Distrito 07	<ul style="list-style-type: none"> • 4 mesas plegables tipo tablón color blanco. • 1 envase de plástico de gel antibacterial. • 1 lona que se utilizó como propaganda. • Servicio de transporte. • 4 paquetes de agua Great Value con 28 piezas de 500ml. • 5 paquetes de agua Members Mark de 45 piezas cada uno de 500ml.
3	26/06/22	Acapulco de Juárez, Distrito 03	<ul style="list-style-type: none"> • renta del espacio • 300 sillas negras plegables. • 8 mesas de plástico con metal de medidas 2 metros con .085 cm, • renta de equipo de sonido • 1 lona que se utilizó como propaganda color blanca • 6 paquetes de agua que contenían 45 botellas de agua de 500 ml marca “members mark”. • 1 paquete de botellas de agua con 40 botellas de 500ml • documentos básicos en blanco y negro, y a color, que contienen 16 hojas impresas en ambos lados.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los bienes descritos en el cuadro anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos de acuerdo a las tres asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización de los recursos de las OC que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil”, reportó egresos por \$26,800.00 (veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en el formato “IM-OC” informe mensual correspondiente al mes de junio del año dos mil veintidós.

1. Derivado de la observación número 1, la OC deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus 3 asambleas realizadas en el mes de junio del dos mil veintidós.

Día	Municipio y/o localidad	Distrito
12	Atoyac de Álvarez	10
12	Acapulco de Juárez	07
26	Acapulco de Juárez	03

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los egresos realizados con las tres asambleas, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

3. Formato "IM-OC" Información Mensual, derivado de la revisión señaladas en las observaciones 1 y 2 tanto los ingresos como los egresos respectivamente, no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

lo que, al realizar los ajustes, deberá corregir dicho formato; además, no anexa el detalle de los egresos que forma parte del informe mensual.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

4. No presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado así como lo establecen los artículos 19, 20 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

5. No presentó el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondientes a las pólizas de ingresos presentadas de los folios 3 al 10 que de acuerdo a los movimiento contables señala que son por aportaciones en especie, además no presenta el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones con datos donde se puedan identificar al proveedor o prestador del servicio o del bien y copia simple de una identificación oficial vigente del aportante que amparen cada una de las aportaciones en especie.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) y copia simple de una identificación oficial vigente del aportante; toda esta documentación debe ser por cada una de las aportaciones en especie recibidas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

6. Derivado de las observaciones 1 y 2, la OC deberá de presentar los Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo o "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie según sea el caso, debidamente requisitados; anexando pólizas de ingresos, el contrato de aportación, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) y copia simple de una identificación oficial vigente del aportante si se tratara de aportaciones en especie y si fuera el caso una aportación en efectivo anexar ficha de depósito en original o transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco y el estado de cuenta que señale el depósito del mismo; toda esta documentación debe ser por cada una de las aportaciones en especie y/o efectivo recibidas.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar los Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo o "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie según sea el caso, debidamente requisitados; anexando pólizas de ingresos, el contrato de aportación, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) y copia simple de una identificación oficial vigente del aportante si se tratara de aportaciones en especie y si fuera el caso una aportación en efectivo anexar ficha de depósito en original o transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco y el estado de cuenta que señale el depósito del mismo; toda esta documentación debe ser por cada una de las aportaciones en especie y/o efectivo recibidas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

7. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, con inconsistencias debido a que no señala lo siguiente:
- Número de folio
 - Fecha en la cual se recibió la aportación
 - Si la aportación la realizo un afiliado (a) o simpatizante (s).
 - Nombre de quien realiza la aportación.
 - Monto de la aportación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato debidamente requisitado conforme a lo especificado en los artículos 20, 44, 45, y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con inconsistencias debido a que en el apartado de criterio de valuación señala "cotizaciones", el cual lo correcto debe ser "valor de uso promedio de dos cotizaciones"; además se le hace la sugerencia que en el total de recibos impresos señale una cantidad considerable que puedan ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes (es decir total de recibos impresos 500 y deberá señalar del folio 01 al folio 500, en todos sus formatos de CF-RA-AS-ES hasta agotar los folios señalados); debido a que en el apartado total de recibos expedidos en meses anteriores señala 2 y total de recibos expedidos en el mes que se reporta señala 8; derivado de esto se entiende en operación aritmética que se imprimieron 10 o de lo contrario si se maneja de esa manera marcar con cero el apartado de total de recibos expedidos en meses anteriores.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado con sus correspondientes ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 20, 21, 44, 45, y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

9. Derivado de las observaciones 1 y 2, la OC deberá de presentar el Formato CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, corregido con las omisiones de las aportaciones señaladas e incluyendo también las observaciones del número 8.

Derivado de lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 20, 21, 44, 45, y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

10. El Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, no realiza el desglose correspondiente de la cuenta, es decir, deben ser agrupadas en

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

subcuentas, según al gasto que pertenezcan; y señalar la cantidad parcial de cada aportación.

Por lo que se le pide realizar la reclasificación correspondiente; ejemplo: la aportación de los documentos básicos, debe ser clasificado en la sub-cuenta de “papelería” por cada aportación (que corresponde a la cuenta de materiales y suministros); aportación de cubrebocas por cada aportación, en la sub-cuenta de “cubrebocas y/o mascarilla” (que corresponde a la cuenta de insumos sanitarios por contingencia) en cumplimiento al artículo 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

11. Se identificó que, la OC dentro del formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, en la descripción “cuenta o rubro” señala equipo de cómputo, sin embargo, no describe el bien adquirido; además, la fecha debe de corresponder al mes en revisión o al de presentación del informe.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización los anteriores formatos con sus requisitos y correcciones correspondientes de manera impresa y digital en cumplimiento a los artículos 44, 45 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

12. Derivado de la revisión realizada se detecta que la clasificación de sus cuentas no es de acuerdo a su naturaleza del gasto.

Por lo que se le pide realizar la reclasificación correspondiente; ejemplo: la aportación de los documentos básicos, debe ser clasificado en la sub-cuenta de “papelería” por cada aportación (que corresponde a la cuenta de materiales y suministros); aportación de cubrebocas, en la sub-cuenta de “cubrebocas y/o mascarilla” por cada aportación (que corresponde a la cuenta de insumos sanitarios por contingencia) en cumplimiento al artículo 35, 43, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

13. Las pólizas de ingresos presentadas con los folios del 3 al 10, no señalan lo siguiente:
 - El nombre del Responsable del Órgano de Finanzas.
 - Nombre y firma de quien revisó y autorizó.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar las pólizas de ingresos con el nombre del Responsable del Órgano de Finanzas, así como el nombre y firma de quien reviso y autorizo de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, 44, 45, 46, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

14. Se detectó que, la OC presentó la balanza de comprobación, pero con las siguientes inconsistencias:

- No cuenta con el nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas.
- El saldo total inicial y el saldo total final no corresponden con sus movimientos contables.

15. Se detectó que, la OC presentó los auxiliares contables, pero con las siguientes inconsistencias:

- No señala el nombre del Responsable del Órgano de Finanzas
- El saldo total inicial y el saldo total final no corresponden con sus movimientos contables.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, la balanza de comprobación a ultimo nivel y los auxiliares contables con el nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas y el saldo total inicial y el saldo total final no corresponden con sus movimientos contables y en base a las observaciones 1, 2, 10 y 12 en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 46, 47 fracción IV, 50, 76, 77, 78, 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

16. Derivado de las observaciones 1, 2, 10 y 12 señaladas anteriormente, deberá corregir o ajustar los documentos contables tratándose de pólizas de ingresos y/o egresos, balanza de comprobación y auxiliares contables.

Por lo anteriormente descrito, se solicita a la OC realizar los ajustes o correcciones que correspondan en sus registros contables de acuerdo a lo establecido en los artículos 43,44, 45, 46, 47 fracción IV, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

17. Se detectó que la OC, no presentó su catálogo de cuentas del mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, presentar el catálogo de cuentas que utilizan como base realizar sus movimientos contables con el nombre y firma del Responsable del Órgano

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de Finanzas en cumplimiento a los artículos 76 y 77 a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

18. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el o los estados de cuentas bancarios.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

19. La OC presentó su conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión, sin embargo, no señala el nombre del Responsable del Órgano de Finanzas.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 45 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

20. La OC, el día 14 de junio del 2022 presentó copia simple del contrato de apertura de su cuenta bancaria, sin embargo, los datos plasmados en el mismo no son legibles.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original (contrato) que acredite la apertura de su cuenta bancaria en cumplimiento a los artículos 10, 47, fracción IX, 50, 52, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

JULIO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó ingresos por \$13,444.44 (trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

1. Se identificó que, la OC no reportó la totalidad de sus ingresos correspondientes a sus dos asambleas realizadas en el mes de julio del dos mil veintidós, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	03/07/22	Acapulco de Juárez, Distrito 04	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de espacio (Cancha de basquetbol de la CROM) • 200 sillas de plástico color blanco, • 100 sillas plegables color negro, • 5 sillas metálicas plegables. • Equipo de sonido. • 154 ejemplares de documentos básicos que consta de 16 páginas impresas por ambos lados. • 1 lona de 2mx3m color blanca. • 6 pack de agua de 500ml member's mark.
2	17/07/22	Acapulco de Juárez, Distrito 09	<ul style="list-style-type: none"> • 500 formatos de afiliación. • Pago de servicio del traslado de personas en camionetas tipo estaquitas.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los bienes descritos en el cuadro anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación de acuerdo a las dos asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.", reportó egresos por \$13,444.44 (trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), en el formato "IM-OC" informe mensual correspondiente al mes de julio del año dos mil veintidós.

2. Derivado de la observación número 1, la OC deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus dos asambleas realizadas en el mes de julio del dos mil veintidós.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Día	Municipio y/o localidad	Distrito
03	Acapulco de Juárez	04
17	Acapulco de Juárez	09

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los egresos realizados en las dos asambleas, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

3. Se identificó que, en el Formato "IM-OC" Información Mensual contiene las siguientes inconsistencias:

- Derivado de la revisión señaladas en las observaciones 1 y 2 tanto los ingresos como los egresos respectivamente, no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.
- No anexa el detalle de los egresos que forma parte del informe mensual.
- En el total de ingresos de financiamiento de simpatizantes en especie y en el total de egresos señala un importe por \$13,444.44; el cual no coincide con la balanza de comprobación y los auxiliares contables en el cual señala un importe de \$13,344.44.
- La fecha no corresponde con la fecha de presentación del informe.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus registros contables, así como lo establecen los artículos 43, 44, ,45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

4. Se identificó que, no presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, advirtiendo las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2 debidamente requisitados como lo establecen los artículos 19, 20 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

5. Se observa que, en los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios presentados del 11 al 17, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:

- Fueron utilizados en la solvatación del mes de junio.
- En el apartado criterio de valuación utilizado señala: cotizaciones y lo correcto es: valor de uso promedio de dos cotizaciones.
- No presenta el contrato de aportación o de comodato por cada aportación.

6. Se observa que en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie folio 13 señala un importe de \$500.00, el cual no coincide con el importe de la póliza presentada con el No. 13 por \$3,500.00.

7. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folios del 11 al 14 no presenta las dos cotizaciones con datos donde se puedan identificar al proveedor o prestador del servicio o del bien por cada aportación.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con los folios correspondientes, el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma); toda esta documentación debe ser por cada una de las aportaciones en especie recibidas; advirtiendo las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2 de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

8. Se identificó que, en el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:

- En el apartado de criterio de valuación señala "cotizaciones", el cual lo correcto debe ser "valor de uso promedio de dos cotizaciones".
- Se observa que en la solventación correspondiente al mes de junio señala en el apartado de total de recibos impresos 500 del folio 1 al folio 500, los cuales deben ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes hasta agotar los folios señalados.
- Se observa que en el apartado total de recibos expedidos en meses anteriores de acuerdo a la solventación del mes de junio debe corresponder a "22" y total de recibos expedidos en el mes que se reporta señala 7, pero que de acuerdo a la omisión de sus ingresos y egresos debe señalar el correcto; y en el Total de recibos pendientes de utilizar señala "0", lo cual por operación aritmética no cuadra con la información señalada en la parte de folios impresos.
- Derivado de las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, tendrá que realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo que se le pide a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 20, 21, 44, 45, y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

9. Se identificó que, presentó el Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento, pero la fecha no corresponde con la fecha de presentación del informe.

10. Se identificó que, presentó el Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos, pero la fecha no corresponde con la fecha de presentación del informe.

11. Se identificó que, presentó el Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa, pero la fecha no corresponde con la fecha de presentación del informe.

12. Se identificó que, presentó el Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, pero la fecha no corresponde con la fecha de presentación del informe.

Por lo que se le pide a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

especificado en los artículos 44 y 45 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

13. Se identificó que, presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, con inconsistencias debido a lo siguiente:

- Se observa que solo utilizan la cuenta "Servicios Generales", el cual debe de realizar el desglose correspondiente de la cuenta, es decir, deben ser agrupadas en subcuentas, según al gasto a que pertenezcan; además deberá de señalar la cantidad parcial por cada aportación.
- El importe de la cuenta "Servicios Generales" por \$13,444.44; no coincide con la balanza de comprobación y los auxiliares contables en el cual tiene un importe de \$13,344.44.
- La fecha no corresponde con la fecha de presentación del informe.

Por lo que se le pide realizar la reclasificación correspondiente; ejemplo: la aportación de los documentos básicos, debe ser clasificado en la sub-cuenta de "papelería" por cada aportación (que corresponde a la cuenta de materiales y suministros), la aportación de cubre bocas debe ser clasificado en la sub-cuenta de "cubre bocas y/o mascarilla" (que corresponde a la cuenta de insumos sanitarios por contingencia). La modificación en los importes y la corrección en la fecha de presentación del informe, así mismo se advierte que deben de registrar las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, en cumplimiento al artículo 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

14. Se identificó que, la OC dentro del formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, tuvo las siguientes inconsistencias:

- En la descripción "cuenta o rubro" señala equipo de cómputo, sin embargo, no describe el bien adquirido.
- La fecha no corresponde con la fecha de presentación del informe.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato con sus requisitos y correcciones correspondientes de manera impresa y digital en cumplimiento a los artículos 44, 45 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

15. Se detectó que, las pólizas presentadas con los No. del 11 al 17, tienen las siguientes inconsistencias

- Fueron utilizadas en la solventación del mes de junio.
- No contienen el nombre y firma de quien revisó y autorizó.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar las pólizas correspondientes de ingresos con el nombre y firma de quien reviso y autorizo del Responsable del Órgano de Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, 44, 45, 46, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

16. Se observa que, la clasificación de sus cuentas en las pólizas de ingresos, balanza de comprobación y auxiliares contables, no es de acuerdo a la naturaleza del gasto, debido a que solo utilizan la cuenta de “eventos”.

Por lo que se le pide realizar la reclasificación correspondiente; ejemplo: la aportación de los documentos básicos, debe ser clasificado en la sub-cuenta de “papelería” por cada aportación (que corresponde a la cuenta de materiales y suministros); aportación de cubrebocas, en la sub-cuenta de “cubrebocas y/o mascarilla” por cada aportación (que corresponde a la cuenta de insumos sanitarios por contingencia); así mismo se advierte que debe de registrar de la misma forma las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2 en cumplimiento al artículo 35, 43, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

17. La OC no presentó, junto con su informe mensual de ingresos y egresos el o los estados de cuentas bancarios.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

18. La OC presentó su conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión, sin embargo, no señala el nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital la conciliación bancaria correspondientes al mes sujeto a revisión, con nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas, en cumplimiento a los artículos 45 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

19. La OC, el 14 de junio del 2022 presentó copia simple del contrato de apertura de su cuenta bancaria y en la solventación del mes de junio, sólo presentó un Contrato de prestación de servicios BBVA NET CASH, en el cual no se identifica un apartado donde señale que la cuenta es mancomunada; además, no contiene firmas y sellos del banco BBVA, por lo que el dato plasmado en los mismos no puede ser cotejado.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original (contrato proporcionado por primera vez el día 14 de junio 2022) que acredite la apertura de su cuenta bancaria en cumplimiento a los artículos 10, 47, fracción IX, 50, 52, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

AGOSTO 2022

INGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó ingresos por \$16,038.77 (dieciséis mil treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

1. Se identificó que, la OC no reportó la totalidad de sus ingresos correspondientes a sus cuatro asambleas realizadas en el mes de agosto del dos mil veintidós, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	14/08/22	Acapulco de Juárez, Distrito 05	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de espacio (Cancha techada de 15mx28m aproximadamente). • 300 sillas blancas de plástico apilables. • 2 mesas de plástico blancas tipo tablón de 2mx1m. • Renta de equipo de sonido (2 bocinas audio Bam, 1 bocina marca Gebox, 1 consola, 1 regulador, 2 tripies de bocina, 1 extensión color anaranjada de 30m).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

N.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
			<ul style="list-style-type: none"> • 350 paquetes de documentos básicos tamaño carta de 23 hojas cada uno. • 12 paquetes de agua con 24 piezas de 500ml. • 1 caja de cubre bocas de 50 piezas. • 1 litro de gel anti bacterial.
2	14/08/22	Acapulco de Juárez, Distrito 06	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de espacio (Cancha techada de 15mx28m aproximadamente). • 300 sillas blancas de plástico apilables. • 2 mesas de plástico blancas tipo tablón de 2mx1m. • Renta de equipo de sonido (2 bocinas audio Bam, 1 bocina marca Gebox, 1 consola, 1 regulador, 2 tripies de bocina, 1 extensión color anaranjada de 30m). • 386 paquetes de documentos básicos de 23 hojas cada uno, impresas por ambos lados, tamaño carta. • 9 paquetes de agua con 24 piezas cada uno de 500ml. • 1 caja de cubre bocas con 50 piezas. • 1 litro de gel anti bacterial.
3	21/08/22	Acapulco de Juárez, Distrito 05	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de espacio (Cancha techada de 25mx15m aproximadamente). • 300 sillas blancas de plástico. • 2 mesas de plástico blancas plegables de 2mx1m.
4	28/08/22	Acapulco de Juárez, Distrito 05	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de espacio (cancha techada de 9mx12m aproximadamente). • 2 mesas plegables color blanco. • 191 sillas color negro. • 89 sillas color blanco y rojo. • Renta de equipo de sonido (1 micrófono inalámbrico, 3 bocinas, 1 consola de sonido, 1 no-break, 1 extensión de 8 metros de largo aproximadamente). • 1 bote de gel antibacterial. • 2 paquetes de cubre bocas azules. • 9 paquetes con 24 botellas de agua embotellada de 500 ml cada uno. • 300 ejemplares de los documentos básicos, el cual consta de 24 páginas impresas (12 hojas impresas por ambos lados).

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los bienes descritos en el cuadro anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos a los Formatos RA-AS-

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

EF, RA-AS-ES, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, contratos, las dos cotizaciones, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación de acuerdo a las cuatro asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó egresos por \$16,038.77 (dieciséis mil treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), en el formato “IM-OC” informe mensual correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós.

- Derivado de la observación número 1, la OC deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus cuatro asambleas realizadas en el mes de agosto del dos mil veintidós.

Día	Municipio y/o localidad	Distrito
14	Acapulco de Juárez	05
14	Acapulco de Juárez	06
21	Acapulco de Juárez	05
28	Acapulco de Juárez	05

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los egresos realizados en las cuatro asambleas, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3. Se identificó que, en el Formato "IM-OC" Información Mensual contiene las siguientes inconsistencias:
 - Derivado de la revisión, señaladas en las observaciones 1 y 2 tanto los ingresos como los egresos respectivamente, no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.
 - No anexa el detalle de los egresos que forma parte del informe mensual.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 43, 44, ,45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.
4. Se observa que, en los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios del 40 al 44, los presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
 - En el apartado del Lugar señala "Chilpancingo de los Bravo" y la asamblea se realizó en "Acapulco de Juárez".
 - En el apartado criterio de valuación utilizado señala: "cotizaciones" y lo correcto es "valor de uso promedio de dos cotizaciones".
 - Sus contratos correspondientes en el apartado de declaraciones inciso "c" señala que es "costo unitario" y lo correcto si lo maneja por el total del bien aportado debe corresponder al "costo total".
5. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 40, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
 - Fue utilizado en la solventación del mes de julio.
 - El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
 - Señala un importe de \$6,950.00, el cual no coincide con el costo promedio de sus dos cotizaciones presentadas de "Sonido KALI" y "Mobifiesta"; debido a que el concepto del bien aportado solo especifica la "renta del espacio por 2 horas con sonido (3 bocinas y micrófono, 2 tripie, 1 consola de ecualización, 1 consola de wifi, 1 extensión eléctrica)", y están tomando el importe total de la cotización que incluye mesas y sillas por \$6,600 y \$7,300.00; por lo que el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 30.

6. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 43, el importe aportado en dicho recibo es por \$717.27 y no coincide con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la OC, debido a que en la de "sam's club" es por un importe de \$664.53 y la de "walmart" por un importe de \$770.00, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 33; debido a que determinando el costo promedio sería por \$717.26.
7. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" con folio 44, el importe aportado en dicho recibo es por \$7,605.00 y no coincide con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la OC, debido a que en la cotización presentada de "Maxicopias" el costo unitario es de \$24.50 y la OC consideró \$29.70, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos No. 34; lo correcto debería de ser por \$6,825.00.
Por lo anterior, se solicita a la OC presentar los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con los folios correspondientes y debidamente requisitados, subsanando los errores detectados en la revisión; advirtiendo las omisiones señaladas en la observaciones 1 y 2, que por cada aportación en especie recibida deberá presentar el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
8. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, pero con inconsistencias debido a que en la solventación del mes de julio señaló en el apartado total de recibos impresos "500" del folio 1 al folio 500 y en el total de recibos pendientes de utilizar señala 500, ya que corresponde a un control general del total de sus recibos impresos y deben ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes hasta agotarlos.
9. Identificamos que en el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Se observa que, en la solventación correspondiente al mes de junio y julio señala en el apartado de total de recibos impresos 500 del folio 1 al folio 500, los cuales deben ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes hasta agotar los folios señalados.
- Se observa que, en el apartado total de recibos expedidos en meses anteriores señala “39”, pero que de acuerdo a la solventación del mes de julio debe corresponder a “40”; y en total de recibos expedidos en el mes que se reporta señala 5, pero que de acuerdo a la omisión de sus ingresos y egresos debe señalar el correcto; y en el Total de recibos pendientes de utilizar señala “461”, lo cual por operación aritmética no cuadra con la información señalada.
- Derivado de las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, tendrá que realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo que se le pide a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 20, 21, 44, 45, y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

10. Se identificó que, presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, con inconsistencias debido a lo siguiente:

- Se observa que solo utilizan la cuenta “Servicios Generales”, “Materiales y Suministros”, en los cuales deben de realizar el desglose parcial por cada aportación, para dar el monto total de cada cuenta; además debe de realizar el cargo de la cuenta según al gasto a que pertenezcan.
- Derivado de las observaciones 1 y 2, no corresponden los importes señalados en el formato, debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo que se le pide realizar el desglose de forma parcial y la reclasificación correspondiente; ejemplo: la aportación de cubre bocas debe ser clasificado en la sub-cuenta de “cubre bocas y/o mascarilla” (que corresponde a la cuenta de insumos sanitarios por contingencia). Así mismo, se advierte que debe de registrar las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, en cumplimiento al artículo 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

- 11.** Se detectó que las pólizas presentadas con los Números del 30 al 34, fueron utilizadas en la solventación del mes de julio.
Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar las pólizas de ingresos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, 44, 45, 46, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
- 12.** Se observa que, la clasificación de sus cuentas en las pólizas de ingresos, balanza de comprobación y auxiliares contables, no es de acuerdo a la naturaleza del gasto, debido a que solo utilizan la cuenta de “Eventos”.
Por lo que se le pide realizar la reclasificación correspondiente; ejemplo: la aportación de cubre bocas, en la sub-cuenta de “cubre bocas y/o mascarilla” por cada aportación (que corresponde a la cuenta de insumos sanitarios por contingencia); así mismo se advierte que debe de registrar de la misma forma las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2 en cumplimiento al artículo 35, 43, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
- 13.** Se detectó que, la OC, no presentó su catálogo de cuentas del mes sujeto a revisión.

BANCOS

- 14.** La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el o los estados de cuentas bancarios.
Por lo anterior, se solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
- 15.** La OC, el 14 de junio del 2022 presentó copia simple del contrato de apertura de su cuenta bancaria y en la solventación del mes de junio solo presentó un Contrato de prestación de servicios BBVA NET CASH, en el cual no se identifica un apartado donde señale que la cuenta es mancomunada; además no contiene firmas y sellos del banco BBVA, por lo que el dato plasmado en los mismos no puede ser cotejado.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original (contrato proporcionado por primera vez el día 14 de junio 2022) que acredite la apertura de su cuenta bancaria en cumplimiento a los artículos 10, 47, fracción IX, 50, 52, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

SEPTIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó ingresos por \$40,227.09 (cuarenta mil doscientos veintisiete pesos 09/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós.

1. Se identificó que, la OC no reportó la totalidad de sus ingresos correspondientes a sus cuatro asambleas realizadas en el mes de septiembre del dos mil veintidós, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

No.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	04/09/2022	Acapulco de Juárez, Distrito 04	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de espacio (descripción que deberá ir dentro del concepto del bien aportado: Cancha techada ubicada en el parque denominado “Parque Recreativo Durango”). • 300 sillas de plástico de color blanco (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea). • 2 mesas plegables de plástico de color blanco (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea). • Renta de equipo de sonido (descripción que deberá ir dentro del concepto del bien aportado: 2 bocinas con pedestal de la marca AudiBahn, una bocina de la marca GeBox, un ecualizador de sonido, un no break, cable de uso rudo de 1 metro color naranja). • 2 paquetes de cubre bocas azules con 50 piezas cada uno (especificar el día y lugar de la asamblea). • 1 botella de gel sanitizante de 1 litro (especificar el día y lugar de la asamblea).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

			<ul style="list-style-type: none"> • 12 paquetes de agua embotellada de 24 piezas de 500 mililitros cada uno.
2	10/09/2022	Acapulco de Juárez, Distrito 03	<ul style="list-style-type: none"> • 2 urbans de transporte público de la ruta “aeropuerto-Vacacional” una con número económico 651 y la otra no se alcanzó a visualizar el número, pero se tiene evidencia fotográfica (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea).
3	11/09/2022	San Marcos, Distrito 13	<ul style="list-style-type: none"> • 395 sillas plegables de color blanco (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea). • 4 cajas de cubre bocas que contienen 50 piezas cada uno de color azul (especificar el día y lugar de la asamblea). • 1 termómetro digital (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea). • 3 extensiones eléctricas color naranja de 15 metros de largo aproximadamente (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea).
4	25/09/2022	Ayutla de los Libres, Distrito 14	<ul style="list-style-type: none"> • 6 sillas de plástico en color verde (especificar el día y lugar de la asamblea). • Renta de equipo de transporte de 5 camionetas pasajeras con capacidad de 12 pasajeros cada uno aproximadamente (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea). • Comida para aproximadamente 400 personas (especificar el día y lugar de la asamblea).

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los bienes descritos en el cuadro anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, contratos, las dos cotizaciones o en su caso si el lugar donde se realizó la asamblea fue en una cancha perteneciente al municipio deberá adjuntar la ley de ingresos del lugar donde se realizó la asamblea donde señale el costo de la renta de este espacio, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación de acuerdo a las cuatro asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó egresos por \$40,227.09 (cuarenta mil doscientos veintisiete pesos 09/100 M.N.), en el formato “IM-OC” informe mensual correspondiente al mes de septiembre del año dos mil veintidós.

2. Derivado de la observación número 1, la OC deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus cuatro asambleas realizadas en el mes de septiembre del dos mil veintidós.

Día	Municipio y/o localidad	Distrito
04	Acapulco de Juárez	04
10	Acapulco de Juárez	03
11	San Marcos	13
25	Ayutla de los Libres	14

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los egresos realizados en las cuatro asambleas, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

3. No presentó de forma digital el informe mensual sujeto a revisión.
4. Se identificó que, en el Formato "IM-OC" Información Mensual contiene las siguientes inconsistencias:
 - Derivado de la revisión, señaladas en las observaciones 1 y 2 tanto de los ingresos como los egresos respectivamente, no corresponden debido a la falta

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

- 5.** Se identificó que, no presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, advirtiendo las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2 debidamente requisitados como lo establecen los artículos 19, 20 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

- 6.** Se observa que, los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie presentados con los folios del 51 al 61, 63 al 72, 74 al 75 y 77 al 80, tienen las siguientes inconsistencias:

- Fueron utilizados en la solventación del mes de agosto.
- Los contratos presentados que dan soporte a los formatos no señala el tipo de contrato, no detalla el bien aportado y el lugar donde fue utilizado y no describe la cantidad con letra.

- 7.** Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 51, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:

- En el criterio de valuación señala "valor de mercado" y presenta 2 cotizaciones.
- El domicilio señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.

- 8.** Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 52, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:

- No describe a detalle el bien aportado para que pueda ser identificado.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort de fecha 02 de junio del 2022 y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, el día 10 de septiembre del 2022, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta.
 - El domicilio señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- 9.** Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 53, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
- No describe el bien aportado para que pueda ser identificado.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta.
 - El código postal del domicilio del aportante señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- 10.** Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 54 el código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- 11.** Se observa que, no presentó las 2 cotizaciones que sirven de soporte a los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 55 y 65, así mismo no detalla el bien aportado tanto en el recibo como en el contrato para que pueda ser cotejado con la información señalada en las actas de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización.
- 12.** Se observa que, en las 2 cotizaciones presentadas por la Organización que sirven como soporte al Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 58, no puede ser identificado el costo unitario de la hoja impresa a color y las páginas impresas por ambos lados en blanco y negro de cada ejemplar señalado en el acta de verificación por parte del personal de Fiscalización.
- 13.** Se observa que, las 2 cotizaciones presentadas por la OC que sirven como soporte al Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 59, no corresponden al lugar donde se realizó la asamblea, ya que fue en un salón de fiestas en el municipio de Ayutla de los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Libres y la OC presenta cotizaciones de dos leyes de ingresos de Xalpatlahuac y Tlapa de Comonfort.

14. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 60, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort del 10 de septiembre de 2022 y la asamblea se realizó en Ayutla de los Libres el día 25 de septiembre de 2022, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta.
 - El domicilio señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
15. Se observa que, las cotizaciones presentadas que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 61, 63 y 64 pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y la asamblea se realizó en Ayutla de los Libres, además, no contienen los siguientes datos:
 - Teléfono.
 - Firma del proveedor.
 - No indica si el bien aportado es por adquisición o renta.
16. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 66, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al recibo del bien aportado de la renta de 1 extensión eléctrica no especifica que corresponden a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, que se entiende como adquisición.
 - El costo promedio determinado no coincide debido a que en las cotizaciones son por extensiones de 5 metros y de acuerdo al acta de verificación realizada por el personal de la coordinación de fiscalización es de 20 metros de color naranja.
17. Se observa que, las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 67 y 75, no contiene firma del proveedor.
18. Se observa que, el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 68, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Las cotizaciones presentadas que dan soporte al bien aportado de los documentos básicos por las 23 copias en blanco y negro, no especifica que sean por ambos lados, tal como fue observado por el personal de la coordinación de fiscalización, además, sus cotizaciones no proporcionan datos suficientes para que pueda ser identificado el costo unitario de cada copia.
 - No contiene firma del aportante en el recibo y en el contrato.
- 19.** Se observa que, el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 69 lo presenta con inconsistencia debido a que el código postal del domicilio señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- 20.** Se observa que, la OC presenta una cotización de "Mercado Libre de Supermercado" de botellas de agua de 330 ml. Que da soporte al Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 71, sin embargo, no corresponde al bien aportado debido a que las botellas de agua son de 355 ml, por lo que el recibo de aportación, el contrato, y la póliza de ingresos n. 71, son incorrectos.
- 21.** Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 72, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
- Las 2 cotizaciones que dan soporte al formato no corresponden al lugar donde se realizó la asamblea, ya que fue en un salón de fiestas en San Marcos y la Organización presenta cotizaciones de dos leyes de ingresos de Xalpatlahuac y Tlapa de Comonfort.
 - El código postal del domicilio del aportante señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- 22.** Se observa que en el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 74, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
- No describe el bien aportado para que pueda ser identificado.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort del día 25 de septiembre de 2022 y la asamblea se realizó en San Marcos el día 11 de septiembre de 2022, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- 23.** Se observa que, el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 78 lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
- No describe el bien aportado para que pueda ser identificado.
 - El código postal del domicilio del aportante señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
 - No presenta las dos cotizaciones.
- 24.** Se observa que, el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 80, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
- No describe el bien aportado para que pueda ser identificado.
 - No presentó contrato de aportación.
 - No presenta las dos cotizaciones que dan soporte al recibo de aportación.
- 25.** No presentó los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 62, 73 y 76 señalados en el control "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con los folios correspondientes y debidamente requisitados, subsanando los errores detectados en la revisión; advirtiendo las omisiones señaladas en la observaciones 1 y 2, que por cada aportación en especie recibida deberá presentar el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) o en su caso si el lugar donde se realizó la asamblea fue en una cancha perteneciente al municipio deberá adjuntar la ley de ingresos del lugar donde se realizó la asamblea donde señale el costo de la renta de este espacio de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

- 26.** Se identificó que, en el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, lo presenta pero con

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

inconsistencias debido a que en la solventación del mes de julio señaló en el apartado total de recibos impresos "500" del folio 1 al folio 500 y en el total de recibos pendientes de utilizar señala 500, debido a que corresponde a un control general del total de sus recibos impresos y deben ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes hasta agotarlos.

27. Se identificó que, en el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:

- Se observa que, en el apartado total de recibos expedidos en meses anteriores señala "50", y en total de recibos expedidos en el mes que se reporta señala 30, y en el Total de recibos pendientes de utilizar señala "420". Que los datos a plasmar en el formato, deberán ser los siguientes: (total de recibos=500), (se deberá plasmar el número de recibos utilizados en los meses anteriores, incluyendo los generados en la solventación presentada de los meses correspondientes), (total de recibos expedidos en el mes sujeto a revisión de todas sus aportaciones en especie), y (total de recibos pendientes de utilizar del total de los recibos impresos)
- En el apartador de criterio de valuación correspondiente al folio 51 señala "valor de uso promedio de 2 cotizaciones" y en el recibo de aportación señala "valor de mercado".
- Derivado de las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, tendrá que realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo que se le pide a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 20, 21, 44, 45, y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

28. Se identificó que, presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con inconsistencias debido a lo siguiente:

- Se observa que, no realiza el desglose conforme a las cuentas señaladas en el formato original.
- Derivado de las observaciones 1 y 2, no corresponden los importes señalados en el formato, debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo que se le pide realizar el desglose de forma parcial de cada cuenta y subcuenta respectivamente, así mismo se advierte que debe de registrar las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, en cumplimiento al artículo 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

29. Se detectó que las pólizas presentadas con los números del 51 al 80, fueron utilizadas en la solventación del mes de agosto, además, no contiene el nombre de la persona quien revisó y autorizó.

Por lo anterior se le solicita a la Organización, presentar las pólizas de ingresos correspondientes y señalar el nombre de la persona quien reviso y autorizo las pólizas de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, 44, 45, 46, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

30. Se detectó que la OC, no presentó su catálogo de cuentas del mes sujeto a revisión.

BANCOS

31. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el o los estados de cuentas bancarios.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

32. La OC, el 14 de junio del 2022, presentó copia simple del contrato de apertura de su cuenta bancaria y en la solventación del mes de junio solo presentó un Contrato de prestación de servicios BBVA NET CASH, en el cual no se identifica un apartado donde señale que la cuenta es mancomunada; además, no contiene firmas y sellos del banco BBVA, por lo que el dato plasmado en los mismos no puede ser cotejado.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original (contrato proporcionado por primera vez el día 14 de junio 2022) que acredite la apertura de su cuenta bancaria en cumplimiento a los artículos 10, 47, fracción IX, 50, 52, del Reglamento para la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

OCTUBRE 2022

INGRESOS

La Organización Ciudadana denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó ingresos por \$37,797.95 (treinta y siete mil setecientos noventa y siete pesos 95/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós.

1. Se identificó que, la OC no reporto la totalidad de sus ingresos correspondientes a sus asambleas realizadas en el mes de octubre del dos mil veintidós, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

No.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	02/10/2022	Técpán de Galeana, Distrito 11	<ul style="list-style-type: none"> • 270 sillas de plástico de color blanco (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea).
2	08/10/2022	Zihuatanejo, Distrito 12	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de equipo de transporte público “rutas (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea)
3	09/10/2022	Marquelia, Distrito 15	<ul style="list-style-type: none"> • 2 manteles bordados (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • Renta de equipo de transporte de 6 servicios de la ruta “barra de Tecoaapa – Marquelia con los números económicos 0011, 0112, 0238, 0242 y 0246 (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 242 ejemplares de documentos básicos que contienen 16 páginas impresas por ambos lados (señalar que costo utilizo para determinar el costo promedio del bien aportado, día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
4	15/10/2022	Eduardo Neri, Distrito 19	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de equipo de transporte de 3 camionetas tipo estaqueta con números de servicio público (Radio Taxi Plus Zumpango) 26, 004 y 22, 1 vehículo tipo urvan del servicio urbano de la localidad de Xochipala con número de servicio 03; y 1 vehículo tipo urvan del servicio público Xochipala-Iguala con número de servicio 2 (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea).
5	16/10/2022	Tlacoachistlahuaca, Distrito 16	<ul style="list-style-type: none"> • 39 sillas de plástico color azul (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 21 sillas de plástico rectangulares (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 287 sillas plegables tubulares color negro y vino (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 287 ejemplares de documentos básicos 16 páginas impresas por ambos lados (señalar que costo utilizo para determinar el costo promedio del bien aportado, día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 3 botellas de gel antibacterial de 1 litro. • 1 caja de cubre bocas de 50 piezas. • 13 paquetes de agua que contiene 28 piezas de 500 ml.
6	22/10/2022	Huitzuc de los Figueroa, Distrito 23	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de espacio (descripción que deberá ir dentro del concepto del bien aportado del recibo y el contrato: salón de usos múltiples "El casino"). • 133 sillas negras de plástico y metal de color negro (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 146 sillas blancas apilables de plástico (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
			<p>aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea).</p> <ul style="list-style-type: none"> • 68 sillas de colores (azul, roja y verde) apilables de plástico (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 1 mesa de plástico blanca tipo tablón de 2 por 1 metro (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 1 mesa redonda blanca de plástico de 1.20 cm. de diámetro (especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 1 lona de 2 por 1.5 metros con datos de la organización. • 700 ejemplares de documentos básicos de 12 hojas cada paquete, impresos por los lados, la portada en color y el resto en blanco y negro (señalar que costo utilizo para determinar el costo promedio del bien aportado, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato y las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea). • 6 cajas de cubre bocas tricapa color negro de la marca MDK. • 2 cajas de cubre bocas tricapa color azul de la marca Maibeijie. • 4 botellas de gel antibacterial de 1 litro cada una de la marca Sensa Zen. • 12 paquetes de agua de 12 botellas de 600ml. cada uno de la marca Ciel. • 20 botellas de agua Members Mark de 500 ml. • 1 paquete de 45 botellas de agua de 500 ml. marca Members Mark. • Renta de equipo de sonido que consta de 2 bocinas de sonido marcan KSR, 2 tripies y 1 micrófono marca Steren, 1 extensión color naranja de 10 m. de largo.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los bienes descritos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

en el cuadro anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, contratos, las dos cotizaciones o en su caso si el lugar donde se realizó la asamblea fue en una cancha perteneciente al municipio deberá adjuntar la ley de ingresos del lugar donde se realizó la asamblea donde señale el costo de la renta de este espacio, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación de acuerdo a las asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

2. Derivado de la revisión referida en las actas de verificación realizada por el personal de fiscalización con el informe mensual presentado por la OC, se observa que, en la asamblea que realizó en el municipio de Marquelia perteneciente al Distrito Electoral 15 se describe la siguiente observación, que a la letra dice: “Se hace constar que durante el registro de personas tres ciudadanas que pasaron a las mesas de registro al preguntarles si era su voluntad afiliarse a la organización ciudadana que aspira constituir un partido político local, manifestaron que desconocían el objeto de la reunión a la que las invitaron, precisando que a ellas les dijeron que recibirían despensas situación que comunicaron de manera directa al certificador y quienes al momento de pedir sus datos para identificación omitieron dar sus nombres, optando por retirarse del lugar sin ser afiliadas a la organización. De igual forma, se hace constar que, otras 2 (dos) personas que ya se encontraban afiliadas y presentes en el lugar de la asamblea, comunicaron al certificador que a ellos una persona de nombre Yobana sin precisar apellidos, los invitó a la asamblea y que les darían despensas sin especificar el lugar ni fecha de la entrega de las mismas, en ese momento, el certificador les preguntó por datos para dejar asentados en el acta refiriendo que no sabían más y que ya no les interesaba continuar en la asamblea y decidieron retirarse de la misma, no sin antes devolver a solicitud del certificador el distintivo entregado al momento de ser registrados para identificarlos como personas afiliadas válidas para efectos de quórum, personas que se identificaron como Gabriel Montes Balbuena y Leyda Nicolás García. De igual forma, ante esta situación que se le hizo del conocimiento a la persona responsable de asamblea, la misma manifestó que ella desconocía de lo dicho por las personas en razón de que no invitaron a personas a cambio de despensas”.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la aclaración u omisión correspondiente de dicha observación asentada en el acta de verificación en cumplimiento a los artículos 28, 50, 52, 59, 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.", reportó egresos por \$37,797.95 (treinta y siete mil setecientos noventa y siete pesos 95/100 M.N.), en el formato "IM-OC" informe mensual correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintidós.

2. Derivado de la observación 1, la OC deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión.

Día	Municipio y/o localidad	Distrito
02	Tecpan de Galeana	11
08	Zihuatanejo	12
09	Marquelia	15
15	Eduardo Neri	19
16	Tlacoachistlahuaca	16
22	Huitzuco de los Figueroa	23

Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los egresos de acuerdo a sus asambleas realizadas en el mes, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" con folio 117, por la cantidad de \$800.45 (ochocientos pesos 45/100 m.n.), del bien aportado de renta de espacio contiene las siguientes inconsistencias:
 - Las 2 cotizaciones que sirven como soporte al recibo son de salones de fiestas, pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte del personal de fiscalización la asamblea se realizó en un patio de un domicilio particular con piso de tierra, por lo que dichas cotizaciones no pueden ser consideradas,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

además no contienen teléfono por lo cual no puede ser identificable los datos referidos en las mismas.

- El costo promedio es incorrecto de acuerdo a las cotizaciones presentadas.
4. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" con folio 123, por la cantidad de \$800.45 (ochocientos pesos 45/00 m.n.) contiene las siguientes inconsistencias:
 - El costo promedio es incorrecto de acuerdo a las cotizaciones presentadas.
 - Las cotizaciones presentadas de "salón de fiestas y eventos, la cabaña de don ramón", no describe los datos de identificación de dirección y teléfono; y la de "salón la langostita", no describe dato de identificación de teléfono por lo cual no puede ser verificable los datos referidos en las mismas.
 5. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" con folio 130, por la cantidad de \$800.45 (ochocientos pesos 45/00 m.n.) contiene las siguientes inconsistencias:
 - El costo promedio es incorrecto de acuerdo a las cotizaciones presentadas.
 - Las cotizaciones presentadas no contienen dirección y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.
 6. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" con folio 139, por la cantidad de \$800.45 (ochocientos pesos 45/00 m.n.) contiene las siguientes inconsistencias:
 - Presentó solo una cotización, por lo cual no puede ser verificable el costo promedio.
 - La cotización presentada de "salón de fiestas princesas", no describe dato de identificación de teléfono por lo cual no puede ser verificable los datos referidos en la misma.
 7. Se observa que, en el Formato "RA-AS-ES" con folio 141, del bien aportado de 85 sillas de colores, es incorrecto, debido a que en el acta de verificación realizada por parte del personal de fiscalización fueron 85 mesas metálicas de distintos colores de 1 metro x 1 metro, así mismo no especifica si el bien aportado es "renta", tanto en el recibo como en el contrato, y no presentó las 2 cotizaciones que sirven de soporte al recibo como lo marca el reglamento.
 8. Se observa que, en las 2 cotizaciones presentadas que sirven como soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 148, del bien aportado "documentos básicos", no especifica que sean 24 páginas por ambos lados, tal como fue observado por el personal de la coordinación de fiscalización, además, sus cotizaciones no proporcionan datos suficientes para que pueda ser identificado el costo unitario de cada copia.
 9. Se observa que, las 2 cotizaciones presentadas que sirven como soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 149, no corresponden al lugar donde se realizó la asamblea, ya que fue en el municipio de tlacoachistlahuaca y la Organización

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

presenta cotizaciones de dos leyes de ingresos de Xalpatlahuac y Tlapa de Comonfort.

Por lo anterior, se le solicita a la OC presentar los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, debidamente requisitados, subsanando los errores detectados en la revisión, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) o en su caso si el lugar donde se realizó la asamblea fue en una cancha perteneciente al municipio deberá adjuntar la ley de ingresos del lugar donde se realizó la asamblea donde señale el costo de la renta de este espacio de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

10. Se identificó que, en el Formato "IM-OC" Información Mensual contiene las siguientes inconsistencias:

- Derivado de las observaciones 1 y 2 de los ingresos y egresos no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 43, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 11.** Se identificó que, no presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, advirtiendo las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2 debidamente requisitados como lo establecen los artículos 19, 20 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.
- 12.** Se observa que, los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie presentados con los folios del 117 al 128, tienen las siguientes inconsistencias:

 - Fueron utilizados en la solventación del mes de septiembre.
 - Los contratos presentados que dan soporte a los formatos no especifica el tipo de contrato, el bien aportado y el lugar donde fue utilizado; y no describe la cantidad con letra.
- 13.** Se observa que, las 2 cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folios 118 y 142 no contienen teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.
- 14.** Se observa que, las 2 cotizaciones que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 120, 132, 133, 146; no contienen dirección y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.
- 15.** Se observa que, las 2 cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 124 y 125 presentan las siguientes inconsistencias; la cotización "salón de fiestas y eventos, la cabaña de don ramón", no describe los datos de identificación de dirección y teléfono, y "de DLUX mobiliario & eventos", no describe dato de identificación de teléfono por lo cual no puede ser verificable los datos referidos en las mismas.
- 16.** Se observa que, las 2 cotizaciones que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 127 presentan las siguientes inconsistencias; la cotización "DIAMAR sonido y pirotecnia", no describe los datos de identificación de dirección y teléfono, y "AUDIO CONCEPTO", no describe dato de identificación de teléfono por lo cual no puede ser verificable los datos referidos en las mismas.
- 17.** No presentó las 2 cotizaciones que sirven de soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 134 y 152, así mismo no describe el bien aportado tanto en el recibo como en el contrato para que pueda ser cotejado con la información señalada en las actas de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 18.** No presentó las 2 cotizaciones que sirven de soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folios 140, así mismo no especifica si el bien aportado es "renta", tanto en el recibo como en el contrato.
- 19.** Se observa que, en los Formato "RA-AS-ES" con folios 135 y 153, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al recibo del bien aportado de la renta de 1 extensión eléctrica no especifica que corresponden a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, que se entiende como adquisición.
 - El costo promedio determinado no coincide debido a que en las cotizaciones son por extensiones de 5 metros y de acuerdo al acta de verificación realizada por el personal de la coordinación de fiscalización es de 15 metros de color naranja.
- 20.** Se observa que, las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 151, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y la asamblea se realizó en Tlacoachistlahuaca, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con los folios correspondientes y debidamente requisitados, subsanando los errores detectados en la revisión; advirtiendo las omisiones señaladas en la observaciones 1 y 2, que por cada aportación en especie recibida deberá presentar el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) o en su caso si el lugar donde se realizó la asamblea fue en una cancha perteneciente al municipio deberá adjuntar la ley de ingresos del lugar donde se realizó la asamblea donde señale el costo de la renta de este espacio de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
- 21.** Se identificó que, en el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Se observa que, en el apartado total de recibos expedidos en meses anteriores señala “116”, en total de recibos expedidos en el mes que se reporta señala “37”, y Total de recibos pendientes de utilizar señala “347”. Que los datos a plasmar en el formato, deberán ser los siguientes: (se deberá plasmar el número de recibos utilizados en los meses anteriores, incluyendo los generados en la solventación presentada de los meses correspondientes), (total de recibos expedidos en el mes sujeto a revisión de todas sus aportaciones en especie), y (total de recibos pendientes de utilizar del total de los recibos impresos).
- En el apartador de criterio de valuación correspondiente al folio 117, señala “valor de uso promedio de 2 cotizaciones” y en el recibo de aportación señala “valor de mercado”.
- Derivado de las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, tendrá que realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo que se le pide a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización, el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 20, 21, 44, 45, y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

22. Se identificó que, presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con inconsistencias debido a lo siguiente:

- Se observa que, no realiza el desglose conforme a las cuentas señaladas en el formato original, de forma parcial y total de acuerdo a sus auxiliares y la balanza de comprobación.
- Derivado de las observaciones 1 y 2, no corresponden los importes señalados en el formato, debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo que se le pide realizar el desglose de forma parcial de cada cuenta y subcuenta respectivamente, así mismo se advierte que debe de registrar las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, en cumplimiento al artículo 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

CONTABILIDAD

23. Se detectó que, las pólizas presentadas con los números del 117 al 128, fueron utilizadas en la solventación del mes de septiembre.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar las pólizas de ingresos correspondientes y señalar el nombre de la persona quien revisó y autorizó las pólizas de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, 44, 45, 46, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

24. Se detectó que, la OC, no presentó su catálogo de cuentas del mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar el catálogo de cuentas correspondiente al mes en revisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, 44, 45, 46, 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

25. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el o los estados de cuentas bancarios.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47, fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

26. La OC, el 14 de junio del 2022 presentó copia simple del contrato de apertura de su cuenta bancaria y en la solventación del mes de junio solo presentó un Contrato de prestación de servicios BBVA NET CASH, en el cual no se identifica un apartado donde señale que la cuenta es mancomunada; además no contiene firmas y sellos del banco BBVA, por lo que el dato plasmado en los mismos no puede ser cotejado.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original (contrato proporcionado por primera vez el día 14 de junio 2022) que acredite la apertura de su cuenta bancaria en cumplimiento a los artículos 10, 47, fracción IX, 50, 52, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

NOVIEMBRE 2022

INGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó ingresos por \$89,814.89 (ochenta y nueve mil ochocientos catorce pesos 89/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

1. Se identificó que, la OC no reportó la totalidad de sus ingresos correspondientes a sus asambleas realizadas en el mes de noviembre del dos mil veintidós, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

No.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	26/11/2022	Iguala de la Independencia, Distrito 22	<ul style="list-style-type: none"> • 13 cubre sillas o monjas. • 5 manteles color crema. • 5 cubre manteles color morado. Nota: especificar si es renta, el día y lugar de la asamblea tanto en el recibo de aportación, contrato; las dos cotizaciones deben de pertenecer al lugar donde se realizó la asamblea)

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los bienes descritos en el cuadro anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, contratos, las dos cotizaciones, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación de acuerdo a las asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización la aclaración u omisión correspondiente de dicha observación asentada en el acta de verificación en cumplimiento a los artículos 28, 50, 52, 59, 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La OC denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó egresos por \$89,814.89 (ochenta y nueve mil ochocientos catorce pesos 89/100 M.N.), en el formato “IM-OC” informe mensual correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

2. Derivado de la observación 1, la OC deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión.

Día	Municipio y/o localidad	Distrito
26	Iguala de la Independencia	22

Por lo anterior, se solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los egresos de acuerdo a sus asambleas realizadas en el mes, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. Se observó que, en el Formato "RA-AS-ES" con folio 201, por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.), del bien aportado de renta de 1000 sillas plegables negras y gris. Contiene las siguientes inconsistencias:
 - El costo promedio señalado en el recibo y contrato es incorrecto de acuerdo a las 2 cotizaciones presentadas.
 - Las 2 cotizaciones presentadas no describen los datos de identificación de dirección, nombre y teléfono por lo cual no puede ser verificable los datos referidos en las mismas.
4. Se observó que, en el Formato "RA-AS-ES" con folio 207, por la cantidad de \$7,098.00 (siete mil noventa y ocho pesos 00/00 m.n.), señala la aportación de 350 documentos básicos, pero de acuerdo a lo observado por el personal de la Coordinación de Fiscalización fueron 678 documentos básicos repartidos que constan de 12 hojas tamaño carta impresas por ambos lados.
5. Se observó que, el Formato "RA-AS-ES" con folio 223, por la cantidad de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/00 m.n.) señala en el bien aportado;

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

renta de 4 urbans pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización, se observaron 8 servicios de urbans de transporte público de la ruta "Coyuca- Acapulco" con los números económicos 0045, 141, 0115, 039, 052, 153, 095 y 165; además, 4 combis de la ruta "Mercado – Coppel"; 2 camionetas pasajeras con número económico 08 y 11; y 1 servicio de taxis de la ruta carrera larga – Coyuca con numero económicos 27.

6. Se observó que, el Formato RA-AS-ES" con folio 233, por la cantidad de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/00 m.n.) señala en el bien aportado; renta de 4 urbans pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización, se observaron 21 servicios de urbans de transporte público de las rutas 387-loma, 283-loma (2 viajes), 212-loma (2 viajes), 691-loma, 138-cascalotes (2viajes), 21-jardin pueblo viejo, 43-fermin, 640-fermin, 10-jardin pueblo viejo (2 viajes), 586-brisas, 364-brisas, 08-ceiba, 457-24 de feb, 572-genaro, 347-panoramica, 563-24 de feb., 410-loma (dicho costo de cada servicio fue de \$300.00 a \$350.00 según mismos choferes del transporte), además 3 servicios de taxis, numero económicos, 20, 284 y 247.
7. Se observó que, el Formato RA-AS-ES" con folio 234, por la cantidad de \$5,184.00 (cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/00 m.n.) señala en el bien aportado 288 documentos básicos, pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización se observa que se entregaron 2 ejemplares más al certificador del instituto, dando un total de 290 documentos básicos repartidos que constan de 12 páginas impresas en hojas blancas por ambos lados.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar los gastos omitidos, debidamente requisitados, subsanando los errores detectados en la revisión, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. No presentó las dos cotizaciones, que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 203 al 207, 209 al 214, 216 al 224, 226 al 234 y 236 al 243 respectivamente.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las cotizaciones mencionadas, requisitados como lo establecen los artículos 16 y 47 fracción I del Reglamento

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

9. No presentó la ley de ingresos del lugar donde se realizó la asamblea que da soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 208 y 235, para verificar como determino el valor de mercado del bien aportado.

Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el documento mencionado, debidamente requisitados como lo establecen los artículos 15 y 47 fracción I del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

10. Se identificó que, derivado de las observaciones 1 y 2 de los ingresos y egresos en el Formato "IM-OC" Información Mensual no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 43, 44, ,45 y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

11. Se observa que, las 2 cotizaciones que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 202; no contienen dirección y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las cotizaciones mencionadas, requisitados como lo establecen los artículos 28 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

- 12.** No presentó las 2 cotizaciones que dan soporte al formato RA-AS-ES" con folio 215; así mismo en el criterio de valuación señala "valor de mercado", pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización la asamblea se realizó en un restaurante, por lo que la OC debió colocar "valor de uso promedio de 2 cotizaciones".

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las cotizaciones mencionadas, requisitados como lo establecen los artículos 28 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

- 13.** No presentó las 2 cotizaciones que dan soporte al formato RA-AS-ES" con folio 225; así mismo en el criterio de valuación señala "valor de mercado", pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización la asamblea se realizó en un salón de eventos, por lo que la organización debió colocar "valor de uso promedio de 2 cotizaciones".

Por lo anterior, se le solicita a la Organización presentar las cotizaciones "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie debidamente requisitados, subsanando los errores detectados en la revisión; además que por cada aportación en especie recibida deberá presentar el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) o en su caso si la asamblea se realizó en una cancha perteneciente al municipio deberá adjuntar la ley de ingresos del municipio donde se realizó la asamblea y especificar como determino el costo de la renta de este espacio de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

14. Se identificó que, en el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, lo presenta pero con inconsistencias debido a que en la solventación del mes de julio señaló en el apartado total de recibos impresos "500" del folio 1 al folio 500 y en el total de recibos pendientes de utilizar señala 500, debido a que corresponde a un control general del total de sus recibos impresos los cuales deben ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes hasta agotarlos.

Por lo que se le pide a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 19 y al instructivo en el anexo B CF-RA- AS-EF en el apartado 3, que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

15. Se identificó que, en el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, lo presenta con inconsistencias debido a lo siguiente:

- Se observa que, en el apartado total de recibos expedidos en meses anteriores señala "200", total de recibos cancelados en meses anteriores señala "0", en total de recibos expedidos en el mes que se reporta señala "44", y Total de recibos pendientes de utilizar señala "256". Que los datos a plasmar en el formato de acuerdo a la solventación del mes de octubre deberán ser los siguientes: (se deberá plasmar el número de recibos utilizados en los meses anteriores, incluyendo los generados en la solventación presentada de los meses correspondientes "195"), (total de recibos cancelados en meses anteriores "4") (total de recibos expedidos en el mes sujeto a revisión de todas sus aportaciones en especie "44"), y (total de recibos pendientes de utilizar del total de los recibos impresos "257")
- Derivado de las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, tendrá que realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo que se le pide a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 19 y al instructivo en el anexo D CF-RA- AS-ES en los apartados 11 al 15 que forma parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

16. Se identificó que, presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con inconsistencias debido a lo siguiente:

- Se observa que no realiza el desglose conforme a las cuentas señaladas en el formato original, de forma parcial y total de acuerdo a sus auxiliares y la balanza de comprobación.
- Derivado de las observaciones 1 y 2, no corresponden los importes señalados en el formato, debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo que se le pide realizar el desglose de forma parcial de cada cuenta y subcuenta respectivamente, así mismo se advierte que debe de registrar las omisiones señaladas en las observaciones 1 y 2, en cumplimiento al artículo 35, 44, 45, 46, 77, 78 y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales

BANCOS

17. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

18. No presentó junto con su informe mensual el o los estados de cuentas bancarios.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

19. La OC, el 14 de junio del 2022, presentó copia simple del contrato de apertura de su cuenta bancaria y en la solventación del mes de junio, sólo presentó un Contrato de prestación de servicios BBVA NET CASH, en el cual no se identifica un apartado donde señale que la cuenta es mancomunada; además no contiene

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

firmas y sellos del banco BBVA, por lo que el dato plasmado en los mismos no puede ser cotejado.

Por lo anterior, se le solicita a la OC, presentar ante la Coordinación de Fiscalización el documento en original (contrato proporcionado por primera vez el día 14 de junio 2022) que acredite la apertura de su cuenta bancaria en cumplimiento a los artículos 10, 47, fracción IX, 50, 52, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

DICIEMBRE 2022

INGRESOS

La Organización Ciudadana denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó ingresos por \$145,099.12 (ciento cuarenta y cinco mil noventa y nueve pesos 12/100 M.N.), en el formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

1. Identificamos que la Organización Ciudadana no reporto la totalidad de sus ingresos correspondientes a sus asambleas realizadas en el mes de diciembre del año en curso, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	03/12/2022	Acapulco de Juárez, Distrito 03	<ul style="list-style-type: none"> • 17 paquetes de agua marca “Member’s mark” con 45 botellas c/u de 500 ml. • 5 cajas de cubrebocas color azul con 50 pzs c/u. • 3 recipientes de gel antibacterial (2 de marca “Medigel” y 1 de la marca “Dibar”). • 665 ejemplares que contienen: los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos. El cual consta de 12 en hojas blancas impresas por ambos lados.
2	03/12/2022	Teloloapan, Distrito 20	<ul style="list-style-type: none"> • 8 paquetes de agua marca “BURST” con 24 botellas c/u de 500 ml. • 4 manteles color blanco de 1 X 2 mt. • 239 ejemplares que contienen: los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos. El cual consta de 12 en hojas blancas impresas por ambos lados.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

N.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
			<ul style="list-style-type: none"> ● Presentaron que gastaron 200 cubrebocas, pero según la asistencia es de 239 personas de acuerdo a la evidencia fotográfica y acta de verificación.
4	04/12/2022	Acatepec, Distrito 26	<ul style="list-style-type: none"> ● 448 ejemplares que contienen: los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos. El cual consta de 12 en hojas blancas impresas por ambos lados. ● 1 extensión en color naranja de 50 metros ● siete cajas de cubre bocas de 50 piezas ● 4 litros de gel antibacterial
5	07/12/2022	Acapulco de Juárez, Distrito 05	<ul style="list-style-type: none"> ● botellas de agua embotellada de 500 ml cada uno, en total 360 (8 paquetes de 45 piezas cada uno). ● 3 servicios de transporte de personas: Un camión colectivo que llevo a personas y dos camionetas pasajeras. ● Se presentaron personas a la Asamblea Distrital, comentando que el motivo de su asistencia se debía, a que "personas" les comentaron que presuntamente les entregarían dinero en efectivo por asistir
6	07/12/2022	Acapulco de Juárez, Distrito 09	<ul style="list-style-type: none"> ● La organización presenta: una bocina y un micrófono. Pero según en el acta de verificación son: 4 bocinas y dos micrófonos ● Presenta que gastaron 200 cubrebocas, pero según asistencia es de 454 personas. Que se puede ver en la evidencia fotográfica y acta de verificación.
7	08/12/2022	Monte Alegre, Malinaltepec Distrito 28	<ul style="list-style-type: none"> ● Cancha techada de 30 x 15, con techo de lámina y estructura de metal pintada en color rojo, pilares de concreto pintado de blanco y rojo, lámparas industriales, con gradas de metal en dos costados pintadas de rojo, en otros dos lados media barda con reja de fierro en color verde. ● 500 sillas (400 son negras apilables con la leyenda "Shadday" y 100 sillas de plástico de color blanco con la leyenda "Comisaria municipal) ● 1 mesa de plástico color blanco, tipo tablón. ● 2 Lonas color blanca de 2 x 2 metros aproximadamente. ● 1 bocinas "KSR" con tripie, un micrófono alámbrico "Steren".

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

N.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
			<ul style="list-style-type: none"> ● 4 paquetes de botellas de agua de 500 ml de la marca "Nestle" con 24 piezas c/u. ● 3 paquetes de cubrebocas color negro. ● 3 recipientes de gel antibacterial de 1L (2 de la marca "Aurerra" y 1 de la marca "Profusión). ● 1 extensión eléctrica color naranja, de aproximadamente 30 mts; ● 214 ejemplares que contienen: los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos. El cual consta de 12 en hojas blancas impresas por ambos lados.
8	14/12/2022	Chilpancingo de los Bravo Distrito 02	<ul style="list-style-type: none"> ● 509 cubrebocas, pero según la asistencia es de 509 personas de acuerdo a la evidencia fotográfica y acta de verificación. ● 509 ejemplares que contienen: los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos. El cual consta de 12 en hojas blancas impresas por ambos lados.
9	14/12/2022	Marquelia Distrito 15	<ul style="list-style-type: none"> ● 812 ejemplares de los documentos básicos de esta, el cual consta de 12 hojas blancas impresas en tinta negra por ambos lados, que de acuerdo al número asistentes.
10	14/12/2022	Tepecoacuilco de Trujano Distrito 23	<ul style="list-style-type: none"> ● 501 ejemplares de los documentos básicos de esta, el cual consta de 12 hojas blancas impresas en tinta negra por ambos lados, que de acuerdo al número asistentes.

Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los bienes descritos en el cuadro anterior de aportaciones en especie y/o efectivo, así como las modificaciones que puedan originar dichos movimientos a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, contratos, las dos cotizaciones o en su caso si el lugar donde se realizó la asamblea fue en una cancha perteneciente al municipio deberá adjuntar la ley de ingresos del lugar donde se realizó la asamblea donde señale el costo de la renta de este espacio, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación de acuerdo a las asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales. Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización la aclaración u omisión correspondiente de dicha observación asentada en el acta de verificación en cumplimiento a los artículos



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

28, 50, 52, 59, 47 fracción I, del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

EGRESOS

La Organización Ciudadana denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó egresos por \$145,099.12 (ciento cuarenta y cinco mil noventa y nueve pesos 12/100 M.N.), en el formato “IM-OC” informe mensual correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.

2. Derivado de la observación 1, la Organización Ciudadana deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión.

Día	Municipio y/o Localidad	Distrito
03	Acapulco de Juárez	03
03	Teloloapan,	20
04	Acatepec,	26
07	Acapulco de Juárez	05
07	Acapulco de Juárez	09
08	Monte Alegre, Malinaltepec	28
14	Chilpancingo de los Bravo	02
14	Marquelia	15
14	Tepecoacuilco de Trujano	23

Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital las omisiones de los egresos de acuerdo a sus asambleas realizadas en el mes, así como las modificaciones que se generan a los formatos que correspondan dichos movimientos en cumplimiento a los artículos 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 77, 78 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

3. Se observó que el Formato RA-AS-ES" con folio 318, por la cantidad de \$294.00 (doscientos noventa y cuatro pesos 00/00 m.n.) no corresponde el nombre del aportante plasmado en el recibo de aportación y en la póliza, con la credencial de elector presentada. Y al igual presentan cotizaciones simples, con los números

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

que presumiblemente son de negocios apócrifos, se hicieron las llamadas pertinentes y comentaron que no sabían de lo que se trataban, no contienen dirección y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.

Por lo anterior, se le solicita a la Organización presentar los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, debidamente requisitados, subsanando los errores detectados en la revisión, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

FORMATOS

Se identificaron inconsistencias en el llenado de los siguientes formatos que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, contraviniendo las especificaciones determinadas en los diversos instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, como lo establecen los propios artículos 44 y 45 de dicho Reglamento:

4. Se observa que en los Formatos "RA-AS-ES" con folio 301-303, 306, 308, 309, 317, 316, 340 presentan cotizaciones simples, con los números que presumiblemente son de negocios apócrifos, se hicieron las llamadas pertinentes y comentaron que no sabían de lo que se trataban, no contienen dirección y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas
5. Se observa que en los Formatos "RA-AS-ES" con folio 314, 333, 340, 343, 353, 361, 378, el costo promedio de las cotizaciones no corresponde en lo plasmado.
6. Identificamos que derivado de las observaciones 1 y 2 de los ingresos y egresos en el Formato "IM-OC" Información Mensual no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.

Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado y con la información correspondiente a sus asambleas realizadas en el mes de revisión, así como lo establecen los artículos 43, 44, ,45

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

7. No presentó las 2 cotizaciones que dan soporte a los Formatos RA-AS-ES" con folio 305, 307, 313, 327 – 330, 336, 348, 367-369 y 380; por lo que no se puede determinar el costo promedio.

Por lo anterior, se le solicita a la Organización presentar los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie debidamente requisitados, subsanando los errores detectados en la revisión; advirtiendo las omisiones señaladas en la observaciones 1 y 2; además que por cada aportación en especie recibida deberá presentar el contrato de aportación o de comodato, las dos cotizaciones que sirvan de base para calcular el valor promedio (deben de contener nombre del proveedor, dirección, teléfono, costo e indicar si es por adquisición o renta y firma) o en su caso si la asamblea se realizó en una cancha perteneciente al municipio deberá adjuntar la ley de ingresos del municipio donde se realizó la asamblea y especificar como determino el costo de la renta de este espacio de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 44, 45, 46 y 47, fracción I y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

8. Derivado de las omisiones mencionadas en la observación 1 y 2 se deberá presentar los formatos (RA-AS-ES, pólizas contables junto con sus respectivos asientos, CF-RA-AS-ES, "IM-3-OC") con las modificaciones correspondientes.

Por lo que se le pide a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización el formato mencionado con sus respectivos ajustes y/o correcciones conforme a lo especificado en los artículos 20, 21, 35, 44, 45, 46 y 47 fracción V y a los instructivos que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

BANCOS

9. No presentó junto con su informe mensual el o los estados de cuentas bancarios.

ENERO 2023

INGRESOS

La Organización Ciudadana denominada "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.", reportó ingresos por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), en el



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

formato IM-OC informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

EGRESOS

La Organización Ciudadana denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero, A.C.”, reportó egresos por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), en el formato “IM-OC” informe mensual correspondiente al mes de enero del año dos mil veintitrés.

FORMATOS

1. No presentaron el formato "RA-AS-ES" Recibo de Aportación en Especie que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo sujeto en revisión, de acuerdo al Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el formato mencionado, debidamente requisitado, así como lo establecen los artículos 43, 44, 45 Y 46 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

CONTABILIDAD

2. La balanza de comprobación y auxiliares contables, deberán contener los saldos finales del cierre del ejercicio anterior. Al iniciar este nuevo. Pero es diferente a lo reportado, ante esta coordinación. con forme a sus informes mensuales y a lo reportado en la balanza final del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital, así como lo establecen los artículos 43, 44, ,45, 46 y 47 fracción I y IV del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales y a sus instructivos para el llenado de los formatos incluidos en el mismo.

BANCOS

3. No presentó junto con su informe mensual el o los estados de cuentas bancarios.

Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Por lo anterior, se le solicita a la Organización Ciudadana presentar ante la Coordinación de Fiscalización de manera impresa y digital el o los estados de cuentas bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión en cumplimiento a los artículos 10 y 47 fracción III del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.

Ante ello, la OC de acuerdo a sus intereses, presentó diversos oficios por los cuales emitió correcciones o aclaraciones a las observaciones notificadas conforme a lo siguiente:

Mes	No. de oficio	Fecha de obligación	Fecha de presentación
Enero 2022	N/A	29-marzo-2022	29-marzo-2022
Febrero 2022	N/A	02-mayo-2022	02-mayo-2022
Marzo 2022	N/A	02-junio-2022	02-junio-2022
Abril 2022	No presentó		
Mayo 2022	N/A	09-agosto-2022	09-agosto-2022
Junio 2022	N/A	12-septiembre-2022	12-septiembre-2022
Julio 2022	N/A	05-octubre-2022	05-octubre-2022
Agosto 2022	N/A	04-noviembre-2022	04-noviembre-2022
Septiembre 2022	N/A	05-diciembre-2022	05-diciembre-2022
Octubre 2022	N/A	16- enero-2023	16- enero-2023
Noviembre 2022	N/A	10-febrero-2023	10-febrero-2023
Diciembre 2022	N/A	17-enero-2023	17-enero-2023
Enero 2023	N/A	31-marzo-2023	31-marzo-2023

Del análisis a los documentos presentados por la OC como parte de las solventaciones realizadas a los pliegos antes referidos, se determinó lo siguiente:

ÍNDICE DE SOLVENTACIÓN

Del análisis a lo manifestado por esta OC, y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, atendió de manera positiva y por tanto quedan atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

1. Presentó el formato "RA-AS-EF" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.
2. Presentó los formatos "IM-OC" Informe mensual, "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento, "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros, "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa, "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, y "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, requisitados de manera correcta.

FEBRERO 2022

1. Presentó el formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo debidamente requisitado y con la documentación soporte correspondiente.
2. Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual, debidamente requisitado.
3. Presentó el Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento, debidamente requisitado.
4. Presentó el Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa, debidamente requisitado.
5. Presentó el Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, debidamente requisitado.
6. Presentó el Formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, debidamente requisitado.
7. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, debidamente requisitado.
8. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, debidamente requisitado.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

9. Presentó el Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento, con inconsistencias debido a que señala el folio 0001 del formato de control, debidamente requisitado.
10. Presentó la balanza de comprobación a último nivel, firmada por el responsable del órgano de finanzas correspondiente al mes en revisión.
11. Presentó los auxiliares contables con la documentación comprobatoria correspondiente al mes en revisión.
12. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes en revisión.

MARZO 2022

1. Presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes en revisión.
4. Presentó los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes.

MAYO 2022

4. Presentó las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria en original por el importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) reflejados en el formato IM-OC.
5. Presentó el formato "IM-3-OC" detallando los gastos realizados por la OC y su soporte documental en original.
6. Presentó el Formato "IM-OC" Informe mensual, debidamente requisitado.
8. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, debidamente requisitado.
9. Presentó el presente el Formato "CE-AUTO-OC" Control de eventos de autofinanciamiento.

JUNIO 2022

8. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, debidamente requisitado.
11. Presentó el formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, debidamente requisitado.
13. Presentó las pólizas de ingresos con el nombre del Responsable del Órgano de Finanzas, así como el nombre y firma de quien revisó y autorizó.

JULIO 2022

9. Presentó el Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento, debidamente requisitado.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

10. Presentó el Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos, debidamente requisitado.
11. Presentó el Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa, debidamente requisitado.
12. Presentó el Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa, debidamente requisitado.
13. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, debidamente requisitado.
14. Presentó el del formato "IM-6-OC" Inventario de activo fijo, debidamente requisitado.
15. Presentó las pólizas correspondientes de ingresos, con el nombre y firma de quien revisó y autorizó del Responsable del Órgano de Finanzas.
16. Realizó las reclasificaciones correspondientes a las cuentas contables utilizadas en el mes.
18. Presentó la conciliación bancaria con el nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas.

AGOSTO 2022

11. Presentó las pólizas de ingresos correspondientes al mes en revisión.
12. Realizó las reclasificaciones correspondientes a las cuentas contables utilizadas en el mes.

SEPTIEMBRE 2022

3. Presentó de forma digital el informe mensual sujeto a revisión.
5. Presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
10. Presentó el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, folio 54, debidamente requisitado.
19. Presentó el Formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 69, debidamente requisitado.
25. Presentó el formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, con los folios correspondientes y debidamente requisitados, subsanando los errores detectados en la revisión.
26. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, debidamente requisitado.
29. Presentó las pólizas de ingresos correspondientes, señalando el nombre de quien revisó y autorizó.

OCTUBRE 2022

2. Mediante un párrafo dentro del oficio de solventaciones del mes, hace el deslinde de entrega de dádivas en la referida asamblea.
3. Presentó los ajustes correspondientes a los egresos, relacionados con el desarrollo de las asambleas.
6. Presentó el Formato "RA-AS-ES" con folio 130, debidamente requisitado y con la documentación soporte correspondiente.
10. Presentó las 2 cotizaciones soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 149, de manera correcta.
11. Presentó el Formato "IM-OC" Información Mensual, debidamente requisitado.
12. Presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
13. Presentó los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie presentados con los folios del 117 al 128, debidamente requisitados.
17. Presentó las 2 cotizaciones que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 127, de manera correcta.
24. Presentó las pólizas de ingresos correspondientes, señalando el nombre de la persona que revisó y autorizó.

NOVIEMBRE 2022

3. Presento el Formato "RA-AS-ES" con folio 201, por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.), del bien aportado de renta de espacio solventado las inconsistencias:
4. Presento el Formato "RA-AS-ES" con folio 207, corregido por la cantidad de \$10,576.00 (diez mil quinientos setenta y seis pesos 00/00 m.n.), señala la aportación de 678 documentos básicos repartidos que constan de 12 hojas tamaño carta impresas por ambos lados; además presenta las 2 cotizaciones que dan soporte al recibo. Solventando la inconsistencia.
7. Presento el Formato "RA-AS-ES" con folio 234, por la cantidad de \$5,184.00 (cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/00 m.n.) señala en el bien aportado 290 documentos básicos, solventando la inconsistencia.
9. Presento la ley de ingresos que soportan los Formatos "RA-AS-ES" con folio 208 y 235, con el que se pudo identificar el valor de mercado del bien aportado, solventando la observación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

11. Presentó las 2 cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 202, membretada con dirección y teléfono, por lo que ya es identificable.
12. Presentó las 2 cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 215, presento el dato corregido, poniendo el valor promedio de 2 cotizaciones, Solventando la información.
13. Presentó las 2 cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 225, presento el dato corregido, poniendo el valor promedio de 2 cotizaciones, Solventando la información.
14. Identificamos que en el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, lo presenta de manera correcta solventando la observación.
15. Presento el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie sin inconsistencias
17. Presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.
19. Presentó contrato de apertura de su cuenta bancaria y en la solventación del mes de junio solo presentó un Contrato de prestación de servicios BBVA NET CASH, en el cual ya se identifica el apartado que la cuenta es mancomunada; solventando la observación.

DICIEMBRE 2022

5. Presento las cotizaciones de los formatos "RA-AS-ES" con folio 314, 333, 340, 343, 353, 361, 378. Con las correcciones correspondientes.
9. No presentó junto con su informe mensual el o los estados de cuentas bancarios.

ENERO 2023

1. Presentaron el formato "RA-AS-ES" Recibo de Aportación en Especie que forman parte del informe mensual de ingresos y egresos del periodo. debidamente requisitado.
3. Presentó junto con sus aclaraciones del informe mensual, estado de cuenta bancario del mes de enero de 2023.

ÍNDICE DE NO SOLVENTACIÓN

Por lo anterior se desprende que, del análisis a lo manifestado por esta OC, y tomando en cuenta los documentos que presenta como soporte, dejó de atender de manera positiva y por tanto quedan como no atendidas las siguientes observaciones:

ENERO 2022

3. La balanza de comprobación la presenta, pero sin firma del responsable del órgano de finanzas.
3. Los auxiliares contables los presenta, pero sin firma del responsable del órgano de finanzas.
3. No presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes de enero 2022.
4. No presentó el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas.
5. No presentó estados de cuentas bancarios correspondiente al mes de enero 2022.
5. No presentó las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de enero 2022.

FEBRERO 2022

13. No presentó el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas.
14. No presentó estados de cuentas bancarios correspondiente al mes de febrero 2022.
15. Presentó la conciliación bancaria, sin embargo, la firma no corresponde con el responsable del órgano de finanzas y no señala el nombre del mismo.

MARZO 2022

2. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria mancomunada.
3. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo 2022.

ABRIL 2022

1. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria mancomunada.
2. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del 2022.

MAYO 2022

- 1, 2, 3 y 7. Presentó en su informe mensual dos recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con los folios 0001 y 0002 por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N) cada uno; sin embargo, en sus aclaraciones o rectificaciones señala que debido a que no tenían cuenta bancaria no recibieron dichos depósitos, por lo que la OC realizó la modificación a recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los mismos datos e importes. Derivado de esto, se observa que no presenta la modificación del formato de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo que forma parte del informe mensual.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

10. Presentó la balanza de comprobación, sin embargo, no cuenta con la firma del Responsable del Órgano de Finanzas, además el saldo final no corresponde con sus movimientos contables.
11. Presentó los auxiliares contables; sin embargo, el saldo final no corresponde con sus movimientos contables.
12. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de mayo del 2022.

JUNIO 2022

1. No presentó la totalidad de sus ingresos en relación a sus tres asambleas distritales realizadas en:

No.	Fecha	Lugar de la asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	12/06/22	Atoyac de Álvarez, Distrito 10	<ul style="list-style-type: none"> • Escritorio de madera. • 2 ollas de café y 2 bolsas de bolillos. • 11 paquetes de vasos térmicos. • Pago de servicio del traslado de personas.
2	12/06/22	Acapulco de Juárez, Distrito 07	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de transporte.
3	26/06/22	Acapulco de Juárez, Distrito 03	<ul style="list-style-type: none"> • Renta de equipo de sonido • 1 lona que se utilizó como propaganda color blanca • 6 paquetes de agua que contenían 45 botellas de agua de 500 ml marca "members mark". • 1 paquete de botellas de agua con 40 botellas de 500ml.

2. No presentó la totalidad de sus egresos en relación a sus tres asambleas distritales realizadas en:

Día	Municipio y/o localidad	Distrito
12	Atoyac de Álvarez	10
12	Acapulco de Juárez	07
26	Acapulco de Juárez	03

3. Presentó el formato "IM-OC" Información Mensual, sin embargo, no presentan la totalidad de sus ingresos y egresos conforme a sus tres asambleas distritales realizadas en el mes.
4. No presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
5. Presenta los Formatos "RA-AS-ES" con folios del 3 al 10, en relación a las pólizas de ingresos presentadas con los folios 3 al 10, el contrato e INE por cada

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

aportación, sin embargo, no presenta las dos cotizaciones que puedan dar certeza del costo promedio señalado en el recibo y en el contrato.

6. Presenta algunos Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie en relación a sus tres asambleas, pero con las siguientes inconsistencias:
 - El Formato "RA-AS-ES" con folio 14, el importe aportado en dicho recibo es por \$90.50 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, ya que solo considero el costo de "1" sanitizante y lo correcto son "2" sanitizantes dando así el costo promedio por el importe de \$181.00; por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 14, porque están por el importe de \$90.50.
 - El Formato "RA-AS-ES" con folio 22, el importe aportado en dicho recibo es por \$7,605.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de Maxicopias el costo unitario es de 24.50 y la organización considero 29.70, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 22; lo correcto debería de ser por \$6,825.00; además el contrato que presenta no contiene la firma del Representante de finanzas.
7. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, corrigiendo lo observado, pero con nuevas inconsistencias debido a que en el apartado Total de recibos pendientes de utilizar señala "500" y en el total de recibos impresos señala "0" del folio "0" al folio "0".
9. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, sin embargo, no presentan la totalidad de sus ingresos y egresos conforme a sus tres asambleas distritales realizadas en el mes.
10. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, sin embargo, la cuenta de "Servicios Generales" tiene un importe de \$26,689.17 el cual no coincide con la balanza de comprobación que tiene un importe de \$25,689.17; y no realiza el desglose parcial correspondiente por cada cuenta, conforme a la naturaleza del gasto; además presenta faltantes en los conceptos debido a que no presenta la totalidad de sus gastos de acuerdo a sus tres asambleas distritales realizadas en el mes.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

12. No realizó la clasificación de sus gastos conforme a la naturaleza del mismo, utilizando solo las cuentas de “Eventos” y “papelería” de manera general.
14. Presentó la balanza de comprobación, sin embargo, no señala el nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas
15. Presentó los auxiliares contables, sin embargo, no señala el nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas.
16. Presentó las pólizas de ingresos, la balanza de comprobación y los auxiliares contables; sin embargo, no presenta la totalidad de sus movimientos contables correspondientes a la realización de sus tres asambleas distritales en el mes.
17. No presentó su catálogo de cuentas del mes junio del 2022.
18. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio del 2022.
19. Presentó su conciliación bancaria correspondiente al mes de junio del 2022, sin embargo, no señala el nombre del Responsable del Órgano de Finanzas.
20. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original; solo presentó un Contrato de prestación de servicios BBVA NET CASH, en el cual no se identifica un apartado donde señale que la cuenta es mancomunada; además no contiene firmas y sellos del banco BBVA.

JULIO 2022

1. No presentó la totalidad de sus ingresos, así como las modificaciones que originó dicha omisión a los Formatos RA-AS-EF, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación en relación de la siguiente aportación:

Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
17/07/22	Acapulco de Juárez, Distrito 09	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de servicio del traslado de personas en camionetas tipo estaquitas.

Presenta algunos Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie en relación a sus dos asambleas, pero con las siguientes inconsistencias:

- El Formato "RA-AS-ES" con folio 31, en el criterio de valuación utilizado señala valor de uso promedio de 2 cotizaciones, sin embargo, la cotización presentada de “Sonido kali” que da soporte a la aportación de renta de espacio “cancha techada”, no puede ser identificado el costo del bien aportado por que incluye la “renta de espacio por 2 horas con equipo de sonido”.
- El Formato "RA-AS-ES" con folio 33, el importe aportado en dicho recibo es por \$3,903.90 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

presentadas por la Organización, debido a que en las cotizaciones presentadas de Maxicopias Y Office Depot por las 32 copias el costo unitario debe ser por \$22.40 y la organización considero \$29.70 y \$21.00 respectivamente, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 31; lo correcto debería de ser por \$3,449.60.

- El Formato "RA-AS-ES" con folio 37, la fecha señalada no corresponde con el día en que se realizó la asamblea.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 38 y 39 pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort de fecha 02 de junio del 2022 y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, el día 03 de julio del 2022.
2. No presentó la totalidad de sus egresos en relación a la asamblea distrital realizada el día 17 de julio del presente año, llevada a cabo en Acapulco de Juárez en el Distrito Electoral 09, mismo que especifica en la observación 1.
 3. Presentó el formato "IM-OC" Información Mensual, sin embargo, presenta las siguientes inconsistencias:
 - No presentan la totalidad de sus ingresos y egresos en relación a su asamblea realizada el día 17 de julio del presente año.
 - El saldo total de ingresos y en el resumen de sus ingresos y egresos que señalan el importe de \$30,480.17, no coincide con la balanza de comprobación y los auxiliares contables en los cuales señala un importe por \$30,408.17.
 4. No presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.
 - 5, 6, y 7. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 11 al 17 que fueron utilizados en la solventación del mes de junio, los cuales sustituyó por los Formatos "RA-AS-ES con folios 23 al 29 y 36, sin embargo, los formatos con folios del 23 al 26 y 36 contienen las siguientes inconsistencias:
 - El Formato "RA-AS-ES" con folio 23, el importe aportado en dicho recibo es por \$2,475.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la de "Soni Kali" es por un importe de \$1,500.00 y la de "Mobifiesta" por un importe de \$900.00, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 23; debido a que sumando ambas el costo promedio sería por \$1,200.00.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Las cotizaciones presentadas de “Sonido kali y Mobifiesta” que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 24 de la aportación de renta equipo de sonido, no puede ser identificado el costo del bien aportado, debido a que las cotizaciones incluyen dos conceptos, renta equipo de sonido y planta de luz; equipo de sonido y planta de luz respectivamente y un solo importe.
 - El Formato "RA-AS-ES" con folio 25, en el criterio de valuación utilizado señala valor de mercado, sin embargo, presenta dos cotizaciones y determina el costo promedio.
 - El Formato "RA-AS-ES" con folio 26, el importe aportado en dicho recibo es por \$7,605.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de Maxicopias el costo unitario es de \$24.50 y la organización considero \$29.70, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 26; lo correcto debería de ser por \$6,825.00.
 - El Formato "RA-AS-ES" con folio 36 la fecha señalada no corresponde con el día en que se realizó la asamblea, además, las cotizaciones presentadas que dan soporte pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort de fecha 02 de junio del 2022 y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, el día 03 de julio del 2022
- 8.** Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, sin embargo, lo presenta con las siguientes inconsistencias:
- No presentan la totalidad de sus ingresos y egresos.
- 17.** No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio del 2022.
- 19.** No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original.

AGOSTO 2022

- 1.** No presentó la totalidad de sus ingresos, así como las modificaciones que originan dichas omisiones a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación en relación de las siguientes aportaciones:

Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
14/08/22	Acapulco de Juárez, Distrito 05	• 1 regulador
28/08/22	Acapulco de Juárez, Distrito 05	• 1 no-break

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Presentó algunos Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, contratos y pólizas de ingresos en relación a la omisión de sus ingresos de sus cuatro asambleas realizadas en el mes, pero con las siguientes inconsistencias:

- Los contratos presentados que dan soporte a los formatos con folios del 41 al 86 no señala:
 - El tipo de contrato.
 - No detalla el bien donde se utilizó el bien aportado.
 - La cantidad con letra.
- Formato "RA-AS-ES" con folio 41:
 - Señala en el criterio de valuación utilizado valor de uso promedio de 2 cotizaciones, sin embargo, lo correcto sería "valor de mercado" debido a la naturaleza de la aportación que fue en una cancha techada.
 - Las 2 cotizaciones presentadas no corresponden al lugar en donde se realizó la asamblea.
 - El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- Formato "RA-AS-ES" con folio 51 y 62:
 - Señala en el criterio de valuación utilizado "valor de mercado", sin embargo, presenta 2 cotizaciones.
 - El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- Formatos "RA-AS-ES" con folios 57, 68 y 82:
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato, del bien aportado de la renta de 1 extensión eléctrica no específica que corresponden a la renta del mismo, debido a que anexa cotización de mercado libre.
 - El costo promedio determinado no coincide debido a que en la cotización son por extensiones de 5 metros y de acuerdo al acta de verificación realizada por el personal de la Coordinación de Fiscalización pertenece a 30, 30 y 8 metros respectivamente de color naranja.
- Formatos "RA-AS-ES" con folio 52, 53, 63, 74, 75, 77 y 78:
 - No detalla el bien aportado.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los recibos de aportación pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y las asambleas se realizaron en Acapulco de Juárez, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- No presenta las dos cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folios 54, 65 y 80 respectivamente, además, no detalla el bien aportado tanto en el recibo de aportación como en el contrato de acuerdo a lo plasmado en el acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización.
- Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 55, 66 y 81 del bien aportado de la renta de 2 tripie, 1 consola de ecualización, 1 consola de wifi y 1 extensión eléctrica, no especifica que corresponden a la renta de los mismos, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, además, el código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 56 del bien aportado de la renta de 2 tripie, no especifica que corresponden a la renta de los mismos, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre.
- Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 67 del bien aportado de la renta de 2 tripie, no especifica que corresponden a la renta de los mismos, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, además, no contiene firma del aportante en el recibo y en el contrato.
- Formato "RA-AS-ES" con folio 58, el importe aportado en dicho recibo es por \$6,440.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de "Office Depot" el costo unitario por paquete es de \$13.80 y la organización considero \$20.70, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 58; lo correcto debería de ser por \$5,232.50.
- El domicilio señalado en el Formato "RA-AS-ES" con folio 60 y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
- Formato "RA-AS-ES" con folio 64:
 - No detalla el bien aportado.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, además, no contienen teléfono y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta y firma del proveedor.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- El domicilio señalado en el Formato y en el contrato que da soporte al recibo no coincide con la copia de la identificación presentada del aportante.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 69, solo es por 23 hojas por un solo lado y lo correcto de acuerdo al acta de verificación levantada por parte de la Coordinación de Fiscalización son 23 páginas impresas por ambos lados, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 69.
 - Formato "RA-AS-ES" con folio 73, el bien aportado corresponde a la renta de una cancha techada para la asamblea realizada en Acapulco de Juárez en el distrito 05 para el día 21/08/2022, sin embargo, el recibo de aportación con el folio 41 describe el mismo bien aportando, lo cual no da claridad que recibo ampara dicha aportación.
 - Formato "RA-AS-ES" con folio 76 señala en el criterio de valuación utilizado "valor de mercado", sin embargo, presenta 2 cotizaciones.
 - Formatos "RA-AS-ES" con folio 79:
 - No detalla el bien aportado.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al recibo de aportación pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, no indica si el bien aportado es por adquisición o renta.
 - no contiene firma del aportante en el recibo y en el contrato.
 - Formato "RA-AS-ES" con folio 86, el importe aportado en dicho recibo es por \$6,440.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de "Office Depot" el costo unitario por paquete es de \$14.40 y la organización considero \$21.60, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 86; lo correcto debería de ser por \$4,680.00.
- 2.** No presentó la totalidad de sus egresos en relación a las Asambleas Distritales realizada el día 14 y 28 de agosto del presente año, llevadas a cabo en Acapulco de Juárez en el Distrito Electoral 05.
- 3.** Presentó el formato "IM-OC" Información Mensual, sin embargo, presenta las siguientes inconsistencias:
- No presentan la totalidad de sus ingresos y egresos en relación a las Asambleas Distritales realizada el día 14 y 28 de agosto del presente año, llevadas a cabo en Acapulco de Juárez en el Distrito Electoral 05.

4 y 5. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 40 al 44 que fueron utilizados en la solventación del mes de julio, los cuales sustituyó por los Formatos "RA-AS-ES con folios 42 al 50, sin embargo, contienen las siguientes inconsistencias:

- Formato "RA-AS-ES" con folio 42 y el contrato que da soporte al mismo, no contiene firma del aportante, además, el domicilio señalado en los mismos no coincide con la copia de la identificación presentada.
 - El domicilio señalado en el Formato "RA-AS-ES" con folio 43, y en el contrato que da soporte al recibo no coincide con la copia de la identificación presentada del aportante.
- 4.** Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie el folio 40 que fue utilizado en la solventación del mes de julio, el cual sustituyó por los Formatos "RA-AS-ES con folios 46 al 50, sin embargo, contienen las siguientes inconsistencias:
- Formato "RA-AS-ES" con folio 46:
 - No detalla el bien aportado tanto en el recibo de aportación como en el contrato de acuerdo a lo plasmado en el acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización
 - El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
 - No presenta las dos cotizaciones que dan soporte al recibo de aportación.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 47, 48, 49 de las aportaciones de la renta de 2 tripie, 1 consola de ecualización, 1 consola de wifi y 1 extensión eléctrica, no especifica que corresponden a la renta de los mismos, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, además, el código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
 - Formato "RA-AS-ES" con folio 50:
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato, del bien aportado de la renta de 1 extensión eléctrica no específica que corresponden a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre.
 - El costo promedio determinado no coincide debido a que en la cotización son por extensiones de 5 metros y de acuerdo al acta de verificación realizada por el personal de la coordinación de fiscalización es de 20 metros de color naranja.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.
6. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 43 que fue utilizado en la solventación del mes de julio, el cual sustituyó por el Formato "RA-AS-ES con folio 44, sin embargo, contienen las siguientes inconsistencias: el importe aportado en dicho recibo es por \$717.27 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de "sam´s club" es por un importe de \$664.53 y la de "walmart" por un importe de \$770.00, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 44; debido a que determinando el costo promedio seria por \$717.26.
 7. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 44 que fue utilizado en la solventación del mes de julio, el cual sustituyó por el Formato "RA-AS-ES con folio 45, sin embargo, contienen las siguientes inconsistencias: Las cotizaciones presentadas que dan soporte al recibo de aportación, solo es por copias en blanco y negro y de acuerdo al acta de verificación levantada por parte de la Coordinación de Fiscalización son 350 paquetes de los cuales son 23 hojas de cada uno (la primera página copia a color y 22 páginas en blanco y negro) por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 45.
 8. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, pero con inconsistencias debido a que en la solventación del mes de julio señalo en el apartado total de recibos impresos "500" del folio 1 al folio 500 y en el total de recibos pendientes de utilizar señala 500, ya que corresponde a un control general del total de sus recibos impresos y deben ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes hasta agotarlos.
 9. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, sin embargo, lo presenta con las siguientes inconsistencias:
 - No presenta la totalidad de sus ingresos y egresos.
 - En el total de recibos expedidos en meses anteriores señala 50, pero de acuerdo a la solventación del mes de julio debe corresponder a "40".

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- En el apartador de criterio de valuación correspondiente a los folios 51, 62, 73 y 76 señala “valor de uso promedio de 2 cotizaciones” y en los recibos señala “valor de mercado”.
- 10. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, pero con inconsistencias debido a que no realiza el desglose parcial por cada aportación, para dar el monto total de cada cuenta.
- 13. No presento su catálogo de cuentas del mes.
- 14. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de agosto del 2022.
- 15. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original.

SEPTIEMBRE 2022

1. No presentó la totalidad de sus ingresos, así como las modificaciones que originan dichas omisiones a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación en relación de la siguiente aportación:

Fecha	Lugar de la Asamblea	Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo
25/09/22	Ayutla de los Libres, Distrito 14	• Comida para aproximadamente 400 personas

Y presentó algunos Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, contratos y pólizas de ingresos en relación a la omisión de sus ingresos de sus cuatro asambleas realizadas en el mes, pero con las siguientes inconsistencias:

- Los contratos presentados que dan soporte a los formatos no señala la cantidad con letra.
- La cotización que presentó de la ley de ingresos del Congreso del Estado de Guerrero que da soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 87, no puede ser identificado como determino el valor de mercado del bien aportado.
- Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 107 no contienen teléfono, por lo cual no puede ser identificable los datos referidos.
- Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 88, 89, 90 y 119 no contienen domicilio y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.
- Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 91, del bien aportado de la renta de 1 consola de ecualización no

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- específica que corresponde a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, por lo cual se entiende como adquisición.
- Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 103, del bien aportado de la renta de 2 urbans, no corresponden debido a que la cotización de "mercado libre" es de CDMX y la de "Transportación turística y ejecutiva de Acapulco" es por renta de suburbans y vans; y de acuerdo al acta de verificación levantada por parte del personal de Fiscalización son 2 urbans de transporte público del mismo lugar en donde se realizó la asamblea.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 127, del bien aportado de la renta de 1 termómetro digital no específica que corresponde a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de "mercado libre", que se entiende como adquisición.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 128, del bien aportado de la renta de 3 extensiones eléctricas no específica que corresponde a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de "mercado libre", que se entiende como adquisición.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 117, del bien aportado de la renta de 5 camiones, no corresponden debido a que la cotización de "mercado libre" es CDMX y la de "Transportación turística y ejecutiva de Acapulco" es por renta de suburbans y vans; y de acuerdo al acta de verificación levantada por parte del personal de Fiscalización son 5 camionetas pasajeras.
2. No presentó la totalidad de sus egresos en relación a la Asamblea Distrital realizada el día 25 de septiembre del presente año, llevada a cabo en Ayutla de los Libres en el Distrito Electoral 14.
 4. Presentó el formato "IM-OC" Información Mensual, sin embargo, no presentó la totalidad de sus ingresos y egresos de acuerdo a la observación número 1 y 2.
 6. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 51 al 61, 63 al 72, 74 al 75 y 77 al 80 que fueron utilizados en la solventación del mes de agosto, los cuales sustituyó por los Formatos "RA-AS-ES con folios 95 al 102, 104 al 106, 108 al 116, 118, 121, 123 al 126, sin embargo, en los contratos que sirven como soporte del bien aportado no describe la cantidad con letra.
 7. Presentó cotización de la ley de ingresos del Congreso del Estado de Guerrero perteneciente al lugar donde se realizó la asamblea misma que da soporte al

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- formato "RA-AS-ES" con folio 95 (anterior 51), sin embargo, no puede ser identificado como determino el valor de mercado del bien aportado.
- 8. y 9.** Presentó modificaciones en las cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folios 96 y 97 (anteriores 52 y 53), sin embargo, no contienen teléfono, por lo cual no son identificables los datos mostrados en las mismas.
 - 11.** Las dos cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 99 y 110 (anteriores 55 y 65), no detalla el bien aportado tanto en el recibo como en el contrato para que pueda ser cotejado con la información señalada en las actas de verificación realizadas por parte de la Coordinación de Fiscalización, además las cotizaciones presentadas no contienen domicilio y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos.
 - 12.** Presentó las mismas dos cotizaciones que en el informe que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 102 (anterior 58), por lo cual no puede ser identificado el costo unitario de la hoja impresa a color y las páginas impresas por ambos lados en blanco y negro de cada ejemplar señalado en el acta de verificación por parte del personal de Fiscalización.
 - 13 y 21.** Presentó cotización de la ley de ingresos del Congreso del Estado de Guerrero perteneciente al lugar donde se realizó la asamblea respectivamente como soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 104 y 118 (anterior 59 y 72), pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización la asamblea se realizó en un salón de fiestas, por lo que la organización debió anexar dos cotizaciones de salones de fiestas.
 - 14 y 15.** Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 105, 106, 108 y 109 (anterior 60, 61, 63 y 64) no contienen teléfono, por lo cual no son identificables los datos informados en las mismas.
 - 16.** Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 111 (anterior 66) de la aportación de renta de 1 extensión eléctrica, no especifica que corresponden a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de "mercado libre", que se entiende como adquisición.
 - 17.** Presentó las mismas cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 112 y 121 (anterior 67 y 75), y no contiene firma del proveedor.
 - 18.** Presentó las mismas cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 113 (anterior 68) del bien aportado de los documentos básicos por las 23 copias en blanco y negro, por lo cual no especifica que los costos señalados sean por ambos lados, tal como fue observado por el personal de la coordinación de fiscalización, además, sus cotizaciones no proporcionan datos suficientes para que pueda ser identificado el costo unitario de cada copia.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- 20.** presenta una cotización de “Mercado Libre de Supermercado” de botellas de agua de 330 ml. que da soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 116 (anterior 71), sin embargo, no corresponde al bien aportado debido a que las botellas de agua son de 355 ml, por lo que el recibo de aportación, el contrato, y la póliza de ingresos 116, son incorrectos.
- 22.** Presentó las dos cotizaciones que da soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 120 (anterior 74), sin embargo, la cotización de “renta de sillas y mesas Emiliano”, no contienen dirección y teléfono; y la cotización “renta de mobiliario sunsea” no contienen teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.
- 23.** Presentó el formato "RA-AS-ES" con folio 124 (anterior 78), pero no describe el bien aportado para que pueda ser identificado de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización, además las cotizaciones presentadas que dan soporte al recibo no contienen domicilio y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.
- 24.** Presentó las dos cotizaciones que da soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 126 (anterior 80), sin embargo, de acuerdo a lo referido en el acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización el bien aportado son 482 ejemplares de documentos básicos y la Organización Ciudadana presenta cotización de 385 ejemplares, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos 126 y todos los movimientos que pueda originar la modificación del mismo.
- 27.** Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, pero con inconsistencias debido a que en el apartador de criterio de valuación correspondiente al folio 95 (anterior 51) señala “valor de uso promedio de 2 cotizaciones” y en el recibo señala “valor de mercado”; además no presenta la totalidad de sus ingresos y egresos de acuerdo a la observación 1 y 2.
- 28.** Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, sin embargo, no realiza el desglose conforme a las cuentas señaladas en el formato original; y no presenta la totalidad de sus ingresos y egresos de acuerdo a la observación número 1 y 2.
- 30.** No presentó su catálogo de cuentas del mes.
- 31.** No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de septiembre del 2022.
- 32.** No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original.

OCTUBRE 2022

1. Presentó los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, contratos y pólizas de ingresos en relación a la omisión de sus ingresos de sus asambleas realizadas en el mes, pero con las siguientes inconsistencias:
 - No presentó las 2 las cotizaciones que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 135, 184, 185, 190 y 191, por lo que no puede ser identificado el costo promedio señalado en recibo y en el contrato.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 143 no contienen teléfono y no especifica el bien aportado, por lo cual no puede ser identificable los datos referidos en el recibo y contrato.
 - Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 166 y 167, señalan dos tipos de vehículos, por lo que no puede ser identificable cual es el costo de cada uno de los servicios; además, las cotizaciones no están membretadas. Son notas de venta simples.
 - No presenta las dos cotizaciones para poder determinar el costo promedio del formato "RA-AS-ES" con folio 175, por lo cual no puede ser identificable los datos referidos en el recibo y contrato.
 - Presenta las dos cotizaciones, que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folio 181, 182 y 183. Pero las cotizaciones no traen los elementos necesarios para poder identificar el costo promedio. Que establece el recibo y contrato.
4. El formato "RA-AS-ES" con folio 129 (anterior 117) presentó una modificación por la cantidad de \$1,000.00 (uno mil pesos 00/100 m.n.), y además no presentó las 2 cotizaciones referentes al bien aportado del lugar donde se realizó la asamblea, por lo cual no puede ser identificado como determinó el costo promedio del bien aportado.
5. El formato "RA-AS-ES" con folio 136 (anterior 123) presentó una modificación por la cantidad \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) y además la cotización como nota de remisión que sirve como soporte al recibo por el encargado Oscar Ramirez Ramos, no pertenece al bien aportado debido a que señala como concepto "renta de cancha deportiva techada", por lo cual no puede ser considerada para determinar el costo promedio del bien aportado.
7. El formato "RA-AS-ES" con folio 156 (anterior 139), presentó una modificación por la cantidad \$1,500.00 (uno mil quinientos pesos 00/100 m.n.), además no presentó las 2 cotizaciones referentes al bien aportado del lugar donde se realizó

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- la asamblea, por lo cual no puede ser identificado como determinó el costo promedio del bien aportado.
- 8.** El formato "RA-AS-ES" con folio 158 (anterior 141), presentó la modificación del bien aportado, sin embargo, no presenta las 2 cotizaciones que sirven de soporte al recibo como lo marca el reglamento, por lo cual no puede ser identificado como determino el costo promedio del bien aportado.
 - 9.** El formato "RA-AS-ES" con folio 165 (anterior 148), del bien aportado "documentos básicos", presenta modificación del bien aportado por "fotocopia de 9,240 hojas de documentos básicos", sin embargo de acuerdo a lo descrito en el acta de verificación por el personal de la Coordinación de Fiscalización son 24 páginas por ambos lados dando un total de 18,480 fotocopias, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos 165 y todos los movimientos que pueda originar la modificación del mismo.
 - 14 y 15.** No presentó las 2 cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 130, 159, 132, 146, 147 (anteriores 118,142, 120, 132, 133 respectivamente) con los datos referidos en las observaciones; y referente al formato "RA-AS-ES" con folio 163 (anteriores 146) solo presenta 1 cotización por lo cual no puede ser identificado el costo promedio del bien aportado.
 - 16.** No presentó las 2 cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folios 137 y 138 (anteriores 124 y 125), por lo cual no puede ser identificado como determino el costo promedio del bien aportado.
 - 18.** Presentó las 2 cotizaciones como notas de remisión que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folios 148 (anterior 134), sin embargo, el costo promedio es incorrecto de acuerdo a lo señalo en las mismas; referente con el formato "RA-AS-ES" con folios 171 (anteriores 152), una de las cotizaciones por el proveedor Heidi Juárez Urbano no contiene importe, por lo cual no puede ser identificado el costo promedio señalado en el recibo.
 - 19.** No presentó las cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folios 157 (anterior 140), por lo cual no puede ser identificado como determinó el costo promedio del bien aportado.
 - 20.** No presenta las dos cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 149 y 172 (anteriores 135 y 153), con las modificaciones señaladas que de soporte a lo referido en los recibos sobre la aportación de la renta de 1 extensión eléctrica.
 - 21.** Presentó las mismas dos cotizaciones que en el informe que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 170 (anterior 151), ya que las cotizaciones

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

pertenecen al municipio de tlapa de Comonfort y la asamblea se en Tlacoachistlahuaca, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta.

22. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, sin embargo, se observa que en el apartado total de recibos expedidos en el mes que se reporta señala "71", pero lo correcto debería ser "67".
23. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, sin embargo, no realiza el desglose conforme a las cuentas señaladas en el formato original.
25. No presentó su catálogo de cuentas del mes.
26. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de octubre del 2022.
27. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original.

NOVIEMBRE 2022

- 1 y 2. Se identificó que la Organización Ciudadana no reporto la totalidad de sus ingresos y egresos correspondientes a sus asambleas realizadas, la organización hizo las correcciones pertinentes. Pero no presento auxiliares contables y balanza de comprobación, para poder determinar los ingresos y egresos de acuerdo a las asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión.
5. Se observó que el Formato RA-AS-ES" con folio 223, por la cantidad de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/00 m.n.) señala en el bien aportado; renta de 4 urbans pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización, se observaron 8 servicios de urbans de transporte público de la ruta "Coyuca- Acapulco" con los números económicos 0045, 141, 0115, 039, 052, 153, 095 y 165; además, 4 combis de la ruta "Mercado – Coppel"; 2 camionetas pasajeras con número económico 08 y 11; y 1 servicio de taxis de la ruta carrera larga – Coyuca con numero económicos 27.
6. Se observó que el Formato RA-AS-ES" con folio 233, por la cantidad de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/00 m.n.) señala en el bien aportado; renta de 4 urbans pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización, se observaron 21 servicios de urbans de transporte público de las rutas 387-loma, 283-loma (2 viajes), 212-loma (2 viajes), 691-loma, 138-cascalotes (2viajes), 21-jardin pueblo viejo, 43-fermin, 640-fermin, 10-jardin pueblo viejo (2 viajes), 586-brisas, 364-brisas, 08-ceiba, 457-24 de feb, 572-genaro, 347-panoramica, 563-24 de feb., 410-loma (dicho costo de cada servicio fue de \$300.00 a \$350.00 según mismos choferes del transporte), además 3 servicios de taxis, numero económicos, 20, 284 y 247.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

8. Presentó las dos cotizaciones, que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 228, 230 y 243, pero de acuerdo al costo promedio de las cotizaciones, no corresponde a lo plasmado en dichos formatos.
10. La organización ciudadana presentó el Formato "IM-OC" Información Mensual con las actualizaciones, pero no se puede determinar, si corresponden al ingreso y egresos de la observación 1 y 2. Debido a que no presentaron auxiliares contables y balanza de comprobación quedando muy ambigua la solventación.
15. No presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con la solventación de la inconsistencia siguiente:
 - Se observa que no realiza el desglose conforme a las cuentas señaladas en el formato original, de forma parcial y total de acuerdo a sus auxiliares y la balanza de comprobación.
18. no presentó junto con su informe mensual el o los estados de cuentas bancarios.

DICIEMBRE 2022

1. Identificamos que la OC no reportó la totalidad de sus ingresos correspondientes a sus asambleas realizadas en el mes de diciembre del año en curso, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N.	Fecha	Lugar de la Asamblea	Omissiones de aportaciones en especie y/o efectivo
1	03/12/2022	Teloloapan, Distrito 20	<ul style="list-style-type: none"> • 4 manteles color blanco de 1 X 2 mt.
4	04/12/2022	Acatepec, Distrito 26	<ul style="list-style-type: none"> • 448 ejemplares que contienen: los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos. El cual consta de 12 en hojas blancas impresas por ambos lados. • 1 extensión en color naranja de 50 metros
5	07/12/2022	Acapulco de Juárez, Distrito 05	<ul style="list-style-type: none"> • botellas de agua embotellada de 500 ml cada uno, en total 360 (8 paquetes de 45 piezas cada uno). • 3 servicios de transporte de personas: Un camión colectivo que llevo a personas y dos camionetas pasajeras. • Se presentaron personas a la Asamblea Distrital, comentando que el motivo de su asistencia se debía, a que "personas" les comentaron que presuntamente les entregarían dinero en efectivo por asistir
6	07/12/2022	Acapulco de Juárez, Distrito 09	<ul style="list-style-type: none"> • La organización presenta: una bocina y un micrófono. Pero según en el acta de verificación son: 4 bocinas y dos micrófonos
7	08/12/2022	Monte Alegre, Malinaltepec Distrito 28	<ul style="list-style-type: none"> • 1 extensión eléctrica color naranja, de aproximadamente 30 mts;
9	14/12/2022	Marquelia Distrito 15	<ul style="list-style-type: none"> • 812 ejemplares de los documentos básicos de esta, el cual consta de 12 hojas blancas impresas en tinta negra por ambos lados, que de acuerdo al número asistentes.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

2. La OC deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión.

Día	Municipio y/o Localidad	Distrito
03	Teloloapan,	20
04	Acatepec,	26
07	Acapulco de Juárez	05
07	Acapulco de Juárez	09
08	Monte Alegre, Malinaltepec	28
14	Marquelia	15

1 y 2 Derivado a la observación 1 y 2, la OC presento el Formato "IM-OC" Informe Mensual, con ingresos y gastos por la cantidad de \$209,732.74 (Dos cientos nueve mil setecientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.) sin embargo, según papel de trabajo, en base a los Formatos RA-AS-ES" con folio 300 al 414 que presentaron en el informe mensual y solventación del mes; es la cantidad de \$210,673.23, por consiguiente, no corresponde dicha cantidad. La organización solo entrego en la solventación la balanza de comprobación parcial de la cuenta de ingresos y gastos. De acuerdo a esto: La cuenta de ingresos vienen desglosada por sub-cuentas aportantes, del cual se hizo la compulsa y se detectó que la subcuenta 4-2-02-02-0071 Leslie Cruz Cortes tiene un saldo por \$ 12,643.22 (Doce mil seiscientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al papel de trabajo que se tiene, esa subcuenta está relacionada con los Formatos RA-AS-ES" con folio 327, 357, 385, 405 y 407, con un saldo de \$ 1,000.00, \$7,500.00, \$ 619.50, \$163.41 y \$4,300.80 respectivamente. Dando un saldo total de \$13,583.71 (Trece mil quinientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N), por lo que resulta una diferencia por \$ 940.49 (novecientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), por lo que se entiende que se está omitiendo este ingreso y gasto.

3. Se observó que el Formato RA-AS-ES" con folio 318, por la cantidad de \$294.00 (doscientos noventa y cuatro pesos 00/00 m.n.) no corresponde el nombre del aportante plasmado en el recibo de aportación y en la póliza, con la credencial de elector presentada. Y al igual presentan cotizaciones simples, con los números que presumiblemente son de negocios apócrifos, se hicieron las llamadas pertinentes y comentaron que no sabían de lo que se trataban, no contienen dirección y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.

La organización ciudadana manifestó por medio de oficio que afirmativamente tuvieron el un error, pero no corrigieron. Derivado de la observación 1 y 2 solventaron ingresos y gastos parciales del mes y volvieron a poner el mismo error, pero ahora en los Formatos RA-AS-ES" con folio 396 y 412.

4. Se observa que en los Formatos "RA-AS-ES" con folio 301-303, 306, 308, 309, 317, 314, 316 presentaron cotizaciones simples con números telefónicos. Que

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

presumiblemente son de negocios apócrifos, se hicieron las llamadas pertinentes y comentaron que no sabían de lo que se trataban o no contestaron. La organización menciona que es por inseguridad que se vive en el estado. Por lo que no pudieron solventar la observación.

6. Identificamos que derivado de las observaciones 1 y 2 de los ingresos y egresos en el Formato "IM-OC" Información Mensual no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, la organización ciudadana presentó el informe, pero no solventó la observación 1 y 2, por lo que el formato sigue estando de manera errónea.
7. No presentó las 2 cotizaciones que dan soporte a los Formatos RA-AS-ES" con folio 328, 329, 368 y 370; por lo que no se puede determinar el costo promedio.
8. Derivado de las omisiones mencionadas en la observación 1 y 2 se presentó los formatos (RA-AS-ES, pólizas contables junto con sus respectivos asientos, CF-RA-AS-ES, "IM-3-OC"), pero no cumplió con las modificaciones correspondientes.

ENERO 2023

1. La organización ciudadana no presentó, la balanza de comprobación y auxiliares contables con los saldos correctos. De acuerdo con los formatos; "RA-AS-ES" recibos de aportaciones a afiliados y simpatizantes en especie, entregados a esta coordinación. Comentando que van hacer en el futuro, algunas correcciones pertinentes. Por lo que no solventan esta observación.

CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS

El IEPC Guerrero ejerciendo sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por las Organizaciones Ciudadanas, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que, una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por las disposiciones legales y otorgó su garantía de audiencia a las organizaciones ciudadanas, elaboró las Sanciones correspondientes.

GUERRERO POBRE ASOCIACIÓN CIVIL

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Guerrero Pobre Asociación Civil, la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Guerrero Pobre Asociación Civil en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- a) Faltas de carácter formal.
- b) Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- c) Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana , contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusión	Nomenclatura
6. No presentó el estado de cuenta.	GP-01-06
7. La OC presentó mediante escrito de fecha 05/05/22 recepcionado el 09/05/22 en el cual adjunta la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero de 2022.(EXTEMPORANEO)	GP-01-07
8. La OC presentó Oficio de fecha de emisión y recepción 23/03/22, en el cual adjunta copia del contrato de apertura de cuenta bancaria. (EXTEMPORAREO)	GP-01-08
1. No presentó el Formato IM-OC Informe Mensual con la fecha correcta.	GP-02-01
6. No presentó los auxiliares contables correspondientes.	GP-02-06
7. No presentó Estado de cuenta.	GP-02-07
8. La OC presentó escrito de fecha 29/05/22 en el cual presenta la conciliación bancaria del mes de febrero de manera extemporánea. (EXTEMPORANEO)	GP-02-08
9. La OC presentó Oficio de fecha de emisión y recepción 23/03/22, en el cual adjunta copia del contrato de apertura de cuenta bancaria. (EXTEMPORANEO)	GP-02-09

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
1. La OC presentó escrito de fecha de emisión y recepción 17/06/22 en el cual adjunta copia de la ficha de depósito por \$15,000.00 de fecha 09/03/22. (EXTEMPORANEO)	GP-03-01
2. La OC presentó escrito de fecha de emisión 12/05/22 y recepcionado el 14/06/22 en el cual adjunta copia de la póliza de seguro contratado en la apertura de su cuenta bancaria, por un importe de \$4,307.01, que es el soporte documental del egreso. (EXTEMPORANEO)	GP-03-02
1.No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Mártir de Cuilapa con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de cubrebocas (1 caja con 50 piezas).	GP-05-01
5. Presentó recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie folio 017 pero señala en el importe un total de \$1,480.00 y en la descripción con letra señala un importe de \$595.00; por concepto de renta de espacio para desarrollo de la asamblea que realizo en el municipio de Iqualapa.	GP-05-05
6. No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Marquelia con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de lona para cubrirse del sol (con dimensiones de 4 metros por 3 metros) y una cuerda (de 10 metros aproximadamente) y adquisición de lona con logotipo de la OC (de 1 metro de largo por 1 metro de ancho).	GP-05-06
7. En relación a esta observación la OC presentó el recibo de aportación de afiliados y simpatizantes en especie folio número 19 por concepto de espacio para asamblea cuyo aportante es el C. David Gabino Santiago y su anexo (contrato de comodato), en el cual señala como aportante al C. Horacio Maldonado Juárez, además de que el importe señalado no corresponde con el costo promedio de las dos cotizaciones, el recibo es por un valor de \$1,450.00, el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la OC es por \$1,500.00; además de no presentar información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Atoyac de Álvarez con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de mobiliario (100 sillas de plástico y una mesa plegable), equipo de sonido (1 bocina steuben, 1 micrófono inalámbrico con su receptor marca mitzu, 1 extensión eléctrica de 5 metros y 1 extensión eléctrica de 10 metros) y adquisición de lona con logotipo de la OC (de 1 metro de largo por 1 metro de ancho).	GP-05-07.1
	GP-05-07.2
11. En relación a esta observación la OC presentó el formato CF-RA-AS-EF, pero nuevamente erróneo, por no haber anotado el folio utilizado en el mes de marzo de 2022.	GP-05-11

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
<p>12. No presentó el anexo de contrato de comodato corregido del Formato RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con folio 001, además de los folios 001 al 006 no presentó los anexos de las dos cotizaciones para considerar el criterio de valuación de los bienes o servicios aportados, en el cuadro siguiente se describe el concepto y el monto de cada recibo señalado:</p> <p>Folio Descripción Importe</p> <p>001 4 sillas y 12 bancos \$1,578.00</p> <p>002 12 sillas de plástico \$4,734.00</p> <p>003 30 sillas de plástico \$11,835.00</p> <p>004 17 sillas de plástico \$6,706.50</p> <p>005 25 sillas de plástico \$9,862.50</p> <p>006 6 sillas de plástico \$2,367.00</p>	GP-05-12
<p>1. No presentó sus aclaraciones de manera digital.</p>	GP-06-01
<p>3. No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Buenavista de Cuellar con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de impresión de los documentos básicos (1 juego de 88 páginas impresas por un solo lado) adquisición de una lona (de dimensiones de 1 metro por 1 metro con emblema de la OC).</p>	GP-08-03
<p>4. No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio de Leonardo Bravo con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de una lona (de dimensiones de 1 metro por 1 metro con emblema de la OC).</p>	GP-08-04
<p>5. No presentó la información requerida por concepto de ingresos obtenidos para la realización de la asamblea municipal realizada en el municipio Tlalixtaquilla de Maldonado con relación a las aportaciones en especie o efectivo para cubrir los conceptos de adquisición de lona (de dimensiones de 1 metro por 1 metro con emblema de la OC).</p>	GP-08-05
<p>10. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, llenado de manera incorrecta.</p>	GP-08-10
<p>10. Presentó el Formato CF-RA-AS-EF Control de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, llenado de manera incorrecta.</p>	GP-10-10
<p>12. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie" folio número 95, en donde se detectó lo siguiente: en el anexo que presentó junto al recibo citado, "contrato de aportación en especie", en el concepto esta erróneo ya que señala pago de 100 juegos de copias de estatutos y el recibo señala como concepto pago de perifoneo en el municipio de José Joaquín de Herrera, por un importe de \$500.00.</p>	GP-10-12

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
1. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie" folio número 132, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de San Marcos el día 03/11/22, solamente reportó 20 juegos de copias de los documentos básicos, faltando por reportar 37 copias de dichos juegos con un costo de \$25.00 cada juego, esto en razón de que asistieron a dicha asamblea 57 ciudadanos para afiliarse.	GP-11-01
2. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie" folio número 136, en donde se detectó lo siguiente: No reporto la totalidad del mobiliario utilizado en la asamblea que se desarrolló en el Municipio de Cutzamala de Pinzón el día 05/11/22 consistente en una mesa de plástico de 1 metro por 1 metro aproximadamente.	GP-11-02
4. En relación a esta observación la OC en los formatos RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie" presentados, en donde se detectó lo siguiente: No reportó en dichos recibos la aportación por el servicio de perifoneo (En 3 ocasiones) en el sonido local de la comunidad de Tiringueo de la asamblea que se desarrolló perteneciente al Municipio de Tlapehuala el día 06/11/22.	GP-11-04
7. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie" folio número 150, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de Zitlala el día 12/11/22, solamente reportó 45 juegos de copias de los documentos básicos, faltando por reportar 11 copias de dichos juegos con un costo de \$12.00 cada juego, esto en razón de que asistieron a dicha asamblea 54 ciudadanos para afiliarse.	GP-11-07
14. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie" folio número 161, en donde se detectó lo siguiente: En el anexo de dicho recibo "el contrato de aportación en especie" señala 36 juegos de copias de los documentos básicos, y el recibo es por un total de 50 juegos de dichas copias con un costo de \$25.00 cada juego de copias de la asamblea que desarrolló en el Municipio de Zapotitlán Tablas el día 22/11/22.	GP-11-14
15. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie" folio número 164, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de Cochoapa el Grande el día 24/11/22, solamente reportó 30 juegos de copias de los documentos básicos, faltando por reportar 22 copias de dichos juegos con un costo de \$25.00 cada juego, esto en razón de que asistieron a dicha asamblea 52 ciudadanos para afiliarse.	GP-11-15

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
16. En relación a esta observación la OC presentó el formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie" folio número 166, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de Huitzucu de los Figueroa el día 26/11/22, solamente reportó 40 juegos de copias de los documentos básicos, faltando por reportar 39 copias de dichos juegos con un costo de \$25.00 cada juego, esto en razón de que asistieron a dicha asamblea 79 ciudadanos para afiliarse.	GP-11-16
17. En relación a esta observación la OC en los formatos RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie" presentados, en donde se detectó lo siguiente: De la asamblea que desarrolló en el Municipio de Cuajinicuilapa el día 27/11/22, no reportó la aportación de las copias de los juegos de los documentos básicos que fueron utilizados en dicha asamblea en la cual asistieron 62 ciudadanos para afiliarse.	GP-11-17

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
GP-02-01
GP-05-05
GP-05-07.1
GP-05-11
GP-08-10
GP-10-10
GP-10-12
GP-11-14



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que, con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una **multa** es la idónea



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer a la organización ciudadana es de índole económica y consistente en sancionar con 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización las faltas formales indicadas en el presente apartado. En este sentido, se tienen identificadas 08 faltas formales, lo que implica una sanción consistente en **80 (ochenta)** Unidades de Medida y Actualización cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22; (noventa y seis pesos 22/100 M.N), monto equivale a \$7,697.60(siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 80 (ochenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$7,697.60(siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como **SUP-RAP-89/2007**, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
GP-01-06
GP-02-06
GP-02-07
GP-05-12
GP-06-01

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer a la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 130 (ciento treinta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$12,508.60 (doce mil quinientos treinta pesos 60/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como **SUP-RAP-89/2007**, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE ACCIÓN MODERADA

a. Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
GP-01-07
GP-01-08
GP-02-08
GP-02-09
GP-03-01
GP-03-02

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que, con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comentario vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que las organizaciones ciudadanas utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Acción Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer la organización ciudadana es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 120 (ciento veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$11,546.40 (once mil quinientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN GRAVE

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción de la organización ciudadana en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- a)** Tipo de infracción (acción u omisión).
- b)** Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- c)** Comisión intencional o culposa de la falta.
- d)** La trascendencia de las normas transgredidas.
- e)** Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- f)** La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- g)** La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades de la organización ciudadana



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a la irregularidad identificada, la falta corresponde a la omisión de reportar la totalidad de gastos realizados en el periodo sujeto a revisión, atentando a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio en revisión, incurrió en las conductas infractoras siguientes:

Nomenclatura
GP-05-01
GP-05-06
GP-05-07.2
GP-08-03
GP-08-04
GP-08-05
GP-11-01
GP-11-02
GP-11-04
GP-11-07
GP-11-15
GP-11-16
GP-11-17

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

d) La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los gastos realizados en el periodo sujeto a revisión se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante el ejercicio materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, vulnera de forma directa y efectiva la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL, mismos que establecen la obligación de reportar todos los gastos que se realicen.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a las organizaciones ciudadanas de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales las organizaciones ciudadanas rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de certeza y transparencia en la rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En la especie, ha quedado acreditado que la organización ciudadana vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello, la verificación de la normatividad adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

Ahora bien, los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establecen que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero; y, los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Asimismo, en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate, así como, de los propios gastos reportados por la organizaciones ciudadanas. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe determinar el precio con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el valor obtenido de los cálculos previamente determinados.

Así, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se debe entender como el “valor determinado”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor determinado” de los precios contenidos en la misma información presentada por las organizaciones ciudadanas, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por la misma, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

e) Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones ciudadanas.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues la organización ciudadana cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

g) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como de Omisión Grave.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias al cual tendrá acceso la organización ciudadana una vez obtenido el registro como partido político local, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor, llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como de Omisión Grave, en razón de que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas y se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que, con la actualización de la falta, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que hay singularidad en las conductas cometidas por la organización ciudadana.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista, consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse la organización ciudadana es de índole económica y equivale al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa equivalente a 276 (doscientas setenta y seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$26,556.72 (veintiséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N.).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre, A.C.”, la sanción siguiente:

- a) 8 (ocho) faltas de clasificación como falta leve, con una multa equivalente a 80 (ochenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$7,697.60 (siete mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100)
- b) 5 (cinco) faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 130 (ciento treinta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$12,508.60 (doce mil quinientos ocho pesos 60/100 M.N.)
- c) 6 (seis) faltas de clasificación como falta de Acción Moderada equivalente a 120 (ciento veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$11,546.40 (once mil quinientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)
- d) 13 (trece) faltas de clasificación como falta de Omisión Grave equivalente a 276 (doscientas setenta y seis) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$26,556.72 (veintiséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N.)

Derivado de lo anterior se genera una multa total para la Organización Ciudadana denominada “Guerrero Pobre, A.C.”, por las faltas determinadas en los resultados de la fiscalización de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, equivalente a **606 (seiscientos) Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a \$58,309.32 (cincuenta y ocho mil trescientos nueve pesos 32/100 M.N.)**.

ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS ASOCIACIÓN CIVIL

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil, la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determinará lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusión	Nomenclatura
1. Presentó los formatos IM-OC, IM-1-OC, IM-2-OC, IM-3-OC, IM-4-OC, IM-5-OC, IM-06-OC, RA-AS-EF, RA-AS-ES; sin embargo, se emitieron con fecha del mes de marzo, mismos que debieron ser requisitados con fecha de presentación del informe.	JA-01-01

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
2. No presentó la balanza de comprobación a último nivel, los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos y el catálogo de cuentas.	JA-01-02
3. El 21 de abril del año 2022 junto al informe del mes de marzo de 2022 presentó el contrato de cuenta mancomunada pero algunos apartados carecían de firmas, por lo que se solicitó requisitarlo en su totalidad. Posteriormente, el 26 de abril del año 2022 presentó un oficio de informe de apertura de la cuenta bancaria. (EXTEMPORANEO)	JA-01-03
1. No presentó la póliza de ingresos correspondientes al formato IM-OC Informe mensual, en el que se señala un importe de ingresos de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).	JA-02-01
2. No presentó el estado de cuenta donde señale el depósito, ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación, correspondiente a las aportaciones recibidas en efectivo, reportadas por la OC en el formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.	JA-02-02
3. No presentó la póliza de egresos correspondientes al formato IM-OC Informe mensual, en el que se señala un importe de egresos de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.).	JA-02-03
4. No presentó el soporte de las pólizas de egresos y el desglose de la partida correspondiente, inherentes al formato IM-3-OC Detalle de los gastos realizados por la OC, por un importe de egresos de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.).	JA-02-04
9. No presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, requisitado de manera correcta.	JA-02-09
12. No presentó la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original.	JA-02-12
15. No presentó, los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión.	JA-02-15
16. No presentó, las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.	JA-02-16
3. No presentó los registros contables y los movimientos auxiliares con la documentación comprobatoria en original que los sustente.	JA-03-03
5. No presentó, los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión.	JA-03-05
6. No presentó, las conciliaciones bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión.	JA-03-06

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
2. Se observó que la OC realizó una asamblea en el municipio de Juchitán el día 28 de mayo del año en curso, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este la Comisaria ejidal.	JA-05-02
3. Se observó que la OC realizó una asamblea en la localidad de El Naranjo municipio de Leonardo Bravo el día 28 de mayo del dos mil veintidós, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó revisión del acta levantada por la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral respectiva donde se detallan gastos en que pudo incurrir la OC, de los cuales, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este la Cancha techada de usos múltiples de la localidad.	JA-05-03
4. Se observó que la OC realizó una asamblea en el municipio de Mochitlán el día 29 de mayo del año en curso, de la cual no está presentando el egreso correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este un Salón de fiestas en el municipio mencionado.	JA-05-04
1. El saldo inicial no coincide con el saldo final del informe de aclaraciones del mes de mayo, que de acuerdo al reglamento e instructivo es el que debe ser presentado en el formato IM-OC Informe Mensual.	JA-06-01
2. Para el formato IM-3-OC (Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana), al realizar la suma del total de los gastos no coincide con la que reporta.	JA-06-02
1. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de Apipilulco del Municipio de Cocula el día 03 de julio del dos mil veintidós, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados que, de acuerdo a lo plasmado en el acta, no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este la Cancha de basquetbol de la localidad.	JA-07-01
6. Se observó que, la OC realizó una asamblea en la localidad de Tlatlauhquitepec del Municipio de Atlixac, el día 17 de julio del dos mil veintidós, en la que la Coordinación de Fiscalización realizó una visita de verificación donde se levantó el acta respectiva de los gastos observados, de la cual no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble donde fue realizada la asamblea, siendo este la Comisaría de la Localidad de Tlatlauhquitepec.	JA.07-06

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
8. Se observó que, la OC realizó una asamblea en el Municipio de Acatepec el día 17 de Julio del dos mil veintidós, para la cual la Coordinación de Fiscalización realizó revisión del acta levantada por la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral respectiva, donde se detallan gastos en que pudo incurrir la OC, de los cuales no reporta el gasto correspondiente a la renta del inmueble (cancha techada de la localidad de Loma Tuza) donde fue realizada la asamblea y 1 mesa tipo tablón.	JA-07-08
1. La aportación recibida en efectivo, reportada por la OC en el formato RA-AS-EF Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo de folio 0003 que forma parte del informe mensual sujeto de revisión, no presenta la ficha de depósito, cheque o transferencia bancaria, según sea la situación para reunir los requisitos previstos en el reglamento. Dicha aportación recibida en efectivo es por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).	JA-08-01
2. Se observó que, la OC en el mes de agosto realizó 26 asambleas municipales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la OC, mismos que fueron presentados de acuerdo a lo siguiente:	JA-08-02.1
No. Fecha Lugar Egresos omitidos según constan actas de visita de verificación y/o actas de certificación	
• 13/agosto/2022 Huamuxtlán o 74 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea.(Cancha municipal)	
• 13/agosto/2022 Alpoyeca o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha de usos múltiples)	JA-08-02.2
• 14/agosto/2022 Alcozauca o 73 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada de la localidad)	JA-08-02.3
• 14/agosto/2022 Tlapa de Comonfort o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada de usos múltiples)	JA-08-02.4
• 14/agosto/2022 Técpan de Galeana o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Salón de usos múltiples) o 1 escritorio de madera 1 x 3 mtrs. o 51 formatos impresos de los documentos básicos, de acuerdo al número de asistentes.	JA-08-02.5

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
<ul style="list-style-type: none"> • 15/agosto/2022 Cuajinicuilapa o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) 	JA-08-02.6
<ul style="list-style-type: none"> • 16/agosto/2022 Igualapa. o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Comisaría municipal) 	JA-08-02.7
<ul style="list-style-type: none"> • 16/agosto/2022 Xochistlahuaca o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Comisaría municipal) 	JA-08-02.8
<ul style="list-style-type: none"> • 18/agosto/2022 San Marcos o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha de básquetbol) o 3 paquetes de vasos o 2 botellas de refresco de la marca coca cola de 1.75 litros o 2 botellas de refresco de la marca coca cola de 2 litros o 2 botellas de refresco de la marca coca cola de 3 litros o 93 formatos impresos de los documentos básicos, de acuerdo al número de asistentes. 	JA-08-02.9
<ul style="list-style-type: none"> • 21/agosto/2022 Malinaltepec o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) 	JA-08-02.10
<ul style="list-style-type: none"> • 25/agosto/2022 Cochoapa el Grande o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) 	JA-08-02.11
<ul style="list-style-type: none"> • 25/agosto/2022 San Marcos o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) 	JA-08-02.12
<ul style="list-style-type: none"> • 26/agosto/2022 Xalpatlahuac o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha de básquetbol) o 176 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. 	JA-08-02.13
<ul style="list-style-type: none"> • 27/agosto/2022 Xochihuehuetlán o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) 	JA-08-02.14
<ul style="list-style-type: none"> • 27/agosto/2022 Mártir de Cuilapan o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Terreno abierto con dimensiones de 28 X 20 metros aproximadamente) 	JA-08-02.15
<ul style="list-style-type: none"> • 28/agosto/2022 San Luis Acatlán o Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada) o 121 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. 	JA-08-02.16

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
8. El formato RA-AS-ES Folio 0060 por cantidad de \$1,012.50 (mil doce pesos 50/100 M.N); no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.	JA-08-08
10. En el formato RA-AS-ES Folio 0064 por cantidad de \$51.00 (cincuenta y un pesos 00/100 M.N; el nombre del aportante no coincide con su INE, en el contrato de aportación y el recibo.	JA-08-10
11. En el formato RA-AS-ES Folio 0074 por la cantidad de \$2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N); no describe los datos de identificación del aportante (domicilio, clave de elector), el recibo no está firmado por el aportante, además, no adjunta contrato de aportación, ni copia de INE.	JA.08-11
Se observó que, la OC en el mes de septiembre de dos mil veintidós, realizó 13 asambleas municipales, de las cuales la Coordinación de Fiscalización y la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral dan fe de los hechos en las actas correspondientes de celebración de las mismas, en las que consta, además, los egresos en que pudo incurrir la OC, mismos que fueron presentados de acuerdo a lo siguiente:	
08/septiembre/2022 Cuauhtepic - 3 paquetes de vasos de plástico de 50 piezas c/u. - 3 refrescos marca coca cola de 3 litros. - 1 refresco marca Coca cola de 2.5 litros. - 1 refresco marca Coca cola de 1.75 litros. - 138 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. - Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada de básquetbol).	JA-09-01.1
10/septiembre/2022 Ometepic - 9 sillas de plástico de color. - 285 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. - Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Cancha techada de básquetbol).	JA-09-01.2
11/septiembre/2022 Coyuca - 100 Sillas de plástico color blanco. - 3 refrescos marca "Yoli" de 2.5 litros. - 6 refrescos de la marca coca cola de 3 litros. - 3 paquetes de vasos desechables con 50 piezas c/u. - 157 formatos impresos de los documentos básicos, respecto al número de afiliados. - Importe correspondiente a la renta del inmueble en el que fue realizada la asamblea. (Patio de 35 metros de largo por 20 de ancho de un domicilio particular).	JA-09-01.3
4. 04/diciembre/2022 Tixtla de Guerrero • Formatos impresos de los documentos básicos (124 tantos).	JA-12-4

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
5. 11/diciembre/2022 Asamblea Estatal Constitutiva <ul style="list-style-type: none"> • 35 sillas plegables • 72 sillas apilables • 1 lona nueva que fue utilizada para esa asamblea. 	JA-12-5

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
JA-01-01
JA-02-09
JA-06-01
JA-06-02
JA-08-10

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que, con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una **multa** es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer a la organización ciudadana es de índole económica y consistente en sancionar con 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización las faltas formales indicadas en el presente apartado. En este sentido, se tienen identificadas 5 (cinco) faltas formales, lo que implica una sanción consistente en 140 (ciento cuarenta) Unidades de Medida y Actualización cuyo valor para el



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22; (noventa y seis pesos 22/100 M.N), monto equivale a \$13,470.80 (trece mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 140 (ciento cuarenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$13,470.80 (trece mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
JA-01-02
JA-02-01

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
JA-02-02
JA-02-03
JA-02-04
JA-02-12
JA-02-15
JA-02-16
JA-03-03
JA-03-05
JA-03-06
JA-08-01
JA-08-08
JA.08-11

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que, con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer a la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 270 (doscientas setenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$25,979.40 (veinticinco mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE ACCIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

ircunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura

JA-01-03

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que las organizaciones ciudadanas utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Acción Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer la organización ciudadana es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$1,924.40 (un mil, novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN GRAVE

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción de la organización ciudadana en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades de la organización ciudadana de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a la irregularidad identificada, la falta corresponde a la omisión de reportar la totalidad de gastos realizados en el periodo sujeto a revisión, atendando a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio en revisión, incurrió en las conductas infractoras siguientes:

Nomenclatura
JA-05-02
JA-05-03
JA-05-04
JA-07-01
JA.07-06
JA-07-08
JA-08-02.1
JA-08-02.2
JA-08-02.3
JA-08-02.4
JA-08-02.5
JA-08-02.6
JA-08-02.7
JA-08-02.8
JA-08-02.9
JA-08-02.10
JA-08-02.11
JA-08-02.12
JA-08-02.13
JA-08-02.14
JA-08-02.15
JA-08-02.16
JA-10-01.1
JA-09-01.2
JA-09-01.3
JA-12-4
JA-12-5

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los gastos realizados en el periodo sujeto a revisión se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante el ejercicio materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, vulnera de forma directa y efectiva la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

y 22 del RFL, mismos que establecen la obligación de reportar todos los gastos que se realicen.

En términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a las organizaciones ciudadanas de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales las organizaciones ciudadanas rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de certeza y transparencia en la rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En la especie, ha quedado acreditado que la organización ciudadana vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello, la verificación de la normatividad adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

Ahora bien, los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establecen que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero; y, los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.

Asimismo, en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate, así como, de los propios gastos reportados por la organizaciones ciudadanas. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe determinar el precio con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el valor obtenido de los cálculos previamente determinados.

Así, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se debe entender como el “valor determinado”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor determinado” de los precios contenidos en la misma información presentada por las organizaciones ciudadanas, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por la misma, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones ciudadanas.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues la organización ciudadana cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como de Omisión Grave.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias al cual tendrá acceso la organización ciudadana una vez obtenido el registro como partido político local, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor, llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como de Omisión Grave, en razón de que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas y se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Que, con la actualización de la falta, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que hay singularidad en las conductas cometidas por la organización ciudadana.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista, consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse la organización ciudadana es de índole económica y equivale al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa equivalente a 942 (novecientas cuarenta y dos) Unidades de Medida y



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$90,639.24 (noventa mil seiscientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadana denominada “Juntos Avanzamos Asociación Civil” que se constituyó como el partido político “México Avanza”, la sanción siguiente:

- a) 5 (cinco) faltas de clasificación como falta leve, con una multa equivalente a 140 (ciento cuarenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$13,470.80 (trece mil cuatrocientos setenta pesos 80/100)
- b) 14 (catorce) faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 270 (doscientos setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$25,979.40 (veinticinco mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.)
- c) 1 (una) faltas de clasificación como falta de Acción Moderada equivalente a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$1,924.40 (un mil, novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.)
- d) 27 (veintisiete) faltas de clasificación como falta de Omisión Grave equivalente a 942 (novecientas cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$90,639.24 (noventa mil seiscientos treinta y nueve pesos 24/100)

Derivado de lo anterior se genera una multa total para la Organización Ciudadana Juntos Avanzamos Asociación Civil, por las faltas determinadas en los resultados de la fiscalización de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, equivalente a **1,372 (un mil trescientas setenta y dos) Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a \$132,013.80 (ciento treinta y dos mil trece pesos 8/100 M.N.).**

ACCIONES Y SOLUCIONES POR COPALA ASOCIACIÓN CIVIL

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil, la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Acciones y Soluciones por Copala Asociación Civil en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o

rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusión	Nomenclatura
4. No presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del año dos mil veintidós.	ASC-01-04

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
5. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.	ASC-01-05
10. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.	ASC-02-10
11. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.	ASC-02-11
12. No presentó el contrato de cuenta mancomunada, adjunto al mes en revisión.	ASC-02-12
12. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.	ASC-03-12
13. No presentó la conciliación bancaria correspondientes al mes de marzo del dos mil veintidós.	ASC-03-13
14. No presentó con el informe el contrato de cuenta mancomunada.	ASC-03-14
6. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.	ASC-04-06
18. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós	ASC-05-18
23. Presentó el estado de cuenta en el informe correspondientes al mes de junio del dos mil veintidós, en el cual refleja un movimiento el día 23 de junio del dos mil veintidós, con un monto de \$ 4,307.01 (cuatro mil trescientos siete pesos 00/01 M.N) por el cargo a la cuenta de la OC de una prima de seguros, sin embargo, omitió presentar la póliza de seguro o documento comprobatorio del servicio por parte del banco.	ASC-06-23
2. Presentó el formato "RA-AS-ES" con folio 182 con un importe de \$1,478.90 (mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.), sin embargo, el valor registrado en el contrato de donación presentado es por \$444.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$1034.36 (mil treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.).	ASC-07-02
4. Presentó el contrato con un importe \$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), distinto a lo que reportó en el formato "RA-AS-ES" con folio 184 por la cantidad de \$ 28.95 (Veintiocho pesos 95/100 M.N.) por la donación de un paquete de papel higiénico con 4 rollos.	ASC-07-04
5. Referente a lo que reportó en ingresos en el formato "RA-AS-ES" con folio 185 por la cantidad de \$ 259.50 (doscientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) por la donación de 3 cajas de cubrebocas tricapa, plisado color azul. - El valor del bien en letra, se capturó de manera incorrecta en el contrato de donación: El precio cambió en la presentación del nuevo contrato \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).	ASC-07-05

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
<p>6. Referente a lo que reportó la OC en ingresos en el formato "RA-AS-ES" con folio 187 por la cantidad de \$ 222.24 (doscientos veintidós pesos 24/100 M.N.) por la donación de 1 litro de sanitizante líquido.</p> <p>- El valor del bien en letra, se capturó de manera incorrecta en el contrato de donación (doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).</p>	ASC-07-06
<p>12. No presentó la balanza de comprobación del mes en revisión, debidamente corregida y actualizada, respecto a lo siguiente:</p> <p>- El saldo de la cuenta de banco (Santander), presenta un saldo actual de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N), atendiendo lo observado en el mes anterior (junio) el banco realizó un cobro por la póliza de seguros a favor de la organización por un monto de \$ 4,307.01 (Cuatro mil trescientos siete pesos 01/100 M.N), por lo tanto, la balanza de comprobación, no está registrando los movimientos de los saldos anteriores.</p> <p>- La cuenta "póliza de seguros" del mes en revisión, no registra la subcuenta "prima de seguros de cuenta bancaria Santander" con su saldo del mes anterior por la cantidad de \$ 4,307.01 (Cuatro mil trescientos siete pesos 01/100 M.N).</p> <p>- La cuenta "renta de activo" (espacio para asamblea, presenta un movimiento de \$444.54 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N), observación que se debe atender a lo observado en punto número 2 del apartado de ingresos con el filio de aportación en especie 182.</p> <p>Por lo anterior, la OC deberá presentar ante la Coordinación de Fiscalización a lo dispuesto en los artículos 43 en sus párrafos 1 y 2, 45, 46 (en su párrafo 2) y 47 fracción IV, que forman parte del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.</p>	ASC-07-12
<p>8. El archivo digital aún presenta distorsión en el orden de algunas cotizaciones, del informe correspondiente al mes en revisión</p>	ASC-08-08
<p>11. No presentó la balanza de comprobación del mes en revisión, debidamente corregida y actualizada, respecto a lo siguiente:</p> <p>- Las Cuentas "Daniel Campos Caraballido" y "Yesica Gabriel Moreno", no presentan los movimientos correctos, ya que existe una diferencia de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) en ambas cuentas, por lo tanto, los saldos actuales de las cuentas y los totales del mes en la balanza de comprobación, son incorrectos.</p>	ASC-08-11
<p>12. No presentó el libro mayor con las correcciones pertinentes. (presenta saldos incorrectos derivados de la omisión de la observación 11).</p>	ASC-08-12
<p>6. No fueron presentados los recibos de aportación con folios 222 y 227 con un importe total de los dos recibos de \$ 558.00 (Quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N).</p>	ASC-09-06
<p>8. No presentó el libro mayor con las correcciones pertinentes.</p>	ASC-09-08

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusión	Nomenclatura
4. En el recibo de aportación con el folio 236 por un monto de \$ 1,944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), no se realizó la corrección en el apartado "Criterio de valuación", en el que se puede leer "valor mercado de dos cotizaciones", y lo correcto es "costo promedio de dos cotizaciones".	ASC-10-04
4. La Organización Ciudadana reportó ingresos en el formato "RA-AS-ES" con folio 258 por la cantidad de \$ 1, 944.44 (mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) por la renta del parque deportivo en la colonia Simón Bolívar, para la asamblea celebrada en el distrito local electoral 05, del municipio de Acapulco de Juárez. a) El concepto "Se hicieron 2 cotizaciones", es incorrecto para el criterio de valuación en aportaciones de espacios públicos. a) El concepto "Se hicieron 2 cotizaciones", es incorrecto para el criterio de valuación en aportaciones de espacios públicos.	ASC-11-04.1
1. La Organización Ciudadana, presento el libro mayor como auxiliar contable del mes en revisión. a) Las cuentas "Cubrebocas" \$385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N), presenta saldo actual incorrecto.	ASC-11-01
1. La Organización Ciudadana no reportó ingresos por el mes en revisión, toda vez que se realizaron cuatro asambleas en el mes de Diciembre (Observación 01)	ASC-12-01.01
El recibo de aportación en especie con folio 265, presenta un importe de \$7,322.34 (Siete mil trescientos veintidós pesos 34/100 M.N), mismo que no representa el valor mercado, tomando como base la ley de ingresos del municipio que se presentó. El contrato correspondiente a la aportación en especie con folio 265, presenta un domicilio distinto al correspondiente a la realización de la asamblea en el distrito local electoral 04.	ASC-12-01.02
El recibo de aportación en especie con folio 272, presenta un importe de \$7,322.34 (Siete mil trescientos veintidós pesos 34/100 M.N), mismo que no representa el valor mercado, tomando de base la ley de ingresos del municipio que presentaron.	ASC-12-01.03
El recibo de aportación en especie con folio 280, presenta un importe de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N), el valor en letra se presenta de manera incorrecta. El contrato correspondiente a la aportación en especie con folio 280, presenta de manera incorrecta el valor en letra.	ASC-12-01.04

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
ASC-06-23
ASC-07-02
ASC-07-04
ASC-07-05
ASC-07-06
ASC-07-12
ASC-08-08
ASC-08-11
ASC-08-12
ASC-09-06
ASC-09-08
ASC-10-04
ASC-11-04.1
ASC-11-01

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer a la organización ciudadana es de índole económica y consistente en sancionar con 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización las faltas formales indicadas en el presente apartado. En este sentido, se tienen identificadas 11 faltas formales, lo que implica una sanción consistente en 170 (ciento setenta) Unidades de Medida y Actualización cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22; (noventa y seis pesos 22/100 M.N), monto equivale a \$16,357.40 (dieciséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

en una multa equivalente a 170 (ciento setenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$16,357.40 (dieciséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
ASC-01-04
ASC-01-05
ASC-02-10
ASC-02-11
ASC-02-12
ASC-03-12
ASC-03-13
ASC-03-14
ASC-04-06



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
ASC-05-18
ASC-12-01

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comentario vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer a la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 440 (cuatrocientos cuarenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$42,336.80 (cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadana denominada "Acciones y Soluciones por Copala, A.C." que se constituyó en partido político local denominado "Partido de la Sustentabilidad Guerrerense", la sanción siguiente:

14 faltas de clasificación como falta leve, con una multa equivalente a 170 (ciento setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$16,357.40 (dieciséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.)

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

11 faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 270 (doscientas setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$25,979.40 (veinticinco mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.)

Derivado de lo anterior se genera una multa total para la Organización Ciudadana Acciones y Soluciones por Copala A.C., para el ejercicio de fiscalización de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, equivalente a **440 (cuatrocientas cuarenta) Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a \$42,336.80 (cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.).**

GUERRERO XXI, NUEVA SOCIEDAD, SOCIEDAD AL FUTURO ASOCIACIÓN CIVIL

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil, la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
1. El siguiente formato “RA-AS-ES” Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, se presentó de manera incompleta, ya que presento el contrato de dicha aportación, pero no presenta las dos cotizaciones, por lo tanto, se considera no subsanada.	GXXI-01-01
2. La OC, presentó la póliza de ingresos de la aportación recibida, sin embargo, no utilizo las cuentas correctas para el manejo de aportaciones en especie, por lo tanto, se considera no subsanada.	GXXI-01-02
3. La OC, presentó la póliza de egresos de la aportación recibida, sin embargo, no utilizo las cuentas correctas para el manejo de aportaciones en especie, por lo tanto, se considera no subsanada.	GXXI-01-03
5. La OC no presentó junto a su informe mensual que se revisa, los registros contables de ingresos y egresos. Al igual que la balanza de comprobación actualizada y auxiliares contables actualizados.	GXXI-01-05
7. La OC no presentó junto con su informe mensual que se revisa, el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del dos mil veintidós.	GXXI-01-07
8. La OC no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.	GXXI-01-08
23. Mediante oficio número GroXXI-0014 con fecha 2 de mayo de dos mil veintidós, entregó el contrato de cuenta bancaria mancomunada con las dos firmas correspondientes. Todo ello en contestación al oficio 131 de fecha 25 de abril, signado por la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas en el cual se requirió realizar la apertura de cuenta mancomunada. (EXTEMPORANEO)	GXXI-02-23
6. Presentó las pólizas de ingresos obtenidos mediante aportaciones de afiliados o simpatizantes en especie de los folios 02 y 03, llenados de manera correcta. (EXTEMPORANEO)	GXXI-02-06
8. Con las pólizas de ingresos que presentó queda subsanado las pólizas de egresos, ya que utilizó un solo asiento contable en el cual cancela la cuenta de ingresos y egresos referente al folio 02 y 03. (EXTEMPORANEO)	GXXI-02-08
17. La póliza de ingresos es considerada un registro contable, ya que conlleva realizar un asiento contable en el cual se registran las operaciones concurrencias por lo tanto se subsanó de manera favorable. (EXTEMPORANEO)	GXXI-02-17

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
4. Se detectó que el formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, presentado en este mes, que corresponde al folio GROXXI-F-01 hace falta su contrato y cotizaciones que ampare y soporte la aportación respectiva. Nota: en el informe mensual fue utilizado el folio 01 el cual en el informe de aclaraciones fue sustituido por el 02. La observación original fue que se anexara la documentación soporte que sustente el recibo de aportaciones, sin embargo, la organización hizo el cambio del número de folio, es por eso que en las observaciones de lo no solventado se hace referencia a los folios 02 y 03, que en un principio fueron presentados como folios 01 y 02 respectivamente.	GXXI-02-04
5. No presentó el contrato y cotizaciones correspondiente al formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-02. Nota: en el informe mensual fue utilizado el folio 01 el cual en el informe de aclaraciones fue sustituido por el 02.	GXXI-02-05
5A. No presentó el contrato y cotizaciones correspondiente al formato "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio GROXXI-03. Nota: en el informe mensual fue utilizado el folio 02 el cual en el informe de aclaraciones fue sustituido por el 03.	GXXI-02-05A
18. No presentó los auxiliares contables con la documentación comprobatoria en original que sustente tales movimientos.	GXXI-02-18
19. No presentó la balanza de comprobación a último nivel.	GXXI-02-19
21. No presentó el estado de cuenta, correspondiente al mes en revisión.	GXXI-02-21
22. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes en revisión.	GXXI-02-22
1. Formato "IM-OC". Informe mensual. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (14).	GXXI-04-01
2. Formato "RA-AS-EF". Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3).	GXXI-04-02
3. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).	GXXI-04-03
4. Formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (3).	GXXI-04-04
5. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).	GXXI-04-05
6. Formato "IM-1-OC" Detalle de ingresos por autofinanciamiento. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (6).	GXXI-04-06
7. Formato "IM-2-OC" Detalle de ingresos por rendimientos financieros. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (5).	GXXI-04-07

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
8. Formato "IM-3-OC". Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (11).	GXXI-04-08
9. Formato "IM-5-OC" Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (7).	GXXI-04-09
10. Formato "IM-6-OC" Inventario de Activo Fijo. • Observar la fecha que se pide en el instructivo, apartado (16).	GXXI-04-10
11. Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós; los auxiliares contables.	GXXI-04-11
12. Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós, la balanza de comprobación a último nivel.	GXXI-04-12
13. Se detectó que la Organización Ciudadana, no presentó junto a su informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós, el catálogo de cuentas contabilizador.	GXXI-04-13
14. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.	GXXI-04-14
15. No presentó junto el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.	GXXI-04-15
1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo. Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son menos de los que reporta, apartado (9).	GXXI-06-1
2. Formato "IM-4-OC" Relación de mensajes promocionales en prensa. Viene de manera incompleta; por lo que le falta: nombre del titular de finanzas (5), firma (6) y fecha (7).	GXXI-06-2
3. La OC no entregó los siguientes documentos. • Catálogo de cuentas • Conciliación bancaria • Balanza de comprobación	GXXI-06-3
4. No entregó, el informe mensual de manera digital	GXXI-06-4
1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo. • En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició la impresión de los mismos; es decir 001 al 100, por lo que debe corregir esta información. apartado (3).	GXXI-07-1

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>2. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició impresión de los mismos; es decir 001 al 100, por lo que debe corregir esta información. apartado (3). • Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, ya que se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son menos de los que reporta. apartado (11). 	GXXI-07-2
<p>3. Se detectó que la OC presenta dos auxiliares: un auxiliar de la subcuenta aportaciones de afiliados en especie: en dicho auxiliar esta un movimiento con fecha de 15 de junio de 2022, con un monto de \$ 660.00 pesos. Pero en el mes de junio no presentaron esta información, por lo que se les pide subsanar esta información.</p>	GXXI-07-3
<p>4. Otro auxiliar de la subcuenta viáticos y pasajes: en dicho auxiliar esta un movimiento con fecha de 15 de junio de 2022, con un monto de \$ 660.00 pesos. Pero en el mes de junio no presentaron esta información, por lo que se les pide subsanar esta información.</p>	GXXI-07-4
<p>5. La OC no presentó de manera digital, el informe mensual de ingresos y egresos correspondientes al mes de julio del año dos mil veintidós, por lo que se le pide presente esta información.</p>	GXXI-07-5
<p>1. Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició la impresión de los mismos; es decir 001 al 100. apartado (3). 	GXXI-08-1
<p>2. Formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones en especie.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado del folio inicial siempre se debe plasmar el folio con el que se inició impresión de los mismos; es decir 001 al 100, por lo que debe corregir esta información. apartado (3). • Verificar el total de recibos expedidos en meses anteriores, ya que se tiene conocimiento que el número de recibos expedidos en meses anteriores son menos de los que reporta. apartado (11). 	GXXI-08-2
<p>3. Se identificó que, en el Formato "IM-OC" Información Mensual contiene las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado saldo inicial tiene un saldo por \$500.00, pero en informe mensual anterior, el saldo anterior es cero, por lo que se pide solventar la inconsistencia. apartado (2). • En el apartado financiamiento por los afiliados tiene un saldo por \$ 0.00, pero en se tiene financiamiento en efectivo por \$500.00, según formato de recibo de aportaciones afiliados y simpatizantes en efectivo, por lo que se pide solventar la inconsistencia. apartado (3). • Identificamos que presento el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con inconsistencias debido a lo siguiente: 	GXXI-08-3

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
4. En el total de gastos tienen en el saldo total en \$0.00, pero en gastos financieros tienen un saldo de \$500.00 por concepto de comisiones, en el apartado (8)	GXXI-08-4
5. No presenta asientos contables de ingresos y gastos como los señala el reglamento en título III y título VI.	GXXI-08-5
6. La OC no presentó de manera digital, el informe mensual de ingresos y egresos correspondientes al mes de agosto del año dos mil veintidós.	GXXI-08-6
No presentó el informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de septiembre de 2022, cuya fecha límite de presentación feneció el día 18 de octubre de 2022.	GXXI-09-6
No presentó el informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al mes de octubre de 2022, cuya fecha límite de presentación feneció el día 16 de noviembre de 2022.	GXXI-10-6

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
GXXI-01-02
GXXI-01-03
GXXI-04-01
GXXI-04-02
GXXI-04-03
GXXI-04-04
GXXI-04-05
GXXI-04-06
GXXI-04-07



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
GXXI-04-08
GXXI-04-09
GXXI-04-10
GXXI-04-11
GXXI-06-1
GXXI-06-2
GXXI-06-4
GXXI-07-1
GXXI-07-2
GXXI-07-3
GXXI-07-4
GXXI-07-5
GXXI-08-1
GXXI-08-2
GXXI-08-3
GXXI-08-4
GXXI-08-6

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
GXXI-01-01
GXXI-01-05
GXXI-01-07
GXXI-01-08
GXXI-02-04
GXXI-02-05
GXXI-02-05A
GXXI-02-18
GXXI-02-19
GXXI-02-21
GXXI-02-22
GXXI-04-12
GXXI-04-13
GXXI-04-14
GXXI-04-15
GXXI-06-3

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comentario vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE ACCIÓN MODERADA



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
GXXI-02-23
GXXI-02-06
GXXI-02-08
GXXI-02-17
GXXI-08-5

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que las organizaciones ciudadanas utilizan como parte de su financiamiento.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Acción Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. **CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS**, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN GRAVE

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción de la organización ciudadana en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades de la organización ciudadana de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

Tipo de infracción (acción u omisión).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con relación a la irregularidad identificada, la falta corresponde a la omisión de reportar la totalidad de gastos realizados en el periodo sujeto a revisión, atentando a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio en revisión, incurrió en las conductas infractoras siguientes:

Nomenclatura
GXXI-09-6
GXXI-10-6

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los gastos realizados en el periodo sujeto a revisión se vulnera

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante el ejercicio materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, vulnera de forma directa y efectiva la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL, mismos que establecen la obligación de reportar todos los gastos que se realicen.

En términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a las organizaciones ciudadanas de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales las organizaciones ciudadanas rindan cuentas

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de certeza y transparencia en la rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En la especie, ha quedado acreditado que la organización ciudadana vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello, la verificación de la normatividad adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

Ahora bien, los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establecen que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero; y, los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.

Asimismo, en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate, así como, de los propios gastos reportados por la organizaciones ciudadanas. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe determinar el precio con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el valor obtenido de los cálculos previamente determinados.

Así, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se debe entender como el “valor determinado”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio,

disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor determinado” de los precios contenidos en la misma información presentada por las organizaciones ciudadanas, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por la misma, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

eLos valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones ciudadanas.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues la organización ciudadana cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como de Omisión Grave.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias al cual tendrá acceso la organización ciudadana una vez obtenido el registro como partido político local, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor, llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como de Omisión Grave, en razón de que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas y se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Que, con la actualización de la falta, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que hay singularidad en las conductas cometidas por la organización ciudadana.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadana denominada “Guerrero XXI, Nueva Sociedad, Sociedad al Futuro Asociación Civil, la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

VAMOS CON MÁS FUERZA POR GUERRERO A.C.

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C., la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C. en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
10. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.	VMFG-02-10
5. No presentó la documentación comprobatoria correspondiente al Formato RA-AS-ES Folio 006, mediante el que se reportan ingresos por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de estacionamiento privado en cancha deportiva.	VMFG-06-05
6. Correspondiente al RA-AS-ES Folio 007 por la cantidad de \$2,484.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N); utiliza el resultado del costo promedio de las dos cotizaciones para obtener el valor de la aportación. (EXTEMPORANEAS)	VMFG-06-06
7. Correspondiente al RA-AS-ES Folio 008 por la cantidad de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N); sustituye en el recibo de aportación (nota de remisión por costo promedio) tal y como se solicita para el rubro de criterio de valuación. (EXTEMPORANEAS)	VMFG-06-07
2. No presentó la documentación correspondiente a los gastos de la asamblea en el Municipio de Coyuca de Catalán el día 17 de julio del dos mil veintidós. 360 tortas y 40 paquetes de agua con 8 botellas cada una	VMFG-07-02
7. Presenta modificaciones y actualizaciones en los movimientos auxiliares y las pólizas, así como en la balanza de comprobación anexando las cuentas con la nomenclatura: 5-200-209, 5-200-210, 5-200-211, 5-200-212, 5-22-213, por los conceptos de: Renta de sillas, Renta de mesas plegables, Suministro de agua, Suministro de alimentos para eventos, Ocupación de espacios públicos, respectivamente. (EXTEMPORANEAS)	VMFG-07-07
2. No presentó una cotización adicional correspondiente al Formato RA-AS-ES Folio 021, por el que se reportan ingresos por la cantidad de \$678.40 (seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N), por concepto de Material sanitizante y cubrebocas. * En el recibo de aportación folio 021 utiliza valor de mercado como criterio de valuación, y adjunta la cotización solicitada. (Extemporaneas)	VMFG-09-02

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>3. No presentó el formato RA-AS-ES Folio 022, por el que se reportan ingresos por la cantidad de \$1,436.00 (mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N), por concepto de suministro de agua embotellada para los asistentes al evento, requisitado de manera correcta. (Extemporáneo). Utiliza valor de mercado como criterio de valuación, presenta cotizaciones mismas que no le fueron solicitadas (sólo se pide calcular el costo promedio) una por la cantidad de \$1,436.00 y otra por \$1,469.05, sin embargo, sigue sin determinar el importe del costo promedio, puesto que en el recibo de folio 022 sigue enunciando \$1,436.00.</p>	VMFG-09-03
<p>6. No presentó una cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) que describa los datos verificables de identificación del proveedor y utilizar el costo promedio como criterio de valuación en el recibo de aportación, correspondientes al Formato RA-AS-ES Folio 025, por el que se reportan ingresos por la cantidad de \$554.30 (quinientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N) por concepto de cubrebocas y gel antibacterial. * Utiliza valor de mercado como criterio de valuación, presenta la cotización solicitada una por la cantidad de \$442.65 y otra por \$554.30, (Extemporáneo)</p>	VMFG-09-06
<p>9. No presentó la cotización adicional correspondiente al formato RA-AS-ES Folio 028, por el que se reportan ingresos por la cantidad de \$1,067.00 (mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N) por concepto de papelería y artículos de oficina. * Utiliza valor de mercado como criterio de valuación, presenta dos cotizaciones una por \$1,067.00 y otra por \$1,072.00 (Extemporáneo)</p>	VMFG-09-09
<p>De las observaciones con número 1 a la 5, la OC omitió egresos, de lo anterior, se elaboró un listado con numeración por fecha y lugar de celebración de asamblea, de los cuales sigue presentado inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:</p>	
<p>1. 09/octubre/2022 Distrito 19 Eduardo Neri • 550 botellas de agua de 500 mililitros, solo reporta 350</p>	VMFG-10-01
<p>2. 15/octubre/2022 Distrito 06 Acapulco • 1 mesa tipo tablón</p>	VMFG10-02
<p>3. 17/octubre/2022 Distrito 21 Taxco • 1 mesa tipo tablón • 15 sillas</p>	VMFG1-10-03
<p>4. 23/octubre/2022 Distrito 02 Chilpancingo • 1 mezcladora marca Behringer • 1 amplificador de sonido</p>	VMFG-10-04

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>5. 9/octubre/2022 Distrito 10 Técpan de Galeana • Importe correspondiente a una lona nueva que fue utilizada para esa asamblea.</p> <p>• Bocina de piso marca “KSR” color negro • 4 micrófonos color negro (2 alámbricos y 2 inalámbricos marca “aiwa” • Una extensión color naranja de aproximadamente 30 metros.</p> <p>Nota: La OC reporta en el informe de solventación del mes de octubre, una aportación por 729 copias de documentos básicos para los asistentes, valuada en \$729.00 (setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N); pero de acuerdo a lo fiscalizado son 919, consecuentemente existe una diferencia de 190 formatos.</p> <p>No presentó la totalidad de los egresos observados, por lo tanto, tampoco las modificaciones que originó dicha omisión en los Formatos RA-AS-ES, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, pólizas de ingresos y egresos, auxiliares contables y balanza de comprobación.</p>	VMFG-10-05
<p>2. 05/noviembre/2022 Acapulco Distrito 7 • 1 bocina marca KSR color negro • 2 micrófonos inalámbricos color negro • 1 extensión eléctrica color naranja de 5 metros de largo • 1 multicontacto color blanco.</p>	VMFG-11-02
<p>5. 13/noviembre/2022 Ometepec Distrito 16 • Búfer de sonido marca UHF • 1 extensión en color blanca de 50 metros La organización reporta los conceptos anteriores en el recibo y el contrato de aportación, sin embargo, el costo promedio utilizado no deriva del cálculo de las dos cotizaciones.</p>	VMFG-11-02
<p>6. 26/noviembre/2022 Acapulco Distrito 03 • Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea (el contrato indica una cantidad distinta al del recibo de aportación). • 1 lona de vinil en color rosa con el texto “Vamos con más fuerza por Guerrero A.C. Reunión ciudadana (letras en color blanco); la cual no está fiscalizada, según consta por ausencia de rúbricas al reverso.</p>	VMFG-11-06.1
	VMFG-11-06.2
<p>7. 26/noviembre/2022 Acapulco Distrito 04 • De las dos cotizaciones que presentó, una de ellas no describe el importe correspondiente al costo de la bocina y micrófonos.</p>	VMFG-11-07
<p>9. 27/noviembre/2022 Acapulco Distrito 05 • 1 mesa rectangular de 90 centímetros de ancho por 3 metros de ancho • 300 sillas plegables en color negro • 1 bocina marca bose • 7 cajas de cubrebocas de 50 piezas • 18 paquetes con 24 piezas de agua de la marca best choice de 355 mililitros • 4 botes de gel antibacterial.</p>	VMFG-11-09
<p>15. RA-AS-ES Folio 064: se reportan ingresos por la cantidad de \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N) por concepto de uso de cancha pública p/asamblea; no modificó el importe en el contrato de aportación, por lo que no coincide con el recibo.</p>	VMFG-11-15
<p>16. RA-AS-ES Folio 066, se reportan ingresos por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N) por concepto de mobiliario.;</p> <p>a) presenta la cotización adicional (para reunir las dos cotizaciones previstas en el reglamento) sin embargo, no incluye el importe de la bocina.</p>	VMFG-11-16

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>La organización omitió egresos los cuales se describen a continuación: 1. 03/diciembre/22 Distrito 11 Tecpan de Galeana • Importe correspondiente a la renta del inmueble en que se desarrolló la asamblea (cancha de usos múltiples) • 200 sillas tubulares color negro.</p>	VMFG-12-01

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
VMFG-11-02
VMFG-11-06.1
VMFG-11-07
VMFG-11-15
VMFG-11-16

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una **multa** es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer a la organización ciudadana es de índole económica y consistente en sancionar con 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización las faltas formales indicadas en el presente apartado. En este sentido, se tienen identificadas 05 faltas formales, lo que implica una sanción consistente en 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización cuyo valor para el ejercicio dos mil



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

veintidós es de \$96.22; (noventa y seis pesos 22/100 M.N), monto equivale a \$4,811.00(cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
VMFG-02-10
VMFG-06-05



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviada de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer a la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 40 (cuarenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$3,848.80 (tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE ACCIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
VMFG-06-06
VMFG-06-07
VMFG-07-07
VMFG-09-02
VMFG-09-03
VMFG-09-06
VMFG-09-09

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que las organizaciones ciudadanas utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto)



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Acción Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer la organización ciudadana es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 180 (ciento ochenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$17,319.60 (diecisiete mil trescientos diecinueve pesos 60/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN GRAVE

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción de la organización ciudadana en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades de la organización ciudadana de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con relación a la irregularidad identificada, la falta corresponde a la omisión de reportar la totalidad de gastos realizados en el periodo sujeto a revisión, atendando a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio en revisión, incurrió en las conductas infractoras siguientes:

Nomenclatura
VMFG-07-02
VMFG-10-01
VMFG10-02
VMFG1-10-03
VMFG-10-04
VMFG-10-05
VMFG-11-02
VMFG-11-06.2
VMFG-11-09
VMFG-12-01

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los gastos realizados en el periodo sujeto a revisión se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante el ejercicio materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, vulnera de forma directa y efectiva la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL, mismos que establecen la obligación de reportar todos los gastos que se realicen.

En términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a las organizaciones ciudadanas de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales las organizaciones ciudadanas rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de certeza y transparencia en la rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En la especie, ha quedado acreditado que la organización ciudadana vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello, la verificación de la normatividad adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

Ahora bien, los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establecen que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero; y, los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.

Asimismo, en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate, así como, de los propios gastos reportados por la organizaciones ciudadanas. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe determinar el precio con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el valor obtenido de los cálculos previamente determinados.

Así, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se debe entender como el “valor determinado”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor determinado” de los precios contenidos en la misma información presentada por las organizaciones ciudadanas, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por la misma, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones ciudadanas.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues la organización ciudadana cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como de Omisión Grave.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias al cual tendrá acceso la organización ciudadana una vez obtenido el registro como partido político local, el monto a que ascienden las sanciones

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

pecuniarias a que se haya hecho acreedor, llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como de Omisión Grave, en razón de que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas y se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Que, con la actualización de la falta, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que hay singularidad en las conductas cometidas por la organización ciudadana.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista, consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse la organización ciudadana es de índole económica y equivale al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa equivalente a 242 (doscientas cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$23,092.80 (veintitrés mil noventa y dos pesos 80/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadanas denominada “Vamos con más Fuerza por Guerrero” que se constituyó en partido político local denominado “Fuerza por México Guerrero”, la sanción siguiente:

- a) 5 (cinco) faltas de clasificación como falta leve, con una multa equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- b) 2 (dos) faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 40 (cuarenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$3,848.80 (tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
- c) 7 (siete) faltas de clasificación como falta de Acción Moderada equivalente a 180 (ciento ochenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$17,319.60 (diecisiete mil trescientos diecinueve pesos 60/100)
- d) 10 (diez) faltas de clasificación como falta de Omisión Grave equivalente a 242 (doscientas cuarenta y dos) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$23,092.80 (veintitrés mil noventa y dos pesos 80/100 M.N.)

Derivado de lo anterior se genera una multa total para la Organización Ciudadana Vamos con más Fuerza por Guerrero, A.C., por las faltas determinadas en los resultados de la fiscalización de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, equivalente a **512 (quinientas doce) Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a \$49,264.64 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).**

BIENESTAR Y SOLIDARIDAD GUERRERO ASOCIACIÓN CIVIL

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil, la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Bienestar y Solidaridad Guerrero Asociación Civil en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
2. Presentó de manera correcta el Formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo. (EXTEMPORANEO) .	BSG-01-02
4. Presentó de manera correcta el Formato “CF-RA-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. (EXTEMPORANEO) .	BSG-01-04
8. Presentó de manera correcta la Balanza de Comprobación al 31 de enero del 2022. (EXTEMPORANEO) .	BSG-01-08
9.1 Presentó de manera correcta Conciliación bancaria del 28 de enero al 31 de enero del 2022. (EXTEMPORANEO) .	BSG-01-09.1
9.2 No presentó el estado de cuenta bancaria del mes de enero del 2022.	BSG-01-09.2
10. No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada.	BSG-01-10
1. Corrigió de manera correcta el desglose de los folios utilizados en el Formato “CF-AR-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. (EXTEMPORANEO) .	BSG-02-01
2. Presentó de manera correcta el Formato “RA-AS-EF” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo. (EXTEMPORANEO) .	BSG-02-02
3. Presentó de manera correcta el Formato “CF-RA-AS-EF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo. (EXTEMPORANEO) .	BSG-02-03

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>4. Entregó de manera correcta el Formato “RA-AS-ES” Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. Contrato, dos cotizaciones, copia de INE y póliza de ingreso. Con los siguientes folios: folio 0001 folio 0002 folio 0003 folio 0004 folio 0005 folio 0006 folio 0007 folio 0008 folio 0009 folio 0010 folio 0011 folio 0012 folio 0013 folio 0014 folio 0015 folio 0016 folio 0017 folio 0018 folio 0019 folio 0020 folio 0021 folio 0022 folio 0023 folio 0024 (EXTEMPORANEO).</p>	BSG-02-04
<p>5. Entregó de manera correcta el Formato “CF-AR-AS-ES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. (EXTEMPORANEO).</p>	BSG-02-05
<p>6. Entregó de manera correcta el Formato “CE-AUTO-OC” Control de Eventos de Autofinanciamiento. (EXTEMPORANEO).</p>	BSG-02-06
<p>7. Entregó de manera correcta el Formato “IM-4-OC” Relación de Mensajes Promocionales en Prensa. (EXTEMPORANEO).</p>	BSG-02-07
<p>8. Entregó de manera correcta el Formato “IM-5-OC” Detalle del Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa. (EXTEMPORANEO).</p>	BSG-02-08
<p>9. No presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.</p>	BSG-02-09
<p>10. No presentó la balanza de comprobación a último nivel.</p>	BSG-02-10
<p>11. Entregó de manera correcta el Catálogo de cuentas al 28 de febrero del 2022. (EXTEMPORANEO).</p>	BSG-02-11
<p>12. No presentó el estado de cuenta bancaria del mes de febrero del 2022.</p>	BSG-02-12
<p>13. Entregó de manera correcta la Conciliación bancaria del 01 al 28 de febrero del 2022. (EXTEMPORANEO)</p>	BSG-02-13
<p>14. No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada.</p>	BSG-02-14
<p>15. Reportó en todos y cada uno de los formatos correspondiente a los gastos y aportaciones realizadas durante las asambleas realizadas en febrero del 2022. (EXTEMPORANEO)</p>	BSG-02-15.1
<p>15. Entregó de manera correcta el Formato “IM-OC” Informe Mensual. (EXTEMPORANEO)</p>	BSG-02-15.2
<p>15. Entregó de manera correcta el Formato “IM-3-OC” Detalle de los gastos realizados por la Organización Ciudadana. (EXTEMPORANEO)</p>	BSG-02-15.3
<p>15. Entregó de manera correcta el Formato “IM-6-OC” Inventario de Activo Fijo. Cuenta o Rubro: Equipo de Audio. (EXTEMPORANEO)</p>	BSG-02-15.4

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
15. Entregó de manera correcta el Formato "IM-6-OC" Inventario de Activo Fijo. Cuenta o Rubro: Equipo Electrónico. (EXTEMPORANEO)	BSG-02-15.5
1. No se realizó la notificación de observaciones dentro del plazo establecido, ya que fue presentado de manera extemporánea. La OC entregó el Informe mensual correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós, de manera extemporánea, el 13 de julio del 2022 No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada. No presentó el estado de cuenta bancaria del mes de marzo del 2022	BSG-03-01
1. No se realizó la notificación de observaciones dentro del plazo establecido, ya que fue presentado de manera extemporánea. La OC entregó el Informe mensual correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós, de manera extemporánea, el 13 de julio del 2022 No presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada. No presentó el estado de cuenta bancaria del mes de abril del 2022.	BSG-04-01
1 No se realizó la notificación de observaciones dentro del plazo establecido, ya que fue presentado de manera extemporánea. La OC entregó el Informe mensual correspondiente al mes de mayo de dos mil veintidós, de manera extemporánea, el 19 de agosto del 2022. No presento el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada. No presento el estado de cuenta bancaria del mes de mayo del 2022.	BSG-05-01
6. La Organización Ciudadana, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio del año en curso.	BSG-06-06
8. La Organización Ciudadana, no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.	BSG-06-08
1. No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.	BSG-07-01
2. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.	BSG-07-02
1. No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de agosto del dos mil veintidós.	BSG-08-01
2. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes de revisión.	BSG-08-02
2. No presentó las pólizas contables correspondientes a los formatos RA-AS-ES Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 162 al folio 182.	BSG-11-02
3. No presentó los auxiliares contables que sustentan los movimientos reportados.	BSG-11-03
1. No presentó el informe mensual, reportando los ingresos y egresos efectuados en las Asambleas Distritales realizadas en el mes de diciembre del año dos mil veintidós.	BSG-12-01
2. No presentó el formato "RA-AS-ES" recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.	BSG-12-02

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
3. No presentó el formato "CF-RA-AS-ES" control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.	BSG-12-03
4. No presentó el formato "IM-OC" Informe Mensual, no se reportó los ingresos y egresos realizados durante las asambleas que se llevaron a cabo en el mes de diciembre del año dos mil veintidós.	BSG-12-04
5. No presentó el formato "IM-3-OC" Informe Mensual, reportando los egresos realizados durante las asambleas que se llevaron a cabo en el mes de diciembre de 2022.	BSG-12-05
6. No presentó la balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.	BSG-12-06
7. No presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes de revisión.	BSG-12-07
8. No presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre del año dos mil veintidós.	BSG-12-08
PRESENTÓ SU INFORME MENSUAL DE MANERA EXTEMPORANEA EL 18/04/2023	BSG-01-01

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
BSG-01-09.2
BSG-01-10
BSG-02-09
BSG-02-10
BSG-02-12

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
BSG-02-14
BSG-06-06
BSG-06-08
BSG-07-01
BSG-07-02
BSG-08-01
BSG-08-02
BSG-11-03
BSG-12-01
BSG-12-02
BSG-12-03
BSG-12-04
BSG-12-05
BSG-12-06
BSG-12-07
BSG-12-08

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer a la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 230 (doscientas treinta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$22,130.60 (veintidós mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE ACCIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
BSG-01-02
BSG-01-04
BSG-01-08
BSG-01-09.1
BSG-02-01
BSG-02-02
BSG-02-03
BSG-02-05
BSG-02-06
BSG-02-07
BSG-02-08
BSG-02-11
BSG-02-13
BSG-02-15.2
BSG-02-15.3
BSG-02-15.4
BSG-02-15.5
BSG-01-01

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviada de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que las organizaciones ciudadanas utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que las faltas se calificaron como de Acción Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer la organización ciudadana es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 440 (cuatrocientas cuarenta) Unidades de



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$42,336.80 (cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN GRAVE

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción de la organización ciudadana en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades de la organización ciudadana de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a la irregularidad identificada, la falta corresponde a la omisión de reportar la totalidad de gastos realizados en el periodo sujeto a revisión, atentando a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio en revisión, incurrió en las conductas infractoras siguientes:

Nomenclatura
BSG-02-04
BSG-02-15.1
BSG-03-01
BSG-04-01
BSG-05-01
BSG-11-02

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los gastos realizados en el periodo sujeto a revisión se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante el ejercicio materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, vulnera de forma directa y efectiva la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

y 22 del RFL, mismos que establecen la obligación de reportar todos los gastos que se realicen.

En términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a las organizaciones ciudadanas de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales las organizaciones ciudadanas rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de certeza y transparencia en la rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En la especie, ha quedado acreditado que la organización ciudadana vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello, la verificación de la normatividad adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

Ahora bien, los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establecen que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero; y, los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.

Asimismo, en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate, así como, de los propios gastos reportados por la organizaciones ciudadanas. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe determinar el precio con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el valor obtenido de los cálculos previamente determinados.

Así, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se debe entender como el “valor determinado”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor determinado” de los precios contenidos en la misma información presentada por las organizaciones ciudadanas, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por la misma, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones ciudadanas.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues la organización ciudadana cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como de Omisión Grave.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias al cual tendrá acceso la organización ciudadana una vez obtenido el registro como partido político local, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor, llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como de Omisión Grave, en razón de que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas y se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Que, con la actualización de la falta, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que hay singularidad en las conductas cometidas por la organización ciudadana.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista, consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse la organización ciudadana es de índole económica y equivale al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa equivalente a 609 (seiscientos nueve) Unidades de Medida y

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$58,597.97 (cincuenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 97/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadanas denominada “Bienestar y Solidaridad Guerrero, A.C.” que se constituyó en partido político local denominado “Partido del Bienestar Guerrero”, la sanción siguiente:

- a) 21 (veintiún) faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 230 (doscientas treinta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$22,130.60 (veintidós mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.)
- b) 18 (dieciocho) faltas de clasificación como falta de Acción Moderada equivalente a 440 (cuatrocientas cuarenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$42,336.80 (cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.)
- c) 6 (seis) faltas de clasificación como falta de Omisión Grave equivalente a 609 (seiscientos nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$58,597.98 (cincuenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.)

Derivado de lo anterior se genera una multa total para la Organización Ciudadana Bienestar y Solidaridad Guerrero, A.C., por las faltas determinadas en los resultados de la fiscalización de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, equivalente a **1,279 (un mil doscientas setenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a \$123,065.38 (ciento veintitrés mil sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.).**



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

OPTA POR GUERRERO A.C.

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Opta por Guerrero A.C., la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Opta por Guerrero A.C. en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
3. No presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero del año en curso.	OG-01-03
4. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente, adjunto al mes en revisión.	OG-01-04
8. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero del dos mil veintidós.	OG-02-08
9. No presentó la conciliación bancaria con el Informe Mensual, correspondientes al mes de febrero del dos mil veintidós.	OG-02-09

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
10. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.	OG-02-10
6. No presentó el Formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la organización, con la fecha correcta.	OG-03-06
8. No presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.	OG-03-08
9. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.	OG-03-09
10. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo del dos mil veintidós.	OG-03-10
11. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.	OG-03-11
8. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.	OG-04-08
9. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de abril del dos mil veintidós.	OG-04-09
10. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.	OG-04-10
8. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós.	OG-05-08
9. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de mayo del dos mil veintidós.	OG-05-09
10. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.	OG-05-10
4. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.	OG-06-04
5. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de junio del dos mil veintidós.	OG-06-05
6. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.	OG-06-06
1. No presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.	OG-07-01
2. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.	OG-07-02
3. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de julio del dos mil veintidós.	OG-07-03
4. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.	OG-07-04
1. No presentó los auxiliares contables correspondientes al mes en revisión.	OG-08-01
2. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de agosto del dos mil veintidós.	OG-08-02
3. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de agosto del dos mil veintidós.	OG-08-03
4. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente.	OG-08-04
No presentó el informe mensual del mes de septiembre del 2022, con sus respectivos anexos	OG-09-01

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
1. No presentó la balanza de comprobación con fecha correcta.	OG-10-01
2. No presentó el contrato de cuenta mancomunada correspondiente al mes en revisión.	OG-10-02
3. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de octubre del dos mil veintidós.	OG-10-03
1. Presento la balanza de comprobación con fecha incorrecta en la parte inferior.	OG-10-01
2. A la fecha no ha presentado el contrato de cuenta mancomunada	OG-10-02
3. No presentó el estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre de 2022	OG-10-03
No presentó el informe mensual del mes de diciembre del 2022, con sus respectivos anexos	OG-12-01

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
OG-03-06
OG-10-01

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
OG-01-03
OG-01-04
OG-02-08
OG-02-09
OG-02-10
OG-03-08
OG-03-09
OG-03-10
OG-03-11
OG-04-08
OG-04-09
OG-04-10

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
OG-05-08
OG-05-09
OG-05-10
OG-06-04
OG-06-05
OG-06-06
OG-07-01
OG-07-02
OG-07-03
OG-07-04
OG-08-01
OG-08-02
OG-08-03
OG-08-04
OG-10-01
OG-10-02
OG-10-03
OG-10-02
OG-10-03

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

a trascendencia de la normatividad transgredida.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. **CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS**, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN GRAVE

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción de la organización ciudadana en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades de la organización ciudadana de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

Tipo de infracción (acción u omisión).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con relación a la irregularidad identificada, la falta corresponde a la omisión de reportar la totalidad de gastos realizados en el periodo sujeto a revisión, atendando a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio en revisión, incurrió en las conductas infractoras siguientes:

Nomenclatura
OG-09-01
OG-12-01

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y no únicamente su puesta en peligro.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los gastos realizados en el periodo sujeto a revisión se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante el ejercicio materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, vulnera de forma directa y efectiva la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL, mismos que establecen la obligación de reportar todos los gastos que se realicen.

En términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a las organizaciones ciudadanas de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, mediante las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales las organizaciones ciudadanas rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de certeza y transparencia en la rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En la especie, ha quedado acreditado que la organización ciudadana vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello,



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

la verificación de la normatividad adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

Ahora bien, los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establecen que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero; y, los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.

Asimismo, en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate, así como, de los propios gastos reportados por la organizaciones ciudadanas. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe determinar el precio con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el valor obtenido de los cálculos previamente determinados.

Así, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se debe entender como el “valor

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

determinado”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor determinado” de los precios contenidos en la misma información presentada por las organizaciones ciudadanas, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por la misma, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones ciudadanas.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues la organización ciudadana cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como de Omisión Grave.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias al cual tendrá acceso la organización ciudadana una vez obtenido el registro como partido político local, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor, llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como de Omisión Grave, en razón de que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas y se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Que, con la actualización de la falta, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que hay singularidad en las conductas cometidas por la organización ciudadana.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadanas denominada “Opta por Guerrero A.C.” la sanción de una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

UNIDAD Y TRANSFORMACIÓN AL SERVICIO DE GUERRERO ASOCIACIÓN CIVIL

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil, la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana , contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
3. No presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos, específicamente, la conciliación bancaria en la que se detallan los movimientos realizados durante el mes.	UTSG-01-01
1. No presentó la documentación comprobatoria del egreso por \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N), correspondiente al cobro de la comisión bancaria del banco.	USTG-03-01
2. No presentó la documentación comprobatoria complementaria a la Póliza de Egreso No. 002 de fecha 31 de marzo del dos mil veintidós, por concepto del cobro de la comisión bancaria del mes sujeto a revisión por un monto de \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N).	USTG-03-02
3. No presentó su estado de cuenta del 01 al 31 de marzo del 2022; con la totalidad de los movimientos bancarios (egresos) efectuados por la OC.	USTG-03-03
4. No presentó la documentación comprobatoria necesaria para esclarecer que, el saldo final al 31 de marzo del 2022, en su estado de cuenta por \$10,692.99 (diez mil seiscientos noventa y dos pesos 99/100 M.N). y su saldo final del Informe mensual por \$9,938.99 (nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 99/100 M.N), difieren.	USTG-03-04
1. No presentó la documentación comprobatoria del egreso por \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N), correspondiente al cobro de la comisión bancaria del banco.	USTG-04-01
2. No presentó la póliza de egreso, en la cual se registre el gasto referente al cobro de la comisión bancaria, presentada en el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril del 2022, por un monto de \$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100. M. N).	USTG-04-02
3. No presentó la Balanza de Comprobación.	USTG-04-03
4. No presentó su Catálogo de Cuentas correspondiente al mes de abril del 2022.	USTG-04-04

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
5. No presentó la Conciliación Bancaria correspondiente al mes de abril del 2022.	USTG-04-05

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
USTG-03-04

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE*

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

LAS FALTAS, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.

- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
UTSG-01-01
USTG-03-01
USTG-03-02
USTG-03-03
USTG-04-01
USTG-04-02
USTG-04-03
USTG-04-04
USTG-04-05

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviada de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. **CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS**, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadanas denominada “Unidad y Transformación al Servicio de Guerrero Asociación Civil” la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

GUERRERO UNIENDO ESFUERZOS POR UN MÉXICO DESARROLLADO ASOCIACIÓN CIVIL

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil, la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado Asociación Civil en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana , contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
4. Presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria. (EXTEMPORANEA)	GUEMD-01-04

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>1. Los recibos de aportación con números del 002 al 007 no corresponden las cotizaciones porque son de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio 002- \$ 2,974.00 Mesa plegable 2 x 1m. • Folio 003- \$ 1,180.00 mesa plegable 1 x 0.5m. • Folio 004- \$ 3,427.00 23 bancos de plástico (\$ 149.00 cada uno). • Folio 005- \$ 3,427.00 23 bancos de plástico (\$ 149.00 cada uno). • Folio 006- \$ 1,990.00 2 sillones tejidos (\$ 995.00 cada uno). • Folio 007- \$ 1,080.00 6 sillas de plástico (\$ 180.00 cada uno). 	GUEMD-02-01
<p>16. La conciliación bancaria fue presentada pero no corresponde con el estado de cuenta presentado el cual también está incorrecto.</p>	GUEMD-03-16
<p>7. No reportó los tickets de gasolina de los RE-AS-ES con folios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 066-\$650.00 Asamblea Eduardo Neri • 074-\$778.00 Asamblea Pilcaya 	GUEMD-04-08
<p>8. No reportó los tickets de gasolina de los RE-AS-ES con folios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 083- \$ 564.00 Asamblea Tetipac (Tenexcontitlan) • 109- \$ 580.00 Asamblea Juchitán (Carrizalillo) y • 124- \$ 824.00 Asamblea Gral. Heliodoro Castillo (Zopilostoc). <p>Por la cantidad total de \$3,396.00 (tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100M.N.).</p>	GUEMD-04-08
<p>1. No reportó los tickets de gasolina de los RE-AS-ES con números de folio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 160- \$ 450.00 Asamblea San Marcos (Coacoyul) • 169- \$ 558.50 Asamblea Florencio Villareal (Chautengo) • 179- \$ 578.00 Asamblea Cuauhtepic (San José) • 184- \$ 565.30 Asamblea Copala (Las Peñas) <p>Por la cantidad de \$ 2,151.80 (dos mil ciento cincuenta y un pesos 80/100 M.N.).</p>	GUEMD-05-01
<p>3. No presentó la cotización correcta del RE-AS-ES folio 267 por \$ 1,550.00 renta de urban.</p>	GUEMD-06-03
<p>5. El recibo de aportación RE-AS-ES folio 290 no fue corregido en el renglón de criterio de valuación.</p>	GUEMD-09-05

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
GUEMD-03-16
GUEMD-09-05

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer a la organización ciudadana es de índole económica y consistente en sancionar con 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización las faltas formales indicadas en el presente apartado. En este sentido, se tienen identificadas 02 faltas formales, lo que implica una sanción consistente en 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22; (noventa y seis pesos 22/100 M.N), monto equivale a \$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
GUEMD-01-04
GUEMD-02-01
GUEMD-04-08
GUEMD-04-08
GUEMD-05-01
GUEMD-06-03

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comentario vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer a la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 200 (doscientas) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$19,244.00 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadanas denominada “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado, A.C.” que se constituyó en partido político local denominado “Regeneración”, la sanción siguiente:

- a) 2 (dos) faltas de clasificación como falta leve, con una multa equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)
- b) 6 (seis) faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 200 (doscientas) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$19,244.00 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Derivado de lo anterior se genera una multa total para la Organización Ciudadana Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado, A.C., por las faltas determinadas en los resultados de la fiscalización de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, equivalente a **230 (doscientas treinta) Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a \$22,130.60 (veintidós mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.).**

MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO A.C.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Movimiento Laborista Guerrero A.C., la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Movimiento Laborista Guerrero A.C. en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
3. No se presentó el contrato de cuenta bancaria mancomunada, correspondiente al mes en revisión.	MLG-01-03
8. Presentó un contrato de cuenta bancaria (BBVA), pero no precisa ser una cuenta bancaria mancomunada.	MLG-02-08
4. No se presentó el contrato de cuenta bancaria, correspondiente al mes en revisión.	MLG-03-04
1. Presentó un contrato de cuenta bancaria (BBVA), pero no precisa ser una cuenta bancaria mancomunada.	MLG-04-01
1. Presentó un nuevo contrato de cuenta bancaria (Banamex) con No. De cliente 126302480, pero no precisa ser una cuenta bancaria mancomunada.	MLG-05-01

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
8. No presentó el contrato de cuenta bancaria mancomunada, correspondiente al mes en revisión.	MLG-06-08
9. No presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes en revisión.	MLG-06-09
1. Presentó 2 cotizaciones con los mismos formatos, sin las firmas originales de los prestadores de los servicios para los folios del 004 al 006 y del 027 al 029 con un monto total de los recibos de \$9,040.00 (Nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N).	MLG-07-01
2. Presentó el formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la OC, pero en los saldos presentados en los rubros, Materiales y suministros \$59,538.16 (cincuenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.), y Servicios Generales \$28,747.30 (veintiocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.), se precisan montos incorrectos, ya que el vaciado de los folios y la naturaleza de las aportaciones, los montos correctos son los siguientes, \$31,845.30 (treinta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N.), y \$56,440.16 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 16/100 M.N.),, respectivamente.	MLG-08-02
5. No presentó la balanza de comprobación de manera correcta, ya que el saldo registrado del mes anterior en la cuenta financiamiento privado por un total de \$ 55,691.99 (Cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 99/100 M.N) es incorrecto, por lo tanto, el saldo actual es erróneo.	MLG-08-05
6. Presentó el libro mayor como auxiliar contable, pero no se realizaron las modificaciones pertinentes, derivadas del resto de las observaciones del mes.	MLG-08-06
2. No se presentó la póliza de diario correcta para el cierre total de las aportaciones de la asamblea realizada en el distrito local electoral 03 que, de acuerdo a los folios de aportaciones en especie para esta asamblea, el importe total es de \$47,386.39 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N), mientras que la póliza presentada en el informe registra un importe total de \$50,484.39 (cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N).	MLG-10-02
3. No presentó el formato "IM-3-OC" detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana; en el oficio presentado de las aclaraciones del mes en referencia, manifiestan haber presentado pólizas de reclasificación por las observaciones presentadas, pólizas que no fueron adjuntadas físicas ni digitales.	MLG-10-03
4. No presentó el formato "IM-OC" Informe mensual, en el oficio presentado de las aclaraciones del mes en referencia, manifiestan haber presentado pólizas de reclasificación por las observaciones presentadas, mismas que no fueron adjuntadas físicas ni digitales.	MLG-10-04
5. Se presentó la balanza de comprobación del mes en revisión. a) El saldo de las cuentas "Materiales y Suministros" \$88,662.30 (ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.), y "Servicios generales" \$70,541.26 (setenta mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.), siguen presentando saldos del mes incorrectos; cuando deberían presentar los siguientes saldos, \$51,167.35	MLG-10-05

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
(cincuenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.), y \$107,093.26 (ciento siete mil noventa y tres pesos 26/100 M.N.), respectivamente. b) El saldo de la cuenta "Aguas y alimentos", continúa presentando saldos del mes incorrectos \$48,079.50 (cuarenta y ocho mil setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), siendo lo correcto \$11,329.50 (once mil trescientos veintinueve pesos 50/100 M.N.).	
6. Presentó el libro mayor, como auxiliar contable del mes en revisión, pero no se realizaron las correcciones correspondientes, derivadas de las observaciones anteriores del mes en revisión.	MLG-10-06

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
MLG-07-01
MLG-08-02

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer a la organización ciudadana es de índole económica y consistente en sancionar con 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización las faltas formales indicadas en el presente apartado. En este sentido, se tienen identificadas 02 faltas formales, lo que implica una sanción consistente en 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización cuyo valor para el ejercicio dos mil

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

veintidós es de \$96.22; (noventa y seis pesos 22/100 M.N), monto equivale a \$6,735.40 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$6,735.40 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como **SUP-RAP-89/2007**, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
MLG-01-03
MLG-02-08
MLG-03-04
MLG-04-01
MLG-05-01
MLG-06-08
MLG-06-09

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto)

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.

- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer a la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 07 (siete) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$13,470.80 (trece mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE ACCIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
MLG-08-05
MLG-08-06
MLG-10-02
MLG-10-03
MLG-10-04
MLG-10-05
MLG-10-06

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que las organizaciones ciudadanas utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Acción Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer la organización ciudadana es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 140 (ciento cuarenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$13,470.80 (trece mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadanas denominada “Movimiento Laborista Guerrero, A.C.” que se constituyó en partido político local denominado “Movimiento Laborista Guerrero”, la sanción siguiente:

- a) 2 (dos) faltas de clasificación como falta leve, con una multa equivalente a 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$6,735.40 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.)
- b) 7 (siete) faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 140 (ciento cuarenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$13,470.80 (trece mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 M.N.)
- c) 7 (siete) faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 140 (ciento cuarenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$13,470.80 (trece mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 M.N.)

Derivado de lo anterior se genera una multa total para la Organización Ciudadana Movimiento Laborista Guerrero, A.C., por las faltas determinadas en los resultados de la fiscalización de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, equivalente a **350 (trescientas cincuenta) Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a \$33,677.00 (treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).**

VENCIENDO LA POBREZA EN ZONAS BULNERABLES A.C. (SIC)

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Venciendo la Pobreza en Zonas Bulnerables A.C. (SIC), la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C. (SIC) en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
1. No subsanó la observación en el formato IM-OC Informe mensual, nos referimos al error entre el monto reportado como Financiamiento por los Afiliados, por \$23,075.00 (Veintitrés mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N) y en el desglose en especie, dice \$2,075.00 (Dos mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N).	VPZB-01-01
1. No presentó el formato IM-OC- Informe Mensual de manera correcta, ya que reporta un Saldo Inicial en \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en el informe inmediato anterior muestra un saldo de \$23,075.00 (Veintitrés mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N).	VPZB-02-01
5. No presentó el formato IM-3-OC Detalle de los Gastos Realizados, detallando los gastos efectuados durante el mes, debido a que presentó el formato IM-3-OC- “Detalle de los Gastos Realizados en 0 (cero 00/00 M.N), sin embargo, en el formato informe mensual, en el apartado de egresos refleja gastos por un monto total \$7,400.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N).	VPZB-03-05
8. No presentó el Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 00, debidamente firmado.	VPZB-03-08

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
17. El importe del Recibo de Aportación de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 032, no coincide con la cantidad descrita en el mismo, dado que el importe del recibo es por \$3,560.00 y en el apartado de cantidad es por \$180.00 (la aportación es por una impresora Epson Multifuncional).	VPZB-04-17
1. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 0104, el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas es de \$1,336.26, por lo que dicho Recibo, Contrato de Comodato y Póliza de Ingresos número 104, están erróneos, porque la OC los presentó por un importe de \$1,362.26 (el bien aportado en comodato es por tres pistolas sanitizantes de vapor, para ser utilizadas en las asambleas del mes). Y en el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 0112, el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas es de \$420.00, por lo que dicho Recibo, el Contrato de Aportación en Especie y la Póliza de Ingresos número 112, están erróneos, porque la OC, los presentó por un importe de \$660.00 (la aportación en especie es por la renta de vehículo para operar las actividades de la asamblea de Coyuca de Benítez).	VPZB-05-01
2. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 070, en la cotización presentada de Amazon México, el costo unitario es de \$4159.00 (cuatro mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y la OC consideró un costo unitario de \$149.00 (ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por lo que el costo promedio es incorrecto en dicho recibo, (el bien aportado es por cuatro tapetes sanitizantes, para ser utilizados en las asambleas del mes).	VPZB-05-02
4. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 068, no presenta la corrección del Contrato de Donación del bien mueble y la Póliza de Ingresos 068, toda vez que la presentada originalmente es por un importe de \$980.00 y el Recibo es por \$1,800.00, (el bien aportado es por una garrafa de 20 litros de líquido sanitizante para ser utilizado en las asambleas del mes).	VPZB-05-04
5. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 061, el importe aportado en dicho Recibo es por \$2,500.0 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la OC, que es de \$3,000.00, estando erróneos también el Contrato de Comodato y la Póliza de Ingresos 061, (el bien aportado en comodato es por cuatro mesas tipo tablón para ser utilizadas en las asambleas del mes).	VPZB-05-05

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>2. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie folio número 0123, está mal en el Contrato de Aportación en Especie en el dato del Aportante, toda vez que el recibo señala al C. Domingo Méndez Valenciano y en el contrato a Miguel Ángel Casique Pérez (el bien aportado es el pago de 60 paquetes de copias de juegos de documentos básicos de la OC para la asamblea de Leonardo Bravo); y en el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie, folio número 0125, está mal en el rubro de criterio de valuación, toda vez que señala “valor de mercado” y adjunta a dicho recibo “dos cotizaciones”, (el bien aportado es por préstamo en comodato de oficina principal durante el mes).</p>	<p>VPZB-06-02</p>
<p>6. En los recibos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, se detectó lo siguiente en las aclaraciones que presentó la OC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Folio 0137, está mal en el Contrato de Aportación en Especie, toda vez que señala como bien aportado “1 tapete sanitizante, siendo que el recibo es por 2 tapetes sanitizantes, (el importe por los dos tapetes de acuerdo al valor promedio de las dos cotizaciones es de \$389.00). • En el Folio 0139, está mal el Contrato, de Aportación en Especie toda vez que señala como bien aportado 3 termómetros digitales, siendo que el recibo es por un termómetro digital solamente. (El importe del bien aportado es por \$264.13 de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas). • En el folio 0148, está mal el Contrato de Aportación en Especie, toda vez que señala como bien aportado 100 paquetes de estatutos, siendo que el recibo es por un total de 130 paquetes de estatutos. (El importe del bien aportado es por \$1,719.25 de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas). 	<p>VPZB-07-06</p>
<p>1. En los recibos RA-AS-ES “Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie”, se detectó lo siguiente en las aclaraciones que presentó la OC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Folio 0192 señala como bien aportado 2 rollos de cinta de precaución utilizados en la asamblea de Florencio Villareal, cuando se fiscalizaron 4 rollos en total, faltando por comprobar 2 rollos con un valor de \$70.00 cada uno de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas. • En el Folio 0195, señala como bien aportado 96 botellas de agua, utilizadas en la asamblea de Florencio Villareal, cuando se fiscalizó 1 garrafón de agua, faltando por comprobar dicho recurso. 	<p>VPZB-08-01</p>
<p>2. De la asamblea celebrada en Bajos del Ejido de Coyuca de Benítez el 25/09/2022, no reportó mobiliario utilizado para la celebración de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> * 300 sillas de plástico color blanco. * 2 mesas de plástico plegables. * 1 mesa de plástico de 1 metro por 1 metro. 	<p>VPZB-09-02</p>

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>12. En el Recibo RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio 316; en los anexos que presenta en dicho recibo, las 2 cotizaciones están mal calculadas, ya que señala 35 juegos de copias de estatutos, mientras que en el Recibo citado y contrato de aportación en especie es por un total de 30 juegos de copias. (El importe de dicho recibo es por \$450.00 y dichos bienes fueron utilizados en la asamblea de Juchitán el día 01/10/22). • Folio 350; en el anexo que presenta del contrato de aportación en especie, señala un importe de \$750.00 y el recibo citado y las dos cotizaciones son por un total de \$1,500.00 (El bien aportado es la donación de 100 juegos de copias de los estatutos utilizados en la asamblea de San Luis Acatlán el día 22/10/22). • Folio 357; en el anexo que presenta del contrato de aportación en especie, señala 35 juegos de copias de estatutos, y el recibo citado y las dos cotizaciones son por un total de 32 juegos de copias de estatutos. (El importe de dicho recibo es por \$480.00 y dichos bienes fueron utilizados en la asamblea de Apaxtla de Castrejón el día 30/10/22). 	VPZB-10-12
<p>15. Formato CF-RA-AS-EF "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Efectivo", la OC presentó dicho formato, pero nuevamente con error en el rubro de "Total de recibos expedidos en el mes que se reporta", señalando 1, y en dicho mes no reportó movimiento alguno.</p>	VPZB-10-15
<p>1. En el Formato RA-AS-ES "Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio 0389; en el anexo que presenta en dicho recibo, el Contrato de Aportación en Especie esta erróneo en la descripción del bien aportado, toda vez que señala la aportación de la renta de 19 cajas de cubre bocas que serán utilizadas en las asambleas del mes, mientras que en el Recibo citado señala la aportación de la compra de las mismas, (El importe del recibo es por \$1,045.00 de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas). 	VPZB-11-01
<p>2. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio 0403; La OC solamente reportó la aportación de 150 juegos de copias de los documentos básicos para la asamblea de Ometepec del día 05/11/22, en dicha asamblea asistieron 173 ciudadanos, por lo tanto, faltó que reportaran la aportación de 23 juegos de dichas copias a un costo promedio de acuerdo a sus dos cotizaciones presentadas de \$15.00 cada uno. 	VPZB-11-02
<p>3. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio 0404; en el anexo que presenta del Contrato de Aportación en Especie, señala el rubro de lugar Municipio de Ometepec, siendo que dicha aportación es para la asamblea desarrollada en Eduardo Neri el día 13/11/22 (El bien aportado es pago de renta de inmueble con mobiliario por un importe de \$2,250.00). 	VPZB-11-03

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>9. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio 0422; La OC solamente reportó la aportación de 23 juegos de copias de los documentos básicos para la asamblea de José Joaquín de Herrera del día 19/11/22, en dicha asamblea asistieron 39 ciudadanos, por lo tanto, faltó que reportaran la aportación de 16 juegos de dichas copias a un costo promedio de acuerdo a sus dos cotizaciones presentadas de \$15.00 cada uno 	VPZB-11-09
<p>12. De esta la observación, se detectó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La OC no reportó la aportación de 39 juegos de copias de los documentos básicos para la asamblea de Mártir de Cuilapan del día 19/11/22 a un costo de \$15.00 cada juego de copias, de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas en otras asambleas del mismo mes. 	VPZB-11-12
<p>13. De esta observación, se detectó;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la OC no reporto la aportación de botellas de agua de 500ml a los asistentes en la asamblea celebrada en Las Fraguas Municipio de Tlapehuala el día 19/11/22 donde acudieron un total de 32 ciudadanos, a un costo promedio de \$6.80 cada una de acuerdo a sus cotizaciones presentadas en otra asamblea del mes. 	VPZB-11-13
<p>15. De esta observación se detectó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La OC no reportó la aportación del pago de servicio de perifoneo de la asamblea celebrada en Quechultenango el día 27/11/22, (6 anuncios de invitación para acudir a la asamblea a un costo unitario según valor de mercado y de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Quechultenango en su artículo 52 fracc. VI inciso b, de \$156.00). 	VPZB-11-15
<p>17. En el Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie se detectó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio 0433: La OC solamente reportó la aportación de 65 juegos de copias de los documentos básicos para la asamblea de Atoyac de Álvarez del día 27/11/22, en dicha asamblea asistieron 132 ciudadanos, por lo tanto, faltó que reportaran la aportación de 67 juegos de dichas copias a un costo promedio de acuerdo a sus dos cotizaciones presentadas de \$15.00 cada uno. 	VPZB-11-17
<p>4. La OC no reportó la aportación de 1 rollo de cinta precautoria para la asamblea de Quechultenango del día 04/12/22 a un costo de \$125.00, de acuerdo al costo promedio de las dos cotizaciones presentadas en el mes de noviembre en el RA-AS-ES Folio 0392.</p>	VPZB-12-04

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
VPZB-01-01
VPZB-02-01
VPZB-03-05
VPZB-03-08
VPZB-04-17
VPZB-05-01
VPZB-05-02
VPZB-05-04
VPZB-05-05
VPZB-06-02
VPZB-07-06
VPZB-10-12
VPZB-10-15
VPZB-11-01
VPZB-11-03

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer a la organización ciudadana es de índole económica y consistente en sancionar con 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización las faltas formales indicadas en el presente apartado. En este sentido, se tienen identificadas 15 faltas formales, lo que implica una sanción consistente en 200 (doscientas) Unidades de Medida y Actualización cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22; (noventa y seis pesos 22/100 M.N), monto equivale a \$19,244.00 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 200 (doscientas) Unidades de Medida y Actualización



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$19,244.00 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
VPZB-11-02
VPZB-11-09
VPZB-11-12

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer a la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN GRAVE

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción de la organización ciudadana en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades de la organización ciudadana de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

a) Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a la irregularidad identificada, la falta corresponde a la omisión de reportar la totalidad de gastos realizados en el periodo sujeto a revisión, atentando a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio en revisión, incurrió en las conductas infractoras siguientes:

Nomenclatura
VPZB-08-01
VPZB-09-02
VPZB-11-13
VPZB-11-15
VPZB-11-17
VPZB-12-04

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los gastos realizados en el periodo sujeto a revisión se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante el ejercicio materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, vulnera de forma directa y efectiva la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL, mismos que establecen la obligación de reportar todos los gastos que se realicen.

En términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a las organizaciones ciudadanas de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales las organizaciones ciudadanas rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de certeza y transparencia en la rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En la especie, ha quedado acreditado que la organización ciudadana vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello, la verificación de la normatividad adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

Ahora bien, los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establecen que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero; y, los resultados de las visitas de verificación serán

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.

Asimismo, en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate, así como, de los propios gastos reportados por la organizaciones ciudadanas. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe determinar el precio con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el valor obtenido de los cálculos previamente determinados.

Así, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se debe entender como el “valor determinado”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor determinado” de los precios contenidos en la misma información presentada por las organizaciones ciudadanas, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por la misma, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones ciudadanas.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues la organización ciudadana cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como de Omisión Grave.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias al cual tendrá acceso la organización ciudadana una vez obtenido el registro como partido político local, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor, llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como de Omisión Grave, en razón de que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas y se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Que, con la actualización de la falta, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que hay singularidad en las conductas cometidas por la organización ciudadana.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista, consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse la organización ciudadana es de índole económica y equivale al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

en una multa equivalente a 103 (ciento tres) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$9,910.66 (nueve mil novecientos diez pesos 99/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadanas denominada “Venciendo la Pobreza en Zonas Bulnerables (sic), A.C.” que se constituyó en partido político local denominado “Partido Alianza Ciudadana”, la sanción siguiente:

- a) 15 (quince) faltas de clasificación como falta leve, con una multa equivalente a 200 (doscientas) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$19,244.00 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
- b) 3 (tres) faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 30 (treinta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)
- c) 6 (seis) faltas de clasificación como falta de Omisión Grave equivalente a 103 (ciento tres) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$9,910.66

Derivado de lo anterior se genera una multa total para la Organización Ciudadana Venciendo la Pobreza en Zonas Bulnerables (sic), A.C., por las faltas determinadas en los resultados de la fiscalización de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, equivalente a 333 (trescientas treinta y tres) Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a \$32,041.26 (treinta y dos mil cuarenta y un pesos 26/100 M.N.)

VOLVER AL ORIGEN ASOCIACIÓN CIVIL

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Volver al Origen Asociación Civil, la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Volver al Origen Asociación Civil en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
4. No presentó el contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.	VO-02-04
5. No presentó el estado de cuenta bancario.	VO-05-05
6. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.	VO-02-06
4. No presentó el contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.	VO-03-04

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
5. No presentó junto a su informe mensual que se revisa, el estado de cuenta bancario.	VO-03-05
6. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.	VO-03-06
2. Presentó el contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC, pero el contrato no manifiesta ni presenta las firmas autorizadas de la misma.	VO-04-02
3. No presentó el estado de cuenta bancario.	VO-04-03
4. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión.	VO-04-04
3. No subsanó las inconsistencias observadas en el Formato CF-RA-AS-EF (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo).	VO-07-03
9. Póliza de egresos 001. No presentó el comprobante de la transferencia electrónica bancaria. El gasto no concuerda por que la OC no ha presentado un activo fijo, más específico un equipo de cómputo. La factura está mal impresa por lo que no se puede ver el monto de este documento.	VO-07-09
1. No reportó la totalidad de sus ingresos. solo reportó \$122,610.50 (ciento veintidós mil seiscientos diez pesos 50/100 M.N) en el formato IM-OC informe mensual, correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós; de acuerdo a los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 04 al 20, obtuvo esos ingresos por aportaciones por simpatizantes y afiliados, siento estos más de lo reportado, pero haciendo la compulsas contra las actas de verificación de las asambleas realizadas en el mes, omitieron los ingresos que se detallan en el cuadro siguiente: 14/08/22 --Agua Zarca municipio de Juchitán --25 hojas de documentos básicos tamaño carta.	VO-08-01



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>2. La OC no realizó los ajustes derivados de la observación 1, reportó egresos por la cantidad de \$ 800.99 (Ochocientos pesos 99/100 M.N.) en el Formato IM-OC Informe mensual, de manera inicial en la presentación del informe. Pero en la presentación de su solventación de informes, reportó egresos por la cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) en el formato IM-OC informe mensual, omitiendo así, los egresos siguientes:</p> <p>14/08/22 --Las Salinas municipio de Copala— 20 sillas de plástico apilables. 1 mesa de plástico blancas 1mx1m. Renta de equipo de sonido (1 bocina audio Bahn, 1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). 1 lona color blanca de con datos de la OC. 1 paquete de agua con 12 piezas de 500ml. 30 piezas de cubre bocas. 1/2 litro de gel anti bacterial.</p> <p>14/08/22 --Agua Zarca municipio de Juchitán— 2 bancas de madera de dos metros de largo. 2 mesas de plástico blancas tipo tablón de 2mx1m. Renta de equipo de sonido (1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). 25 hojas de documentos básicos tamaño carta. 1 pieza de agua de 500ml. 1 USB DT50.</p> <p>Comisiones bancarias del mes de agosto por la cantidad de \$ 800.99 (Ochocientos pesos 99/100 M.N.) de acuerdo a estado de cuenta bancario.</p>	<p>VO-08-02</p>

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>3. No subsanó las siguientes inconsistencias del Formato IM_OC (Informe mensual): Aun cuando presentó el formato, tienen información diferente en los rubros saldo inicial, el nuevo formato que ellos presentan el saldo es \$0.00 y en el anterior es por 800.99, que es el saldo que traen de meses anteriores. En el rubro total de ingresos, aparece en el nuevo formato que entregan en la solventación \$122,610.50 (ciento veintidós mil seiscientos diez pesos 50/100 M.N.) En los rubros, aportaciones por simpatizante y afiliados en especie, tiene saldo por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), pero no trae la sumatoria del saldo inicial. En el rubro egresos no tiene el detalle de gastos. En el rubro II egresos, tienen gastos por \$800.99 (ochocientos pesos 99/100 M.N.) que son por las comisiones bancarias, en el formato de entrega de informe mensual. Pero en el nuevo formato que se entrega en la solventación, no tiene gastos reportados. Derivado de la revisión, en las observaciones 1 y 2, tanto los ingresos como los egresos, no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato.</p>	VO-08-03
<p>4. No presentó el Formato RA-AS-ES (Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie) del folio 16, debidamente requisitados.</p>	VO-04-04
<p>6. Presentó el formato "IM-6-OC" Inventario De Activo Fijo, de manera detallada, pero solo con el activo fijo que adquirieron en el mes. Lo de los meses anteriores no se detallan en el respectivo formato.</p>	VO-08-06
<p>7. No presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, debido a las inconsistencias observadas, en la omisión de gastos especificados en las observaciones detalladas en el siguiente cuadro: 14/08/22 --Las Salinas municipio de Copala— 20 sillas de plástico apilables. 1 mesa de plástico blancas 1mx1m. Renta de equipo de sonido (1 bocina audio Bahn, 1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). 1 lona color blanca de con datos de la OC. 1 paquete de agua con 12 piezas de 500ml. 30 piezas de cubre bocas. 1/2 litro de gel anti bacterial. 14/08/22 --Agua Zarca municipio de Juchitán – 2 bancas de madera de dos metros de largo. 2 mesas de plástico blancas tipo tablón de 2mx1m. Renta de equipo de sonido (1 micrófono, 1 multicontacto color amarillo y negro). 25 hojas de documentos básicos tamaño carta. 1 pieza de agua de 500ml. 1 USB DT50.</p>	VO-08-07

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
8. No presentó todos los gastos que realizaron en las asambleas, por lo que se considera una omisión de gastos.	VO-08-08
9. No presentó la balanza de comprobación, con los saldos correctos.	VO-08-09
10. No realizó los asientos contables de los ingresos y gastos de las asambleas realizadas en el mes.	VO-08-10
2. La OC no realizó los ajustes derivados de la observación 1, reportó egresos por la cantidad de \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), en el rubro II, pero en el rubro III resumen sí reportan gastos por la cantidad \$ 2,500.21. por lo que no concuerda lo plasmado en el formato.	VO-09-02
3. Formato IM_OC (Informe mensual) presenta inconsistencias. Dichas observaciones se describen en el cuadro siguiente: En el rubro II Egresos, tienen gastos por \$0.00 (cero pesos), pero no tienen registrados los gastos relacionados por las aportaciones en especie, por lo que, no concuerda lo plasmado en este apartado. En el rubro egresos no tiene el detalle de gastos. Por lo anterior, no cumplió con solventar esta observación	VO-09-03
5. No subsanó las siguientes inconsistencias detectadas en el formato CF-RA-AS-ES (Control de folios de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie): a) En el apartado 3 ponen los folios ejercidos en el mes y no los folios del ejercicio, como lo establece el reglamento.	VO-09-05
6. No presentó el Formato "IM-6-OC" Inventario De Activo Fijo, de manera detallada.	VO-09-06
7. No presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la OC, con las siguientes inconsistencias subsanadas: • Derivado de las observaciones 1 y 2, no corresponden los importes señalados en el formato debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, por lo que, al realizar los ajustes deberá corregir dicho formato de acuerdo a los folios 20-25 de los formatos de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.	VO-09-07
8. No presentó los asientos contables de la observación 1 y 2, de acuerdo a los ingresos de acuerdo a los folios 20-25 de los formatos de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie.	VO-09-08
9. No presentó la balanza de comprobación, con los saldos correspondientes.	VO-09-09

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>3. No subsanó las observaciones correspondientes al Formato IM_OC (Informe mensual):</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el rubro total de ingresos, aparece en \$1,534.95 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.), pero según sumatoria de los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 26 al 32, se tiene, que el monto es por \$1,535.15 (mil quinientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), por lo que no concuerda con los ingresos por aportaciones por simpatizantes y afiliados por concepto de combustible. • En el rubro egresos no tiene el detalle de gastos. • En el rubro II egresos, tienen gastos por \$1,534.95 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.), pero según sumatoria no tienen registrados todos los gastos relacionados por las aportaciones en especie, por lo que, no concuerda lo plasmado en este apartado. 	VO-10-03
<p>7. No presentó asientos contables de la observación referente a los ingresos y gastos que se generaron en el mes de octubre. De acuerdo a los formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie del folio 26 al 32, se tiene que, el monto es por \$1,535.15 (mil quinientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.).</p>	VO-10-07
<p>9. No presentó la balanza de comprobación del mes en revisión.</p>	VO-10-09

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

a. Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

b. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
VO-02-04
VO-05-05
VO-02-06

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
VO-03-04
VO-03-05
VO-03-06
VO-04-02
VO-04-03
VO-04-04
VO-07-03
VO-07-09
VO-08-01
VO-08-02
VO-08-03
VO-04-04
VO-08-06
VO-08-07
VO-08-08
VO-08-09
VO-08-10
VO-09-02
VO-09-03
VO-09-05
VO-09-06
VO-09-07
VO-09-08
VO-09-09
VO-10-03
VO-10-07
VO-10-09

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviada de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

(abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. **CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS**, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadana denominada "Volver al Origen Asociación Civil" la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

INICIATIVA POPULAR PARA GUERRERO A.C.

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Iniciativa Popular para Guerrero A.C., la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Iniciativa Popular para Guerrero A.C. en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana, contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
4. No presentó el Contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.	IPG-01-04
5. No presentó el estado de cuenta bancario.	IPG-01-05
6. No presentó las conciliaciones bancarias correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.	IPG-01-06

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
3. No presentó el Contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.	IPG-02-03
4. No presentó el estado de cuenta bancario.	IPG-02-04
5. No presentó las conciliaciones bancarias correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.	IPG-02-05
1. No adjunta el Contrato de aportación en especie del material aportado, al Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0002. El cual asciende a \$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos 00/100 M.N.) por concepto de 300 paquetes de estatutos (fotocopias) con 40 hojas impresas cada uno.	IPG-03-01
2. No adjunta el Contrato de aportación en especie del material aportado, al Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0003. El cual asciende a \$ 900.00 (novecientos 00/100 M.N.) por concepto de una lona de 20 metros cuadrados.	IPG-03-02
3. No adjunta el Contrato de aportación en especie del gasto (refrigerio) aportado, al Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0004. El cual asciende a \$ 7,800.00 (siete mil ochocientos 00/100 M.N.) por concepto de 300 unidades de refrigerio (tortas y agua fresca).	IPG-03-03
4. No adjunta el Contrato de aportación en especie del gasto (local para asamblea) aportado, al Formato RA-AS-ES Recibo de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie. No. de folio 0005. El cual asciende a \$ 8,150.00 (ocho mil cientos cincuenta 00/100 M.N.) por concepto de renta de salón de eventos.	IPG-03-04
5. No presentó el Contrato que acredita la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.	IPG-03-05
6. No presentó el estado de cuenta bancario.	IPG-03-06
7. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la OC.	IPG-03-07
1. No reportó ingresos en el formato IM-OC informe mensual, aun cuando realizó una asamblea constitutiva durante el mes (ver tabla).	IPG-05-01
2. No reportó egresos en el formato IM-OC informe mensual, aun cuando realizó una asamblea constitutiva durante el mes (ver tabla).	IPG-05-02
3. No presentó el formato IM-OC "INFORME MENSUAL" con los movimientos que realizaron durante el mes, además modificó la estructura del encabezado del formato en mención. (Ver tabla).	IPG-05-03
4. No presentó el formato CF-RA-AS-EF "CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO" con la aclaración sobre el total de recibos impresos y el total de recibos pendientes de utilizar.	IPG-05-04
5. No presentó el formato CF-RA-AS-ES "CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE" con la aclaración del total de recibos impresos y el total de recibos pendientes por utilizar.	IPG-05-05

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
6. No presentó el formato IM-1-OC "DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO.	IPG-05-06
7. No presentó el formato IM-2-OC "DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS".	IPG-05-07
8. No presentó el formato IM-3-OC "DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA" con los gastos realizados. (Ver tabla).	IPG-05-08
9. No presentó el formato IM-4-OC "RELACION DE MENSAJES PROMOCIONALES EN PRENSA" con la estructura correcta del formato. (Ver tabla).	IPG-05-09
10. No presentó Auxiliares contables.	IPG-05-10
11. No presentó Pólizas contables.	IPG-05-11
12. No presentó Catálogo de cuentas.	IPG-05-12
13. No presentó Guía contabilizadora.	IPG-05-13
14. No presentó el Contrato que acredite la apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de la OC.	IPG-05-14
15. No presentó el estado de cuenta bancario.	IPG-05-15
16. No presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria de la Organización.	IPG-05-16

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
IPG-05-04



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
IPG-01-04
IPG-01-05
IPG-01-06
IPG-02-03
IPG-02-04
IPG-02-05
IPG-03-01
IPG-03-02
IPG-03-03
IPG-03-04
IPG-03-05
IPG-03-06
IPG-03-07
IPG-05-03



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
IPG-05-06
IPG-05-07
IPG-05-08
IPG-05-09
IPG-05-10
IPG-05-11
IPG-05-12
IPG-05-13
IPG-05-14
IPG-05-15
IPG-05-16

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

Clasificación como falta de Acción Moderada

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura

IPG-05-05

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que las organizaciones ciudadanas utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Acción Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN GRAVE

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción de la organización ciudadana en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades de la organización ciudadana de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a la irregularidad identificada, la falta corresponde a la omisión de reportar la totalidad de gastos realizados en el periodo sujeto a revisión, atentando a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio en revisión, incurrió en las conductas infractoras siguientes:

Nomenclatura
IPG-05-01
IPG-05-02

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer la falta

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y no únicamente su puesta en peligro.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los gastos realizados en el periodo sujeto a revisión se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante el ejercicio materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, vulnera de forma directa y efectiva la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL, mismos que establecen la obligación de reportar todos los gastos que se realicen.

En términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a las organizaciones ciudadanas de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales las organizaciones ciudadanas rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de certeza y transparencia en la rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En la especie, ha quedado acreditado que la organización ciudadana vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello, la verificación de la normatividad adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

Ahora bien, los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establecen que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero; y, los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.

Asimismo, en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

de que se trate, así como, de los propios gastos reportados por la organizaciones ciudadanas. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe determinar el precio con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el valor obtenido de los cálculos previamente determinados.

Así, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se debe entender como el “valor determinado”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor determinado” de los precios contenidos en la misma información presentada por las organizaciones ciudadanas, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por la misma, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones ciudadanas.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues la organización ciudadana cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como de Omisión Grave.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias al cual tendrá acceso la organización ciudadana una vez obtenido el registro como partido político local, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor, llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como de Omisión Grave, en razón de que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas y se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Que, con la actualización de la falta, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que hay singularidad en las conductas cometidas por la organización ciudadana.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera imponer la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadanas denominada "Iniciativa Popular para Guerrero A.C." la sanción consistente en una amonestación pública, con base en el Considerando LVIII y bajo los términos establecidos en el artículo 456, numeral 1, inciso h) fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 416 de la Ley Electoral Local, fracción 1.

CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO GUERRERO ASOCIACIÓN CIVIL

Consecuentemente, en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Organización Ciudadana Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Guerrero Asociación Civil., la autoridad electoral local procedió al análisis de tales conductas con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que en caso de acreditarse, el Consejo General del IEPC Guerrero, determina lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización, Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión de los Informes Mensuales sobre el origen y destino de los Recursos de la Organización Ciudadana Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero Asociación Civil. en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

- Faltas de carácter formal.
- Faltas de carácter sustancial o de fondo.
- Faltas de Procedimiento Oficioso.

En relación a las faltas mencionadas, se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana , contemplada en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero; se hizo del conocimiento de la Organización Ciudadana mediante los oficios de errores y omisiones referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas notificó al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditadas las infracciones del sujeto obligado en términos de las conclusiones sancionatorias, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en cada conclusión sancionatoria se presenten.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procede a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impone la sanción considerando además que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del sujeto obligado de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizó en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

En el capítulo de “Análisis de Fondo de los Informes Mensuales”, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, que vulneran los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL, a saber:

Conclusiones	Nomenclatura
3. La balanza de comprobación la presenta, pero sin firma del responsable del órgano de finanzas.	CCESG-01-03
3. Los auxiliares contables los presenta, pero sin firma del responsable del órgano de finanzas.	CCESG-01-03
3. No presentó el catálogo de cuentas correspondiente al mes de enero 2022.	CCESG-01-03
4. No presentó el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas.	CCESG-01-04
5. No presentó estados de cuentas bancarios correspondiente al mes de enero 2022.	CCESG-01-05
5. No presentó las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de enero 2022.	CCESG-01-05
13. No presentó el contrato de apertura de sus cuentas bancarias mancomunadas.	CCESG-02-13

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
14. No presentó estados de cuentas bancarios correspondiente al mes de febrero 2022.	CCESG-02-14
15. Presentó la conciliación bancaria, sin embargo, la firma no corresponde con el responsable del órgano de finanzas y no señala el nombre del mismo.	CCESG-02-15
2. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria mancomunada.	CCESG-03-02
3. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo 2022.	CCESG-03-03
1. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria mancomunada.	CCESG-04-01
2. La Organización Ciudadana no presentó junto con su informe mensual de ingresos y egresos el o los estados de cuentas bancarios.	CCESG-04-02
1, 2, 3 y 7. Presentó en su informe mensual dos recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo con los folios 0001 y 0002 por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N) cada uno; sin embargo, en sus aclaraciones o rectificaciones señala que debido a que no tenían cuenta bancaria no recibieron dichos depósitos, por lo que la OC realizó la modificación a recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los mismos datos e importes. Derivado de esto, se observa que no presenta la modificación del formato de recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo que forma parte del informe mensual.	CCESG-05-01,02,03,07
10. Presentó la balanza de comprobación, sin embargo, no cuenta con la firma del Responsable del Órgano de Finanzas, además el saldo final no corresponde con sus movimientos contables.	CCESG-05-10
11. Presentó los auxiliares contables; sin embargo, el saldo final no corresponde con sus movimientos contables.	CCESG-05-11
12. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de mayo del 2022.	CCESG-05-12

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>1. No presentó la totalidad de sus ingresos en relación a sus tres asambleas distritales realizadas en:</p> <p>12/06/22 Atoyac de Álvarez, Distrito 10 Escritorio de madera. 2 ollas de café y 2 bolsas de bolillos. 11 paquetes de vasos térmicos. Pago de servicio del traslado de personas.</p> <p>12/06/22 Acapulco de Juárez, Distrito 07 Servicio de transporte.</p> <p>26/06/22 Acapulco de Juárez, Distrito 03 Renta de equipo de sonido 1 lona que se utilizó como propaganda color blanca 6 paquetes de agua que contenían 45 botellas de agua de 500 ml marca "members mark". 1 paquete de botellas de agua con 40 botellas de 500ml.</p>	<p>CCESG-06-01</p>
<p>2. No presentó la totalidad de sus egresos en relación a sus tres asambleas distritales realizadas en: Atoyac de Álvarez 10 Acapulco de Juárez 07 Acapulco de Juárez 03</p>	<p>CCESG-06-02</p>
<p>3. Presentó el formato "IM-OC" Información Mensual, sin embargo, no presentan la totalidad de sus ingresos y egresos conforme a sus tres asambleas distritales realizadas en el mes.</p>	<p>CCESG-06-03</p>
<p>4. No presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.</p>	<p>CCESG-06-04</p>
<p>5. Presenta los Formatos "RA-AS-ES" con folios del 3 al 10, en relación a las pólizas de ingresos presentadas con los folios 3 al 10, el contrato e INE por cada aportación, sin embargo, no presenta las dos cotizaciones que puedan dar certeza del costo promedio señalado en el recibo y en el contrato.</p>	<p>CCESG-06-05</p>

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>6. Presenta algunos Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie en relación a sus tres asambleas, pero con las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato "RA-AS-ES" con folio 14, el importe aportado en dicho recibo es por \$90.50 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, ya que solo considero el costo de "1" sanitizante y lo correcto son "2" sanitizantes dando así el costo promedio por el importe de \$181.00; por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 14, porque están por el importe de \$90.50. • El Formato "RA-AS-ES" con folio 22, el importe aportado en dicho recibo es por \$7,605.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de Maxicopias el costo unitario es de 24.50 y la organización considero 29.70, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 22; lo correcto debería de ser por \$6,825.00; además el contrato que presenta no contiene la firma del Representante de finanzas. 	CCESG-06-06
<p>7. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, corrigiendo lo observado, pero con nuevas inconsistencias debido a que en el apartado Total de recibos pendientes de utilizar señala "500" y en el total de recibos impresos señala "0" del folio "0" al folio "0".</p>	CCESG-06-07
<p>9. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, sin embargo, no presentan la totalidad de sus ingresos y egresos conforme a sus tres asambleas distritales realizadas en el mes.</p>	CCESG-06-09
<p>10. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, sin embargo, la cuenta de "Servicios Generales" tiene un importe de \$26,689.17 el cual no coincide con la balanza de comprobación que tiene un importe de \$25,689.17; y no realiza el desglose parcial correspondiente por cada cuenta, conforme a la naturaleza del gasto; además presenta faltantes en los conceptos debido a que no presenta la totalidad de sus gastos de acuerdo a sus tres asambleas distritales realizadas en el mes.</p>	CCESG-06-10
<p>12. No realizó la clasificación de sus gastos conforme a la naturaleza del mismo, utilizando solo las cuentas de "Eventos" y "papelería" de manera general.</p>	CCESG-06-12
<p>14. Presentó la balanza de comprobación, sin embargo, no señala el nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas</p>	CCESG-06-14
<p>15. Presentó los auxiliares contables, sin embargo, no señala el nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas.</p>	CCESG-06-15
<p>16. Presentó las pólizas de ingresos, la balanza de comprobación y los auxiliares contables; sin embargo, no presenta la totalidad de sus movimientos contables correspondientes a la realización de sus tres asambleas distritales en el mes.</p>	CCESG-06-16
<p>17. No presentó su catálogo de cuentas del mes junio del 2022.</p>	CCESG-06-17

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
18. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio del 2022.	CCESG-06-18
19. Presentó su conciliación bancaria correspondiente al mes de junio del 2022, sin embargo, no señala el nombre del Responsable del Órgano de Finanzas.	CCESG-06-19
20. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original; solo presentó un Contrato de prestación de servicios BBVA NET CASH, en el cual no se identifica un apartado donde señale que la cuenta es mancomunada; además no contiene firmas y sellos del banco BBVA.	CCESG-06-20
<p>1. No presentó la totalidad de sus ingresos, así como las modificaciones que originó dicha omisión a los Formatos RA-AS-EF, CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación en relación de la siguiente</p> <p>17/07/22 Acapulco de Juárez, Distrito 09 • Pago de servicio del traslado de personas en camionetas tipo estaquitas.</p> <p>Presenta algunos Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie en relación a sus dos asambleas, pero con las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato "RA-AS-ES" con folio 31, en el criterio de valuación utilizado señala valor de uso promedio de 2 cotizaciones, sin embargo, la cotización presentada de "Sonido kali" que da soporte a la aportación de renta de espacio "cancha techada", no puede ser identificado el costo del bien aportado por que incluye la "renta de espacio por 2 horas con equipo de sonido". • El Formato "RA-AS-ES" con folio 33, el importe aportado en dicho recibo es por \$3,903.90 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en las cotizaciones presentadas de Maxicopias Y Office Depot por las 32 copias el costo unitario debe ser por \$22.40 y la organización considero \$29.70 y \$21.00 respectivamente, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 31; lo correcto debería de ser por \$3,449.60. • El Formato "RA-AS-ES" con folio 37, la fecha señalada no corresponde con el día en que se realizó la asamblea. • Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 38 y 39 pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort de fecha 02 de junio del 2022 y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, el día 03 de julio del 2022. 	CCESG-07-01
2. No presentó la totalidad de sus egresos en relación a la asamblea distrital realizada el día 17 de julio del presente año, llevada a cabo en Acapulco de Juárez en el Distrito Electoral 09, mismo que especifica en la observación 1.	CCESG-07-02

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>3. Presentó el formato "IM-OC" Información Mensual, sin embargo, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No presentan la totalidad de sus ingresos y egresos en relación a su asamblea realizada el día 17 de julio del presente año. • El saldo total de ingresos y en el resumen de sus ingresos y egresos que señalan el importe de \$30,480.17, no coincide con la balanza de comprobación y los auxiliares contables en los cuales señala un importe por \$30,408.17. 	CCESG-07-03
<p>4. No presentó el Formato "RA-AS-EF" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo.</p>	CCESG-07-04
<p>5, 6, y 7. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 11 al 17 que fueron utilizados en la solventación del mes de junio, los cuales sustituyó por los Formatos "RA-AS-ES con folios 23 al 29 y 36, sin embargo, los formatos con folios del 23 al 26 y 36 contienen las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato "RA-AS-ES" con folio 23, el importe aportado en dicho recibo es por \$2,475.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la de "Soni Kali" es por un importe de \$1,500.00 y la de "Mobifiesta" por un importe de \$900.00, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 23; debido a que sumando ambas el costo promedio sería por \$1,200.00. • Las cotizaciones presentadas de "Sonido kali y Mobifiesta" que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 24 de la aportación de renta equipo de sonido, no puede ser identificado el costo del bien aportado, debido a que las cotizaciones incluyen dos conceptos, renta equipo de sonido y planta de luz; equipo de sonido y planta de luz respectivamente y un solo importe. • El Formato "RA-AS-ES" con folio 25, en el criterio de valuación utilizado señala valor de mercado, sin embargo, presenta dos cotizaciones y determina el costo promedio. • El Formato "RA-AS-ES" con folio 26, el importe aportado en dicho recibo es por \$7,605.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de Maxicopias el costo unitario es de \$24.50 y la organización considero \$29.70, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 26; lo correcto debería de ser por \$6,825.00. • El Formato "RA-AS-ES" con folio 36 la fecha señalada no corresponde con el día en que se realizó la asamblea, además, las cotizaciones presentadas que dan soporte pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort de fecha 02 de junio del 2022 y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, el día 03 de julio del 2022 	CCESG-07-05,06,07
<p>8. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, sin embargo, lo presenta con las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No presentan la totalidad de sus ingresos y egresos. 	CCESG-07-08

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
17. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio del 2022.	CCESG-07-17
19. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original.	CCESG-07-19
<p>1. No presentó la totalidad de sus ingresos, así como las modificaciones que originan dichas omisiones a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación en relación de las siguientes aportaciones:</p> <p>14/08/22 Acapulco de Juárez, Distrito 05 1 regulador</p> <p>28/08/22 Acapulco de Juárez, Distrito 05 1 no-break</p> <p>Presentó algunos Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, contratos y pólizas de ingresos en relación a la omisión de sus ingresos de sus cuatro asambleas realizadas en el mes, pero con las siguientes inconsistencias:</p> <p>Los contratos presentados que dan soporte a los formatos con folios del 41 al 86 no señala:</p> <p>El tipo de contrato. No detalla el bien donde se utilizó el bien aportado. La cantidad con letra. Formato "RA-AS-ES" con folio 41: Señala en el criterio de valuación utilizado valor de uso promedio de 2 cotizaciones, sin embargo, lo correcto sería "valor de mercado" debido a la naturaleza de la aportación que fue en una cancha techada. Las 2 cotizaciones presentadas no corresponden al lugar en donde se realizó la asamblea. El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada. Formato "RA-AS-ES" con folio 51 y 62: Señala en el criterio de valuación utilizado "valor de mercado", sin embargo, presenta 2 cotizaciones. El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada. Formatos "RA-AS-ES" con folios 57, 68 y 82: Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato, del bien aportado de la renta de 1 extensión eléctrica no especifica que corresponden a la renta del mismo, debido a que anexa cotización de mercado libre. El costo promedio determinado no coincide debido a que en la cotización son por extensiones de 5 metros y de acuerdo al acta de verificación realizada por el personal de la Coordinación de Fiscalización pertenece a 30, 30 y 8 metros respectivamente de color naranja. Formatos "RA-AS-ES" con folio 52, 53, 63, 74, 75, 77 y 78:</p>	CCESG-08-01

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>No detalla el bien aportado.</p> <p>Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los recibos de aportación pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y las asambleas se realizaron en Acapulco de Juárez, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta.</p> <p>No presenta las dos cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folios 54, 65 y 80 respectivamente, además, no detalla el bien aportado tanto en el recibo de aportación como en el contrato de acuerdo a lo plasmado en el acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización.</p> <p>Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 55, 66 y 81 del bien aportado de la renta de 2 tripie, 1 consola de ecualización, 1 consola de wifi y 1 extensión eléctrica, no especifica que corresponden a la renta de los mismos, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, además, el código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.</p> <p>Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 56 del bien aportado de la renta de 2 tripie, no especifica que corresponden a la renta de los mismos, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre.</p> <p>Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 67 del bien aportado de la renta de 2 tripie, no especifica que corresponden a la renta de los mismos, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, además, no contiene firma del aportante en el recibo y en el contrato.</p> <p>Formato "RA-AS-ES" con folio 58, el importe aportado en dicho recibo es por \$6,440.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de "Office Depot" el costo unitario por paquete es de \$13.80 y la organización considero \$20.70, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 58; lo correcto debería de ser por \$5,232.50.</p> <p>El domicilio señalado en el Formato "RA-AS-ES" con folio 60 y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.</p> <p>Formato "RA-AS-ES" con folio 64: No detalla el bien aportado.</p> <p>Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, además, no contienen teléfono y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta y firma del proveedor.</p> <p>El domicilio señalado en el Formato y en el contrato que da soporte al recibo no coincide con la copia de la identificación presentada del aportante.</p> <p>Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 69, solo es por 23 hojas por un solo lado y lo correcto de acuerdo al acta de verificación levantada por parte de la Coordinación de Fiscalización son 23 páginas impresas por ambos lados, por lo que</p>	

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 69. Formato "RA-AS-ES" con folio 73, el bien aportado corresponde a la renta de una cancha techada para la asamblea realizada en Acapulco de Juárez en el distrito 05 para el día 21/08/2022, sin embargo, el recibo de aportación con el folio 41 describe el mismo bien aportando, lo cual no da claridad que recibo ampara dicha aportación. Formato "RA-AS-ES" con folio 76 señala en el criterio de valuación utilizado "valor de mercado", sin embargo, presenta 2 cotizaciones. Formatos "RA-AS-ES" con folio 79: No detalla el bien aportado. Las cotizaciones presentadas que dan soporte al recibo de aportacion pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y la asamblea se realizó en Acapulco de Juárez, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, no indica si el bien aportado es por adquisición o renta. no contiene firma del aportante en el recibo y en el contrato. Formato "RA-AS-ES" con folio 86, el importe aportado en dicho recibo es por \$6,440.00 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de "Office Depot" el costo unitario por paquete es de \$14.40 y la organización considero \$21.60, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 86; lo correcto debería de ser por \$4,680.00.</p>	
<p>2. No presentó la totalidad de sus egresos en relación a las Asambleas Distritales realizada el día 14 y 28 de agosto del presente año, llevadas a cabo en Acapulco de Juárez en el Distrito Electoral 05.</p>	CCESG-08-02
<p>3. Presentó el formato "IM-OC" Información Mensual, sin embargo, presenta las siguientes inconsistencias: • No presentan la totalidad de sus ingresos y egresos en relación a las Asambleas Distritales realizada el día 14 y 28 de agosto del presente año, llevadas a cabo en Acapulco de Juárez en el Distrito Electoral 05.</p>	CCESG-08-03
<p>4 y 5. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 40 al 44 que fueron utilizados en la solventación del mes de julio, los cuales sustituyó por los Formatos "RA-AS-ES con folios 42 al 50, sin embargo, contienen las siguientes inconsistencias: • Formato "RA-AS-ES" con folio 42 y el contrato que da soporte al mismo, no contiene firma del aportante, además, el domicilio señalado en los mismos no coincide con la copia de la identificación presentada. • El domicilio señalado en el Formato "RA-AS-ES" con folio 43, y en el contrato que da soporte al recibo no coincide con la copia de la identificación presentada del aportante.</p>	CCESG-08-04,05
<p>4. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie el folio 40 que fue utilizado en la solventación del mes de julio, el cual sustituyó por los Formatos "RA-AS-ES con folios 46 al 50, sin embargo, contienen las siguientes inconsistencias: Formato "RA-AS-ES" con folio 46:</p>	CCESG-08-04

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>No detalla el bien aportado tanto en el recibo de aportación como en el contrato de acuerdo a lo plasmado en el acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización</p> <p>El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.</p> <p>No presenta las dos cotizaciones que dan soporte al recibo de aportación.</p> <p>Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 47, 48, 49 de las aportaciones de la renta de 2 tripie, 1 consola de ecualización, 1 consola de wifi y 1 extensión eléctrica, no especifica que corresponden a la renta de los mismos, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, además, el código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.</p> <p>Formato "RA-AS-ES" con folio 50: Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato, del bien aportado de la renta de 1 extensión eléctrica no especifica que corresponden a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre.</p> <p>El costo promedio determinado no coincide debido a que en la cotización son por extensiones de 5 metros y de acuerdo al acta de verificación realizada por el personal de la coordinación de fiscalización es de 20 metros de color naranja.</p> <p>El código postal señalado en el recibo de aportación y en el contrato del aportante no coincide con la copia de la identificación presentada.</p>	
<p>6. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 43 que fue utilizado en la solventación del mes de julio, el cual sustituyó por el Formato "RA-AS-ES con folio 44, sin embargo, contienen las siguientes inconsistencias: el importe aportado en dicho recibo es por \$717.27 y no concuerda con el costo promedio de las dos cotizaciones presentadas por la Organización, debido a que en la cotización presentada de "sam's club" es por un importe de \$664.53 y la de "walmart" por un importe de \$770.00, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 44; debido a que determinando el costo promedio seria por \$717.26</p>	CCESG-08-06
<p>7. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 44 que fue utilizado en la solventación del mes de julio, el cual sustituyó por el Formato "RA-AS-ES con folio 45, sin embargo, contienen las siguientes inconsistencias: Las cotizaciones presentadas que dan soporte al recibo de aportación, solo es por copias en blanco y negro y de acuerdo al acta de verificación levantada por parte de la Coordinación de Fiscalización son 350 paquetes de los cuales son 23 hojas de cada uno (la primera página copia a color y 22 páginas en</p>	CCESG-08-07

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
blanco y negro) por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos n. 45.	
8. Presentó el Formato "CF-RA-AS-EF" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, pero con inconsistencias debido a que en la solventación del mes de julio señaló en el apartado total de recibos impresos "500" del folio 1 al folio 500 y en el total de recibos pendientes de utilizar señala 500, ya que corresponde a un control general del total de sus recibos impresos y deben ser utilizados en todo el proceso de entrega de sus informes hasta agotarlos.	CCESG-08-08
9. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, sin embargo, lo presenta con las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> • No presenta la totalidad de sus ingresos y egresos. • En el total de recibos expedidos en meses anteriores señala 50, pero de acuerdo a la solventación del mes de julio debe corresponder a "40". • En el apartador de criterio de valuación correspondiente a los folios 51, 62, 73 y 76 señala "valor de uso promedio de 2 cotizaciones" y en los recibos señala "valor de mercado". 	CCESG-08-09
10. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, pero con inconsistencias debido a que no realiza el desglose parcial por cada aportación, para dar el monto total de cada cuenta.	CCESG-08-10
13. No presentó su catálogo de cuentas del mes.	CCESG-08-13
14. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de agosto del 2022.	CCESG-08-14
15. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original.	CCESG-08-15
1. No presentó la totalidad de sus ingresos, así como las modificaciones que originan dichas omisiones a los Formatos RA-AS-EF, RA-AS-ES CF-RA-AS-EF, CF-RA-AS-ES, IM-OC, IM-3-OC, pólizas de ingresos, auxiliares contables y balanza de comprobación en relación de la siguiente aportación: 25/09/22 Ayutla de los Libres, Distrito 14 • Comida para aproximadamente 400 personas Y presentó algunos Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, contratos y pólizas de ingresos en relación a la omisión de sus ingresos de sus cuatro asambleas realizadas en el mes, pero con las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> • Los contratos presentados que dan soporte a los formatos no señala la cantidad con letra. • La cotización que presentó de la ley de ingresos del Congreso del Estado de Guerrero que da soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 87, no puede ser identificado como determino el valor de mercado del bien aportado. • Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 107 no contienen teléfono, por lo cual no puede ser identificable los datos referidos. 	CCESG-09-01

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<ul style="list-style-type: none"> • Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 88, 89, 90 y 119 no contienen domicilio y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas. • Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 91, del bien aportado de la renta de 1 consola de equalización no especifica que corresponde a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de mercado libre, por lo cual se entiende como adquisición. • Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 103, del bien aportado de la renta de 2 urbans, no corresponden debido a que la cotización de "mercado libre" es de CDMX y la de "Transportación turística y ejecutiva de Acapulco" es por renta de suburbans y vans; y de acuerdo al acta de verificación levantada por parte del personal de Fiscalización son 2 urbans de transporte público del mismo lugar en donde se realizó la asamblea. • Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 127, del bien aportado de la renta de 1 termómetro digital no especifica que corresponde a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de "mercado libre", que se entiende como adquisición. • Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 128, del bien aportado de la renta de 3 extensiones eléctricas no especifica que corresponde a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de "mercado libre", que se entiende como adquisición. • Las cotizaciones presentadas que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 117, del bien aportado de la renta de 5 camiones, no corresponden debido a que la cotización de "mercado libre" es CDMX y la de "Transportación turística y ejecutiva de Acapulco" es por renta de suburbans y vans; y de acuerdo al acta de verificación levantada por parte del personal de Fiscalización son 5 camionetas pasajeras. 	
<p>2. No presentó la totalidad de sus egresos en relación a la Asamblea Distrital realizada el día 25 de septiembre del presente año, llevada a cabo en Ayutla de los Libres en el Distrito Electoral 14.</p>	CCESG-09-02
<p>4. Presentó el formato "IM-OC" Información Mensual, sin embargo, no presentó la totalidad de sus ingresos y egresos de acuerdo a la observación número 1 y 2.</p>	CCESG-09-04
<p>6. Presentó en su informe mensual los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie con los folios 51 al 61, 63 al 72, 74 al 75 y 77 al 80 que fueron utilizados en la solventación del mes de agosto, los cuales sustituyó por los Formatos "RA-AS-ES" con folios 95 al 102, 104 al 106, 108 al 116, 118, 121, 123 al 126, sin embargo, en los contratos que sirven como soporte del bien aportado no describe la cantidad con letra.</p>	CCESG-09-06
<p>7. Presentó cotización de la ley de ingresos del Congreso del Estado de Guerrero perteneciente al lugar donde se realizó la asamblea misma que da soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 95 (anterior 51), sin embargo, no puede ser identificado como determino el valor de mercado del bien aportado.</p>	CCESG-09-07

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
8. y 9. Presentó modificaciones en las cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folios 96 y 97 (anteriores 52 y 53), sin embargo, no contienen teléfono, por lo cual no son identificables los datos mostrados en las mismas.	CCESG-09-08,09
11. Las dos cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 99 y 110 (anteriores 55 y 65), no detalla el bien aportado tanto en el recibo como en el contrato para que pueda ser cotejado con la información señalada en las actas de verificación realizadas por parte de la Coordinación de Fiscalización, además las cotizaciones presentadas no contienen domicilio y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos.	CCESG-09-11
12. Presentó las mismas dos cotizaciones que en el informe que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 102 (anterior 58), por lo cual no puede ser identificado el costo unitario de la hoja impresa a color y las páginas impresas por ambos lados en blanco y negro de cada ejemplar señalado en el acta de verificación por parte del personal de Fiscalización.	CCESG-09-12
13 y 21. Presentó cotización de la ley de ingresos del Congreso del Estado de Guerrero perteneciente al lugar donde se realizó la asamblea respectivamente como soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 104 y 118 (anterior 59 y 72), pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización la asamblea se realizó en un salón de fiestas, por lo que la organización debió anexar dos cotizaciones de salones de fiestas.	CCESG-09-13,21
14 y 15. Las cotizaciones presentadas que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 105, 106, 108 y 109 (anterior 60, 61, 63 y 64) no contienen teléfono, por lo cual no son identificables los datos informados en las mismas.	CCESG-09-14,15
16. Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 111 (anterior 66) de la aportación de renta de 1 extensión eléctrica, no especifica que corresponden a la renta del mismo, debido a que anexa cotizaciones de "mercado libre", que se entiende como adquisición.	CCESG-09-16
17. Presentó las mismas cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 112 y 121 (anterior 67 y 75), y no contiene firma del proveedor.	CCESG-09-17
18. Presentó las mismas cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 113 (anterior 68) del bien aportado de los documentos básicos por las 23 copias en blanco y negro, por lo cual no especifica que los costos señalados sean por ambos lados, tal como fue observado por el personal de la coordinación de fiscalización, además, sus cotizaciones no proporcionan datos suficientes para que pueda ser identificado el costo unitario de cada copia.	CCESG-09-18
20. presenta una cotización de "Mercado Libre de Supermercado" de botellas de agua de 330 ml. que da soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 116 (anterior 71), sin embargo, no corresponde al bien aportado debido a que las botellas de agua son de 355 ml, por lo que el recibo de aportación, el contrato, y la póliza de ingresos 116, son incorrectos.	CCESG-09-20

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
22. Presentó las dos cotizaciones que da soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 120 (anterior 74), sin embargo, la cotización de "renta de sillas y mesas Emiliano", no contienen dirección y teléfono; y la cotización "renta de mobiliario sunsea" no contienen teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.	CCESG-09-22
23. Presentó el formato "RA-AS-ES" con folio 124 (anterior 78), pero no describe el bien aportado para que pueda ser identificado de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización, además las cotizaciones presentadas que dan soporte al recibo no contienen domicilio y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas.	CCESG-09-23
24. Presentó las dos cotizaciones que da soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 126 (anterior 80), sin embargo, de acuerdo a lo referido en el acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización el bien aportado son 482 ejemplares de documentos básicos y la Organización Ciudadana presenta cotización de 385 ejemplares, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos 126 y todos los movimientos que pueda originar la modificación del mismo.	CCESG-09-24
27. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, pero con inconsistencias debido a que en el apartador de criterio de valuación correspondiente al folio 95 (anterior 51) señala "valor de uso promedio de 2 cotizaciones" y en el recibo señala "valor de mercado"; además no presenta la totalidad de sus ingresos y egresos de acuerdo a la observación 1 y 2.	CCESG-09-27
28. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, sin embargo, no realiza el desglose conforme a las cuentas señaladas en el formato original; y no presenta la totalidad de sus ingresos y egresos de acuerdo a la observación número 1 y 2.	CCESG-09-28
30. No presentó su catálogo de cuentas del mes.	CCESG-09-30
31. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de septiembre del 2022.	CCESG-09-31
32. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original.	CCESG-09-32
1. Presentó los Formatos "RA-AS-ES" Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, contratos y pólizas de ingresos en relación a la omisión de sus ingresos de sus asambleas realizadas en el mes, pero con las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> • No presentó las 2 las cotizaciones que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folios 135, 184, 185, 190 y 191, por lo que no puede ser identificado el costo promedio señalado en recibo y en el contrato. • Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 143 no contienen teléfono y no especifica el bien aportado, por lo cual no puede ser identificable los datos referidos en el recibo y contrato. • Las cotizaciones presentadas que dan soporte al formato "RA-AS-ES" 	CCESG-10-01

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>con folio 166 y 167, señalan dos tipos de vehículos, por lo que no puede ser identificable cual es el costo de cada uno de los servicios; además, las cotizaciones no están membretadas. Son notas de venta simples.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No presenta las dos cotizaciones para poder determinar el costo promedio del formato "RA-AS-ES" con folio 175, por lo cual no puede ser identificable los datos referidos en el recibo y contrato. • Presenta las dos cotizaciones, que dan soporte a los formatos "RA-AS-ES" con folio 181, 182 y 183. Pero las cotizaciones no traen los elementos necesarios para poder identificar el costo promedio. Que establece el recibo y contrato. 	
<p>4. El formato "RA-AS-ES" con folio 129 (anterior 117) presentó una modificación por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), y además no presentó las 2 cotizaciones referentes al bien aportado del lugar donde se realizó la asamblea, por lo cual no puede ser identificado como determinó el costo promedio del bien aportado.</p>	CCESG-10-04
<p>5. El formato "RA-AS-ES" con folio 136 (anterior 123) presentó una modificación por la cantidad \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) y además la cotización como nota de remisión que sirve como soporte al recibo por el encargado Oscar Ramirez Ramos, no pertenece al bien aportado debido a que señala como concepto "renta de cancha deportiva techada", por lo cual no puede ser considerada para determinar el costo promedio del bien aportado.</p>	CCESG-10-05
<p>7. El formato "RA-AS-ES" con folio 156 (anterior 139), presentó una modificación por la cantidad \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), además no presentó las 2 cotizaciones referentes al bien aportado del lugar donde se realizó la asamblea, por lo cual no puede ser identificado como determinó el costo promedio del bien aportado.</p>	CCESG-10-07
<p>8. El formato "RA-AS-ES" con folio 158 (anterior 141), presentó la modificación del bien aportado, sin embargo, no presenta las 2 cotizaciones que sirven de soporte al recibo como lo marca el reglamento, por lo cual no puede ser identificado como determino el costo promedio del bien aportado.</p>	CCESG-10-08
<p>9. El formato "RA-AS-ES" con folio 165 (anterior 148), del bien aportado "documentos básicos", presenta modificación del bien aportado por "fotocopia de 9,240 hojas de documentos básicos", sin embargo de acuerdo a lo descrito en el acta de verificación por el personal de la Coordinación de Fiscalización son 24 páginas por ambos lados dando un total de 18,480 fotocopias, por lo que el costo promedio es incorrecto en el recibo de aportación, en el contrato, y la póliza de ingresos 165 y todos los movimientos que pueda originar la modificación del mismo.</p>	CCESG-10-09
<p>14 y 15. No presentó las 2 cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folio 130, 159, 132, 146, 147 (anteriores 118,142, 120, 132, 133 respectivamente) con los datos referidos en las observaciones; y referente al formato "RA-AS-ES" con folio 163 (anteriores 146) solo presenta 1 cotización por lo cual no puede ser identificado el costo promedio del bien aportado.</p>	CCESG-10-14,15
<p>16. No presentó las 2 cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folios 137 y 138 (anteriores 124 y 125), por lo cual no puede ser identificado como determino el costo promedio del bien aportado.</p>	CCESG-10-16

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
18. Presentó las 2 cotizaciones como notas de remisión que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folios 148 (anterior 134), sin embargo, el costo promedio es incorrecto de acuerdo a lo señalado en las mismas; referente con el formato "RA-AS-ES" con folios 171 (anteriores 152), una de las cotizaciones por el proveedor Heidi Juárez Urbano no contiene importe, por lo cual no puede ser identificado el costo promedio señalado en el recibo.	CCESG-10-18
19. No presentó las cotizaciones que dan soporte al formato "RA-AS-ES" con folios 157 (anterior 140), por lo cual no puede ser identificado como determinó el costo promedio del bien aportado.	CCESG-10-19
20. No presenta las dos cotizaciones que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 149 y 172 (anteriores 135 y 153), con las modificaciones señaladas que de soporte a lo referido en los recibos sobre la aportación de la renta de 1 extensión eléctrica.	CCESG-10-20
21. Presentó las mismas dos cotizaciones que en el informe que dan soporte al Formato "RA-AS-ES" con folio 170 (anterior 151), ya que las cotizaciones pertenecen al municipio de Tlapa de Comonfort y la asamblea se en Tlacoachistlahuaca, además, no contienen teléfono y firma del proveedor, y no indica si el bien aportado es por adquisición o renta.	CCESG-10-21
22. Presentó el Formato "CF-RA-AS-ES" Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie, sin embargo, se observa que en el apartado total de recibos expedidos en el mes que se reporta señala "71", pero lo correcto debería ser "67".	CCESG-10-22
23. Presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, sin embargo, no realiza el desglose conforme a las cuentas señaladas en el formato original.	CCESG-10-23
25. No presentó su catálogo de cuentas del mes.	CCESG-10-25
26. No presentó estado de cuenta bancario correspondiente al mes de octubre del 2022.	CCESG-10-26
27. No presentó el contrato de apertura de su cuenta bancaria en original.	CCESG-10-26
1 Y 2. No reporto la totalidad de sus ingresos y egresos correspondientes a sus asambleas realizadas, la organización hizo las correcciones pertinentes. Pero no presento auxiliares contables y balanza de comprobación, para poder determinar los ingresos y egresos de acuerdo a las asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión	CCESG-11-1 Y 2
5. Se observó que el Formato RA-AS-ES" con folio 223, por la cantidad de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/00 m.n.) señala en el bien aportado; renta de 4 urbans pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización, se observaron 8 servicios de urbans de transporte público de la ruta "Coyuca-Acapulco" con los números económicos 0045, 141, 0115, 039, 052, 153, 095 y 165; además, 4 combis de la ruta "Mercado – Coppel"; 2 camionetas pasajeras con número económico 08 y 11; y 1 servicio de taxis de la ruta carrera larga – Coyuca con número económico 27.	CCESG-11-5

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>6. Se observó que el Formato RA-AS-ES" con folio 233, por la cantidad de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/00 m.n.) señala en el bien aportado; renta de 4 urbans pero de acuerdo al acta de verificación realizada por parte de la Coordinación de Fiscalización, se observaron 21 servicios de urbans de transporte público de las rutas 387-loma, 283-loma (2 viajes), 212-loma (2 viajes), 691-loma, 138-cascalotes (2viajes), 21-jardin pueblo viejo, 43-fermin, 640-fermin, 10-jardin pueblo viejo (2 viajes), 586-brisas, 364-brisas, 08-ceiba, 457-24 de feb, 572-genaro, 347-panoramica, 563-24 de feb., 410-loma (dicho costo de cada servicio fue de \$300.00 a \$350.00 según mismos choferes del transporte), además 3 servicios de taxis, numero económicos, 20, 284 y 247.</p>	CCESG-11-6
<p>8. Presentó las dos cotizaciones, que dan soporte a los Formatos "RA-AS-ES" con folio 228 y 243, pero de acuerdo al costo promedio de las cotizaciones, no corresponde a lo plasmado en dichos formatos.</p>	CCESG-11-8
<p>10. La organización ciudadana presento el Formato "IM-OC" Información Mensual con las actualizaciones, pero no se puede determinar, si corresponden al ingreso y egresos de la observación 1 y 2. Debido a que no presentaron auxiliares contables y balanza de comprobación por lo que no es posible cotejar los conceptos del gasto.</p>	CCESG-11-10
<p>15. No presentó el Formato "IM-3-OC" Detalle de los gastos realizados por la organización ciudadana, con la solventación de la inconsistencia siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se observa que no realiza el desglose conforme a las cuentas señaladas en el formato original, de forma parcial y total de acuerdo a sus auxiliares y la balanza de comprobación. 	CCESG-11-15
<p>18. No presentó junto con su informe mensual el o los estados de cuentas bancarios.</p>	CCESG-11-18

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>1. Identificamos que la Organización Ciudadana no reporto la totalidad de sus ingresos correspondientes a sus asambleas realizadas en el mes de diciembre del año en curso, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:</p> <p>N. Fecha Lugar de la Asamblea Omisiones de aportaciones en especie y/o efectivo 1 03/12/2022 Teloloapan, Distrito 20 • 4 manteles color blanco de 1 X 2 mt. 4 04/12/2022 Acatepec, Distrito 26 • 448 ejemplares que contienen: los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos. El cual consta de 12 en hojas blancas impresas por ambos lados. • 1 extensión en color naranja de 50 metros 5 07/12/2022 Acapulco de Juárez, Distrito 05 • botellas de agua embotellada de 500 ml cada uno, en total 360 (8 paquetes de 45 piezas cada uno). • 3 servicios de transporte de personas: Un camión colectivo que llevo a personas y dos camionetas pasajeras. • Se presentaron personas a la Asamblea Distrital, comentando que el motivo de su asistencia se debía, a que “personas” les comentaron que presuntamente les entregarían dinero en efectivo por asistir 6 07/12/2022 Acapulco de Juárez, Distrito 09 • La organización presenta: una bocina y un micrófono. Pero según en el acta de verificación son: 4 bocinas y dos micrófonos 7 08/12/2022 Monte Alegre, Malinaltepec Distrito 28 • 1 extensión eléctrica color naranja, de aproximadamente 30 mts; 9 14/12/2022 Marquelia Distrito 15 • 812 ejemplares de los documentos básicos de esta, el cual consta de 12 hojas blancas impresas en tinta negra por ambos lados, que de acuerdo al número asistentes.</p>	<p>CCESG-12-1</p>
<p>2. La Organización Ciudadana deberá realizar los ajustes correspondientes a los egresos relacionados al desarrollo de sus asambleas realizadas en el mes sujeto a revisión.</p> <p>DIA MUNICIPIO Y/O LOCALIDAD DISTRITO 03 Teloloapan, 20 04 Acatepec, 26 07 Acapulco de Juárez 05 07 Acapulco de Juárez 09 08 Monte Alegre, Malinaltepec 28 14 Marquelia 15</p>	<p>CCESG-12-2</p>

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
<p>1 y 2. La organización Ciudadana presento el Formato "IM-OC" Información Mensual, con ingresos y gastos por la cantidad de \$209,732.74 (Dos cientos nueve mil setecientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.) sin embargo, según papel de trabajo, en base a los Formatos RA-AS-ES" con folio 300 al 414 que presentaron en el informe mensual y solventación del mes; es la cantidad de \$210,673.23, por consiguiente, no corresponde dicha cantidad. La organización solo entrego en la solventación la balanza de comprobación parcial de la cuenta de ingresos y gastos. De acuerdo a esto: La cuenta de ingresos viene desglosada por sub-cuentas aportantes, del cual se hizo la compulsa y se detectó que la subcuenta 4-2-02-02-0071 Leslie Cruz Cortes tiene un saldo por \$ 12,643.22 (Doce mil seiscientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.), de acuerdo al papel de trabajo que se tiene, esa subcuenta está relacionada con los Formatos RA-AS-ES" con folio 327, 357, 385, 405 y 407, con un saldo de \$ 1,000.00, \$7,500.00, \$ 619.50, \$163.41 y \$4,300.80 respectivamente. Dando un saldo total de \$13,583.71 (Trece mil quinientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N), por lo que resulta una diferencia por \$ 940.49 (novecientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), por lo que se entiende que se está omitiendo este ingreso y gasto.</p>	<p>CCESG-12-1 Y 2</p>
<p>3. Se observó que el Formato RA-AS-ES" con folio 318, por la cantidad de \$294.00 (doscientos noventa y cuatro pesos 00/00 m.n.) no corresponde el nombre del aportante plasmado en el recibo de aportación y en la póliza, con la credencial de elector presentada. Y al igual presentan cotizaciones simples, con los números que presumiblemente son de negocios apócrifos, se hicieron las llamadas pertinentes y comentaron que no sabían de lo que se trataban, no contienen dirección y teléfono, por lo cual no son identificables los datos referidos en las mismas. La organización ciudadana manifestó por medio de oficio que afirmativamente tuvieron el un error, pero no corrigieron. Derivado de la observación 1 y 2 solventaron ingresos y gastos parciales del mes y volvieron a poner el mismo error, pero ahora en los Formatos RA-AS-ES" con folio 396 y 412.</p>	<p>CCESG-12-3</p>
<p>4. Se observa que en los Formatos "RA-AS-ES" con folio 301-303, 306, 308, 309, 317, 314, 316 presentaron cotizaciones simples con números telefónicos. Que presumiblemente son de negocios apócrifos, se hicieron las llamadas pertinentes y comentaron que no sabían de lo que se trataban o no contestaron. La organización menciona que es por inseguridad que se vive en el estado. Por lo que no pudieron solventar la observación.</p>	<p>CCESG-12-4</p>
<p>6. Identificamos que derivado de las observaciones 1 y 2 de los ingresos y egresos en el Formato "IM-OC" Información Mensual no corresponden debido a la falta de comprobación de aportaciones de bienes en efectivo y/o especie que se originaron para la realización de las asambleas, la organización ciudadana presento el informe, pero no solvento la observación 1 y 2, por lo que el formato sigue estando de manera errónea.</p>	<p>CCESG-12-6</p>

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Conclusiones	Nomenclatura
7. No presentó las 2 cotizaciones que dan soporte a los Formatos RA-AS-ES" con folio 328, 329,368 y 370; por lo que no se puede determinar el costo promedio.	CCESG-12-7
8. Derivado de las omisiones mencionadas en la observación 1 y 2 se presentó los formatos (RA-AS-ES, pólizas contables junto con sus respectivos asientos, CF-RA-AS-ES, "IM-3-OC"), pero no cumplió con las modificaciones correspondientes.	CCESG-12-8
2. La organización ciudadana no presentó, la balanza de comprobación y auxiliares contables con los saldos correctos. De acuerdo con los formatos; "RA-AS-ES" recibos de aportaciones a afiliados y simpatizantes en especie, entregados a esta coordinación. Comentando que van hacer en el futuro, algunas correcciones pertinentes. Por lo que no solventan esta observación.	CCESG-01.23-02

CLASIFICACIÓN COMO FALTA LEVE.

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
CCESG-01-03
CCESG-01-03
CCESG-02-15
CCESG-05-10
CCESG-05-11
CCESG-06-02
CCESG-06-03



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
CCESG-06-06
CCESG-06-07
CCESG-06-09
CCESG-06-10
CCESG-06-12
CCESG-06-14
CCESG-06-15
CCESG-06-16
CCESG-06-19
CCESG-07-02
CCESG-07-03
CCESG-07-08
CCESG-08-02
CCESG-08-03
CCESG-08-04,05
CCESG-08-06
CCESG-08-07
CCESG-08-08
CCESG-08-09
CCESG-08-10
CCESG-08-13
CCESG-09-02
CCESG-09-04
CCESG-09-06
CCESG-09-07
CCESG-09-08,09
CCESG-09-16
CCESG-09-17
CCESG-09-18
CCESG-09-20
CCESG-09-22

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
CCESG-09-23
CCESG-09-24
CCESG-09-27
CCESG-09-28
CCESG-10-22
CCESG-10-23
CCESG-11-1 Y 2
CCESG-11-8
CCESG-11-10
CCESG-11-15
CCESG-12-2
CCESG-12-1 Y 2
CCESG-12-3
CCESG-12-6
CCESG-12-8
CCESG-01.23-02

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del sujeto obligado de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción (acción u omisión), la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que el sujeto obligado realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual los sujetos obligados deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistente en: 1) El deber de los sujetos obligados de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas, toda vez que dicha

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos del sujeto obligado.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas, es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues el sujeto obligado infractor cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el sujeto obligado no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como leves

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículo 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por el sujeto obligado, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como LEVES.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que el sujeto obligado no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer a la organización ciudadana es de índole económica y consistente en sancionar con 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización las faltas formales indicadas en el presente apartado. En este sentido, se tienen identificadas 51 faltas formales, lo que implica una sanción consistente en 510 (quinientas diez) Unidades de Medida y Actualización cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22; (noventa y seis pesos 22/100 M.N), monto equivale a \$49,072.20 (cuarenta y nueve mil setenta y dos pesos 20/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer al sujeto obligado es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 510 (quinientas diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$49,072.20 (cuarenta y nueve mil setenta y dos pesos 20/100 M.N.).



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
CCESG-01-03
CCESG-01-04
CCESG-01-05
CCESG-01-05
CCESG-02-13
CCESG-02-14
CCESG-03-02
CCESG-03-03
CCESG-04-01
CCESG-04-02
CCESG-05-01,02,03,07
CCESG-05-12

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
CCESG-06-04
CCESG-06-05
CCESG-06-17
CCESG-06-18
CCESG-06-20
CCESG-07-04
CCESG-07-05,06,07
CCESG-07-17
CCESG-07-19
CCESG-08-04
CCESG-08-14
CCESG-08-15
CCESG-09-11
CCESG-09-12
CCESG-09-13,21
CCESG-09-14,15
CCESG-09-30
CCESG-09-31
CCESG-09-32
CCESG-10-01
CCESG-10-04
CCESG-10-05
CCESG-10-07
CCESG-10-08
CCESG-10-09
CCESG-10-14,15
CCESG-10-16
CCESG-10-18
CCESG-10-19
CCESG-10-20
CCESG-10-21
CCESG-10-25
CCESG-10-26
CCESG-10-26
CCESG-11-1

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Nomenclatura
CCESG-11-18
CCESG-12-1 Y 2
CCESG-12-7

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: La irregularidad se actualizó en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obvia de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que los entes políticos utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Omisión Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión de los informes mensuales correspondientes.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por el sujeto obligado.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer al sujeto obligado es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer a la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE ACCIÓN MODERADA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.

Modo: EL IEPC Guerrero en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero correspondientes al periodo de enero de 2022 a enero de 2023, incurrió en las siguientes:

Nomenclatura
CCESG-12-3

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.

Comisión intencional o culposa de las faltas.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer las faltas referidas y con ello, obtener el resultado de la comisión de las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Es importante señalar que con la actualización de las faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento de las organizaciones ciudadanas.

En las conclusiones señaladas en el apartado calificación de las faltas, subapartado tipo de infracción, la Organización Ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los preceptos normativos ahí invocados, los cuales, en obviedad de economía en su exposición, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

De la valoración de la normatividad señalada, se contemplan disposiciones cuya finalidad es que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento del debido control contable de las operaciones que la organización ciudadana realice, es decir, los ingresos y egresos reportados deberán acreditarse conforme a la documentación establecida en el reglamento, acuerdos, manuales o Lineamientos emitidos para ello por la autoridad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos idóneos para llevar a cabo la función de la fiscalización.

La normatividad arriba trasunta constituye el instrumento jurídico a través del cual las organizaciones ciudadanas deben rendir cuentas respecto del origen, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las diversas funciones que le fueron encomendadas a la autoridad fiscalizadora, a fin de que ejecute sus facultades de revisión, comprobación e investigación, que tienen por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados. Ello implica tener certeza del origen y destino de los recursos que las organizaciones ciudadanas utilizan como parte de su financiamiento.

Así, se tiene como propósito fijar las reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por ello se establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban las organizaciones ciudadanas por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

Por otro lado, de la misma manera se establecen obligaciones respecto al gasto consistentes en: 1) El deber de las organizaciones ciudadanas de registrar contablemente los gastos realizados; 2) Soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre de la organización ciudadana y, 3) Los registros deberán hacerse en términos de la normatividad de la materia.

En síntesis, las normas señaladas regulan, entre otras, la obligación de las organizaciones ciudadanas de realizar bajo un debido control el registro contable de sus egresos, consecuentemente en ejercicio de sus atribuciones de verificación, la autoridad fiscalizadora puede solicitar en todo momento la presentación de dicha



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De esta manera, se otorga seguridad, certeza y transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora.

Lo anterior, para lograr un orden y control adecuado de las operaciones contables llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas y permitir que realicen el registro de sus operaciones de forma clara.

Del análisis anterior, se concluye que con la inobservancia de la normatividad referida no se vulneran directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, ya que, únicamente se trata de la puesta en peligro de los principios en comento, sin que ello obstaculice la facultad de revisión de la autoridad electoral, esto es, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas tuvo certeza respecto al origen, destino y aplicación de los recursos utilizados por la organización ciudadana, máxime que no se vio impedida para llevar a cabo la revisión a los ingresos y egresos de la organización ciudadana.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones citadas, únicamente constituyen faltas de cuidado de la organización ciudadana al rendir cuentas, toda vez que dicha norma ordena exhibir toda la documentación soporte de ingresos y egresos de la organización ciudadana.

Esto es, se trata de conductas, las cuales, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el adecuado control de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas de manera adecuada de los recursos.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que se persigue al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas es rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente e inhibir conductas que tengan por objeto y/o

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En ese sentido, las conductas infractoras observadas en la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el estado de Guerrero, por sí mismas constituyen meras faltas formales, porque con esa infracción no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación del adecuado control en la rendición de cuentas.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de las faltas.

En este aspecto, deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de las faltas pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues las faltas que generan un peligro en general (abstracto), evidentemente deben rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que generan las faltas, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

Los bienes jurídicos tutelados por las diversas normas infringidas por las conductas, es el adecuado control en la rendición de cuentas de los recursos de las organizaciones ciudadanas, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, previamente analizadas, no acreditan la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de un adecuado control, vulnerando el principio del adecuado control de rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en una conducta infractora imputable a la organización ciudadana, la cual puso en peligro (abstracto) los bienes jurídicos tutelados, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos necesarios para ejercer un debido control en la fiscalización de dicha organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe pluralidad en las faltas pues la organización ciudadana infractora cometió irregularidades que se traducen en una misma conducta, por tanto, en faltas de carácter formal.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de las irregularidades ya descritas, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados, se considera que las infracciones deben calificarse como moderadas

Lo anterior es así debido a la ausencia de dolo por parte de la organización ciudadana, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y, en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias que se le otorgará a la organización ciudadana derivado de su obtención de registro como partido político local en los términos del artículos 67 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Guerrero, lleva a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana contará

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.

Ahora bien, no sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Así, del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que las faltas se calificaron como de Acción Moderada.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A. *CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS*, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el periodo objeto de revisión.
- Que, con la actualización de faltas formales, no se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de la organización ciudadana, sino únicamente su puesta en peligro.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte de la organización ciudadana, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.
- Que hay pluralidad en las conductas cometida por la organización ciudadana.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ahora bien, resulta relevante advertir que el monto involucrado no es un elemento exclusivo para determinar el monto de la sanción en la falta formal, sino solo uno de los parámetros que se consideran al momento de imponerla, debiendo atenderse a la naturaleza de la falta implicada.

Establecido lo anterior, es válido concluir que tratándose de faltas formales, la determinación de la proporcionalidad e idoneidad de la sanción no puede estar sujeta exclusivamente al monto involucrado en las irregularidades, ni debe ser éste el único elemento primordial, pues, para tal efecto la autoridad debe apreciar el conjunto de las circunstancias (objetivas y subjetivas) que permitan establecer bajo criterios objetivos y razonables una sanción que resulte proporcional; por tanto, se toma en cuenta no sólo el monto involucrado, sino diversas circunstancias como la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de las normas transgredidas; la reincidencia, la pluralidad, entre otros elementos que en conjunto permiten a la autoridad arribar a la sanción que en su opinión logre inhibir las conductas infractoras.

En consecuencia, en las faltas formales no siempre es posible contar con un monto involucrado, toda vez que las características mismas de las infracciones, en ocasiones no permiten hacer determinable el grado de afectación que se traduciría en un monto determinado. Ilustra lo anterior, el tipo de infracción relacionada con la omisión de presentar documentación soporte, vulneración que hace difícil, o bien, prácticamente imposible realizar una cuantificación al momento de sancionar.

De este modo, dichas irregularidades traen como resultado el incumplimiento de la obligación de tener un adecuado control en la rendición de cuentas en los recursos con que cuentan las organizaciones ciudadanas conforme a lo señalado en la normativa electoral.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción consistente en una multa es la idónea



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en las mismas faltas en ocasiones futuras.

En este sentido, la sanción a imponer la organización ciudadana es de índole económica y consistente en las siguientes sanciones expresadas en Unidades de Medida y Actualización, cuyo valor para el ejercicio dos mil veintidós es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 416 de la Ley Electoral Local, consistente en una multa equivalente a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$1,924.40 (un mil, novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 418, de la Ley Electoral Local, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia que resolvió el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-89/2007, mediante el cual se sostiene que, en ciertos casos, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto involucrado implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable.

CLASIFICACIÓN COMO FALTA DE OMISIÓN GRAVE

Con relación a las irregularidades identificadas en las conclusiones de mérito, mismas que se describen en el cuadro denominado conductas infractoras, en el cual se señala el tipo de falta por cada caso concreto, dichas conductas, atentan a lo dispuesto en los artículos 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 43, 44, 47, fracción I, III, IV y V, 76 y 79 del RFL.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Acreditada la infracción de la organización ciudadana en términos de la conclusión sancionatoria y la normatividad antes señalada, se procede a la individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se presenten.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

En consecuencia, se procederá a atender el régimen legal para la graduación de las sanciones en materia administrativa electoral de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General procederá a calificar la falta determinando lo siguiente:

- Tipo de infracción (acción u omisión).
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.
- Comisión intencional o culposa de la falta.
- La trascendencia de las normas transgredidas.
- Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.
- La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Una vez hecho lo anterior, se impondrá la sanción considerando, además, que no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades de la organización ciudadana de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Debido a lo anterior, se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta y, posteriormente, los elementos para la imposición de la sanción.

CALIFICACIÓN DE LA FALTA

Tipo de infracción (acción u omisión).

Con relación a la irregularidad identificada, la falta corresponde a la omisión de reportar la totalidad de gastos realizados en el periodo sujeto a revisión, atentando a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Modo: La organización ciudadana en el marco de la revisión de los Informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio en revisión, incurrió en las conductas infractoras siguientes:

Nomenclatura
CCESG-06-01
CCESG-07-01
CCESG-08-01
CCESG-09-01
CCESG-11-5
CCESG-11-6
CCESG-12-1
CCESG-12-4

Tiempo: Las irregularidades atribuidas a la organización ciudadana, surgieron en el marco de la revisión de los Informes mensuales sobre el origen y destinos de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.

Lugar: Las irregularidades se actualizaron en las oficinas del IEPC Guerrero, ubicadas en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Comisión intencional o culposa de la falta.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica de la organización ciudadana de cometer la falta referida y con ello, obtener el resultado de la comisión de la irregularidad mencionada con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

La trascendencia de la normatividad transgredida.

Por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y no únicamente su puesta en peligro.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Esto es, al actualizarse una falta sustancial por omitir registrar contablemente la totalidad de los gastos realizados en el periodo sujeto a revisión se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante el ejercicio materia de análisis.

En este caso, la falta sustancial trae consigo la imposibilidad de garantizar la legalidad de las operaciones realizadas por la organización ciudadana durante un ejercicio determinado, con lo que se impide garantizar la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos. Debido a lo anterior, vulnera de forma directa y efectiva la certeza y transparencia en la rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la organización ciudadana. Esto es, al omitir reportar la totalidad de gastos realizados en el ejercicio sujeto a revisión, se actualiza la falta sustancial.

En este orden de ideas se desprende que, en la conclusión de mérito, la organización ciudadana en comento vulneró lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL, mismos que establecen la obligación de reportar todos los gastos que se realicen.

En términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47, tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales reporten el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas.

Continuando, en congruencia a este régimen de rendición de cuentas, se establece la obligación a las organizaciones ciudadanas de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza y exista transparencia de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

La finalidad de la norma en comento, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, mediante las

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales las organizaciones ciudadanas rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia del artículo referido vulnera directamente la obligación de certeza y transparencia en la rendición de cuentas en el manejo de los recursos, por lo cual, en el cumplimiento de esa disposición subyace ese único valor común.

Así, es deber de las organizaciones ciudadanas informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo sujeto a revisión para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de las organizaciones ciudadanas rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichas organizaciones ciudadanas se desempeñe en apego a los cauces legales.

En la especie, ha quedado acreditado que la organización ciudadana vulneró las hipótesis normativas previstas en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

En este sentido, las normas transgredidas son de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que, en el campo de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, los bienes jurídicos que se tutelan no sólo son la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas, sino que también tiene como objetivo garantizar el cumplimiento cabal de normas relacionadas con límites de aportaciones, fuentes de financiamiento prohibidas, etcétera. Por ello,

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

la verificación de la normatividad adquiere fundamental importancia, ya que incide directamente en las condiciones de la competencia electoral.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que es importante que el Reglamento de Fiscalización incorpore la figura de valuación de las operaciones que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del principio de equidad, al determinar el valor de los gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados.

Ahora bien, los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, establecen que las actas de visitas de verificación tendrán efectos vinculantes con la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos que presenten las organizaciones ciudadanas al IEPC Guerrero; y, los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen que en su momento proponga la Coordinación a la Comisión, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos, según sea el caso.

Asimismo, en una primera fase se prevé el mecanismo de determinación de valuación de bienes y servicios mediante el procedimiento de “valor razonable”, el cual se define a partir de la identificación del tipo de bien o servicio recibido, las condiciones de uso y beneficio, los atributos comparativos, la disposición geográfica y temporal, así como de un análisis y evaluación de la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado, la cual se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate, así como, de los propios gastos reportados por la organizaciones ciudadanas. En un segundo momento, se prevé que a partir de la obtención del “valor razonable” de los bienes y servicios, esta autoridad debe determinar el precio con información homogénea y comparable.

Finalmente, cuando se encuentren gastos no reportados por los sujetos obligados, valorará aquellos bienes y servicios no reportados con base en el valor obtenido de los cálculos previamente determinados.

Así, a partir de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para las visitas de verificación, en materia de fiscalización a las asambleas que celebren las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se debe entender como el “valor

determinado”, el cual es resultado de un procedimiento basado en parámetros objetivos, como son las condiciones de uso y beneficio de un bien o servicio, disposición geográfica, tiempo, entre otros, que se aplica cuando los sujetos obligados incumplen con su obligación de presentar la información y documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, porque tal situación se traduce en una evasión al régimen de fiscalización.

En ese tenor, se considera que de optar por el “valor determinado” de los precios contenidos en la misma información presentada por las organizaciones ciudadanas, para efectos de determinar el valor de un bien o servicio no reportado por la misma, con esto no se lograría un efecto disuasivo, porque esa cuantificación podría ser menor al beneficio realmente obtenido por el infractor con el ocultamiento de la información y documentación comprobatoria.

Los valores o bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados o la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta, pudiendo ser infracciones de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto) evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, los bienes jurídicos tutelados por la normatividad infringida por la conducta señalada son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, con la que se deben de conducir los sujetos obligados en el manejo de sus recursos para el desarrollo de sus fines.

En ese sentido, en el presente caso las irregularidades acreditadas imputables al sujeto obligado se traducen en una falta de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados antes indicados.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, debido a que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de las organizaciones ciudadanas.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe singularidad en las faltas pues la organización ciudadana cometió irregularidades que se traducen en faltas de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, que vulneran los bienes jurídicos tutelados que son la certeza y la transparencia en la rendición de cuentas, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 6, 9, 13, 14, 16, 19, 20, 21 y 22 del RFL.

La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad ya descrita, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la organización ciudadana no es reincidente respecto de la conducta a estudio.

Considerando lo anterior, y ante el concurso de los elementos antes analizados se considera que la infracción debe calificarse como de Omisión Grave.

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

A continuación, se establece la sanción que más se adecúe a las particularidades de las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Con la finalidad de proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, esta autoridad electoral debe valorar la capacidad económica del infractor, por lo que tomando en consideración el financiamiento público para actividades ordinarias al cual tendrá acceso la organización ciudadana una vez obtenido el registro como partido político local, el monto a que ascienden las sanciones pecuniarias a que se haya hecho acreedor, llevan a esta autoridad a concluir que la organización ciudadana cuenta con capacidad económica suficiente para cumplimentar la sanción que en el presente caso se determine.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ahora bien, no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de las organizaciones ciudadanas, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

Del análisis realizado a las infracciones cometidas por la organización ciudadana, se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como de Omisión Grave, en razón de que las conductas infractoras acreditadas se tradujeron en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Que respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas y se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Que, con la actualización de la falta, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- Que la organización ciudadana conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del informe anual correspondiente.
- Que la organización ciudadana no es reincidente.
- Que hay singularidad en las conductas cometidas por la organización ciudadana.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron a su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo con los supuestos contenidos en el catálogo previsto en los artículos 456, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 416 de la Ley Electoral Local.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Así, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, este Consejo General considera que la sanción prevista, consistente en una multa es la idónea para cumplir una función preventiva general dirigida a los miembros de la sociedad en general, y fomentar que la organización ciudadana, participante de la comisión, se abstenga de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.

En virtud de lo anterior, la sanción a imponerse la organización ciudadana es de índole económica y equivale al 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria.

En consecuencia, este Consejo General concluye que la sanción que se debe imponer la organización ciudadana es la prevista en el artículo 456, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa equivalente a 420 (cuatrocientas veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$40,412.40 (cuarenta mil cuatrocientos doce pesos 40/100 M.N.)

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 458, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONCLUSIONES

Por las razones y fundamentos expuestos, se impone a la organización ciudadanas denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario, A.C.” que se constituyó en partido político local denominado “Partido Encuentro Solidario Guerrero”, la sanción siguiente:

- a) 51 (cincuenta y un) faltas de clasificación como falta leve, con una multa equivalente a 510 (quinientas diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$49,072.20 (cuarenta y nueve mil setenta y dos pesos 20/100 M.N.)
- b) 50 (cincuenta) faltas de clasificación como falta de Omisión Moderada equivalente a 500 (quinientas) Unidades de Medida y Actualización para el

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)

- c) 1 (una) falta de clasificación como falta de Acción Moderada equivalente a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$1,924.40 (un mil, novecientos veinte cuatro pesos 40/100 M.N.)
- d) 8 (ocho) faltas de clasificación como falta de Omisión Grave equivalente a 420 (cuatrocientos veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$40,412.40 (cuarenta mil cuatrocientos doce pesos 40/100 M.N.)

Derivado de lo anterior se genera una multa total para la Organización Ciudadana Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario, A.C., por las faltas determinadas en los resultados la fiscalización de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, equivalente a 1,450 (un mil cuatrocientas cincuenta) Unidades de Medida y Actualización, cuyo monto equivale a \$139,519.00 (ciento treinta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

Con base en los fundamentos que anteceden el presente Dictamen Consolidado fue aprobado **por unanimidad** de votos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2023, por la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, respecto de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales, correspondiente al periodo de enero de 2022 a enero de 2023.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS
TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ENRIQUE ALVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO TÉCNICO**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CONSOLIDADO 001/CEFOCPPL/12-06-2023, QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO DE 2022 A ENERO DE 2023.